
UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL
00019197281

LAS RELACIONES ENTRE MEXICO Y EL VATICANO

ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO MEXICANO

Se publica por acuerdo del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores,
de 20 de enero de 1923

DIRECTOR
GENARO ESTRADA
Subsecretario de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO MEXICANO

NUM. 27

LAS RELACIONES ENTRE MEXICO Y EL VATICANO

COMPILACION DE DOCUMENTOS
CON UN ESTUDIO PRELIMINAR Y NOTAS
POR

JOAQUIN RAMIREZ CABAÑAS

MEXICO
PUBLICACIONES DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
1928

INTRODUCCION

LOS documentos reunidos en este volumen, que por vez primera se publican, abarcan un período de más de un cuarto de siglo, a lo largo del cual se desenvuelven las intermitentes relaciones que hubo entre el Gobierno de la República y el Vaticano. A partir del año de 1858 las comunicaciones con Roma se interrumpen, y, con breve antelación a la declaratoria formal, se establece definitivamente en México la separación de la Iglesia y el Estado.

Consumada la independencia se ofreció inmediatamente al gobierno que acababa de formarse, como problema de preferente y urgida resolución, definir la situación de la Iglesia en el nuevo país y fijar la norma de sus relaciones con ella. Para que pueda estimarse con alguna certidumbre la magnitud de este problema, en aquellos días y aquellas circunstancias, es indispensable que se tenga en cuenta cómo el clero católico de la Nueva España había sido a manera de un agente (más que un aliado en subordinación) del gobierno de la metrópoli; que estaba en el poder de sus manos toda la economía nacional; y que, la rebelión militar de Iguala, originante de la emancipación política, había sido estimulada por el propio clero, en complicidad con algunos españoles absolutistas y mediando la complacencia razonable de las logias masónicas. Iturbide no podía desligarse fácilmente de compromisos que limitaban su libertad y sus ambiciones, ni era hombre para arrostrar la contradicción de una mayoría popular sometida, por fanatismo o por intereses materiales, al servicio de aquella clase privilegiada.

Nadie hubiera osado entonces, ni de entre las filas de incipientes republicanos y liberales del año 21, enfrentarse a los obispos españoles residentes en México. Pueblo, soldados y políticos, movidos de ocultos resortes, clamaban por satisfacer los deseos de un clero que advertía disminuidas sus filas por la deserción de algunos prelados, y menguada su fuerza económica a causa de las exacciones

que ordenó el gobierno anterior; pero que tenía aún recursos bastantes a imponer la evidencia de sus intereses temporales. La educación pública estaba por completo bajo su dirección y arbitrio, y su ayuda en el logro de la independencia política fue condicional, a cambio de impedir la vigencia de las leyes liberales recién dictadas por las cortes: libertad de imprenta, supresión del tribunal de la fe y de algunos institutos religiosos, y, consecuentemente con esto último, la secularización de varios establecimientos de beneficencia o de caridad; mas, lo que al clero importaba sobre todas las cosas era la consolidación de su derecho de propiedad sobre bienes temporales, pues no es preciso estar muy familiarizado con la historia colonial de nuestra patria para saber que semejante derecho de propiedad en la Iglesia mexicana fué precario, desde el momento que bastaba un decreto del rey, suprimiendo una orden o un instituto religioso cualquiera, para que sus bienes pasaran a la corona sin oposición ni contradicción de ninguna especie. Más todavía: por la secularización de los diezmos, de lo cual adelante nos ocuparemos con detalles, el poder real dispuso siempre de un medio simplísimo para someter a los individuos del estado eclesiástico, como lo ha reconocido el señor García Icazbalceta: "Muy fácil era a los gobernadores, y lo solían hacer cuando ocurría alguna diferencia con los prelados, retener del todo la renta o poner obstáculos a la entrega. Mas éste, aunque principal, no era el único medio con que el poder civil contaba para avasallar la Iglesia: otros muchos tenía el rey, gracias a su título de patrono." [1]

Podría decirse, con propiedad y apego fiel a la realidad, que el título de patrono sirvió para cubrir so color de sentimientos piadosos y cristianos, todos aquellos actos de la postestad civil, realizados en el ejercicio natural de la soberanía, que afectaban a individuos del estado eclesiástico. Los prelados y los cabildos eclesiásticos de México lo comprendieron así, seguramente, puesto que, aparte las discusiones populares y de carácter académico, enderezadas a mantener vívido el fuego sagrado en el pecho de los fieles, pusieron siempre una mayor energía y un más terco empeño en la acción política y revolucionaria, a partir de 1830; así la tierra

1.—J. García Icazbalceta, *Don Fray Juan de Zumárraga. Primer Obispo y Arzobispo de México.* México. Antigua Librería de Andrade y Morales. 1881.—Pág. 128.

mexicana continúa fecundándose con sangre, como bajo signo milenario de Huitzilopochtli. Y como tan porfiada y larga lucha se hubo de librar en dos campos, quienes inmediatamente no participaron en el ejercicio y estrago de las armas, por su parte no dieron reposo a la imprenta, de suerte que de aquella controversia religiosa que movió tantos enconos y ahondó tamañas divisiones vino a quedarnos una literatura copiosa y de rara variedad: durante la primera época, es decir, hasta antes de la guerra con los Estados Unidos, todos los conceptos y las declamaciones giraron en torno del *derecho de patronato;* más tarde, culminando las pasiones y enardecimientos de fines del año 55 a mediados del 56, se propugnó por las inmunidades, los fueros; y, a la postre, todo el programa de la lucha se concentró en la cuestión primera, casi única de defensa del derecho de propiedad, en la que juzgó tener la Iglesia sobre bienes que habían sido y aún eran inmensos. La querella subsiste en esta fase última, porque hay una gran obstinación para resistir al convencimiento evidente y fácil de que esos bienes son, desde mediados del siglo pasado, bienes nacionales, y en nada se ha innovado ni era posible ya innovar en los últimos tiempos.

I

Los distritos eclesiásticos en la América Española fueron irregulares en extremo, desproporcionados, extensísimos a veces, con difíciles y en ocasiones imposibles vías de comunicación, de suerte que lo ordinario fué que los arzobispos y obispos visitasen muy de tarde en tarde, o no visitasen nunca, la mayoría de los pueblos y lugares de sus diócesis. No es de sorprender, por lo tanto, que administrasen la *confirmación* á adultos, muy a menudo, como los curas párracos en muchos lugares el bautismo, y el sacramento del matrimonio a sujetos que ya de años atrás hacían vida marital provisionalmente. Pues como la elevación al episcopado la obtenían clérigos y frailes por nombramiento del rey, tenía un definido tinte político, y de allí que los agraciados considerasen en frecuentes casos sus promociones como simple recompensa a sus servicios, o un favor alcanzado por agencia de parentescos, de amistades o de

buenos valedores en la corte: [1] y por ello hubo prelados que aceptaron consagrarse, y luego se negaron a ir a sus diócesis. Ribadeneyra nos ofrece intachable testimonio de uno de estos sucedidos: "Muchos de los que vivimos conocimos un Obispo, que electo para Zebú, una de las Islas Philipinas, que baxo la Tórrida Zona baña al Archipielago de San Lazaro; despues de consagrarlo, se armó a no querer ir, diciendo que Zebú era un obispado *in partibus*, y no como quiera; pero el Venerable Obispo no lo contaba entre las partes existentes, aunque remotas, sino entre las posibles; y que solo cabía en la Omnipotencia Divina, al modo de la creación de otros Mundos: y en verdad que en este concepto se mantuvo hasta que murió." [2]

Aun cuando mediase el deseo de cumplir los propios deberes, ora sería difícil, ora imposible, en consecuencia de aquellas circunstancias. Recuérdese, por ejemplo, que el obispado de Guadalajara extendía su jurisdicción a partir de los términos de Michoacán y por la banda de Occidente hasta las Californias, situación que pudo corregirse con espera de unos dos siglos y cuarto, gracias al viaje que hizo por aquellos territorios don José de Gálvez, y a su iniciativa para que se erigiese el obispado de Sonora. [3]

Por supuesto que tales inconvenientes subsistían, y muy aumentados, si se trataba de las jurisdicciones parroquiales y de doctrinas, por lo escasamente habitado que estaba el territorio de estos reinos y lo mal distribuido de la población. Y sucedía además, como en nuestro tiempo, que el eclesiástico prefirió siempre vivir en las grandes ciudades, donde la vida es o puede ser cómoda y regalada, antes que pasar privaciones y molestias en lugares apartados y entre moradores rústicos; nos lo dice uno de ellos, con estas palabras: "En las ciudades grandes parecemos muchos (los frailes) hasta ser, quizás, por razón del número objeto de la murmuración.

1.—Esto pasó así desde los orígenes de la iglesia mexicana. El obispo Zumárraga, en carta al Consejo de Indias, de 8 de febrero de 1537, escribía: "I no veo aquí otra cosa desdel mayor hasta el menor, sino que todos estudian en enriquecer y lo dicen claro, que S. M. por eso les hizo merced de sus dignidades y Canonicatos." *Documentos inéditos del siglo XVI para la Historia de México*, colegidos y anotados por el P. Mariano Cuevas. México, 1914. Pág. 75.

2.—Ribadeneyra, Antonio Joaquín de. *Manual Compendio del Regio Patronato Indiano*. Madrid. 1755.—Pág. 243.

3.—*Informe General que en virtud de real orden instruyó y entregó el Excmo. Sr. Marques de Sonora siendo Visitador General de este reyno al Excmo. Sr. Virrey Frey D. Antonio Bucarely Ursua*. México. 1867.—Pág. 150.

En las ciudades pequeñas, Pueblos cortos y temperamentos de poco atractivo, aunque sean sanos, somos tan pocos que apenas podemos servir nuestros ministerios con algún decoro. Pidan los Padres Generales listas exactas de los que actualmente viven en todas las Comunidades Regulares de América... (y) les harán ver que hay un Convento de ciento, y de ciento cincuenta Religiosos en las Capitales, y en otras Ciudades o Lugares cortos hallarán un Conventículo de cinco o seis individuos.." [1] Si esto pasaba con frailes, qué sería con los clérigos! sin contar, como nos lo enseña otro autor de nota, [2] que éstos solían abandonar un obispado para pasar a jurisdicción de *otro, con más aprovechamiento o por eludir castigos.*

Aparte la pésima distribución de parroquias y doctrinas, para un servicio público que era juzgado generalmente como indispensable, sucedía que desde el año 21 el número de los clérigos iba reduciéndose a ojos vistas, por muerte natural de algunos, más natural en quienes a la sazón habían llegado a la senectud; por fuga política de otros, pocos en número, y, principalmente, porque no era ya fácil ordenar sacerdotes. Algunos obispos se habían marchado del país, aún antes de la consumación de la independencia, como el electo de Michoacán don Manuel Abad y Queipo; y otros, de éstos el mismo arzobispo Fonte, único metropolitano en la Nueva España, habían salido más tarde y dejando muy débiles esperanzas de que retornasen, a lo que parecía. [3] A fines de ese año 21 se hablaba de cinco obispos residentes en el país, [4] pero en el de 1827 se afirma de modo rotundo que "no existen ya en toda la República más que dos obispos." [5] Si estos últimos prelados llegasen a faltar, por cualquier infortunio, qué iba a suceder? Hasta los liberales de aquellos días miraban una ocurrencia semejante con

---

1.—Parras, Fr. Pedro Joseph, *Gobierno de los Regulares de la América, ajustado religiosamente á la voluntad del rey.* Madrid. 1783. 2 vols. Tomo II. Pág. 252.

2.—Frasso Petro.—*De Regio Patronatu Indiarum.* Madrid 1677.—Tomo I. Pág. 90.

3.—Mateos Juan A. *Historia Parlamentaria de los Congresos Mexicanos de 1821 a 1857.* México. Imprenta de Reyes. 1877. Tomo II, Pág. 272. En sesión del 17 de abril de 1823, el diputado D. Carlos M. Bustamante decía: "No ha muchos días que el M. R. arzobispo de México se ha ido resentido del Sr. Iturbide por cosas relativas a la coronación, porque parece que no se consultó con su voluntad para verificar este solemne acto. Ha pasado a la Europa y de consiguiente ha dejado la Iglesia de México en orfandad..."

4.—*Colección Eclesiástica Mejicana.* Méjico Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo. 1834. Tomo II. Pág. 5.

5.—Patronato. *Diálogo entre un Cura y un Abogado.* (Folleto anónimo, que tiene al final de la pág. 32 este pie de imprenta: México: 1827. Imprenta del ciudadano Alejandro Valdés.) Pág. 24.—Los dos prelados de que se trata eran el arzobispo de México y el obispo de Oaxaca, que se marcharon a España en esos años, y no regresaron más.

temerosa desconfianza y hondos recelos. Y tal estado de ánimo no era exclusivo al pueblo de México, pues basta pasar los ojos por los pliegos de instrucciones que el Gobierno de la gran Colombia envió a don Ignacio Tejada, su ministro en Roma, para cerciorarnos de que el accidente era juzgado lo mismo aquí que allá, como un obscuro amago de daños y peligros. Los primeros lustros del siglo XIX, en la América hispana, no fueron sino una prolongación del siglo XVII.

Claro está que no fué esa consideración la causa única que animara un propósito tan insistente de ponerse en comunicaciones y entrar en arreglos con la Santa Sede, puesto que había otras más, como la cuestión de los diezmos, a los cuales no se les podía concebir por nuestros gobernantes de esa época sino como una renta secularizada; [1] y en el caso particular de México, el arreglo de la situación de la iglesia de Chiapas, que seguía dependiendo del arzobispo de Guatemala. Mas resulta bien fácil de percibir, hasta para el más superficial y compendioso examen crítico, que todas aquellas inquietudes y todos aquellos afanes para una inmediata negociación con Roma, partían del clero mismo; así vemos como el Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos (clérigo naturalmente) se dirige por acuerdo de Iturbide al arzobispo, consultando su opinión acerca de la forma que debería observarse en la provisión de vacantes eclesiásticas, lo cual vale tanto como decir que se le movió a poner el dedo en la llaga. Y con una desusada prisa y a dictamen del cabildo metropolitano, se convocó para una junta de diocesanos que se reunió al momento, con los representantes de los obispos de Puebla, Oaxaca, Valladolid, Guadalajara, Durango, Monterrey y Sonora. Esta junta resolvió el 11 de marzo de 1822: "Que con la independencia jurada de este imperio, ha cesado el uso del Patronato, que en sus iglesias se concedió por la Silla apostólica a los reyes de Es-

1.—Tomamos los conceptos que a continuación se transcriben de la copia de una nota dirigida por la "Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores", de Bogotá, Marzo 9 de 1826, a D. Ignacio Texada, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia cerca de su Santidad. Dicen textualmente: "Solicitabanse entonces (en junio de 823) otras concesiones con respecto al ejercicio del Patronato que antes tuvieron en nuestra tierra los Reyes de España, y también con respecto a los diezmos: mas sancionada la ley que se comunicó a V. desde 9 de agosto de 1824, y declarados, como se están declarando estos, renta nacional, según estaba considerada bajo el anterior gobierno solo debo ya contraerme a las otras demandas que se hicieron..." (Archivo de la Secretaría de Relaciones Exteriores: Expediente número 5693. *Relaciones con la Santa Sede*. Año de 1826.)

paña, como reyes de Castilla y de Leon.—Que para que lo haya en el gobierno del mismo imperio sin peligro de nulidad de los actos, es necesario esperar igual concesión de la misma Santa Sede.—Que entre tanto la provisión de piezas eclesiásticas, en cuya presentación se versara el Patronato, compete por derecho devolutivo en cada diócesis a su respectivo ordinario, procediendo en ella con arreglo a los cánones.—Que en las canongías de oposición (previos los edictos expedidos por los señores obispos con sus cabildos) se haga la provisión conforme a derecho, y respecto de los curatos fije los edictos y provea de párrocos solo el señor Obispo." [1] Acordados estos puntos (continúa el acta) tuvo muy presente la junta la consideración justamente debida a la potestad civil, y en su virtud añadió: "Que vacante alguna canongía de oposición o número de parroquias competente para formar el concurso de opositores, se dé por el ordinario aviso de ello al S. P. E. y de que se van a fijar edictos convocándolos.—Que concluído el término de ellos y ántes de proceder a los ejercicios se pase lista al mismo S. P. E. de todos los presentados, para que de ellos excluya á los que por motivos políticos no le fueron aceptos, con tal de que quede siempre número bastante para la libre elección que pertenece al eclesiástico..." Se ve, por estos conceptos, que la liberalidad de aquella junta se extendía sólo al caso de provisiones por concurso, ya limitado en el mismo patronato, y aún se ponían condiciones al ejercicio del simple derecho de revisión.

El clero mexicano juzgó que ya era llegada la hora para librarse de la dependencia en que había vivido hasta entonces, sometido enteramente a la potestad civil: la emancipación sería tan sólo para la clase preponderante. Surgieron de allí los prolongados, y a las veces enardecidos debates sobre derecho de patronato con nítido interés, puesto que si se conseguía privar al gobierno del *derecho de presentar*—en realidad *derecho de nombrar*—terminaba también la secularización de los diezmos, y vendría a quedar el clero en libertad absoluta, fuerte e imperante, con facultades ilesas para nombrar a sus prelados y para gozar de los productos de una renta decimal que resultaba al pueblo indiscutiblemente onerosa, y, por

1.—*Colección Eclesiástica,* ya citada, tomo I, Pág. 20.

otra parte, dadas las ideas y opiniones comunes de aquel tiempo, se le reconocería sobre inmensas posesiones un derecho de propiedad intocable, sagrado. Todo, pues, conspiraría a colocarlo en aptitud propicia de constituir un Estado dentro del Estado, con inclinaciones a primar sobre cualesquiera autoridades, es decir, a encauzar la vida nacional para los fines de una teocracia.

II

Se impuso la opinión del clero, como era de esperarse, y se pensó en despachar inmediatamente un representante o ministro de México ante la corte de Roma. Las negociaciones y tratos que llevase a cabo este ministro se habrían de ceñir no más que a las cosas espirituales, y la Comisión de Relaciones de la Cámara de Diputados, en su dictamen de 14 de febrero de 1825, expresa claramente que "por ahora la nación mexicana no solicita entrar en relaciones con el sumo pontífice como con un soberano temporal, pues sabe que como tal tiene que guardar más que nunca el equilibrio con las potencias europeas, (y) se ha abstenido cuidadosamente de tocar de manera alguna el reconocimiento de la soberanía nacional." [1] Es verdad que para esta cautela había motivos más que suficientes, pues era actual a la sazón el disparate político de Roma, que había encandalizado a los espíritus americanos con la publicación de la desventurada encíclica de León XII, de 24 de septiembre de 1824, en favor de Fernando VII. [2] Nuestro criterio de hoy juzga que aquella manera de proceder, tan parsimoniosa y discreta, se debió haber aplicado a otros intentos de mayor apremio, como el estudio de las cuestiones hacendarias, cuya situación era más que embrollada y lamentable.

La prisa puesta en resolver aquel negocio resulta a la distancia pintoresca. En la sesión que tuvo la Cámara de Diputados el día 2 de mayo de 822, se aprobó la autorización a la Regencia para el envío de comisionados al extranjero, con los puntos siguientes: "Art. 1.—Las instrucciones que la Regencia del imperio diere a los comisionados que deban ir a las potencias designadas por la

1.—V. en *Colección Eclesiástica*, citada. Tomo II, Pág. 9.
2.—Archivo Histórico Diplomático Mexicano, volumen 9. *León XII y los Países Hispano-americanos*. México, Publicaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores. 1924.

Junta provisional gubernativa, no necesitan del examen y aprobación de V. M.—Art. 2. Se exceptúan las que se dieren al enviado a Roma, aunque deberá también formarlas la Regencia oyendo antes a los R. R. Arzobispo y Obispos del imperio, en cuyo estado las pasará á V. M. para su conocimiento y aprobación, etc.." [1] El decreto relativo se publicó el 4 de mayo de ese año, mas la salida de los ministros y comisionados no se cumplió con tanta rapidez, por diversas causas, y en sesión del 17 de abril del siguiente año, con asistencia del Ministro de Relaciones, la Cámara de Diputados debatió largamente un dictamen de su comisión en ese ramo, terminando por aprobar: "Que el gobierno, sin perder de vista el cumplimiento del art. 4 del decreto de 4 de Mayo del año anterior, especialmente el 1º sobre la calidad, naturaleza y residencia que deben tener los enviados de la nación mexicana, proporcionándolos de modo que por su estado e idoneidad representen su carácter de independencia cerca de la potencia donde deban ir, puede inmediatamente proceder al envío de un agente a la córte de Roma con el objeto de manifestar a Su Santidad que la religión católica, apostólica, romana, es la única del Estado, y tributarle a consecuencia los respetos que le son debidos como cabeza de la Iglesia, ínterin se le pueden remitir las instrucciones que deben dársele con arreglo al art. 3º del expresado decreto." [2] Hasta se habló en aquella ocasión de aprovechar para el viaje de este agente el mismo barco que debería conducir a Iturbide a su destierro. Esto último no fué posible, porque no se había hecho aún la designación del representante, y el primero en quien se fijó el gobierno rehusó el encargo, [3] con lo cual hubo otra tardanza inesperada, hasta que al fin partió en tal misión, con rumbo a Londres, el canónigo de la catedral angelopolitana don Francisco Pablo Vázquez. [4]

1.—Mateos. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 404.

2.—Mateos, Ob. Cit. Tomo II. Págs. 269-273.

3.—La Diplomacia Mexicana. Volumen primero. México. Tipografía "Artística". Septiembre 1910. Págs. 271-275.

4.—Don Francisco Pablo Vázquez fué hombre que gozó en su tiempo de prestigio por su talento y letras. Nació en Atlixco, el 21 de marzo de 1769, de padres pobres. Hizo sus estudios en el colegio Tridentino de Puebla, y pronto llegó a obtener las plazas de secretario de la Academia y bibliotecario (en la Biblioteca Palafoxiana); mas tarde sirvió las cátedras de filosofía, de concilios, de disciplina y de historia eclesiástica. En el año de 1790 pasó al colegio de San Pablo. En enero de 1795 se graduó de doctor en Teología en la Universidad de México, y en marzo del mismo año recibió las órdenes del presbiterado. Sirvió los curatos de S. Gerónimo Coatepec, de S. Martín Texmelucan y del Sagrario de la Catedral metropolitana. En 1803 lo nombró su secretario el obispo de Puebla don Manuel Ignacio González del Campillo, y en 1806 se presentó a oposiciones obteniendo la dignidad

XVI

El requisito establecido sobre aprobación de las instrucciones por el Congreso, y la previa consulta a los arzobispos y obispos, para que con sus dictámenes procediese a formularlas el gobierno, nos demuestran la importancia excepcional que atribuyeron los diputados a este negocio, tanto como la participación que en todo ello tuvo el clero. Podría afirmarse que desde el primer instante existió el designio de convertir la cuestión en tema de discusiones académicas, por una parte, y que procuraron los eclesiásticos legisladores, que no eran entonces en corto número y sí influyentes, mover el proceso de manera que pudiesen contar con la intervención y la presión del pueblo para el más amplio beneficio de su causa. Y era natural que mediando semejantes procedimientos la resolución se dilatara por mucho tiempo, por lo cual tampoco puede parecernos extraño que todavía en 1853 el ministro de México cerca de la Santa Sede, Lic. don Manuel Larraínzar, estuviese presentando proyectos y contraproyectos en vías de celebrar un concordato.

Para la primitiva formación de estas instrucciones el gobierno se fundó en los acuerdos de la junta de diocesanos, que hemos citado antes, y con aquellos materiales la comisión de Patronato del primer Congreso escribió su dictamen, que fué presentado el 21 de junio de 1823. Nada se resolvió acerca de este dictamen, como tampoco sobre otro, que fué presentado el 10 de diciembre de 1824, por la comisión de Relaciones del Constituyente, y, por fin, la Cámara de Diputados aprobó el 14 de febrero de 825 un nuevo dictamen, que desde luego se remitió al Senado. Pero esta Cámara no aceptó lo que había merecido la aprobación de su colegisladora, sino que

---

de canónigo lectoral de Puebla, en cuyo Cabildo fué designado maestrescuelas en septiembre de 1818. Como el obispo Campillo, fué enemigo de la causa insurgente. Designado ministro en Roma por el Supremo Poder Ejecutivo, su nombramiento fué aprobado por el Congreso el 10 de agosto de 1824. Más tarde fué presentado para el Obispado de Puebla, y se le preconizó en el consistorio de 28 de febrero de 1831, siendo consagrado por el cardenal Odescalchi el 6 de marzo de ese año. Desembarcó en Veracruz el 9 de junio y tomó posesión de su diócesis el 2 de julio. Tradujo del italiano y del francés varias obras, entre ellas la Historia Antigua de México del P. Clavijero. Se le ha acusado de haber recibido a los norteamericanos, en 1847, bajo palio; pero en el interesantísimo folleto anónimo intitulado *El Estado de Veracruz a todos los de la Federación Megicana. Tributo a la Verdad*. México, 1847. Reimpreso por Rafael Islas, calle de Santo Domingo Número 6, escrito según todas las probabilidades por un testigo presencial, se afirma que el día "15 el general Worth con su estado mayor visitó al Sr. Obispo, quien pagó la visita a la media hora, y fué recibido y despedido con los honores de general en jefe y acompañado por todos los visitados hasta la puerta del palacio episcopal." Según la *Corona fúnebre* publicada en Puebla, Imprenta de Castillero, 1849, fué el señor Vázquez el primer presidente de la Legislatura del Estado.

admitió a discusión otro dictamen más, subscrito por sus comisiones unidas de Relaciones y Eclesiástica y que se leyó en sesión secreta del día 2 de marzo de 1826. Este último documento levantó densa polvareda de discusiones y censuras entre el clero, y, a lo último, las mismas comisiones unidas repusieron su opinión en documento fechado a 6 de septiembre del año 27. El acuerdo entrambas cámaras se pudo lograr pocos días después, y se comunicó al Presidente Victoria el día 9 de octubre de ese año, aceptados los puntos de vista que desde 825 aprobara la de Diputados. Por estas disquisiciones y peripecias no fué sino hasta el 13 de octubre de 827 cuando se logró que las asendereadas instrucciones quedasen concluidas, en los términos que siguen:

"Primera: Que su Santidad autorice en la nación mexicana el uso del patronato con que han sido regidas sus iglesias desde su erección hasta hoy.

"Segunda: Que se continúen a los obispos las facultades llamadas sólitas por el período de veinte o más años, ampliadas, como lo han sido, a dispensar en los impedimentos de consanguinidad, de cuarto, tercero y segundo grado, con atingencia al primero por línea transversal, y en primero de afinidad por cópula lícita.

"Tercera: Que Su Santidad declare la agregación de la Iglesia de Chiapas a la cruz arzobispal de México, y que a ella se extienda el patronato como a parte de la nación.

"Cuarta: Que Su Santidad provea de gobierno superior a los regulares, combinado con las instituciones de la república, y de las particulares constituciones religiosas, y

"Quinta: Que el Gobierno, partiendo de estas bases, haga al enviado todas las explicaciones que estime convenientes para llenar el objeto de la misión." [1]

Algunos de los documentos citados dieron origen a la publicación de varias protestas de obispos y cabildos eclesiásticos, y aún de alguna legislatura local influida de clericalismo, principalmente el primero de las comisiones unidas del Senado; y esto era lógico desde el momento en que las opiniones que sustentaron los dicta-

---

1.—V. en *Colección Eclesiástica*, Tomo II, Págs. 12 y 328, y en: Tornel y Mendivil, José María, *Breve Reseña Histórica de los acontecimientos más notables de la Nación Mexicana desde el año de 1821 hasta nuestros días*. México. 1852. Pág. 62.

minantes iban más allá de cuanto fué posible esperar de las ideas y doctrinas políticas entonces en uso corriente; puede afirmarse que alarmó al clero mexicano y provocó toda aquella insistente, pertinaz, copiosísima propaganda clerical que ha llegado hasta nosotros en libros, folletos y hojas sueltas, de variadísimos matices, por escala que va del sereno y mesurado argumento jurídico o histórico hasta el ataque brusco y ayuno de base documental. Los más importantes de entre los papeles de esta campaña, publicados a su tiempo aisladamente, fueron recogidos en los cuatro volúmenes de la *Colección Eclesiástica Mejicana*, que salieron de las prensas de Galván en el año de 1834 y en esta ciudad de México. Y como a las claras se descubre que dicha publicación fué dirigida por eclesiásticos, recurrimos a sus páginas preferentemente, para dar autoridad a esta simple e imparcial exposición de hechos. Por igual causa se advertirá que citamos de ordinario textos de escritores que pertenecieron al estado eclesiástico, o bien al histórico partido conservador mexicano.

III

Cualquier controversia sobre puntos que se refieran a disciplina eclesiástica fracasa y fracasará siempre en el instante mismo que toque a la cuestión primera, es decir, a la del propio origen de esta institución que, con una vitalidad admirable, prolonga su acción, su fuerza y—por dilatadas etapas—su preeminencia, durante siglos, sobre una gran parte de los pueblos occidentales. La Iglesia católica ¿es de origen divino? ¿fué en realidad fundada por Jesús? o bien, ¿se trata de una institución puramente humana? Si se acepta lo primero, toda discusión resultará inútil, ociosa, puesto que a una sociedad de origen divino no se le puede disputar ni censurar ningún atributo, ninguna facultad, ningún acto, que todo ello participará directamente de la esencia divina. En cambio, si se piensa que es una sociedad humana, sujeta como todo organismo viviente a renovarse, a transformarse, a sufrir todas las vicisitudes y accidentes que son condición natural de lo humano, entonces será preciso acudir a cada paso al testimonio de la Historia para comprender y juzgar sus hechos y sus fines. Naturalmente que las discusiones em-

prendidas en 1825 zozobraron en este piélago de distingos y de interpretaciones contradictorias, irreducibles, que a un mismo tiempo se apoyaban sobre iguales textos y autoridades para deducir consecuencias opuestas.

El obstáculo primero y casi insuperable, fué una definición. ¿Qué es el Patronato? Esencialmente el derecho de *presentar* para todos los cargos eclesiásticos, reconocido al soberano; y se ejerció para los países de América tan llanamente, en forma tan generalmente aceptada, que el designado obispo por el rey partía en el acto a tomar posesión de su diócesis, sin esperar bulas ni consagración, hasta darse el ejemplo de que algún "electo" ejerciera sus funciones episcopales por tres y cuatro años antes de que se le consagrara, como en el caso del obispo D. Juan de Zumárraga. Sin embargo, al primer paso que se aventura en este sendero, se multiplican las interrogaciones y las dudas, y se nos ofrece inmediatamente la división entre los regalistas y los defensores de la Iglesia, puesto que mientras los primeros sustentan que se trata de un *derecho inherente a la soberanía,* los segundos afirman que el patronato no es más que el ejercicio de un *derecho obtenido por concesión apostólica.* Para aceptar como válida o irreprochable la opinión de los últimos es indispensable reconocer la supremacía absoluta del Papa dentro de la jerarquía eclesiástica, en tanto que los primeros sostienen que la autoridad del obispo de Roma sobre los demás obispos de la tierra no existió en los primeros tiempos del cristianismo. Y en efecto, si se quiere que sólo en el Papa resida la facultad de nombrar a los demás obispos es preciso que obtenga una autoridad suprema que en los siglos pasados no se le reconoció. pues como dice Mayans y Ciscar, "es notorio aun á los poco versados en el derecho canónico, que las elecciones se han practicado con mucha variedad, porque al principio las hacían el clero y el pueblo. Después habiendo sucedido algunos alborotos, se introdujo una notable variedad, eligiendo en unas iglesias solamente el clero, en otras los cabildos sin el clero, en otras los obispos; y porque hubo grandes discusiones, se dió lugar á que los papas y los reyes interpusiesen su autoridad cada cual según su jurisdicción; de donde resultó intervenir unos y otros de diversas maneras, resultando de esto nuevos modos de elecciones. Y esta diversidad persuade

de que la nominación, presentación y elección no son absolutamente de derecho divino que es inmutable, sino de positivo expuesto á la mudanza."[1]

Agotar las citas acerca de la regularidad con que los reyes de España designaron arzobispos y obispos, antes de la bula *Universalis Ecclesiae*, sería labor inacabable. Cita Solórzano[2] una ley que caída en desuso, no se incluyó de ella nada en la Recopilación y es la 3, tít. 3, lib. I del Ordinamiento de D. Alfonso, que dice:—"Que ningún obispo de los que antiguamente se solían elegir por votos del Pueblo, ó del Clero, pueda entrar en la posesion, ni administracion de la Iglesia, á que fuere nombrado, sin presentarse primero ante el Rey, y darle cuenta de su elección y obediencia, ó reverencia debida." Y la ley 18, tít. 5 de la Partida 1, textualmente: "...E esta mayoria, é honra han los reyes de España por tres razones. La primera porque ganaron las tierras de los moros, é ficieron las mezquitas iglesias, é echaron de hi el nome de Mahoma, é metieron hi el nome de nuestro Señor Jesuchristo. La segunda por que las fundaron de nuevo en lugares donde nunca las ovo. La tercera por que las dotaron: é ademas les ficieron mucho bien, é por eso han derecho los reyes de les rogar los cabildos en fecho de elecciones, é ellos de caber su ruego..." Las afirmaciones en este sentido tan expreso y rotundo se suceden sin cuento, y la defensa de las regalías y prerrogativas del soberano se lleva adelante siempre, con celo avizor, y ya tendremos ocasión frecuente de recordarlo, y a las veces en términos enérgicos, como puede verse en las instrucciones dadas por Felipe II a su embajador en Roma, D. Luis de Requesens: "que S. S. debe mucho mirar y considerar, presupuesto que no habemos de caer en nuestros derechos y antiquísima y legítima posesion, antes la habemos de conservar y defender por todos los medios justos y honestos, que son permitidos."[3] Acaso sea pertinente anotar que hemos reproducido el texto anterior de la citada ley de Partida porque enumera ya las condiciones que después se han considerado para juzgar los fundamentos de la con-

---

1.—Gregorio Mayans y Ciscar, *Observaciones legales, Históricas y críticas sobre el Concordato celebrado entre SS. Benedicto XIV y el rey católico Don Fernando VI*, en 20 de Febrero de 1753. Madrid. 1847. Pág. 148.
2.—Solórzano Pereyra Juan de, *Política Indiana*. 3a. edición. Madrid 1736. Tomo II. Pág. 39.
3.—Mayans y Ciscar. Ob. Cit. Págs. 77-78.

cesión del patronato. Por su parte, las comisiones unidas Eclesiástica y de Relaciones del Senado de la República, en el ya aludido dictamen de 28 de febrero de 1826, después de una larga exposición, preñada de citas, concluían: "Algunos gritos de varios santos, de obispos celosos y de hombres sabios, se escuchaban de cuando en cuando contra la escandalosa simonía, que desde entonces había establecido en Roma su imperio, para obtener los beneficios eclesiásticos en todos los países cristianos; y los reyes viendo que se extraía el dinero de sus dominios, y que sus iglesias estaban inundadas de extranjeros, dieron oído por fin á los clamores de sus súbditos, y lograron quedar ellos en lugar del pueblo de las iglesias de sus reinos, presentando al papa para los obispados, y eligiendo para los demas beneficios eclesiásticos. Este despojo del derecho natural y divino de los pueblos para elegir sus pastores, hecho por la misma autoridad á quien mas incumbe vigilar sobre la observancia de los cánones, es lo que se ha llamado conceder el patronato." [1]

El ejercicio de este derecho de presentar, para las iglesias de América, se hace derivar de la bula *Universalis Ecclesiae*, de Julio II, fecha a 28 de julio de 1508, de cuyo texto reproducimos lo siguiente: "por el tenor de las presentes, y usando de nuestra autoridad Apostólica, concedemos á los dichos reyes Fernando, y Juana, y á los que adelante lo fueren de Castilla y Leon, que ninguno pueda sin su expresso consentimiento hacer se construyan, edifiquen, y erijan en dichas Islas, y en otras que adquieran, y Lugares del Mar, y en los pertenecientes al Estado del mismo Rey semejantes Iglesias grandes: Y tambien les concedemos el derecho de Patronato, y de presentar personas idoneas para las dichas Iglesias de Ayguazen, Maguen y Bayunen, y para otras cualesquiera Metropolitanas, y Cathedrales, y Monasterios, y Dignidades, aun en las mismas Cathedrales, aunque sean Metropolitanas, despues de las Pontificales mayores, y principales Iglesias Colegiales, y cualesquiera otros Beneficios Eclesiásticos, y Pios lugares, que vacaren en adelante en dichas Islas, y Lugares, y las Cathedrales, aunque sean Metropolitanas, y aun Iglesias Regulares, y Monasterios..." [2]

1.—Colección Eclesiástica, ya citada. Tomo II, Pág. 22.
2.—Tomamos la cita de la traducción que trae Ribadeneyra, Ob. Cit. Pág. 413.

Las bulas y resoluciones pontificias implicadas en este negocio son varias, a partir de las dos de Alejandro VI, de mayo de 1493, y las concesiones se van concretando y definiendo al correr de los días y según fué el norte de la necesidad; mas es claro a toda persona medianamente instruida en la historia del Renacimiento que la intervención de Roma, de intención y alcance políticos en todas las ocasiones, tuvo de ordinario validez por el carácter de soberano temporal que concurría en el Papa. "La rivalidad, las pretensiones y precauciones de Castilla, Portugal é Inglaterra, influían entonces en todo lo ultramarino. Para que ninguno pudiera introducirse en la isla española ya sujeta, el rey de Castilla expuso al Papa el mérito de "haber surcado su espedicion el Océano, y haber ecsaltado el saludable estandarte de la Cruz en tierras hasta entonces no conocidas"; pero pidió la gracia de que ninguno pudiera sin su licencia, fundar allí iglesias, con el fin de precaver el perjuicio que de ello pudiera resultar á la religion cristiana allí reciente, y al dominio temporal del rey. También pidió el derecho de patronato y de presentación, porque era conveniente "que le fuesen gratas, de confianza y aceptacion las personas que hubiesen de presidir las iglesias y monasterios." En consecuencia, el Papa concedió todo lo que se le pidió con grandes instancias, y atendiendo a la consideración de que "aquellas gracias eran premios que cedían en ornato, seguridad y memoria de la isla y de los reyes agraciados." Casi todas son palabras de la bula." [1] A partir de estas concesiones, cada definición que encontramos en los autores de más nota reproduce alguna anterior, y sobre el origen se acude a los mismos textos legales, como lo hace Mayans con estas palabras: "Tres modos hay regulares y comunes de adquirir el patronazgo real, que son la fundación, edificación ó dotación, según la ley 1, tít. 15, Part. 1, que tienen sus conocidos comprobantes en el cuerpo del derecho canónico y en los concilios de España. Otro modo de adquirirle, propio de los príncipes, es el de conquista afirmado por el mismo rey Don Alfonso el Sabio en la ley 18, tít. 5, Part. 1; y por los reyes don Fernando y Doña Isabel, año de 1480, en la ley 9, tít. 2, lib. 1 del Ordenamiento real, repetida en la ley 3, tít. 6. lib. 1 de

1.—*Patronato*, ya citado, Pág. 20.

la nueva Recopilación, y confirmado por Adriano VI en el cap. *de Sanctissimus 1, tít. 4 jure Patronat. 7 Decretal.* A estos modos se añade otro general, que es el de la cesión..." [1] Este mismo autor, sin embargo, y en la misma obra (pág. 64) vincula expresamente tal derecho en la soberanía, "aunque pertenece al rey por su soberanía;" y lo mismo se desprende de este texto de Parras: "las muchas circunstancias, que á éste patronato lo constituyen el más justo, sólido, brillante y piadoso de quantos se conocen. Se adquirió el general por inseparable y anexo á la soberanía, y el privativo por conquista, erección de Iglesias, dotación de ellas, alimentos de Ministros, y concesión apostólica"... y "La calidad de Patrono y Monarca son inseparables entre sí..." [2] Pero, en lo general, cuantos escribieron aceptaban la causa de la delegación, y para nuestro fin basta citar dos ejemplos: Fray Domingo de Losada dice: "Assimismo Rodríguez en la q. 6, art. 12, defiende, que supuesta la donación hecha por Alejandro VI del nuevo Orbe á los Reyes Cathólicos, estos son Delegados y Comissarios del Papa, á quienes pertenece el embiar, y proveer Ministros idóneos; y assi que los Religiosos, que con licencia de su Magestad administran, lo executan como si lo hicieran de licencia del Parroco: *Quia Papa est Parrochus Parrochorum*, y que basta sola la licencia del Rey para administrar los Sacramentos á los Neophytos, aunque no tuvieran otros privilegios." [3] Por su parte, Ribadeneyra es más explícito: "De esta Delegación vino á nuestros Reyes la facultad de poder exercer en las Indias la jurisdicción Espiritual, que nuestros autores les conceden. De aquí vino el fundamento de que las determinaciones del Rey, y su Supremo Consejo, en materias Eclesiásticas de Indias, deben observarse por los Eclesiásticos, como Leyes y Rescriptos Apostólicos, como comunmente defienden entre nuestros autores los mas graves Prelados Eclesiásticos." [4]

La opinión de que el derecho de patronato nace de la misma soberanía ha sido sostenida por varios autores modernos. El Dr. Quesada nos da la suya en estos términos: "Estos cargos del soberano

1.—Mayans. Ob. Cit. Pág. 143.
2.—Parras, Ob. Cit. Tomo I. Págs. 2 y 7.
3.—Lossada. Fray Domingo. *Compendio Chronologico de los Privilegios Regulares de Indias.* Madrid. 1737. Pág. 23.
4.—Ribadeneyra. Ob. Cit. Pág. 127.

territorial que patrona la iglesia que edifica, crean derechos como consecuencia lógica y forzosa, los cuales no son mera concesión y privilegio hechos a los reyes de España, puesto que su fundamento no es por consideración a la persona del soberano; no es un derecho personal, sino real, necesario e inherente al territorio, derivado de la naturaleza de las cosas." [1] Otro notable escritor argentino dice: "Esta potestad del gobierno federal sobre el culto católico, tiene su doble fundamento en nuestra constitución: en la naturaleza de nuestro gobierno, y en los precedentes históricos. Según los principios de la constitución, la soberanía reside originariamente en el pueblo, para que nadie pueda ni dictar leyes, ni gobernar dentro de ella, ni fundar autoridad alguna que no esté por ella misma creada, reconocida u ordenada en su constitución, o en los tratados y leyes sancionados en su cumplimiento. En tal sentido, el patronato es un poder inherente al gobierno de la nación argentina." [2] Nuestros primeros legisladores no opinaban de otra manera, y así puede leerse en el dictamen de las comisiones unidas del Senado que tantas veces hemos recordado, lo siguiente: "La comision del primer congreso encargada de dictaminar sobre el mismo asunto, demostró evidentemente que no siendo el patronato un privilegio personal del rey de España, sino un derecho inherente á la soberanía, originado de la fundación de Iglesias, de la manutencion del culto, y de la proteccion que las leyes dispensan á las personas y cosas eclesiásticas, había pasado necesariamente á la nacion; y que para proveer á las necesidades de nuestra Iglesia, el medio mas adecuado y seguro era restablecer la primitiva y legítima disciplina...." [3]

No es ocioso traer a la memoria en este punto uno de los endebles argumentos del contra, que esgrimieron el obispo de Puebla, D. Joaquín Antonio Pérez, y su Cabildo: "Esta verdad se deduce naturalmente de lo que asientan los señores del segundo dictámen pág. 9, pues aseguran con D. Pedro Fraso de *regio patronatu tit. 1º cap. 1º desde el núm. 18*, que la regalía del patronato es regalía máxima y lo que se llama dominio real incorporado á la corona y

---

1.—Quesadas Vicente G. *Derecho de Patronato.* B. Aires. Pág. 97.
2.—González Joaquín V. *Manual de la Constitución Argentina,* B. Aires, 1897. Tomo I, Pág. 826.
3.—Colección Eclesiástica, citada, tomo II. Pág. 15.

unido con ella, de modo *que solo con ella está y sin ella no puede subsistir*. Con que no pudiendo subsistir sin la corona como lo alegan dichos señores, y habiendo el congreso general constituyente segundo derogado por decreto de 8 de abril de 1823 los llamamientos á la corona que con arreglo al tratado de Córdova había hecho el primero en decreto de 24 de febrero de 1822, claro está que no pudiendo subsistir sin ella, y siendo ella incompatible con la forma de república representativa popular federal que para su gobierno adoptó la nación mexicana por medio de dicho congreso segundo en el artículo 5º del decreto de 31 de enero de 1824, tampoco puede subsistir el patronato." [1] Todavía en 1859, los prelados mexicanos, en la Pastoral colectiva que publicaron contra las leyes dadas por Juárez en Veracruz, al referirse a "la tenebrosa tarea de pervertir el sentido religioso del pueblo," execraban el concepto de "el patronato presentado como un derecho inherente á la soberanía temporal..." [2]

IV

La realidad histórica enseña que los reyes de España gozaron siempre de este derecho de nombrar para todo cargo y beneficio en las iglesias de América, y que apoyados ora en la costumbre, ora en concesiones apostólicas o en abandono de prerrogativas, la acción que ejercieron como príncipes católicos y protectores de la religión se fué ampliando en tal grado que, a menudo, hubo de substituirse a la autoridad del pontífice romano en materias puramente espirituales. [3] El ejercicio del patronato y de las otras regalías de que adelante trataremos, indefinió extraordinariamente las jurisdicciones eclesiásticas y civil; el celo y la energía puestos en defensa de los derechos de la corona fueron asombrosos, y hechos pasados innumerables atestiguan que a la postre la autoridad real se imponía exclusora sobre toda otra. Pues la política seguida en la

1.—*Observaciones que el Obispo y cabildo de la Puebla de los Angeles* hacen al dictamen de las Comisiones Eclesiásticas y de Relaciones del Senado, sobre las instrucciones etc., México: 1827. Imp. de Galván, a cargo de Mariano Arévalo. Pág. 9.

2.—Vera, Fortino Hipólito. *Colección de Documentos Eclesiásticos de México*, compilados por el Pbro. Fortino H. Vera. Amecameca. 1887, (3 vols). Tomo II. Pág. 475.

3.—Dice García Icazbalceta: "Al rey, no directamente al Papa, presenta el episcopado sus dudas, y nos asombra ver que las relativas al bautizo se remiten al Consejo...." Ob. Cit. Pág. 127.

organización y gobierno de las iglesias americanas, a partir del consejo dado por Cortés en sus *Cartas de Relación,* [1] para aprovechar preferentemente a los frailes, dió fruto, y durante los tres siglos de vida colonial se sucede una invariable lucha entre clero secular y clero regular; y esta competencia, que a trechos asumió trazas de violencia, no podía, no pudo resolverse nunca porque al poder real era útil y por útil la entretuvo hábilmente; de semejante rivalidad provino, como una consecuencia lógica, que a su turno cada una de estas facciones se convirtiese en el mejor sostén de las regalías. Lo vemos con toda justeza en las siguientes palabras de Fray Domingo Lossada: "La defensa que hacían los frailes en sus privilegios, porque *á costa de su sangre é inmensos trabajos plantaron la Fe catholica,* justificaba en sentir de ellos el Patronato", y más adelante afirma: "Y es bien sabido en todo derecho, que interviniendo perjuicio, y detrimento de la Corona, Regalías y *bien público del reyno,* no vale privilegio alguno, por más remunerario que sea...." [2] Cabe advertir en este punto que, si bien es verdad que los reyes dieron poderoso favor a los frailes en las iglesias de América, también es cierto que les iban a la mano si se excedían, como lo prueba una real cédula de 26 de mayo de 1580. [3]

La primera obligación que ceñía a los prelados quedó establecida legalmente, por el juramento previo que define la ley 1, tít. 7, lib. 1 de la Recopilación de Indias, tomada de cédula de 1629 "que en las Indias los obispos de ellas juren juntamente: *Que no irán contra el Patronazgo Real,* ni la percepción de los dos Novenos que en los Diezmos se reservan a Su Majestad, ni otra alguna cobranza de los derechos y rentas Reales. Y que antes de hacer este juramento no se les consienta entrar en la posesion y administracion de sus obispados." [4] Fray Pedro José Parras nos informa de uno de los gobernantes de México en el siglo XVI, que lo "mandó el señor Felipe II deponer del Virreynato de México al marques de Villamanrique por haberle notado algunos freqüentes descuidos en la admi-

1.—*Historia de la Nueva España, escrita por su esclarecido conquistador Hernán Cortés,* aumentada con otros documentos y notas, por el ilustrísimo señor don Francisco Antonio de Lorenzana, arzobispo de Mexico. Mexico. 1770. Pág. 389.
2.—Lossada. Ob. Cit. Págs. 31 y 45.
3.—Puede verse en: Villarroel, Fr. Gaspar de, Arzobispo de Charcas *Govierno Eclesiástico-Político y unión de los dos cuchillos Pontificio y regio.* Madrid. 1738. Tomo I. Pág. 490.
4.—Solórzano. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 38.

nistración y observancia del Patronato Real y en lo respectivo á él;" [1] y el mismo autor refiere que "habiéndose ventilado una instancia por los Párrocos de la Ciudad de la Plata contra cierta Comunidad, el Abogado de aquellos D. Bernardo Tardío alegando en la Sala de su Audiencia, dixo: *"Que el Patronato Real daba solamente extrajudicial proteccion á las Iglesias de Indias, y nunca conocimiento de causa;* cuya expresión se calificó alli mismo por destructiva de la naturaleza, prerrogativas y dignidad del Patronato Real, y en conseqüencia se le multó en mil ducados, privándole por quatro años del exercicio y uso de la Abogacía, lo que fué confirmado después por el Consejo." [2]

Precisamente la necesidad de defender estos derechos dictó la prohibición de dar curso a las bulas, breves, rescriptos, etc., del Papa, sino llevaban el "pase" previo del Consejo de Indias, [3] y con toda claridad se reproduce igual intención en carta escrita por el rey el 28 de marzo de 1620, al Príncipe de Esquilache, virrey del Perú: "El tercer caso es la duda que se mueve, en que Vos habéis reparado, con ocasión de la Bula de S. Pío V, la qual solo quita el impedimento que tienen los Religiosos para ser Parrochos y Curas de almas, por manera que solo habilita sus personas, haciéndolos capaces. Pero no deroga el Patronazgo Real, el qual tiene prerrogativa y Derecho especial, que no se entienda ser derogado, sino quando formal y especificamente se hiciere mencion de él, y se derogare. La qual derogación cesa en estos, y esos Reynos por especiales leyes usadas y guardadas, y a este titulo qualquier Bula, Breve o Letras que sobre ello se despachare, o hubiere, se retienen y reforman en quanto a esto. Conforme a lo qual, tomando la disposición del Breve de S. Pio V en su legal y legítimo sentido no impide la possesion presente, la qual se ha de executar, conservando mi Real Patronazgo en la forma que lo haveis comenzado a hacer: porque aunque estas Doctrinas y Curatos estan dados por aora a algunos de los Religiosos por el tiempo de la voluntad Real, y por lo que durare causa conveniente, esto no excluye que ayan de nombrar las personas idóneas que convengan, y presentarlas ante Vos,

1.—Parras, Ob. Cit. Tomo I. Pág. 103.
2.—Ibid. Tomo I. Pág. 195.
3.—Recopilación de Indias. Leyes 1, 2 y 3. Lib. I, Tít. 9.

para que elijais la que mas convenga, a la qual se le dará la verdadera presentacion. Y por este medio, de mas de ser tan jurídico, se conseguirá mayor cuidado en nombrar Religiosos idoneos, y conservar el Patronazgo en materia que tanto importa, y está individualmente con el gobierno espiritual y temporal." [1]

Los actos de intervención de la potestad civil en materias de bien definido carácter espiritual y de disciplina eclesiástica son innumerables, pues como se ha dicho, todas las circunstancias concurrían a borrar las fronteras de ambos derechos; no tiene pues nada de raro que en el derecho americano se consagre un libro entero de la Recopilación de Indias à cosas de religión, sin contar con un gran número de disposiciones de igual índole, que no fueron incluídas en la Recopilación y que se encuentran dispersas en el Cedulario de Encinas, en los Cedularios de México (Puga) y de Lima, en los Sumarios, y entre las páginas de muchísimos autores, como Mendieta, Remesal, Fraso, Dávila Padilla, Torquemada, Villaroel, Solórzano, Nuñez de la Vega, Escalona y otros. El autor de un tratado contemporáneo sobre Patronato, Fray Matías Gómez Zamora, nos ofrece un resumen bastante completo de las leyes y disposiciones reales que afectan a materias religiosas y de administración en las iglesias indianas, [2] resumen por el cual puede verse qué extensión tan amplia tenía esa intervención de una potestad en la

1.—Solórzano. Ob. Tomo II, Pág. 146.

2.—Gómez Zamora, P. Matías. *Regio Patronato Español e Indiano*. Madrid. 1897.—Págs. 311 y sigs. "Es cierto que legislaron con mucho celo por el ejercicio y conservación de su privilegio, pues declararon que privativamente les pertenecía en todas las Indias, y ni en todas ni en parte podía salir de su real corona; que no podía erigirse iglesia ni lugar pío sin licencia suya; que los arzobispados, obispados y abadías fueran provistas por presentación del rey a Su Santidad, y las dignidades y prebendas, por presentación del rey a los prelados; que el Gobernador de Filipinas presente para las prebendas que vacaren en el interin que el colector general se presente por el Real Patronazgo; que los proveídos a beneficios por el rey, sólo se diferencien de los otros en no ser amovibles, *ad nutum;* que los presidentes de Quito y La Plata ejerzan el Real Patronazgo en sus distritos, y las justicias, oficiales reales y encomenderos no se entremetan á nombrar curas; que no presentando los gobernadores á sacerdotes beneméritos para las doctrinas, los presenten los virreyes; que las presentaciones se despachen con brevedad, y, no dando el prelado la institución dentro de diez días, se recurra al más cercano; que para el examen de los doctrineros de Sede vacante, se nombre por el gobierno persona que asista con los examinadores; que no se puedan dar ni vender capillas en las iglesias catedrales sin licencia del rey como Patron, ni se pongan otros escudos que los de las armas reales; que los mayordomos de fágricas de iglesias y hospitales de Indias se nombren conforme al Patronazgo; que los prelados guarden el Patronazgo, y en lo que dudaren, avisen al Consejo; que los virreyes y Audiencias hagan guardar los derechos y preeminencias del Patronazgo y den los despachos necesarios; que se recojan las patentes que los generales de las religiones dieren para las doctrinas, y se dé cuenta al Consejo; que en la presentación para prebendas sean preferidos los letrados, graduados y los que hubieren servido en iglesias catedrales, extirpación de idolatrías y en las doctrinas; que en las iglesias catedrales de las Indias en donde hubiere posibilidad, se presenten dos juristas y dos teólogos para cuatro canongías; que sean éstas la doctoral, la magistral, la lectoral y la penitenciaria; que se den por oposición y con la mayor publicidad posible; que para las canongías de oposición no ten-

jurisdicción de la otra. Y sorprende que el clero americano jamás, en el larguísimo período de tres siglos de dominación colonial, haya protestado por la falta de libertad en que vivía, de manera que sólo cuando se realizó la independencia política de nuestras repúblicas se dió cuenta de que necesitaba de esa libertad, una libertad muy especial para la cual se invocaba la voz de *república*, pero que en realidad tendió al aseguramiento de las ventajas que obtenía una clase privilegiada. Si se examina este problema con atención se verá que todo aquello que ha pedido y reclamado el clero a partir de la época en que se emanciparon los países de América, es contrario a nuestra historia y a nuestras tradiciones, puesto que todas las preeminencias que obtuvo de los reyes de España eran precarias, condicionales, onerosas, como convenía a sus mutuas re-

---

gan voto los racioneros y lo tengan las dignidades; que en las calidades de los opositores se guarde el Santo Concilio, y en lo demás el Patronato Real, y la nominación se remita con los autos; que los presentados por el rey parezcan ante el prelado dentro del tiempo que se les señale; que con la presentación original se haga luego la canónica institución so pena de pagar los frutos; que no se dé la canónica institución sin que se presente la provisión original de la presentación; que en la Iglesia donde no hubiere hasta cuatro prebendados, el prelado nombre o cumplimente de ellos; que los nombrados por los prelados sean hábiles, y no tengan silla, título ni voz en la Iglesia; que los prelados y los cabildos en sede vacante hagan diligente examen de los presentados para prebendados; que los prelados envíen en todas las flotas relaciones de las prebendas y beneficios vacantes, y de los sacerdotes beneméritos, y qué diligencias han de preceder a la presentación; que ningún clérigo pueda tener a un tiempo dos dignidades ni beneficios; que la provisión de los beneficios curados sea por oposición, con gran publicidad y prefiriendo a los españoles; que no habiendo más que un opositor a beneficio vacante, se envíe nombrado; y contando al gobierno que no hubo ni se hallaron más, le presente y se le dé la institución; que en la presentación y provisión sean preferidos los que se aventajen en vida y ejemplo, y sepan mejor la lengua de los indios y hayan servido ya en doctrinas y misiones; que los clérigos y religiosos no sean admitidos a doctrinas sin saber la lengua general de las Indias que han de administrar; que no se presente ni sea admitido a beneficio ningún clérigo extranjero sin carta de naturaleza ú orden del rey; que los clérigos de Navarra sean tenidos en las Indias por naturales de Castilla; que para las doctrinas no se presenten deudos de los encomenderos; que los prelados no prefieran en las doctrinas a parientes o dependientes de ministros, ni los provean por sus intercesiones; que por concordia del prelado y del que tuviere el Patronazgo Real pueda ser removido cualquier doctrinero; que las Audiencias reales no conozcan por vía de fuerza de las causas de sacerdotes removidos de las doctrinas conforme al Patronazgo; que los beneficios de pueblos de indios sean curados; que si algún particular fundase iglesia u obra pía, tenga el patronazgo de ella y los prelados la jurisdicción que les da el derecho; que los prelados reconozcan las doctrinas, señalen los distritos y no pasen de cuatro cientos indios cada una, atenta la disposición de la tierra; que las doctrinas no estén vacantes más de cuatro meses y dentro de ese tiempo se haga la presentación conforme al Patronazgo; que las renuncias de los curatos y beneficios se hagan ante los diocesanos y den cuenta al Patrón; que en los repartimientos y lugares de indios, y otras partes donde no hubiere beneficio, se ponga sacerdote conforme al Patronazgo Real, que enseñe la doctrina cristiana; que los prelados visiten los bienes de las fábricas de iglesias y hospitales de Indias y tomen sus cuentas asistiendo persona por el Patronazgo Real; que reservando las capillas mayores de los monasterios, fundados o dotados de la Real Hacienda, se pueda disponer de las demás; que los clérigos y religiosos doctrinarios tengan los concilios de sus diócesis y por ellas sean examinados; que no se dé presentación para doctrinas a religiosos que fueren puestos en lugar de los removidos, sin que conste la causa legítima de remoción, ciencia, pericia, en la lengua y aprobación del ordinario a los nuevamente propuestos; que a los religiosos mendicantes se les despachen las presentaciones como a los clérigos, y no se les lleve derechos por ellas; que en las presentaciones se ponga que, quitándose las doctrinas a los religiosos quedan los monesterios para parroquias; que los virreyes y prelados presenten y propongan, por los que a cada uno toca, para las doctrinas a colegiales de los seminarios y otros colegios, y en iguales méritos sean preferidos. . . . .”

laciones de potestad superior y potestad subordinada; de esta suerte, si la emancipación hubiere favorecido no más que al clero, dejándosele absoluta libertad de nombramientos y manejo, con sus inmunidades y el formidable poder económico concentrado en sus manos, se hacía imposible todo equilibrio político, equilibrio que tendieron siempre a asegurar las intenciones y actos de la corona en la modalidad peculiar que dió a la administración de sus lejanos reinos ultramarinos.

V

Nos hemos referido a un aspecto de este negocio que puede a primera vista parecer poco importante, pero que en el fondo alcanza un valor de larga y perdurable trascendencia. Y contiene, además, uno de los puntos que se fijaron para los tratos que debería llevar a cabo el comisionado mexicano cerca de la Santa Sede: la situación de los frailes en México. Es necesario, pues, insistir acerca de la original organización de las iglesias americanas, utilizando preferentemente a los individuos de las órdenes religiosas, a quienes se dió extraordinario favor y privilegios extensos. Ha pasado a la categoría de lugar común el afirmar que corresponden a las órdenes religiosas los más fructuosos y empeñados trabajos de la evangelización en América (como éste hay otros lugares comunes que señalaremos a tiempo y ocasión); y si las órdenes religiosas se apresuraron a mandar a sus frailes, o algunos de éstos se adelantaron al designio de sus superiores, como en el caso de los primeros franciscos venidos a Nueva España, parece natural que siendo los únicos sacerdotes residentes en las tierras recién descubiertas, comenzasen a administrar los sacramentos aun cuando no estuviesen autorizados por el derecho canónico; tal autorización les vino primero de la potestad real, y en seguida del pontífice romano, y hasta llegaron a resistir privilegios y costumbres a las mismas decisiones del tridentino. Las rivalidades comenzaron temprano, pues vemos que en el concilio mexicano de 1555, los diocesanos quisieron establecer su jurisdicción en negocios que habían estado en manos de religiosos, como los matrimonios entre indios, y por esta

circunstancia se despachó la real cédula de 30 de marzo de 1557, [1] dirigida al arzobispo y obispos de México, en la cual se les ordenaba que no se hiciera novedad ni se les pusieran impedimentos a los religiosos; otra cédula, de 9 de abril del mismo año, fué encaminada al propio fin, con esta resolución precisa y contundente: "E gora por parte de los religiosos de las órdenes de Santo Domingo y S. Francisco y S. Augustín de esa Nueva España me ha sido hecha relación, que si los monasterios que se oviesen de hacer en esa tierra oviese de ser con parecer de los prelados de ella, nunca se haría ninguno, y sería en gran daño de las dichas ordenes y perjuicio de la doctrina cristiana y de los privilegios que las ordenes tienen para poder libremente edificar monasterios adonde les pareciere convenir....sin embargo de lo contenido en el dicho capítulo suso encorporado...." Los privilegios a que se alude venían desde 1521, por la Bula de Leon X, *Dilecti filij*, que les concedía: "El baptizar, administrar los Sacramentos de Penitencia, Eucaristía, Extrema-Unción, y los demás Sacramentos Eclesiásticos; y también en caso de necesidad, no aviendo en la Provincia Obispos, administrar el Sacramento de la Confirmación, y ordenar de menores a los Fieles, bendecir Capillas, Altares, y Calices, y los paramentos Eclesiásticos, reconciliar las Iglesias, o Cementerios, y proveerlas de Ministros idoneos, conceder las Indulgencias que suelen conceder en sus Diocesis los Obispos, etc..." [2]

Al referirse Solórzano a los obstáculos que levantaban los obispos a la acción de los regulares, asienta: "Pero despues todas las Ordenes Mendicantes han impetrado privilegios de la Sede Apostólica, para poder edificar nuevos Conventos, sin obtener, y aun sin pedir licencia de los Ordinarios, por decir, que muchas veces se la negaban injustamente, y los Franciscanos tienen especiales Bulas para esto de Gregorio XIII y Clemente VIII, en las cuales se concede al Patriarcha de Valencia que les pueda dar estas licencias por Autoridad Apostólica...que ya no les liga la disposición del Tridentino, y que pueden edificar nuevos Conventos, sin requerir al Ordinario, y aunque le pese," [3] En efecto, a la publicación de

1.—Mendieta, Fr. Gerónimo de. *Historia Eclesiástica Indiana.* México 1870.—Esta cédula y la que se cita en seguida, pueden verse en las Págs. 486 y 487.
2.—V. en Lossada. Ob. Cit. Pág. 6.
3.—Solórzano. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 194.

las resoluciones de aquel concilio, mandadas observar por orden del rey, las religiones dejaron en el Perú algunas parroquias a los seculares, y en la Nueva España sólo los de la Merced; pero vistos los inconvenientes, se elevó súplica a Felipe II para que a pesar del decreto tridentino "pudiesen los regulares administrar aquellas Iglesias como antes, sin la dependencia de los Ordinarios" y se dió entonces el Breve de Pío V, de 24 de marzo de 1567. [1] Es verdad que, a la oposición de los obispos, y en virtud de que los virreyes se mostraban excesivamente blandos para conceder licencias de nuevas edificaciones, obrando como vicepatronos, se dispuso en cédula de 19 de marzo de 1593 que se remitiesen las peticiones al rey, y que, "sin preceder y tener primero licencia nuestra, no se funden, ni consientan fundar..." [2] Son incontables las ocasiones en que comprobamos cómo en la pugna entre diocesanos y religiones, se acude a la autoridad real, y no a la pontificia, para encontrar algún acomodo, y Fray Pedro José Parras, entre varias, expresamente lo asienta en la siguiente cita: "Freqüentemente se ha controvertido el punto de abandonar, o retener las Doctrinas; pero como esto no pueda resolverse sin consulta de S. M. y por otra parte necesitan los Indios nuevamente convertidos, de Ministros, que en todo lo espiritual los asistan, se determina, que nuestros Frayles no las abandonen, sino que con vigilancia las cuiden con arreglamiento a la voluntad de S. M. Católica." [3]

Es indiscutible que esta competencia, cuidadosamente sostenida por la potestad civil, colocaba en mayor sumisión a los individuos de las órdenes, y por ello el autor antes citado, al referirse al gobierno de los regulares, declara "las veremos encadenadas con varias, y repetidas providencias de S. M. las quales se introducen legítimamente á lo mas retirado de los claustros, para dar a la disciplina monástica la conveniente forma, por la parte que mira al gobierno exterior de sus funciones, y en que sus acciones civiles y políticas tienen inmediata conexion con el estado." [4] Se justifica así el cuidado que tuvo siempre el gobierno para participar en actos que eran por completo ajenos a su ministerio, como los capí-

1.—Parras. Ob. Cit. Tomo II. Págs. 298 y siguientes.
2.—Solórzano. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 194.
3.—Parras. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 22.
4.—Ibid. Tomo I. Pág. 2.

tulos de las órdenes religiosas: Cédula de 25 de febrero de 1628, textualmente: "Que los virreyes remedien las inquietudes que se ofrecieren en las elecciones, u otras cosas de el govierno de las Ordenes, embiando a estos Reynos a los que les pareciere conveniente"; y en cédula de 25 de agosto de 1620, que previene: "Que en los Capítulos que las Religiones hicieren, se halle el Virrey, o el Governador de la Provincia, para que se proceda en ellos con la paz, y quietud, que conviene." [1]

Pero todavía con más acentuado vigor resalta el propósito de sojuzgar por completo a las religiones en las diligencias que se encaminaron a instituir una autoridad intermedia entre dichos institutos de América y los Padres Generales de cada orden. Divididas de antaño las órdenes en familia cisalpina y familia transalpina, en cada capítulo general se designaban, alternando, un Padre General y un Comisario General, que radicaban según su origen en España o en Italia; y el interés del rey movió a que se instituyese un Comisario General de Indias, que viniese a ser el prelado superior de todo lo referente al gobierno de la orden en sus provincias de América, apartándolo del Padre General y sometiéndolo inmediatamente al Consejo de Indias, de suerte que ni siquiera pudiese salir del lugar de residencia de la corte española sin un permiso previo otorgado por dicho Consejo. Por cuanto respecta a los franciscos, todo esto se logró en el Capítulo celebrado en Toledo el año de 1583, en el cual se reformaron los Estatutos de Barcelona, creándose tal Comisario General de Indias, que "será inmediatamente súbdito del Ministro General en todo y por todo: y no estará subjecto a otro ningún Prelado, ni Superior de la Orden. Terná el dicho Comissario General de las Indias plenitud de potestad en todos los frayles, y monjas de todas las Provincias de las Indias: y en todos los demas Religiosos que de cualquier manera pertenezcan a aquellas partes: y en los que de las Provincias de España fueren señalados para passar a las provincias de las Indias; y en todos los demás Religiosos, asi subditos, como Prelados, que quisieren yr a las Indias.... [2] Entre las prerrogativas que a este Comisario se

1.—V. en Solórzano. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 229.
2.—Rebolledo, Fray Luis de. *Libro de la Regla y Constituciones Generales de la Orden de Ntro. Padre San Francisco.* Sevilla. 1610. Pág. 169.

señalaron estaba la de asistir regularmente a los capítulos generales como vocal; pero ya determinada la prohibición de salir del lugar asiento de la Corte, se declaró: "Mas si el Capitulo General se vuiere de celebrar fuera de España, no podra el dicho Comissario General yr a el, sin especial licencia de el Consejo Real de las Indias." [1]

Conseguida esta ventaja tan importante en cuanto a la orden franciscana, se procuró llegar al propio fin en lo que respecta a las demás, y de ello tenemos testimonio elocuente acerca de los dominicos en una carta que escribió el rey a su virrey en el Perú, Príncipe de Esquilache, su data el 17 de marzo de 1619, en la cual puede leerse: "Que por lo que acá toca, se va haciendo diligencia con el General de la dicha Orden (de Predicadores) para que se entable que haya un Comissario General de las Indias en mi corte, como le ay en la Orden de San Francisco, que es el remedio que se ha juzgado por mas conveniente, para que las cosas de esta Religión anden con el acertamiento que es justo" [2] Dió motivo a que se escribiese esta carta la noticia comunicada por Esquilache de algunas discordias que se habían registrado a causa de la elección del padre provincial. Sin embargo, otro autor que merece entero crédito nos ilustra que los dominicos pusieron un celoso cuidado en impedir la realización de esta ambición del rey, por lo cual se propusieron graves penas para quienes lo intentaran, y hasta fulmináronse censuras de excomunión mayor en sus capítulos generales, [3] dándonos cuenta por los términos en que se procedió en dicho negocio que la resistencia era alentada y sostenida principalmente por los superiores de las órdenes. [4]

En relación con los fines que perseguía la potestad civil en ese negocio, es de meridiana elocuencia el sucedido que refiere Pa-

---

1.—Rebolledo. Ob. Cit. Pág. 170.—Solórzano. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 233. Este autor nos informa que el citado Capítulo de Toledo fué confirmado por el Papa Sixto V., en Breve de 15 de mayo de 1587.—Id. Parras. Ob. Cit. Tomo I. Págs. 25 y 26.

2.—V. en Solórzano. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 234.

3.—Parras. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 119.

4.—V. también: Ayarragaray. Lucas. *La Iglesia en América y la Dominación Española.* Buenos Aires. 1920.—Págs. 60, 65-69, 106 y 110. El autor reproduce varios documentos, que cuida de informarnos copió de los archivos del Vaticano y de la Embajada de España cerca del Papa; y entre estos documentos se cuentan las instrucciones dadas por el rey a su embajador D. Juan de Zúñiga, para tratar de la creación de los Comisarios Generales de Indias, no sólo de predicadores, sino también de los agustinos y de la Compañía, así como una carta para que hablara acerca de este negocio con el Padre General de Santo Domingo. Estos documentos tienen fechas de 9 de septiembre de 1572 y 17 de septiembre de 1576.

rras, como testigo presencial que fué de él, cuando por muerte de Fr. Plácido de Pinedo, que era el Comisario General de Indias, el 9 de agosto de 1768, se presentó a cerrar la secretaría general, en el convento donde ella radicaba, el Consejero marqués de Albentos. "El Padre General—escribe el citado autor—le dixo al despedirse: *Que no acababa de admirar un gobierno tan extraño en una Secretaría de la Religión;* y prontamente respondió este hábil Ministro: *Padre Rmo. ni el gobierno es extraño, ni la Secretaría es de su Orden. La Secretaría es del Rey; y el gobierno es el mejor y mas perfectamente arreglado de todas las Religiones, y el menos expuesto a las viscitudes del tiempo y la fortuna por lo mismo que todo pasa por la inmediata inspección del Soberano.* A todo esto me hallé yo mismo presente..." [1]

Para el gobierno de los franciscanos en América se habían instituido, además del Comisario General de Indias residente en la corte, otros dos Comisarios Generales, con jurisdicción en la Nueva España y en el Perú, los cuales ordenó el rey que cesasen, en la segunda mitad del siglo XVIII, por causas que "quiso reservarse," "quedando extinguidas por ahora sus comisiones." Estos no eran de nombramiento del rey, nos dice Parras, y sí de oficios reconocidos "por las leyes generales de la Religión. Sin embargo para separarlos de sus comisiones no ha necesitado S. M. de otra cosa, que la de hacer saber que esa era su voluntad, sin consultar para ello al General de la Orden, que los había nombrado. Lo mismo ha sucedido—continúa—no una vez sola, con los Padres Vicarios Generales de la esclarecida Religión de la Merced. Y en vista de esto habrá quien dude, de que la duración del Comisario General de Indias en su oficio, pende únicamente de la voluntad del rey?" [2] Por esta misma razón suficiente intervenía el rey en toda clase de negocios que, fuesen o no de su competencia y derecho, pudieren dar ocasión a desasosiegos o desórdenes que afectaran a la paz pública, como en las competencias entre inquisidores y jueces seglares, para lo que se despacharon la cédula de la Concordia, de 22 de mayo de 1610, y otra en 19 de noviembre de

1.—Parras. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 74-75.
2.—Ibid. Tomo I. Págs. 64-65.

1618;[1] y en la cuestión de las alternativas, en elecciones de provinciales en América, que determinaron, en los Estatutos del Capítulo de Toledo de 1606, se refiriese a ellas un artículo en estos términos: "Item, para que los vandos, que suele aver entre los frayles naturales de España, y los que an nacido en las Indias, que vulgarmente se llaman Criollos: y aquellos, que son embiados de España para aquellas Provincias, de todo punto cessen, y se acaben, se anullan, y se derogan todas, y qualesquier Constituciones por antigua costumbre confirmadas, que alguna diferencia señalen entre aquestos, assi para la recepcion del habito, como para eleccion de qualquier Oficio de la Orden, agora sea de cargo, y de honra, y no teniendo respecto alguno al lugar donde son nacidos, igualmente sean electos, recebidos, y promouidos los mas dignos de todos: a los quales una misma Fé, y Religion hizo verdaderamente hermanos."[2] A este respecto Parras recuerda, de las Instrucciones de Virreyes, capítulo sobre divisiones entre los religiosos, estas palabras: "procurareis concordarlos, mostrándoles su propio daño, y el que pueden hacer en lugar del provecho que se espera de su doctrina, que es en lo que se deberían ocupar, dexándose de esas pasiones domésticas de tan poco fruto, y tan procuradas por el demonio."[3]

No puede caber, pues, disputa acerca de lo que se ha afirmado, de esta independencia frente a la autoridad de los diocesanos en que procuraron mantener los reyes a las órdenes religiosas, obteniendo para ellas repetidos y amplios privilegios; y de ahí que el juicio común entre los frailes residentes en las provincias americanas, pueda traducirse por éste de Lossada: "De que se infiere, que en dichas Tierras, y Lugares no gozan los Señores Obispos de aquel *jus* remoto, y la intención fundada, que obtienen por derecho en otras Tierras: y consiguientemente tienen menos razón para quexarse por motivo de lesion de su jurisdiccion ordinaria, conque se ha procurado derogar, y disminuir los privilegios de los Regulares de Indias..."[4] Y si las cosas pasaban por esta manera, se desprende cuál sería la situación de las órdenes religiosas de Mé-

1.—Solórzano. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 211.
2.—Rebolledo. Ob. Cit. Pág. 208 v.
3.—Parras. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 272.
4.—Lossada. Ob. Cit. Pág. 32.

xico, una vez lograda la emancipación política, que naturalmente venía a relajar todo vínculo con los superiores, Padres Generales y Comisarios de Indias residentes en España, y más con la posesión de una fuerza, en aquellas circunstancias peligrosa, constituída por grandes riquezas en bienes inmuebles y en capitales impuestos; era indispensable que todos los frailes de México reconocieran la autoridad de los obispos, al mismo tiempo que la autoridad de un superior radicado entre ellos, es decir, dentro de la República, pues de otra suerte se ponía al país en riesgo de sufrir aventuradas alteraciones. Emanaba de estas causas la instrucción puesta en cuarto lugar, de las que se aprobaron para el comisionado mexicano que se enviaba a Roma; y motivos semejantes dictaron la anterior, la tercera, que proponía la agregación de la iglesia de Chiapas a la cruz arzobispal de México, puesto que habiéndose segregado aquella provincia de la Capitanía General de Guatemala, al separarse de México los territorios que constituyeron la República de Centro-América, según el plebiscito de los habitantes de Chiapas y de Soconusco, de 28 de agosto de 1824, resultaba imposible aceptar que una iglesia de la jurisdicción política de México dependiese en lo espiritual de dos superiores colocados en dos países extranjeros. Añádase, por otra parte, la circunstancia de estar considerado como enemigo de la bandera de la independencia el arzobispo que era a la sazón de Guatemala, Fray Ramón Casaus, cuyo partidarismo por la causa realista lo condujo a abandonar su rebaño y radicarse en La Habana, por entonces centro realista para maquinar agresiones contra los pueblos recién emancipados como lo demuestran palpablemente los manejos de algunos frailes del Colegio de Propaganda Fide de Querétaro, que vinieron con la expedición de Barradas en 1829. Acerca de lo apuntado sobre la actitud de Fray Ramón Casaus, puede verse una nota dirigida a la Secretaría de Relaciones, por el Ministro de la República de Centro-América, Sr. don José María del Barrio, en agosto de 1833, pues en ese año persistía en su actitud, sostenido moralmente (y en lo material con una pensión) por el gobierno de España. [1]

1.—Archivo de la Secretaría de Relaciones. Expediente número 294, año de 1833.

VI

"El mejor tesoro que el Rey ha, e el que mas tarde se pierde, es el pueblo, quando bien es guardado. E con esto acuerda lo que dixo el Emperador Justiniano: Que entonce son el Reyno e la Camara del Emperador, o del Rey, ricos e abandonados, quando sus vasallos son ricos, e su tierra abandonada...." dice así la ley 2, Tít. 20 de la segunda Partida, y dentro de las normas que no caducan de este sensatísimo juicio la conducta seguida por los reyes de España, para la defensa de los intereses económicos de su pueblo, se movió a imponer primero la secularización de las rentas decimales, la apropiación como consecuencia de esa calidad de los diezmos de todos los frutos de las sedes-vacantes, de los espolios, y, por último, a mantener en continua calidad de precario el derecho de propiedad del clero sobre los cuantiosos bienes temporales que llegó a poseer en los dilatados territorios de América.

La secularización de los diezmos logra forma jurídica por la bula de Alejandro VI, *Charissimo in Christo*, de 16 de noviembre de 1501, que en parte copiamos: [1] "os concedemos, y a los que adelante fuesen vuestros sucessores, que en las dichas Indias, y de sus habitantes y habitadores, y de los que por tiempo lo fuessen, después que hayan sido adquiridas, y recobradas, (como se refiere) que podais percibir y llevar semejante decima licita y libremente, precediendo la assignacion Real, y efectiva a disposicion entonces de los Diocesanos de los Lugares (a quienes encargamos las conciencias sobre esto) de la dote suficiente a las Iglesias, que sean erigidas en dichas Islas por Vos, y por vuestros sucessores, de vuestros bienes, y de los suyos, de la cual sus Presidentes, y Rectores puedan comodamente sustentarse, y llevar las cargas que por tiempo pertenezcan a dichas Iglesias, y exercitar el culto divino en alabanza de Dios Omnipotente, y pagar los derechos Episcopales. No obstante el Concilio Lateranense, y otras Constituciones y Ordenanzas Apostolicas." A partir de entonces, la potestad real considera los diezmos como una renta de la Corona que, si bien adquirida

---

1.—Reproducimos el texto de la traducción que trae Ribadeneyra. Ob. Cit. Pág. 415.—Mas ceñidamente a la interpretación que se le dió siempre la tradujo Solórzano, Ob. Cit. Tomo II. Pág. 3.—Los autores que hemos consultado discrepan en la fecha que se atribuye a esta bula.

a título oneroso, bastó a cubrir los gastos de la carga aceptada y aún dió excedentes para la cuenta de ingresos de la real hacienda, como adelante veremos. Y son tan continuos los actos en su posesión, que no pudo la voz prescripción citarse nunca. En las Capitulaciones, o concordia, cuyo texto trae Fraso, [1] celebrada entre los reyes y Fray Gaspar de Padilla, Obispo de Santo Domingo, el Dr. Pedro Suárez de Deza, Obispo de la Concepción (estos obispados de la Española) y don Alonso Manso, Obispo de San Juan de Puerto Rico, en Burgos y a 8 de mayo de 1512, entre diversas cláusulas se contiene una obra sobre diezmos, de los cuales los reyes hacen donación, mas previniendo que éstos se repartirán entre los obispos, clerecía, fábricas y hospitales *y otras cosas que adelante irán especificadas*. Es verdad que estas Capitulaciones, de las cuales hablan también Herrera, en sus Décadas, y Solórzano en su Política Indiana, y que fueron invocados a su favor por los jesuitas en un pleito ruidoso, las tacha de apócrifas Alvarez de Abreu, [2] y aun concediendo que existieran las juzga de nulas.

A riesgo de que estas páginas parezcan difusas y cansadas, para mejor apoyar lo que se asienta, traemos a la memoria los testimonios que siguen. Entre las numerosas disposiciones legales que recopiló el oidor Vasco de Puga, encontramos: en las Instrucciones a la segunda Audiencia, una orden muy precisa que dice, "yo vos mando que no consintays ni deys lugar que por ninguna via ni forma los Obispos de la tierra lleven la dicha decima personal;" [3] una cédula dirigida a Hernán Cortés por la cual le ordenaba de modo terminante que pagara los diezmos, que se resistía a dar fundado en bulas de patronato y exenciones que obtuvo del Papa y no presentó al Consejo de Indias para el "pase," bulas que según la propia cédula de 20 de abril de 1533 a que nos referimos, debía de entregar originales; [4] varias disposiciones para que no se co-

1.—Fraso. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 130.

2.—Alvarez de Abreu. Antonio Joseph. *Víctima Real Legal. Discurso Unico Jurídico-Histórico-Político*, sobre que las vacantes mayores, y menores de las Indias Occidentales, pertenecen a la Corona de Castilla, etc. Madrid. 1726. Págs. 257 y siguientes. Hace este autor una crítica cuidadosa de todas las referencias que pudo haber sobre tal documento, de los autores que antes citamos y otros, para llegar a la conclusión más ajustada a su celo regalista, de que no existió tal Concordia, o aun para el caso remoto de que hubiere existido, que no tenía ni pudo tener valor una devolución total o incondicional del derecho adquirido a buen título.

3.—Cedulario. Segunda edición. México, 1878. Pág. 173.

4.—Ibid. Pág. 282.

brasen diezmos a los indios, por ser nuevos en la fe y no abrumarlos a tributos, luego acerca de unas demasías que se cobraban sobre las capitaciones, disfrazando tales décimas, y para que se estudiara si convendría al fin exigirles el pago de diezmos a efecto de crear beneficios y sostener algunos clérigos; [1] y con relación a estos mismos sujetos, se discutió por entonces una proposición del obispo Zumárraga, apoyada por el dominico Fray Domingo de Betanzos, para que en lugar de diezmos se impusiera a los indios la obligación de cultivar determinadas tierras, cuyos frutos habrían de destinarse al sostenimiento del culto y ministros, aprovechando una costumbre de la abominada época de las idolatrías que imponía a los indios, en la generalidad de los señoríos y cacicazgos americanos, la obligación de cultivar parcelas para aplicar sus productos al sostenimiento del *tecpan* y de los templos. [2]

Se advierte con exactitud el efecto de esta defensa de los diezmos secularizados en la bula de erección de la iglesia de México, *Sacri Apostolatus Ministerio,* de Clemente VII y de 9 de septiembre de 1534 según Ribadeneyra, [3] que dice: "señalando igualmente por Clero y Pueblo de los dichos habitadores respectivamente, y por dote, y la mas decente sustentación de la Dignidad Pontifical, y del Obispo, que en adelante hubiere, los Diezmos, Primicias y otros derechos Episcopales, Espirituales y Temporales, de los bienes, frutos y rentas que el emperador Carlos, o su dicho Consejo de Indias especificaren y ordenaren..." Al publicar los documentos referentes a la erección de este obispado, el Pbro. Fortino H. Vera se refiere como a disgusto al término *donación,* tan repetidas veces usado: [4] sin embargo, otros autores eclesiásticos aceptaron tal situación con franqueza, como por ejemplo Parras: "Los diezmos son legítimamente de S. M. Los dió por que quiso a las Iglesias..." [5] Y el mismo fray Juan de Zumárraga, contestando los cargos que en su contra había formulado el oidor Delgadillo, en carta probablemente de 1533, decía: "Al capítulo 24, en que se dice que yo llevaba todos los diezmos y no los expendí bien, res-

1.—Cedulario, Cit. Págs. 310, 325 y 326.
2.—García Icazbalceta. Ob. Cit. Pág. 132.—Puga. Cedulario. Pág. 331.
3.—Ribadeneyra. Ob. Cit. Pág. 407.—El P. Vera señala otra fecha a la erección, como puede verse en su obra citada. Tomo II. Pág. 163.
4.—Vera. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 168.
5.—Parras. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 7.

pondo que los diezmos que V. M. mandó por su real provisión que fuesen expendidos a mi voluntad yo ninguna cosa llevé dellos, ni en mi poder entró, ni en persona alguna en mi nombre, poco ni mucho dellos, y los oficiales de V. M. siempre los arrendaron y cobraron todos, y por mis cédulas ellos los gastaron y expendieron en edificios de iglesias, ornamentos, campanas, retablos y atavíos, y cosas de la iglesia mayor y de las otras, y en espitales, y en salarios de los presentados y clérigos de la iglesia mayor y de los que estaban en los otros pueblos, y los dichos oficiales de V. M. tienen cuenta y razón de todo en sus libros.." [1]

No es extraño, pues, que se dediquen varias disposiciones a esta materia en el Libro I, Tít. XVI de la Recopilación de Indias, ni menos que, ordenada por el rey una especial repartición de los diezmos, [2] para mantener la subsistencia de este derecho se haya reservado el rey los llamados "dos novenos," no tanto por el monto de ellos que ingresaba en las cajas reales que no fueron nunca una

---

1.—Cuevas. *Documentos inéditos del siglo XVI*, ya citados. Pág. 39.

2.—Como esta partición de diezmos es un poco complicada, reproducimos el texto de la ley 23. Tít. 16, Lib. 1, de la Recopilación de Indias: "Ordenamos y mandamos que de los diezmos de cada iglesia catedral, se saquen las dos partes de cuatro para el prelado y cabildo, como cada erección lo dispone, y de las otras dos se hagan nueve partes, las dos novenas de ellas sean para Nos, y de las otras siete, las tres sean para la fábrica de la iglesia catedral y hospital, y las otras cuatro novenas partes, pagado el salario de los curas que la erección mandare, lo restante de ellas se de al mayordomo del cabildo, para que se haga de ello lo que la erección dispusiere y se junte con la otra cuarta parte de los diezmos que pertenecen a la mesa capitular, de todo lo cual, que al dicho cabildo perteneciere, se paguen las dotaciones y salarios de las dignidades, canongías y raciones, y medias raciones, y otros oficios que por la erección estuvieren erigidos y criados para servicio de la iglesia catedral, y donde los diezmos no fueren suficientes, para que de ellos se pague la dotación de la iglesia, conforme a su erección, o a la que por ahora tuviere, los oficiales de nuestra real hacienda cobren todos los diezmos y los metan en nuestras cajas reales por cuenta aparte, y de esta y la demás hacienda nuestra, que en dichas cajas hubiere, se sustente el prelado y clero, conforme a lo que por Nos está ordenado y dispuesto, y habiendo diezmos bastantes para pagar la dicha dotación y enterar la erección de la iglesia, los diezmos se administren por el prelado y cabildo, y por las personas que por ellos para la dicha administración fueren nombradas, precediendo para esto cédula y licencia nuestra, la cual mandaremos dar con conocimiento de causa y pedimento del prelado y cabildo eclesiástico, *y en este caso los oficiales de nuestra real hacienda solo cobren los dos novenos que nos pertenecen segun la división de los diezmos.* Y en cuanto a las parroquias que se hicieren, habiéndole señalado sus límites distintos, de forma que no haya diferencia sobre la declaración de ellos, después de hecho el arrendamiento de sus diezmos, se sacarán también de ellas las dos cuartas partes para el prelado y cabildo, y de las otras nueve que se hacen y de las dos cuartas, se sacarán asimismo los dos novenos para Nos y los otros tres de los siete se gastarán en la fábrica de la iglesia parroquial y en el hospital que ha de haber en la parroquia, de forma que el un noveno y medio sea para la fábrica y el otro para el hospital y los otros cuatro novenos que quedaren se gasten en sustentar los clérigos y ministros que se han de poner en la dicha iglesia para la administración de los Santos Sacramentos y servicios de ella, y no en otra cosa.

(Acerca de los dos novenos reales introdujo otra modificación la cédula de 26 de diciembre de 1804, que ordenó deducir en cada obispado un noveno aun antes de la casa escusada y demás divisiones, y que se remitiera su importe a la caja de consolidación).

fuerte partida de entradas,[1] sino para fijar la intervención de los empleados o funcionarios de real hacienda en la percepción de esta renta y en cómo fuese invertida, además de las consecuencias que de ello se deducían, como el derecho de apropiarse los frutos de vacantes y espolios tan celosamente defendido en el libro de Alvarez de Abreu que antes citamos. Es natural que todo esto no lo aceptasen de buen semblante muchos individuos del estado eclesiástico; y así lo hacía notar don José de Gálvez, cuando escribía: "pero lo cierto es que han mirado con ceño y aun desafecto esta corta señal del supremo Dominio que siempre conserva el Real Patrimonio en todos los diezmos de las Indias..."[2]

Los frutos de las sedes-vacantes son aquellos que deberían corresponder al obispo o individuos del cabildo eclesiástico, de la cuarta episcopal o de la cuarta para la mesa capitular que señala la partición de los diezmos a que antes nos hemos referido, a los cuales no tenían derecho ni los obispos electos para cubrir la vacante ni los cabildos, ni menos la Cámara Apostólica; y en cuanto a los espolios, como es generalmente sabido, son aquéllos entre los que deja al morir el prelado, que obtuvo *intuitu ecclesiae*, es decir, en el ejercicio de sus funciones eclesiásticas. La división de los bienes de los clérigos que hacía la legislación de Indias era en sólo dos clases, bienes patrimoniales y bienes eclesiásticos; algunos autores los clasifican en tres, patrimoniales, cuasipatrimoniales y eclesiásticos, y aun en cuatro; patrimoniales, cuasipatrimoniales, parsimoniales y eclesiásticos. La calificación y estimación de los espolios era cosa sencilla, puesto que, al igual que para los funcionarios y algunos empleados en el orden civil, disponían las leyes que los prelados presentaran un inventario de sus bienes patrimoniales antes de que se les diera posesión de los puestos para que habían sido presentados[3] o nombrados; y en cuanto a la ocupación de tales bienes, la ley 27, Tít. 7, Lib. 1, de la Recopilación de Indias, es terminante: "mandamos a los virreyes de nuestras In-

1.—Fonseca, Fabián de y Urrutia Carlos de. *Historia General de Real Hacienda.* México. 1845. 6 vols. Tomo I. Pág. XIX. Tomo III. Págs. 136 y sigs. 260 y 261.—Calculaban estos autores hacia 1791 que por años comunes producían los dos novenos al erario 177,946 ps. de promedio.—V. también: Maniau Joaquín. *Compendio de la Historia de la Real Hacienda de Nueva España.* México. 1914. Págs. 13, 53 y 61.
2.—*Informe General,* ya citado. Pág. 122.
3.—Recopilación de Indias, Ley 39, Tít. 7. Lib. 1.

dias que den las órdenes que convengan a nuestros oficiales reales de todos sus distritos y jurisdicciones, para que cobren lo que montaren todas las vacantes y espolios de los arzobispados y obispados, y lo tengan en su poder por cuenta aparte, para distribuirlo según nuestras órdenes, y los dichos oficiales reales lo cumplan y ejecuten precisa y puntualmente." Y Solórzano nos informa que los reyes se opusieron a que se introdujese en las Indias la costumbre de que los bienes de los prelados que morían se aplicaran a la Cámara Apostólica, [1] escribiendo: "Con razón se ordena por las mismas cédulas y otras (de los años de 1543, 1551, 1563 y 1581) a las Reales Audiencias de las Indias, y adonde no ay Audiencia a los Governadores, o Corregidores, que luego que entendieren aver muerto los dichos Prelados, o estar ya muy cercanos a la muerte, pongan cobro con todo cuidado, y diligencia en recoger, inventariar y guardar sus espolios." Las razones de esta oposición de los reyes, a propósito de una de las cláusulas del concordato firmado por Fernando VI, nos las explica Mayans y Ciscar con las siguientes palabras: "impedir efectivamente la continuada y excesiva extracción de dinero de sus reinos, tan severamente prohibida a sus vasallos, incluyendo en estos a todos los prelados, clérigos y exentos, como se puede ver en la ley 1, Tit. 13, Lib. 6 de la Nueva Recopilación, aunque el dinero sea para la corte del santo padre, ley 2 del mismo título..." [2] En el mismo sentido se expresa Alvarez de Abreu, sobre la oposición real a la extracción de caudales que hacían de los reinos de España los numerosos colectores, ministros enviados de Roma, que "en tan crecidas sumas se veían trasladar de estos dominios a extrangeras Cortes..." [3] Semejantes exacciones para beneficio de la corte romana, no se llegaron a registrar en América, pues según escribía un obispo chileno, por "privilegios de la Silla Apostólica y la costumbre vigente en muchos países han introducido la práctica que los clérigos dispongan por testamento aun de los bienes eclesiásticos; y tal ha sido sin duda, la costumbre observada por siglos en los dominios de España e Indias. Mas esta costumbre no ha sido extensiva a los obispos, respecto de los cuales

1.—Solórzano. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 82.
2.—Mayans. Ob. Cit. Pág. 210.
3.—Abreu. Ob. Cit. Pág. 143.

subsiste en pleno vigor la prohibición de testar de los bienes eclesiásticos *etiam ad causas pias*, a menos que para ello obtengan expresa licencia de la Silla Apostólica. No habiéndose puesto en ejecución en las Indias Occidentales las bulas pontificias que aplican esos bienes a la Cámara Apostólica, ni existiendo colectores nombrados con ese fin, pasan ellas conforme al derecho antiguo, a las iglesias respectivas." [1] No es ocioso aclarar que este autor se refiere a la época contemporánea de nuestros regímenes republicanos, y por lo que dejamos expuesto se puede juzgar de la "antiguedad" del derecho al cual conforma su juicio.

Ocurría con estas leyes que ordenaban a los oficiales de real hacienda intervenir los espolios, al suceder la muerte de un prelado, que la malicia humana (ya que humanos son los prelados siempre) encontraba recursos para evadirlas; y de aquí que leamos en las páginas de un celebérrimo autor: "En lo que ay duda, y muy grande, y se ofrecen innumerables pleytos cada día en las Indias, es sobre lo que se ha de sentir, y juzgar de las inmensas y excesivas donaciones, que los Prelados suelen hacer en vida y sana salud de sus bienes muebles o raíces para usos profanos, o para píos; pero no abdicando, ni apartando de si los tales bienes desde luego, sino antes reservando en sí el usufructo de ellos, y poniendo en las Escrituras la clausula de constituto, y otras semejantes?" [2]

Y esta oposición de los reyes para que se extrajesen dineros de España sin provecho alguno los determinó a obligarse, en los distintos concordatos que firmaron, a dar una pensión anual al Papa, porque resultaba según Mayans más económico y conveniente: "siendo muy propio de la libertad del rey hacer este gracioso oficio de su real erario, para que de una vez se libren sus vasallos de tan gravoso tributo, que Luis de Cabrera, que escribía en el año de 1675 en su Felipe II, lib. 11, cap. 11, pág. 891, llegó a decir: Desde Sixto V hasta hoy (es lo mismo que decir en solos treinta años) haya llegado (el gasto de solas las coadjutorías) a un millón y seiscientos mil ducados en Castilla, sin el de la corona de Ara-

---

1.—Donoso. Dr. Justo. *Instituciones de Derecho Canónico.* Friburgo de Brisgovia (Alemania). 1909. Págs. 565.
2.—Solórzano. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 77.

gón y de la de Portugal. Por eso el Emperador Carlos V contrastó tanto las coadjutorías, que no turbaran ni empobrecieran las iglesias en su tiempo, ni en el reinado de su hijo, como hoy se ven. Qué diría Cabrera si hubiera vivido en nuestros tiempos?" y más adelante agrega: "De manera que, bien computado, solamente en el coste de coadjutorías y dispensaciones matrimoniales cada año sacaba Roma de España medio millón de escudos, siendo así que de todo lo restante de la cristiandad no sacaría la tercera parte." [1] Dió origen esa inmoderada exacción de fondos a prohibir terminantemente, y de muy antiguo, que se diesen beneficios a los extranjeros, [2] porque es natural que el clérigo extranjero que practica el sacerdocio, o tiene beneficios en otro país, no es una unidad social productora, y sí consume en su sustentación y además extrae el dinero para enviarlo a sus familiares, radicados de ordinario en su país de origen. Y fué el mismo caso el que se ofreció a nuestros primeros legisladores, porque algunos obispos y canónigos realistas abandonaron la nueva república y fueron a radicarse en España o en posesiones españolas, pero no renunciaron al oro mexicano; y así recordamos que en la sesión efectuada por el Congreso el 20 de abril de 1822, el Dr. Cantarines dijo que "en las cajas de la catedral deben existir grandes cantidades pertenecientes al canónigo Cortina, que hace muchos años está paseándose en España, y por una concesión escandalosa percibe hasta la parte de aniversarios; a lo que contestó el señor Alcocer diciendo estar estas cantidades entregadas a su apoderado." Puesta la discusión en semejante camino, don Carlos María Bustamante, a su turno, pidió "se suspendiesen estas remisiones a España de cuenta del canónigo Cortina que vivía en Madrid opípara y lujosamente, como también las grandes que se hacen para el Sr. Abad y Queipo, padrastro de la América y enemigo capital de todo americano, contra quienes no cesaba de proyectar: y el señor Ministro (de Hacienda) advirtió estar tomada ya esta providencia en general." [3]

1.—Mayans, Ob. Cit. Págs. 210 y 238.
2.—Novísima Recopilación: Ley I. Tít. 13, Lib. I; Ley 2 del mismo título; Leyes 2 y 4 del Tít. 14, Lib. I.—Recopilación de Indias, Ley 31, Tít. 4. Lib. I; Ley 12, Tít. 14, Lib. I.—Real Orden de 13 de Noviembre de 1817.—Solórzano, Ob. Cit. Tomo II. Pág. 165.—Ribadeneyra. Ob. Cit. Pág. 271.
3.—Mateos. Ob. Cit. Tomo I. Pág. 368.

VII

Se ha visto en el texto que antes reprodujimos, del Obispo Donoso, que la intervención de la potestad civil se limitaba a los bienes eclesiásticos de los prelados, puesto que en relación con los simples clérigos, curas párrocos y capellanes, se les dejaba en libertad hasta para disponer por testamento de los bienes eclesiásticos, es decir, de los que lograban *intuitu beneficii;* y en caso especial se encontraban los bienes de los frailes, puesto que siéndoles negada la propiedad individual por las reglas de sus órdenes, tal derecho de propiedad correspondía al instituto. Hablamos en tiempo pasado, en este punto, porque de seguro que a nadie ocurrirá la idea peregrina de que puedan restablecerse órdenes monásticas en la República después de cincuenta años largos de abolidas. Ahora bien, si por lo que toca a patrimoniales no pudo acontecer ningún suceso contencioso, de interés general, la otra clase de bienes, los eclesiásticos, sí hubieron de ser manantial de querellas prolongadísimas, y a ellas nos referimos compendiosamente en estas páginas.

Si además de los antecedentes que hemos aducido y explicado se tienen en cuenta cuáles fueron los títulos en que se fundó el dominio de la Corona sobre los territorios de América, fácil será comprender que el derecho de propiedad sobre inmuebles tuvo carácter de reversible, perfectamente definido, y más para iglesias y órdenes monásticas, porque hubo en no interrumpida vigencia disposiciones legales muy precisas. "Y aunque no ignoro—dice Solórzano—que todos estos tienen las oposiciones y contradicciones de otros muchos Autores, que se refiere y sigue el Doctor Marta, parece que en las Indias se podrían admitir y practicar mas seguramente, pues en ellas todas las tierras eran del Rey, y por su liberalidad, y concesión se fueron dando a particulares, como en otro lugar lo diré más despacio; pero siempre con este cargo; de *que no pudiesen enagenar ni enagenasen en Iglesias, ni Religiones,* como en particular se hallará dispuesto por una Cédula del año de 1535, dirigida al Virrey de la Nueva España (tomo I-65) que tratando de estas reparticiones de tierras, dispone: *Y lo que assi repartieredes, no lo puedan vender a Iglesia, ni a Monasterio, ni a persona*

Eclesiástica, so pena que hayan perdido y pierdan." [1] Es curiosísimo de señalar, por otra parte, que el origen de este derecho de propiedad que la corona sostuvo siempre tener sobre todas las tierras y cosas de América, no es otro que la bula de Alejandro VI, de 4 de mayo de 1493, por la cual hizo graciosa donación a los reyes de Castilla y León de todas las tierras que se encontrasen situadas al Occidente de la imaginaria línea alejandrina.

Se nos ofrece de nuevo una antinomia irreducible al tratar de bienes de la Iglesia, puesto que divididas las opiniones en dos bandos, mientras los unos piensan que semejante propiedad le viene de la benevolencia de los príncipes, exclusivamente, otros juzgan de manera opuesta, como Donoso, que lo hace en la forma siguiente: "Así es que el mismo Cristo, de quien recibió su régimen, le concedió la capacidad necesaria para adquirir bienes y tener en ellos verdadero dominio; esta capacidad no emana, por consiguiente, de concesiones de los príncipes." [2] Y es muy sensible que no funde su juicio. Los datos de la historia nos llevan por otros derroteros, desde los orígenes hasta la organización que esta sociedad alcanzó después de Constantino; y por lo concreto a nuestro país, los actos de la potestad real, poniendo la mano sobre bienes eclesiásticos y vigilando con celo avizor el acrecentamiento de ellos, exigirían una exposición de volúmenes. Acerca de lo segundo, una vez más hemos de acudir a la autoridad de Solórzano, quien al tratar de los exámenes de opositores a beneficios, escribía: "Solo puedo añadir que entre estas (cualidades) se atienda mucho en las Indias, la de buscarle poco codicioso de bienes temporales, si ser pudiere: porque en esto es en lo que exceden todos los más de ordinario, y con menor empacho, siendo la codicia la raiz de todos los males: como lo dicen bien el P. Acosta y Anneo Roberto, e innumerables Cédulas, que deseando ponerles freno en tan insaciable codicia, mandan se les señalen y paguen buenos estipendios, o Synodos: y que contentos con ellos, se abstengan de llevar a los Indios derechos y subvenciones indebidas por administrarles los Sacramentos, y por las Misas y funerales que les celebran. De que también hace memoria el Arzobispo de México (don Feliciano de

1.—Solórzano. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 181.
2.—Donoso, Ob. Cit. Pág. 552.

la Vega). Y el Concilio Limense III, que con graves penas y censuras *latae sentenciae*, les prohibe llevar oblaciones algunas que no sean voluntarias, y todo género de negociación por si, o por interpósitas personas. De las cuales censuras se agraviaron, y apelaron algunos Clérigos, diciendo eran muy rigurosas, y que siempre les traían inquietas las conciencias; porque en aquella tierra son muy ordinarias y necesarias estas contrataciones, y no se puede casi passar ni vivir sin ellas. Pero sin embargo, despues de haberse mirado, y ventilado con gran atención este punto por la Sagrada Congregación de Cardenales, a quien se cometió la revisión, y confirmación de el dicho Concilio, y haviendo precedido informes del Supremo Consejo de las Indias, y de los Embaxadores del Rey en Roma, se tuvieron, y declararon por justas y convenientes, por ser tan dañosas para los Indios, y su conversión, y por otras razones, que lata y gravemente se expresan, y ponderan en la Bula de Confirmación, que está puesta al principio del mismo Concilio." [1] Es el mismo criterio que sostuvieron en el Concilio III mexicano los prelados de la Nueva España, en el Lib. III, Tít. XX, I: "Por cuanto la codicia, raiz de todos los males, se ha apoderado con fuerza en nuestro tiempo de algunos eclesiásticos, por lo mismo para que no se hagan negociaciones en la casa de Dios, que es casa de oración, establece este sinodo y manda a todos los obispos de esta provincia y a los clérigos de orden sacro de cualquier dignidad y condición que sean, que no solo se abstengan de los contratos usurarios y condenados por derecho divino, sino también de aquellos que aunque permitidos a los seglares, se prohiben por los sagrados cánones a los clérigos por razón de su estado. En cumplimiento de lo cual se ordena lo siguiente. Ninguno ejerza el comercio y negociación, ni sea procurador o agente de negocios de alguno, ni se encargue de mercaderías ajenas, ni las administre, o gire su valor en letras, o de cualquier otro modo se mezcle en semejantes negociaciones..." y en el mismo libro y título, párrafo V: "Por cuanto muchos curas y beneficiados de los indios reciben este cargo mas por codicia de ganar (con la mira de que los indios les labren sus haciendas o les beneficien sus minas) que con la sana intención de instruir a los indios ignorantes; manda este sínodo, que

1.—Solórzano. Ob. Cit. Tomo II, Pág. 130.

ningún cura de ellos, sea secular o regular, pueda cultivar dentro de su jurisdicción, ni en diez leguas a la redonda, cortijos, rancherías, o haciendas (aunque sean patrimoniales o propios de la iglesia) siempre que haya quien quiera tomarlos en arriendo..." [1]

Los bienes que a lo largo de tres siglos de régimen privilegiado se acumularon en manos del clero, iglesias y religiones, en la Nueva España, procedían de donaciones de particulares, legados y herencias, productos de los mismos bienes ora puestos en administración de legos, ora administrados directamente por eclesiásticos, y asimismo por compras que hacían con esos productos. Acerca de la capacidad de adquirir existen muchas limitaciones legales, y en cuanto a la posesión otras disposiciones la hacen condicional, pues como afirma Ribadeneyra, los bienes que poseían "passaron a las Iglesias, baxo las condiciones, y limitaciones con que los adquirieron, y se les dieron; de suerte que ni tengan otros bienes, ni de otra manera los tengan; y que la excepción de que usan, y practican, en virtud de la reserva de esta jurisdicción los Reyes de Francia y España, no puede disputarse, amparada por la práctica, y costumbre inmemorial de tanto tiempo." [2] Una cédula de 24 de octubre de 1576, dirigida a don Martín Enríquez, le ordenó: "Y en el entretanto dareis orden, y proveereis como ninguno, ni alguno de los dichos Monasterios de Frayles, ni Monjas, no adquiera, ni compre bienes, renta e haciendas, ni grangerías de aquéllos que tuvieren al tiempo que esta recibieredes, que si necesario es por la presente lo prohibimos y defendemos" [3] Las adquisiciones por compra que se siguieron haciendo, fueron por lo tanto en contra del mandato expreso de una ley; y a propósito de las herencias y legados, otra real cédula, dada en el Pardo a 6 de abril de 1588, dispuso que los virreyes procurasen con mucha solicitud y cuidado "que los doctrineros de los indios no les hagan engaños, o violencias, para que les dejen por herederos a ellos o a sus Iglesias..." [4] Esta ley no dejó de estar en vigor, aun cuando era violada, y lo demuestra el hecho de que en 22 de diciembre de 1800 se expedía

---

1.—*Concilio Tercero Provincial Mexicano.*—Primera edición en latín y castellano, con algunas notas del R. P. Basilio Arrillaga. México. 1859. Págs. 332 y 335.
2.—Ribadeneyra. Ob. Cit. Pág. 106.
3.—V. en Solórzano. Ob. Cit. Tomo II. Pág. 180.
4.—Solórzano. Tomo I. Pág. 210.

una real orden que mandó observar la misma prohibición, la cual además pocos años antes se había recordado en reales órdenes de 18 de agosto de 1771 y de 18 de agosto de 1775. [1] Si hubiere, por otra parte, alguna duda sobre lo precario de la propiedad que se reconocía a iglesias y religiones de la Nueva España, bastará acudir al texto de la Pragmática-sanción de Carlos III, de fecha 2 de abril de 1767, por la cual se ordenó el extrañamiento de los regulares de la Compañía de Jesús de todos los dominios de España y de las Indias, y dispuso la ocupación de todos sus bienes; [2] al propio fin, las reales órdenes a que ya hemos aludido, dadas en el año de 1820, para la supresión de las órdenes hospitalarias y del Tribunal de la Inquisición, con instrucciones también para que fuesen ocupadas sus propiedades.

Una dificultad seria se presentó en varias ocasiones, entre la potestad civil y la eclesiástica, a consecuencia de los tributos, o contribuciones, que los individuos de ese estado e institutos religiosos solían resistirse a pagar, aduciendo que gozaban de inmunidad por tratarse de bienes eclesiásticos. Más aún: podría hacerse memoria del ruidosísimo litigio que siguieron los jesuítas contra el obispo de Puebla, don Juan de Palafox y Mendoza, justamente por razones de los diezmos de una hacienda que a aquéllos vendió un seglar. La doctrina de los eclesiásticos en esta materia siempre fué inadmisible para el poder civil. Desde el punto de vista de las tributaciones y cargas públicas, esos bienes se estiman en varias clases: los directamente destinados al culto, como los templos, o para habitación de curas párrocos y de obispos, y los monasterios, que gozaban de exención; los bienes cuyos frutos se destinaban inmediatamente a conservación de templos, sustentación de ministros y obras pías, a los cuales se solía conceder este mismo privilegio; y los patrimoniales, que siempre pugnaron por incorporarse en la propia exención. El Dr. Donoso escribe: "Gozan, en fin, de inmunidad los bienes patrimoniales de los clérigos, por especial privilegio, fundado empero en la equidad natural; siendo justo que los que desempeñan el ministerio de la religión, en servicio de Dios y en bien de la sociedad sean eximidos, en justa compensación, de todo

1.—Dublán y Lozano. Legislación Mexicana. Tomo I. Pág. 80.
2.—Novísima Recopilación. Ley 3, Tít. 26, Lib. I.

tributo y exacción."[1] Semejante privilegio se otorgó raras veces y condicionalmente, como a los citersienses y eso para las tierras que labraren con sus manos, o para aquellas cuyos frutos fuesen destinados al sostenimiento de nuevas fundaciones; pero aun en tal caso se prevenía las diesen en arrendamiento a personas que pagaran los diezmos y tributos.[2] La exención ilimitada habría afectado tan intensamente a las rentas públicas, visto el incremento notorio y continuo que alcanzaban los bienes eclesiásticos, que era muy natural la oposición, y de allí que los reyes hayan cuidado de introducir siempre alguna cláusula sobre esta cuestión en los distintos concordatos que firmaron. Sin embargo, muy a menudo se llevaron pleitos a los tribunales por resistencia al pago de impuestos, y para nuestro propósito basta recordar uno de estos casos, ocurrido a fines del siglo XVIII: en una venta de inmuebles se rehusaba una de las partes al pago del impuesto llamado de alcabala, y, tramitado al negocio en la forma que correspondía, se pasó al dictamen en don José de Gálvez, quien pronunció auto en 17 de diciembre de 1770, declarando que tanto las iglesias, conventos, monasterios, lugares píos y prelados, como los eclesiásticos, estaban obligados al pago de ese derecho por las ventas, cambios y demás contratos que ejecutasen en lo sucesivo sobre haciendas, casas u otras fincas, bienes, frutos, mercaderías y efectos cualesquiera, "a excepción solo de los de sus primeras fundaciones, de las capellanías y beneficios, y de patrimoniales adquiridos antes del Concordato (se refería al de 1753); bien entendido que para gozar de esta inmunidad y exención, y precaver los perjuicios y abusos tan reiteradamente reclamados en las leyes, como agenos de los eclesiásticos, deberán éstos hacer constar las prefinidas calidades..."[3]

No es necesario un gran esfuerzo de imaginación para suponer cuál habría sido la situación de la real hacienda si tales exenciones fuesen concedidas con la amplitud que ambicionaba el clero. El valor de los bienes acumulados en las "manos muertas" nunca fué posible conocerlo con exactitud en México; sin embargo, algunos autores lo calcularon en las dos terceras partes de la República

1.—Donoso, Ob. Cit. Pág. 549.
2.—Solórzano. Ob. Cit. Tomo II, Pág. 179.
3.—*Informe General* ya citado, Pág. 268.

para los bienes inmuebles; otros, sobre una renta anual de siete y medio millones de pesos, un capital total de ciento setenta y nueve millones; y una voz muy autorizada en la materia, la del obispo Abad y Queipo, fijó la suma de cincuenta millones sólo para los capitales impuestos a réditos o censos por los juzgados de capellanías y obras pías. [1] A menudo, cuando se habla de las cuantiosas riquezas del clero, sus partidarios responden con una sonrisa de piedad o de burla; y esto es así porque aun no acabamos de salir del ambiente que se vivía en México hace más de medio siglo y no se quiere reconocer que este problema de las relaciones entre Iglesia y Estado, entre nosotros, tiene un valor y un interés puramente históricos. Es verdad que una renta anual de siete y medio millones de pesos, calculada modestamente, en comparación con la actual economía de la nación, no llegaría a significar un grave peligro; pero en las circunstancias en que se vivió durante los primeros años de la República, las cosas pasaban por otra manera muy distinta, y dentro de ellas hay que comparar esta renta de siete y medio millones de pesos con las cifras que arrojan los presupuestos anuales de ingresos, los cuales es fácil de comprobar que no alcanzaban a doce millones. [2] Y si la comparación se hace con los ingresos que obtenía la real hacienda, en vísperas de la guerra de independencia, los resultados serán también desfavorables, porque en los últimos años del siglo XVIII, los ingresos totales del gobierno de Nueva España apenas llegaban a veinte millones. [3]

Júzguese por otra parte, qué obstáculo insuperable erigía una semejante organización, para el desarrollo de la agricultura en un país como el nuestro, donde el cultivo de la tierra tiene que ser la fuente principal y más segura de riqueza. El propietario exento de todas las cargas públicas imposibilita el trabajo de aquel que tenga que pagar todos sus impuestos, porque la competencia sería

---

1.—V. Humboldt. *Ensayo Político sobre la Nueva España*. París 1821. Tomo I. Págs. 247 y sigs.—Alamán, Lucas. *Historia de Méjico*. Méjico. 1849 Tomo I. Págs. 17, 66 y 67.—Mora José María Luis. *Obras sueltas*. París 1837. Tomo I. Págs. CXII.—Las obras de Abad y Queipo pueden verse en el mismo tomo primero de Mora.

2.—Memoria de la Secretaría de Hacienda del año de 1870. Passim.

3.—Fonseca y Urrutia. Ob. Cit. Passim.—V. también: Pereyra Carlos. *Historia de la América Española*. Tomo III. (México). Pág. 229: "Mientras el Virreinato percibía anualmente veinte millones y erogaba en el país diez millones y medio, el clero percibía veintidós millones de pesos que no cercenaba con situados ni remisiones." El texto dice diez y seis y medio millones, como total de inversiones del gobierno dentro del país; pero parece claro que se trata de un error de imprenta. Téngase también presente que el Sr. Pereyra suma a las rentas de bienes y capitales el producto de los diezmos.

para éste irresistible. En el año de 1833 [1] ya no se empleó la coacción civil para lograr el cobro de la dicha renta decimal, pero los labradores católicos observantes continuaban pagándola, y por lo mismo no era posible que resistieran la competencia de quienes estaban libres de tal carga; así se expuso en un memorandum de instrucciones que se formó hacia 1841 sobre negocios que el encargado de la Legación de México en Roma debía de tratar con el Papa. [2]

Es pertinente recoger en estos apuntamientos algunas referencias acerca de cómo y por quiénes fueron fabricados los suntuosos edificios consagrados en nuestro país al culto católico, propiedad del pueblo, porque podría suponerse que se debieran a la munificencia de los príncipes, ya que de ordinario se califica el patronato como un derecho adquirido a título oneroso, o bien que hubiesen sido edificados por obra y a costas del mismo clero. En raras y contadas ocasiones, se debieron a la esplendidez de algún capitalista, español o criollo, por lo común mineros; mas la casi totalidad de estas magníficas fábricas y sus decoraciones y ornamentos han sido obra del pueblo. La ley 2, Tít. 2, Lib. 1 de la Recopilación de Indias dispuso con absoluta claridad que siempre que se ofreciera necesidad de edificar templos para catedrales o parroquias, ello fuese de suerte que las costas se hicieran por tercias partes entre la real hacienda, los indios de la jurisdicción y los españoles encomenderos que tuvieran indios encomendados en la diócesis; y en caso que los españoles avecindados no tuviesen tal condición de encomenderos, que también se les repartiese alguna cantidad atendidas las calidades de sus personas y haciendas. Empero, esta ley sólo se cumplió por lo que toca a la tercia que cargaba sobre los indios. Mendieta escribió, en su famosa Crónica: "La primera iglesia que hubo.... fué la de S. Francisco de México, la cual se edificó el año de mil y quinientos y veinte y cinco con mucha brevedad; porque el gobernador D. Fernando Cortés puso en la edificación mucho calor, y por poco que pusiera bastara, según era la multitud de la gente. Cubrióse el cuerpo de la iglesia de madera, y la capilla mayor de bóveda, y en ella pusieron las

1.—Ley de 27 de octubre de 1833. V. en Arrillaga, *Recopilación* cit. año de 1833. Tomo de agosto á diciembre. Pág. 127.

2.—Archivo de la Secretaría de Relaciones. Expediente Núm. 5681. Año de 1841.— Asuntos eclesiásticos tratados con la Legación de México cerca de' Su Santidad.

armas de Cortés; no porque él la oviese edificado a su costa (que en aquellos tiempos ni muchos años después no se les pagaba a los indios lo que trabajaban en edificio de iglesias, sino que cada pueblo hacía la suya, y aun a las obras de Mexico otros muchos pueblos ayudaron a los principios sin paga, y cuando mucho daban de comer en los monesterios a los trabajadores." [1] Fr. Antonio de Remesal nos cuenta también con respeto a la iglesia primera de Guatemala lo que se acordó sobre su fábrica, con estas palabras: "Que la Iglesia se hiziesse con los Indios esclavos, ó Naborias de los vezinos. Tratóse si los amos darían los tales Indios, o los dineros que montassen sus jornales, y todos convinieron en esto segundo, de donde se colige quan provechosos les eran..." [2] Y el autor antes citado dejó en otra página escrito: "Tratando de lo común quien ha edificado tantas iglesias y monesterios como los religiosos tienen en esta Nueva España, sino los indios con sus manos y propio sudor..." [3] A título de curiosidad vamos a reproducir el texto que sigue, tomado de un escrito de procedencia eclesiástica: "Empezando por la magnífica catedral de México que costó muchos centenares de miles, todos sabemos que en largos años se colectaron del medio real impuesto para este fin a cada indio, que entónces eran muchos. Por cierto que levantado ese impuesto, y liquidada la cuenta resultaron contra las cajas, y á favor de la fábrica, como 200 mil pesos con que cuarenta años há se hicieron las torres, la coronación de las bóvedas y otras obras.—Por lo que toca a parroquias, algo solía dar la real hacienda; pero pocas veces, y se hacían y se hacen por el celo de los curas con las limosnas de hacendados ricos, vecinos pudientes, y uno que otro arbitrio público; pero principalmente con el trabajo y bienes de los indios, cuyo amor y celo por las iglesias es admirable y edificante." [4] Esto por lo que se refiere a la edificación misma, titulo de patronato según la mayoría de los tratadistas, que en cuanto a la dotación, si bien es cierto que algunos clérigos y prelados tuvieron asignaciones a su favor en los presupuestos de la colonia, también lo es,

---

1.—Mendieta, Ob. Cit. Pág. 222.
2.—Remesal. Fr. Antonio de. *Historia de la Provincia de S. Vicente de Chyapa y Guatemala.* Madrid. 1619. Pág. 23.
3.—Mendieta, Ob. Cit. Pág. 422.
4.—Patronato. Diálogo, ya citado. Pág. 32.

como antes quedó asentado, que la real hacienda contaba en sus ingresos con una partida de más de cien mil pesos por cuenta de los dos novenos reales; y constituído el país como nación independiente, en los presupuestos de egresos no dejaron de figurar durante algunos años, partidas para el pago de ministros eclesiásticos, como por ejemplo en el que se discutió en los primeros días de septiembre de 1832, que consignaba en su partida 19, para el Obispado de Sonora, 4,000 pesos como congrua del gobernador de la mitra; 2,000 para sueldo de su secretario y 1,500 pesos para sueldos del provisor y notario; y la partida número 20, 8,800 pesos a las misiones de franciscanos en Nuevo México y Paso del Norte; 6,400 para las misiones, también de franciscanos de la provincia de Zacatecas, situadas en las Taraumaras, Chihuahua, Monterrey y Durango; 9,400, a misiones franciscanas en Sonora, Nayarit y Taraumaras; 900 para el colegio de Guadalupe de Zacatecas por otras dos misiones en Texas; 2,800, al de Santa Cruz de Querétaro, para ocho misiones más en Sonora; 3,530, al de San Francisco de Pachuca, por nueve misiones en Coahuila y Tamaulipas, etc. [1] Estas cargas sobre un erario que estaba habitualmente desquiciado, se servían sin la mínima ventaja de los dos novenos tantas veces aludidos, y además, con el daño consiguiente a la falta de tributos por los muchos bienes que tenía el clero o se hacían pasar por bienes eclesiásticos.

Citado en página anterior el decreto que abolió la coacción civil para cobro de diezmos, es pertinente aclarar que fué inmediatamente derogado por la administración conservadora que señoreó a México desde el año 34, mas no volvió ya a emplearse el estricto rigor antiguo.

VIII

La cuestión de las inmunidades eclesiásticas ha sido ampliamente debatida entre nosotros, y, además, principio y ocasión de trastornos y luchas que costaron sangre y lágrimas sin cuento. Basta recordar que el grito de guerra lanzado por el teniente coro-

1.—Mateos, Ob. Cit. Tomo VIII. Págs. 239-240.

nel Escalada en Morelia, el 26 de mayo de 1833, fué este: ¡Religión y Fueros! Y con esa tan injusta bandera se dividió al pueblo mexicano en bandos irreconciliables que desgarraron al país hasta la época de la segunda guerra de independencia. El problema de los bienes eclesiásticos, o sea la otra parte de la querella religiosa de México, no apareció sino hasta 1847, con el decreto del 11 de enero de ese año, según el sentir del clero, como puede verse en la carta pastoral colectiva que publicaron contra las Leyes de Reforma y que ya antes hemos citado. [1]

El fuero que goza un individuo, que no es sino el beneficio real de los privilegios concedidos al cuerpo al cual pertenece, lo coloca en una situación ventajosísima con relación a las demás unidades de la sociedad en la cual vive; es por lo mismo absolutamente inaceptable en una sociedad regida por principios democráticos, puesto que en ésta sólo por excepción puede reconocerse la existencia de tribunales especiales. A nadie ocurriría, por ejemplo, sustentar la opinión de que un acto previsto en la jurisprudencia eclesiástica, pero ajeno en absoluto a las reglas y sanciones del derecho común, fuese presentado ante nuestros tribunales de justicia. La existencia actual de jueces eclesiásticos la ignora el Estado, que no podría reconocerles acción social alguna. La aceptación de cuerpos privilegiados dentro de las instituciones democráticas, es indudablemente peligrosa porque las minaría, pues creemos con el doctor Mora, que el "espíritu de cuerpo debilita notablemente o destruye el *espíritu nacional*" [2] Y sin embargo, pudo observarse en México el extraño fenómeno de que al constituirse el país en la forma republicana, lejos de que se tendiera a reducir tales privilegios, sobre todo en relación con el clero, a cada momento aparecía el propósito de aumentarlos y fortalecerlos; es explicable esto por la enorme fuerza económica que representaba en aquellos días esta clase privilegiada, al par que propició sus intentos la multiplicada presencia de clérigos en los diversos órganos del gobierno. Bajo la dominación española, la jurisdicción eclesiástica era invadida legalmente en numerosas ocasiones, y en ello estaba de acuerdo el

1.—Véase también el folleto intitulado *Despojo de Bienes Eclesiástico*. México 1847. Imprenta de Abadiano.
2.—Mora. Ob. Cit. Tomo I. Pág. XCVII.

clero; mas realizada la independencia se puso un celo insospechado en su defensa; en la situación anterior existía equilibrio, y en la que se trató de establecer todo equilibrio era imposible.

Las inmunidades procedieron de concesiones hechas por la potestad civil, y así lo reconocen algunos escritores eclesiásticos; [1] sin embargo, son numerosísimos los que sustentan que también las inmunidades tienen origen divino. El arzobispo de Tarragona, señor López Peláez, lo juzgó así: "La inmunidad eclesiástica no nació del derecho civil (*Syllab., prop.* 30); por consiguiente, éste no puede abrogarla, como no podría aunque él la hubiese concedido.." [2] y en otra de sus obras su juicio es aún más concreto: "Contra las instituciones divinas no hay prescripción legítima alguna.... La inmunidad de los clérigos, según el Papa Pío IX, y conforme dicta la razón, no trae su origen del derecho civil; por lo que no puede ser abolida ni limitada por la potestad civil." [3] Entre nosotros, el obispo Portugal no pensaba de otra manera: "desde que tales cosas se consagran mediata o inmediatamente al servicio del culto, salen del dominio humano, entran en la categoría de las cosas que se llaman de derecho divino, quedan por su naturaleza excluídas de la jurisdicción civil...." [4] y el mismo criterio puede encontrarse en las distintas protestas que publicaron los obispos mexicanos contra los artículos 42, 43 y 4º transitorio de la Ley de administración de justicia y orgánica de los tribunales de la federación, de 23 de noviembre de 1855 [5] A la protesta que con tal ocasión hizo el arzobispo de México don Lázaro de la Garza y Ballesteros, el Ministro de Justicia Lic. don Benito Juárez repuso: "S. E. está profundamente convencido de que la ley que ha expedido sobre administración de justicia, en manera alguna toca punto de religión, pues en ella no ha hecho otra cosa que restablecer en la sociedad la igualdad de derechos y consideraciones, desnivelada por gracia de los soberanos que, para concederla, consultaron los tiem-

1.—Véase a este respecto la erudita nota que bajo el número 121 puso el P. Basilio Arrillaga en la edición del *Concilio Tercero Provincial Mexicano*, ya citado, Pág. 489.

2.—López Peláez. Antolín. *El Derecho Español en sus relaciones con la Iglesia.* Madrid 1902.—Pág. 114.

3.—López Peláez. *Estudios Canónicos*. Barcelona. Pág. 171.

4.—Dictámenes dados al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, con motivo de la protesta hecha por el R. Obispo de Michoacán D. Juan Cayetano Portugal, a la Ley de 31 de agosto de 1843, por los Excmos. Sres. D. Manuel de la Peña y Peña y D. José María Jáuregui. México. Imp. de Lara.—1847.—Pág. 8.

5.—V. en Vera Fortino H. *Colección de Documentos*, ya citada. Tomo II. Pág. 91.

pos y las circunstancias. La autoridad suprema, al retirar las gracias o privilegios que alguna vez concede, usa de un derecho legítimo que a nadie le es lícito desconocer, y mucho menos enervar." [1]

En el derecho español antiguo se expresa frecuentemente qué asuntos y casos, de la competencia actual de los tribunales comunes, se abandonaban a la jurisdicción eclesiástica, como por ejemplo los que enumera la ley 18, tít. 4 de la Primera Partida; pero los textos legales, al propio tiempo, que autorizan a los tribunales civiles a intervenir en negocios de carácter eclesiástico, son muy numerosos, y algo de ello puede verse en la síntesis, por lo que toca a América, del P. Gómez Zamora, que en páginas anteriores dejamos referida. Desde las Ordenanzas formadas para el Supremo Consejo de Indias, puede verse que la intervención del gobierno temporal en asuntos espirituales se legitima por la voluntad real. En las instrucciones que se formularon al tiempo de la creación del virreinato de México, se asentó: "i que el visorei, i Audiencia aiudasen á la reformacion de los Monasterios; i que se pudiese conocer en el Audiencia de los Agravios que hiciesen los Jueces Eclesiásticos, i que fuese por Provision de ruego i encargo, i lo mismo sobre causas por vía de fuerza," según don Antonio de Herrera. [2]

Desde luego se debe aceptar, necesariamente, que en el criterio de los jurisconsultos de entonces el clérigo, por mucho que disfrutare de ciertas exenciones y ventajas, no perdía nunca su carácter de vasallo y estaba obligado a jurar obediencia al rey, y debía comprometerse por igual acto religioso a respetar y defender todas las regalías de la corona. Solórzano escribió que "aunque los Clérigos y demás Personas Eclesiásticas estén exemptos de la jurisdicción del Rey, no por eso dexan de ser sus vasallos, y comprehenderse debaxo del nombre de tales, y de la fidelidad y obediencia, que todos como tales le juramos y debemos, especialmente en los mandatos, y ordenes que se enderezan a la pública utilidad, como por expresas palabras lo enseñan y resuelven infinitos Autores antiguos y modernos...." [3] Si el clérigo, por sola esa razón de serlo, quedase libre de todas las obligaciones y cargas que corresponden

1.—V. en Dublán y Lozano. *Legislación Mexicana*, ya citada, Tomo VII, Pág. 614.
2.—Herrera. Década V, Lib. IX.—2ª edición. Madrid. 1739, Tomo III. Pág. 203.
3.—Solórzano. Ob. Cit. Tomo II, Pág. 244.

al súbdito, y sí en goce imperturbable de privilegios y exenciones, no habría organización social posible y el Estado consideraría su estabilidad en constante peligro de ruina; la potestad civil intervenía por eso continuamente en actos del clero, para defensa de los intereses económicos del pueblo, según hemos expuesto antes, y para evitar trastornos en el orden público. Se justifica también de esta manera la facultad en el poder civil de prohibir si convenía la residencia de eclesiásticos, o de imponerles el castigo de expatriación de sus reynos, o de enviarlos prisioneros a España, como sucedió en los casos de un arzobispo en México, durante la primera mitad del siglo XVII, y de un obispo de la Nueva Granada, para no citar más que dos. En el mismo patronato se encuentran elementos para probar la intervención de la corona en actos que le eran ajurisdicionales, o que como tales pudieran parecer, y de esta opinión es Ribadeneyra: "Con los fundamentos expuestos queda bastante convencido, que las causas tocantes en posesión, o en propiedad a el Patronato Real, deban pertenecer, y conocerse, como Regalías de la Corona, ante el Rey, o sus Consejos; sin que la espiritualidad que en ellas pueda concebirse, dentro la esfera de este Real Patronato, pueda eximir a las personas Eclesiásticas, o a las Iglesias, o sus bienes, de este Fuero. Porque siendo esta una Regalía tan alta, de ella no hay persona alguna Secular, o Eclesiástica que pueda exceptuarse: y porque reputandose este conocimiento consiguiente a la expedición de la potestad Real, o el bien de las Iglesias mismas, o el beneficio y tranquilidad del Estado Eclesiástico, y Civil, y al bien público y gobierno político de la Monarquía, debe a estos poderosos motivos ceder aun la misma Inmunidad Eclesiástica, que siempre se entiende concedida sin perjuicio de los Derechos Soberanos de los Príncipes." [1]

Los individuos del estado eclesiástico han procurado siempre atribuirse una dualidad inaceptable en punto a ciudadanía, considerándose como súbditos del Papa, para el fin de mantener una situación privilegiada, de una parte, y de otra han reclamado el goce de todos los derechos del ciudadano, rehusando las obligaciones. Por eso ocurre que cuando se les priva de alguno o algunos de

---

1.—Ribadeneyra, Ob. Cit. Pág. 113.

estos derechos, claman que su situación es equiparable a la de los parias, y cuando se les recuerda alguna obligación aducen su dependencia del pontífice romano. Como es imposible lógicamente encontrar para las inmunidades otro origen y otra razón de existir que las concesiones de los soberanos, y si se alega como algunos autores eclesiásticos lo han hecho, la esencia divina, no se encuentra manera de fundar esa participación de divinidad; ha resultado que, torciendo rumbos se vino a dar con la especie peregrina de asimilar a los sacerdotes en la calidad de diplomáticos, con lo cual claramente se erigía una negación para poder reclamar luego derechos de ciudadanía. Así lo hicieron los clericales mexicanos, que se expresaron de este modo: "Si el Derecho de gentes práctico no presenta casos de esta naturaleza sino en el sistema diplomático, es precisamente porque hay una separación territorial, y al mismo tiempo política, entre los dos estados diversos, lo que no sucede tratándose de la Iglesia." [1] Tal criterio sin embargo, es tan artificial y violento que el mismo arzobispo de Tarragona, a quien hemos citado ya, juzga que no es posible sustentarlo. [2]

Si se aceptasen estas inmunidades, en las tres formas en que las demanda el clero, es decir, *local*, para la inviolabilidad y privilegios de templos y lugares destinados al culto; *real*, para eximir de toda carga o tributos a los bienes de propiedad del clero, comprendiendo en este último término iglesias, corporaciones y simples personas particulares de estado eclesiástico; y *personal*, para eximir a los clérigos de toda acción de parte de las autoridades y tribunales comunes, y aún del pago de contribuciones; si se aceptase todo esto, se constituiría una sociedad fundada en la injusticia, y por lo tanto convulsionaria y expuesta a desaparecer a cada momento. Júzguese si ello sería aceptable en un país donde el clero era propietario de las dos terceras partes de los bienes inmuebles y de cuantiosos capitales impuestos a censos, porque en tal supuesto habría de quedar sólo una minoría productora, sobre la cual descansaran todas las cargas públicas. Más adelante, al ocuparnos del desarrollo de las esporádicas negociaciones que fué posible empren-

1.—"La Cruz," *Periódico exclusivamente religioso*. México. 1885. Tomo I. Pág. 163.
2.—López Peláez. *Estudios Canónicos*, ya citados. Pág. 137.

der a los agentes mexicanos en Roma, nuestras anteriores afirmaciones quedarán a mayor abundancia comprobadas.

En alguna de las muchas vicisitudes tremendas a que orillaron a nuestro país las ambiciones desmedidas del clero, y ante una defensa excesiva de esas inmunidades, un miembro del Congreso, el diputado Vicente Romero, hubo de presentar una proposición que en sus dos primeros artículos decía: "La nación mexicana no reconoce en el poder eclesiástico otra potestad que la espiritual" y 2º: "Todo eclesiástico, sin excepción de jerarquía, perteneciente a la iglesia mexicana, es súbdito del gobierno de la nación" [1] Proposición bien concreta y que descubre un impulso desesperado de defensa. Se nos vienen a la memoria, en este instante, las palabras de un espectador imparcial: "Cuando visité a México, cuando pude apreciar en presencia de lo que queda, lo que fueron las órdenes monásticas y la clerecía colonial, comprendí que la Reforma fué una solución inevitable." [2]

IX

En virtud de no haber aceptado el Dr. D. Francisco Guerra el nombramiento de agente o ministro cerca de la corte romana, según hemos dicho antes, se designó al maestrescuelas del cabildo poblano. El señor Vázquez partió inmediatamente para Londres en donde ejercía ya sus funciones de representante diplomático de México don Mariano Michelena, y luego y por ausencia de éste el ecuatoriano don Vicente Rocafuerte, como encargado de negocios; en esa capital permaneció poco tiempo, pues se transladó a Bruselas por razones de salud y de economía; mas el celo republicano de Rocafuerte no lo abandonó, como puede verse por varias notas [3] que escribía por entonces al Ministerio de Relaciones, y, sobre todo, pugnó por ponerlo a cubierto de las acechanzas de los jesuítas, dimanando de allí que se opusiera a que el canónigo-

1.—Toro. Alfonso. *La Iglesia y el Estado en México.* México. 1927. Pág. 172
2.—Quesadas. Ob. Cit. Pág. 122.
3.—Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5654.—Notas de 3 y 8 de octubre de 825, 7 de enero y 6 de abril de 26 y dos de 18 de septiembre de 827.

ministro pasara a París como parece instaba el jesuita P. Peña. [1] Permaneció don Francisco Pablo Vázquez, en Burselas, abando-nándose a una perfecta inactividad, a juzgar por sus mismas palabras; [2] su correspondencia se redujo por entonces a algunas cartas cambiadas con el ministro de Colombia cerca del Papa, don Ignacio Tejada, único agente de la América Latina que se encontraba a la sazón en Roma y quien, al regresar Vázquez, se encargó de los negocios mexicanos provisionalmente en el año 31. Sin embargo, durante la espera de las instrucciones que debería de aprobar el Congreso, para que pudiese iniciar los negocios de su misión, se ofreció a Vázquez el incidente de la malhadada encíclica de León XII, y desde Bruselas dirigió al Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad una representación fechada a 29 de enero de 826. [3]

Corrían los meses y los años, y aquella misión no prosperaba, no obstante que, según se ha escrito, el gobierno de Victoria publicó el decreto de instrucciones pocos meses antes de entregar el poder y cuando había estallado ya la revolución de Perote, en contra de la elección de Gómez Pedraza. El país había quedado sin obispos, en su mayoría las diócesis en sedes vacantes, por muerte de los prelados; y por ausencia de éstos la de Oaxaca y el arzobispado de México; las religiones, a su turno, regidas por un gobierno irregular, puestas a trances de peligros todas las reglas de moralidad, de orden y cumplimiento de deberes. "No ecsistía, pues, (nos dice un autor estimable) en toda la república quien ejerciera aquellas funciones inherentes al que ha recibido la plenitud del sacerdocio cristiano; y de aquí se ocasionaban graves desórdenes y muchos males que eran trascendentales á la religión y al estado, porque *nuestro clero tiene una organización y una importancia que le da intervención en muchos negocios puramente civiles....*" [4] Se explica así que la administración del Gral. Guerrero, en circuns-

1.—Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expd. Núm. 5654. Año de 1825.—Notas de 3 de octubre de 1825 y 7 de enero de 1826.—Acerca de la intervención del P. José Ildefonso Peña en estas andanzas del ministro Vázquez, véase: Decorme. P. Gerardo. *Historia de la Compañía de Jesús en la República Mexicana.* Guadalajara, 1914.—Tomo I. Pág. 301.
2.—Ibid.—Expd. 5721.—Año de 1825.—Nota de 25 de Abril de 1826.
3.—*Archivo Histórico Diplomático Mexicano.* Vol. 9 ya citado. Pág. 52.
4.—Suárez y Navarro, Juan. *Historia de México y del General Antonio López de Santa-Anna.* Comprende los acontecimientos políticos que han tenido lugar en la Nación, desde el año de 1821 hasta 1848. México. 1850. Pág. 240.

tancias angustiosas, cuando era más rudamente combatida y el Congreso se negaba a aceptarle la renuncia de las facultades extraordinarias de que lo revistió, a disgusto, con objeto de combatir la expedición española de Barradas, se decidiese a un paso que nos resulta a lo lejos tan absurdo: usar de tales facultades para intentar el arreglo de la situación religiosa del país. La revolución que habría de sacrificarlo ignominiosamente se cernía ya sobre el héroe suriano, los ataques contra él se multiplicaban, no encontraba auxilio ni recurso alguno para la obra gigantesca de organización que se le imponía, y sus colaboradores lo empujaban a extravíos semejantes. Zavala nos lo cuenta así, en su natural ironismo: "Pero el gabinete se ocupaba de una cuestion de disciplina eclesiástica; y era la del modo de proveer de obispos las sillas episcopales vacantes en la república.... El ministro de negocios eclesiásticos Dn. J. M. Herrera procurando buscar un apoyo en el clero, o quizás esperando ocupar una de aquellas prelacías, promovió en el gabinete la cuestión de provisiones, y agitó cuanto pudo esta delicada materia, hasta que logró arreglar el modo de hacer los nombramientos de una manera que causará en lo sucesivo muchos trastornos. Era cosa muy singular el ver ocuparse el consejo de ministros de la provision y nombramiento de prelados eclesiásticos en las diócesis, mientras el gobierno estaba amenazado por una faccion y la república en visperas de una guerra civil... El presidente Guerrero jamás debió hacer uso de las facultades extraordinarias, que le habían concedido las cámaras para proveer a la seguridad de la república, en arreglar gerarquías eclesiásticas, ni en ocurrir al Pontífiec a pedir de gracia, lo que debe hacer por obligación." [1]

En aquellas circunstancias se dió el decreto de 23 de septiembre de 1829, [2] que a causa de la caída misma de Guerrero no tuvo cumplimiento; mas el camino estaba ya trazado, y por aquel derrotero siguió la despiadada tiranía conservadora de Bustamante, que promulgó el decreto de 17 de febrero del año 30, [3] autorizado por el Congreso, en virtud del cual se enviaron al ministro Vázquez las

1.—Zavala, Lorenzo de. *Ensayo Histórico de las Revoluciones de Mégico desde el año de 1808 hasta 1830.* 2 vols. París-1831. Nueva York-1832. Tomo II. Pág. 199.

2.—Arrillaga, Lic. Basilio José.—*Recopilación de leyes, decretos, bandos, etc. Año de 1829.* México. Imp. de Fernández de Lara. 1838. Pág. 234.

3.—Ibid.—*Año de 1830.*—México. 1836.—Pág. 94.—Ibid. decreto de 15 de abril del mismo año 30. Pág. 115.

proposiciones para obispos, con los nombres indicados por los cabildos eclesiásticos y a fin de que el Papa hiciera el nombramiento no como de prelados que preconizara, es decir, a presentación de un soberano civil, sino llana y simplemente de *motu propio*. Los escritores de aquel tiempo no estuvieron por tal sistema. Zavala escribe: "Por último el año de 1830, tan luego como recibió las propuestas para los nuevos obispados vacantes, se arriesgó (Vázquez) á echarse a los P. P. de su santidad como un eclesiástico zeloso por la salud espiritual de siete millones de almas que careciendo de Pastores, perdían el inmenso beneficio de sus exhortaciones, indulgencias, gracias y concesiones celestiales de que es la silla apostólica el depositario universal, y distribuye por conducto de los obispos, según su doctrina aunque no según la de la iglesia. Por supuesto que no se hizo mención de ningún gobierno, de ninguna república, de ningún estado. La cuestión solo fué presentada bajo el aspecto de que unas *regiones llamadas megicanas*, careciendo de obispos, esperaban que su santidad, *Motu propio*, es decir, no por consideración á los estados soberanos que reclaman; no por ningun tratado entre el Papa y la republica megicana; no por *concordatos*, cuya palabra es una *heregia* para los *ultramontanos;* sino por compasion y *atendiendo únicamente* al bien de los fieles, su santidad viniese en acordar las bulas para los obispados de... El Sr. D. Francisco no fué recibido jamás por su santidad en audiencia pública y solo veia al cardenal Bernetti como *por contrabando*." [1]

No fué, sin embargo, tan sencillo como a primera intención pudiera imaginarse, el arreglo de este negocio, porque el señor Vázquez encontró resistencia a sus proposiciones. El Papa no se allanaba a hacer el nombramiento de los individuos cuyos nombres pasó el agente mexicano al cardenal secretario, por diversas causas, entre las cuales se contó la falta de los correspondientes procesos canónicos; y se respondió con el ofrecimiento de nombrar vicarios apostólicos para la administración de las diócesis y lleno de las funciones episcopales, [2] lo cual naturalmente no fué aceptado por el señor Vázquez. Tampoco aceptó la proposición siguiente, de pro-

1.—Zavala, Ob. Cit. Tomo II. Págs. 230 y 231.
2.—V. *Memoria* del Sr. Vázquez sobre ese punto, fechada en 11 de octubre de 1830, Archivo de la Sría. de Relaciones, Expediente Núm. 5724. Año de 1830.

veer en modo provisional los distritos eclesiásticos mexicanos con obispos *impartibus*, que no quedaban vinculados definitivamente en dichas diócesis, habiendo sido preciso que el maestrescuelas de Puebla insistiera en repetidas notas. [1] El final de esta prolongada negociación se obtuvo a la postre, tal como lo deseaba el comisionado de México, con el cambio de Papa, pues habiendo muerto Pío VIII el día primero de diciembre de 1830, su sucesor, Gregorio XVI, extendió las bulas con tamaña insistencia demandadas. [2]

De esta suerte fueron nombrados algunos obispos, para terminar aquel estado de zozobra que invadía el ánimo de nuestros gobernantes, aún los de credo avanzado, pues como dice Suárez y Navarro en la página de su libro que acabamos de citar, la administración de Bustamante había llamado al clero en su auxilio y "no podía ver con indiferencia este estado de cosas que amenazaba la ruina de una clase útil a la sociedad, que en el curso de nuestros disturbios había venido a ser un elemento de mucho peso en los vaivenes revolucionarios" y mas adelante añade: "Fácil fué al clero allanar las dificultades que se habían presentado para la provision de las vacantes eclesiásticas, desprendiéndose el ejecutivo a su solicitud por autorizaciones especiales del Congreso, de todas aquellas prerrogativas anecsas al ejercicio del patronato." Como puede comprobarse en lo transcrito, de este autor y de Zavala, la generalidad de los autores de aquellos tiempos atribuían una importancia desmedida a la cuestión de concertar un concordato; Navarro aún se lamenta: "Desde entonces hemos debido perder toda esperanza de patronato: desde entonces la nación tácitamente ha renunciado los derechos que le correspondían por un concordato..." Muy de

1.—Las notas del señor Vázquez en este asunto se extendieron desde el 8 de noviembre de 830 hasta el 25 de febrero del año siguiente, que constan en el expediente citado en la nota anterior.

2.—Interrumpidas las relaciones entre Roma y España, por la guerra civil de sucesión, a la muerte de Fernando VII, no se aceptaron las presentaciones que se hicieron, de obispos para las sedes vacantes de la Península, por mucho que se intentó establecer diferencias en la dualidad que concurría en el Papa como soberano temporal y como Sumo Pontífice. Y en aquellas circunstancias se siguió un largo cambio de notas por espacio de año y medio, a partir de la segunda mitad de 1834, en el cual el gobierno de la reina gobernadora se allanaba a que se hiciera el nombramiento de los propuestos sin que se asentara en las bulas que era a consecuencia de presentación, y el Papa se mostró inflexible, pues sólo condescendía a hacer el nombramiento *motu propio*, como en el caso de obispos para América, antecedente que invocaba España. Sin embargo, el gobierno español aceptó el nombramiento en esta última forma del Comisario General de Cruzada, acaso por el aspecto económico de tal cargo eclesiástico.—V. Castillo y Ayensa, José del. *Historia Crítica de las Negociaciones con Roma desde la muerte del rey D. Fernando VII.* Madrid, 1859. Tomo I, Págs. 79 y siguientes.

otra manera pensaban Gómez Farías y sus compañeros, los reformistas de 1833, y más todavía el Lic. don Manuel Baranda pocos años más tarde. Empero, dado el primer paso, es decir, el de lograr la provisión de las diócesis con obispos designados *motu proprio*, el gobierno de Bustamante integrado por la flor y nata de las clases conservadoras y ultramontanas de entonces, procuró dar coronamiento a su obra, y para la realización de semejante fin se dieron las leyes de 16 de mayo y 4 de noviembre de 831, [1] para la provisión de vacantes de los cabildos eclesiásticos y los curatos. De acuerdo con la primera se dejaba al clero la libre elección de los canónigos y, en cuanto a la segunda, escasa intervención de la potestad civil en el nombramiento de párrocos. En realidad estos actos implican un propósito claro de abandonar toda pretensión de patronato; y la utilidad mayor era para el mismo clero, porque recuperaba su independencia con respecto al gobierno de la República, en tanto que la que guardaba con el gobierno romano era muy débil, según lo advierte atinadamente el Lic. don Manuel Alvírez. [2]

Con la elección, el 2 de febrero del año 31, del Papa Gregorio XVI, aumentaron las inquietudes del señor Vázquez en cuanto al negocio que concentraba actualmente sus actividades: la designación de los obispos, en virtud de que corrían rumores adversos acerca del estado de las cosas en nuestro país; mas en el consistorio del día 28 de aquel mes quedaron sus deseos satisfechos. Su preocupación, a partir de ese instante no fué otra que alcanzar la inmediata consagración para retornar al país antes que se exacerbase el período de fiebre amarilla en la costa veracruzana aquel año, pues como escribió en nota fechada el propio día 28, si permaneciera allá por más tiempo daría lugar a que se le juzgase como "un sacerdote de malísima conciencia, que no trataba de ir a restablecer el obispado extinguido en México."

Es curioso recordar un incidente de aquellos días, poco antes de que se hiciese la preconización que nos ocupa, y que consistió en haberse mezclado en ese asunto de provisión de obispados me-

---

1.—Arrillaga. *Recopilación* ya cit. Año de 1831. México, 1835. Págs. 296 y 480.
2.—V. *Algunas Reflexiones sobre los decretos episcopales que prohiben el Juramento Constitucional.* Primera Parte. México. Imp. de N. Chávez y Cía. 1857.—Pág. 20.

xicanos el primer Ministro de los Estados Unidos en nuestro país, Mr. Joel R. Poinsett, quien, según informó el señor Vázquez en oficio al Ministerio, de 30 de noviembre de 830, [1] se había dirigido al cónsul de Estados Unidos en Roma, que a la sazón lo era Felix Ciccognani, a efecto de que propusiera para obispo de México al célebre Padre Alpuche. Esta proposición peregrina, que apoyaba una carta de don Lorenzo de Zavala, se vino por tierra con la caída de la administración del Gral. Guerrero, y todos los documentos que se referían a tal negocio fueron devueltos a Ciccognani por el oficial de la Secretaría de Estado del Papa señor Luis Aramellini.

La armonía establecida entre clero y gobierno de esta manera, tuvo una intermitencia rudísima dos años después, con la efímera administración del vicepresidente don Valentín Gómez Farías, que se propuso ardidamente una obra de romanos sin parar mientes por nada en la flaqueza de sus propias fuerzas. En verdad, examinados los sucesos de aquel tiempo, en actitud de serena crítica, todo ello no fué sino una reacción violenta contra los errores del período anterior, puesto que organizados los dos partidos que propugnaron entonces por principios opuestos, el de los *hombres de orden* y el de los *progresistas,* es indiscutible que éstos tenían una visión generosa de su pueblo y de sus destinos y trataban de crear una situación estable, frente al propósito de sus contrarios, que consistía en sotener un estado de confusión y conciliaciones aparentes de intereses, para impedir el derrumbe de una sociedad organizada a base de jerarquías, desigualdades e injusticia. El Dr. Mora juzgaba concisamente: "El empeño irracional de *amalgama* entre elementos refractarios pasó del congreso al gobierno: de D. Miguel Ramos Arizpe al Presidente Victoria. El primero pretendió unir en un solo cuerpo de leyes la libertad del pensamiento y de la imprenta con la intolerancia religiosa, la igualdad legal con los fueros de las clases privilegiadas, Clero y Milicia: el segundo estableció por regla de gobierno repartir por iguales partes los ministerios entre los dos grandes partidos que contendían por la posesión del poder. Qué resultó de un tal estado de cosas? Un sistema de *estira* y *afloja* que pudo mantenerse por algún tiempo, pero que no

1.—Archivo de la Secretaría de Relaciones. Expediente Núm. 5724. Año de 1830.

podía ser duradero."[1] Se erigía, realmente, una antinomia inestable, sin resolución posible. Zavala opinaba así: "La gerarquía eclesiástica, con sus rentas, sus fueros y su poder son de tal naturaleza, que no es posible conservar este elemento en un gobierno popular, sin mantener al propio tiempo el principio destructor de la paz pública y de la igualdad. El que sanciona su existencia, sanciona la discordia perpetua."[2] Y un amigo de don Lucas Alamán (cerebro éste de aquella tiranía cruel) el señor Santa María, se expresaba en esta forma tan clara: "La simpatía de la administración por las ranciedades ultramontanas fué tan fuerte que rayó en pasión amorosa. Según su espíritu, las Decretales con sus comentadores debieran ser el único canon eclesiástico en materias de disciplina y gobierno económico de la Iglesia megicana. Por fortuna murió al nacer la Delegación apostólica precursora de Nunciaturas y de quien sabe cuantas más bulas de la Curia Romana."[3] Hasta el Gral. D. Manuel de Mier y Terán, espíritu ponderado a quien el mismo Alamán tributó cálidos elogios, opinaba abiertamente en contra de tan anacrónico ultramontanismo en cartas fechadas a 29 de julio y 28 de noviembre de 831, de las cuales tomamos las siguientes citas: "ya veo que están decididos (los ministros) a establecer el poder del *estado eclesiástico*, que desconfían de las autoridades políticas de los Estados que aman poco, y que querrían verlas sometidas a los eclesiásticos y militares... Los eclesiásticos son los menos tratables, y se advierte en ellos de poco tiempo a esta parte suma resistencia a cuanto dimana de las autoridades que no son de su fuero, y aun un cierto menosprecio por todas las demás. Yo no sé si el señor Alamán ha contado con este resultado y qué es lo que de él espera...los eclesiásticos, si se les deja tomar vuelo, han de dar mucho quehacer, pues todo lo que en ellos se ve hace creer que sus deseos son de eximirse de la autoridad temporal..." y en la segunda, refiriéndose a los privilegios del clero: "el gobierno no debe perder ocasion de disminuir su influjo, debilitar su poder y hacer que vayan insensiblemente desapareciendo de la lista de los poderes sociales. Los eclesiásticos no aman el go-

1.—Mora. Ob. Cit. Tomo I. Pág. VIII.
2.—Zavala. Ob. Cit. Tomo II, Pág. 237.
3.—*Monitor*, de 30 de junio de 1832. Lo reprodujo Mora. Ob. Cit. Tomo I. Pág. XXV.

bierno republicano ni la federación; digo mas: nunca podrán estar bien con él, porque repugna a sus ideas, inclinaciones y educación: solo dejarán de amenazar a la Constitución cuando se hallen sin el poder que les da el fuero y los bienes con que cuentan; ambas cosas los hacen independientes del gobierno, y así parece necesario empezar por aquí..." [1] Contra esta situación reaccionó Gómez Farías y para ello en el corto tiempo de su gobierno se dieron las leyes siguientes: derogatoria de la ley de provisión de cabildos eclesiásticos; de prohibición de emplear la coacción civil para el cumplimiento de votos monásticos; prohibitiva de emplear la propia coacción para el cobro de diezmos; de supresión de la Real y Pontificia Universidad de México y creación de una Dirección de Instrucción Pública, tendientes ambas a privar al clero de la dirección, que hasta entonces había tenido, en la enseñanza pública; [2] y por último, no llegó a aprobarse un proyecto formado para el arreglo de las deudas de la nación, en lo que habrían de emplearse bienes de manos muertas.

Pero este gobierno reformista pasó rápidamente, y restituído a la dictadura el partido conservador, a principios del año 835 varias legislaturas de los Estados, como las de Michoacán y San Luis Potosí, instaban que se derogasen aquellas leyes. [3] Las cosas volvieron a su estado anterior, dejando atrás apenas el eco de algunas lamentaciones, como ésta de don José María Gutiérrez de Estrada: "en medio de una revolución que clamaba porque se derogasen los decretos de proscripcion, los que atacaban la propiedad y la seguridad personal, y los que habían arrancado de sus Iglesias a sus legítimos pastores.... y restableciendo a sus sillas a los Prelados errantes y proscriptos, trazó una línea entre la conciencia del hombre y la administración civil del pueblo, reservando a la representación nacional la decisión de cuestiones puramente temporales, que exigen poder legislativo, reunion de luces, discusión prepa-

1.—V. en Mora, Ob. Cit. Tomo I. Págs. LIX y LXI.

2.—Arrillaga. *Recopilación* citada. *Año de 1833*. Tomo de agosto a diciembre. Págs. 141, 146, 127 y 91.—Acerca de la controversia que ocasionaron estas leyes, consúltese el tomo III de la *Colección Eclesiástica Mexicana*, ya citada.

3.—Mateos, Ob. Cit. Tomo X. Págs. 73 y 130.

rada, circunspección y prudencia para hacer justicia entre los derechos de la Nación y los derechos eclesiásticos." [1]

Se comprende a primera vista que sucesos como estos tendrían que entibiar o interrumpir las irregularidades y débiles relaciones creadas hasta esa época entre la República y el Vaticano. De hecho yacían en letargo, puesto que al retirarse el obispo Vázquez, de Roma, a principios de 1831, había dejado el encargo de los negocios mexicanos a don Ignacio de Tejada, Ministro de Colombia en aquella corte, quien no tuvo ningún negocio que promover en largos días y cesó en la comisión, de acuerdo con un oficio de Quintana Roo, su data en México a 28 de noviembre de 1833, por haber nombrado el gobierno ministro cerca del Papa a don Lorenzo de Zavala. La legación continúa en inactividad. El 10 de marzo de 835, desde París, avisa a la Secretaría de Relaciones el propio señor Tejada que, habiendo marchádose Zavala para América, le encomendaba de nuevo los asuntos de México ante la Santa Sede. A mediados de agosto recibe Tejada una nota de 30 de abril de ese año, por la cual se le nombra encargado de negocios, y con este carácter se ocupa de algunos asuntos mexicanos por algún tiempo hasta que se presenta en Roma, al comenzar el mes de noviembre de 1836, el ministro don Manuel Diez de Bonilla.

X

La misión del señor Diez de Bonilla tuvo sorpresas que no habían imaginado, que no podían esperar, ni él ni el gobierno que lo enviaba. El 3 de noviembre solicita una audiencia Tejada, para presentar al nuevo ministro de México, y luego se suceden varias entrevistas a lo largo de aquel mes, entre éste y el cardenal Secretario de Estado. El día 21 el cardenal Lambruschini, que tenía ese carácter, le hablaba unciosamente acerca del cambio habido en las cosas y criterio romano de poco tiempo atrás; de la constitución publicada por Gregorio XVI, sobre reconocimiento de todos los gobiernos de *facto* para tratar de cosas que fueran puramente eclesiásticas, y del reciente reconocimiento del gobierno de la Nueva

1.—*Memoria de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores*. Año de 1835.—Pág. 15.

Granada, abriendo a sus ojos la posibilidad de entrar en relaciones diplomáticas normales, salvo el obstáculo incidental de algunas noticias (de origen estadunidense) que decían y exageraban disturbios acaecidos en México. Ofrece al punto Diez de Bonilla presentar una noticia sobre la actual situación de su país; febrilmente se entrega a la tarea de escribirla, la hace traducir, la presenta; el 29 de noviembre acude una vez más a la Secretaría de Estado, y recibe de labios de Lambruschini la nueva de que Gregorio XVI ha resuelto reconocer la independencia de la nación mexicana. [1]

En la ocasión misma que el cardenal Lambruschini anunció a Diez de Bonilla el reconocimiento, sugería lo posible que ya era enviar un delegado apostólico, o un nuncio, a residir cerca del gobierno de México; mas en tono humildoso, que naturalmente conmovió a Diez de Bonilla, le confesaba la pobreza del gobierno pontificio, pues no podría expensar decorosamente a semejante enviado; sería preciso que el gobierno de la República lo ayudase para su sostenimiento con una asignación anual. El ministro apresuróse a declarar que se le auxiliaría, a reserva de que él consultase aquel negocio inmediatamente; y lo hizo en efecto, y la contestación fué también con presteza, sacando el bulto a un tal compromiso. Por otra parte, el suceso fundó halagüeñas esperanzas entre nosotros, como ocurre de ordinario. El Ministro de Relaciones, don Luis G. Cuevas, en la Memoria que leyó al Congreso el año 38: "Las relaciones que se han entablado con la Silla Apostólica, conducirán en breve al arreglo definitivo de los puntos de disciplina necesarios para la Iglesia mexicana." [2] Mas semejantes arreglos no llegaron, ni definitivos ni provisionales, y apenas en puntos accesorios pudo convenirse algo, por mucho que cada resolución se dió siempre como acto potestativo del pontífice romano, aun cuando fuere a solicitud de un tercero. En esta forma, por ejemplo, recibió comisión el obispo de Puebla, Vázquez, de instruir los procesos canónicos para proposición en obispados vacantes; y de igual manera se obtuvo el breve *Dominico gregi*, de 25 de abril de 1837, que vino a determinar la agregación de la iglesia de Chiapas a la

1.—Lo comunica a la Secretaría de Relaciones en nota de 30 de noviembre. Archivo de esta Secretaría, Expediente Núm. 1845. Año de 1836.

2.—*Memoria de la Secretaría de Relaciones Interiores y Exteriores.* Año de 1838. Pág. 8.

cruz arzobispal de México, separándola de Guatemala.[1] Hasta la provisión del arzobispado de México halló algunos obstáculos, mas a mediados de 1839 (en 18 de junio) se hizo la presentación del canónigo de la metropolitana Dr. don Manuel Garduño y Posada, que fué el primer arzobispo nombrado en esa forma.[2]

El *modus vivendi* que continuó, a partir de entonces y en esta materia, se advierte con claridad que fué derivado de la costumbre, mas no del principio mismo del patronato, lo cual lastimaba un poco la suceptibilidad de algunos criollos conservadores y de numerosos liberales; de hecho se echaron los cimientos para lo que después ha llegado a ser, en este punto, una indiferencia bastante difundida. El Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Lic. don Manuel Baranda, explicaba el procedimiento con suma claridad: "se arregló el nombramiento de Obispos en la forma que hoy se está practicando, y se reduce á que el Gobierno de la nación haga una especie de postulación que dá motivo para que la silla apostólica confiera el obispado a la persona postulada. En orden á provisión de canongías y de curatos, esto se verifica por las autoridades eclesiásticas, en virtud de leyes que así lo dispusieron, y que dejaron a la nación el ejercicio de la exclusiva. Es necesario convenir en que habiéndose dificultado el arreglo del patronato ha sido imposible que dejen de ecsistir muchas cosas que se le parecen y que son enteramente iguales en su efectos..."[3]

En realidad la Santa Sede había demostrado una constante renuencia a negociar el concordato, que el gobierno mexicano por conducto de sus agentes propusiera en ocasiones repetidas. En nota de 27 de marzo de 39, por ejemplo, el cardenal Lambruschini decía a Diez de Bonilla:... "el Santo Padre ha mandado... le signifique en respuesta que no podrá tener lugar en el concordato propuesto, porque la naturaleza de la cosa no lo exige; pero que a su vez podrá el gobierno mexicano presentar a la Santa Sede un proyecto, tanto sobre el asunto de los diezmos, como sobre el patronato, entre tanto Su Santidad está bien dispuesto á tomarlo en

1.—Archivo de la Secretaría de Relaciones. Expediente 5723. Año de 1839.
2.—Bocanegra José María. *Memorias para la Historia de México Independiente 1822-1846*. México. 1892. 2 vols. Tomo II. Págs. 768 y 798.
3.—*Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública* leída al Congreso en enero de 1844. México. 1844. Pág. 18.

consideración para adoptar aquellas providencias especiales que sean conciliables con los derechos y con la disciplina de la Iglesia." [1] Y bien se ve en lo transcripto que los negocios que tocaba Diez de Bonilla eran de importancia, que no otro calificativo conviene a la cuestión de diezmos.

Corroboran esta afirmación las palabras que vamos a citar en seguida, del Ministro Baranda, que son más explícitas aún: "Entonces (es decir, después de la administración de 1833) se entendió que los negocios eclesiásticos podrían concluirse renovando las negociaciones interumpidas con la corte de Roma, y se dejó preparada una Legación que marchó después a su destino. Las instrucciones que entonces llevaba abrazaron tres puntos cardinales, el uno sobre el arreglo del patronato; el segundo sobre reformas de regulares; y el tercero sobre arreglos en materia de diezmos. La especie de latitud que se dejó a nuestro agente, hacía presagiar mejores resultados que la misión primera. En efecto, se presentó desde luego bajo de un aspecto regular, pues en conferencias privadas recibía el ministro mexicano seguridades de que la Curia estaba llana en lo que se quería, y sólo diferenciaba en el modo, porque el gobierno mexicano aspiraba á la celebración de un concordato, y en Roma se quería hacer la concesión por bulas *motu propio*..." y la respuesta que recibió aquel ministro fué a la postre en el sentido de "que el gobierno de Su Santidad deseaba atender a los deseos de México; pero que no estando en su política celebrar concordatos, no se prestaría a ello en modo alguno, y en ese caso, podía el gobierno mexicano dirigirle las peticiones que le pareciere, y se tomarían en consideración..." [2] Como consecuencia de esta resistencia, se continuó practicando la costumbre a que antes nos hemos referido, enviando el gobierno sus proposiciones y obteniendo lo que deseaba, sin más formulismos. "En la elección de obispos, escribía Baranda, no se dice que el gobierno postula como patrono, pero él designa siempre la persona, y la Santa Sede no elige á otro, porque sabe bien que si así lo hiciera sus bulas no obtendrían el pase: falta pues el nombre y reconocimiento esplícito de este modo de ejer-

1.—Archivo de la Secretaría de Relaciones. Expediente número 5723.
2.—Memoria de Justicia, ya citada. Pág. 20.

cer el patronato; pero si lo hubiere no se procedería de otra manera." [1]

Se cita aquí la palabra *pase* y es conveniente apuntar algunas observaciones incidentales. La República se consideró justa y legalmente autorizada en este derecho por las leyes españolas, o mejor dicho de Indias, [2] que no habían dejado de estar en vigor; y aun cuando repugne el uso del *placet regium*, o *exequatur*, ordinariamente a los escritores eclesiásticos; por mucho que no puedan negar que la Santa Sede convino en su aceptación por diversos concordatos firmados hasta fines del siglo XIX, así lo limiten a *materias meramente disciplinarias*: [3] lo cierto es que la facultad de otorgar el *pase*, indispensable para ser publicadas, a bulas, breves, rescriptos y letras apostólicas, tiende a la conservación de intereses populares y se origina en la propia soberanía. En las relaciones entre nuestro gobierno y el Vaticano existe un caso ejemplar, que pasó con el delegado apostólico don Luis Clementi, arzobispo de Damasco, puesto que habiendo llegado este ministro a la ciudad de México el día 11 de noviembre de 1851, el decreto del gobierno que concedió el pase respectivo al Breve de Pío IX (dado en Roma a 26 de agosto de 1851) que lo revestía de las facultades necesarias a su misión, vino a ser publicado por el gobierno provisional de la República hasta el día 30 de marzo de 1853; y aún esta autorización se otorgó exceptuando seis de las facultades que confería al delegado el propio documento apostólico.

La discusión de tal negocio, tan prolongada, es verdad que en buena parte lo fué por la circunstancia de los rápidos cambios de gobierno en aquellos días sucedidos, pues habiendo renunciado el Presidente Constitucional Gral. Mariano Arista, lo substituyó el Lic. don Juan B. Ceballos, y a éste por causa de la asonada militar el *Depositario del Supremo Poder Ejecutivo de la República* Gral. don Manuel María Lombardini, que fué quien firmó el decreto de autorización a que nos hemos referido, previo dictamen de una junta especialmente designada y que integraron tres eminencias del par-

---

1.—Memoria de Justicia Cit. Pág. 19.
2.—*Recopilación de Indias*, leyes 1, 2 y 3 del Lib. 1, Tít. 9.
3.—V. Donoso. Ob. Cit. Pág. 43; y López Peláez, *Estudios Canónicos* ya citados, quien dice, Pág. 137, refiriéndose a este derecho: "no tiene razón de ser, ni obedece más que á antiguas suspicacias regalistas, siendo un resto de arcaicas disposiciones acerca del pase regio o exequatur."

tido conservador, los señores don Bernardo Couto, don José H. Elguero y don José Joaquín Pesado. Y es importante de señalar que entre las facultades exceptuadas, la cuarta se especifica en el decreto como "relativa a enajenaciones hechas o que puedan hacerse de bienes eclesiásticos," y los comisionados opinaron con respecto a ella que "estos negocios se juzgan y deciden conforme a las leyes de la República, a las cuales están sujetos los bienes existentes en su territorio. El que juzgue en estos casos un juez no nacional, especialmente en las instancias superiores donde se causa ejecutoria, es novedad grave, y cuyos inconvenientes saltan a la vista, sin que sea necesario explanarlos." [1] Se dijo también por entonces que el arzobispo de México, don Lázaro de la Garza y Ballesteros, había intrigado cerca de los individuos del Congreso para que se negase el *pase*; mas este punto lo esclarece suficientemente el mismo prelado en un folleto que dió a la imprenta con aquella ocasión. [2]

En ese año 53 torna a agitarse en Roma, por el ministro mexicano Lic. don Manuel Larraínzar la cuestión de negociar un concordato; sus gestiones se formalizan, y en el siguiente, 1854, se trata ya en detalles tal materia. Todo ello se interrumpe de nuevo como consecuencia del triunfo alcanzado por la revolución de Ayutla, y las relaciones con el Vaticano languidecen una vez más; mejor dicho, empeoran, puesto que se dictan la ley orgánica de la administración de justicia en el Distrito y Territorios conocida por Ley Juárez, de 23 de noviembre de 1855; la supresión de la Compañía de Jesús; clausura del convento de San Francisco de la capital y, sobre todo, la ley de 25 de junio de 56, que ordenaba la desamortización de los bienes de manos muertas. Por estas contingencias se publicó la alocución de Pio IX, de 15 de diciembre de 1856, [3] que provocó violentas impugnaciones y defensas [4] y muestra con claridad, primero, que la información en que se basó aquel pontífi-

---

1.—V. Dublán y Lozano. *Legislación Mexicana*, ya citada, Tomo VI, Págs. 335 y 346.

2.—*Opúsculo sobre los enviados de la Silla Apostólica.* Su autor el Doctor Don Lázaro de la Garza y Ballesteros, Arzobispo de México. México. Imprenta de José Mariano Lara. 1854.

3.—V. en Fortino H. Vera, Colección de Documentos, ya ctiada. Tomo I. Pág. 585.

4.—V. *Apuntamientos de Derecho Público Eclesiástico.* México 1857.—*Constitución de la Iglesia*, México. 1857 por D. Bernardo Couto.—*Reflexiones* sobre la Iglesia y el Estado. por J. J. Pesado, y *Examen de los Apuntamientos sobre derecho público*, por un católico mexicano. Estos dos últimos trabajos se publicaron en la revista "La Cruz." México, 1857. Tomo V.—Juan N. R. de San Miguel. *Varias observaciones contra un opúsculo titulado: Apuntamientos sobre Derecho Público Eclesiástico.* México. 1857.

ce era inexacta; y, segundo, que su ánimo estaba ya resueltamente inclinado contra el gobierno liberal de nuestro país. En cambio, el espíritu vacilante del Gral. Comonfort alentó esperanzas todavía de conjurar la enemiga del clero, que lo hostigaba con rudeza, y se desprendió de la colaboración de uno de sus mejores ministros, el de Justicia y Negocios Eclesiásticos, para enviarlo a Roma con el carácter de Ministro Plenipotenciario. Don Ezequiel Montes salió a cumplir esa misión al comenzar el mes de mayo de 1857, y es fácil de imaginar qué ambiente le esperaba en la corte romana, y cómo sus esfuerzos tendrían que resultar a lo último frustráneos.

Sin embargo, reinstalado el gobierno reformista en la capital de la República, el Ministro que había sido de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Lic. don Manuel F. Ruiz, informaba de este negocio en los términos que siguen: "Pendiente estaba la negociación que el Supremo Gobierno había abierto con la Silla Apostólica, para dar un arreglo amistoso a las cuestiones que habían surgido en materias eclesiásticas, con motivo de la promulgación de la ley de 25 de Junio de 1856 y de la carta constitucional de 5 de febrero de 1857. Existía un expediente que solo contenia el proyecto del concordato que el gobierno creía posible y conveniente celebrar, y varias comunicaciones oficiales en que el Exmo. Sr. D. Ezequiel Montes, Ministro Plenipotenciario de la República cerca de Su Santidad, daba cuenta de los primeros pasos que había emprendido para hacerse reconocer en su carácter oficial, y de las conferencias que había tenido con el cardenal secretario del Pontífice, acerca de los diversos puntos en que se suponían lastimados los derechos de la Iglesia y los principios del dogma católico, por las leyes de la nación.

"Estos antecedentes, escasos en verdad, pero escrupulosamente ajustados a la esencia de las cuestiones que se habían tratado en las conferencias privadas, daban a conocer el juicio que la Silla Apostólica había formado de las leyes de la República, las ventajas que en la oportunidad pensaba alcanzar, y lo que de todo debía esperarse.

"La corte romana, que hasta entonces había aplazado el recibimiento oficial de nuestro ministro, no rehusaba entrar en discusiones previas que facilitaran el arreglo del concordato.

"En éstas, y por conducto de su primer ministro de Estado, se manifestaba dispuesta a pasar *por las leyes de reforma que hasta entonces se habían promulgado, ofrecia mandar retirar todas las órdenes y circulares* que los obispos habían expedido fulminando excomuniones y entredichos contra los que se habían adjudicado fincas, o habían jurado la constitución y no pulsaba dificultad alguna en la extincion de las comunidades regulares, de cuya antigua y constante relajación estaba muy instruida; pero en cambio exigía como condición necesaria que se devolviera al clero el voto pasivo; que se le devolviera el derecho de adquirir bienes raíces en lo sucesivo, y que el concordato, una vez ajustado, fuera ratificado *por solo el Presidente de la República.*

"El Sr. Montes, con toda la dignidad propia de su encargo, con toda la energía de su carácter, solidez y destreza de su buen entendimiento, rechazó las pretensiones exageradas del cardenal secretario, y le demostró hasta la evidencia, que siendo contrarias a las leyes de la República, a sus particulares instrucciones y aun a los mismos cánones de la Iglesia, no las podía aceptar desde luego como fundamento de arreglo alguno, añadiendo que en el caso daría conocimiento de todo al gobierno de la República, y esperaría el resultado.

"El cardenal secretario, insistiendo en sus pretensiones, insinuó al Sr. Montes la conveniencia de que entretanto recibía la resolución del gobierno, se comenzara a discutir el proyecto del concordato, para que a la recepción oficial del ministro, siguiera inmediatamente la celebración solemne del convenio.

"El Sr. Montes, repitiendo sus incontestables razones, y rehusando todo compromiso de su parte y toda conferencia que no fuera de carácter oficial, renovó la oferta de dar cuenta simplemente a su gobierno, y esperar el resultado.

"La nota en que el Sr. Montes consignó lo ocurrido en sus últimas conferencias, se recibió algunos días después de aquel en que me había encargado del ministerio, y de acuerdo con el Exmo. Sr. Presidente, le dirigí la contestación particular que tengo la honra de acompañar marcada con el número 3. [1] El soberano Congreso se

1.—V. este documento en esta recopilación.

servirá calificarla. Basta a mi intento presentarle el único documento que sobre tan importante gestión he podido conseguir (debiéndolo a la bondad del Sr. Montes) y la sencilla relación, que descansando en mi memoria, he podido formar, tal vez con sobrada imperfección, para darle un conocimiento extenso del asunto, pero con absoluta exactitud respecto de los hechos. Hubiera deseado presentar al soberano Congreso el mismo expediente, para excusarlo de ocupar su atención con este estracto; pero la circunstancia de haberse extraviado en la secretaría de justicia, *según se me asegura,* me priva de tan cumplida satisfacción." [1]

Al mismo tiempo que acaecían estas comunicaciones a que se refiere el Ministro de Justicia Lic. Ruiz, la Silla Apostólica recibía una carta del Gral. Félix Zuloaga, que también se titulaba a la sazón Presidente de la República, y le contestaba á este en términos efusivos. [2]

Este cambio de cartas autógrafas se hizo por conducto del delegado apostólico, arzobispo de Damasco, de cuya presencia en México hemos hablado ya en páginas anteriores; pero no fué esto todo. Aquel simulacro de gobierno que se apresuró a instituir el partido clerical, al siguiente día de la errónea defección del Presidente Comonfort, hallóse en el caso necesario de convertir al clero en base de sustentación de sus intereses, dentro de un dilema apremiante de vida o muerte. Y es lógico hablar una vez más de intereses materiales, pues nunca será mucho repetir que las querellas del clero mexicano jamás han tenido otro origen que choques y azares de índole económica; y lo mismo ocurría, exactamente, en cuanto al programa estático de los conservadores, porque todo eso ha sido fruto de aquella situación de brutal, de inicua desigualdad social y económica que con tanta claridad observó el obispo San Miguel. [3] Consecuencia justa de la peculiarísima organización que tuvo la Iglesia en nuestro país, según hemos visto, la alianza entre clero y elementos conservadores fué de obra espontánea; pero sucedió

1.—*Exposición que el C. Lic. Manuel F. Ruiz, Ministro que fue de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, presentó al soberano Congreso de la Unión,* para darle cuenta de su conducta oficial. Méjico. Imprenta de Nicolás Pizarro. Calle del Aguila núm. 4½.-1861.

2.—Puede verse el texto de ambas en *México a Través de los Siglos.* Tomo V. Págs. 281 y 282.

3.—Puede verse reproducido por Humboldt, en su *Ensayo Político* ya citado, Tomo I. Págs. 205 y siguientes.

siempre que resultaba en todos los casos como onerosa al clero, y que éste se veía constreñido a echar doble llave a sus caudales cuando los gobiernos que le debían la existencia no se saciaban de reclamar recursos para sostenerse en pie. Y era actual entonces el amago que representaba para el clero la ley de 25 de junio de 1856, sobre desamortización de bienes de manos muertas, de suerte que acudiría al primer reclamo de auxilio, con la circunstancia favorable al partido clerical de ofrecerse al momento un agente a la medida de sus deseos en la persona del obispo de Puebla, don Pelagio Antonio de Labastida, recién expulsado de México por el mismo Presidente Comonfort.

No es muy conocida entre nosotros esa fase en las actividades del que más tarde fué arzobispo de México, y por eso nos referimos á ella en estas páginas. Creemos ocioso recordar cómo la expulsión del obispo Labastida se debió a su actitud de rebeldía frente al gobierno, a causa de la ley de 31 de marzo de 1856, que ordenó confiscar bienes de la iglesia poblana para reparación de los daños de la guerra; y en tales circunstancias lo alcanzó en su viaje el nombramiento que mandó extenderle Zuloaga, de Ministro Plenipotenciario en misión *ad hoc* cerca de la Santa Sede. [1] ¿Qué misión fué ésta que le encomendaba el gobierno clerical de la ciudad de México? Sabemos de ella bastante, como que se refería a buscar un arreglo para los bienes de la Iglesia en la República, aun cuando no hemos encontrado documentos que de manera amplia y minuciosa aclaren tal problema histórico, rudo escollo que vino a ser para el desventurado ensayo de monarquía que el propio partido hizo poco después. Hay, es verdad, datos copiosos acerca del papel tan principal que desempeñó el señor Labastida durante la tragedia mexicana de los años de 1862 a 867, y como no sería posible estimar con exactitud la misión histórica de la Iglesia mexicana sin un cuidadoso examen de sus conflictos con el llamado gobierno de Maximiliano de Hapsburgo, acaso en días futuros logremos estudiar las circunstancias en que acaecieron, y entonces resaltarán vigorosos los perfiles de este problema de los bienes eclesiásticos.

1.—Archivo de la Secretaría de Relaciones. Expediente Número 1838. Año de 1858.

XI

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado, en nuestro país, hubieron de resolverse de modo original y el único posible: revolucionariamente. Y no podía ser de otra manera, puesto que el clero mexicano libró la querella a la resolución de las armas, constituyéndose con los conservadores primero, y más tarde con los imperialistas, en bando beligerante; la caída de Maximiliano de Hapsburgo en Querétaro señaló el triunfo definitivo del partido liberal y de la República en el país. Juárez dictó en Veracruz las reglas necesarias para resolver establemente una cuestión que orillaba tan a menudo a choques sangrientos: la nacionalización de los bienes de manos muertas, los decretos indispensables a privar a esta clase de la intervención que había tenido hasta entonces en las relaciones civiles y, a la postre, la separación de Iglesia y Estado, en la ley (de 4 de diciembre de 1860) que declaró en forma expresa la libertad de creencias.

Esta última ley es de capital importancia si se examina desde el punto de vista de la organización tradicional de la iglesia en México, pues destruyó todos los privilegios de clase e inmunidades, hasta con renuncia del derecho derivado del *placet regium*, a salvo naturalmente las excepciones necesarias para la conservación del orden, de la paz y defensa de la moral pública. Puede afirmarse que a partir de esa ley, lo que se ha innovado en nuestra legislación y que pueda referirse a la iglesia católica sólo ha podido ser en puntos de detalle, reglamentos, etc. Se comprenderá a primera vista que semejantes resoluciones implicaban una definitiva ruptura para toda comunicación con la Santa Sede, y, por lo mismo, el Gobierno de la Reforma ordenó el retiro del ministro de México que permanecía aún en la metrópoli romana.

Durante la efímera aventura que en la historia de nuestro país se conoce con la designación de Segundo Imperio, es decir, en los años de 63 a 1867, entre el gobierno impuesto a México y el Vaticano hubo relaciones que en verdad no fueron muy apacibles; pero no es objeto de este trabajo ocuparnos de ellas. Sí apuntaremos, de pasada, que tampoco en esa época se llegó a concertar median-

te tratados especiales base alguna para el régimen de tales relaciones.

Las palabras de Zavala que hemos recordado en otra página tienen una justeza tan exacta, en cuanto señalan una incompatibilidad entre los principios y prácticas democráticas, de una parte, y la persistencia por otra de privilegios y de inmunidades a beneficio de una clase, que no podrían explicarse de otra manera las orientaciones seguidas de mediados del siglo pasado a nuestros días en todos los pueblos de la tierra. Pensar que la Iglesia Católica puede imponer normas y reglas invariables a todo el mundo, perennemente, es tanto como pensar imposibles. La misma Iglesia comprende cuál es su misión de organismo viviente en la tierra, y procura aceptar y adaptarse a los cambios que al correr de los años van sufriendo las sociedades humanas de Europa y de América; podríamos recordar ahora la célebre encíclica de *Rerum Novarum*, de León XIII; y recordándola pensamos que las pasiones y los intereses temporales han cegado a tal extremo al clero mexicano, que áun esas deficientes novedades aceptadas por aquél pontífice, debe juzgarlas de nefandas y destructoras de la armonía del universo. Han importado, sin embargo, alguna innovación verbal en las realidades actuales, puesto que cambiaron los antiguos nombres de cofradías y congregaciones por el flamante de sindicatos; pero en la lucha de clases, en la cual creó la necesidad esos organismos obreros como medio el más próximo para la defensa de los débiles, los sindicatos católicos tienen como arma principal la resignación, y se asemejan por ello, en sólo uno de sus aspectos naturalmente, a las corporaciones hindús que entran en la lucha armadas no más que con la *no-resistencia al mal.* Desde otro punto de vista sólo son esos sindicatos a manera de puntales improvisados para sostener la derruída fábrica de fueros y privilegios, que han llegado ya o están llegando a su ocaso en todas las regiones de la tierra.

Cuanto hemos escrito hasta este momento salta a la vista que se refiere tan sólo a relaciones sociales, exclusivamente humanas, de hombre a hombre; porque las comunicaciones que puedan existir entre el hombre y la divinidad, esas corresponden al mundo interior de cada uno, y son para nosotros dignas de todo respeto. En este plano, que es en absoluto tangible y dentro del cual hemos

procurado mantenernos con avizor escrúpulo, nos resta únicamente apuntar algunas consideraciones acerca de las posibles consecuencias que hubiera tenido para la República insistir en la prosecución de unas relaciones que habían sido unilaterales desde el punto de vista de las ventajas, y de las cargas; naturalmente que para poder informar un juicio en la materia, también es indispensable no perder de vista ni por un segundo el estado de ignorancia y de atraso que ha padecido tan prolongada y lamentablemente nuestro pueblo, víctima de un militarismo y de un cacicazgo que por años que parecían inacabables estuvieron aliados a la clerecía indígena.

Los resultados de un concordato habrían sido: el derecho de intervenir por el gobierno de la República en la designación de los prelados de la Iglesia mexicana, por un lado, a cambio de la obligación de acudir con fondos del pueblo al sostenimiento del sacerdocio y culto, reconocer al clero capacidad legal para poseer bienes raíces y reconocerle así mismo facultades para intervenir en la instrucción pública, a fin de velar por la enseñanza religiosa. Dadas las leyes actuales de la República, el derecho de presentación constituiría una ventaja que espontáneamente se anula ella sola, pues no se deja al clero ninguna intervención en las relaciones civiles ni se permite el ejercicio del sacerdocio dentro del país a extranjeros. Debe asentarse, para la mejor comprensión de este problema y aún cuando ello parezca redundante, que las normas de conducta establecidas por las Leyes de Reforma (años de 57 a 1874) no se ha atrevido después ningún gobierno a tocarlas en su esencia, de suerte que las ventajas que pudo obtener el clero durante la dictadura profiriana fueron posibles no más que a título de tolerancia y concesiones, siempre a espaldas de la ley.

Creemos que ayudará fructuosamente en el estudio de estas cuestiones alguna información, aún cuando sea concisa, de las distintas formas en que se ha estimado y resuelto el mismo problema en las demás repúblicas de la América Española. Es esta la única razón de ser de las breves notículas que siguen, y que se refieren no más que a puntos esenciales, para no extender prodija ni excesivamente nuestros apuntamientos.

LXXXIII

XII

No ha celebrado con Roma ningún concordato la República Argentina. En algunas ocasiones se llegó a considerar con seriedad tal proyecto; pero la mayoría de los hombres públicos de la gran nación del Sur se le han mostrado contrarios. Derrocada la dictadura de Rosas, durante el gobierno del Gral. don Justo José de Urquiza se pensó en celebrar uno de esos tratados. En el año de 1854 estuvo en Roma con el carácter de agente confidencial de los gobiernos del Uruguay y del Paraná, don Salvador Ximénez, cuyas instrucciones no son conocidas. [1] Tuvo el encargo de arreglar la designación de un delegado apostólico, o de un obispo *in partibus*, porque el estado político de la Argentina, entonces, requería tal arreglo; gestionar que el delegado apostólico que a la sazón se hallaba en el Brasil, don Marino Marini, pasara por una temporada a la vecina república del Sur, y, en general, crear relaciones normales con la Santa Sede. Este agente confidencial recibió del cardenal Secretario de Estado del Vaticano proposiciones y aun la copia de los concordatos recién celebrados con los gobiernos de Costa Rica y del Salvador para ambos gobiernos, uruguayo, y argentino; pero apenas quedó la negociación en el simple cambio de un contraproyecto, pues ninguno de los dos países sudamericanos lo aceptó. Más tarde, el Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario Dr. D. Juan de Campillo, en 1859, recibió también proposiciones para tratar de un concordato, y tampoco se llegó a celebrar. Una de las razones de peso que impidieron que se entablase formalmente el estudio del proyecto de tratado, fué que lo propuesto por el Vaticano importaba nada menos que una reforma constitucional. [2]

Sin embargo, la República Argentina ha mantenido relaciones diplomáticas con el Vaticano salvo una interrupción de algunos años que se originó porque se le expidieron sus pasaportes al Delegado Apostólico don Luis Mattera, en 1884. Si bien se decretó el patronato, como en casi todas nuestras repúblicas, y esto no ha sido aceptado por el Papa, se ha seguido en aquella nación la costum-

1.—Quesadas. Ob. Cit. Págs. 279 y sigs.
2.—La incompatibilidad resultaba en el primer artículo del proyecto que proponía declarar como única religión de la república a la religión católica.

bre de postular a los prelados y generalmente es aceptada la postulación por el Pontífice, que despacha las bulas correspondientes. Hemos empleado un adverbio en esta vez porque muy reciente está el caso, como que ocurrió el año de 1927, en que el Papa no atendió la presentación del gobierno argentino y nombró a otra persona para ocupar el arzobispado de Buenos Aires, mediando la circunstancia de haberse aceptado por el gobierno este nombramiento.

En la República de Bolivia firmó el gobierno del general Santa Cruz un concordato, en el año de 1851, pero levantó tal oposición en el pueblo y en la asamblea nacional, que no llegó a aprobarse. Hubo razón para ello porque implicaba una estéril y perjudicial renuncia de las regalías que, repetimos, se han considerado a justo título en todas las repúblicas hispano americanas como transferidas a cada nación. Sin embargo, el artículo 2º de la Constitución política boliviana de 1880, dice: "El Estado reconoce y sostiene la religión católica, apostólica, romana. Se prohibe el ejercicio público de todo otro culto; excepto en las colonias que se formen en lo sucesivo."

Un autor contemporáneo de derecho público eclesiástico, el Dr. Girón, se refiere a Bolivia en los siguientes términos: "Un reciente reglamento, pues está suscrito el 12 de Agosto de 1901 por el Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, se encamina a proteger las Misiones que en la República se dedican a evangelizar a los indios infieles existiendo un artículo, que es el 26, que dice así: Los Padres conversores (sic) son tutores natos de los neófitos y ejercerán el gobierno económico y administrativo de la circunscripción del territorio de su misión."[1] Esta cita da una idea clara de la situación en ese país, en cuanto a relaciones con la iglesia, que el Dr. Quesada juzga de influída por espíritu retrógrado.[2]

El gobierno de la República de Chile tampoco ha celebrado concordatos con Roma. En su Constitución de 1828, reformada en 1865, se declaraba el culto católico protegido y sostenido por la nación, pero se estableció asimismo la tolerancia para el ejercicio

1.—Girón y Arcas, Joaquín. *La Situación Jurídica de la Iglesia Católica en los diversos Estados de Europa y América.* Madrid.—1905.—Pág. 214.
2.—Quesada. Ob. Cit. Pág. 272.

privado de otros cultos. Estas relaciones se han modificado posteriormente, puesto que la Constitución de 1925 se refiere a la Iglesia Católica, en su Primera disposición transitoria, párrafo segundo, con los términos siguientes: "Durante cinco años el Estado entregará al señor Arzobispo de Santiago la cantidad de dos millones quinientos mil pesos anuales para que se inviertan en el país en las necesidades del culto de la Iglesia Católica."

Hay, además, en la legislación chilena, una ley [1] sobre provisión del vicariato general castrense, que se hace por *motu propio* del Papa, pero a presentación del gobierno, pues el artículo primero de ella textualmente asienta: "El servicio religioso del Ejército y Armada, estará a cargo de un sacerdote nombrado de acuerdo con la Santa Sede y el Presidente de la República..." En el último párrafo del mismo artículo se declara que el Vicario castrense disfrutará de un sueldo de ocho mil pesos al año. Las relaciones, por tanto, entre Chile y el Vaticano han sido siempre de hecho, así cuando fué la religión católica la del Estado, como en la actualidad que existe legalmente la separación.

La Constitución Política de la República de Colombia, del año de 1886, establece en su artículo 38: "La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la de la Nación: los poderes públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social. Se entiende que la Iglesia Católica no es ni será oficial, y conservará su independencia." El artículo siguiente previene que nadie puede ser molestado por sus opiniones religiosas, ni compelido por las autoridades a abrazar un credo religioso, y el número 40 declara que "es permitido el ejercicio de todos los cultos que no sean contrarios a la moral cristiana ni a las leyes."

En este país sí hay un concordato en vigencia, que fué firmado el 31 de diciembre de 1887, promulgado por ley de 27 de febrero de 1888. [2] No se exigió en este tratado que fuera la religión católica la única nacional, pero sí se estableció el compromiso para los poderes públicos de protegerla y hacerla respetar, dejando a la Iglesia plena libertad e independencia de la potestad civil, y re-

1.—Ley publicada en el Diario Oficial el 15 de febrero de 1911.

2.—Duque Ignacio. *Leyes Vigentes*. Recopilación de las leyes más importantes de carácter general expedidas por el Congreso de Colombia hasta 1925. Medellín. Imprenta Oficial. Págs. 122 y sigs.

conociéndose asimismo la legislación canónica como independiente de la civil, "pero será solemnemente respetada por las autoridades de la República." No quedó en forma expresa declarado el patronato, mas sí se convino en que la Santa Sede obtendrá previamente el "agrado" del Presidente de la República en la designación de arzobispos y obispos; en cambio, se reconoce a la iglesia facultad para adquirir, poseer y administrar bienes muebles e inmuebles, libremente, pudiendo ser gravados por las rentas públicas en la misma manera que los bienes de los particulares, a excepción de los edificios destinados al culto, los seminarios y casas episcopales y curales, que "no podrán nunca gravarse con contribuciones, ni ocuparse o destinarse a usos diversos;" se autoriza a los ordinarios diocesanos y párrocos a cobrar los emolumentos y obvenciones eclesiásticas acostumbrados; se autoriza el establecimiento de órdenes y asociaciones religiosas de uno y de otro sexo; y se comprometió el gobierno a que la educación y la instrucción en colegios y universidades debe organizarse y dirigirse en conformidad con los dogmas y la moral de la religión católica, dando por lo mismo intervención en ella, para tal fin, a los prelados eclesiásticos. Se abandonó igualmente a la jurisdicción de los jueces eclesiásticos el conocimiento de las causas matrimoniales entre católicos, y una resolución de la Comisión Asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores, en 1924, opinó que el depósito de los hijos en causas matrimoniales de personas casadas católicamente, es de exclusiva competencia del Juez eclesiástico. Por su parte la Santa Sede hizo condonación al Gobierno de la República del valor de los bienes que se habían desamortizado y de los intereses insolutos, en cambio de que el gobierno se obligase a asignar a perpetuidad, una suma anual, líquida, que por lo pronto se fijó en cien mil pesos colombianos y que se aumentaría equitativamente cuando mejorase la situación del tesoro nacional, conviniéndose en que se aplicarían al auxilio de diócesis, cabildos, seminarios y misiones, entendido que se devolverían a iglesias y religiones aquellos bienes que aún permanecieran en dominio del gobierno. Naturalmente que se pactó también que al terminar los oficios del culto, en las iglesias de la República, se dijese una concisa oración por el bien del país y de su Presidente.

Este concordato fué modificado por una convención firmada a 20 de julio de 1892, que mandó observar la ley de 21 de octubre de ese mismo año, y que se refiere al fuero eclesiástico (personal), a la administración de cementerios y al establecimiento del registro civil.

En 5 de diciembre de 1924 se publicó la ley que aclara la legislación existente sobre matrimonio civil, y con ocasión de ella publicó una circular el Nuncio Apostólico en diciembre del año citado, en la cual declara incursos en excomunión a los contrayentes de matrimonio civil que declaren abandonar la religión católica, considerada además nula eclesiásticamente la unión. [1]

La República de Costa Rica celebró un concordato en 7 de octubre de 1852, en el cual se reconocía la religión católica como religión del Estado, acordándole protección especial; se dió intervención al clero en la enseñanza pública y en la censura de libros sodre dogma y disciplina eclesiástica, así como en materia de moral pública; se reconoció a la iglesia derecho de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles; y como se concedía la secularización de los diezmos, quedaba obligado el gobierno a suministrar las dotaciones de obispo, cabildo y seminario, y a proveer a los gastos del culto y fábrica de iglesias, de los fondos del tesoro nacional, conforme a escala específica que previamente se aprobó por ambas partes.

Concedía la Santa Sede al gobierno el derecho de presentación, y se trató de fijar límites a las jurisdicciones eclesiástica y civil, difiriendo al conocimiento de ésta las causa personales de los clérigos en materia civil, las criminales por delitos perseguidos por las leyes de la República, y que fueren extraños a la religión, así como las causas concernientes a propiedades y otros derechos temporales de clérigos, iglesias, beneficios y fundaciones eclesiásticas.

Este concordato estuvo en vigor durante unos treinta y dos años; pero expedida la Constitución Política actual, resultaba oposición con los primeros artículos de aquel convenio, puesto que el Código general asentó en su artículo 51 la libertad de cultos, y los dos siguientes declararon asimismo la libertad de enseñanza. Se-

---

1.—Duque, Ob. Cit. Pág. 137, reproduce este documento.

mejante situación exponía a frecuentes conflictos y querellas, y por tal circunstancia se dictó el decreto de 28 de julio de 1884, derogatorio de la ley 24, de 2 de diciembre de 1852, pero ordenando que se continuase la subvención asignada a la Iglesia católica para el auxilio de prelados, sacerdotes y culto.

La Constitución de la República Cubana, que fué dada a 21 de febrero de 1901, asegura la libertad de creencias y la separación de la Iglesia expresamente, en la forma que sigue: "Art. 26. Es libre la profesión de todas las religiones, sin otra limitación que el respecto a la moral cristiana y al orden público.—La Iglesia estará separada del Estado, el cual no podrá subvencionar, en caso alguno, ningún culto."

Garantiza de igual manera la ley suprema de Cuba la libertad de enseñanza, en su artículo número 31; y en cuanto a la posesión de bienes inmuebles por corporaciones religiosas, no señala ninguna limitación. Es verdad que, como ha ocurrido en nuestras demás repúblicas de origen hispánico, la religión católica ha predominado; pero los intereses económicos en la isla cada día se apartan más de los cauces tradicionales.

En la República del Ecuador se firmó un concordato en 26 de octubre de 1862, por la siniestra dictadura de García Moreno, prototipo sombrío de tirano católico de América. Al dividirse la Gran Colombia en tres nuevas naciones, para ellas continuaba en vigor la ley de Patronato de 22 de febrero de 1824; mas en el momento de reunirse el Congreso constituyente ecuatoriano, en 830, las primeras felicitaciones y peticiones que recibió procedían del clero e iban contra aquella ley. Las prácticas que se siguieron por algún tiempo quedaron circunscritas a la tradición indo-española. La Constitución Política de 1861, dada por el partido clerical que entronizó a García Moreno, consignó en su artículo 12: "La Religión Católica, Apostólica, Romana, con exclusión de cualquiera otra es la de la República, y los poderes públicos están obligados a protegerla y hacerla respetar." En 1904 se inició la reforma constitucional necesaria para la supresión de este artículo.

El concordato firmado por García Moreno es el modelo más acabado de renuncia y anulación de todos los derechos del pueblo en sus relaciones con la Iglesia; fué mucho más lejos que los con-

venios similares que se habían firmado con las repúblicas de Costa Rica, Salvador y Guatemala y no a instancias de la Santa Sede, sino a instancias del beato y cruel dictador. Por esta circunstancia provocó oposiciones claramente manifestadas en el pueblo y entre los demás órganos del gobierno ecuatoriano; sin embargo, sin la aprobación del Congreso García Moreno lo hizo publicar y lo puso en vigor. La actitud del encargado del poder ejecutivo provocó censuras y dió materia a la publicación de libros y folletos que sustentaban opiniones contrarias. Debe entenderse que en ninguno de los países de América la intervención del clero en la vida política y sus actividades revolucionarias, han determinado mayor número de males, puesto que en ninguna parte se ha llegado a la consumación de crímenes tremendos por las pasiones que ha desencadenado el partido clerical, como en esta nación, ya que basta recordar el envenenamiento del arzobispo de Quito ocurrido el viernes santo de 1877, por estricnina puesta en el vino para la misa. Pasaba esto en los días de lucha promovida por la reacción liberal, que acababa de decretar el establecimiento de la enseñanza laica. En el mismo año, a 28 de junio se decretó la suspensión del concordato y el restablecimiento de la antigua ley de patronato.

Durante el año de 1900 se dieron varias leyes de carácter liberal, contra los cuales sostuvo asimismo empeñada lucha el clero. Entre éstas se cuenta la derogación de la que había consagrado la República al Corazón de Jesús. En estos últimos tiempos ha continuado la lucha, puesto que son recientes las conmociones estudiantiles que propugnaron por separar de las cátedras universitarias a los maestros ultramontanos.

El Gobierno de Guatemala firmó un concordato con Roma el 7 de octubre de 1852, que fue ratificado por el Presidente Carrera en 22 de diciembre del mismo año.[1] Por este contrato se aseguraron a la iglesia las mismas ventajas que en los de otros países americanos a que antes nos hemos referido: capacidad para poseer y administrar bienes raíces; intervención en la enseñanza; aceptación de fueros e inmunidades, local y personal, con minúsculas limitaciones; aseguramiento de las rentas; entre éstas la subsistencia de

1.—*Concordato entre la Santa Sede y el Presidente de la República de Guatemala.* Guatemala. Imprenta de la Paz, en el Palacio del Gobierno. 1854.

los diezmos, que el gobierno se obligaba a que se pagasen aun *autoritativamente,* hasta en vacantes, y para el caso de alguna variación recaería sobre el propio gobierno el deber de asignarle a las iglesias rentas decorosas.

No duró en pie mucho tiempo este concordato, pues su espíritu contrariaba en muchos puntos a la Constitución Política que se dió el pueblo de Guatemala el 11 de diciembre de 1879. Dice este Código en su artículo 24: "El ejercicio de todas las religiones, sin preeminencia alguna, queda garantizado en el interior de los templos; pero ese libre ejercicio no podrá extenderse hasta ejecutar actos subversivos o prácticas incompatibles, con la paz y el orden público, ni da derecho para oponerse al cumplimiento de las obligaciones civiles o políticas." El artículo siguiente asegura el derecho de asociación, "pacíficamente y sin armas; pero se prohibe el establecimiento de congregaciones conventuales y de toda especie de instituciones o asociaciones monásticas."

Estos artículos no se alteran para nada en el acta de reformas constitucionales que aprobó el Congreso de Guatemala el 21 de diciembre de 1927.

Honduras celebró un concordato con la Santa Sede en 1862; pero su existencia legal fué también de corta duración, puesto que en la Constitución de 1880 quedó reservada al Gobierno de la República la inspección suprema en todos los cultos; y en la Constitución que se dió este país el 14 de octubre de 1894, estableció: "Art. 54. Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público." "Art. 55. No podrá someterse el estado civil de las personas a una creencia religiosa determinada." "Art. 57. Se garantiza la libre enseñanza. La que se costee con fondos públicos será laica, y la primaria será además gratuita, obligatoria y subvencionada por el Estado..." y "Art. 58. Se garantiza la libertad de reunión sin armas, y la de asociación para cualquier objeto lícito. Se prohibe el establecimiento de toda clase de asociaciones monásticas."

En Honduras no existe ninguna regla establecida en materia de relaciones con la Santa Sede. Algunos jefes del Estado han recibido de buena voluntad al internuncio; otros, en cambio, se han negado a recibirlo.

La República de Haití celebró concordato en 1860, cuya observancia se abandonó, aun cuando algunos autores continúan considerando que la religión católica es la del Estado. Su Constitución Política, fechada a 9 de octubre de 1889, en su artículo 22, establece: "Todos los cultos son igualmente libres. Cada uno tiene el derecho de profesar su religión y de ejercer libremente su culto, con tal que no perturbe el orden público." Sin embargo, el mismo código da intervención legal al gobierno en la materia, pues el artículo siguiente dispone: "El gobierno determinará la circunscripción territorial de las parroquias que se reserven los ministros de la religión católica, apostólica, romana." En su artículo 24 esta Constitución asegura la libertad de enseñanza, y, en cuanto a órdenes monásticas, no dice palabra ninguno de sus preceptos.

La Constitución de la República de Nicaragua, dada en 1858, había establecido en su artículo 6 que la religión católica era la del Estado y que el gobierno protegía su culto; y, con posterioridad, en 1862, firmó también este país su concordato con Roma. La Constitución dictada en 10 de diciembre de 1893, decretó: "Art. 45. En Nicaragua no se podrá legislar estableciendo o protegiendo ninguna religión ni prohibiendo su libre ejercicio. Art. 46. No podrá someterse el estado civil de las personas a una creencia religiosa determinada." En sus preceptos 49 y 50 se autoriza la libertad de enseñanza, sin limitación de ninguna clase, y se autoriza también la existencia de órdenes monásticas.

La República de Panamá tampoco tiene en práctica actual regla alguna acerca de relaciones con la Santa Sede, que las mantiene al presente, aceptando como representante del Vaticano al internuncio que reside en San José de Costa Rica.

No ha celebrado ningún concordato la República de Paraguay, y en ella continúa en vigencia el Art. 3 de su Constitución dada en el año de 1870, que declaró religión de Estado a la católica; pero con la limitación expresa de que "el Congreso no podrá prohibir el libre ejercicio de cualquiera otra religión en todo el territorio de la República."

Hasta la fecha, y en sus relaciones con la iglesia católica, el gobierno del Paraguay se rige por las normas de la antigua legislación de Indias.

En caso especial está la República Peruana, en cuanto a sus relaciones con Roma, dentro de la historia americana. Hasta reciente fecha no había concertado ningún concordato, y, no obstante, las tradiciones religiosas, comunicación con Roma e influjo del clero en la sociedad peruana, se habían mantenido allá como en ninguna otra de las naciones de origen español. La Constitución vigente en el Perú, en su artículo 4, declara: "La Nación profesa la Religión Católica, Apostólica, Romana: el Estado la proteje, y no permite el ejercicio público de otra alguna." Además, a simple petición del Presidente Gálvez, el Papa Pio IX le concedió por su bula *Praeclara inter beneficia*, en 1874, el derecho de Patronato, [1] en términos parecidos al que disfrutaron los Reyes de España en sus reinos de Indias. En esa República, por otra parte, se siguió siempre la tradición en la materia, juzgando como en los demás países americanos, transferido el patronato a la nuevas naciones, y así se dieron algunas leyes en materia religiosa.

El Perú mantiene relaciones diplomáticas con el Vaticano, de suerte que los intereses eclesiásticos han contado hasta ahora en esa República con la protección oficial, y la potestad civil ha instado en ocasiones para el arreglo de negocios que corresponden por completo a la jurisdicción eclesiástica, como por ejemplo, lo aprobado en protocolo que se firmó en Lima, a 18 de septiembre de 1898, sobre sustitución de instancias, para la conclusión dentro de la misma República de procesos eclesiásticos en apelación. Y como país que tiene religión de Estado, conserva en uso continuo muchas prácticas que han sido abolidas ya en la generalidad de las naciones hispano americanas.

En los últimos años de 1926 y 1927 ha estado tratando el gobierno del Perú de la firma de un concordato con la Santa Sede. A principios del año pasado de 27, el proyecto de tratado se encontraba en poder del Congreso, para su examen y aprobación. No conocemos aún el texto de ese documento.

La República de El Salvador interpretó la legislación antigua en forma igual que la mayoría de nuestras naciones, y fué así como el Presidente Gral. D. Gerardo Barrios, decretó a 6 de febrero de 1860

1.—Girón y Arcas. Ob. Cit. Pág. 211.

el Patronato y el derecho de inspección en la disciplina externa de la iglesia. [1] Con posterioridad, en octubre de 861 se dictó un decreto que disponía que todos los curas párrocos antes de tomar posesión en propiedad o interinamente en sus parroquias, deberían prestar ante el Presidente de la República juramento de someterse sin restricción alguna a la Constitución y leyes del país; y a consecuencia de esta ley surgieron algunas dificultades y el culto llegó a estar en suspenso por un período largo de tiempo, pues el obispo Dr. don Tomás Miguel Pineda y Saldaña se expatrió voluntariamente, radicándose en la República de Guatemala.

Estas dificultades se resolvieron pronto y en 22 de abril de 1862 se firmó un concordato, que fué ratificado según decreto del Gral. Barrios de 10 de junio de ese mismo año. Este tratado está hecho en los términos generales a que nos hemos referido antes, arrojando sobre el erario público salvadoreño una fuerte carga, con la obligación de proveer a los gastos del culto, a cambio, es verdad, de la secularización de los diezmos; pero éstos no alcanzarían a cubrir esos gastos. [2] Pronto quedó también en suspenso dicho tratado.

La Constitución de 13 de agosto de 1886 fijó, en su artículo 12, la garantía de la libertad de cultos, determinando que "ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas" y, a semejanza del precepto equivalente de la Constitución mexicana, en el artículo 15 estableció que "la ley no puede autorizar ningún acto o contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso."

Ningún concordato ha celebrado con el Vaticano el gobierno de la República del Uruguay. Durante algún tiempo sostuvo relaciones diplomáticas con la Santa Sede, mas, a guisa de antecedente inmediato para la separación de la Iglesia y el Estado, que se decretó en el año de 1911, desde dos años antes cortó aquellas relaciones en forma definitiva.

Ignoramos si la República de Santo Domingo ha celebrado algún tratado de esta índole. Su Constitución Política del año de 886,

---

1.—Vilanova, Dr. Santiago Ricardo. *Apuntamientos de Historia Patria Eclesiástica* recopilados por el Canónigo Doctor Santiago Ricardo Vilanova, Provisor y Vicario General de la Diócesis. San Salvador, C. A. Imprenta del Diario del Salvador. 1911. Pág. 161.

2.—Puede verse el texto de este tratado en la obra ya citada de Vilanova, pág. 163.

declaró en uno de sus preceptos que la religión católica es la del Estado, permitiendo sólo el ejercicio de otros cultos en el interior de sus templos.

Venezuela es de los países americanos menos influídos por el clericalismo. Estuvo vigente allá la ley de Patronato de la Gran Colombia que hemos citado antes. El Dr. Girón consigna el dato de haber firmado un concordato en el año de 1862 (Ob. Cít. Pág. 292) asentando que pronto se dieron leyes de carácter liberal que anularon su acción. La Constitución venezolana de 1901, en su Art. 17 asegura la libertad religiosa.

DOCUMENTOS

DECRETO DE 4 DE MAYO DE 1822, SOBRE ENVIADOS A LAS POTENCIAS EXTRANGERAS.

El soberano congreso constituyente mexicano ha decretado lo que sigue:

1º Los individuos que se comisionen cerca de las potencias designadas por la junta provisional gubernativa, deberán ser nativos del país, o con residencia a lo menos de siete años; pero no se entiende esto respecto de aquellos que hubieren sido nombrados por el gobierno antes de este decreto.

2º Las instrucciones que la regencia del imperio diere a estos comisionados, no necesitan del exámen y aprobación de S. M.

3º Se exceptúan las que se dieren al enviado a Roma, aunque deberá también formarlas la regencia, oyendo antes a los reverendos arzobispo y obispos del imperio, en cuyo estado las pasará a S. M. para su conocimiento y aprobación.

4º La regencia pasará también a S. M., para su aprobación, el presupuesto de gastos y sueldos que haya señalado a los comisionados.

DECRETO QUE AUTORIZA EL ENVÍO DE UN AGENTE A LA CORTE DE ROMA

Excmo. Sr.—El Supremo Poder Executivo me ha dirijido el Decreto que sigue.

El Supremo Poder Executivo nombrádo provisionalmte. por el Soberano Congreso Constituyente Mexicano á todos los q. las presentes vieren y entendieren sabed: q. el mismo Soberano Congreso ha decretado lo siguiente.

El Soberano Congreso Constituyente Mexicano en sesión de ayer ha tenido á bien decretar:

Que el Gobierno sin perder de vista el cumplimiento del artículo 4º del Decreto de 4 de Mayo del año anterior; y especialmente el 1º sobre la calidad de naturaleza, y residencia q. deben tener los Enviados de la Nación Mexicana, proporcionándolos de modo q. por su estado é idoneidad representen su carácter de Independencia cerca dela Potencia donde deban ir, puede inmediátamente proceder al envio de un agente á la Corte de Roma, con el objeto de manifestar á su Santidad, q. la Religión Católica, Apostólica, Romana, es la única del Estado, y tributarle á consecuencia los respetos q. le son debidos como Cabeza de la Iglesia, interin se le puedan remitir las instrucciones q. deban dársele con arreglo al art. 3º del expresádo decreto.

Lo tendrá entendido el Supremo Poder Executivo y dispondrá su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Mexico 18 de Abril de 1823. tercero dela Independencia y segundo dela libertad.—Lic. José Mariano Marin. Presidente.—Florentino Martinez. Diputado Secretario.—Gabriel de Torres. Diputado Secretario.

Por tanto mandámos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demás autoridades así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, q. guarden, y hagan guardar, cumplir y efectuar el presente Decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. En Mexico á 19 de Abril de 1823.—Pedro Celestino Negrete. Presidente.—Mariano Michelena.—Miguel Dominguez.—A. Dn. Lucas Alamán.—Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. ms. a. Mexico 19 de Abril de 1823.—Exmo. Sr. Gefe Político Superior de ésta Corte.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 8151.—Año de 1823.)

NOMBRAMIENTO DE DON FRANCISCO GUERRA COMO AGENTE DIPLOMÁTICO CERCA DE LA SILLA APOSTÓLICA.

En atención a las relevantes cualidades que adornan a Vuestra Señoría, se ha servido el Supremo Poder Ejecutivo nombrarlo interinamente para el importante cargo de Agente de este Supremo Gobierno cerca de la Silla Apostólica, y espera S. A. S. que se presen-

tará Vuestra Señoría a prestar el juramento acostumbrado en el salón de sesiones.

De orden de Su Alteza Serenísima lo digo a Vuestra Señoría para su inteligencia y satisfacción.—Dios, etc. México, abril 22 de 1823. Señor Don Francisco Guerra, Cura de San Pablo.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 8151.—Año de 1823.—Publicado en La Diplomacia Mexicana, Vol. I, Pág. 273.)

SE PARTICIPA AL CONGRESO EL NOMBRAMIENTO DEL DR. GUERRA

Excelentísimos Señores:—El Supremo Poder Ejecutivo ha nombrado interinamente para Agente de este Gobierno cerca de la Silla Apostólica, al Excelentísimo Señor Dr. Don Francisco Guerra, Cura de la Parroquia de San Pablo de esta Corte. Y con el objeto de que llegue al conocimiento del Soberano Congreso, lo comunico a Vuestras Excelencias de orden de Su Alteza Serenísima.—Dios guarde a Vuestras, etc. etc.—Abril 22 de 1823.—Excelentísimos Señores Secretarios del Soberano Congreso.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 8151.—Año de 1823.—Publicado en La Diplomacia Mexicana, Vol. I, Pág. 274.)

RENUNCIA DEL DOCTOR GUERRA.

Ahora que llego del Pueblo de San Angel, recibo y contesto inmediatamente el oficio en que me participa Vuestra Excelencia, que el Supremo Poder Ejecutivo, ha tenido la bondad de nombrarme interinamente, Agente de este Gobierno cerca de la Silla Apostólica. Como doy a Su Alteza las más expresivas gracias por el nombramiento que hace de mí para objeto tan interesante, pasaría desde luego a prestar el juramento acostumbrado, si no hubiere para no aceptarlo, los motivos más poderosos en mi edad ya crecida de cincuenta y ocho años, en mi quebrantada salud, trabajaba notablemente con el viaje que acabo de hacer a España, y en la falta de luces necesarias para asunto tan delicado, y aun de los idiomas que se requieren.—Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años, México, abril 26 de 1823.—(Firmado) José Francisco Guerra.—Excelentísimo señor don Lucas Alaman.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 8151.—Año de 1823.—Publicado en La Diplomacia Mexicana. Vol. I, Pág. 275.)

ENVÍO DE LOS DICTÁMENES DE DIOCESANOS PARA FORMAR LAS INSTRUCCIONES DEL AGENTE.

Excelentísimo Señor.—De orden del Supremo Poder Ejecutivo paso á Vuestra Excelencia el expediente instruido á consecuencia de la circular á los Gobiernos Diocesanos para que instruyesen sobre los puntos que debían comprenderse en las instrucciones del enviado á Roma, á fin de que Vuestra Excelencia lo tenga presente en el informe con que ha de dar cuenta al Soberano Congreso.—Dios guarde a Vuestra Execelencia muchos años. Mexico Abril 22 de 1823.—García Illueca.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones.

Excelentísimo Señor.—De orden del Supremo Poder Ejecutivo paso a manos de Vuestra Excelencia los acuerdos de la Junta Eclesiástica celebrada en esta capital en el año próximo pasado sobre puntos de disciplina que debían arreglarse con la Silla Apostólica e instrucciones para el Enviado de esta Nación cerca de la Corte Romana, los informes de los Reverendos Obispos y Cabildos sede vacantes sobre el mismo asunto, y un extracto substancial formado en este Ministerio que abrasa los principales puntos comprendidos en ellos; para que sirviendose Vuestra Excelencia tomarlo todo en consideración, forme á la mayor brevedad las instrucciones que deben darse al referido embiado presentandose antes al Soberano Congreso para su aprobación.—Dios & Junio 20/23.—Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones. Expediente 5691. Año de 1823.)

SE REMITE CARTA AUTÓGRAFA DEL PRESIDENTE VICTORIA PARA EL PAPA.

El Adjunto pliego, que tengo el honor de acompañar a V. E., encierra una manifestación firmada por el Excelentísimo Señor Presidente de la República Mexicana, felizmente constituida, comunicando a Su Santidad esta plausible noticia, y desea que se le dé inmediatamente el curso más seguro y decoroso; cuyo objeto es

de esperar que V. E., al recomendarlo a Roma, lo haga valer de modo que, en el concepto de la Italia toda, no se deba tener la menor duda del orden, tranquilidad y prosperidad en que nos hallamos.

México, Septiembre 20 de 1824.—Al E. S. Ministro de la República Mexicana cerca del Gobierno de S. M. B.

(La Diplomacia Mexicana, Vol. 3º Pág. 321.)

RECIBIÓ EL AGENTE MEXICANO EN LONDRES LA CARTA PARA EL PAPA Y BUSCA OCASIÓN PARA REMITIRLA A ROMA.

Excelentísimo Señor:—He recibido el oficio de V. E., fecha 27 de Octubre último, en que incluye una manifestación firmada por el E. S. Presidente de la República y dirigida a Su Santidad; y en respuesta, haré presente a V. E., que el anterior pliego que recibí de esa Secretaría con fecha 21 de Julio, dirigido al Eminentísimo Cardenal Ministro de Estado de Su Santidad, lo envié por conducto de la Embajada inglesa residente en Nápoles, con encargo de entregarlo al Enviado de Colombia, a fin de que éste lo pusiese en manos del expresado Eminentísimo Cardenal. A pesar de la seguridad que ofrecía el conducto de que me valí para la remisión del otro pliego, nunca he sabido su paradero; y esta consideración, así como el haber salido de Roma el Enviado de Colombia, por no haber sido admitido a conferencias, me hacen ahora suspender el cumplimiento de la orden de V. E., con respecto a remitir la manifestación mencionada, hasta que se ofrezca una ocasión segura de verificarlo, a pesar de que creo, con sumo dolor, como V. E. también sentirá, el ver que Su Santidad, según su Bula encíclica de 24 de Septiembre anterior, inserta en la Gaceta de Madrid, de 10 del corriente, que acompaño, trata de excitar una facción, llamando a los pueblos, desde la cátedra de San Pedro, a sublevarse contra ese Gobierno legítimamente establecido, y conducir la patria a la esclavitud y dependencia antigua, comprometiendo para ello, la probada virtud de los respetables e ilustrados prelados de nuestro territorio, a quienes, inconsideradamente, despoja de aquel alto grado de confianza a que sus virtudes los han hecho justamente acreedores entre los amantes de la Libertad e Independencia.—Dios y Libertad,

Londres, Febrero 25 de 1825.—J. M. de Michelena.—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones de la República de México.

(La Diplomacia Mexicana, Vol. 3º Págs. 322-323.)

REMITIÓ EL AGENTE MICHELENA LA CARTA AUTÓGRAFA AL PAPA, POR CONDUCTO DE LA CANCILLERÍA INGLESA Y CON UNA NOTA.

Excelentísimo Señor:—Consecuente a lo que ofrecí a V. E. en mi oficio número 97, de 25 del próximo pasado, y aprovechando (como único medio de comunicación, por no haber sido admitido el Agente de Colombia), las ofertas de Mr. Planta, he pasado al Eminentísimo Cardenal Ministro de Su Santidad, el pliego que V. E. me recomendó en su oficio de 27 de Octubre, acompañándolo con la exposición de que incluyo copia.

Este creo será el mejor medio de provocar las comunicaciones y de manifestar francamente a la Silla Apostólica, los verdaderos sentimientos del Gobierno y Pueblo de México, siempre dispuestos a tributar sus respetos a la cabeza de la Iglesia; pero al mismo tiempo, decididos a no transigir con ninguna potestad temporal, cuando se trata de su Independencia, de su libertad, de la forma de Gobierno que ha adoptado, por su voto espontáneo y expreso, y del odio que siempre alimentarán hacia el tirano, cuyas supuestas virtudes se nos recomiendan tanto en la encíclica a que me contraigo, y que me recuerda la bula en que la Silla Apostólica concedió a los Reyes de España, el dominio exclusivo temporal de las Américas.

Dios y Libertad. Londres, 24 de Marzo de 1825.—Exmo. Sr.—J. M. de Michelena.—Excelentísimo Señor Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones de la República Mexicana.

(La Diplomacia Mexicana.—Vol. 3º Págs. 324-325.)

NOTA DE MICHELENA ENVIANDO AL CARDENAL SECRETARIO LA AUTÓGRAFA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Eminentísimo Señor:—En fines de Septiembre del año anterior, tuve el honor de dirigir a V. E. un pliego de mi Gobierno, por conducto del Sr. Tejada, Agente de Colombia, cuyo recibo aun no sé; ahora, en cumplimiento de las órdenes del mismo Gobierno, dirijo otro, en el cual se comunican a la Silla Apostólica, los sucesos ulte-

riores de la República, y se compaña una carta particular de S. E. el General Victoria, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dirigida a Su Santidad.

Cuando este pliego estaba ya en mi poder, ha llegado a mis manos la encíclica que Su Santidad ha dirigido a nuestros Obispos y Clero, datada en Roma el 24 de Septiembre del año próximo pasado, y he creído que ella no debería influir para la retención de los adjuntos documentos, que entiendo dirigirse a Su Santidad, como cabeza de la Iglesia Católica, y no como Príncipe temporal, cuyas dos distintas cualidades naturalmente deben producir consideraciones tan diversas, cuando lo son entre sí las personas físicas y sus investiduras; yo veo esta encíclica o circular, bajo este solo aspecto, que manifiesta la opinión personal, pero no como una bula en que se pronuncia la decisión pontificia. Para lo primero, basta la inclinación del ánimo de la exigencia de las circunstancias; pero lo segundo, se requieren otros antecedentes, principalmente cuando se trata de cuestiones de la más alta importancia para la paz e intereses de la Iglesia, y para los derechos incontestables y felicidad de los Pueblos.

Yo no tengo órdenes de mi Gobierno para entrar en contestación sobre estos particulares, y sólo creo de mi deber, al hacer la remisión de estos documentos, salvar el decoro del mismo Gobierno, por medio de una explicación del concepto en que los dirijo, para que, de este modo, conste a S. S. la buena fe y respetuosa consideración con que el Gobierno de México ha buscado la Silla Apostólica, así como también la invariable resolución de sostener firmemente la Independencia y los derechos de la Nación, que la Alta Providencia puso a su cuidado, y de cuya conservación y felicidad es responsable ante Dios y ante los hombres.

Soy, con la más alta consideración, de Vuestra Eminencia Eminentísima.—Señor.—J. M. de Michelena.—al Eminentísimo Señor Cardenal Ministro de Estado de Su Santidad.—Es copia.—Londres. Marzo 24 de 1825.—Vicente Rocafuerte.

(La Diplomacia Mexicana.—Vol. 3º Págs. 326-327.)

ACUERDO DISPONIENDO QUE LOS ASUNTOS DE LA LEGACIÓN EN ROMA SEAN DESPACHADOS POR LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y N. ECLESIÁSTICOS.

Teniendo en consideración el Excelentísimo Señor Presidente de la República que el objeto y Negociado de la Legación de Roma es puramente eclesiástisco, ha resuelto que todo gire por esta Secretaría de mi cargo, y se pasen a ella todos los antecedentes que hubiere en la de Relaciones; lo que aviso a Vuestra Excelencia para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.—México agosto 25 de 1825.—Llave.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones.—Al margen: Agosto 27/29.—Remítanse todos los antecedentes como lo pide, diciendo en contestación que como verá por las instrucciones que se dieron al Señor Vázquez que hay algunos puntos de su comisión que no tienen relación con Negocios Eclesiásticos, y que si lo tiene a bien podrá prevenir al Señor Vázquez que sobre ellos siga su correspondencia con este Ministerio. Avísese al Señor Ministro de Hacienda por lo relativo a los sueldos de aquella Legación, y al Señor Vázquez se le trasladará el oficio del señor Ministro de Justicia a fín de que en lo sucesivo siga su correspondencia con aquel Ministerio.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones. Expediente 5654. Año de 1825.)

No hemos encontrado el nombramiento del Dr. D. Francisco Pablo Vázquez, que fue ratificado por el Congreso en 10 de agosto de 1824. Salió de Veracruz a principios de junio de 824, habiendo tocado Nueva York a mediados de ese mismo mes.

PASA EL AGENTE DR. VAZQUEZ A RADICARSE A BRUSELAS.

Excelentísimo Señor:—Acompaño a Vuestra Excelencia el adjunto pliego que me ha remitido de Bruselas el Excelentísimo Señor Don Francisco P. Vázquez.

Para no molestar la atención de Vuestra Excelencia con la repetición de las razones que él expone para haberse determinado a pasar a los Países Bajos, en donde se halla muy bien, me ciño a decir a Vuestra Excelencia que él consultó su viaje conmigo; que yo fuí de parecer que era indiferente para el Gobierno que estuviera en Londres o en Bruselas, siempre y cuando no se moviere hasta recibir las instrucciones y órdenes de Vuestra Excelencia para

seguir su camino a Roma, a donde no debe ir absolutamente sin nuevo y expreso consentimiento del Excelentísimo Señor Presidente. Que por la experiencia que yo tenía de la carestía de este país él no podía vivir aquí tan bien como en Bruselas; y esta consideración de economía fué la que decidió su marcha a la Bélgica.—Dios y Libertad. Londres, 10 de setiembre de 1825.—E. S. Vicente Rocafuerte.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Secretario de Estado y de Relaciones de la República de México.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5654.—Año de 1825.)

INSTRUCCIONES PARA QUE EL MINISTRO ENVIADO A ROMA ESPERE ÓRDENES EN LONDRES.

Junio 7-25.—Al Sr. Rocafuerte.—Se ha enterado el S. Presidente de las notas del Sr. Michelena nos. 97 y 112, en que espone la direccion que ha dado á los pliegos que se le remitieron para el Eminentísimo Cardenal Ministro de Estado de Su Santidad, y de todo cuanto refiere relativamente á la conducta observada por la corte de Roma con respecto á España, y al Enviado de Colombia. S. E. há aprobado todo lo hecho sobre el particular, y habiendo dispuesto en tal virtud que el Sr. Vazquez Enviado de éste Gobo. cerca de Su Santidad se detenga en Londres sin pasar á Roma hasta darle nuevas instrucciones, estas se formaran con el conocimiento de lo qe. el Sr. Michelena ha comunicado; y como la contestación a la carta de dicho Sr. al Cardenal Ministro de Estado de S. Santidad, hará conocer lo que puede esperarse de la Corte de Roma, la pondrá V. S. en conocimiento de dicho Sr. Vazquez con todos los antecedentes sobre la materia, para que pueda servirle de Gobierno en el desempeño de su comision.

El Gobierno desearia arreglar definitivamente sus relaciones con la Corte de Roma por dejar espedita la administracion Eclesiastica, mas no porqe. tema el influjo de aqe. Corte contra la Independencia, aun cuando S. Santidad cometiese el desacierto de comprometer los intereses dela Religión haciendola servir de medio pa. lograr los fines de la Santa Alianza. Tanto el Clero como el pueblo han manifestado que conocen los límites que determinan la autoridad Eclesiastica de los Papas; y la conducta sostenida del Gobo.

de Chile contra los atentados y pretensiones exhorbitantes del Legado Monseñor Muzzi, debe convencer á la Corte de Roma que la Religión pierde mucho en mezclarse con la política, y que nada puede arredrar á los Pueblos Americanos, para seguir la carrera de libertad que tan noblemente han empezado á correr.—P. D. T.—Rúbricas.—D. C. Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5654.—Año de 1825.)

COMUNICA EL ENCARGADO DE NEGOCIOS EN LONDRES, SR. ROCAFUERTE, LOS PELIGROS QUE AMAGAN AL DR. VÁZQUEZ DE PARTE DE LOS JESUITAS.

Excelentísimo Señor:—Contestando el oficio de Vuestra Excelencia número 21 fecha 7 de Junio último le haré presente que estando aquí el Señor Vázquez recibí de Roma la contestación de Su Santidad a las Cartas del Excelentísimo Señor Presidente de la República que le fueron dirigidas por conducto del Excelentísimo Señor Don José María Michelena; entregué todo al Señor Vázquez, quien ha remitido estos pliegos al Gobierno bajo la cubierta de su correspondencia.

El Señor Vázquez, como se lo he anunciado a Vuestra Excelencia anteriormente, se ha ido a residir a Bruselas en donde está muy contento, entregado al estudio y a sus piadosas ocupaciones, aguardaría gustoso las instrucciones y nuevas órdenes del Gobierno si no le aguijoneasen y estimulasen a ir a París el Señor Don Joaquín del Moral y el Jesuita Peña. El Señor Moral ha tenido varias conferencias con el Nuncio de Roma residente en París, quien desea ver allí al Señor Vázquez, amoldarlo primero a sus opiniones y después conseguirle su Pasaporte para Roma. Si desgraciadamente el Señor Vázquez, impelido de un exceso de zelo, infringiese las órdenes de Vuestra Excelencia y se pusiera en comunicación con el Nuncio y partido Jesuítico de París, sin expresas y determinadas órdenes de Vuestra Excelencia pudiera hacernos unos perjuicios de funesta trascendencia para lo futuro. Tanto la corte de Roma como sus amigos los Santos Aliados, todos convienen ya en el principio de Independencia; pero no pierden la esperanza de que empleando a tiempo las armas fulminantes del Vaticano, dirigidas por la sa-

biduría diplomática de los hijos de San Ignacio, conquisten en América el principio de legitimidad; este es en el día el objeto de su política; no se olvidan que al cabo de treinta años, reaparecieron los Borbones en Francia y con ellos renació el favorito sistema de legitimidad.

El Señor Peña estuvo en París y desde que ha visto al General de las Jesuitas, y ha recibido aquellas artificiosas demostraciones de afecto y fraternidad que acostumbran esos altos personajes, se le ha trastornado la cabeza, se ha convertido en un Seyde, cuyo fanatismo puede ser tanto más perjudicial, cuanto que públicamente dice que ha cesado de ser Mexicano, solo así puede explicarse la conferencia que tuvo con el Duque de San Carlos en París y su conducta en aquella capital; es muy importante velar mucho sobre su correspondencia, y conocer bien en México el carácter de las personas a quienes escribirá desde Roma.

El actual Rey de Holanda, digno por sus virtudes de todo respeto y admiración, se ha visto compelido por las intrigas de Roma y de los Obispos Católicos de los Países Bajos a prohibir que los jóvenes vayan a educarse fuera del Reyno y vuelvan después a la Holanda a ejercer las altas funciones del Sacerdocio; remito a Vuestra Excelencia una copia del Decreto, porque con este antecedente se podría hacer una ley para que todo individuo que salga del territorio Mexicano, como el Señor Peña, y se haga Jesuita, o estudie en los colegios ultramontanos de Europa, no pueda volver al territorio de la República, o si vuelve con licencia del Gobierno, no tenga nunca opción a los beneficios eclesiásticos.

No hubiera tocado este delicado punto, si no lo creyera íntimamente ligado a una Política, que desde ahora debe preveer los futuros males que puede causar la superstición, y debe remover los obstáculos que se opongan al curso natural de la civilizacion, y a los irresistibles progresos de la libertad civil y religiosa.—Dios y libertad. Londres 3 de octubre de 1825.—Exmo. Señor.—Vicente Rocafuerte.—Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica de Mexico.

Excelentísimo Señor.—Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia el adjunto oficio del Excelentísimo Señor Don Francisco

Pablo Vázquez en el que expone a Vuestra Excelencia los motivos de su viaje a Londres, y el resultado de las conferencias que ha tenido con el Señor Don Tomás Murphy (el Padre) y conmigo. Nos ha parecido muy acertada la resolución que ha tomado de no ir a París, y de permanecer en Bruselas hasta recibir nuevas órdenes de Vuestra Excelencia. Las noticias que ha comunicado el Señor de Moral avivan su patriótica esperanza, y aumentan su justo deseo de tener en su poder las instrucciones del Gobierno para hacer uso de ellas según lo exigiere la oportunidad de las circunstancias, y el feliz desempeño de su difícil y delicada comisión.

Con sentimientos de respetuosa consideracion me suscribo de Vuestra Excelencia.—Su mas atento y Seguro Servidor.—Excelentísimo Señor.—Vicente Rocafuerte.—Rúbrica.—Londres y octubre 8 de 1825.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de México.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5654.—Año de 1825.)

INFORMA EL MINISTRO VÁZQUEZ DE LA RECLAMACIÓN QUE DIRIGE AL VATICANO, CON MOTIVO DE LA ENCLÍCA DE LEÓN XII, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1824.

Excmo Señor:—Tengo el honor de acompañar a V. E. copia de la reclamación que sobre la Encíclica del Santo Padre voy a dirigir al Emmo Cardenal Secretario de S. S. conforme a las órdenes que se me han comunicado por el Ministerio del cargo de V. E.

Había extendido otro papel en que refundía algunos de los materiales que se me han remitido; pero habiendo reflexionado que más que nota, era una disertación: que podía ofenderse la Corte de Roma: que me separaba del estilo adoptado por la Diplomacia; y que mucho de los puntos que tocaba deben reservarse para cuando dicha Corte o se niegue a entrar en contestaciones, o no quiera acceder a las justas solicitudes que haga a nombre del Gobierno, me decidí a contraerme precisamente a lo que comprende la referida copia.

Estuve por omitir el artículo sobre Patronato; pero por tocarse expresamente en la instrucción que se me dirigió, y porque la conducta observada por México, puede conciliar a su favor la benevolencia de la Santa Sede, y sacarse más partido, me resolví a ponerlo. Y para que el Gobierno no quede comprometido, ni la Curia pueda abusar de la circunspección que se ha tenido, hago la indicación de que no le son desconocidos los autores en cuyas doctrinas pudo apoyarse aquel para usar de Patronato.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bruselas, 2 de Enero de 1826 —Francisco Pablo Vázquez.—Rúbrica.—Excmo. Sor. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos de la República Mexicana.

OBSERVACIONES DEL MINISTRO DE MÉXICO SOBRE LA ENCÍCLICA DE LEÓN XII, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1824.

Eminentísimo Señor. (1)—El Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana, especialmente autorizado para dirigir (á Vuestra Eminencia) la presente nota oficial, tiene el honor de hacer á Vuestra Eminencia á nombre de su Gobierno, algunas observaciones sobre la Encyclica de Nuestro Santísimo Padre el Señor Leon XII dirigida á los Obispos de America en 24 de Setiembre de 1824, y publicada con mucha posterioridad en la Gazeta de Madrid de 1º de Febrero de 1825.

La referida Encyclica ha causado el mas acerbo dolor en el Gobierno de aquella Republica, y en el corazon de todos los miembros que la componen, cuya creencia y sentimientos religiosos creen ver vulnerados en un documento que corre por todo el Vniverso bajo el respetable nombre del Supremo Pastor de la Iglesia. De un Pastor en cuya sagrada persona veneran las altas prerrogativas de Vicario de Jesu-cristo, sucesor de San Pedro y centro de la unidad. De un Pastor cuya exaltación celebró Mexico con las demostraciones mas grandes de jubilo y alegria, aun sin haber recibido del Vaticano una noticia oficial, sino solo llevado de la fama publica y exitado por su amor y adhesion á la Suprema Cabeza.

(1) D. Francisco Pablo Vázquez envió al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos esta copia con su oficio número 5, de 25 de enero de 1826, fechado en Bruselas, que obra en el mismo expediente.

En la amargura que aflige aquella porcion de fieles por la publicacion de una circular, que ofende los principios que constantemente ha profesado; le sirve de lenitivo la consideración de que ella no ha podido ser una emanacion voluntaria de los sentimientos del Santo Padre, sino efecto de siniestros informes de la calumnia y de la intriga del Gabinete Español, que empeñado en arrancar á aquellos Pueblos la libertad que han comprado á costa de su sangre y de imponderables sacrificios, no ha perdonado ni el abominable medio de sorprender la buena fé del Padre comun de los fieles para que secunde su temeraria pretencion.

El Gobierno Mexicano espera con la mas segura confianza, que instruido por el organo de mi voz el animo recto de Su Santidad, depondrá el equivocado concepto que le han inspirado relaciones tan interesadas como inexactas, y mirará á aquella Republica con la predileccion que exigen la pureza de su fé y su respeto y adhesion á la silla Apostolica.

Quando se recibio la Encyclica, no era Mexico una Nacion agitada con los sacudimientos que generalmente preceden a los grandes acontecimientos, tanto en lo físico, como en lo político; sino una Nacion constituida bajo la forma de Gobierno que adoptó por una expresion unanime de todos los pueblos: una Nacion que estaba en relaciones con otras Potencias, así de la America, como de la Europa, á quienes habia inspirado una confianza tal, que no temian celebrar con ella tratados de comercio, prestar los particulares cuantiosos caudales, introducir otros para explotar minas y fomentar grandes negociaciones: una Nacion libre é independiente, á cuyo rango se elevó ella misma en exercicio de los derechos de la naturaleza, reconocidos por todos los pueblos, de que han usado ellos mismos en diferentes epocas, y especialmente el español, en las diversas agresiones que ha sufrido, ya de los Romanos, ya de los Agarenos, y ya finalmente de los Franceses. Y si en su heroica y patriotica conducta ha brillado la justicia, mucho mas en la de los Mexicanos, que no podian estar bien conducidos por un Gobierno separado de ellos por una inmensa distancia; de un Gobierno que á pesar de sus repetidas protestas, los trató siempre como á colonos; que los desatendio en los destinos: que les mandó

muchas veces gobernantes concusionarios y feroces; y en fin, les infirió otros agravios.

Pero los Mexicanos, ni durante su prolongada lucha contra la opresion, ni después de su gloriosa independencia, han desmentido un apice su amor y respeto a la Silla de San Pedro, ni los principios de la Religion que profesan. En todas las epocas la han respetado y dado los mas inequivocos testimonios de que está bien radicada en sus corazones. En la primera epoca de la guerra, que se llamó de insurrección, la constitucion de Apazingan, y despues el plan de Iguala, la Acta constitutiva, la constitucion general de la Federacion, y todas las Legislaturas de los Estados, establecieron como articulo fundamental la Religion catolica, Apostolica Romana con exclusion de cualquiera otra.

No solo se ha conservado intacto el Dogma, sino respetado la Disciplina Eclesiastica que actualmente rige. A pesar de que el Gobierno Español á consecuencia de un decreto de las Cortes habia suprimido algunas Religiones Hospitalarias, el Gobierno de Mexico las ha mantenido en los lugares en que aquella providencia no había surtido su efecto. Sin embargo de otro decreto de las mismas Cortes Españolas que despojaba de la inmunidad personal ál clero, Mexico lo ha amparado en el goze de este privilegio. Mexico despues de su emancipacion, no ha ejercido un acto solo de patronato; y esta conducta debe ser tanto mas recomendable para la Corte de Roma, cuanto que aquel Gobierno tenia á la vista la que han observado otras Republicas vecinas, la que observo España despues de la abdicacion de los Reyes en Bayona; y no se le ocultaban las doctrinas de algunos autores, en las que pudo apoyarse para ejercer una prerrogativa, que tanto en lo espiritual como en lo politico, le hubieran producido muchas ventajas.

Pero en materias eclesiasticas há llebado hasta el extremo su delicadeza. Registrense las actas de los congresos generales y los decretos del Poder Ejecutivo, y en estos monumentos se advertirá á primera vista, la prudencia, tino y circunspeccion de ambos Poderes, que evitando cuidadosamente toda colision con la autoridad de la Iglesia, no se han propuesto otro obgeto que la marcha noble y magestuosa de la Republica ácia su prosperidad, reservando para tiempos mas felices las reformas y hacer estas por medios suaves,

que convinando el bien general, ni lastimen el interes y amor propio, ni causen los tristes efectos que en otras partes ha producido la precipitacion y la violencia.

Si á la luz de una critica imparcial, se examina la conducta politica de los Mexicanos, se conocerá desde luego, que su emancipacion no és obra de ninguna sociedad secreta, sino de la justicia de su causa, de su decision á la guerra, de la uniformidad de su opinion, de la constancia con que há sufrido el hambre, la sed y la desnudez, del valor para derramar su sangre á torrentes, y finalmente, de su amor á la Religion que veian estrujada por algunos decretos del Gobierno anterior, cuyas tropas espedicionarias profanaban templos, robaban hasta los vasos sagrados, y vilipendiaban á los Ministros del Santuario.

Si han existido esas juntas, seguramente habra sido en el Gobierno anterior; porque el actual, ni tiene conocimiento de ellas, ni menos las autoriza. Por otra parte ¿que obgeto pueden tener en el dia, bajo un sistema tan liberal y franco como el que há adoptado Mexico?

El infrascrito no puede dejar de confesar y con bastante dolor de su corazon, que se han introducido muchos de aquellos libros impios, que atacan á un tiempo el Dogma y la moral, y hasta la decencia publica; pero este mal comenzó en el Gobierno anterior, que ató las manos á los Obispos para la prohibicion de libros, y no puso dique á este torrente, cuyo origen estaba en la misma Europa. Son bien conocidos los sugetos que en Bayona, Burdeos, París y otras Ciudades, se han ocupado en traducir las obras mas pentilenciales, para remitirlas á Mexico y toda la America, unos con el depravado fin de descatolizarla y desmoralizarla, y otros llebados de un sordido interes.

Mexico despues de su libertad, si ocupado en consolidarla, conciliar los intereses comunes, zanjar los fundamentos del nuevo sistema de Gobierno, y finalmente, en constituirse, no ha podido dictar providencias que repriman tan funesto abuso, tampoco ha tenido connivencia. En el efimero Gobierno del Emperador se prohibieron los libros que se estimaron mas nocivos, y el actual congreso general por exitacion del Presidente de la Republica se ocupa de este importante negocio; se ha exitado el celo de los Obispos pa-

ra que formen índices, y propongan ál Gobierno las medidas que estimen mas eficaces para llenar este obgeto, y finalmente, algunos de los cuerpos Legislativos de los Estados que forman la Federacion, se hán pronunciado con la mayor energia contra la introduccion de obras heteorodoxas y obcenas y todos estan intimamente convencidos de que sin Religion y sin costumbres no puede haber sociedad.

Desista, pues, el Gabinete de Madrid de calumniar á la Republiea Mexicana y desengañado del triste efecto que ha producido la Encyclica de Su Santidad, abstengase en lo sucesivo de comprometer la autoridad mas respetable que hay sobre la tierra á los ojos de un catolico. Por los muchos papeles que allí se han escrito con motivo de la referida Encyclica, y han venido á Europa, há debido conocer el grado de ilustracion á que se ha elevado la Republica, su amor á la libertad, su entusiasmo por sostenerla, y que no le será facil volverla á aherrojar, ni por la fuerza ni por la sorpresa.

Los Obispos, los cavildos, las comunidades Religiosas, la gente ilustrada, en una palabra, toda la Republica, sin apremio y aun sin exitacion del Gobierno, ha levantado el grito para proclamar que quiere ser catolica, Apostolica Romana; pero sin dejar de ser libre: que ama su Religion pero sin abandonar el sistema de Republica que há adoptado, porque sabe que esta en nada se opone á aquella, y que el admirable establecimiento de la Iglesia de Jesucristo se halla muy bien con todas las formas de Gobierno, y acaso mejor con la Republica en que las virtudes son el principal elemento de su existencia y prosperidad. Finalmente, han pronunciado que de ella debe esperar la Corte de Roma toda la obediencia sumision y respeto que exige la Religion que profesa, y por la que reconoce en el Supremo Pastor de la Iglesia su elevado caracter y grandes prerrogativas: pero jamas cederá de sus derechos naturales ni permitirá se confunda la linea que separan las dos Potestades, que unidas con el dulce osculo de paz y fraternidad producirán la felicidad comun que en vano se buscaria si la una pudiera hacer irrupciones sobre la otra.

El infrascrito Ministro ál dirigir á Vuestra Eminencia esta nota tiene el honor de protestar á la Santa Sede, á nombre del Presidente de la Republica su orthodoxia, renovarle sus sentimientos de

obediencia, respeto y veneracion, y asegurarle que en cuanto esté de su parte protegerá la Religion catolica, Apostolica Romana, en lo que tendrá la doble satisfaccion de dar cumplimiento ál articulo fundamental de la constitucion que ha jurado y contentar sus propias obligaciones.

El Presidente espera, que esta nota dictada por la verdad y la justicia, hará deponer ál Santo Padre las equivocadas ideas que le hán inspirado la maledicencia y el interes: que convencido de la religiosidad de aquella numerosa porcion de su rebaño, de la pureza de su fé, y de su ardiente anhelo por conservar su union con la cabeza del cuerpo mistico de la Iglesia, lo consolará dandole un testimonio de su benevolencia: que animado finalmente de la dulzura, caridad y ardiente zelo del Hijo de Dios, de quien es imagen sobre la tierra, hechará sobre aquellos Pueblos una mirada de ternura, escuchará como padre la voz de sus hijos y socorrerá sus graves necesidades.

No puede ocultarse a Vuestra Eminencia que esta dignacion del Santo Padre, será la que dé principio á las negociaciones de que está encargado el infrascrito, y por cuyo logro espera queden satisfechos los ardientes votos de aquellos Pueblos, que desean y han procurado siempre estar unidos á la Santa Sede, recibir de ella la saludable doctrina y los medios necesarios para conservar intacta la religión de Jesu-cristo, en una época en que estando tan combatida por la llamada filosofia, no sería extraño se perdiese en aquellas remotas regiones, si Su Santidad, lo que no se puede ni imaginar, las abandonase a si mismas.

Al efectuar las ordenes de su Gobierno, el infrascrito Ministro tiene el honor de protestar a Vuestra Eminencia los sentimientos de la mas alta y distinguida consideracion, con la qual &ª—Bruselas 29 de enero de 1826.—Por ausencia del Secretario.—Fernando Mangino.—Rúbrica.—Eminentísimo Señor Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5721.—Año de 1825.—Esta nota y la anterior fueron publicadas en el Vol. 9 del Archivo Histórico Mexicano, intitulado *León XII y los Países Hispano-Americanos*, Págs. 51-57.)

NOTA DEL SR. VÁZQUEZ EN QUE AVISA AL GOBIERNO HABER RECIBIDO CARTA DEL PAPA EN RESPUESTA A SU RECLAMACIÓN DE 29 DE ENERO DE 826.

Excelentísimo Señor.—Quando el Señor Rocafuerte me entregó la carta de Su Santidad que recibió de mano del Vicario Apostólico en Londres, aunque no advertimos que estuviese rota la cubierta, fijamos la consideracion en las circunstancias de venir abierta: pero en atencion á la dignidad de la persona, ál gran concepto que disfruta en aquella Corte, á que podría ofenderse su delicadeza si se le hacia alguna pregunta sobre el particular, y á que ál entregarla había dicho al Sr. Rocafuerte que así la había recibido directamente de Roma: fue de dictamen que no se hiciese inquisicion alguna, pues esta debia comenzar por dicho Vicario Apostolico.

Desde que lei la carta de Su Santidad me supuse que causaria en el cristiano y piadoso corazon del Excelentísimo Señor Presidente, los dulces sentimientos de ternura, religiosidad y benevolencia ácia el Padre comun de los fieles; y que su caracter conciliador, no omitiria dar la mayor publicidad á este documento, para calmar la inquietud que justamente produxo la Encyclica en los animos de los Mexicanos.

No hé tenido necesidad de publicar dicha carta en los papeles de esta ciudad, pues ya lo estaba desde antes de recibir la noticia directamente como sucede casi siempre. Por los periodicos del Norte America y de Inglaterra, se saben aqui las noticias de Mexico con antelacion; y por uno de ellos supe la rendicion del castillo de Ulua y la capitulacion, algunos dias antes de que la comunicara el Señor Rocafuerte.

Luego que reciba los impresos que Vuestra Excelencia me remite, y que aun estan en Londres, dirigiré ál Cardenal Secretario del Papa los relativos á la carta acompañandolos con una manifestacion de sentimientos de orthodoxia y adhesion á la silla Apostolica que animan al Excelentísimo Señor Presidente y á toda la Nacion.

He recibido las representaciones que el cabildo de Chiapa y el Provincial de Santo Domingo dirigen á Su Santidad con motivo de la Encyclica, á las que no daré curso en virtud de lo que Vues-

tra Excelencia me previene á nombre del Gobierno. Acaso no lo diese tampoco á la reclamacion de que acompaño copia, por la clausula en que Vuestra Excelencia me dice "y aun dar de mano en cuanto la politica lo exija á todo negociado sobre este punto, con el obgeto de evitar todo motivo de sentimiento en la Curia Romana, y de allanar por un espíritu de filosofia cristiana todos los caminos hasta llegar ál termino de arreglar nuestros asuntos de religión, y mas util á nuestra Iglesia y á nuestra Republica."

Pero tanto porque en dicha cláusula no encuentro toda la claridad necesaria para salvar mi responsabilidad, como porque considero que la reclamacion está concebida en términos que no pueden ofender á la corte de Roma, pienso dirigirla. Ella dará á conocer la opinion de Mexico, y la contestacion será una luz que descubra el campo, y poder caminar por él con mas seguridad.

Me ha llenado de un gozo inexplicable la pintura que Vuestra Excelencia me hace del estado de nuestra Republica. La paz que reyna en toda ella: la obediencia á las autoridades: el juicio y madurez de las Legislaturas y Gobernadores; y finalmente, la admirable armonía que hay entre las partes que componen el todo; anuncian la mas pronta y perfecta felicidad. En este sentido escriben los extrangeros que estan en nuestro suelo, y se explican en conversaciones los que vienen á Europa, en la que ya se pronostica que Mexico será la reyna del Mundo.

Espero del celo y actividad del Gobierno, no perdonará medio conducente para exitar ál Senado á fin de que se ocupe en formar las instrucciones, sin las cuales nada puedo hacer en el desempeño de mi comisión; y que concluidas me las remitirá Vuestra Excelencia sin perdida de momento, como me ofrece en su comunicación de 25 de Noviembre, que sin numero acabo de recibir.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Bruselas. Enero 28 de 1826.—Francisco Pablo Vazquez.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Justicia y negocios Eclesiasticos de la Republica Mexicana.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5721.—Año de 1825.)

NOTA DEL SR. ROCAFUERTE AL GOBIERNO ACERCA DEL TEXTO DE LA RESPUESTA DADA POR EL PAPA.

Excelentísimo Señor.—El Excelentísimo Señor Don Francisco Pablo Vázquez ha recibido en fín una respuesta a la nota que con fecha 29 de Enero próximo pasado envió al Eminentísimo Señor Cardenal Somaglia, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de Roma.

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia la copia de la carta que sirve de contestacion a la *nota oficial* de nuestro Ministro Plenipotenciario, y en ella observará Vuestra Excelencia el estudiado cuidado con que el Eminentísimo Señor Cardenal habla del Señor Comandante General Don Guadalupe Victoria sin darle el título de Presidente que le corresponde, y sin considerarle como Jefe Supremo de la generosa y valiente Nación Mexicana. Tampoco se digna reconocer en el Excelentísimo Señor Don Francisco Pablo Vázquez el carácter de Ministro Plenipotenciario, con que legítimamente se halla investido; pero sin comprometerse ni soltar prenda alguna, lo llama con destreza, lo halaga, lo adula, y le manifiesta el deseo de Su Santidad de entenderse con él. Bien sabe el Señor Cardenal por los espías que ha puesto al Señor Vázquez, que él es muy adicto a la Curia Romana, a los Jesuitas, al Poder absoluto, y que es el sujeto más apropósito para extender en México el plan de superstición y dominio universal que el actual Papa se ha propuesto propagar en Francia, en Europa y en toda la América, si pudiera. Sé por el Señor Gorostiza que el Señor Vázquez tiene una espía que dá cuenta de todas sus acciones; es un Jesuita que se ha introducido en su casa; se ha estrechado íntimamente con él, y le ha ganado enteramente la voluntad. Por lo mismo que el Señor Vázquez es tan virtuoso, tan digno de respeto, y tan incapaz de sospechar tan malos manejos en un sacerdote, no puede creer al Señor Gorostiza, cuando francamente le dice, que su amigo el Jesuita es un espía suyo. Ahora pues, si es tan fácil presa del primer intrigante que se le presenta ¿qué sucederá en Roma cuando esté rodeado de esos padres maestros en el arte de engañar, envejecidos en las intrigas de una Corte astuta y corrompida? ¿quien resiste a tanta seducción? qué canónigo renuncia a la lisonjera espe-

ranza de un capelo, cuando entrevee la posibilidad de conseguirlo, cediendo al natural impulso de sus hábitos, opiniones, inclinaciones, y personal interés escondido bajo el manto de la Religión? Yo tiemblo por su viaje a Roma, y aunque parezcan infundados y aun antichristianos mis temores, es mi deber manifestarlos a Vuestra Excelencia y aun exponerme al odio y execración de los fanáticos, para salvar la Patria de los males que pueden resultar de unas negociaciones, que mal iniciadas contribuirán a trastornar el orden público, y servirán de pretexto a la malevolencia para enredar y confundir nuestros intereses políticos con los religiosos. Ese es el riesgo que corremos, y el que con tanto empeño debemos evitar; en Roma tienen los enemigos de nuestro sistema sus últimas esperanzas en los futuros males que puede causar la superstición, y debe remover los obstáculos que se opongan al curso natural de la civilización, y a los irresistibles progresos de la libertad civil y religiosa.—Dios y libertad. Londres 3 de octubre de 1825.—Excelentísimo Señor.—Vicente Rocafuerte.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de México.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5654.—Año de 1825.)

SEGUNDA NOTA DEL SR. VÁZQUEZ SOBRE EL MISMO ASUNTO DE LA RESPUESTA QUE DIÓ EL VATICANO.

Excelentísimo Señor.—Anoche cerca de las diez llegué á esta Ciudad de mi regreso de Londres, en donde me detube mas de lo que quería, esperando el arrivo de la Piramus, y hoy he recibido la contestacion del Cardenal Secretario del Papa, de que me apresuro remitir copia á Vuestra Excelencia.

Por ella verá Vuestra Excelencia la politica de Roma, que se desentiende en lo absoluto de la reclamacion, y ál mismo tiempo el compromiso en que me veo y los mayores que se me esperan por la falta de instrucciones. Yo debo contestar al Cardenal Secretario, así porque es una atencion debida, como por mantener abierta la comunicación con él, que fué uno de los obgetos que me decidieron á dirigir la referida reclamacion; y no es facil hacerlo de una manera que concilie la politica con el honor de la Republica y las ventajas de las negociaciones que se me han encomendado.

Dos medios se me presentan por ahora únicamente, que son pedir todas las seguridades convenientes para salvar el decoro de mi reputacion, ó decir que voi á dar cuenta á mi Gobierno con la respuesta de Su Santidad. El primero es un arbitrio que solo puede servir para salir del apuro del momento y quedar despues mucho mas comprometido; porque si, como es de esperar, tanto del modo con que se explica el cardenal Secretario como de la inclinacion que se advierte en el Gabinete Frances, en el de Rusia y otros, á reconocer nuestra independencia, se me dan todas las que pida ¿con que cohonesto no ir á Roma á la que me está expresamente prohibido pasar, y á la que jamas me trasladaria sin instrucciones?

El segundo, sobre no inspirar la idea mas faborable del Gobierno, me desautorizaria enteramente en Roma, calificandoseme de apatico ó de embarazado, pues para dar un paso tan sencillo, qual és, acceder á la invitacion de entablar las negociaciones, unico obgeto de mi mision, necesito consultar á mi Gobierno. Este concepto será tanto mas fundado, quanto que en los papeles ministeriales se me supone en Roma desde el mes de Enero, lo qual no podria ser sin estar suficientemente autorizado quando no para celebrar un concordato, á lo menos para pedir el remedio de nuestras necesidades espirituales.

Meditaré con detencion la respuesta que haya de dar, de que oportunamente enviare ál Gobierno, de cuyo celo espero se sirva dictar todas las medidas que estime conducentes á la pronta expedición de las instrucciones, cuya falta es sumamente perjudicial ál interes mismo de nuestras solicitudes y puede comprometerme á cada paso.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Bruselas 29 de mayo de 1826.—Francisco Pablo Vázquez.—Rúbrica.—E. S. Secretario de Justicia y Negocios Eclesiasticos de la República Mexicana.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5721.—Año de 1825.—Publicado en el Vol. 9 del Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Pág. 58.)

TEXTO DE LA NOTA DEL CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO AL MINISTRO DE MÉXICO.

Illmo, Signore.—I sentimenti che V. S. Illma. ha voluto manifestarmi nella sua pregiata lettera del 29 Gennaio scorso in nome

di Sua Eccellenza il Signore Comandante Generale Dn. Guadalupe Vittoria, e di tutta la virtuosa Nazione Messicana onorano lo zelo di cui quel popolo e chi lo governa, sono animati per conservare nella sua integritá e puritá la Religione Cattolica, ed il filiale attaccamento e la venerazione che essi nutrono verso la S. Sede.— Il S. Padre se n'é ben di cuore rallegrato nel Signore ed ha ravissato in essi una continuazione di quelle commendevoli e religiose disposizione, delle qualli la prelodata Eccellenza sua volle dargli un luminoso attestato con lettera del 27 Ottobre 1824 di cui Sua Santitá conserva ben grata memoria. Con non minore effusione di sentimento la Santitá Sua ha voluto che io pregassi V. S. Illma. a confermargli quanto allora con Breve del 13 Juglio 1825 gli espresse direttamente e ad assicurarlo del suo paterno affetto, con cui acoglierá i pii suoi desideri, ed accorrerá prontamente dal canto suo ai bisogni spirituali di tutte le chiese del Messico a se carissime. Il S. Padre non altro attende che di conoscerli ed affretta con suo voti l'arrivo di V. S. Illma. en Roma, onde possano senz'altro ritardo intraprendersi e compirsi prontamente le trattative a Lei saggiamente affidate. Un nuovo motivo di consolazione per Sua Santitá in udire tutto ció che da Lei mi é stato espresso si fu il ravisarvi una conferma di quella fama che le avea rivelate anticipatamente le rari doti personali e specialmente la purezza ed il fervore di religione che tanto onorano V. S. Illma. Ben contento di essere con Lei l'interprete di si benevoli sensi del S. Padre ho l'onore ed il piacere di trarre da questa prima occasione la opportunitá di attestarle la mia distinta e sincera stima. Di V. S. Illma. servitore vero &c Il Cardenale della Somaglia.—Roma 10 Maggio 1826.—Signore Dn. Francesco Paolo Vazquez Canonico della Cathedrale di Puebla degli Angeli, Deputato Incaricato per trattare gli afari spirituali ed ecclesiastici del Messico colla S. Sede. Bruselles.

TRADUCCIÓN

Ilustrísimo Señor.—Los sentimientos que Vuestra Señoría Ilustrísima ha tenido á bien esplicarme en su apreciable carta de 29 del pasado Enero en nombre de Su Excelencia el Señor Comandan-

te General Don Guadalupe Victoria y de toda la Nacion Mexicana hacen honor al celo de que aquel pueblo y quien lo Gobierna estan animados para conservar en su integridad y pureza la religion catolica y el filial apego y veneracion que tienen á la Santa Sede.—El Santísimo Padre lo ha celebrado cordialmente en el Señor, y ha reconocido en ambos una continuacion de aquellas recomendables y religiosas disposiciones de que el expresado Excelentísimo Señor quiso darle un brillante testimonio en su carta de 27 de octubre de 824, de que Su Santidad conserva muy grata memoria. Con no menor efusion de sentimientos ha querido Su Santidad que yo ruegue a Vuestra Señoria Ilustrisima le confirme cuanto en aquella vez por Breve de 13 de Julio de 1825 le expresó directamente y que lo asegure del paternal afecto con que acogerá sus piadosos deseos y acudirá prontamente de su parte á las necesidades espirituales de todas las Iglesias de Mexico que le son muy caras.

El Santo Padre no espera otra cosa que conocer a Vuestra Señoria Ilustrisima y activa con sus votos su llegada a Roma para que sin mas detencion puedan entablarse y concluirse prontamente los tratados que prudentemente se le han confiado. Un nuevo motivo de placer que ha tenido Su Santidad al oir lo que de Vuestra Señoria Ilustrisima se me ha informado ha sido el encontrar confirmada aquella fama que le había revelado anticipadamente las raras dotes personales, y especialmente la pureza y fervor de religion que hacen tanto honor a Vuestra Señoria Ilustrísima. Muy satisfecho de ser el interprete de tan benevolos sentimientos del Sumo Pontifice tengo el honor y placer de tomar de esta primera ocasion la oportunidad a certificarle mi distinguida y sincera estimacion. De Vuestra Señoría Ilustrisima verdadero servidor &.—El Cardenal de la Somaglia.—Roma 1º de Mayo de 1826.—Señor Don Francisco Pablo Vázquez Canónigo de la Catedral de Puebla de los Angeles, diputado encargado para tratar los negocios espirituales y eclesiasticos de Mexico con la Santa Sede.—Bruselas.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5654.—Año de 1825.—Publicado en el Vol. 9 del Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Pág. 62.)

INCONVENIENTES QUE SEÑALA EL SR. ROCAFUERTE PARA EL VIAJE DEL MINISTRO DE MEXICO A LA CIUDAD DE ROMA.

Excelentísimo Señor.—En contestación al oficio número 3, fecha 15 de octubre que el Excelentísimo Señor Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos se ha servido dirigirme relativo a la facultad que tiene el Excelentísimo Señor Don Francisco Pablo Vázquez para que pueda pasar con su Secretario y oficial de la Legación a Bruselas, y aun a Roma, si se le abriese camino en términos de quedar absolutamente a cubierto la dignidad soberana de la Nación, y el decoro del Gobierno; debo decir a Vuestra Excelencia que la corte de Roma va siguiendo en su política todas las variaciones que experimenta la Santa Alianza. El Señor Tejada Ministro de Colombia, acaba de ser llamado a Roma en donde lo han recibido con la dignidad que merece el Gobierno que representa; y ha entablado sus negociaciones con la Santa Sede: mucho me prometiera de los talentos acreditados y destreza diplomática del Señor Tejada, si una triste experiencia no me enseñara que todo Americano que ha pasado veinte años seguidos en Europa, y renunciado a la dulce esperanza de volver a su país no siente ya arder en su pecho la activa llama del patriotismo que supera toda especie de dificultades.

Tengo la satisfacción de anunciar a Vuestra Excelencia que acabo de saber que el Conde de Luchesi ha llegado a París y tiene particular encargo del Eminentísimo Cardenal Ministro de Estado de hacer acelerar el viaje a Roma del Señor Vázquez; y aun si es necesario de pasar a Bruselas para decidirlo a emprender su marcha asegurándole la buena recepción que le harán en esa Capital. Tal es la consecuencia del terror que ha infundido la justa impugnación que se hizo de la enciclyca.

Este es precisamente el momento crítico de tratar con Roma, y de no caer en la red de su astuto Gabinete que de acuerdo con los Santos legítimos absolutos, se ha propuesto hacer retroceder las luces del siglo, y reconquistar parte de su antiguo poder por medio del Jesuitismo que va rápidamente retoñando en Francia, que manda en España, que pretende introducirse en Holanda, y está agitando a la desgraciada Irlanda. La aristocracia que está en constante lucha con la Democracia constitucional tiene más esperanzas

de triunfo en el poder espiritual del Papa que en el principio de legitimidad de sus monarcas. En las orillas del Tiber germinan los principios de nuestra futura desunión y sólo el arte, la maña, la destreza de un negociador que no fuera clérigo, y a quien no se pudiera seducir con el aliciente de una mitra o de un capelo, de un diplomático como Florida Blanca, podrían evitar las desgracias que amenazan nuestras nacientes instituciones tan contrarias a los intereses de la avarienta Roma; no nos hagamos ilusiones; por las copias de los oficios reservados de los señores Murphy y Gorostiza que con la misma calidad remito bajo el número 1, fecha 6 del corriente Vuestra Excelencia verá que existen elementos que aun se pueden combinar contra nosotros, y que todos los serviles intrigantes de Francia, España, Irlanda y Austria tienen su centro de fuerza, en la capital de la Iglesia; ese es el punto de apoyo de la palanca espiritual con la que cuentan conmover al mundo y sumergirlo en las tinieblas de los siglos antiguos.

Este asunto está ya demasiado adelantado con la misión de Luchesi para que el Señor Vázquez pueda excusarse de ir a Roma; si él no fuera un sacerdote tan adicto por genio y principios de su profesión a la Curia Romana, daría moratorias, pretextaría enfermedades, y esperaría el resultado de las negociaciones del Señor Tejada.

Por otra parte siendo este un negocio general que interesa igualmente a todas las nuevas Naciones Independientes que han elegido por Religión del Estado la Católica Romana, toca a la América reunida toda en el Congreso de Panamá a discutir tan delicada cuestión, y a resolver y determinar las relaciones, que hemos de conservar con Roma para ser libres sin dejar de ser Católicos; ni infringir nuestras Constituciones. Para fijar bien la naturaleza de estas relaciones la prudencia aconseja esperar a ver el resultado de la Política de Constantino. Si por uno de esos acontecimientos tan frecuentes en la historia se restablece el antiguo Imperio del Oriente, es probable (aunque parezca muy remoto, y muy extraordinario) que se reuna la Iglesia Griega a la Romana; que ya se está tratando de esta reunión aun en el estado de abatimiento en que se hayan los Griegos. La Inglaterra tendría gran parte en esa transacción para sustraer a la Irlanda del influjo del Papa disminuyen-

do su poder por un lado al paso que lo aumenta por otro. No está quizá distante la época en que el nuevo equilibrio político que se forma en Europa exija grandes sacrificios de Roma, la que compelida a renunciar a los favoritos planes de ambición que hoy la lisonjean y la unen a la Santa Alianza; tenga que conformarse a la fuerza de las circunstancias y acomodarse a las variaciones del tiempo y de la misma civilización que en el día persigue. ¿Qué ha sacado Chile de la Legación que envió a Roma? ¿Qué de la permanencia en la Capital del Legado Sr. Muzzi? Lo mismo poco más o menos sucederá con nosotros. Resulta de todo lo expuesto, y de las probables conjeturas que se pueden hacer y deben entrar en parte en nuestros cálculos, que nada se pierde en esperar a abrir nuestras comunicaciones con Roma, y que hay mucho que temer de la precipitación en circunstancias tan críticas y variables como las del día; todo lo debemos esperar del tiempo, de la paciencia, de la constancia e ilustración de nuestro Clero, y del efecto de nuestras instituciones. Cuando el Señor Vázquez llegue a Roma yo entablaré con él una correspondencia activa y regular para ponerme en estado de informar a Vuestra Excelencia y darle noticias exactas sobre asunto de tanta trascendencia para la Nación.

Dios y Libertad. Londres Enero 7 de 1826.—Excelentísimo Señor.—Vicente Rocafuerte.—Rúbrica.—Excelentísimo Secretario de Relaciones Exteriores de la República de México.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5654.—Año de 1825.)

RESUELVE EL MINISTRO VAZQUEZ PERMANECER EN BRUSELAS, EN ESPERA DE SUS INSTRUCCIONES

Excelentísimo Señor.—En mis anteriores comunicaciones hé manifestado ál Gobierno mi resolución de no moverme de esta ciudad hasta no recibir las instrucciones que han de ser la luz que dirija mis pasos en senda tan escabrosa. Sin ellas estoy expuesto á comprometer ál Gobierno, o comprometerme yo, escollos que debo evitar á toda costa.

He manifestado mis fundados temores de que poniéndome en comunicación directa ya con el Nuncio en París, ya con la misma curia de Roma, se me diga pase á esta á entablar las negociaciones que se me han encargado, y á exponer las intenciones de mi

Gobierno. Podría en tal caso valerme de algunas medidas evasivas, con las que se ocuparía algún tiempo. ¿Pero si pasa mucho sin recibir yo las referidas instrucciones, no quedo en un descubierto?

Armado yo con ellas podré ponerme en contacto con la corte de Roma, á la que jamas pasaria sin exigir antes todas las seguridades convenientes para salvar el decoro y dignidad de la Republica que represento: pero hacerlo ahora cuando por falta de aquel documento tan necesario, estan en cierto modo suspensas las facultades de mi nombramiento, es ponerme yo mismo en una posición muy desventajosa.

Es presentarme inerme a los ataques de la politica italiana; es privarme de las escusas con que puedo contrarrestar la dilacion que há habido en pasar á Roma y dar principio a las negociaciones. En cualquiera época en que esfuerze mis solicitudes á fabor de la Republica apoyado en las necesidades, no podran desvanecer estas con mi morocidad, pues en este caso podré decir que no podía exponer mi representación á un desaire como el que sufrió el Ministro de Colombia. De este recurso me privo y ál mismo tiempo debilito mi accion, si despues que la curia haya dado las seguridades que ya indicó el Nuncio en París, estando yo en Roma o fuera, no entablo las negociaciones, que absolutamente puedo entablar sin saber quales son las intenciones del Gobierno. Es exponerme en fín á que Roma conozca que despues de tanto tiempo de estar en Europa, carezco de las instrucciones, lo cual podria degradar en algun modo ál Gobierno en el concepto de aquella corte. El caso no és remoto, y de esto acabo de tener una experiencia en el Consul nuestro en este Reyno, el qual se halla sin credenciales. A pesar de su viveza, que es nada comun, de que está muy batido en negocios diplomáticos, y de que tenía el mayor interes en que no le conocieran esta falta, se combinaron de una manera las circunstancias, que esta corte llegó á penetrarla con algun perjuicio de nuestro Gobierno; y si el de aqui no fuera tan bueno, acaso se habrian interrumpido nuestras relaciones con él.

¿Que extraño, pues, será que estando en Roma se combinen también las circunstancias de un modo que me conozcan la falta de instrucciones, y que vayamos a ser la burla de aquella corte?

El pasar a ella no puede producir otra ventaja que asegurarme de sus disposiciones acia nosotros. Pero en primer lugar: no puede influir en que sean faborables o adversas el que yo tenga las instrucciones: en segundo, sin estas nada se adelanta con que Roma esté muy dispuesta á faborecernos, si no sé ni aun lo que hé de pedir. En tercero, que antes de ir á Roma puedo exigir todas las seguridades que estime conducentes para evitar un ultrage.

Este há sido mi modo de pensar, en el que me há confirmado ultimamente la prevencion que Vuestra Excelencia me hace relativamente ál Patronato. En un caso estrecho, en que me hubiera visto precisado á obrar, fundado en que el proyecto de la comision de la Camara de Representantes se habia aprobado (hablo en hipotesis, pues jamas haré si no lo que se me mande expresamente) tal vez hubiera arreglado mi solicitud á aquellas bases, que si no se apruevan por la Camara de Senadores, quedaba comprometido con mi Gobierno, con la corte de Roma, expuesto á justas reconvenciones y ál escarnio publico.

Por estas consideraciones estoy decidido á no usar de la facultad que el Excelentísimo Señor Presidente me concede para ir á Roma, y Vuestra Excelencia entre otras cosas me comunica en oficio de 15 de octubre señalado con el número 5; y careciendo de instrucciones solo lo haré si se me manda expresamente, pues obedecer és mi primera obligacion.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Bruselas Enero 28 de 1826.—Francisco Pablo Vázquez.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Justicia y negocios Eclesiasticos de la Republica Mexicana.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5721.—Año de 1825.)

Excelentísimo Señor.—Quedo enterado del contenido del oficio de Vuestra Excelencia, Número 15, fecha 14 de diciembre último, y en contestación sólo ocurre qué decir que comunicaré a Vuestra Excelencia todas cuantas noticias se adquieran relativamente a la Misión del Señor Vázquez, quien hasta ahora continúa en Bruselas sin haber adelantado cosa mayor en sus relaciones con la Corte de

Roma, como se lo tengo comunicado a Vuestra Excelencia en mis anteriores oficios.

Dios y Libertad. Londres 6 de abril de 1826.—Excelentísimo Señor Vicente Rocafuerte.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Secretario de Relaciones Exteriores.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5654.—Año de 1825.)

ENVÍA EL SR. VÁZQUEZ COPIA DE UNA CARTA DEL MINISTRO DE COLOMBIA CERCA DE LA S. SEDE.

Excelentísimo Señor.—Acompaño á Vuestra Excelencia copia de la carta que me ha contestado el Señor Don Ignacio Tejada Ministro de la Republica de Colombia cerca de la corte de Roma.

Por ella se impondrá originalmente el Excelentísimo Señor Presidente de las ocurrencias, de que se há hablado con tanta variedad, aunque siento no sea con toda la extension que deseaba, y á que yo exité en mi carta.

Por una que acabo de recibir de Paris de persona fidedigna, sé que dicho Señor Tejada está ya en Roma, pues lo ha escrito él mismo á uno de sus amigos en aquella corte, cuya carta ha visto el sugeto que me comunica la noticia.

De su traslación á Roma, infiero que el Eminentísimo Cardenal Secretario del Papa, le contestaria de un modo satisfactorio á las tres preguntas que me copia en su contestacion, lo que indica que aquella corte ha cambiado con respecto á él; y limitándose sus negociaciones á los asuntos puramente espirituales, y con calidad de reservados por ahora, pienso las tenga ya muy adelantadas, y que acaso quando yo reciba las instrucciones y pase á Roma, no lo encuentre alli, y carezca de sus luces y cooperacion.

Extraño no me haya comunicado, como ofrece, la contestación de Roma, sin la qual y sin ser faborables no se habria decidido á pasar á ella, lo qual és indudable para mí.

Hasta la fecha no hé recibido contestacion á la nota que dirigí á Roma sobre la Encyclica, cuya falta comienzo á extrañar, así por que ha pasado tiempo competente, como por que no puedo dudar de que se recibio, pues fue dirigida ál Embajador de este Reyno, y recomendada su entrega por el Ministro de relaciones.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Bruselas Abril 8 de 1826.—Francisco Pablo Vazquez.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Justicia y negocios eclesiasticos de la Republica Mexicana.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5721.—Año de 1825.)

CARTA DEL SR. TEJADA, MINISTRO DE COLOMBIA ANTE LA SANTA SEDE, AL SR. VÁZQUEZ

Señor Don Francisco Pablo Vazquez—Civitavecchia 22 de Febrero de 1826—Muy señor mio y paisano de toda mi estimacion y respeto: acabo de recibir la apreciable carta de usted de 18 de Diciembre del año anterior con P. D. de 24 del mismo, y he recivido tambien la que usted se sirve dirigirme del amigo y Señor Don Tomas Murphy. Del contesto de una y otra infiero, que ó no alcanzó usted ál Señor Michelena en Londres, ó que este Señor ocupado en negocios de mayor consideracion olvidó el encargo que le hice de manifestar á usted quanto sentía yo no poder esperarle allí antes de emprender mi viaje á Italia, y quanto deseaba entrar en relaciones con un sugeto que reunia á otros titulos muy apreciables de que me hallaba informado, el de venir con una mision igual á la mia. Esto sin duda me hubiera anticipado la satisfaccion que ahora experimento, y que debo ál fabor de usted y del Señor Murphy. Seria asunto largo el referir a usted mis acaecimientos en Italia, ó por mejor decir, lo ocurrido relativamente á mi mision: tiempo habrá para que usted lo sepa y lo admire. Por ahora solo diré á usted que en lo esencial no estoy mas adelantado que el primer dia, á no contar por realidades las promesas y las esperanzas.—Sin embargo, debo añadir que no solo se me ha permitido volver a los Estados del Papa en donde resido, sino que me permiten ir a Roma, y esto aun sin haberlo yo pedido ahora. Esto parece mucho, pero falta lo principal, y así aun permanezco aqui hasta saber positivamente: 1º Si entraremos en relaciones directas, bien que reserbadas por el momento, acerca de obgetos puramente espirituales y eclesiasticos. 2º Si atenderán con pronto remedio á las necesidades espirituales mas urgentes que ya saben hace diez y ocho meses las que son. 3º Si estaré seguro de que no me aconsejaran otra vez

que salga de Roma y de todo el estado Pontificio, obligándome á ello indirectamente. El mero hecho de hacer estas preguntas (pues con efecto acabo de hacerlas ál Ministro de Su Santidad) indicará á usted mis justos recelos y desconfianzas, y que no veo ni claro ni cercano el fin de las que hé experimentado. Ignoro lo que responderán pero no iré á Roma sin estar seguro sobre los tres puntos expresados, porque no debo exponer ni comprometer la dignidad de mi Gobierno. Sé que viene otro Embajador Español á Roma con encargo formal de oponerse á que se nos reciba ni oiga, y sé el empeño con que se nos persigue por todos los enemigos de nuestra causa. Así, mi conducta en este caso és fundada en cuanto alcanza mi prudencia.—Concluyo, pues, por hoy, ofreciendo comunicar á usted la respuesta que me dieren de Roma y mi ultima determinacion: entonces explicaré mas mis motivos: usted los pesará y hará de todo el uso que estime conveniente. Estoy muy distante de creerme capaz de aconsejar y mucho menos á los que como usted saben mucho mas que yo: pero si mi dictamen vale algo, digo francamente que usted hará bien en no moverse de ahi hasta no ver lo que me dirán de Roma, y recibir otras noticias que le daré. Conviene que obremos de acuerdo, pues nuestro obgeto és el mismo. Un procedimiento desigual, nos trahería males irreparables tal vez, y á fin de evitarlos, acepto con gusto la franca comunicacion que usted me brinda, seguro de encontrar en usted las luces que me faltan. Nos ayudaremos recíprocamente, y en ello imitaremos el ejemplo de nuestros respectivos Gobiernos, y aseguraremos el acierto.—Puede usted escribirme con segunda cubierta á M. M. Tortonia et Compagnie—Rome—que son mis corresponsales en Roma. y por cuya mano vienen seguras las cartas: no me ponga usted otro titulo que mi nombre y apellido: así conviene. Basta de oficio. Como particular deseo me trate usted con toda la confianza que inspira el paisanaje: que con la misma me ocupe en quanto me considere util, y que me reconozca desde ahora por su afectísimo seguro servidor y compañero que besa su mano.—Ignacio Tejada.—Es copia. Bruselas 8 de Abril de 1826.—Por ausencia del Secretario Fernando Mangino.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5721.—Año de 1825.)

NOTA DEL SR. VAZQUEZ EN QUE EXPLICA SU CONDUCTA EN BRUSELAS E INFORMA DE LAS PERSONAS CON QUIENES TRATA.

Excelentísimo Señor.—He recibido el oficio de Vuestra Excelencia de 11 de Enero ultimo, sin numero, en que me repite haber merecido la aprobacion del Excelentísimo Señor Presidente mi resolucion de no pasar á Paris.

En el mismo me dice Vuestra Excelencia *me repite* ser su decidida voluntad el que *en ningun caso pase* á otra corte, sobre lo que debo decir que no he recibido esta orden, y por la ultima que he tenido sobre esta materia, se me permite con ciertas condiciones el poder ir sin reserva hasta á Roma. Mas sin embargo de esta permision que Vuestra Excelencia me dijo ser efecto de la ilimitada confianza del Excelentísimo Señor Presidente, que siento haber desmerecido, no he pensado moverme de esta ciudad, como habrá visto Vuestra Excelencia por mis ulteriores oficios, en que he manifestado que sin las instrucciones no me trasladaré á otro punto, á no ser que se me mande expresamente.

Quedo entendido por el citado oficio de Vuestra Excelencia que debo permanecer en esta ciudad hasta nueva orden, y no pasar á Roma.

Desde que estoy en Europa no hé tenido absolutamente otra comunicacion en Paris que las siguientes con los Señores Line y Manescau y compañía, á quienes escribí una carta en contestacion á otra que me dirigieron: con el Doctor Moral, Don Tomas Murphy y Mister Brey. Diciendome Vuestra Excelencia *no continue* con personas de aquella Corte, relacion alguna que comprometa mi caracter, ni los intereses de la Nacion y de la Iglesia, entiendo que alguna de las mensionadas és capaz de comprometerme, pues de otra suerte no tendria significacion la palabra *continue;* como Vuestra Excelencia no me designa qual de ellas lo és, y por otra parte deseo obedecer con exactitud ál Excelentísimo Señor Presidente, y alejar de mí toda sospecha, cortaré mis relaciones con todas ellas hasta que Vuestra Excelencia se sirva decirme qual ó quales son las que no merecen la confianza del Gobierno, y entretanto quedaré absolutamente incomunicado con París, valiendome del Señor Rocafuerte, para que por su mano se presten los auxilios necesarios

á los Adictos y Artistas, y por la misma se me comuniquen los informes que debo tener para trasladarlos ál Gobierno.

En mi oficio número 16 de 20 de octubre dí cuenta ál Gobierno, de los Maestros que por eleccion del Baron de Humbold se habian designado á los Artistas: del aprovechamiento que podian tener en tan poco tiempo y de su comportamiento hasta aquella fecha, como tambien del de los adictos. Cuido de la conducta de todos, en cuanto lo permite la distancia de sesenta leguas á que me hallo, repitiendo mis encargos ál Doctor Moral y á Mister Brey, para que los vean y me informen. Los mismos hice á Don Fernando Mangino, quando fue á Paris, y después ál Doctor Gordoa. El resultado de las noticias que se me han dado, és que se conducen bien todos y que van aprovechando.

A su partida de Londres dije a los Artistas que á su tiempo debian hacer alguna obra en su respectivo ramo, que acreditara ál Gobierno sus progresos. Les escribí hace un mes, que és llegada la epoca en que deben dar esta muestra, respecto á que han pasado algunos meses y han podido adelantar si se han aplicado con el empeño que me han protestado y és de esperar de su pundonor. Luego que me remitan las referidas muestras las dirijiré ál Gobierno.

En principios de Noviembre puse los oficios números 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, dirigidos ál Ministro de Relaciones, con el que me entendía entonces, así por que por él se me comunicaban las ordenes del Excelentísimo Señor Presidente, como porque no habia recibido la noticia oficial de que el negociado de Roma se habia trasladado ál Ministerio de Justicia. Como este me comunicó las instrucciones sobre la reclamacion á la Encyclica del Papa, en el mismo mes le contesté bajo el número 1º Remití inmediatamente esta correspondencia á Londres, de donde se me dijo que estaba para salir un buque. Si ella no se ha recibido en enero, no debe culparseme, pues esta demora ha podido consistir en algun descuido de la estafeta de esta ciudad ó de la de Londres, lo que no sucede raras veces, y ya me ha pasado recibir una carta del Señor Rocafuerte á los dos meses de escrita. Ha podido consistir en un involuntario olvido que se haya padecido en la Legacion de Londres, y finalmente en la detención del buque que llebó el correo de este con-

tinente á Inglaterra, el qual haciendo en horas la atravesia en tiempo bueno, en el hinvierno tarda hasta quince dias. Yo habria apreciado que el Gobierno hubiera tenido presentes todas las contingencias á que está sugeta mi correspondencia, antes de persuadirse a que habia dejado pasar un mes sin escribirle.

Me dice Vuestra Excelencia que el Ministerio ha notado no he tenido muy presente el intimo enlace que la politica tiene con los negocios eclesiásticos. Entiendo que el espiritu de esta frase és que no comunico otras noticias que las relativas á mi encargo. Sobre esto he dicho ya bastante. Sin embargo desenrollaré mas mis ideas, por ver si logro que el Ministerio no me culpe por una falta que no está en mi arbitrio remediar.

Dos especies de noticias se pueden comunicar: las que se llaman públicas y constan en los periódicos, ó las que se dicen verdaderamente politicas que se adquieren en el trato y la sociedad. No he participado las primeras, porque sabiendo que de Londres y de Paris se remiten dichos papeles ál Gobierno, sería una cosa ridicula que yo le comunicase en mis oficios lo que ya sabrá por los impresos. No he remitido los de aqui porque no se me ha prevenido, lo 1º y lo 2º porque no hacen mas que copiar lo que dicen los de aquellas cortes.

Las seguridades no se adquieren con el trabajo ni la diligencia. Yo no perdonaría alguna, si de ella dependiera esta adquisicion, así porque siempre he procurado cumplir con lo que se me encarga, llenar mis deberes, y sobre todo evitar se me hagan reconvenciones á lo qual sacrifico hasta mi salud. Ellas se adquieren por la posicion en que se halla cada uno. La mía es la menos proporcionada del mundo para instruirme en los asuntos politicos. Vivo en esta ciudad, que quando no está en ella la corte, como no lo está desde principios de octubre que se trasladó á la Haya, es una ciudad de Provincia. Una ciudad en cuya parte baja se habla el flamenco, de que no entiendo una palabra, y en la alta el frances, en el que no tengo la instrucción necesaria para sostener una conversacion. Dos motivos que forman otros tantos obstáculos poderosos para entrar en la gran sociedad, que és una de las fuentes en donde se beben noticias.

Mas aun quando supiera hablar muy bien el frances, no adelantaria en esta clase de instruccion, porque los vecinos de esta ciudad, en la mayor parte comerciantes y manufactureros, no se prestan ál trato. El Belga se está en su casa toda la mañana, pasea por la tarde en el parque, el boulevard ó la allée-Verte, y por la noche va ál teatro ó á la casa de un amigo. Aquí no hay puerta del Sol como en Madrid, ni otro punto de gran reunion: no hay grandes tertulias, reduciendose las de por la noche, para las gentes que no concurren á la comedia, á reunirse los parientes y algunos amigos de intima confianza á tomar té y jugar una especie de loteria. Los extrangeros aunque muy protegidos por la Legislacion, no reciben de los particulares la hospitalidad y buen trato que en otros paises, antes bien los miran con desconfianza y desapego, de lo que tengo experiencia en mí mismo.

Aquí es donde el extrangero experimenta todo el rigor de su desgraciada suerte. Ella és la que me obliga á estarme en casa sin otro desahogo que dar un paseo por el campo las pocas veces que lo permite este clima llubioso, y hacer una visita cada diez ó doce dias á nuestro Consul en esta ciudad. Nadie me vé ni á nadie visito, conduciendome de esta suerte no solamente precisado por las costumbres del país, sino consultando también á la politica. Aquí hay muchos españoles emigrados, y hay algunos de ellos, aunque liberales, enemigos de nuestra independencia. Si yo entrara en alguna comunicacion con unos quantos vecinos de aquí, podria la casualidad, un compromiso ó tal vez la misma urbanidad, obligarme a contraher relaciones con ellos. En este caso me expondria á contestaciones desabridas, y quando no, á que mis enemigos, que son muchos, me calumniaran de parcial de los españoles, de Borbonista y de traidor á mi patria.

No son estas ideas efecto de un terror panico, sino de una larga experiencia. He sido muchas veces victima inocente contra quien ha disparado sus tiros la animosidad y la maledicencia. Es muy reciente la de Parada, en cuya venida no tuve la menor culpa, ni con él pude observar mayor circunspeccion. A pesar de esto se me ha culpado, he sufrido tratamientos muy duros, y no contento el Gobierno con haberme hecho en 15 de octubre una reconvencion di-

recta y muy desagradable, sin esperar mi contestacion me la repite en 11 de Enero aun mas amarga.

Siendo mi situacion la que llevo dicho, y lo que estoy pronto á justificar ¿qué noticias puedo comunicar al Gobierno? ¿Le participaré lo que oiga á cualquiera, sin saber si es hombre de verdad y de conocimientos politicos? ¿Me expondré yo a inspirar ál Gobierno un falso concepto, una alarma infundada, ó que se me tenga por un charlatán, que porque estoy en Europa ya me creo con derecho para hablar sin conocimientos, sin examen y sin critica? Se me podrá decir que ¿por que no adquiero estas cualidades? y responderé lo que ya tengò insinuado, y és, que estas no se adquieren por la diligencia y el esfuerzo, sino por las circunstancias, y las de mi actual estado no faborecen ni á mis rectas intenciones, ni á mis ardientes deseos de servir bien á mi Patria.

Regularmente juzgan los hombres por comparaciones, y por este principio general de los juicios, entiendo que á mi se me reconviene porque se comparan mis comunicaciones con las que dirigen al Gobierno el Consul de este Reyno y los Encargados de Negocios en Londres y Paris. Imploro á mi fabor la misma regla, y si se comparan mis comunicaciones, compárese tambien mi posicion con la suya.

Ellos tienen en los lugares de su residencia un caracter publico que les facilita el acceso á los Ministros, á las Secretarias y á contraher relaciones con los aulicos. Yo soy en Bruselas un particular, sin representacion alguna y precisado a llevar una vida obscura. Aquellos saben perfectamente el frances y el ingles, que les abre la puerta á la comunicacion: yo los ignoro. Aquellos han vivido mucho tiempo en Europa, y por sus empleos, su carrera y otras circunstancias, tienen muchas relaciones con toda clase de gentes, conocen el carácter de las personas, y estan ligadas con algunas por los vinculos de la amistad ó de la sangre: yo soy un recien venido, sin amigos, sin conocimientos, á quien el mismo Gobierno con sus extrañamientos y prevenciones, obliga a vivir en un circulo aun mas estrecho.

¿Podré dar alguna extension a mis relaciones, quando se exige de mi, que informe de las personas que me han rodeado, porque en el buque vinieron Parada y Peña?

Finalmente: si yo tubiera noticias politicas que dar al Gobierno ¿que obgeto podria moverme á no comunicarselas? ¿Será por engañarlo? Mas fácilmente se conseguiria tan detestable designio dandole noticias falsas, ó á lo menos aventuradas. ¿Será por mantenerlo en ignorancia? esto sería una locura, porque sobre ser ilustrado, tiene mil canales por donde recibir las luces. ¿Será por poco amor a la Patria? No debe creerse esto de una persona que por obedecer a su llamamiento en una edad adelantada, se resuelbe a abandonar su familia y la tranquilidad de su casa, y se expone a los riesgos de la navegación. ¿Será efecto de apatía o de una criminal pereza? Mas trabajo cuesta y se impende mas tiempo en hacer uno su apologia, que en comunicar noticias.

Con que no presentandose un obgeto capaz de inducirme á ocultar las noticias, y antes bien habiendo interés para lo contrario, aunque no fuere otro que el de complacer y pasar por un diplomatico, debe concluir el Gobierno que no comunicarle las noticias politicas que deseo, és efecto de mi posicion actual, y en cierto modo del temor y circunspeccion con que lo miro, pues como dice Mister Thomas el herror de un momento en los Gobiernos, suele producir los males de todo un siglo.

He comunicado las que he podido adquirir; y quando varíen para mí las circunstancias, entrando en el ejercicio de mi comision, que está por ahora suspensa, entonces que podré hablar con Ministros, acercarme a las Secretarías y contraher relaciones, podré satisfacer en esta parte los deseos del Gobierno y cumplir con lo que se me previene en las instrucciones.

Me dice Vuestra Excelencia que el Gobierno ha sentido no haya yo evacuado los informes que me pidieron en cartas de 23 de Julio y 29 de Noviembre. Tengo contestado a ambas: ¿pero en 11 de Enero, de cuya fecha es el oficio en que Vuestra Excelencia me hace esta reconvencion, se podria haber recibido en Mexico la respuesta á una reclamacion escrita en 25 de noviembre, aun quando hubiera salido el mismo dia en que se escribió? ¿De Mexico á Bruselas puede venir un oficio y volver la contestacion en los cuarenta y siete dias que corrieron de 29 de Noviembre á 11 de Enero?

Por mis anteriores oficios estará impuesto á esta hora el Gobierno de lo ocurrido con Parada y Peña; por lo que me limito a

la expresion de que *es publica en Europa la de Parada y Peña, que sin autorizacion del Gobierno me acompañaron en mi viaje.* Confieso que me veo embarazado para contestar á este cargo, porque lo he estado y lo estoy para penetrar su espiritu. Yo, que conozco a Vuestra Excelencia, sé que no és capaz de hablar de un modo insignificante; y así busco su inteligencia y no puedo atinar con ella. Por que sabiendo el Gobierno de Mexico, ál que unicamente habria yo ofendido en caso de ser culpable por la venida de estos sugetos, que efectivamente vinieron en el mismo buque que yo, no puedo alcanzar á que viene la publicidad de Europa, para la que es de todo indiferente hubieren venido conmigo las referidas personas. Si por ella ha querido decirme Vuestra Excelencia, que de Europa se escribio que ellas habian venido conmigo, este no es un cargo para mí.

Finalmente, si el obgeto de la mencionada expresion es hacerme entender que por esta compañía me he desconceptuado en Europa, debo decir, que una parte pequeñisima de esta, qual és el puerto de Falmorut, vio que desembarcaron conmigo unos quantos; que antes de dos horas marchó Parada para Londres: que Peña hizo lo mismo ál día siguiente: que yo á los tres días sali con el Secretario para el mismo Londres. Esta corte vió que jamás me acompañé en la calle con uno ni con otro, y que nunca los visité: vió igualmente que á los pocos días marchó para Roma Peña, y que el 17 de Agosto me embarqué en la Torre de Londres para Ostende con el Secretario, Oficial mayor y dos dependientes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.—Bruselas 27 de Abril de 1826.—Francisco Pablo Vazquez.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Secretario de Justicia y negocios eclesiasticos de la Republica Mexicana.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5721.—Año de 1825.—Págs. 38 a 44.)

INFORMACIONES SOBRE LA SITUACIÓN POLITICA DE EUROPA Y SOBRE EL INFLUJO DE LOS JESUITAS EN ROMA.

Exmo. Sor.—He recibido el ofº de V. E. de 17 de Mayo, numero 17, por el que quedo enterado de que se recibió el mio de 27 de Diciembre nº 3, y contestando a lo que me dice V. E. de orden del E.

S. Presidente, debo manifestar, que el resultado de la muerte del Emperador Alejandro parece estar bien claro en la conducta que ha observado con respecto a nosotros la Francia, qe. aunque no es a mi juicio la mas franca, ni la que deberia ser, entiendo que aun de esta se habria abstenido, si hubiese existido aquel árbitro del continente. Tambien lo está en las negociaciones que sin excitación alguna ha abierto la Prusia, y con que ha dado ya cuenta al Gobierno nuestro Consul en este Reyno.

Bien entiendo que ni una ni otra potencia obran así porque hayan desistido de sus principios; sino por su propio interés, por el estado de nulidad en que se halla la España, por emulación con la Inglaterra, y principalmte. por no descontentar á sus pueblos que desean tener un mercado tan rico como el de Méjico. Circunstancias todas de que me parece debe aprovecharse el Gobierno pa. hacerse reconocer de derecho, y obligar por este medio al Gobierno de Madrid á que renuncie para siempre á toda esperanza de reconquista.

Nuestra posición topográfica, la insalubridad de nuestras costas, y la riqueza de nuestras minas nos colocan en la posición más ventajosa, desde la que nos podemos burlar de todo el poder de la Santa Alianza, de las intrigas de los jesuitas y de todo el mundo, siempre que se conserve entre nosotros la paz y la unión. Mas si ésta falta, nuestra ruina es segura; por que la discordia causará entre nosotros los males que no nos podrá causar la Europa.

A pesar de que Roma tiene que contemporizar con la Sta. Alianza, y de todo lo que se teme de su política; yo he creído hasta ahora que estaba de buena fé para con nosotros, y dispuesta a acceder a todo lo que no fuera reconocer en manera alguna ntra. independencia. La contestación que dió el Papa al Exmo. S. Presidente, la que dió á la reclamación sobre la Encyclica el Cardenal Secretario, unidas a las explicaciones del Nuncio en Paris, con que di cuenta desde Octubre del año anterior; apoyaban mi modo de pensar, y son hechos que aunque no deciden, deben prevalecer á simples presunciones, mientras no haya otros que desmientan los primeros.

Me confirmé en mi concepto cuando estube en Londres la última vez, en donde tomé informes del Ministro de Chile D. Mariano

Egaña sobre la conducta del Nuncio algunas, aunqe. no tan seguros como los de Tejada; pero como el Gobierno me manifestó que le era sospechoso y me reconvino porqe. habia venido en el buque mismo que yo, renuncié á toda relación con él, dejando sin contestación las cartas que me escribió, así pr. alejar de mi todo motivo de desconfianza, como pa. evitar ulteriores reconvenciones.

Me hallo incomunicado con Paris, y lo estaré hasta que no se me diga, cual es la persona que no merece la confianza del Gobierno, con la qe. yo tenía relaciones. Por esta razón carezco de este conducto por donde recibir algunas noticias, que me podrían ser interesantes, y por lo mismo deseo con ansia la contestación.

Por lo que respecta al influjo que me dice V. E. tienen los Jesuitas en la Corte de Roma, no lo dudo, pues siempre se ha dicho que son los guardias de Corps del Papa; pero que lo tengan en Paris es pa. mi un misterio. Los papeles dicen con efecto que son amigos del Ministro Villile, y aun aquí han venido algunas caricaturas en que lo ridiculizan con este motivo, pero no puedo combinar este favor con que no se les dé una existencia legal, ni tampoco con la desconfianza que debe tener una corte en la que dicen sus enemigos que asesinaron á los Henriques 3º y 4º No puedo entender que la misma corte que teme á los que votaron la muerte de Luis 16, y por este motivo no les permita entrar en el territorio francés, ni muertos, como ha sucedido con los huesos de David, y confie tanto de los que, dicen, mataron a uno de los mejores reyes que ha tenido la Francia. Esta se halla dividida en tres partidos, que forman los impíos, los supersticiosos y los verdaderos católicos que es el mas debil. Los primeros claman contra los jesuitas, los segundos los defienden, y los terceros son neutrales algunos y otros sus afectos. He oído que la Corte conserva los jesuitas, por no disgustar al partido de los supersticiosos, que es un poco mas fuerte que el de los filósofos, por los católicos que se les han agregado. Otros opinan que lo hace por qe. se apoderen de la educación de la juventud, á la que instruyen en la obediencia al absolutismo y afirmar por este medio en el trono la dynastia reinante.

Mientras yo no vaya a París, hable con los sugetos de luces y despreocupados, vea las cosas por mí mismo y forme un juicio propio, no podré satisfacer en esta parte los deseos del Gobierno.

Por lo que respecta á este reino, lo que puedo informar es que el Rey no los ha admitido jamás, ni los quiere, como ni á los sacerdotes seculares de la comunion romana. Asi es que algs. de estos han abrazado el protestantismo, por lograr su favor y asegurarse una cómoda subsistencia. A pesar de todo, los jesuitas tienen aqui partido, y muchas de las principales familias se van á educar en los colegios que tienen en las ciudades de las fronteras, sin embargo de que el rey ha dictado una orden para qe. no puedan obtener los empleos, los que hayan hecho sus estudios fuera del reyno.

Dios gue. á V. E. m. a. Bruselas.—Setiembre 29 de 1826.—Franco. Pablo Vazquez.—Exmo. S. Ministro de Justicia y Negocios Elesiásticos.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5721.—Año de 1825.)

EN ESPERA DE LAS INSTRUCCIONES PARA IR A ROMA.

Exmo. Sor.—Quedo impuesto de que recibió V. E. la nota que le dirigi en 28 del ultimo Enero, bajo el numº 9, y que en su vista se ha servido aprobar el Exmo. S. Presidente mi resolución de no pasar á Roma, sin embargo del permiso que al efecto se me concedió por S. E.

Lo quedo igualmte. de las gestiones, que se han hecho por parte del Gobierno, para activar el pronto despacho de las instrucciones, que se me deben comunicar pa. arreglar mis ulteriores procedimientos. Desgraciadamte. no ha correspondido el éxito á las rectas intenciones del Gobierno, pues me escriben de Méjico, que las cámaras cerraron sus sesiones, sin haber tomado resolución sobre este importante negocio, lo qe. me ha sido muy terrible, pues solo la detención debe perjudicar mucho al negociado, y si hay algún trastorno en Europa, puede desconcertarse de tal manera, que no se consiga en lo absoluto, lo que ahora seria tal vez muy asequible. Entretanto padecen los pueblos, los graves perjuicios, que son consiguientes a la falta de Obispos, y relaciones con Roma; y la Nación se grava con los infructuosos gastos que se erogan en la subsistencia de una Legación, que está paralizada, siendo por esta razón el objeto de la admiración de Europa, y dando motivos de des-

confianza y de sospechas á la corte de Roma; con lo que contesto al oficio de V. E. de 17 de Mayo núm° 26.

Dios guarde a V. E. m. a. Bruselas Setiembre 29. 1826.—Franco. Pablo Vázquez.—Exmo. S. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5721.—Año de 1825.)

COMUNICA NOTICIAS SOBRE LA VIDA DEL GRAL. SAN MARTÍN Y DE RIVA AGUERO EN BÉLGICA.

Exmo. Sor.—He recibido el oficio reservado de V. E. de 13 del ultimo Junio, y en contestación digo; que por la copia qe. he remitido de la respuesta qe. me dió el Ministro de Colombia, habrá visto el Exmo. Sor. Presidente todo el tiempo que tardo en contestarme, y de consiguiente la imposibilidad en que estaba de avisar el resultado de su comunicación.

Si en Roma, Madrid y París se celebran juntas, en que con mucho calor se trata de hostilizar á las Américas, no ha llegado á mi noticia, ni por los papeles públicos de Inglaterra, Francia y este reyno que veo, ni por otro conducto. No es extraño esto segundo, cuando como he manifestado varias veces, no tengo relaciones en aquellas ciudades de las que disto sesenta leguas, de la mas inmediata, y de las otras, mas de trescientas.

Que las haya actualmente o las haya habido en esta ciudad durante mi residencia es absolutamente falso; y estoy tan seguro de la verdad de mi aserción, que respondo de ella con mi cabeza. Si algún papel público lo ha dicho, será una nueva prueba de lo que se miente en los periódicos, los cuales a consecuencia de la desmoralización en que se halla la Europa, lo hacen casi diariamente y con la mayor impudencia. No hace muchos dias que los papeles de Francia dijeron que el general Alava habia llegado á Portugal, y se le habia nombrado segundo comandante de un cuerpo bajo las ordenes del general de Mina; y dicho Alava estaba en esta ciudad paseándose en el Parque á vista de todo el mundo: si alguno los ha escrito, crea V. E. que ha sido efecto de ligereza, seducción o malicia.

Los Belgas son pacíficos, industriosos, y tan afectos a su pays que no son capaces de emprender revoluciones en las Americas. Los españoles que se hallan aqui emigrados, en la mayor parte están llenos de miseria, sumamente abatidos, y sin el menor recurso para hostilizar en ningun sentido. A mas de esto, son muy pocos y no de los que han figurado en la revolución de España y todos casi desconocidos. Los Americanos emigrados están reducidos a dos: que son S. Martín, el cual se está metido en su casa sin tratar á nadie, y el otro es Riva Aguero. De éste es de quien dice el Ministro de Colombia Hurtado que tiene juntas en su casa, y que está hostilizando á su pays. Uno y otro es falso. Antes de casarse concurria por la noche en la Casa de un español infeliz, a la que asistía otro de igual clase, y jugaba un tresillo miserable. Después de que se casó no visita mas casas que las de los Padres y parientes de su muger. Vive en un barrio de la ciudad y con la mayor moderación por falta de recursos.

Lo visitaban antes de cuando en cuando dos franceses que emigraron del Perú, huyendo de Bolivar, al que aborrecen de muerte lo mismo que Riva Aguero; y entre los tres publicaban algunos papeles contra el referido Bolivar. De esta conducta y de una circunstancia que voy a referir, dedujo Hurtado que Riva Aguero estaba hostilizando á las Americas. Hace un año que el General Herrera se fué a París, dicen que desavenido con Riva Aguero, en cuya casa vivía. Estando en aquella corte llegó un comerciante de Chile, que lo alborotó para que fuese a establecerse a este reyno, ya que no podía hacerlo en el Peru, por estar bajo la influencia de Bolivar. Accedió a ello Herrera, y pasó á Londres á recoger de una casa de comercio treinta mil pesos que tenía en ella, hacía algun tiempo. Se restituyó á Paris, empleó su dinero y se embarcó para Chile.

La concurrencia de estos viajes con un papel que salió contra Bolivar, ha sido todo el fundamento para juzgar que Riva Aguero estaba hostilizando a las Americas. Yo no sé que esto se pueda hacer á la distancia en que se halla dicho sugeto, sino enviando agentes que seduzcan; reclutando gentes, comprando armas, buques, vestuarios y municiones de guerra. ¿Ha hecho esto Riva Aguero, ó algún otro de los que residen en Bruselas? Estoy seguro de que nada de esto ha habido; y que los sugetos que han escrito la

noticia, deben estar muy avergonzados cuando hayan sabido el objeto que llevó a Herrera á Paris y Londres; que se halla establecido en Chile, y que Riva Aguero vive enteramente aislado.

Si no me engaña mi memoria, en Marzo dije a V. E. en carta particular, que en el mes anterior habia enviado a Roma la reclamación sobre la Encyclica.

Dios guarde a V. E. m. a. Bruselas Noviembre 12. 1826.—Franco. Pablo Vazquez.—Exmo. Sor. Ministrò de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5721.—Año de 1825.)

OTRA NOTA DEL SR. VAZQUEZ ACERCA DE LA RESPUESTA DEL CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO A LA RECLAMACIÓN POR LA ENCICLICA DE LEÓN XII.

Exmo. Sor.—En la noche del 28 del ultimo Mayo llegué de Londres, y al dia siguiente recibí la contestación del Eminentísimo Sor. Cardenal Srio. de Estado del Papa, á la reclamación que sobre la Encyclyca le hice en 29 de Enero del presente año. En el mismo día dirigí á V. E. una copia con el correspondiente oficio, y otra al S. Rocafuerte, quien me escribió que sin pérdida de tiempo la dirigiria á Méjico, aprovechando el buque que estaba para salir. ¿Cómo pues ha podido suceder que el Exmo. Sor. Presidente haya recibido la copia que remiti al Sor. Rocafuerte, y no la que le dirigí por conducto de V. E. cuando fueron de aqui en un mismo correo?

Este misterio solo puede explicarse de un modo noble, apelando a que en Londres se haya padecido olvido al despachar el correo; y V. E. lo podrá haber conocido así, comparando la fecha de mi citado oficio de 29 de Mayo, que es regular haya recibido ya, con el que haya acompañado la copia el Sor. Rocafuerte.

He dicho que el Exmo. Sor. Presidente ha recibido la copia, que remití al repetido S. Rocafuerte; porque no ha podido ser de otra suerte, pues a ninguno otro la he mandado, ni se ha podido sacar fraudulentamente tanto porque ni D. Fernando Mangino es capaz de cometer una infidelidad como porque el original lo he conservado en mi comoda, cuya llave siempre está en mi poder.

En carta particular remití á V. E. copia de la contestación que dirigí al referido Sor. Cardenal Secretario; y por lo que V. E. me indica en su oficio de 19 del ultimo Agosto, á que contesto, creo que la habrá hallado en consonancia con las intenciones del Gobierno, que justamente ha reparado en la falta de reconocimiento al caracter del Exmo. S. Presidente, y sobre la cual no podía dejar de hacerme cargo en la nota oficial, á la que hasta ahora no se ha dado contestación, y habiendo pasado ya mucho tiempo debería duplicarla; pero por las consideraciones que manifesté a V. E. en mi oficio numº 96, me he abstenido de dar este paso, sobre el cual hablé con el Exmo. S. Ministro Camacho en Londres, y ha merecido su aprobación el que guarde silencio hta. ocasión mas oportuna.

Celebro mucho la noticia que V. E. me comunica relativamente á las instrucciones que deben comunicárseme; pero aunque deseo recibirlas cuanto antes, para salir de la fastidiosa paralización, en que me hallo, hace ya diez y siete meses, sentiria mucho se revolviese este punto en las Cámaras, antes de que el Gobierno recibiese mis observaciones sobre el Dictamen de las comisiones del Senado, que espero hayan llegado á esta fecha á manos de V. E. respecto á que salieron de Londres en 18 de Octubre, y el buque que las llevó, debia ir directamente a Veracruz.

Con mucha satisfacción he leído la Gazeta extraordinaria Nº 51, de que V. E. se sirvió acompañarme dos ejemplares, pues las noticias que contiene, deben producir a nuestra República, y a todas las de América los más felices resultados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Bruselas 11 de Diciembre de 1826.—Franco. Pablo Vazquez.—Exmo. S. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5721.—Año de 1825.—Publicado en el Vol. 9 del Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Pág. 63.)

INSISTE EL SR. ROCAFUERTE SOBRE LOS INCONVENIENTES QUE ENCUENTRA EN EL CARACTER SACERDOTAL DEL SR. VÁZQUEZ PARA NEGOCIAR EN ROMA COMO AGENTE DE MEXICO.

Excelentísimo Señor.—El Señor Vázquez está muy enfermo, según me ha dicho su médico el Señor Ordaz; y no hay duda se mue-

re si permanece en estos fatales climas; la humanidad exije por consiguiente que se le llame y cuanto antes se le nombre un sucesor. La política que la República debe seguir en este negocio, lo clama aún con voz más imperiosa. El señor Vázquez es un sujeto apreciabilísimo, pero no es de nuestro siglo, por cuya razón es el menos apto para desempeñar esa misión. Para comprobar esta aserción, y preveer los grandes compromisos en que su permanencia en Europa puede poner al Gobierno, basta leer la carta del señor Tejada Ministro de Colombia residente en Roma cuya copia tengo el honor de enviar a Vuestra Excelencia bajo el número 1. No conviene allí ningún clérigo, porque no hay ninguno entre nosotros que pueda persuadirse del grado de hipocresía, y de corrupción que reina en esa gran Capital; y siempre será víctima de su candor y virtud. Es casi casi condición *sine qua non* que nuestro Ministro de la República en Roma no ha de ser clérigo. La carta del Señor Tejada está muy bien sentida y da una idea exacta del plan que se ha de seguir en nuestras relaciones con Roma.

Desde la muerte de Mister Caning han revivido las esperanzas de los Apostólicos, por esa razón han aumentado los tumultos y desórdenes de Cataluña y de Portugal. Los Santos Absolutistas de Roma tienen sus grandes Cofradías Políticas en Paris y en Viena, para ellos, el Señor Vázquez es un instrumento preciosísimo para extender hasta nuestro hemisferio su tiranía política y religiosa; este es el principal motivo del Viaje del Señor Vázquez a París, él se va a poner en comunicación con el Conde de Damas, y con el Nuncio de su Santidad ¿quien puede preveer lo que resultará de esas conferencias? Allí está también el Señor Dean de Valladolid y Don Juan José del Moral que no dejarán de alentarlo y de animarlo a que vaya en derechura a Roma. Evitemos pues males que después seria dificil remediar.

Por esta razón voy a devolver al Señor Tejada la carta que dirige al Señor Vázquez y cuya copia tengo el honor de remitir á Vuestra Excelencia bajo el número 2.

Dios y Libertad. Londres Setiembre 18 de 1827.—Vicente Rocafuerte.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5654.—Año de 1825.)

COPIA DE CARTAS DEL SR. TEJADA QUE INFORMAN DEL RESULTADO DE SUS GESTIONES CERCA DEL PAPA.

Roma 17 de Agosto de 1828.—Señor D. Vicente Rocafuerte.—Mi Estimado Paisano y Señor: por los papeles públicos he sabido el regreso de V. á Inglaterra con el Tratado de Comercio ratificado por su Gobierno: sea en hora buena, tanto por las ventajas que procura á los Estados Unidos Mexicanos, como por la satisfacción que resulta á V.—Ya habrá V. visto el buen exito de una parte de mi comisión: tenemos seis Obispos para Colombia, y un auxiliar para Bolivia instituidos canonicamente en toda propiedad; se les han expedido las bulas y palios que ya están en camino para Bogotá; se les han concedido las facultades sólitas como antes sin la menor restricción, y espero que se les concederán otras mayores atendida la distancia de aquellas regiones, la dificultad de los recursos a Roma, y la conveniencia de los fieles.—Este ha sido un verdadero triunfo conseguido a pesar de la tenáz oposición de la España, cuyos Agentes (no sin apoyo de las otras cortes) han hecho grandes exfuerzos para impedirlo. Supongo a V. informado de las demostraciones de colera á que se ha dejado llevar el Gabinete Español con este motivo: parece pretendía nada menos que anular lo hecho; pero esto és imposible.—De todos modos se ha logrado abrir una puerta que nos estaba cerrada, y se ha abierto para toda la América por identidad de razon y de circunstancia. La silla apostolica no podrá negar a los demas Estados Americanos independientes, lo que ha concedido á Colombia, y en esta parte creo que su deber está de acuerdo con sus deseos.—Qualquiera que hayan sido las dificultades que han retardado este primer paso, ya están vencidas y en mi dictamen convendría mucho que los demas Gobiernos enviasen sus Agentes y procurasen entrar en relaciones con la S. Sede, aunque fuese limitandose por ahora a pedir lo mas urgente que sin duda es la pronta provision de las Iglesias vacantes. Yo he preferido este punto á los demas, 1º por quitarle a la España la unica arma moral que le quedaba para minar nuestra independencia influyendo temores y dudas religiosas en animos debiles, incautos y supersticiosos que por desgracia no faltan en todas partes: 2º por ganarle al Gobierno mas y mas la adesión del clero secular y regular del

Pais, que sin duda se interesará en sostener un orden de cosas que le abre el camino á las mas altas dignidades que rara vez alcanzaba á obtener bajo la dominación Española; y aun pudiera añadir por acabar de disipar hasta los escrupulos menos fundados sobre la justicia de nuestra causa. Iguales efectos causará en todas partes, y por grandes que sean los progresos de nuestro naciente espiritu público, no son de despreciar para conservarlo y fomentar los medios morales que, como este, obran tan poderosamente sobre la porción menos ilustrada del Pueblo.—No ocultaré a V. que tengo interés personal en que vengan Agentes de los demás Gobiernos; hasta ahora he sido solo en la palestra para contrarrestar la oposición de la España y de sus poderosos amigos, y para vencer los temores incertidumbres y dilaciones de esta curia acostumbrada a obrar con lentitud: mis fuerzas fisicas y morales han padecido mucho, y aun cuando no fuera así, ó se me diese un sucesor mas idoneo, yo creo necesario que nos reunamos, nos apoyemos mutuamente, y obremos de acuerdo tanto más, quanto es muy esencial lo que queda por hacer: EL CONCORDATO!—La venida de Don Pedro Labrador en calidad de Ministro de España en Roma, anuncia que la oposición vá á redoblar sus esfuerzos, y este és otro motivo poderoso que me hace clamar por el auxilio de otros colegas que ayuden á sostener la lucha. Los Estados Unidos Mexicanos daran mucho peso á la balanza de nuestra parte. El Señor D. Francisco Pablo Vazquez me escribió hace mas de un año, pidiendome noticia acerca del estado de mi comision, y me manifestaba deseos de venir á Roma. Contemporaneamente recibi varias cartas en las que me decian no animase al Señor Vazquez á venir, por que este sujeto poseído de máximas ultramontanas, no podía obrar en el sentido de su Gobierno, cuya resolución definitiva se esperaba pronto pues ya se le había informado a cerca del particular. El estado de mi comisión no era para entonces el mas lisonjero, y asi lo dije al Señor Vazquez en contestación. Ahora ha vuelto a escribirme, y habiendo variado tanto las circunstancias, me ha parecido llegado el caso de contestarle en los términos que verá V. en la carta adjunta. Si en el concepto de V. no hay inconveniente en que venga al S. Vazquez puede V. enviarle mi carta, y en caso contrario devolvermela y decirme lo que le ocurra en el particular. Yo no conozco al señor Vaz-

quez: su nombramiento y el modo como se explica en sus cartas prueban en su favor; pero si en realidad piensa como se me ha informado, no hay duda que su presencia aqui seria perjudicial de mil modos diferentes. V. debe saber esto mejor que yo, y en todo caso le pido que reserve estas especies.

He leido la ultima obrita de M. De Prat sobre el concordato, aunque muy mal traducida al español. No suscribiré a todo lo que dice este ilustre Publicista, pero convengo absolutamente en que no se puede obtener un buen concordato para la America, si los agentes de los nuebos Gobiernos no parten de unos mismos principios ó bases que conviene fijar antes con madura reflexion. Uno solo que difiera basta para hecharlo a perder, y no son estas cosas en las que un yerro, ó una falta se enmienda facilmente. Esta curia sostiene tenazmente sus antiguas practicas disciplinales sobre todo en materia de provisiones, y esto es precisamente lo que se ha de reformar si se quiere hacer un Concordato tal cual conviene á la America en su nueba posicion.—Sería de desear que los nuebos Gobiernos escusasen nombrar eclesiásticos para Agentes; por que en lo general son mas sub-ditos del Papa, que del Gobierno, y estan mas expuestos al contagioso influjo del enjambre de clerigos que inundan esta Corte. Malo si son jansenistas; peor si jesuitas, y todos tienen del uno, ó del otro. Para negociar bien aqui son inútiles las profundidades Teologicas, y canonicas: rara vez, ó jamás se logrará entrar en disputas de esta clase, y aun se huye de ellas con estudio, por que el Campo de batalla no es favorable a las practicas actuales de Roma. Así, lo que se necesita y conviene enviar es hombres de regular instrucción, despreocupados, amantes de su pais, y tan firmes en sostener sus derechos, como prudentes y moderados en el modo de hacerlo: hombres que conozcan el mundo mas bien por el trato con los otros, que por los libros, y que hayan manejado negocios. Un concordato no es un negocio abstracto, y si hay dificultades para hacerlo como seguramente las habrá, no es la ciencia la que ha de vencerlas; sino la uniformidad de principios, la enerjia en sostenerlos, la prudencia en persuadirlos, y saber aprovechar las oportunidades para avanzar paso, á paso hasta llegar al termino.—Todo esto lo sabe V. mejor que yo; pero he querido añadir la confirmacion con mi propia experiencia. Nada he buelto a saber de Gil

Garcés despues de lo que dije a V. en mi ultima carta: lo cierto es que salió de aqui prontamente, y que si ha vuelto (lo que no creo) se mantiene tan oculto que nadie le ha visto. Las noticias que V. me dió por aquel tiempo del estado de las cosas en México, me sirvieron para desmentir las que se hacian correr con no muy buena intencion: logré se insertase en este Diario el mensaje del Presidente, y aunque de tiempo en tiempo inventan los españoles contrarrevoluciones, guerras civiles, y conspiraciones, puedo asegurar que la opinión pública respecto á Mejico y demás Paises de America ha mejorado mucho; y que a excepcion de nuestros enemigos y sus partidarios, todos han celebrado la provision de las Iglesias Colombianas, y el modo completamente satisfactorio en que se ha hecho. V. podrá hacer de esta carta el uso que crea oportuno asi como puede disponer de las cortas facultades de su muy afectisimo paisano y seguro servr.—Ignacio Tejada,— P. S.—Algo mas diria á V. si la debilidad de mi vista me permitiese escribir de mano propia, y si tubiera seguridad en mi correspondencia. Supongo que el Señor Vazquez tendrá instrucciones de su Gobierno, y que obrará según ellas; pero si no es así, y sus opiniones son las que me dicen, preveo males que seria prudencia evitar en tiempo oportuno. ¿Por que dar lugar á que se hagan aqui cosas que el Gobierno de Mejico no podrá aprovar? ¿A que fin ponerle sin necesidad en contradiccion abierta con Roma? Demasiado habrá que hacer, aun sin esto, para lograr lo que desea y necesita la America, y no es bueno comenzar riñendo como sucedería si el Agente obra en sentido opuesto al Gobierno.—Asi lo dije aqui al Coronel Tato de quien no he buelto a saber desde que salió de Roma.—Aqui estubo un padre Castrillo de Guatemala que no ha dejado opinion de Santo. Parece que nada obtubo; que disgustó mucho, y que ha dejado desabrimientos y aun temores de un cisma. Sea lo que fuere de su comision, el Padre Castrillo era la persona menos apta para negociar: sabrá mucho, pero es un fraile grosero en toda la accepcion de la voz, y hombres de esta estofa, ni son buenos para tales encargos, ni dan buena opinion del pays. Siempre se cree que allá elijen lo mejor.—Hablo a V. con franqueza.—lugr. de la rubrica.—V. Rojas. Rúbrica.

Señor D. Francisco Pablo Vazquez.—Roma 17 de Agosto de 1827.—Muy estimado paisano, compañero y Señor.—Gracias á la seguridad del conducto, he tenido el gusto de recibir la apreciable de V. de 18 del mes anterior, junto con la que venia inclusa y seguido prontamente a su destino. Las cartas anteriores que V. me ha escrito segun me dice en esta ultima, no han llegado a mis manos: su estravío y el de la mía de 16 de Abril de 1826 puede haber sido casual mas no lo parece.—Reservando para mejor ocasión, el hablar de muchas cosas que no son para escritas, debo ceñirme por ahora á manifestar á V. que creo conveniente su pronta venida á Roma; que aqui lo desean ansiosamente; que no dudo será V. bien recibido y que se me ha asegurado estan dadas hace ya tiempo las disposiciones necesarias, para que el Nuncio de su Santidad en Paris no ponga dificultades en los pasaportes. Si apesar de esto ocurriere algun tropiezo que dependa de esta Corte ó de sus Agentes, sirvase V. avisarmelo prontamente a fin de procurar vencerlo.—Es inutil añadir que por mi parte no solo deseo que V. venga sino que tengo en ello un grande interés, no solo por que nos ayudaremos mutuamente, si no por que la voz, ó sea la representacion del Gobierno Mejicano contribuirá mucho al mejor exito de las pretenciones comunes á todos los nuebos Gobiernos independientes.—Las cosas se hallan en tal estado que a pesar de la oposición de la España y de su inflexible Agente Don Pedro Labrador, no creo posible que la Santa Sede niegue á unos lo que há conseguido á otros, y aun debemos esperar que se obtendran otras concesiones de mayor importancia, si los Gobiernos obran reunidos partiendo de unos mismos principios y sosteniendolos aquí energicamente por medio de sus Agentes. En la firme esperanza de que V. dispondrá su viaje aprovechandose de el mes de Septiembre que no es malo para pasar los Alpes, deseo me diga V. con toda franqueza si quiere que le prepare casa, criados, coche &ª; tengo personas inteligentes de quien valerme para ello, y es bueno anticiparlo a hacerlo por que si se aguarda a que entre el invierno todo cuesta mucho mas a causa de la concurrencia de extrangeros que vienen á Roma á pasar aquella estacion. No tenga V. miedo al clima de Roma que por mas que digan no es mal sano: yo he padecido aquí menos de mis males habituales que en Florencia, Paris y Londres. He escrito de agena ma-

no, por que mi vista se ha debilitado mucho y no conviene fatigarla. Venga V. cuanto antes y con buena salud, persuadido de que será tan bien acogido como lo merece, y de que encontrará aqui un buen compañero y amigo en su afectísimo paisano y S. S. q. b. s. m.—Ignacio Tejada.—Palazzo Bernini nº 12.—Roma. V. Rojas, Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5654.—Año de 1825.)

ENFERMEDAD DEL MINISTRO VAZQUEZ EN BRUSELAS.

Excelentísimo Señor.—La causa principal de mi viaje a Bruselas fué saber que el Excelentísimo Señor Don Francisco Pablo Vázquez, sin licencia del Gobierno se iba a París, y quizás seguiría su viaje hasta Italia; el accidental motivo de los dividendos aceleró mi marcha.

Más de dos días estuve en Bruselas, tuve larguísimas conversaciones con el Señor Vázquez; se quejó mucho de sus achaques; del clima húmedo frío y variable de la Bélgica; de la alteración fatal que había padecido su salud, y de la necesidad en que se hallaba de mudar de clima, para no ser víctima del rigor del próximo invierno. Me manifestó los certificados del Médico Ordaz, que es un refugiado español residente en Bruselas; y los de otro facultativo del país. Ordaz, a quien conocí en Londres, me ha hablado con toda ingenuidad, y me ha dicho que si el Señor Vázquez permanece más en Europa, él deja sus huesos en esta parte del globo; nunca se ha atrevido a decirle el riesgo que corre con la inclemencia de esta variable atmósfera. El clima de Paris es tan malo como el de Bruselas; de allí pasará al medio día de la Francia, no hallará alivio, se dirigirá después a Florencia; y quien sabe si en esas peregrinaciones sucumba al exceso de la fatiga, y al riesgo de la enfermedad. Mucho dolor sería perder a un benemérito eclesiástico tan digno de respeto por sus conocimientos y carácter moral. Es muy útil conservar literatos tan distinguidos como el Señor Vázquez, que colocados en el alto rango a que son acreedores por su ciencia y virtudes, pueden rendir grandes servicios a la Patria y a la religión. Me parece que en el fatal estado de salud en que se halla, los aires naturales como dice el Señor Ordaz son los úni-

cos que pueden disminuir sus males, y remudar las esperanzas de su preciosa conservación.

Esto es todo lo que he podido averiguar. Vuestra Excelencia sobre el particular resolverá lo que fuere de su superior agrado.—Dios y Libertad. Londres setiembre 18 de 1827.—Vicente Rocafuerte.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Noviembre 27/27.

Con esta fecha traslado al Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos la nota reservadísima de Vuestra Señoría número 3 fecha 18 de septiembre último y copias que acompaña, relativa al estado de la salud del Excelentisimo Señor Don Francisco Pablo Vázquez, y necesidad de que se le releve de la misión que tiene a su cargo, para que como asunto propio de sus atribuciones obre los efectos correspondientes, y de orden del Excelentísimo Señor Presidente lo digo a Vuestra Señoría en contestación.—Dios y Libertad.—Señor Encargado de Negocios de la República cerca de S. M. B.—P. D. T.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones. Expediente 5654. Año de 1825.)

INSTRUCCIONES AL ENVIADO DE NUESTRA REPÚBLICA CERCA DE ROMA.

1. Que su Santidad autorice en la nación mexicana el uso del patronato con que han sido regidas sus iglesias desde su erección hasta hoy.

2. Que se continúen a los obispos las facultades llamadas sólitas por el período de veinte o más años, ampliadas, como lo han sido, a dispensar en los impedimentos de consanguinidad de cuarto, tercero y segundo grado, con atingencia al primero por línea transversal, y en el primero de afinidad por cópula lícita.

3. Que su Santidad declare la agregación de la iglesia de las Chiapas a la cruz arzobispal de México, y que a ella se extienda el patronato como a parte de la nación.

4. Que su Santidad provea de gobierno superior a los regulares, combinado con las instituciones de la República, y de las particulares constituciones religiosas.

5. Que el gobierno, partiendo de estas bases, haga al enviado todas las explicaciones que estime convenientes para llenar el objeto de su misión.

Publicado en 9 de octubre de 1827.

(Dublan y Lozano. Legislación Mexicana.—Vol. 2.—1827-1834.—Pág. 18.)

SE PARTICIPA AL PAPA LA EXALTACIÓN DEL GRAL. GUERRERO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Beatisimo Padre.—Acabo de recibir el adjunto pliego del General Guerrero, con el que me impone la obligacion de hacer consabedor á V. Santidad de su eleccion á la Presidencia de la Republica de los Estados Unidos Mexicanos, de la que tomó posesion el 1º de Abril del presente año.

Me manda hacer llegar dicho pliego á las manos de V. Santidad como un testimonio de su respeto hacia la Santa Sede, y de su filial afecto hacia la sagrada persona de la cabeza de la Iglesia.

Tengo una verdadera satisfaccion al cumplir tal encargo, tan propio del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los que ninguna otra Religion se profesa sino la catolica, Apostolica, Romana, como debido al vicario de Jesuchristo, y Pastor universal de los fieles que están en el regazo de la Iglesia. Y no dudando q. sea agradable á V. Santidad la espresion de los sentimientos de respeto y veneracion que justamente le tributa el nuevo Presidente de la Republica Mexicana, espero me permitirá agregar la de los míos personales conformes con ellos en un todo, al mismo tiempo que postrado á sus pies como humilde hijo de Jesuchristo imploro la apostolica y paterna bendicion de V. Santidad.—De V. Santidad muy humilde y devoto hijo.—Florencia 14 de Julio: de 1829.—A la Santidad del Sumo Pontifice.—Pio VIII.—Traducido del Italiano.—J. Riaño.—Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 7880.—Año de 1829.)

RESPUESTA DEL CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO A LA NOTA ANTERIOR.

Illmo. Sigº—La lettera diretta al S. Padre che V. S. Illma. si e compiaciuta di fargli giungere per mezzo mio fu posta da me medesimo nelle sacre sue mani.

I sentimenti ch'Ella ha voluto esprimermi in questa occasione nel suo foglio di accompagno mi hanno confermato nell' ottima opinione, che io avea giá formata dí Lei sulle vantaggiose relazioni, le quali, me n'erano state date da chi ne aveva bastante contezza.

Mi e grato accertarla che il S. Padre, a cui mi sono fatto un dovere di riferirli ad uno ad uno se n'e meco mostrato pienamente soddisfatto.

A me non e lecito di punto anticipare su ció che Sua Santitá sará per farle scrivere in replica al foglio che V. S. Illma. le ha diretto: sono certo peró ch'Ella avrá motivo di rimanerne contento.

Colgo con piacere questa prima occasione per attestarle la mia particolare e distinta stima.

Di V. S. Illma.—Roma 18 Luglio 1829.—Servitore. G. Card. Albani.—Signor Canco. Francesco Paolo Vazquez.—Firenze.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 7880.—Año de 1829.)

SOBRE EL USO DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE SE CONCEDIERON AL PRESIDENTE GRAL. GUERRERO, PARA EL ARREGLO DE PROVISIONES ECLESIÁSTICAS.

Exmo. Sor.—Encargado del Despacho de este Ministo. pr. el Exmo. Sor vice-Presidte. dela Republica en exercicio del Supmo. Poder Executivo á consecuencia delos sucesos politicos de que instruirán á V. E. los impresos qe. en paquete separado sele dirigen hoy, tengo el honor de ofrecerme á V. E. en este destino, y de acusarle recibo de sus notas oficiales num. 16 hasta el 32, cuyas fhas desde 17 de Mayo alcanzan al 14 de Setiembre del año ppdo. siendo de advertir qe. vino ademas una reservada sin numo. de 18 de Mayo qe. comienza: "Por una persona fidedigna" y qe. falta el numo.

27, qe. segun se infiere se omitiria por equivocacion en esa Sria. pasando el numo. 28, pues a un tiempo y bajo la misma cubierta se recibieron los duplicados hasta el 26 y los principales del 28 al 32.

A reserva de contestar oportuna y extensamte. á V. E. sobre cada uno de los particulares qe. comprende su citada corresponda. tengo orn. de manifestarle, qe. el exito dela expedicion Española, como habra ya sabido y advertiría pr. los documentos impresos qe. sele remitieron y ahora sele duplican, fue el mas glorioso y lisongero pa. las armas Mexicanas y su influencia en nuestros negocios y relaciones exteriores debe ser de suma importancia, removiendo asi en gran parte los obstaculos qe. la noticia de tal expedicion y los calculos fallidos de la politica Europea habria podido oponer pa. entorpecer y dificultar á esa Legacion del cargo de V. E. el curso de sus negociaciones enla corte de Roma.

La misma expedicion qe. dio motivo á qe. se autorizase al Supmo. Gobo. con facultades extraordinarias puso de este modo en sus manos los medios de poder obsequiar los deseos de V. E. que son sin duda los de toda la Nacion, reducidos á proveer quanto antes de pastores á sus Iglesias reservando pa. despues la declaracion del patronato y demas puntos contenidos enlas instrucciones dictadas al efecto. Asi es qe. aprovechando el Gobo. la ocasion y penetrado de la solidas razones y observaciones qe. V. E. ha expuesto varias veces previno á los cabildos Eccos. qe. propusiesen un numo. de individuos del clero secular y regular qe. no exediese de nueve ni bajase de seis, pa. elegir de la totalidad los qe. le pareciese dignos de presentarse al Papa pa. ser nombrados obispos aunqe. solo fuesen titulares, pa. acudir álas urgentes necesidades qe. se están sufriendo, y al mismo tiempo seles encargó qe. remitiesen un atestado del merito y circunstancias delos propuestos pa. suplir, segun V. E. indicó la prueba canonica qe. se exije en tales casos.

Por desgracia no fue evacuada esta diligencia con toda la brevedad qe. el Gobo. recomendó; y aunqe. al tiempo de pronunciarse en Jalapa el exercito de reserva contra las facultades extraordinarias, se habian recibido ya las propuestas del mayor numero de los cabildos, y aun se habia obtenido el consentimiento ó aprovacion de los Gobiernos de los respectivos Estados, á quienes se cuidó de noticiar las personas postuladas para qe. dijesen si les eran acep-

tas, se juzgó embarazado el Supmo. Poder Ejecutivo pr. el mismo suceso pa. dar otro paso en este negociado qe. no era de sus atribuciones constitucionales.

Abiertas despues las actuales sesiones ordinarias del Congreso de la Unión é instruído en general por el Gobierno del estado de esa legacion y delo practicado en virtud de las facultades extraordinarias, a consecuencia delo qe. V. E. habia espuesto en sus comunicaciones oficiales, qe. se les van á pasar para su conocimiento y deliberacion, se hizo proposicion enla Camara de Senadores, y se ha tomado en consideracion quedando acordado hoy mismo pr. una considerable mayoria lo qe. consta enla adjunta copia, qe. con satisfaccion acompaño á V. E. El Gobo. espera qe. en la Camara de Diputados se obtenga igual resultado en muy breve tiempo segun el sentido en qe. se halla su mayoría, y no duda qe. en la primera y mas pronta oportunidad podrá dirijir á V. E. el respectivo decreto pa. qe. desde luego ponga en obra su execucion.

El E. S. Vice-Presidte. se ha penetrado con harto sentimiento dela critica y comprometida situacion en que se halla V. E. por la falta de recursos para su subsistencia y gastos necesarios dela legacion de su cargo; y aunque el estado ruinoso y de absoluta nulidad en qe. ha encontrado la Hacienda publica y el credito nacional le quita los medios de proveer aun á las mas ejecutivas atenciones del ejercito, de cuya subsistencia y disciplina va á depender en gran parte el restablecmto. del orn. y confianza publica, qe. como ya se nota ha de dar nueva vida y arreglo álos intereses nacionales, ha dispuesto qe. por ahora se socorra de pronto solo á V. E., no obstante hallarse en igual caso las otras legaciones, con la cantidad de setecientas diez y seis libras exterlinas, trece chelines y cuatro peniques cuyo importe se ha librado hoy contra la casa de Baring y compañía de Londres, y se dirije á V. E. la correspondte. letra por conducto de su apoderado D. Jose Nicolas Mariani.

Debe V. E. sin embargo esperar confiadamte. que dentro de muy breves dias, y en la primera oportunidad de Buque, se le remitirán nuevos y mas abundantes auxilios pecuniarios, pues entre otras medidas se ha tomado la de exitar con este objeto á los Cabildos Eccos., pa. qe. en abono de lo qe. toque á la Federacion en el ramo decimal y por la liquidacion de cuentas anteriores a la cla-

sificacion de rentas exhivan lo qe. su celo é interes pr. el arreglo de nuestras relaciones con la silla Apostolica les dicte y proporcione, en el concepto qe. lo deben remitir por libramientos á esta Tesora. gral. donde se recibirá y custodiará con separación y el exclusivo objeto de proveer á V. E. de recursos, entre tanto qe. sistemados y puestos en corriente con la debida economia los ingresos y gastos del erario nacional y restablecido el credito del Gobierno, puede situarse anticipadamte. la dotacion y asignaciones de esa Legacion, pa. sus gastos ordinarios y extraordinarios con total independencia de las otras.

A consecuencia de no haber admitido el Presbitero Furlong el empleo de Srio. de esa Legacion cuyo despacho devolvio V. E. está nombrado pr. el anterior Gobo. el Lic. D. Jose Joaquin Rico, á quien se le ha oficiado para que diga si esta pronto á marchar y servir su destino, ó haga dimision de él, en cuyo caso podia conferirse á otro individuo qe. esté espedito para emprender desde luego el viaje; pero sea quien fuere, el Gobo. espera remitir á V. E. con él, el decreto de instrucciones y demas documentos necesarios pa. solicitar la provision de obispados.

Se han dictado ya las ornes. convenientes pa. qe. todos los impresos y correspondencia qe. se han dirigido á V. E. pr. la legacion de Londres o agencia de Francia le sea trasmitida sin la menor demora y queda resuelto qe. en lo sucesivo se remitan á V. E. directamte. todas las comunicaciones qe. ocurran.

Todo lo que tengo el honor de avisar á V. E. de Suprema orn. protestandole mis particulares sentimientos de afecto consideracion y respeto.

Dios y Libertad. Mexico 29 de Enero de 1830.—Espinoza.—Firmado.—Exmo. Sr. D. Franco. Pablo Vasquez. Mitro. Plenipoto. dela Repca. Mexicana cerca de S. Sd.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5678.—Año de 1830.)

CARTAS CREDENCIALES A FAVOR DEL CANÓNIGO VÁZQUEZ, EXPEDIDAS POR EL GRAL. BUSTAMANTE.

Excelentísimo Señor.—Tengo el honor de incluir a Vuestra Excelencia la credencial y cartas de introduccion expedidas por esta

Secretaria en favor del Señor don Francisco de Paula Vazquez acreditandolo como Ministro Plenipotenciario de esta República cerca de la Santa Sede. La estrechez del tiempo que deja la salida del paquete no ha permitido alistar el gran sello de la Republica para el primer documento ni será facil su envio con el por esta via en condicion a su volumen; pero si Vuestra Excelencia lo juzga necesario se preparará para el duplicado.

Por si se presentan dificultades para la admision del Señor Vazquez con el caracter publico que se le confia, se incluye tambien una carta para el Ministro de Su Santidad acreditandolo como Agente Mexicano.

Dios y Libertad. Marzo 5/830.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos..

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5690.—Año de 1830.)

ANASTASIO BUSTAMANTE VICE PRESIDENTE DE LOS E. U. M. A S. S. EL SUPREMO PONTIFICE PIO VIII.

Santísimo Padre.— Animado de los mas vivos deseos de entablar y llevar á su termino con la Santa Sede las relaciones porque tanto anhelan todos los habitantes de esta Republica y penetrado de las recomendables circunstancias que adornan al Señor Don Francisco Pablo Vazquez Maestre-Escuelas de la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles, lo he nombrado Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos cerca de Vuestra Santidad a quien ruego humildemente que á dicho Enviado y Ministro Plenipotenciario, le preste Vuestra Santidad entera fé y credito en cuanto le espusiere en razon de su encargo y particularmente en todo lo que se dirija á entablar relaciones y buena inteligencia entre la Santa Sede, y dichos Estados Unidos Mexicanos y á asegurar a Vuestra Santidad los sinceros votos que hacen estos por la felicidad y engrandecimiento de la Santa Sede y porque esta clase de relaciones puedan cuanto antes estrecharse de manera que la Iglesia Mexicana satisfaga sus necesidades, protestandole como desde luego lo hago la mas exacta correspondencia por parte de este Gobierno. Palacio del Gobierno federal en Me-

xico, á 4 de marzo de 1830 10º de la independencia.—P.—Rúbrica. D.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5690.—Año de 1830.)

EL C. ANASTASIO BUSTAMANTE VICE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EXERCICIO DEL SUPREMO PODER EXECUTIVO A TODOS LOS QUE LAS PRESENTES VIEREN SABED.

Que debiendo nombrarse un Enviado Extraordinario, y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Santidad para lo que estoy autorizado por el artículo 110 parte 6ª de la Constitucion federal, y estando persuadido de la honradez, ilustracion, celo y probidad que adornan al Señor Don Francisco Pablo Vazquez Maestre-Escuelas de la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles, he tenido a bien nombrarlo para tal encargo previa la aprovacion constitucional en cuya virtud le autorizo en uso de la facultad que me concede el expresado artículo 110 en la parte 13ª dándole, como le doi pleno poder para que con arreglo a las instrucciones que ha recibido ó en adelante recibiere, pueda celebrar, concluir y firmar en nombre de la Republica que representa los concordatos y convenios que exijan el interes de ella, y de los de la Santa Sede, obligándome y prometiendo en nombre de los Estados Unidos Mejicanos como desde luego lo hago, que serán aprobados y ratificados por mi, en los términos que prescribe el artículo 50 parte 12ª de la Constitucion todo lo que asi tratare y firmare el enunciado Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y hacerlo cumplir y observar religiosamente, haciendo expedir al efecto las letras de ratificacion en debida forma, y mandandolas entregar para que sean cangeadas en los terminos que se convenga. En fé de lo cual doi las presentes firmadas de mi mano, selladas con el sello de la Nacion, y refrendadas por el Secretario de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores en el Palacio del Gobierno Federal en México a 4 de marzo de 1830.—10º de la independencia.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5690.—Año de 1830.)

A SU EMINENCIA EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE SU SANTIDAD EL SUPREMO PONTÍFICE PIO 8º

Palacio del Gobierno federal. Mexico a 4 de marzo de 1830.—El Infrascrito Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores de los Estados Unidos Mexicanos tiene el honor de dirigirse a Vuestra Eminencia y poner en su conocimiento que animado el S. P. en exercicio del Supremo poder executivo de los mas vivos deseos de entablar las relaciones que tanto anhelan ver establecidas entre la Santa Sede y esta República y que ellas lleguen al grado y caracter correspondiente, ha tenido a bien nombrar Enviado Estraordinario, y Ministro Plenipotenciario de dichos Estados cerca de Su Santidad al Señor Don Francisco Pablo Vazquez Chantre de la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles.

Este benemérito eclesiastico presentará al Santo Padre la carta de estilo del S. P. de estos Estados Unidos; y el infrascrito se lisongea de que á dicho Ministro Plenipotenciario le dará entera fé y crédito, y lo atenderá en los términos que corresponde á los sinceros deseos del Gobierno de México.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para ofrecer a Vuestra Eminencia los seguridades de su mas respetuosa consideracion.—(Rúbrica.)

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5690.—Año de 1830.)

A SU EMINENCIA EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE SU SANTIDAD EL SUMO PONTÍFICE PIO 8º

Palacio del Gobierno federal. México 4 de Marzo de 830.—El Infrascrito Secretario de Estado y del Despacho de relaciones interiores y exteriores de los Estados Unidos Mexicanos tiene el honor de dirigirse a Su Eminencia el Secretario de Estado de Su Santidad y de participarle que el Señor Vice Presidente en exercicio del Supremo Poder Executivo ha nombrado para su Agente diplomatico cerca del Gobierno del Santo Padre al Señor Don Francisco Pablo Vazquez Chantre de la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Angeles.

Como el objeto de esta mision es elevar las relaciones que debe haber entre la Santa Sede y la Iglesia mesjicana, á un grado de que desgraciadamente está careciendo, y por otra parte uno de los primeros deseos del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos sea el solicitar por todos los medios que están en sus facultades el procurar acudir a las necesidades espirituales de que adolece, ha elegido para que las manifieste y negocie los remedios oportunos a dicho Señor Vazquez como sugeto cuya ilustracion y demas cualidades lo han hecho recomendable para conferirle el espresado nombramiento.

Al hacerse este ha tenido presente el E. S. V. P. las cualidades del nombrado así como la importancia del negocio cuyo desempeño se le confia, y me ha ordenado espresamente S. E. suplique a Vuestra Eminencia dé entera fé y credito al Señor Don Francisco Pablo Vazquez en cuanto le esponga en razon de los sentimientos de la religion apostolica romana que profesan los Estados Unidos Mexicanos como constitucionalmente esclusiva en ellos, y mas particularmente sobre las necesidades espirituales que padece la Iglesia mejicana, y al objeto primario de su mision, bien lo haga de palabra o por escrito.

El infrascrito se promete que Vuestra Eminencia se dignara admitir y tratar al Señor Vazquez como un Agente del Gobierno Supremo de los Estados Unidos Mexicanos y que a sus respectivas comunicaciones les prestará el asenso y credito que queda espuesto, ofreciendo en caso analogo la mas exacta reciprocidad.

El Infrascrito aprovecha esta ocasion para protestar a Su Eminencia las seguridades de su mas respetuosa consideracion.—(Rúbrica.)

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5690.—Año de 1830.)

ACUERDO DEL SENADO QUE AUTORIZÓ AL EJECUTIVO PARA HACER POSTULACIONES DE PRELADOS.

Por esta vez, y sin perjuicio de que se active el arreglo del patronato, para cada obispado vacante en la república propondrá el govierno de su Santidad un individuo de los propuestos por los

respectivos cabildos, y aceptados ya por los governadores, que sea mejicano por nacimiento.

Es copia de lo acordado en esta fecha por la Camara de Senadores. México. Enero 29 de 1830.—J. de Iturbide.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

NOTA DEL CANÓNICO VAZQUEZ AL CARDENAL SECRETARIO SOBRE LA FORMA EN QUE SE COMUNICARÁ CON EL VATICANO.

Roma 7 de Agosto de 1830.

Eminentísimo Señor.—El infrascrito ha tenido el honor de recibir la carta de 13 del corriente mes con que lo ha favorecido Su Eminencia Reverendísima el Sr. Cardenal Albani Secretario de Estado de Su Santidad; y contestando a los diversos puntos que contiene dice:

1º Que se encargará con mucho gusto de encaminar al Excelentísimo Señor Vicepresidente y al Excelentísimo Señor Secretario de Estado y de relaciones esteriores de los Estados Unidos Mexicanos las respuestas que Su Eminencia Reverendísima se sirve anunciarle.

2º Que está pronto a dar a Monseñor Frezza Arzobispo de Calcedonia y Secretario de la Congregacion de negocios eclesiásticos estraordinarios todas las noticias (e schiarimenti) necesarios sobre los objetos de la Mision con que el infrascrito ha venido a Roma:

Y 3º Que conformándose el infrascrito con las órdenes de su Gobierno, de las que no puede separarse sin comprometer su responsabilidad, continuará dirigiendo al S. Padre por medio del mismo Sr. Cardenal Secretario de Estado las peticiones que está encargado de promover, y que segun su naturaleza dependen directamente del Vicario de Jesucristo.

El infrascrito no puede dejar de reconocer en la comunicación que se le ha hecho la favorable disposición de Su Santidad para el pronto remedio de las necesidades espirituales de la Nación Mexicana; disposición de la cual nunca ha dudado aquel Gobierno; y agradeciéndola en su nombre suplica a Su Eminencia Reveren-

dísima se digne manifestarlo asi a Su Santidad y recibir al mismo tiempo las seguridades de su mas alta consideración y respeto.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

PROPOSICIÓN DE ECLESIÁSTICOS PARA CUBRIR LAS SEDES-VACANTES DE LA REPÚBLICA.

Eclesiasticos que devera proponer el Ministro Plenipotenciario de la Republica cerca de S. Santidad para que ocupen las sillas Episcopales que se espresan.

El Doctor D. Miguel Gordoa, para la Mitra de Guadalajara.

El Doctor D. Juan Cayetano Portugal para la de Valladolid en Michoacan.

El Señor D. Jose Luciano Becerra para la de Puebla, en el caso de que se provea el Arzobispado de Mexico en el Señor D. Francisco Pablo Vazquez.

El R. P. Doctor y Maestro Sr. Luis Garcia del Orden de la Merced para la Mitra de Chiapas.—México, 5 de Marzo de 1830.—Joseph Ignacio Espinosa.—(Rúbrica.)

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

El infrascrito, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos cerca de la Santa Sede, cumpliendo con las estrechas órdenes del Gobierno, á nombre de este presenta á Su Santidad por medio de Su Eminencia Reverendísima el Señor Cardenal Albani, Secretario de Estado, para el Obispado de Guadalaxara, vacante por fallecimiento de D. Juan Ruiz Cabañas, á D. José Miguel Gordoa cuya virtud, literatura, servicios á la Iglesia y demas circunstancias constan en los documentos números 1, 2 y 3.

Para el de Valladolid de Michoacán, vacante por fallecimiento de D. Marcos Moriana y Zafrilla, á D. Juan Cayetano Portugal, cuyos méritos constan en el documento número 4.

Para el de las Chiapas, vacante por muerte de D. Salvador Sanmartín al Muy Reverendo Padre Doctor y Maestro Fray Luis

García del orden de la Merced, cuyas recomendables circunstancias acredita el documento número 5.

Para el de Durango, vacante por fallecimiento de D. Juan Francisco Castañiza, á D. José Antonio Zubiría, cuya carrera literaria, servicios y virtudes están acreditadas en el documento número 6.

Para el de Monterrey, en el Nuevo Reyno de Leon, vacante por fallecimiento de D. José Ignacio Arancibia, al Muy Reverendo Padre Fray José de Jesus Belaunzaran, cuyo zelo doctrina y buen olor de costumbres testifica el documento número 7.

El infrascrito no ha recibido instrucción alguna acerca de la provision de la Silla Episcopal de la Puebla de los Angeles ó de Tlaxcala, sino solamente un pliego del Vice-Presidente que tiene el honor de dirigir á Su Santidad por conducto del Señor Cardenal Secretario de Estado. Si en él, como sospecha, y con el objeto de salvar su delicadeza personal, viene el infrascrito propuesto para la referida Diócesis, vacante por fallecimiento de D. Antonio Joaquin Perez, no tiene que decir otra cosa, sino que no la ha pretendido, que se resigna con las disposiciones de la Divina Providencia, y pone su suerte en manos de Su Santidad para que determine lo que estime más conducente al servicio de Dios y bien de las almas.

El infrascrito en su nota de 20 de Julio próximo pasado, ha manifestado bastantemente la gravedad de los males espirituales que sufre la Iglesia Mexicana, y la urgente necesidad de que se remedien. Por lo mismo espera, del apostólico zelo de Su Santidad, que enjugará las lágrimas de aquellas sus ovejas, y del notorio y bien acreditado de Su Eminencia Reverendísima el Cardenal Secretario de Estado que protegerá esta causa, que lo es de Dios y de su Iglesia.—Aprovecha el infrascrito &ª—Roma 13 de Agosto de 1830.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

INSTANCIA DEL CANÓNIGO VAZQUEZ SOBRE LA PROVISIÓN DE OBISPADOS VACANTES.

Eminentísimo y Reverendísimo Señor.—Es mui desagradable al infrascrito nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario estar molestando a su Eminencia Reverendísima el Señor Cardenal Albani Secretario de Estado con la repetición de sus

notas, de las que le dispensaría gustoso sino lo obligaran a ello las muchas y terminantes ordenes de su Gobierno, y al mismo tiempo la intensidad y trascendencia de los males, bajo cuyo peso gimen cerca de ocho millones de cristianos.

Desde el 13 de Agosto tuvo el infrascrito el honor de dirigir a su Eminencia Reverendísima la presentación de seis individuos para otros tantos Obispados de los diez que están vacantes, y son los unicos erigidos en la vasta extension de la Republica Mexicana; y no habiendo obtenido en cerca de un mes declaracion alguna, ni aun respuesta a la nota, con que acompañó la referida presentación, el 2 del mes de Septiembre dirigió a su Eminencia Reverendísima un recuerdo de que tampoco ha tenido contestación alguna.

A consecuencia de que Monseñor Frezza, Arzobispo de Calcedonia y Secretario de la Congregación de negocios eclesiásticos extraordinario en la noche del 17 del indicado mes anterior manifestó al infrascrito que habia cesado en su comision, y que debia tratar directamente los asuntos de Mexico con la Secretaria de Estado, pasó el infrascrito al Palacio Quirinal en donde su Eminencia Reverendísima se sirvió favorecerle con una larga conferencia, en la que por conclusion le ofrecio se le contestaria a sus Notas, anunciandole al mismo tiempo que le proporcionaria una entrevista con el Santo Padre.

Esta satisfacción, que habia sido el objeto de los ardientes deseos del infrascrito desde su salida de México, se verificó en la mañana del 22 del referido mes, y en ella tuvo el inexplicable gozo de besar el pie al Vicario de Jesu Cristo, presentarle los debidos omenajes del Gefe de la Republica Mexicana, y de esta misma, cuya religiosidad y adhesion a la Santa Sede son bien conocidos en esta ciudad, y manifestarle al mismo tiempo los gravísimos y imperiosísimos males que sufre aquella porcion de fieles encomendada a su pastoral solicitud.

Su Santidad no dió al infrascrito decisión alguna sobre la provision en propiedad de los seis Obispados vacantes, y solamente cree aunque no esta seguro, de que se le indicó se le haria una comunicacion. Hasta la fecha en que van corridos mas de ocho dias,

no ha recibido cita, ni tampoco contestacion a las notas dirigidas a su Eminencia Reverendísima.

En tales circunstancias no puede menos el infracripto que suplicar a su Eminencia Reverendísima se sirva darle una declaracion sobre la provision de los Obispados, la cual desearia fuese pronta a fin de que si es favorable como espera del zelo y justificacion del Santo Padre, se remedien inmediatamente unos males que no sufren dilacion; y en caso de ser adversa, poner en execucion las ordenes con que se halla de su Gobierno.—Aprovecho &.—Octubre 2 1830.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

NOTA DEL MINISTRO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIÁSTICOS SOBRE EL MISMO ASUNTO.

Excelentísimo Señor.—Sin carta alguna de Vuestra Excelencia que contestar, y no sin cuidado por su silencio desde 31 de Mayo que data su ultima correspondencia, tengo el honor de avisarle estar entregadas a su Apoderado D. José Nicolás Maniau dos Letras valiosas, una de un mil ochocientas cincuenta y cuatro Libras, tres Chelines y cuatro Peniques, y otra de tres mil Francos, cuyas sumas deberá Vuestra Excelencia aplicar a los gastos de la provisión de Obispados que con tanta ansia espera toda la República.

Es indecible el espíritu de religion y penitencia que se ha manifestado en estos quince dias anteriores designados por el Cabildo Metropolitano para ganar la indulgencia del Jubileo del año Santo en terminos de que no habiendo bastado el considerable numero de Sacerdotes para confesar a la casi total masa de la población que se presentaba en las Iglesias, ha sido necesario que se prorrogase el tiempo para la confesión y demás obras piadosas segun verá Vuestra Excelencia por el ejemplar del Edicto que se le acompaña.

Este suceso y la deferencia de las Camaras a que los Cabildos Eclesiasticos provean las Canongias vacantes por esta vez e interin se arregla el Patronato para que no estén las Iglesias privadas de Ministros ni se disminuya en manera alguna el culto religioso, son dignos de ponerse en el conocimiento de Su Santidad para que sean

menores los inconvenientes que pueda ofrecer el curso de las negociaciones encargadas a esa Legación de un Pueblo tan católico y piadoso.

Acompaño también unas preces del que funciona de Prelado en la Casa de San Camilo recomendando a Vuestra Excelencia que procure su pronto y buen despacho, avisando de los costos que causare para indemnizarlos posteriormente.

El Excelentísimo Señor Vice Presidente me manda encargue a Vuestra Excelencia la mas frecuente y no interrumpida comunicacion de cuanto ocurra en el desempeño de su comision para satisfacer los deseos del Supremo Gobierno y la espectación pública.

Dios y Libertad. México 5 de octubre de 1830.—Espinosa.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Don Francisco Pablo Vazquez.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

SE OPONE EL MINISTRO DE MÉXICO A LA DESIGNACIÓN DE OBISPO IN-PARTIBUS.

El infrascrito cumpliendo con las órdenes de su Gobierno tiene el honor de exponer a Su Eminencia el Señor Cardenal Secretario de Estado la triste y absoluta horfandad en que se halla la Iglesia Mexicana, las gravísimas y urgentísimas necesidades espirituales que padece a consecuencia de ella, y las quiebras que sufre la religión y son consiguientes á la falta de Pastores de uno y otro orden.

La vasta República de los Estados Unidos Mexicanos se gobierna en lo espiritual por solo diez Prelados, que son el Metropolitano de México, y los sufraganeos de Puebla de los Angeles, Antequera de Oaxaca, Valladolid de Michoacán, Guadalajara, Durango, Monterrey o Nuevo Reyno de Leon, Yucatán, Sonora, y Chiapas, cuya provincia perteneciendo antes á la República de Guatemala, se agregó espontaneamente á la de México, y es uno de los Estados que actualmente componen la Federación.

Todas las referidas diócesis son de una extensión inmensa. La de México comprende desde el puerto de Acapulco en el mar del Sur hasta el del antiguo Tampico en el del Norte, cuya distancia del uno al otro extremo es de mas de seiscientas millas. La de

Puebla se extiende por el Oriente desde el puerto de Veracruz hasta cerca de la capital de Mexico por el Poniente, que son mas de doscientas cuarenta millas, y de Norte a Sur desde cerca del mencionado Puerto de Acapulco hasta el de Tuxpan en el mar del Norte, que son casi seiscientas millas. La de Antequera de Oaxaca abraza también los dos mares desde las inmediaciones del repetido Acapulco hasta las de Veracruz, y forma una extensión casi igual á la anterior. La de Valladolid de Michocán se extiende desde las costas del mar del Sur hasta la Provincia de *Río Verde* no muy distante del mar del Norte. En la misma proporción se halla la Diócesis de Guadalaxara, y ambas tendrán por solos los indicados rumbos seiscientas millas. La de Durango tiene la mayor extensión hacia el interior, y se prolonga hasta la Provincia de Chihuahua y nuevo México que distan de la capital de la Diócesis más de trescientas millas, y por los otros rumbos a distancias muy considerables. La de Monterrey o Nuevo Reyno de Leon comprende, su Provincia, la de Coahuila, mucha parte de la de las Tamaulipas, y la de Tejas hasta los confines de los Estados Unidos del Norte. La diócesis de Sonora se compone de la vastísima Provincia, que lleva este nombre, de la de Sinaloa, y las dos Californias, siendo su total extensión la de quinientas leguas, ó mil y quinientas millas. Yucatán comprende la Península de este nombre, y mucha parte de la Provincia de Tabasco. De la Diócesis de las Chiapas no se habla, porque estando recientemente unida a la República Mexicana, carece el infracrito de noticias exactas a cerca de su extensión, que sabe que es grande, como que confina con las Diócesis de Oaxaca, Guatemala y Yucatán.

En la superficie de las nueve diócesis, que según el cómputo que posteriormente al del Baron de Humboldt hizo Mr. Oltmanns es de 1183478 leguas cuadradas de 25 al grado, ó 3553434 millas, están deseminados cerca de ocho millones de cristianos, de los cuales los menos desgraciados hace quince meses carecen de Pastor, y todos los demás, tres, cuatro, cinco, nueve, y hasta veinte años, cuales son los de la Diócesis de Valladolid. De los referidos diez Obispados erigidos en la República Mexicana ocho están vacantes por fallecimiento de sus respectivos Obispos, y los otros dos, que son la Metropoli México y la sufraganea Oaxaca, por voluntaria

separación de sus Pastores, los cuales por no querer conformarse con las nuevas instituciones de la República Mexicana, se trasladaron á España, el primero en el año de 1823, y el segundo en el de 1827.

Esta falta de pastores de primer orden ha producido una enormísima disminución en los del segundo. Como las Capitales de las Diócesis en lo general distan mucho entre sí, el viajar en aquellos países sobre ser muy molesto ofrece expensas considerables, que no pueden erogar las personas de poca fortuna, que son las que ordinariamente se dedican á la carrera Eclesiástica, han sido pocos los que han recibido las ordenes en las Diócesis, que sucesivamente han ido vacando, ó de que se ausentaron sus Prelados. Por esta razón no se han podido llenar los huecos, que la edad, las enfermedades y la muerte han causado en el clero, el que en muchas Diócesis se ha disminuido hasta el grado de no poderse cubrir el número de los Párrocos y Tenientes necesarios, que en varias parroquias son dos, tres, y aun más.

Para que esta circunstancia, que es de suma importancia en el caso, se comprenda con la debida claridad el infrascrito debe informar a su Eminencia, que las parroquias de México y de la mayor parte de las Américas no están montadas en el pié que las de Europa, en la que por lo general cada una no comprende mas que una población, y cuando mas alguna otra muy inmediata. En la República de Mexico, sin embargo de que por una ley del antiguo código llamado *de Indias* estubiese prevenido que cada Párroco o Doctrinero no tubiese á su cargo mas que quinientas almas, hay muchos que deben asistir en lo espiritual cinco, diez, quince, veinte, y hasta treinta mil, no en una sola población, sino en seis, doce, quince y aun mas pueblos distantes de la residencia del Párroco hasta más de treinta millas para cuya circunstancia se necesita de mayor número de sacerdotes del que bastaría si la población estubiese reunida. Una ley tan sabia jamás ha podido tener un exacto cumplimiento porque nunca ha habido un número de Eclesiásticos suficiente para señalar un Párroco á cada quinientos fieles, ni aun á otra cantidad triple ó cuadruple, y mucho menos en la presente época, lo que manifestará el infrascrito con noticias exactas de la estadística de la República de México. El número de parro-

quias de esta es el de 1072 y las ciudades son 30.—Villas 95.—Pueblos 682.—Reales de Minas 206.—Haciendas grandes 3749,—y pequeñas 6684. Según este calculo corresponden a cada Parroquia 14 poblaciones entre grandes y pequeñas, y aun sobran 438. Lo cual quiere decir que faltando un párroco, queda sin él no una población sola sino muchas.

La constitución particular de las Parroquias de México, en las que por su extensión tienen los Párrocos y sus Tenientes, que montar a caballo casi diariamente, ya para administrar los sacramentos á distancias enormes, á veces por caminos fragosísimos y muy peligrosos, ya para celebrar la misa de los días de precepto, y la insalubridad de los pueblos inmediatos á las plazas de ambos mares, que no son pocos, causan la muerte de muchos párrocos y Tenientes en la flor de su edad, o los inhabilitan para toda su vida para el Ministerio Parroquial.

Por esta razón segun han ido faltando los Obispos, se ha ido aumentando la escasez de Eclesiásticos en cada Diócesis, por carecer, como se dijo antes, muchos de los aspirantes al Sacerdocio de medios para ir á recibirlo á partes distantes. Sin embargo había algunos, que ó en sí mismos ó en la piedad de otros encontraban recursos para llenar su vocación; y así la diminución del clero aunque muy considerable, no era tanta, como lo es en el día, en que habiendo fallecido desde el 26 de Abril de 1829 el Reverendo Obispo de la Puebla, último que restaba en la Republica, se ha cegado en esta del todo la fuente del Presbiterado.

Para que pueda formarse una idea exacta del lastimoso estado á que se halla reducida en México la administración de Sacramentos é instrucción de los fieles, es necesario comparar el número de los eclesiásticos, que había en fin de 1828 con el de los destinos que deben desempeñar. Segun la memoria de aquel año presentada a las Cámaras por el Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, los sacerdotes seculares de las ocho Diócesis principales, no incluyendo la de Durango y Chiapa, cuyos estados no se habían recibido, ascendían a 3388.

—Las Parroquias servidas por Sacerdotes Seculares son 1012, pues sesenta, con que se completan las 1072 que se asentaron antes, lo están por regulares. De la comparación de estos dos datos

resulta, que á cada Parroquia corresponden tres Eclesiásticos Seculares y sobran 352. Deduzcase de este número los Capellanes y Sacristanes de Monjas sugetas á la jurisdicción ordinaria, que son cuarenta y ocho, y calculándose lo menos á dos por convento son noventa y seis; los Rectores de los colegios de mugeres educandas, que solamente en México, Puebla y Guadalaxara son diez y seis; los Rectores y Capellanes de Hospitales, de los que por lo menos hay uno en cada Capital de las Diócesis, á excepción de Sonora, habiendo otros en diferentes Ciudades y Villas, como Veracruz, Xalapa, Orizaba, Córdova, Atlixco y otros muchos lugares; los Rectores y Directores de los Seminarios Tridentino y otros, colegios particulares; los Capellanes de Egército; los Sacerdotes empleados en las Iglesias Catedrales y Colegiatas de Santa María de Guadalupe; los ancianos, los imposibilitados por impedimento, que han contraído en la penosa administración de Sacramentos en climas insalubres y caminando por terrenos fragosísimos a caballo, y finalmente los muertos en casi dos años que han corrido, y de los que en quince meses ni uno solo ha podido remplazarse por la absoluta falta de Obispos. A vista de un cálculo fundado sobre datos ciertos y notorios el corazón de un hombre sensible, que profese la religión establecida por Jesu Cristo, no puede menos de llenarse de dolor con la triste, pero necesaria consecuencia que deduce, y es que diariamente mueren en aquella parte del mundo sin el auxilio de los Sacramentos muchos cristianos, en quienes se desperdicia la redención del Salvador.

El Infrascrito no puede dejar de llamar la atención de Su Eminencia sobre la condición de mucha parte de los indios, la cual se considera aun todavía en el estado de Neófitos, y por cuya razón la Santa Sede les ha conservado tantas franquicias en la dispensa de varios ayunos, de la obligación de la Misa en varios días en que es de precepto para las otras clases, en la reducción de los impedimentos del matrimonio, y de otros privilegios. Si estos fieles, aun todavía tiernos en la fé, no escuchan la voz de un Pastor, que los fortifique en ella; si no hay quien les administre los Sacramentos, les reprenda sus vicios, y encamine por las sendas de la virtud, ¿no es probable, por no decir necesario, el que se olviden de la Religion, y vuelvan a su antigua idolatría?

A mas de Neófitos hay aun todavia muchos infieles, cuya conquista espiritual está especialmente encargada a seis colegios, que se llaman *Apostolicos de Propaganda,* los cuales tienen a su cuidado sesenta y una Misiones. El número de Religiosos destinado al desempeño de tan importante ministerio, cumplir con el coro en sus Conventos, y servir en otras ocupaciones muy útiles, estaba reducido en el referido año de 1828 á 224 individuos, inclusos los conventos, y en el día será mucho menor. De lo expuesto en este y el anterior párrafo, y que es de verdad notoria, se deduce con evidencia, que continuando vacantes por mas tiempo los Obispados de Mexico, la Religión se perderá en los Neófitos, y entre los infieles no hará progreso alguno.

El infrascrito haria un agravio á la ilustración, sabiduría, y religiosidad de Su Eminencia, si tratara de fundar la importancia y necesidad que hay en la Iglesia de los Obispos, cuya institucion señaló los primeros pasos de los Apostoles al cumplir con la alta Mision que les confirió Jesu Cristo de reducir un mundo pagano al conocimento de la Cruz, cuyo ejemplo ha imitado constantemente la Santa Sede instituyendo inmediatamente Obispos en los países que han recibido la luz de la fé. Pero sobre una razón general hay algunas particulares, que convencen mas la necesidad y urgencia de que sin pérdida de momento se establezcan en la Republica de México. Esta confina con los Estados Unidos del Norte, cuya población en la mayor parte se compone de Protestantes de distintas confesiones. Por razón del comercio unos, y otros por egercer sus respectivas profesiones en un pais rico se han establecido muchos en la República Mexicana, como también Ingleses, Olandeses, y Amburgueses. El frecuente trato con esta clase de gentes, es preciso produzca los mas funestos efectos si no hay competente número de Sacerdotes que exhorten, prediquen é ilustren á los pueblos. ¿Y como puede haber sacerdotes si no hay Obispos, los cuales por otra parte son los principales custodios, que defienden la Casa de Israel?

Otra razón particular es la parte que voluntaria y arbitrariamente han querido tomarse algunos autores Europeos, para sistemar según sus ideas la Iglesia Mexicana. No pueden ser desconocidas en la Corte de Roma las Obras impresas en estos ultimos tiem-

pos, en algunos paises de Europa llenas de ideas subersivas, cuyo obgeto es inducir á los fieles Mexicanos á la separacion de Roma, é inspirarles odio contra esta. A mas de estas obras, de que se han enviado á las Americas muchisimos ejemplares, se ha remitido traducida á la lengua Española la *Verdadera idea de la Santa Sede*, que escribió Tamburini, y otras que la codicia de los Libreros, y el espíritu filosofico, siempre deseoso de propagar sus ideas, han desenterrado de los Almacenes de París, en donde yacían empolvadas, y dirigido al nuevo mundo. Tales son las Obras de Voltaire, Rousseau, Holbac, La Metrie y otras. Si en tales circunstancias, en que por medio de tan pestilenciales libros se ataca por unos la substancia de la fé misma, y por otros la unidad, faltan los Obispos, que son los principales custodios del Dogma y las columnas que sostienen el edificio de la Iglesia, es preciso que esta ó se destruya enteramente en aquellos remotos países, ó sufra unas quiebras que ni en mucho tiempo puedan repararse.

Como los males espirituales que ya se sufren en México son tantos y tan graves, y amenazan proximamente otros mayores, el remedio de aquellos, y las medidas para precaver estos, son de una urgencia tal, que no admiten la menor dilación. El infrascrito con el designio de evitarla cuanto esté de su parte, á fin de que el Gobierno que tiene el honor de representar, quede libre de toda responsabilidad ante Dios, y la Nación, y no comparezca como reo en la historia, bajo cuyo dominio deberán entrar, acaso muy pronto, los acontecimientos actuales de la Republica; debe manifestar francamente á Su Eminencia, que con arreglo a las instrucciones que tiene de su referido Gobierno no puede admitir Obispos *in partibus*. En el doloroso caso de que Su Santidad insistiera en esta medida, que causaría mucho disgusto en los fieles y religiosos Mexicanos, el infrascrito no tendría otro arbitrio que dar cuenta á su Gobierno. En que este recibiera las comunicaciones sobre este punto, que las Cámaras, sin cuya sanción nada puede resolver en esta materia el Supremo poder egecutivo, consintieran en Obispos Auxiliares, lo que el exponente juzga poco menos que imposible, y llegara a Roma la revolución final, se pasaría un año ó tal vez más. ¿Y entretanto continuará abandonada aquella numerosa Grey, expuesta á los asaltos de Lobos devoradores y rabiosos sin un solo Pastor

que la defienda? ¿Entre tanto aquella gran masa de creyentes carecera de maestros que los conduzcan por el camino de la verdad, y de sacerdotes, que á lo menos les administren los Sacramentos en el terrible lance de la muerte?

El temor de una revolución lejos de ser un motivo que retraiga á Su Santidad de nombrar Obispos propios para México, lo es en el concepto del exponente, y muy poderoso, para que satisfaga los justos y piadosos deseos del actual Gobierno. Lo primero, porque los Obispos con sus exhortaciones y consejos pueden influir mucho en la tranquilidad de los pueblos. Lo segundo, porque verificandose esa revolución temida (que no es tan probable pues las gentes amaestradas por la experiencia van conociendo que en la tranquilidad y el orden consiste su felicidad) aquellos fieles estarían provistos de Obispos y Sacerdotes, que les asistiesen en lo espiritual. En tal caso el Supremo Pastor de la Iglesia tendría el dolor de que sus hijos en Jesu Cristo fuesen víctimas de todos los males que trae la discordia; pero sería un bálsamo de consuelo á su corazón afligido la consideración de que no les faltaban los auxilios de la Iglesia, y levantando sus inocentes manos al cielo daría gracias al Eterno de que ninguna de sus ovejas se descarriara por falta de Pastor. Lo tercero, porque si se verifica esta revolucion, podría muy bien suceder que por una convinacion de circunstancias, no muy rara en tales acontecimientos, no se volviera á presentar una ocasion tan favorable como la actual en que dando la Santa Sede un nuevo testimonio de su Apostolica solicitud por la felicidad eterna de los fieles, satisfaciera al mismo tiempo los deseos de un Gobierno que casi al momento de su instalacion, ha dirigido sus miras al socorro de aquellas Iglesias huerfanas. Lo cuarto, en fin, porque nombradose los Obispos, se obraría conforme á la prudencia, la cual aconseja no consentir en males graves y presentes por temor de otros muy contingentes, los cuales aun cuando llegasen á realizarse, ni serían de tanta gravedad como los actuales, ni de ellos podría acusarse á la Santa Sede.

El infrascrito animado del mismo deseo de evitar toda dilacion, funestísima a la Cristiandad existente en México, debe exponer á S. Eminencia que si se retarda considerablemente el nombramiento de Obispos, de suerte que las bulas de los Provistos, lle-

guen á Veracruz, para cuyo viaje desde Roma se necesitan por lo menos tres meses, en Abril ó Mayo, en que comienza en aquel Puerto y en sus costas la terrible enfermedad de la fiebre amarilla, como también en el Nuevo Orleans, que es la Diócesis mas inmediata á donde los nuevos Obispos pueden ocurrir por la consagracion, que no pueden recibir en ningun punto de la America Septentrional, por carecer toda ella absolutamente de Obispo; tendran que diferir su embarque hasta el mes de Noviembre de 1831, y comenzar á egercer sus funciones hasta Febrero ó Marzo de 1832. Quiere decir que la dilacion de unos cuantos meses aqui producirá allá la de mas de un año, cuando por el contrario si Su Santidad tubiese la dignacion de proveer inmediatamente los Obispados, que estan vacantes hace algunos años, quedarian prontamente socorridas las almas, cuya salvacion es la suprema ley de la Iglesia, y no habria necesidad en la proxima Cuaresma de ir á buscar los Santos Oleos hasta el referido Nuevo Orlenas, el cual dista de la Diócesis mas inmediata de Mexico mil y tantas millas, y de la mas remota cerca de tres mil.

El infrascrito para llenar por ahora el obgeto de su mision debe protestar á Su Eminencia, para que se sirva elevarlo al superior conocimiento de Su Santidad, que el actual Gobierno de Mexico esta animado de los mas nobles sentimientos de respeto, adhesion y obediencia á la Santa Sede; que iguales son los de la Nacion Mexicana, la cual por propio convencimiento, y por un Artículo fundamental de su Constitucion profesa la Religion Catolica Apostolica Romana, con exclusion de cualquiera otro culto; que esta está tan arraigada en el corazón de los Mexicanos, que en las diversas Constituciones, que formaron mientras sostubieron la guerra de independencia, que duro por el espacio de diez años, en todas la establecieron por única, prohibiendo la tolerancia de cualquiera otra; que quieren vivir unidos á la Santa Sede, á la que reconocen como maestra de la verdad y centro de union, y por lo mismo desean estrechar con ella sus relaciones, y elevarlas al grado de cualquiera otra, que se crea mas adicta á la Suprema cabeza de la Iglesia.

De su adhesion á esta ha dado Mexico los mas solemnes y publicos testimonios en la muerte del Señor Leon XII, cuya funesta noticia cubrió de luto á toda aquella religiosa Republica, y todas

las Iglesias Catedrales hicieron con pompa y magnificencia sufragios por el descanso de su alma. Iguales testimonios dió en la exaltacion al Trono Pontificio de Su Santidad el Señor Pio VIII que celebró el Gobierno con demostraciones publicas de regocijo, las Catedrales con tributar á Dios solemnes gracias cantandose en ellas con el mayor aparato el Himno Ambrosiano, y los habitantes con iluminaciones.

De todo lo expuesto deducirá su Eminencia que si el Santo Padre, como es de esperar confiadamente de su notorio zelo, de sus virtudes, y del desempeño de su alto puesto, en que egerce las veces de Jesu Cristo, que vino al mundo por salvar á los pecadores, y establecer en la Iglesia, á costa de su sangre, las fuentes de salud eterna; concede inmediatamente Obispos á Mexico, los cuales desea con el mayor anhelo, dara el día mas plausible á aquella porción de Su numerosa Grey, y su nombre pasará acompañado de bendiciones á la mas remota posteridad.

Roma &ª Octubre 11 1830.—Copiada en el mismo libro en que se copio en italiano.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

MEMORIA SOBRE LA NEGATIVA DE LA SANTA SEDE A CONCEDER OBISPOS PROPIETARIOS A LA REPUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Cuatro son hasta ahora los motivos que se dice se alegan para no conceder á la Republica de México la institucion de Obispos propios sino solamente Vicarios Apostolicos.

Primer Motivo.

Falta de confianza de las personas propuestas por el Gobierno.

Para conocer lo infundado de este motivo basta saber la manera con que han sido elegidos los sugetos comprendidos en la Nomina presentada á Su Santidad por el Enviado de México. El Gobierno de esta República pidió anticipadamente á los Cabildos en *Sede Vacante*, que lo están todos, le presentase una nomina, que ni excediese de nueve ni bajase de cinco, de los sugetos que considerasen

mas dignos y capaces de desempeñar el Ministerio Episcopal tanto por sus letras y servicios á la Iglesia, como por su zelo y virtudes. De las referidas nominas escogió el Gefe de la Republica, con consejo de sus cuatro Ministros, á los sugetos que le parecieron mas dignos del alto ministerio del Obispado. Hecha la eleccion pidió á los mismos Cabildos certificaran endebida forma la idoneidad de los electos, por quienes ellos mismos habian informado, y cuyos atestados se acompañaron á la nomina presentada á la Santa Sede.

¿Quien no vé que este sistema debe asegurar mucho mas la conciencia del Santo Padre que el que se ha acostumbrado en los reynos de Francia, España, Portugal, Nápoles y otros en que está reconocido por la Santa Sede el derecho de Patronato? Los soberanos dirigen al Santo Padre su Carta de presentacion, é inmediatamente dan aviso de ella al Nuncio, quien recibe una informacion de parte, compuesta de dos ó tres testigos, que le presenta el electo, y otra de oficio en que el referido Nuncio examina otros tantos testigos, con cuyas diligencias da cuenta á la Santa Sede, y esta en virtud de ellas, procede á la preconizacion del Obispo.

Una corporacion compuesta de cuatro, seis, y hasta mas de doce Eclesiásticos de probidad y virtud son sin duda de mucho mas peso y autoridad que tres testigos presentados por la parte interesada, y los demas que podía examinar el Nuncio, el cual dificilmente podia encontrarlos en Madrid, cuando era nombrado Obispo alguno americano, contentándose muchos veces con testigos de oídas.

El Gefe de la Republica Mexicana, deseoso de ganar el tiempo que se perderia en pedir una Comisión Apostolica para que alli se examinaran los testigos, cuya dilacion seria sumamente perjudicial en un país de ciento diez y ocho mil leguas superficiales de veinte al grado, en que no hay ni un solo Obispo; se valió de una medida que el Venerable Fray Bartolomé de los Martires propuso en el Concilio de Trento como la mas segura para que no se instituyeran Obispos indignos. Decia aquel zelosísimo Pastor que el Papa no diera la institucion á sugeto que no presentara atestados de los Obispos de la Provincia. No habiendo ninguno en México, el Gefe de la República substituyó los informes de los Cabildos, que son los que en Sede Vacante egercen la jurisdicción episcopal. Mas si esta

no es prueba suficiente ¿porqué razon no se exige la de testigos, que podian presentarse aun en la misma Roma, y no apelar á la medida de conceder Vicarios Apostolicos?

Segundo Motivo.

La instabilidad del Gobierno en México.

En ninguna epoca se ha podido alegar con menos razon el expresado motivo que en la presente, en que el Gobierno de México está reconocido por la Inglaterra, la Prusia, Los Paises Bajos, las Ciudades Anseaticas, los Estados Unidos del Norte, el Brasil, y ultimamente por la Francia. En una época en que son tantas y tan estrechas las relaciones comerciales de la Europa con México, que según los periódicos de este y aquella, los derechos de sola la Aduana de Veracruz ascenderian en el mes de Junio á dos millones de pesos. En una época en que estan establecidas muchas casas de Comercio de Franceses, Ingleses y otras Naciones. ¿Que señal menos equívoca se puede tener de la seguridad de un país y de la estabilidad de un Gobierno que el comercio, el cual nace y prospera á la sombra de la confianza, que no puede inspirar una Nacion que se considera poco estable.

Mas concédase que hay fundamentos para temer una variacion en Mexico; mas esta será puramente politica. ¿Y que tiene que ver la politica con la Religion? Variaciones ha habido en muchos reynos de Europa ¿y por esto se les han negado acaso Obispos propios y nombrado Vicarios Apostólicos?

El temor de una variación seria motivo mas bien para acceder a la solicitud del Gobierno de Mexico, porque la institucion de Obispos propios podria ser un medio eficaz para evitar la temida variacion; y porque esta podria ser tal, que tanto por el disgusto que causaria la negativa de la Santa Sede en la Republica de Mexico como porque envuelta en los males de una revolución, acaso no pensaria en mucho tiempo en la parte religiosa, ó tal vez no volviera jamás á pedir Obispos. ¿Y cual es el interés de la Santa Sede? ¿No es por ventura el de conservar la Religión y dictar todas las medidas para evitar que se destruya?

Se dijo antes que la variacion que sirve de motivo sería puramente politica; porque en las que necesariamente ha habido en Mé-

xico ya para conquistar su libertad, ya para establecer la forma de Gobierno que es mas del gusto de los Mexicanos; jamas se han hecho variaciones religiosas, ni se ha faltado al respeto y obediencia debida á los Obispos. Algunos años después de la emancipación existieron los Obispos de Guadalajara, Durango, Puebla y Oaxaca. ¿Quien les insultó jamás? ¿O quien turbó su jurisdicción? Todo lo contrario: fueron respetados aun los que eran españoles, y exceptuados de la ley general de expulsion que se dictó contra sus compatriotas, de quienes se temía una reacción contra la independencia. Si los prelados de Mexico y Oaxaca dejaron el país, fué porque quisieron y no porque se les hubiese declarado la mas ligera persecución. Habiendo pues esta experiencia ¿por qué se teme que los que se hayan de nombrar puedan sufrirla?

Permitase sin embargo que haya motivo para temerla: ¿es conforme a la prudencia, y lo es mas á la justicia permitir un mal cierto y presente para evitar otro futuro y contingente? Llévese la condescendencia hasta el extremo, y concedase que es seguro el que los Obispos propios que hayan de nombrarse sean perseguidos y lanzados. Seguro era que los apóstoles, de quienes son sucesores los Obispos habían de sufrir el destierro, las prisiones y la muerte, ¿por esto dejó el adorable Redentor de enviarlos á predicar por el mundo, y á ejercer en él su alto ministerio?

Tercer Motivo.

La persecucion de un Obispo de la Colombia y la variacion que el Gobierno de esta ha hecho en el juramento mandado por la Santa Sede.

Supongase que sean ciertas estas especies, ¿que tiene que ver Mexico con Colombia? Esto es lo mismo que si por las recientes ocurrencias de Francia no se quisiera nombrar Obispos propios para España, Portugal, y el Piamonte. México y Colombia son Republicas enteramente diversas, y distan entre sí mucho mas que los referidos reynos del de Francia.

Mas la suposicion es puramente gratuita, pues no ha habido tal persecución. El Obispo a quien se hace referencia, aceptó el Obispado sin embargo de la fórmula del juramento que habia ordenado

el Gobierno. Si al Obispo parecía injusto el tal juramento ¿porqué no hizo dimision de la dignidad, exponiendo que aquel acto era contrario á su conciencia? No lo hizo así, sino que consagrado mandó á la Santa Sede la fórmula y también la circular reservada que al efecto le habia pasado el Ministerio del interior. Tubo el Gobierno noticia de esta inconsecuencia, y le hizo comparecer para extrañarle su conducta. ¿Puede esto llamarse persecucion? Tan lejos está de serlo que el Gobierno nombró despues al mismo Obispo para que como su Comisionado pasase á Venezuela á tratar de impedir su separacion de Colombia. En un hombre a quien se persigue, no se deposita una confianza de este tamaño.

Si se ha variado la fórmula del juramento que debe preceder á la consagracion, no es novedad introducida por el Gobierno de Colombia sino establecida por el de España hace mas de doscientos años. Vease la Ley 1ª titulo 6º del Código de Indias, y tambien el Auto Acordado de la Cámara llamada de Indias (de que si se quiere se presentará un documento original) por el que se prohiben en el juramento las cláusulas de visitas *limina Apostolorum*, mandar la relación del estado material y formal de la Iglesia, la de recibir y tratar con todo honor á los Legados y Nuncios de la Silla Apostolica, y otras varias. Sinembargo de las referidas variaciones y limitaciones no dejaba de instituir Obispos propios para las Americas la Santa Sede siempre que los presentaba el rey de España. ¿Porqué pues se los niegan a México que aun todavía no ha establecido variacion ni limitacion alguna?

Cuarto Motivo.

La consideración á España.

Entre todos los motivos que se alegan para desairar al Gobierno de México y á toda la Nacion ninguno le será mas sensible que este, ni irritará mas los ánimos de un pueblo que justamente considera en el Romano Pontífice un padre tierno y comun, el cual no hace distincion alguna entre el judio y el gentil, sino que recibe á todos con entrañas de caridad. México al escuchar un motivo que no esperaba, por el que se le priva de un bien que desea, y á cuya consecuencia se considera con un derecho incontestable, no dejará de

hacer una reflexion tan obvia como fundada. El Vicario de Jesu-Cristo en su Iglesia es el padre de todos los fieles; lo es igualmente de los españoles que de los mexicanos; aquellos tienen un derecho para pedirle pan, y en el Pontífice obligación de manifestárselo; pero ¡Vive Dios! que no lo tienen para decir al padre comun: niega á los mexicanos mis hermanos en la fé el pan que á nosotros nos dispensas.

México hará seguramente otra reflexion que es muy poderosa. Podrá decir: ó los Vicarios Apostolicos son lo mismo que los Obispos propios, ó son una cosa diversa. Si son lo mismo ¿porqué razón se me conceden los primeros y se me niegan los segundos? Si son una cosa diversa ¿porqué se me trata de una manera distinta que al resto de los países católicos, en que está establecida hace ya cerca de tres siglos la religión católica, y erigidas las Diócesis con todas las ritualidades exigidas por ambos derechos, y que cuentan aquella misma fecha? ¿He cometido alguna infidelidad contra la Santa Sede? ¿Por ventura he perseguido alguna vez la religion de mis padres, en mucha parte introducida en este territorio por la solicitud y sabias disposiciones de la misma Santa Sede? Estoy muy distante de haber cometido alguna de las expresadas faltas, y en ninguna otra por la que me haya hecho indigno de ser tratado de una manera, que no lo son las otras iglesias mis hermanas. Entre México el año de 1821 y el mismo en el año de 1830 no hay otra diferencia que la de que en el primero estaba sugeto á la España, y ahora es libre. Pues qué, ¿nuestra independencia es á los ojos de Roma un crimen para que trate á los mexicanos como si fuesen espurios?

México sabe muy bien la diferencia que hay entre Vicarios Apostolicos y Obispos propios. Sabe que los primeros son amovibles *ad nutum*, y que no tienen toda la representación que los segundos. Pues México por lo mismo rehusa Prelados amovibles. No quiere que si á los sugetos, que ha propuesto á la Santa Silla, se les revista nada mas que del caracter de Vicarios Apostólicos, y ellos predican, como deben, obediencia al actual Gobierno, contribuyen con sus exhortaciones y ejemplo á consolidarlo, y á dirigir la opinión; no quiere que por consideración á la España sean removidos

los referidos sugetos, así como ahora por consideracion á la misma no se le quieren dar Obispos propios.

No quiere que sus Obispos estén desautorizados, sino por el contrario que tengan todo el brillo, todo el explendor de que alli han estado siempre rodeados, y gozen de la extensión de sus facultades inherentes á su dignidad, á fin de que desplegando toda la fuerza de su caracter espiritual puedan conservar la Religion, reparar las quiebras que ha sufrido en la larga horfandad de las Iglesias, y defenderla de los asaltos de la impiedad y del protestantismo, de que desgraciadamente está rodeada aquella República. Quiere unos prelados que miren como un rebaño propio á los pueblos, y que éstos consideren a aquellos como á sus propios Pastores, y no como unos mercenarios.

Es muy importante en el caso presente la consideración de que los pueblos de America son casi nuevos para la Santa Sede, y que estan separados de ella por la vastisima extension del Oceano. Es necesario por lo mismo acariciarlos ahora, á fin de que el amor, la consideración que se les dispense y la gratitud disminuyan la distancia que los divide de la fuente de las gracias. Ahora comienzan á establecer sus relaciones directas con Roma, que antes no se tenían sino por medio de la Corte de España. Es por lo mismo indispensable estrechar desde el principio los lazos con que deben estar siempre unidos, y no alejar los ánimos de aquellos buenos católicos con negativas, que ofenden á un mismo tiempo al derecho de que se creen revestidos, á la conservacion de su religion, á su interés y á su decoro.

Contra todo lo dicho se podrá objetar que siendo el papa padre comun de los fieles debe mirar por todos sus hijos; que en casos como el presente debe usar de medidas conciliadoras; que tal es la de nombrar para México Vicarios Apostolicos, los cuales teniendo las facultades bastantes para ordenar y egercer los demás actos del Ministerio Episcopal, quedan socorridas las graves necesidades que se padecen en México, y se evita que ofendida la España por la institucion de Obispos propietarios, se separe de la comunion Romana y se establezca un cisma. Esta objecion es puramente especiosa; porque en primer lugar ofende al honor de una Nacion en que la religion está radicada en el corazon de todos los que

la componen, que jamás ha desmentido los sentimientos de su sólida fe, aun cuando sus Reyes, como Carlos V, Felipe II y Felipe V tubieron sus desavenencias con la Santa Sede, ni menos cuando á la Colombia se concedio lo que ahora se niega á México. En segundo lugar, aun cuando por la indicada concesion de Obispos se separara la España de Roma, esta no deberia inquietarse, porque sería una resolucion injusta y absolutamente infundada como lo seria la de aquel hijo, que se separase de la casa paterna porque el padre trataba con igualdad á sus hermanos. Mas á la luz de otra reflexion se desvanecerá enteramente la fuerza que pudiera tener el discurso que se combate. La Santa Sede sabe que el Enviado de México no está autorizado para admitir Vicarios Apostolicos; por consiguiente insistiéndose en esta medida, seria necesario ocurrir al Gobierno de aquella República, el cual no pudiendo obrar en este asunto sin consentimiento de las Cámaras de Diputados y Senadores, debería dar cuenta de la negativa de la Santa Sede. El que sabe el sistema bajo el cual se tratan los asuntos en estas Asambleas, que no se reunen sino en ciertas épocas; la indispensable dilacion que en ellas sufren, sugetándose á los trámites de comision, discusion y votacion, á la aprobacion de la otra Cámara, en la que se observan las mismas ritualidades, y finalmente la sancion del Gobierno, el cual tiene la facultad de no conformarse inmediatamente, sino que puede hacer observaciones sobre el acuerdo uniforme de ambas Cámaras; el que sepa todo esto, y que las comunicaciones entre Roma y México, haciendose con la mayor rapidez y felicidad, tardan mas de seis meses: haria el pronostico mas feliz, si dijese que la resolucion de México, vendria después de dos años. ¿Y entretanto, por guardar consideración a España se dejaran perecer muchos centenares de Cristianos sin el auxilio de los Sacramentos? ¿En la balanza del Santuario pesará mas la consideracion á España que la sangre del cordero inmaculado inutilizada para muchos creyentes?

De todo lo expuesto se deduce hasta la evidencia que la justicia, el bien de la Religion, y el honor de la Santa Sede exigen imperiosamente que se acceda sin dilacion á la solicitud de México.—Roma Octubre 11 de 1830.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

RESPUESTA DEL CARDENAL SECRETARIO.

Dalle Stanze del Quirinale li 12 Ottobre 1830.—Aveva giá approntata la Lettera all'indirizzo di V. S. Illma. che ho l'onore di qui annettere, né altro mi mancava per spedirla che unirvi la risposta di S. Santitá por sua Eccellenza il Signore Generale Bustamante; quando mi giunsero i Fogli dei quali Ella ha voluto onorarmi in data di ieri.

Sebbene io abbia luogo di lusingarmi che la lettura dell'indicato mio scritto varrá a farli comprendere nel suo vero senso la mente del S. Padre circa i provvedimenti spirituali, di cui il Messico ha bisogno, non ometteró tuttavia di replicare ai nuovi di Lei fogli dopo che il S. Padre, a cui vado a sottoporli, ne avrá presa cognizione.

Mi giova intanto onorarmi di ripeterle l'assicurazione della mia sincera, e particolare stima.—G. Cardenale Albani.
Signore D. Francesco Paolo Vazquez Dignitá della Chiesa Cattedrale della Puebla de los Angeles.—con foglio.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

Illmo. Signore.—Se prima d'ora non ho compito il dovere di ricambiare di risposta le ripetute Lettere delle quali V. S. Illma. mi ha onorato, ció non fu che per effetto della maturitá, onde il S. Padre é intanto andato meditando in mezzo alle moltiplici e difficili cure del Sommo Pontificato quali si fossero i provvedimenti, a cui convenisse di preferenza appigliarsi per accorrere ai bisogni spirituali del Popolo Messicano, pel quale Esso nutre la piú tenera paterna affezione. Non prima la Santitá Sua si é degnata manifestarmi il suo oracolo che io mi fó un dovere di comunicarlo a Lei lusingandomi ch'Ella sará per ravvisarme tutta la intrinseca opportunitá, e convenire meco che la providenza della S. Sede, come non potrebbe per ora portarsi piú oltre prudentemente, cosi non lascia mancare intanto ad alcuno dei bisogni di quella Cattolica popolazione il necessario rimedio.

Il S. Padre sollecito fin dal primi giorni del suo memorando Pontificato del bene spirituali dei Popoli di America non poté non

sentire che quanto erano loro necessari idonei, e zelanti Prelati, altrettanto conveniva essere cauto prima di accordarli ad Essi siccome titolari di quelle Diocesi.

Dopo le turbolenze civili, a cui sono andate soggete in questi ultimi anni tutte quelle vaste contrade, e mentre alcune di esse ne sono tuttora miseramente in preda, troppo sono le indagini che il Capo della Chiesa dee premettere prima di procedere a provvidenze di sua natura irrevocabili.

Niuno ignora a quale depanperazione sia andato soggetto in molti di quei Paesi il Patrimonio Ecclesiastico, e vi ha luogo a dubitare con ragione se intatte o almeno congrue rimangano le dotazioni delle Mense Vescovili, delle Parrochie, de'Capitoli, de'Seminari, cose tutte dal cui insieme ben assortito dipende la buona ordinazione di una Diocesi. Infatti quando anche al presente le dotazioni delle Mense Vescovili fossero intatte non potrebbe per questo procedersi senza taccio di precipitazione ad inmmeterne al possesso un Prelato titolare della Sede rispettiva se prima non si conosca perfettamente giusta la costante e commendevole costumanza della Santa Sede nelle forme canoniche lo stato della Chiesa da provedersi. Spesso infatti da questa cognizione risulta il bisogno di apporre qualche speziale obbligazione nelle Bolle di provvista onde procacciare i necessari sussidi agli stabilimenti Ecclesiastici che piú interessano il bene dei fedeli, e la successiva riproduzione di un Clero per numero, e per idoneitá contemperato ai bisogni generali e speciali della Diocesi.

In mezzo alle sue profonde considerazioni su questo grave argomento non poté altronde il S. Padre dissimulare a se stesso il grave pericolo che sovrasterebbe a ciascuna delle chiese cui si accordasse un Vescovo Titolare, se avvenisse che per effetto di turbolenze civili troppo facili e naturali ne'primi periodi di nuove organizzazioni politiche dovesse andarne ramingo il Prelato seco portando il diritto di governare anche da lungi il suo gregge, ció che da lui pottrebbe talvolta credersi un dovere, creando cosí nuovi e gravissimi ostacoli alla suprema Potestá Ecclessiastica, laddove questa intendesse a supplire alla di lui lontananza dal Gregge.

Io non ho bisogno di dimostrare a V. S. Illma. con esempi desunti dall' America stessa la ragionevolezza di tali considerazioni

del S. Padre. Sono questi troppo a Lei noti, ed Ella anzi sarebbe certamente in caso di citarne a me piú di quelli che io potessi qui rammentarle. Per quanto possa con ragione farsi eccezione del Messico riguardo ad alcumi di siffatti riflessi V. S. Illma. non potrá non convenire che le circostanze del nuovo mondo sono tali che la S. Sede non potrebbe adottare per una delle sue parti un sistema di provvidenza senza che fosse poi questo citato ad esempio dall'altra coll'intento de conseguire altrettanto.

A queste provide considerazioni altra ne aggiunse Sua Santitá desumendola dalle variazioni, a cui potrebbero utilmente e previ gli opportuni concerti soggettarsi col tempo le attuali circoscrizioni delle Diocesi Americane. Vastissime quali esse sono, ed essendone talune divise in parti delle quali questa é divenuta nemica o rivale di quella per politiche circonstanze sopraggiunte non é fuori di proposito che per quanto la geografia Ecclessiastica non sia dipendente dalla politica, fra non molto si senta necessitá di una migliore divisione piú acconcia al bisogno spirituale dei Fedeli, che meglio proveda in ognuna all'unitá, pregio d'ogni corpo anche morale, ed allontani il timore di vedervi introdotto con una vicendevole alienazione degli animi la insubordinazione ai Superiori spirituali. Ora come conciliare non diró la posibilitá, ma la necessaria facilitá di nuove circoscrizioni colla provvista in proprietá delle Sedi Vescovili attualmente vacanti? Si ha bel dire queste potrebbero intanto provvedersi con espressa riserva apposta dalla S. Sede; non per questo é da supporsi che il Vescovo divenuto proprietario sará sempre un cooperatore veramente impegnato, e di buon volere allo smembramento di quella Chiesa ch'egli riguarda con tenerezza como sua sposa. La esperienza che qui se ne ha ci ha troppo volte convinti del contrario.

V. S. Illma. é troppo sagace per non persuadersi facilmente che se con ció sembri il regnante Sommo Pontifice voler portare la sua preveggenza piu in lá del suo immediato predecessore di Sa: Me: ció deriva che dalla diversitá de tempi, e delle circostanze, in cui l'uno e l'altro si sono sucessivamente applicati a considerare i bisogni spirituali degli americani, ed i socorsi che loro fanno mestieri. Sia ció detto di fuga per non toccare altri prudenziali riguardi che una recente esperienza ha dimostrato non potersi trascurare

senza rallentare quei soavi vincoli di pace e di unitá, che il Capo della Chiesa dee per dovere studiarsi di rendere anzi sempre piú stretti e cordiali fra sé ed i cattolici d'ogni nazioni non che i loro rispettivi Governi, senza prendere parte nelle questioni politiche che dividono questi fra loro, dal che il Sommo Pontifice e lontanissimo.

Da questi miei cenni V. S. Illma. sará stata naturalmente condotta á presagire che il S. Padre intento á sollevare le desolate Chiese del Messico nello stato in cui sono quale di vedovanza, quale di separazione del suo vescovo, rimette ad altra epoca e forse non remota la cura di accordare alle seconde un Prelato titolare, e preferisce il partito di dare a queste ed a quelle intanto chi le amministri in qualitá di Vicario Apostolico con facoltá e carattere Vescovili. Piú di questo non ocorre perche abbia intanto il Messico chi vi riproduca in tutta la sua estensione il Clero minacciato di estinzione, e ciascuno de'Fedeli abbia vicino a se chi possa dar pace alla sua coscienza, amministrargli i tesori della celeste grazia, e fornirgli l'antidoto contro il pestifero veleno, onde l'inferno per tante vie si adopera di sedurre colá gl'incauti, ed i meno solleciti della loro eterna salute. Passerá con il Messico quasi per gradi dallo stato poco meno che di abbandono in cui ora é, a quello di una perfetta sistemazione Ecclesiastica, e vi giungerá per cosi dire meglio preparato, e quando saranno totalmente cicatrizzate le sue piaghe, e cancellate le traccie dei mali, a cui l'hanno condannato le sue passate dissenzione intestine.

Nulla impedirá allora che gli stessi soggetti, ai quali sará ora affidato il governo di quelle Chiese possano divenirne pastori di pieno possesso (sperando che per parte loro si mantengano irreprensibili) e porre l'ultima mano alla ricostruzione che in tanto con cura prudentemente lenta ed assidua andranno effettuando di quei morali Edifizi.

Il S. Padre ben prevenuto sulla idoneitá, ed esemplaritá che distingue ciascuno degli Ecclesiastici invocati dai voti comuni di quel Clero e di tutti quei fedeli consente ben volentieri a promoverli intanto tutti ad un titolo *in partibus*, e li munirá senza rittardo di tutte le occorrenti facoltá anche straordinarie, perché dal canto

suo nulla ritardi la loro inmmissione nell'amministrazione della rispettiva Diocesi, ed il bene immenso ch' Essi sono per operarvi.

Enunziata con altrettanto d'ingenuitá che di confidenza la mente del S. Padre sulle provvidenze spirituali riservate per ora a quella parte del Cattolicesimo tanto cara al cuor suo, altro non mi resta che pregarla ad interessarsi con tutto lo zelo di che V. S. Illma. arde pel bene della Religione, e del Messico onde i provvedimenti saggiamente adequati dal S. Padre alle circostanze, ed ai bisogni di quele popolazioni Cattoliche vi trovino quella benevola e docile accoglienza che si dee da figli ubbidienti ed amorevoli alle disposizioni del Padre universale de'Fedeli. Il credito di che V. S. Illma. gode colá meritatamente ne fa sperare i piú felici effetti s'Ella sará per prestarvisi con efficacia, e la virtú di cui Ella si é data a conoscere fornita ovunque é stata, ne garantisce la piú energica, e decisa cooperazione.

Non mi resta che a pregarla a volersi compiacere di far giungere al suo rispetabile indirizzo la lettera del S. Padre che io qui acclusa le fó tenere, e della quale vi unisco la copia. Essa contiene la risposta alle lettere che V. S. Illma. portó seco per la Sacra persona di Sua Santitá.—Io mi permetto unirvene un'altra mia con cui ricambio quelle che dirette al mio indirizzo mi sono state rimesse da Lei in modo cortese, e prego che anco di questa si piaccia accertarne il recapito. Conosco troppo quanto Ella sia portata ad obbligarmi, per non dubitare che anche in ció ne saró gentilmente favorito.—Voglia intanto V. S. Illma. gradire i sensi della particolare e distinta stima con cui mi pregio di essere.—Di V. S. Illma.—Roma li 12 Ottobre 1830.—Servito. Vo.—G. Card. Albani.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

SE RECHAZA LA PROPOSICIÓN DE NOMBRAR DELEGADOS APOSTÓLICOS.

Excelentísimo y Reverendisimo.—El infrascrito contestando a la Nota de 12 del presente con que se ha dignado honrarle su Eminencia el S. Cardenal Secretario de Estado, dice: que habiendose propuesto desde el principio de esta negociacion no hablar mas que la desnuda verdad porque no necesita mas de las arterias de la politica, confiesa ingenuamente que ha sufrido una considerable di-

minucion la dote de los Obispos, mas no tanta que no se la haya quedado una mas que suficiente congrua con que vivir decorosamente. De otra suerte un Gobierno tan religioso y justo, como es el actual de Mexico, no hubiese pedido Obispos, o pidiendolos les habria asegurado una dotacion competente.

Es verdad que la Santa Sede obrando siempre con la prudencia y circunspeccion que es propia de su sabiduria, antes de instituir el Obispo titular de una Iglesia, examina el estado de ésta; pero el infrascrito no alcanza el motivo por que antes del referido examen se niegan a Mexico los Obispos titulares, ni tampoco la razón de diferencia porque se consideran dotados los Vicarios Apostolicos supuesto que se conceden y no los Obispos titulares por cuya razón se niegan. A juicio del infrascrito con las congruas con que podran vivir los primeros, podran tambien los segundos, y si para aquellos se cuenta con la piedad de los fieles, con mas razón se deberá contar para con estos, como que los pueblos los miran como sus legítimos padres y pastores propios.

Sobre el temor de que puedan ser lanzados de Mexico los Obispos titulares se refiere el infrascrito a lo que tiene dicho hasta la saciedad en sus anteriores notas apoyado en hechos constantes y decisivos, hechos ocurridos en circunstancias mui peligrosas, que felizmente han desaparecido. Si entonces Mexico ha respetado y venerado a sus Obispos aun españoles y dejadolos en el libre uso y exercicio de su jurisdiccion, no hai motivo fundado para temer que establecido el orden desmientan aquellos sentimientos. Si en otras partes de la America han sido honrados algunos Obispos, no es razón suficiente para negar los titulares a Mexico, como no lo ha sido para otros reynos, en que mas de una vez, y Obispos mui respetables, han sufrido un injusto destierro. Quando las otras Republicas de America pidan Obispos titulares, si se hallaren en el mismo capitulo de la de Mexico, parece que no se les podran negar con justicia y si en caso contrario la Santa Sede podra justificar su diversa conducta.

El Gobierno de Mexico conoce la utilidad y aun necesidad de que se dividan casi todas aquellas Diócesis, y lo conoce tanto que tiene expresamente mandado al inscripto solicite el que en las bulas se ponga la clausula *cum onere divisionis* a fin de remover todo

embarazo cuando haya de realizar las beneficas y religiosas ideas que le animan dirigidas a promover el bien de las almas, facilitandoles los auxilios espirituales y extender la religion a los payses en que hasta ahora no se ha introducido.

Si la referida cláusula que se ha puesto en las Bulas para que se ha tenido la intencion de dividir alguna Diocesis ha tenido su efecto por lo general en otras partes, con mayor razon lo tendrá en México, en donde las divisiones de los Obispados son un bien para los Obispos, porque si les disminuyen la renta tambien los libertan de fatiga de largos viajes por caminos peligrosos y de la insalubridad de los climas de las costas. Asi es que hace pocos años consintieron mui gustosos los prelados de Mexico y Puebla en ceder parte muy considerable de sus Diocesis para la ereccion de la de Chilapa.

El infrascrito cree que si la repetida clausula *cum onere divisionis* se considera ineficaz en las bulas para Mexico, si al mismo tiempo se proyecta dividir aquellas Diocesis por su vasta extension, por cuyas dos razones no se les conceden ahora Obispos titulares, de cuya devocion se desconfia por otra parte; que repite que la provision de los Obispos en propiedad no esta tan proxima, como opina su Eminencia, sino antes por el contrario mui distante.

A la luz de una reflexion vendra en conocimiento su Eminencia Reverendisima que la medida de Vicarios Apostolicos no hara pasar a Mexico *como por grado del estado poco menos de abandono en que ahora está al de una perfecta sistemacion Eclesiastica, sino que mas bien se le dara un movimiento retrogado.* En los años de 1526 y 1532 en que la Santa Sede erigio las Diocesis de Tlaxcala y Mexico aquella grey casi toda se componia de neofitos como que la primera se fundo 5 años despues de la conquista y la segunda 11 y sin embargo la misma Santa Sede les concedio Obispos titulares en las personas de Fray Julian Garces y Fray Juan Zumarraga, haciendo lo mismo en las otras Diocesis que necesariamente se fueren erigiendo, de las cuales ninguna tubo jamas Vicario Apostolico; y ahora que han pasado tres siglos y existen mas de siete millones de cristianos viejos, se le niegan los obispos propios y se les quieren imponer Vicarios Apostolicos como si estos otros fueran mas aptos para remediar el abandono, y curar las cicatrices que este ha cau-

sado, que aquellos segundos que son los verdaderos pastores y padres. Esta variacion de sistema no puede menos de ser ignominiosa a la República mexicana mucho mas si se hace la comparacion entre las Iglesias de los Estados Unidos del Norte pues las cuales estando vecinas y mui recientemente fundadas, tienen sus Obispos titulares y las de Mexico erigidas hace tres siglos y en posesion por todo este tiempo de Obispos titulares, se les niegan ahora estos y se les conceden Vicarios Apostolicos. La unica y verdadera causa del abandono de las Iglesias de Mexico consiste en la falta de Obispos y asi en el momento que se les priva de esta queda remediado aquel. De lo que se deduce con evidencia la urgentisima necesidad de que se nombren al instante, y no dictarse medidas que cuando surtan efecto, sera despues de mucho tiempo, y en el que se habra aumentado al infinito, el abandono, crecido los males, y sucedido desgracias inexplicables.

El infrascrito se encargará gustosisimo de dirigir a su destino los pliegos que le ha remitido su Eminencia; pero hablando con la franqueza que debe formar el caracter de un hombre honrado protesta que no puede tomar sobre si el encargo de persuadir a la Republica de Mexico que se conforme con Vicarios Apostolicos, porque estando intimamente convencido de la justicia con que los pueblos todos de Mexico piden por el organo de su Gefe supremo Obispos titulares, y de los males que su denegacion va a causar tanto a la religion como al Estado; haria trahicion a su conciencia e inutilmente se expondria a la animadversion tanto del Gobierno que le ha honrado con su confianza como a la de toda la Republica por lo que dando a su Eminencia las mas ingenuas y expresivas gracias por el honor que le dispensa en su nota, le suplica se sirva exonerarle de tal comision.

Venerando como debe el infrascrito la determinacion del Santo Padre, cree que esta es hija de la delicada conciencia de su Santidad, que como la de todos los justos es timida, y tambien de noticias poco exactas que acaso le habran inspirado personas interesadas en que Mexico a mas del bochorno publico de una negativa continua sufriendo todos los males que son consiguientes a la falta absoluta de Obispos en que gime. Espera por lo mismo el infrascrito que mexor instruido su Santidad tanto por la Memoria que tubo el ho-

nor de dirigir a su Eminencia en 11 de este mes, como por la presente nota, variara de dictamen. Si desgraciadamente no fuese asi, sino que insiste en el primero, al infrascrito no le queda otro recurso que retirarse a su destino, para cuyo caso y para el referido efecto, desde ahora aunque con el mas vivo dolor de su corazon, pide a su Eminencia que con la fatal respuesta se sirva expedirle sus pasaportes.

El infrascrito &.—Octubre 18/30.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.—Esta nota fué publicada, con ligeras variantes, por el Lic. D. Juan Rodríguez de San Miguel, en el *Apéndice* a su *Tercera Guía Judicial o sea Colección de las Leyes de más frecuente uso en la Administración de Justicia.* México. 1850.—Pág. 295.)

EXPLICA EL CARDENAL ALBANI LAS CAUSAS POR LAS CUALES EL PAPA REHUSA NOMBRAR OBISPOS TITULARES.

Ilustrissimo Signore.—Mi dovrebbe oltre modo se l'indagio, col quale mi é forza rispondere alle Lettere, di cui V. S. Illma. mi onora, se volesse ascrivere da Lei a ben altro che al suo vero motivo. Parmi peró di averle dato fin qui col mio contegno tanti indizi del sincero, e distinto rispetto che io porto alla degna di Lei persona ed alla onorevole commissione che qua la condusse, perché Ella debba essere naturalmente ben lontana dal sospettare in me alcun sentimento meno che di una certa ritrosia ad annunziarle nuovamente colle mie risposte ció che ben mi avveggo non essere stato fin cui per Lei pienamente aggradevole.

Alieno e per dovere e per cuore dall'entrare in discusioni polemiche le quale di rado finiscono in convencimento di quei che vi si abbandonano, io non mi tratterró sulle ragioni, con cui V. S. Ilustrissima si é studiata di ribattere nel suo foglio de 18. Ottobre quelle, ond'io mi accinsi á farle sentire la convenienza del provvedimento concepito dal S. Padre pel riparo dei mali delle Chiese Messicane. Se le toccheró qui leggermente ció non sará che per meglio schiarire le mie, alle quali non diedi forse prima d'ora tutta quella precisione, che io doveva per farmi pienamente intendere.

Comincio dal protestare che niuno ha qui posto in dubbio la sufficenza e diró anche la congruitá delle dotazioni, quali ora sono rimaste alle mense Vescovili del Messico. Si ha giustamente troppo

di fiduccia nella parola de V. S. Illma. perché la di Lei asserzioni potesse mai porsi in dubbio; ma non per questo puó aversi la stessa certezza su tutte le altre dotazioni. Ecclessiastiche che debbono zelarsi in ciascuna Diocesi, sulle quali né Ella ha finora interloquito, né vi é stato luogo di farlo. Se queste non fossero sufficenti; se con una migliore distribuzione delle rendite Ecclessiastiche potessero accrescersi a cagion d'esempio quelle de' Seminari, onde proporzionare col tempo il numero degli alunni del Santuario al bisogno di quelle inmense Diocesi, o assegnarli al mantenimento delle Parrochi quanto possa moltiplicarne il numero ora troppo scarso, e migliorare fin dov' é necessario la condizione dei parocchi, non e egli vero che vi sarebbe della precipitazione a porre in pieno e líbero posseso delle dotazione di quelle mense de'Prelati di sua natura inamovili? Il governo de'Vicari Apostolici prescelto dal S. Padre é quello che bastando al rimedio dei mali spirituali dei Fedeli del Messico, lascia ad un tempo libera, e facile qualunque nuova ripartizione ed assegnazione, dove queste si predispongano con opportuni concerti. Se é questo il senso nel quale io intesi dirle che occorreva alla S. Sede una piena cognizioni de'mezzi de cui puó disporsi in ciascuna Diocesi ed del loro attuale uso o repartimento prima che si possa pensare á disporre, diró quasi irretrattabilmente, d'una parte e forse della massima di questi mezzi medisimi quale si é quella assorbita dalle mense Vescovili.

Che il S. Padre non si determina per anco a procacciarsi su di ció le necessarie informazioni, al che Ella sembra invitarlo lo é appunto perché si riporta allo zelo, ed al fervore religioso de'Vicari Aplici. e da essi attende il prospetto di ció che in queste sante interzioni possa farsi di meglio, onde la sistemazione delle rendite, di cui puó la Chiesa disporre nel Messico, sia la migliore che mai possa sperarse. Altronde le indagini, e le verificazioni di oggetti cotanto dispariti e per natura é per distanze fra loro esigerebbero in ogni modo un tempo grandissimo, che trascorrerebbe in tanto senza frutto, e senza portare rimedio a'mali spirituali de'fedeli Messicani che lo esigono prestamente.

Passando dalla considerazione delle Dotazioni a quella che esige il personale riflesso de'Prelati da darsi al Messico, io debbo accertarla che in riguardo a quelle religiose contrade non si concepisce

alcun timore di una possible espulsione de'Vescovi. Si sa molto bene che le persone, sulle quali si é fissato il voto generale, e quello del S. Padre sono dotate di tal prudenza e santitá da non poter temere, neppure remotamente, che mai giunga il caso, in cui possa il potere politico volerne l'allontanamento violento del Gregge che loro sará affidato. Non s'ignora altronde che la pietá de'Messicani e di chi é stato chiamato a governarli civilmente é tale da non rendere ragionevole un simil timore. Ma non saprei indurni a credere per ció improbabile il caso, in cui possano quei Prelati da per loro determinarsi ad emigrare dalle loro Docesi. V. S. Illma. nella perfetta cognizione delle circostanze della sua patria troverá forse scevro di fondamento questo timore, ma non lo ravviserá per questo irragionevole in chi non puó essere altrettanto profondo in tal cognizione, ed é a tanta distanza, ed'in tanta oscuritá delle cose di una regione cosí remota.

Di piú lasci che io ancora una volta le acenni, che la S. Sede non potrebbe attenersi pel Messico ad un partito senza che dovesse poi seguirlo per tutto il resto della' America. E ben diversa da quella della giovine America la situazione della vecchia Europa, alla quale Ella sembra apellarsi per convincermi, che, come a torto si pretenderebbe qui di applicare a ciascuno stato Cattolico uno stesso sistema di spirituali provvedimenti, cosí sia irragionevole il proporselo per tutte le varie parti, in cui é ora politicamente diviso il nuovo Mondo. Una recente rivoluzione ha cangiato l'aspetto di tutti quelle inmense contrade quasi ad un tempo; una forma di Governo quasi identica puó dirsi eservi stata generalmente adottata; tutte hanno subite quelle convulsioni politiche, che sono inseparabili dall' improvviso stabilimento di un nuovo stato di cose cotanto opposte all'antico; le loro interne dissenzioni si sono tanto prolungate da per tutto da far credere che ormai, se non altro per effeto di stanchezza, debba esserne prossimo il termino ogni dove; ciascuno dei partiti, che ha avuto quá e lá il suo ascendente ha creduto e crede di non poter essere piú soproffatto dall'altro, e proclama la perpetuitá del suo trionfo. Or come adottare nel governo spirituale di tutti quei popoli diversa misura? come lusingarsi, che dopo l'esempio, il quale si desse nell Messico accordandogli Vescovi Titolari potesero le altre parti dell'America contentarsi di meno? Quanto sia

diversa la situazione dell'Europa da quella dell'America, che io ho qui leggermente adombrata, é troppo evidente perché io abbia da intrattenerne V. S. Illma, che da piú anni vi fá dimora. Le farci torto se ossasi su di ció fermare la sua considerazione, e mi limito a conchiudere, che, quanto parmi sicuro che per esempio il Perú, il Chile, le Regioni di quá, e di lá della Plata domanderebbero de' Vescovi proprietari pel solo fatto del Messico, altrettanto sono certo che ni un governo di Europa citerebbe un esempio che si fosse dato altrove nell'Europa medesima, finché questa parte del mondo non soggiacesse quasi in totalitá a quel complesso di circostanze, al quale ora soggiace l'America.

Finalmente seguendo le mie trace V. S. Illma. mi ha fatto sentire che appunto perché si sente nel Messico la convenienza di una nuova circoscrizione delle Diocesi si domandano le Bolle di provvista delle sue Sedi Vescovili colla clausola *cum onere divisionis*, e che, una volta imposta questa riserva, non vi sará da temere opposizione di sorta alcuna a questa divisione per parte de'Vescovi titolari; che essi i primi la brameranno, preferendo il sagrifizio del loro pecuniario interesse a quell' ammasso di cure, di viaggi, di malattie, e di gravissima responsabilitá, sotto cui ora sarebbero oppresi per l' immensa vastitá attuale di ciascuna Diocesi. Ed a comprovarlo meglio Ella mi ha opportunamente citato l'esempio della erezione non antica della Sede Vescovile di Chilapa alla quale prestarono mano volentierosi i Prelati di Messico, e di Puebla.

Io potrei a questo bell'esempio contrapporne molti altri di data piu antica é vero, ma non perció meno attendibili: potrei citarlene de'recentissimi in Europa, anzi nella stessa Italia. Per altro ció m'impegnerebbe a troppo lungo dettaglio, ed a scanso di suo tedio preferisco di pregarla a rifflettere che naturalmente parlando, ed in via generale i Vescovi, se besino e zelanti, soffrono a malincuore lo smembramento della loro giurisdizione, perché ciascuna parte della loro Diocesi é loro carissima, e forse tanto piú cara quanto piú lontana dalla sua residenza e bisognera delle sue cure pastorali. Ognuno di questi sente in se intimamente la persuasione de volere il vero bene di ciascuna porzione del Gregge suo, ognuno crede di aver trovato il mezzo di supplire alla lontananza o per via di buoni Vicari, o per via di saggi regolamenti, o per via di un

attivissimo zelo che in certo modo moltiplichi la propria esistenza, e la renda poco meno che presente in spirito in tutti i punti della propria Diocesi. Non instaró poi qui a darle quanto sia da aspettarsi di opposizione nel caso della contemplata divisione da Prelati d'indole men buona pe'quali la perdita nel proprio interesse sa lavarsi in mille modi, e prende agli occhi della loro sedotta coscienza l'aspetto del piu puro zelo inteso a sostenere le prerogative della loro Sede, e l'unitá di quel corpo morale alle cui parti tutte hanno essi giurato inestinguibile affetto. Prescindo volentieri dalla considerazione delle disposizioni di tali Prelati, perché quelli destinati pel Messico sono ben lungi dall' appartenere ad un tal novero.

Voglio sperare che meglio sviluppati cosí i miei pensieri, troveranno altresí migliori accoglienza preso V. S. Illma. e concorreranno a persuaderla che dipenderá in gran parte dallo zelo de'Vicari apostolici l'affrettare l'epoca in cui il S. Padre potrá procedere sicuramente a cangiarli in Vescovi Titolari, se Egli no, proseguendo ad essere di edificazione ai Fedeli colla dottrina, colle opere, e coll'esempio, come non piú dubitarsene faranno conoscere alla S. Sede colla sollecitudine possibile lo stato preciso delle rispettive Chiese, e la migliore confinazione che ciascuna Diocesi potrebbe avere, non omesi gli occorrenti concerti che preparino la pacifica esecuzione dei miglioramenti che da loro si proporrano, e che la S. Sede avrá approbati.

Io prego in tanto V. S. Ilma. a deporre ogni apprensione sulla temuta insufficenza de'Vicari Apostolici per operare tutto il bene che vi é luogo a sperare. Amministrando essi le rispettive Chiese con facoltá di Ordinari e con altre che loro in via straordinaria saranno concesse quali immediatamente, quali all'epoca in cui si conoscerá conveniente il munirneli, di nulla piu bisogneranno per promoverne quello stato di floridezza a cui amano di ricondurle. L'esperienza, che da Secoli si fá del governo dei Vicari Apostolici in tante Regioni diverse fra loro per clima, nonche per situazione politica e morale alontana il timore del deterioramento delle Chiese Messicane che da Lei si paventa, tanto piú che in queste un tal governo non sará che passegero.

Qui si é intanto ben lungi dal credere che quando V. S. Illma. avrá annunziato ai suoi committenti coll'ordinario candore, che

la distingue, i veri motivi, pei quali sua Santitá non puó pienamente annuire alle loro instanze, egli no siano per adontarsene. Il S. Padre ha occolto con amorevolezza piú che paterna le inchieste promose, e il rispettabile soggetto che fu da Essi prescelto a promovverle in Roma; Egli vi ha condesceso con animo volentieroso fin dove ha potuto, non ha sdegnato di accenar loro le gravi ragioni che non gli permettono di piú fare per ora, ha fatto presentire l'epoca non remota, in cui le Chiese del Messico saranno definitivamente provviste a norma dei voti espressi, e non saprebbe per conseguenza dubitare che Essi siano per apprendere per menche amichevole il modo, ond'Egli ha corrisposto alle loro onorevoli premure. Se gli Stati Uniti del Nord dell' America hanno giá dei Vescovi Titolari nell' infanzia delle loro Chiese, se il Messico stesso n'ebbe ben presto dopo che vi fú introdota la nostra Santa Religione, non é per questo un degradarlo ora che in via temporanea, ed in attenzione di ulteriori circostanze si preferisce alla stabile provvista delle sue Sedie, un governo, diró casi di transizione. Non mancano in Italia, in Francia, ed in altre contrade cattoliche Diocesi di antichissima fondazione, sottomesse per effetto di straordinarie congiunture al governo di amministratori amovibili; le quali punto non si dolgono della loro condizione, né si credono avvilite perché alle Chiese loro vicine non mancano in tanto Vescovi titolari. Esse si penetrano della forza delle circostanze che a ció fare indussero la S. Sede, e ben lungi dal credersi avvilite al cospetto altrui, ravvissano anzi in questa stessa disposizione del Capo della Chiesa un effetto di quella special cura, e di quella paterna sollecitudine, che per loro Egli nutre.

Da tali mie significazioni io spero che V. S. Illma. dando una ragionevole interpretazione alle istruzioni, di cui é stata munita, vorrá muoversi onde risparmiare a Sua Santitá l'estremo rammarico di vederla partir da Roma senza promettergli almeno di sostenere coll' opera, e col credito, di che Ella gode meritamente, le sue rette e pure intenzioni a pro dei Fedeli del Messico. La Santitá Sua zelando la salute di tante anime, cui ora mancano colá, almeno in parte, i sussidi della Religione, non ha voluto differire il provvedimento ch'Egli vi reputa opportuno fino al momento, in cui si sapesse l'accoglienza che colá l'attende. E quindi mi ha comandato di

pregare V. S. Illma. á far tenere a Sua Eccellenza il Signore D. Luca Alaman il piego che io ho l'onore di qui acchiudere. In puesto sono contenuti i Brevi, ivi quali ciascuno de' sei distinti Ecclessiastici richiesti dal voto di quei Fedeli é promosso ad un titolo *in partibus in fidelium* ed altrettanti, onde ad ognuno di loro si dá la delegazione de Vicario Aplico. per la rispettiva Diocesi del Messico, dalla quale é invocato. Con altrettanti distinti Rescritti uniti ai Brevi indicati si danno loro facoltá straordinarie, ed importanti, che saranno aumentate, appena se ne fará costare il bisogno.

Il S. Padre nutre la dolce lusinga che V. S. Illma. uno dei presceli per questa promozione con sua maggiore soddisfazione lungi dall' accingersi inmediatamente al ritorno in patria vorrá prima ricevere in Roma la sua consacrazione, per poi compiere nel Messico quella dei Vescovi suoi Fratelli, ed esservi cosi il restauratore dell'Episcopato quasi giá spento. Io non saprei immaginare che alcuna difficoltá possa da Lei incontrarsi ad appagare questa graziosa brama del S. Padre, ció che non puó esserle stato interdetto da chicchesia. Se al suo ritorno nel Messico Ella incontrerá opposizione all' esercizio del Vicariato Aplico. che le viene affidato, sará allora che V. S. Illma. si avviserá al modo di contenersi nella sua prudenza e coscienza. Avrá cosí almeno il Messico, se piú giunga ad ottenersi, un degno Prelato che possa riprodurvi il Sacerdozio, e che tanto piu vi stenderá questo incalcolabile benefizio, quanto piú saranno gli Ecclessiastici, che giá muniti di mandato Pontificio riceveranno per di Lei mezzo lo spirito Santo, e la potestá dell'ordine Episcopale. Io non dubito che a questa considerazione avvalorata dagli autorevoli eccitamenti del Capo della Chiesa cederanno in V. S. Illma. tutte le altre di minor peso e ch'Ella vorrá persuadersi di non poter per ora meglio meritare della Religione, e dalla sua Patria senza che proceda per questo ad alcun atto, il quale sia in oposizione implicita, o esplicita colle istruzioni di cui Ella é stata munita.

Appellandomi ai dettami della di Lei timorata coscienza, e perció sicuro di veder da Lei sodisfatti i desideri del S. Padre, torno a ripeterle il sentimiento della distinta e sincerissima stima, con cui mi onoro di essere.—Di V. S. Illma.—Dal Quirinale li 28 Ottobre 1830.—Servite. Vo.—G. Carde. Albani.—Signore D. Paolo

Francesco Vazquez dignitá della Chiesa Cattedrale di Puebla de los Angeles.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.—Publicó el Lic. Rodríguez de San Miguel una traducción castellana en su libro ya citado, págs. 301-309.)

INSISTE EL MINISTRO DE MÉXICO SOBRE LAS RAZONES EXISTENTES PARA NO ADMITIR SINO OBISPOS TITULARES.

Eminentisimo y Reverendisimo Señor.—El infrascripto nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos cerca de su Santidad, ha recibido el día 30 del mes pasado la nota del 28 con que su Eminencia el Señor Cardenal Albani Secretario de Estado ha querido favorecerle contestando a la suya de 18 del mismo mes.

Jamas ha podido imaginar el infrascripto que la dilacion en contestar a la referida Nota haya tenido un siniestro principio, pues su Eminencia Reverendisima desde su arribo a esta Corte le ha tratado con la mayor distincion y urbanidad, por la que esta mui reconocido el infrascrito, quien lo ha participado asi a su Gobierno y publicado en esta ciudad.

El infracripto por lo poco que ha leido, y por una larga experiencia está convencido de la verdad del principio que asienta su Eminencia Reverendisima esto es que en lo general no surten efecto las questiones polemicas; por esta razon el infrascripto se abstendria de ellas si pudiera encontrar otro medio para rebatir las razones que se le oponen para no acceder a la solicitud que tiene entablada a nombre de su Gobierno y no estubiera entendido en que las Notas diplomaticas por lo general no son mas que questiones polemicas. Si el infrascripto se separara de un sistema establecido en esta clase de negociaciones, le seria preciso callar, faltando a la urbanidad y a los deberes que contraxo al admitir el encargo que le ha trahido a esta ciudad.

Mui distante del espiritu de contradiccion y por solo aclarar la verdad a fin de que se pueda determinar con mas conocimiento de causa en un asunto de tanta importancia, en que se trata de la eterna salud de las almas, de la conservacion de nuestra santa Reli-

gion y del honor de la Santa Sede: expondrá el infrascripto algunas ideas.

Disipada la duda que su Eminencia Reverendisima tenia sobre la dotacion de los Obispos, por sola la asercion del infrascripto, en cuya confianza se le ha hecho mucho honor, y por la que tributa a su Eminencia Reverendisima las mas expresivas y reverentes gracias; pasa a exponer el estado de los seminarios y Parroquias, de cuyos puntos no habló en su anterior nota, porque creyó que lo mas sustancial para la decision de los Obispos titulares era la congrua sustentacion de estos.

Hace muchos años que en las Diocesis de Mexico estan erigidos los Seminarios conforme al Capitulo XVIII Sesion XXIII *De Reformatione* del Concilio de Trento. La quota episcopal, la mesa capitular, los Parrocos y Beneficiados contribuyen a la subsistencia de estos utilisimos establecimientos, en que se enseñan todas las facultades que previene el mismo Concilio, y algunas mas. La dotacion de los parrocos consiste en las primicias y en las obvenciones que pagan los fieles con arreglo a los Aranceles formados por los Obispos, y aprobados por la autoridad civil desde que Mexico estaba baxo el gobierno de la España.

Si quanto el infracripto ofrecio a su Eminencia Reverendisima que daria a Monseñor Frezza todas las noticias y esclarecimientos necesarios, se le hubieran pedido estos en el espacio de mas de quatro meses que lleva de residir en esta ciudad habria acreditado en la misma forma autentica en que lo hacia la España, quando presentaba para los Obispados de ambas Americas, que las Iglesias de Mexico se conservan baxo las mismas formas canonicas en que fueron erigidas con aprobacion de la Santa Sede; que el estado temporal cuando no sea mexor, es igual al que tenian quando la misma Santa Sede sin pulsar dificultad alguna por la dotacion de los Obispos, por las rentas de los seminarios, ni por la congrua de los Parrocos, preconizo al ultimo Obispo presentado por el rey de España en el año de 1819, es decir el voto de una guerra desolada por la independencia; que las Iglesias no padecen otra necesidad que de Obispos, los quales ordenen sacerdotes, y apliquen el remedio necesario a los males que en todas partes causan las largas vacantes las que por lo mismo ha detestado siempre la Iglesia y para pre-

caverlas les ha señalado un termino no solo para Europa sino para todo el mundo.

Su Eminencia Reverendísima puede estar seguro de que si como es de esperar de la libertad de comercio, de las buenas instituciones politicas que gobiernan en México, y de la paz, a que ya aspiran los pueblos se aumenta la poblacion: entonces los Obispos en virtud de sus facultades no solo mejoraran los actuales Seminarios, sino que erigiran otros, pues para todo dejó provisto el Tridentino en el citado Capitulo. Tambien lo puede estar de todos lo indicado tanto en este como en el anterior paragrafo, lo executaran con mas prontitud, con mayor zelo, y con mas amor los Obispos propios, que no los Vicarios Apostolicos, los quales habran producido mui saludables efectos en los payses de los infieles, o recien conquistados a la fe; pero no en las Iglesias compuestas de cristianos viejos, y mucho menos en las que desde su ereccion han tenido Obispos titulares, por cuya sola razón chocará infinitamente a los pueblos verse gobernados por Vicarios Apostolicos, que hasta la misma Liturgia distingue de los Obispos titulares en el exercicio de su sagrado ministerio por la mayor pompa, honor y distinciones que en él tienen.

¿Que diran aquellas gentes quando vean que los prelados que los van a dirigir no presentan Bulas, como lo han visto hasta aqui, al Gobernador de la ciudad, al Cabildo Eclesiastico al Cuerpo Municipal y al pueblo, y que en un simple Breve se les nombra no Obispos de su Diocesis, sino de otra que tal vez ni han oido mentar jamas? ¿La gente ruda que en todas partes es la que mas abunda no juzgará que aquellos no son verdaderos Obispos o que por lo menos les falta alguna cosa esencial? ¿Y este concepto no les disminuirá la autoridad y el respeto con que siempre han visto a sus prelados? Entre los mismos Cabildos de las Iglesias, que jamas han tenido sino Obispos titulares, y los Vicarios Apostolicos no se sucitaran disputas sobre asiento en el coro y el altar, sobre las dotaciones de las canongias de oficio, y sobre otras materias que como de nueva institucion en aquellas Diocesis estaran sugetas a questiones ruidosas que produzcan mil escandalos? No es efecto de un capricho la repugnancia que el Gobierno de Mexico tiene a los Vicarios Apostolicos, sino de un prudente deseo de evitar novedades,

que alteren la paz religiosa, que jamás se ha perturbado alli, y de que los Obispos tengan todo el respeto y toda la autoridad necesaria para reparar los males que han causado las largas vacantes. No los quiere, por que sabe que en un caso identico, esto es quando Portugal se emancipo de la España no le nombró la Santa Sede Vicarios Apostolicos. Entonces disputandose el derecho de Patronato ambos soberanos y no conformandose ni con la clausula *sine praejudicio juris tertii*, ni con la otra *motu propio*. La Santa Sede por no agraviar en sus derechos temporales a ninguno de los dos contrincantes, se vio en la imposibilidad de proveer. El Gobierno de Mexico deseoso de no comprometer en su tranquilidad al Santo Padre y ahorrar angustias a su corazon, no ha pedido se le reconozca el Patronato por la conexion que tiene con lo temporal, sino que ha limitado su peticion a una cosa puramente espiritual qual es la de Obispos titulares, en cuya concesion es por derecho divino independiente de toda potestad terrena, como Vicario de Jesu-Cristo y por consiguiente a nadie ágravia ni tiene que guardar consideracion alguna sino obrar como obro el supremo Pastor de las Almas.

No quiere Vicarios Apostolicos porque esto seria estimar a la Iglesia mexicana reducida a un estado mas infeliz que el que tubo en su cuna quando solo se componia de neofitos. Si algunas Iglesias estando en posesion de Obispos titulares han sido despues gobernadas por Vicarios Apostolicos, como dice su Eminencia Reverendisima, el infrascripto ignora las causas que habran motivado esta determinacion, y por esto no contesta; pero no teme asegurar que las que haya habido, no hacen mucho honor al pays en que se haya verificado tan extraordinaria variacion. Mas el Gobierno de Mexico asegura que en su conciencia ni la Republica ni la Iglesia Mexicana han dado motivo para ella; y así mirando por su propio decoro se resiste a un ignominioso retroceso, que ofende su pundonor a la faz del mundo catolico.

No quiere Vicarios Apostolicos porque estos no pueden satisfacer a todas las necesidades de aquellas Iglesias que por la distancia de la Santa Sede, y por su larga viudez exigen una autoridad Episcopal en toda su plenitud, en todo su explendor, y con todo el prestigio que siempre ha tenido en Mexico.

No quiere finalmente Vicarios Apostolicos porque se le ha informado anticipadamente que esta medida ha sido solicitada por la España; y esta sola circunstancia le hace aborrecible hasta el nombre de Vicarios Apostolicos porque se le da motivo para creer que en ella lleva aquel Gobierno un fin particular, que no debe esperar le sea benefico. ¿Y se querra dar motivo con la negativa de Obispos titulares a que se crea que el padre comun de los fieles es capaz de prestarse a ser su instrumento o de reconquistar a Mexico o de molestarlo o finalmente de que sufra un vilipendio? ¡No permita el cielo que en una época en que la Santa Sede esta combatida por tantos enemigos se de ocasion para que estos se aumenten o irriten. No olvide por Dios su Eminencia Reverendisima las injurias y sarcasmos que tanto en America como en Europa se escribieron contra la misma Santa Sede por la malhadada Encyclica que el gabinete de Madrid arrancó al Señor Leon XII y que tanto amargó los dias de aquel benemerito Pontifice. No olvide su Eminencia Reverendisima que una ligera chispa ha causado muchas veces un incendio, que ha cubierto de luto a la Iglesia. Es verdad que la Republica Mexicana y las otras de las Americas son mui religiosas, pero tambien lo fué la Inglaterra, lo fue la Holanda, y lo fue mucha parte de la Alemania, y en el día se ven separadas de la Unidad. Pierdase la Santa religion en los payses en donde se halla establecida, porque sus culpas los hagan merecedores de tan terrible castigo; pero no se de motivo para que la historia diga a la posteridad que Roma dio ocasion a una desgracia tan lamentable.

Sobre lo que expone su Eminencia Reverendisima en orden a la clausula *cum onere divisionis* podria decir mucho el infrascripto, pero consultando a la brevedad, se limita a esta sola reflexion. Si la mencionada clausula y el juramento de obediencia a su Santidad que prestan los Obispos titulares en el acto de su consagracion, no son bastantes, como dice su Eminencia Reverendisima, para remover los obstáculos que pueden oponer a la division de sus Diocesis, como se ha experimentado en Europa, y aun en la misma Italia, y por esta razon no se les quieren conceder a Mexico: luego la Santa Sede debe adoptar la regla de no proveer en propiedad en ninguna parte del mundo sino solamente aquellas Diocesis que ya estan divididas hasta el *minimun* posible y a las que no esten en este caso

nombrarles Vicarios Apostolicos, para que no opongan dificutaldes para la division de que son capaces. Pues bien, siendo las de Mexico por su vasta extension susceptibles de muchas divisiones, segun se vaya aumentando la poblacion, lo cual es obra de siglos; quiere decir que el gobierno de Vicarios Apostolicos no sera para Mexico la interinidad, sino permanente, lo cual es tanto mas de presumir quando que su Eminencia Reverendisima no señala un termino.

El infrascripto celebra mucho que su Eminencia Reverendisima halla depuesto el temor de que la religiosa republica de Mexico lanzase a sus Obispos, y permita le exponga que tambien lo debe deponer con respecto a que los sugetos propuestos abandonen su grey; porque mereciendo como han merecido la aceptacion y buen concepto de su Santidad y de su Eminencia Reverendisima se debe esperar de ellos que sabran respetar las sagradas y estrechisimas obligaciones que contraheran en virtud de su consagracion, que no contrahen los Obispos *in partibus* Vicarios Apostolicos, y que siguiendo la doctrina de San Agustin no se separaran de su Iglesia sino en el unico caso de una persecucion personalisima. Por otra parte ¿la Iglesia no ha proveido de remedio para estos casos? ¿No hai un supremo pastor puesto sobre la atalaya que cuida del cumplimiento de los canones, cuya autoridad puede castigar a los Obispos transgresores de ellos que cobardemente abandonan el puesto en que los colocó la Divina Providencia?

Fatigaría demasiado el infrascripto la respetable atencion de su Eminencia Reverendisima si se encargara de hacer un cotejo entre la antigua Europa y la joven America; y asi se limitará a decir a su Eminencia Reverendisima que en sus revoluciones se ha respetado mas la religion y sus ministros en las de la segunda que en las de la primera. En las de America no se ha derramado, como en Francia, la sangre de los Obispos, ni se han asesinado los Prelados, como en España al de Vich. Contrayendose a Mexico, del que tiene el infrascrito mas conocimiento, y lo mismo se puede decir de las otras republicas de America, en Mexico despues de su emancipacion las revoluciones han sido litigios de familia, en que se han disputado los intereses a que arrastran en todas partes la ambicion y las demas pasiones, que dominan a todos los hombres, que no procuran refrenarlas. Mas si ellas no han alterado los negocios mercantiles,

que como temporales dependen esencialmente de la politica, menos deben alterar los religiosos que nada tienen que ver con esta.

Parece que la divina Providencia, que vela sobre la conservacion de su Iglesia, quiso inspirar a la Santidad del Sr. Leon XII la resolucion de nombrar Obispos titulares para la Colombia a fin de que sus dignos succesores tubiesen un exemplar que les inspirase confianza con respecto a las Américas. En la referida Republica han ocurrido las inquietudes domesticas, que todos sabemos; pero estas en nada han perjudicado al gobierno Eclesiastico establecido desde la fundacion de aquellas Iglesias. Los obispos dirigen pacificamente sus rebaños, la religion florece, y tal vez su autoridad e influencia de que carecerian siendo Vicarios Apostolicos, contienen muchos excesos.

Mas tenga su Eminencia Reverendisima por no dicho todo lo que hasta aqui va expuesto, y sirvase fijar su respetable atencion en el siguiente discurso ajustado a las leyes de una rigorosa logica. El infrascripto no puede admitir Vicarios apostolicos. Esta primera verdad se convence con una prueba ineluctable qual es que no los puede admitir ni el mismo Gobierno a quien representa. Esta segunda verdad se prueba con el adjunto decreto de las Camaras de Diputados y Senadores, de las que absolutamente depende el Gobierno en quanto a las negociaciones con la Santa Sede. En el referido decreto lo autorizan para que proponga un individuo a su Santidad para cada Obispado, y encargue al Enviado cerca de la Corte de Roma negocie con la *mayor eficacia* el pronto despacho de las *Bulas cum onere divisionis.* Luego el decreto de las Camaras se debe entender precisamente de Obispos titulares, y no de Vicarios Apostolicos, que no tienen Diocesis, que se puedan dividir. De la anterior proposicion se deduce necesariamente esta otra: luego el Gobierno para admitir los Vicarios Apostolicos necesita la autorizacion de las Camaras. Pues bien, estas no estan siempre reunidas, y en sus deliberaciones observan las formas que el infrascripto expuso en su Memoria de 11 del pasado, segun las quales y el tiempo indispensable para que vaya a Mexico la noticia de la negativa de la Santa Sede venga la resolucion y llegue alla el remedio se necesitan dos años. De esta premisa cierta y evidente se deduce inequivocamente esta conclusion: luego decirse que la Santa Sede no

puede por ahora conceder a Mexico mas que Vicarios Apostolicos, equivale a tanto como decir, que por ahora no puede remediar los gravisimos males que actualmente estan padeciendo aquellos pueblos católicos; que es necesario continuen muriendo los fieles sin el auxilio de los sacramentos hasta de aqui a dos años. ¿Y por qué tan cruel determinación? porque no se sabe si los Seminarios y los Parrocos estan dotados; porque los Obispos propios pueden poner obstaculos a la division de sus Diocesis y tambien abandonarlas? No sera esto, si se lleva adelante, sacrificar la distancia a los accidentes y lo principal a lo subalterno? La dotacion de párrocos y Seminarios, la demarcacion de las Diocesis y todo lo demas son puramente medios, instituciones para el mexor gobierno, y de ninguna manera fin. El fin principal es la salvacion de las almas, al que todo, todo se debe sacrificar, porque es el motivo de la Encarnacion del Verbo Divino, el objeto porque instituyo los Sacramentos y finalmente la suprema ley de la Iglesia.

A esto no se puede decir que Mexico tiene la culpa de todo ¿porque quien la tiene? el infrascripto que en el caso no obra por propia voluntad, sino como representante de otro, a cuyas instrucciones se debe arreglar precisamente? ¿Por ventura el Gobierno que depende de las Camaras? ¿Será de estas finalmente la culpa? ¿Pues que puede haberla en pedir una cosa para la que se considera con un derecho incontestable, y de que Mexico ha estado en posesion por el espacio de mas de tres siglos? Mas concedase que los tres indicados son culpables ¿por estos se ha de castigar a los inocentes pueblos, y se les ha de dexar perecer miserablemente por el espacio de dos años? ¿En la amplisima potestad del Vicario de Jesu-Cristo sobre la tierra no hai arbitrio ni medio alguno para redimir tantas almas de una eterna desgracia?

Este discurso de fuerza irresistible a juicio del infrascripto, es el que debe decidir la question, si se examina a buena luz y con imparcialidad por este calificara el mundo entero si son justas y fundadas las instancias del infrascripto porque se nombren Obispos titulares para los que unicamente esta autorizado por su Gobierno.

Las ordenes que de el ha recibido el infrascripto son tan claras y terminantes, que ni ha podido equivocarse en su inteligencia ni darles otra interpretacion que la que les ha dado. En virtud de ellas,

el infrascripto penetrado de toda la veneracion, amor y respeto de que es capaz un catolico que reconoce y profundamente venera en el Santo Padre al Vicario de Jesu-Cristo, al sucesor de San Pedro, y al Gefe supremo de la Iglesia, haciendo al mismo tiempo el mas acerbo y doloroso sacrificio, que se le podría exigir, y de que gustosamente se redimiria a qualquiera costa; devuelve a su Eminencia Reverendísima el pliego que se sirvió acompañar a su última nota. Ni su conciencia, ni su honor, ni la representacion con que su Gobierno le ha querido favorecer, le permiten una aceptacion que le cubriría de una eterna infamia. Si el infrascripto merece a su Gobierno alguna confianza, y a sus compatriotas un regular concepto, es porque desde sus primeros años ha procurado cumplir con sus deberes. ¿Como pues podra en el ultimo tercio de su vida, manchar sus canas con la negra nota de trahidor a su Gobierno, y descender con ella al sepulcro? Si se prestara a recibir la consagracion, esta seria la marca de su infamia, porque todo el mundo juzgaría que ella habia sido el precio de la trahicion que habia hecho a las sagradas obligaciones que impone la confianza de un Gobierno.

El infrascripto que siempre ha abrigado en su corazon sentimientos de amor, adhesion y respeto a la Santa Sede, que ha empleado sus pocos talentos en sostener diversas ocasiones el decoro y los derechos de esta, y que hallandose en Florencia hizo dimision del empleo de Ministro Plenipotenciario porque el anterior Gobierno le dio instrucciones que juzgo el infrascripto exorbitantes: espera confiadamente que la devolucion del pliego no la atribuya su Eminencia Reverendisima a otro principio que a la imposibilidad absoluta en que se halla de aceptarlo, pues el hombre de bien no puede sino lo que debe.

Si su Eminencia Reverendisima juzga que mandar a un Gobierno que conoce su existencia y sostiene su decoro, en lugar de Bulas para Obispos titulares, Breves y Rescriptos para Vicarios Apostolicos, que su representante resiste en Roma, no es ofender su delicadeza: podra su Eminencia Reverendisima remitir el pliego por la via que mexor le parezca. Mas en tal caso suplica a su Eminencia Rerevendisima se sirva extraher de dicho pliego los Breves relativos al infrascripto, el qual postrado humildemente a los pies del Santo

Padre hace por medio de su Eminencia Reverendisima renuncia no solo del Vicariato Apostolico y obispado *in partibus*, con que su Santidad ha querido favorecerle, y por cuya bondadosa dignacion le tributa las mas sinceras y respetuosas gracias, sino que le suplica lo tenga por no propuesto por su Gobierno para el Obispado de la Puebla.

El infrascripto que siempre se ha considerado indigno de un Ministerio, que exige las virtudes y letras de que carece, se prestaba al sacrificio de aceptarlo unicamente por llevar prontamente a su patria el extinguido Obispado y con él el remedio de los males; pero por el medio que exclusivamente le señaló su Gobierno. Habiendo pues este quedado ilusorio, el infrascripto reafirma gustoso su primera resolucion.

El infrascripto invocando otra vez la prudente maxima de su Eminencia Reverendisima de que las questiones polemicas son por lo general inutiles, esta decidido a poner termino a estas con la presente nota. En esta virtud suplica a su Eminencia Reverendisima que si su Santidad insiste en no conceder a Mexico mas que Vicarios Apostolicos, lo que no es de esperar de su delicadisima conciencia, de su ascendrada virtud, y notorio zelo, en vez de favorecer al infrascripto con una contestacion, se sirva expedirle su pasaporte.

Aprovecho &—Roma 8 de Noviembre de 1830.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.—Este documento ha sido publicado por los siguientes autores: Bocanegra, José María. *Memorias para la Historia de México*, ya citado, tomo I, pág. 559; Tornel y Mendivil, José María, *Reseña Histórica* (cit.) pág. 65; y Rodríguez de San Miguel, en su Tercera *Guía Judicial*, pág. 309.)

RESPUESTA DEL CARDENAL SECRETARIO ALBANI.

Dalle Stanze del Quirinale, il 17 Novembre 1830.—Le provvidenze che reclama l'attuale deficienza dell'Episcopato nel Messico, ed i bisogni che ne derivano a quei Fedeli sono di tanto rilievo agli occhi del S. Padre che prima d'indursi a dimettere ogni lusinga di poterle coordinare in alcun modo alle brame che da V. S. Illma. si sono esternate in nome de'suoi committenti, vuol pure esaurire tutti i mezzi che possono da lui tentarsi per giungere, se cosi piaccia a Dio, al conseguimento di questo fine.

Per farlo colla maturitá necessaria peró si esige qualche tempo, non lungo é vero, ma pure men breve di quello che V. S. Illma. sembra disposta a volere qui passare ancora. Un cenno ond'Ella si dichiarasse in vece pronta a qui restare per pochi mesi sarebbe bastante ad infondere nel S. Padre la lusinga di compiere in questo tempo ció ch'Egli si proporrebbe di tentare colla qui espressa intenzione. lo credo di poterlo sperare fondato su quello zelo, di che V. S. Illma. e animata per la salute di millioni di anime de'suoi diletti compatriotti, e per la conservazione della Religione nel Messico.

Affinché poi questa stessa dilazione non ridondi a danno di quanti languono in tanto in queste vaste contrade famelici di Sacramenti de' quali vi ha fino chi masore senza esserne munito per deficienza di Sacerdoti, il S. Padre amerebbe che o alcuni o tutti i soggetti giá designati al Governo di quelle Chiese fossero intanto consecrati Vescovi accettando il titolo *in partibus* che loro si é destinato.

Se questo divisamento sembra a Lei, come al S. Padre accettabile anche ne'termini delle istruzioni a Lei date da suoi committenti, Ella non avrá che ad indicare i nomi di coloro, i quali V. S. Illma. preferirebbe agli altri nel caso che abbia a venirsi ad una scelta, ovvero a dichiarare che tutti indistintamente possano essere cosi promosi all'Episcopato, perché io le faccia tenere senza rittardo i Brevi corrispondenti a questa loro semplice promozione.

Mi é grato aver questo novello incontro per ripetere a V. S. Illma. i sentimenti della mia distinta considerazione.—G. Cardenale Albani.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.—Véase traducción de esta nota en Rodríguez de San Miguel, ob. cit. pág. 322.)

INFORMA A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EL MINISTRO VÁZQUEZ SOBRE LAS INSTANCIAS QUE HABÍA HECHO CERCA DEL CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO.

Excelentisimo Señor.—Tengo el honor de acompañar a Vuestra Excelencia copia de la Nota que pase al Señor Cardenal Albani Secretario de Estado en contestacion a la suya de 12 de octubre; y

habiendose pasado ocho dias sin darme respuesta, le dirigí un recuerdo llevando este el designio de que por mi parte no sufra una dilacion considerable el remedio urgentisimo de los males espirituales que se padecen en esta Republica y el de manifestar a su Eminencia con mi conducta los ardientes deseos que tengo de una pronta decision, a fin de Comunicar a Vuestra Excelencia la que sea para que se me den las instrucciones convenientes al caso.

El 30 del pasado recibi finalmente la respuesta de que acompaño a Vuestra Excelencia copia la qual me puso en la situacion mas critica en que se puede ver un hombre. Por una parte el respeto y veneracion debida al Papa, por otra la consideracion de no traspasar los limites de mis instrucciones, por una el temor de que se me censure el que en unas circunstancias tan criticas, como son las que rodean a la Nacion Mexicana por la absoluta falta de Obispos, no admita Vicarios Apostolicos que a lo menos ordenarian Sacerdotes de que hai tanta inopia; por otra el insulto hecho a la representacion con que quiso favorecerme el Gobierno, pues por tal tengo la remision de los Breves y Rescriptos de Vicarios Apostolicos a una persona que de palabra y por escrito ha manifestado diversas ocasiones que no esta autorizado mas que para admitir Obispos propietarios, lo que a mi modo de ver es lo mismo que decirle que no se ha dado credito a sus aserciones: me pusieron en un mar de perplexidades y angustias.

Me tome algun tiempo para meditar con serenidad el partido que debia tomar y bien examinado el punto por todos sus aspectos me decidí a devolver el pliego que contenia los Breves y Rescriptos, acompañándolo con una Nota de que remito copia a Vuestra Excelencia (documento N. 4) por la que vera las raxones en que me he fundado para no admitir el pliego, que sería lo mismo que aceptar los Vicarios Apostolicos, lo qual no solo no es conforme a las instrucciones con que me hallo, sino enteramente contrario al sentido obvio y natural de ellas.

Mi conciencia esta tranquila con la consideracion de que no obro en el caso por voluntad propia, sino como representante de un Gobierno a cuyas instrucciones debo arreglarme por principio de justicia y de honor; que en aceptar la comision en los terminos en que esta concebida no he creido admitir un encargo injusto pero en

mi concepto toda sociedad cristiana tiene un derecho incontestable para pedir a la Santa Sede Prelados propios; que a mas del referido derecho tiene el otro de la posesion de mas de tres siglos en que estan las Iglesias de Mexico de ser gobernadas por Obispos propios y jamas por Vicarios Apostolicos; que yo he representado con bastante claridad y energia al que debe proveer de remedio y evitar los males que deben resultar de no conceder inmediatamente los Obispos titulares; y por consiguiente aunque con sumo dolor de mi corazon los vere continuar; pero sin remordimiento en mi conciencia.

Hasta la fecha no me ha contestado el Cardenal Secretario de Estado; y generalmente se cree en esta Corte que no se atrevera a mandarme los pasaportes. Unos, como sucede por lo comun en semejantes casos, me censuran de demasiado insistente, y otros diran que tengo razon, y que es un escandalo se nieguen los Obispos propietarios a Mexico por consideracion a la Corte de España, y mucho mas despues de haberlos concedido a la Colombia.

Por una persona que visita a una señorita inglesa, a cuya casa concurren varios Monseñores y Prelados, he sabido que un Eclesiastico, que parece tiene bastante introduccion en esta ciudad, ha dicho que el Embajador de España *ha levantado una tempestad en esta Corte;* y que en la misma casa se ha explicado el conde Labradio, Embajador no reconocido del rey Don Miguel, e intimo amigo de Don Pedro Labrador, y diciendo que este ha hecho las mas *fuertes amenazas* al Santo Padre para que no conceda Obispos propietarios a Mexico.

En la marcha que ha tomado este negocio por las circunstancias indicadas no es facil calcular qual sera la resolucion de la Santa Sede. Yo la espero con la inquietud que Vuestra Excelencia debe suponer de una persona que sinceramente desea el bien de su patria, el de la Religion, que es tan necesaria para aquel y el decoro del Gobierno a quien tiene el honor de representar. Estos fines me he propuesto unicamente en mis notas y operaciones, y si no he conseguido llenarlos hasta ahora espero que el Gobierno no lo atribuya a falta de una recta intencion, sino de talentos y de instruccion.

En la duda del exito que tendra la negociacion solamente me sostiene la esperanza de que el Gobierno me comunique por el or-

gano de Vuestra Excelencia ordenes terminantes a que arreglar mi manejo, pero lo que principalmente deseo es acreditar mi pronta y exacta obediencia.

De la estancia de esta corte temo que en vista de que me he negado a dar direccion al pliego que encerraba los Breves y Rescriptos de Vicarios Apostolicos, porque esto seria lo mismo que aceptarlos, mucho mas y excitandoseme a que recibiera aqui la consagracion; temo, repito, que lo manden al Señor Rosati, Obispo de San Luis, para que pasando a esa capital, segun se le tenía prevenido (de lo que oportunamente di desde Florencia aviso al Gobierno) lo ponga tal vez en manos del Excelentisimo Señor Vice Presidente a quien no sera extraño escriba su Santidad exhortandolo a que admita los Vicarios Apostolicos, y a fin de que estos se consagren le dira que con consideracion a este importante objeto manda un Obispo. Como veo que aqui a todo estan resueltos, menos a disgustarse con la España, presumo que tomaran este partido, con el cual creeran poner a cubierto su conciencia, y defenderse en caso de que se les ataque. Si se verifica mi sospecha, el Gobierno pesara el asunto en las balanzas de su prudencia y sabiduria, y obrara conforme a estos principios.

Ha comenzado la revolucion de España, como vera Vuestra Excelencia por los papeles publicos; pero hasta ahora no con mucha felicidad por parte de los emigrados, que parece han sufrido derrotas. Sin embargo Mina, el General mas acreditado, ha entrado en Irun y se dirigia hacia San Sebastian. Si encuentra apoyo en las Provincias Bascongadas, es de esperar haga progresos. En este caso podran aqui obrar con mas libertad, porque entonces si temeran que la España tome un partido violento, ni que Gómez Labrador continue molestandoles con sus expresiones de amenazas.

He recibido el principal y duplicado de la nota de Vuestra Excelencia de 13 del ultimo Julio (Numº 7), primero este por el paquete de Londres, y despues aquel por el de Burdeos, que tardo mucho en hacer su viaje. Con dicha nota recibi copia de las preces dirigidas a su Santidad por el Señor Gobernador Capitular de Guadalajara por conducto del Padre Lerdo, a quien inmediatamente ocurri para saber el estado de la pretension, y me contestó que no habian llegado a sus manos. Dicho Padre ha sido mandado por

su General al Colegio de Espoleta a sustentar la cátedra de Teologia Moral. Tanto por esta causa como por lo que me indica Vuestra Excelencia quedo encargado de promover la solicitud a que se contrahen las referidas preces, de cuyo resultado dare oportunamente aviso a Vuestra Excelencia.

Me ha remitido el Señor Don Jose Nicolas Maniau el libramiento de ciento cuarenta y ocho libras seis chelines y ocho peniques, de que me habla Vuestra Excelencia en su referida Nota, con la que recibi dos atestados del Cabildo de Monterrey a favor del Señor Portugal y mio, y otro del de Yucatán al del Reverendo Padre Belaunzaran.

Igualmente he recibido la Nota de Vuestra Excelencia de 30 del citado Julio (N. 8) y con ella una letra importante setecientas cuarenta y cinco libras esterlinas diez y seis chelines y ocho peniques para gastos extraordinarios de la Legacion de mi cargo.

Celebro infinito que la Republica quedase en Julio en el mejor estado de tranquilidad y orden interior, segun me dice Vuestra Excelencia, lo qual nos importa mucho en todos sentidos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Roma Noviembre 13 de 1830.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

SOBRE LAS GESTIONES DE MR. POINSET Y D. LORENZO DE ZAVALA PARA QUE FUERA NOMBRADO OBISPO EL P. ALPUCHE.

Excelentisimo Señor.—Sabedor de que el Abogado Don Felis Ciccognani, que es Consul en esta corte de los Estados Unidos del Norte, habia estado encargado de promover ante su Santidad la provision de Obispados en la Republica Mexicana, solicite que una persona me recomendara con el referido Abogado a fin de me proporcionara una conferencia y descubrir en ella lo que hubiese ocurrido sobre este particular.

El resultado de ella es que Poinset escribio al referido Ciccognani incluyendole una carta de Don Lorenzo Zavala, otra del Presbitero Alpuche y un documento en que constan los meritos de este. El citado Poinset le recomendo mucho la solicitud de Alpuche dirigida a que se le nombrara Obispo. Ciccognani entablo la pre-

tension en la Secretaria de Estado de su Santidad presentando las referidas cartas y documento, y aun creo que por parte de dicha Secretaría se dio el paso de tomar informes en orden a Alpuche, segun me ha informado un sugeto fidedigno.

Quando llego aqui la noticia de que el Señor Guerrero habia sido separado de la Presidencia, el Oficial Ministrante de la Secretaria de Estado Don Luis Aramellini dió a Ciccognani todos los documentos y las cartas de Poinset y Zavala, diciendole que habiendose variado el gobierno de Mexico, al que tal vez no seria grato Alpuche, no continuaba las diligencias previas a su nombramiento de Obispo, por cuyo motivo le devolvia todos los papeles menos la carta del referido Alpuche, que se habia pasado a la Secretaria de la Congregacion de asuntos Eclesiasticos extraordinarios en donde quedaba por lo que pudiera importar.

Habiendome franqueado Ciccognani la carta de Don Lorenzo Zavala, y el certificado a favor de Alpuche me ha parecido conveniente remitir a Vuestra Excelencia copia certificada de ambos documentos para instruccion del Gobierno, esperando de su prudencia los mande renovar para no comprometer al que los ha confiado, y tal vez le haga perder su destino de Consul de los Estados Unidos el resentimiento de Poinsent si viese publicado un negocio que se le encargo manejara con la mayor reserva.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años. Roma & 13 de Noviembre de 1830.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

INTERRUMPE LA ENFERMEDAD DEL PAPA LAS NEGOCIACIONES ENTABLADAS YA POR EL MINISTRO MEXICANO.

Excelentisimo Señor.—El resultado de la Nota que con fecha de 8 del presente dirigi al Eminentisimo Señor Cardenal Secretario de Estado de que remiti copia a V. E. con mi comunicacion de 13 del corriente, fue que su Eminencia llamase al Abate Don Domingo Sala Administrador de la Dataría y amigo del Padre Peña, a fin de que hablase a este para que como amigo y paysano mio se interesase porque no urgiese con mis notas a la Secretaria de Estado y esperase un poco de tiempo seguro de que dentro de el se nombra-

rian los Obispos en los terminos que había pedido, y para que mi Gobierno no estrañase mi silencio se me pasaria una nota.

Yo conteste al Padre Peña que mi caracter es conciliador, que si habia urgido era porque los males de la Iglesia Mexicana eran urgentisimos; que si era seguro que dentro de poco tiempo se nombrarian los Obispos, se podia adoptar el medio de que se me despacharan las de Puebla, sobre lo que guardaria el mas religioso secreto; que en virtud de ellas me consagraria secretamente en Burdeos y me embarcaria en el mes de Enero a fin de poder llegar a Mexico antes de la Semana Santa, y asi poder conferir ordenes y consagrar los santos oleos, con lo que las Iglesias ahorrarian una cantidad considerable de dinero que cuesta conducirlos desde Nueva Orleans; que antes de marchar de esta ciudad pagaria las Bulas de los otros Obispos, los quales conduciria a Mexico uno de los Adictos, con lo que se conseguiria el que los Obispos electos no tubiesen que salir a consagrarse a la referida Nueva Orleans.

Conteste en estos terminos con el fin de descubrir la verdadera intencion con que se me hacia esta propuesta que siempre crei fuese la de tomarse tiempo y libertarse de mis reclamaciones. No fueron vanas mis sospechas, pues habiendo ido el Padre Peña a dar cuenta de mi respuesta al Abate Sala, este le encargo la trasladase al Cardenal Secretario de Estado pues él estaba mui ocupado. El referido Secretario de Estado asi que oyó mi propuesta dixo que no se podia aceder a ella porque no se tenia seguridad de que el medio que se iba a tentar para conceder a Mexico los Obispos propios surtiere efecto.

Con esta respuesta me confirme en la presuncion de que se pensaba escribir a Madrid para ver si de aquella Corte se podia conseguir lo que hasta ahora no habian podido lograr de su Embajador; y asi me decidi a dar una contestacion energica, aunque respetuosa a la Nota que repitió el Secretario de Estado me iba a pasar.

Crei que esta se reduciria a darme esperanzas con el fin de diferir este asunto; pero no me paso por la imaginacion que se atuviesen, despues de la Nota que dirigi devolviendo los Breves de Vicarios Apostolicos, a hacerme propuestas irregulares y capciosas. Así es que quede sorprendido quando en la Nota de la Secreta-

ria de Estado de que acompaño copia a V. E. vi que me proponian Obispos *in partibus* en terminos los mas insidiosos.

A dicha nota di la contestacion que vera V. E. por la adjunta copia que espero merecera la aprobacion del Gobierno, como que no la ha dictado otro espiritu que el de salvar su dignidad y decoro. Los Obispos *in partibus* son tan amovibles como los Vicarios Apostolicos, quedarian sujetos a los cabildos en todo lo jurisdiccional, y no tendrian la autoridad necesaria para desempeñar su ministerio en las presentes circunstancias. El mayor inconveniente para mi es que admitidos una vez los tales Obispos *in partibus*, no volveria a tenerlos Mexico propietarios sino hasta que la España reconociese nuestra independencia.

Esperaba que mi última contestacion produxese o la pronta expedicion de los pasaportes, o la provision de los Obispados en propiedad, pero no fue asi sino que vino a verme el Abate Fratini, Libre Promotor de la fe, enviado por Armellini, sugeto que merece toda la confianza del Cardenal Secretario de Estado, a persuadirme que no insistiese en pedir los pasaportes, sino que esperase dos o tres meses. Le contesté que si se me daba seguridad de que aunque el Gabinete de Madrid resistiera el nombramiento de obispos propios se me habian de conceder estos, no tendria inconveniente en pasar por esta dilacion. Sin embargo le manifeste las funestas consecuencias que debia producir por lo respectivo a las almas, a la Religion y al honor de la Santa Sede.

Me parece que quedó convencido; y tanto por esta razon como por la dificultad que tienen para expedirme los pasaportes, y que la opinion de las gentes principales de Roma èsta a mi favor: casi consenti en que seria pronta y felizmente despachado.

Mas en la noche del 22 fue atacado el Santo Padre de un afan al pecho procedido del retroceso que hizo el humor herpético de que hace mucho tiempo padecia en los pies y las manos, se vio tan malo en la citada noche que en toda ella le velaron los medicos y sus familiares, y al dia siguiente se mandaron hacer oraciones publicas, como vera V. E. por el adjunto decreto del Cardenal Vicario. Hasta ayer continuaba en mucha gravedad, y generalmente se dice que es mui dificil su curacion, aun en la opinion de los medicos.

Sera ciertamente una desgracia lamentable para mi el que falte su Santidad en el estado a que ya habia conducido la negociacion de que estoi encargado, y de cuya justicia estaba ya convencido el Cardenal Secretario de Estado, segun se explico en una casa de toda su confianza. Con otro Papa es necesario comenzar de nuevo, y si este es el Cardenal De Gregorio, reputado como español por haberse educado en España, en la que obtiene varios beneficios, y en la que un hermano suyo sirve en la clase de General: encontraré mas resistencia que en el actual Pontificado.

Se esta verificando lo que tantas veces anuncie al Señor Ramos Arizpe: que se estaban perdiendo las muchas ocasiones con que nos brindaba el caracter firme del Señor Leon XII; que las mas de las ocasiones son calvas por detras, y que dexandolas pasar, no se tiene por donde asirlas; que algun dia llorariamos con lagrimas de sangre la apatia con que se miraban las negociaciones con Roma.

Por quantas vias se me presenten avisare a V. E. lo que vaya ocurriendo, ya sea que falte el Santo Padre, lo que Dios no permita, ya sea que restablecido continuen su marcha las negociaciones de que he informado a V. E.

Por el correo que llegó antes de ayer a esta ciudad he recibido el duplicado de la Nota de V. E. de 30 de Julio N. 8 y el principal de la de 28 de Agosto N. 9, y contestando a esta digo a V. E. que no puedo tener ningun cuidado por lo respectivo a fondos, pues a mas de los que con abundancia se me han remitido y que tengo depositados en la casa mas fuerte de esta ciudad, que es la de Jorburá, los S. S. Baring satisfacieron la letra de 214 libras que con arreglo a la Nota del Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda gire a su cargo en 1º de Octubre. Supongo que habran hecho otro tanto con la de 1º del presente, y que continuaran haciendo lo propio en lo sucesivo.

Hice presentar á donde corresponde las preces para el aumento del rito de la festividad de la Santisima Trinidad, cuyo favorable despacho esperaba remitir a V. E. por este correo; pero la enfermedad del Santo Padre ha paralizado todo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Roma Noviembre 27 de 1830.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

INFORMACIONES SOBRE EL CÓNCLAVE REUNIDO PARA ELEGIR SUCESOR DEL PAPA PIO VIII.

Excelentísimo Señor.—Por el correo de Londres recibi antes de ayer la Nota de V. E. Numero 1º de 5 de Octubre y contestando a ella debo decirle que es mui extraño no hubiesen llegado en 5 del referido mes a manos de V. E. mis oficios 6, 7 y 8 de 14 y 15 de Julio, que dirigi a Burdeos al Señor Coronel Don Joaquin de Haro y Tamariz que en principios de Agosto me aviso haberlos puesto en el Paquete que salio de dicho Burdeos el 5 de Agosto, el cual se sabe llegó a Veracruz, aunque no han dicho el dia en que fondeo en el referido puerto y supongo por decirme V. E. que mis ultimas comunicaciones recibidas eran las de fines de Mayo que llego con posterioridad a la Nota a que contesto, es decir que el tal Paquete tardo mas de sesenta dias.

Constantemente he comunicado todos los meses las ocurrencias que ha habido en la negociacion con esta Corte, y si no lo hice en los de Agosto y Septiembre fue por las consideraciones que expuse a V. E. en mis comunicaciones de Octubre.

Acompaño a V. E. un exemplar de las alocuciones que han hecho al Conclave los Embaxadores de Austria, Francia y España. Felizmente en la de esta ultima Corte no hai las alusiones que contenia la que hizo Don Pedro Gomez Labrador en el conclave en que fue electo Pontifice el Señor Pio VIII a quien temia hubiese elogiado por haber negado Obispos propietarios a Mexico.

V. E. conocera el empeño que el rey de España tiene en que estos no se nos concedan, por lo que acaba de suceder. El Cardenal Giustiniani, Nuncio que fue en Madrid, condecorado con la gran cruz de Carlos 3º y que obtiene beneficios en España, tubo a su favor en uno de los ultimos escrutinios hasta 21 votos; y temiendo el Cardenal español Marco Catalan que reuniese el numero de 30 que es el necesario para llevar las dos terceras partes que debe reunir el que haya de ser Papa, por ser 43 los Cardenales restantes, presentó la exclusiva por parte de la Corte de España.

Esta ocurrencia ha sorprendido e irritado a toda esta ciudad. en la que generalmente se dice que el motivo por el que el rey Fernando VII ha dado el *voto* al mencionado Cardenal es porque

aconsejo al Papa Leon XII la concesion de Obispos a Colombia, y la sostubo con energia en Madrid quando esta corte se disgusto por ella.

El conclave no se satisfizo con el simple dicho del referido Cardenal Marco Catalano, fundándose en que el Embajador no habia indicado en su alocucion que él estubiese encargado de manifestar la voluntad del rey de España, asi como lo hizo el Embajador de Austria con respecto al Cardenal Albani; y asi le exigieron las ordenes que tenia para dar la exclusiva al Cardenal Giustiniani. Las manifestó en efecto y se vio por ellas que se le mandaba diese la exclusiva a este, y también a los Cardenales Cappellari y De Gregorio, no sabiendose el motivo que haya habido para estos dos y mucho menos con respecto al ultimo que aqui se tiene como español por las razones que indique a V. E. en mi nota numero 13 de 27 de Noviembre y por las que temia fuese contrario a Mexico. Como la exclusiva de que gozan cuatro Monarcas no puede tener efectos mas que para un Cardenal, el Conclave como por despecho contra la Corte de España se inclino al Cardenal Cappellari quien llegó a tener hasta 28 votos; pero no habiendo reunido los 30 como tengo dicho son necesarios, no se verificó en él la eleccion, la qual hasta ahora no se ha podido combinar.

Se espera sin embargo que de un momento a otro salga pues estan en Conclave los Cardenales desde el 14 del pasado y luego que se verifique, y pase mis notas de congratulacion a nombre del Gobierno, tanto al nuevo Papa como al Secretario de Estado; renovare mis instancias a fin de que se nombren quanto antes los Obispos propios para Mexico.

A lo que tengo dicho a esta Corte en mis anteriores notas añadire lo que V. E. me dice con respecto al religioso zelo con que los fieles de la Capital de la federacion han procurado ganar al jubileo concedido por el Papa difunto con motivo de su exaltacion al Pontificado, y acompañare una traduccion al italiano del Edicto publicado por el Cabildo Metropolitano de que V. E. se ha servido remitirme un exemplar.

A pesar de los esfuerzos que hace y hara la Corte de España y su Embajador Don Pedro Gomez Labrador, tengo mucha esperanza de un exito feliz. Me la inspira la justicia de la causa que

promuevo; la impresion que han causado mis notas en todos los sugetos que han intervenido en este asunto, segun ha dicho el Abate Aremellini; con quien estoi ya en relaciones, y finalmente las explicaciones de algunos de los Cardenales que componen la Congregacion de asuntos eclesiasticos extraordinarios, a quienes supongo se ha dado conocimiento de este negocio.

Luego que se elija el Papa promovere la solicitud del Padre Lopez que V. E. me acompaña.

Mi apoderado el Dr. Don Jose Nicolas Maniau con carta de 4 de Octubre me ha dirigido las dos letras de que me habla V. E., una de tres mil francos dada por Don Julian Gonzalez Gutierrez a cargo de Don Juan Bautista Arrigumaga vecino de Burdeos, y sobrelibrada a mi favor por Don Luis Rodriguez Correa, Prebendado de la Santa Iglesia de Yucatan; y otra de mil ochocientos cincuenta y cuatro libras tres chelines cuatro peniques girada por los S. S. Maning y Marshal contra los S. S. Baring Hermanos y Compañia a favor del Excelentisimo Señor Ministro de Hacienda y endosada por su Excelencia a mi favor, cuyas sumas son destinadas a los gastos de la provision de Obispos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Roma enero 18 de 1831.—Excelentisimo Señor.—Copiado en el nuevo libro de la correspondencia al Gobierno.—Rubrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

COMUNICA LA NOTICIA DE LA ELECCIÓN DEL NUEVO PAPA, QUE TOMÓ EL NOMBRE DE GREGORIO XVI

Excelentisimo Señor.—Tengo la satisfaccion de participar a V. E. que despues de 50 dias de Cónclave acaba de publicar en este momento el cañón del Castillo del Santo Angel la eleccion del nuevo Papa, la cual ha recaido en el Cardenal Mauro Cappellari, quien de edad y disfruta de una salud absoluta. Es natural de Belluno, ha tomado el nombre de Gregorio XVI, tiene sesenta y cinco años ha vestido el habito del orden Camandulense y fué elevado a la dignidad de Cardenal por el Señor Leon XII.

Me apresuro á comunicar a V. E. esta noticia para su satisfaccion, la del Excelentisimo Sr. Vicepresidente y de toda esa religiosa

República, y á fin de que se sirva V. E. dirigirme á la mayor posible brevedad nuevas letras Credenciales, y la Carta de congratulacion que los Gobiernos Católicos acostumbran escribir á los nuevos Pontífices.

Segun todas las apariencias, y el concepto general que se tiene del nuevo Papa, es de esperar sea este mui favorable a las Americas, y especialmente a Mexico. Siendo Prefecto de la Congregacion de Propaganda, y como tal autorizado por el difunto Papa para conceder varias gracias y dispensas ha sido mui liberal menos en cuanto a secularisaciones de Regulares, para con nosotros.

Anteriormente a su exaltacion me informó una persona que por su empleo en Propaganda le trataba con frecuencia, que al presentarle las muchas solicitudes de indulgencia que venian de Mexico, le solia decir: estos mexicanos son mas católicos que nosotros.

A pesar de todo temo mucho aunque sin desesperar, del empeño que ha tomado la España porque no se den Obispos propietarios a México. V. E. lo puede inferir de la exclusiva dada por ella al Cardenal Giustiniani; y aunque al actual Papa lo debemos suponer resentido de la Corte de España por haber querido excluirlo, sin embargo el Embajador, que fue nombrado expresamente para impedir se instituyesen Obispos propietarios y principalmente en Mexico, redoblara sus esfuerzos, interesara en este asunto a los Embajadores de Austria y Napoles, y multiplicara las amenazas. A estas dara nueva fuerza por las circunstancias en que se halla la Europa en la que se teme que de un momento a otro se encienda el fuego de una guerra devoradora, del que se levanten chispas por muchas partes. Los politicos opinan que uno de los teatros, y tal vez el principal, sea la Italia a la que los franceses vendran a buscar a los Austriacos que poseen el Lombardo Veneto, que siempre ha sido el objeto de la ambicion de muchos soberanos. Dichas circunstancias daran ocasion para que los cortesanos inspiren temores al nuevo Pontifice y lo inclinen a tener condescendencias con los soberanos que en caso de una desgracia como la que sufrieron sus antecesores Pio VI, y.... puedan prestarle auxilios.

Tambien se prevaldra el Embajador de las ultimas noticias que han publicado los periodicos de Europa relativamente a los progresos que hace el partido del General Guerrero, cuyas tropas, ha di-

cho un Diario, estaban a 15 leguas de Mexico. Desgraciadamente no ha recibido, hace como tres meses, los papeles publicos de este pays, con los quales podria desmentir, como hice en otra ocasion, estas especies que confirman algunas cartas de los Estados Unidos del Norte escritas tal vez por los enemigos del actual Gobierno. Sospecho que sea asi, porque tengo noticia segura de que al Abogado Chicognani, a quien Poinset recomendó la solicitud del Padre Alpuche, de que está impuesto V. E., ha dicho a una persona de mi confianza que tenia cartas de los referidos Estados Unidos del Norte que ratificaban las noticias de los periódicos, y que Mexico se hallaba en un estado de desorden. No lo creo; pero temo que estas voces den motivo para que se renueve la resistencia a dar Obispos propietarios a Mexico fundandola en que los sugetos que ha presentado el actual Gobierno no merecerán la aceptacion de Guerrero, quien tal vez no los admita con desaire de la Santa Sede.

Con frecuencia comunicaré a V. E. el resultado de mis gestiones que comenzaré luego que se abran las oficinas, lo qual no se verificara hasta que pasen las funciones que se acostumbran en la exaltacion de los Papas, y reciba el actual las felicitaciones del cuerpo diplomático, y de tantas corporaciones así eclesiasticas como civiles que hai en esta ciudad. Yo le hare la mía por escrito, que es el medio de que se valen los Ministros, que no están reconocidos.

Dirijo esta nota por principal y duplicado a nuestro Consul en Burdeos suplicandole que por las primeras vias la remita a Veracruz, a donde deseo llegue quanto antes, y que no padezca ni el extravío ni la detencion que mis comunicaciones de Julio y Diciembre. No la mando a Londres porque tardando el correo de esta a aquella Corte 15 dias y debiendo salir el paquete el 16, no lo alcanzaria, sino que se detendria hasta el paquete que deberá partir a mediados de Marzo.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Roma Febrero 2 de 1831.—Copiado en el libro correspondiente.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor don José Ignacio Espinosa Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiasticos.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

FELICITACIONES AL NUEVO PAPA PRESENTADAS POR EL MINISTRO DE MÉXICO.

Como representante de un Gobierno y de una nacion verdaderamente catolica adicta a la Santa Sede, y que venera en la Cabeza de la Iglesia al Vicario de Jesu Cristo, puedo sin comision particular, a que no da lugar la enorme distancia que me divide del referido Gobierno, presentar a Vuestra Santidad las sinceras felicitaciones del Presidente de la Republica Mexicana y de todos los individuos que la componen, por su feliz exaltacion al solio Pontificio, al que le han elevado sus virtudes, y las sublimes cualidades que adornan a su sagrada persona.

Yo espero que mi Gobierno, luego que reciba tan fausta noticia, cumplira por si mismo con tan agradable deber y que la elevacion de Vuestra Santidad a la Catedra de San Pedro inundará de un gozo inexplicable a todos los mexicanos los quales la celebrarán con demostraciones de jubilo superiores a las que en casos iguales han hecho, porque si Vuestra Santidad como Prefecto de la Congregacion de *Propaganda* ha dado testimonios inequivocos de cierta predileccion hacia los mexicanos, derramando sobre ellos con mano liberal las gracias, concebiran seguramente las mas alagueñas esperanzas de que el paternal corazon de Vuestra Santidad escuchara benignamente sus lamentos y enjugará las lagrimas que vierten con abundancia por las necesidades que padecen.

Yo que he participado tambien de la beneficencia de Vuestra Santidad le tributo por mi parte la mas cordial enhorabuena, asegurandole que dirigire al cielo mis pobres oraciones y humildes votos para que colme a Vuestra Santidad de sus bendiciones, le conceda salud, una larga vida, un Pontificado pacifico y los auxilios necesarios para conducir felizmente la Nave de San Pedro por enmedio de tantos escollos y peligros.

Postrado humildemente a los pies de Vuestra Santidad le pido con todas las efusiones de mi corazon se sirva impartir sobre mi y sobre toda la Republica Mexicana su Apostolica bendicion.—Roma Febrero 5 de 1831.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

NOTICIA DE LOS MOVIMIENTOS REVOLUCIONARIOS EN LOS ESTADOS PONTIFICIOS.

Excelentisimo Señor.—En mi nota número 4 de 12 del presente comunique a Vuestra Excelencia las ocurrencias del estado Pontificio las cuales han continuado en progresion por cuyo motivo se suspendio el Carnaval. Dio motivo a esta providencia la noticia que tubo el Gobierno de que en aquel dia debia estallar una revolucion, segun aviso la Secretaría de Estado al cuerpo diplomatico, y en efecto por la noche trataron los perturbadores de sorprender la fuerte guardia que estaba situada en la plaza, que llaman de Colonna. Mas la tropa mandada por un buen oficial, se sostubo, haciendo fuego sobre los que se acercaron los quales se intimidaron y ordenaron la fuga. Sin embargo se aseguraron cinco de ellos, de los quales algunos estaban heridos.

Por el resto del estado pontificio se propagó la revolucion, de la que solamente esta libre la parte que llaman el Patrimonio de San Pedro, y unos cuantos lugares, que estan al sur de esta capital, como son Albano, Gensano, Veletri hasta Terracina en los confines de Napoles, Civitavechia y otros.

Esta ciudad ha dado los mas claros testimonios de amor y fidelidad al Papa, el que ha ganado la voluntad de los Romanos con las prudentes y acertadas providencias que tenia premeditadas antes de la revolucion.

Sinembargo se teme que la capital sea atacada por los revolucionarios de las Provincias con las que han tomado partido las tropas que en ellas tenia su Santidad. Este ha situado las que le han permanecido fieles en una ciudad que se llama Civita Castellana distante de esta cerca de 14 leguas en el camino de Bolonia; pero son mui inferiores a las de los enemigos. Con este motivo no faltan temores en los Romanos, aunque unidos esperan que las tropas austriacas vengan a restablecer el orden en Modena, Parma y los Estados Pontificios.

En medio de estas agitaciones y de la escasez de recursos, como que faltan todos los que venian de las privincias, el Papa no ha perdido su serenidad. Se conserva tranquilo, alegre y recibe a todos con tanto agrado y afabilidad como si disfrutara de una paz

octaviana. Sinembargo los empleados todos trabajan de día y de noche, sin tener mas descanso que el necesario para vivir. Por esta consideracion, y por no hacerme odioso, no he querido pasar nota alguna, contentandome con medios indirectos, entre ellos el de hablar al Señor Armellini, con quien estoi en relaciones, para que aproveche la oportunidad que le proporciona el conocimiento que tiene de mi asunto, y la inmediacion en que se halla al Cardenal Pro-Secretario de Estado. El de visitar a Monseñor Frezza, y reproducirle los gravísimos daños, que causa en Mexico la falta de Obispos, y que cada dia son mayores. El de insinuarme con delicadeza al Cardenal Pro-Secretario de Estado en la congratulacion que le hice por su nombramiento y finalmente el de frequentar al Cardenal Caprano, sugeto mui respetable por su virtud y letras, mui estimado del Papa y a quien supe que este habia hablado sobre los asuntos de Mexico. Para su completa instruccion le pase copia de todas las Notas que he dirigido a la Secretaria de Estado y de las que esta me ha contestado. Se originalmente que las ha leido todas, y que le ha llenado de admiracion el que el difunto Papa no hubiera terminado este asunto, añadiendo que a las razones en que se habia fundado el Enviado de Mexico para apoyar su solicitud no les encontraba respuesta. En la ultima sesion que tube con el me ofrecio, que luego que calmen las terribles circunstancias en que se halla el Santo Padre, que se ve amenazado de que los rebeldes ataquen la capital, pasara a hablarle para acabarlo de decidir a dar Obispos propietarios a Mexico, a lo que sabe esta tan inclinado, que ya lo habria hecho si no hubieran ocurrido las turbulencias que le ocupan toda su atencion.

Puede el Gobierno estar seguro de que no perdonare diligencia alguna conveniente, pero acomodandome a las circunstancias, a fin de que no se me tenga por un hombre indiscreto e imprudente, y de no perder la benevolencia del Santo Padre.

De los resultados daré oportunamente cuenta a Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años.—Roma Febrero 24 de 1831.—Copiado.—Rubrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

ULTIMAS INSTANCIAS DEL MINISTRO VAZQUEZ PARA QUE SEAN NOMBRADOS LOS OBISPOS DE MÉXICO.

Excelencia Reverendisima.—El justo concepto que tengo de las virtudes de Vuestra Excelencia Reverendisima, principalmente de su zelo por la religion y la circunstancia de haber sido el organo por el que nuestro Santisimo Padre tubo la dignacion de contestar a la felicitacion que le hice por su justa elevacion a la Catedra de San Pedro; me inspiran la confianza de dirigirme a Vuestra Excelencia Reverendisima suplicandole se sirva proteger quanto este de su parte la solicitud que hago con esta fecha por medio del Eminentisimo Cardenal Pro-Secretario de Estado.

Ella se reduce a que su Santidad tenga la bondad de prover de pronto remedio a las gravisimas y urgentisimas necesidades que sufre la considerable porcion de 9 millones de cristianos, de que se compone la Iglesia Mexicana, la qual carece de muchisimos Pastores de segundo orden, y absolutamente de los del primero, como que no hai ni uno solo en las diez Diocesis que están erigidas en aquella vastisima extension de ciento diez y ocho mil leguas superficiales que comprende la Republica de Mexico.

Yo bien conozco las criticas circunstancias en que se halla su Santidad, y que su corazon debe estar justamente contristado por los tristes acontecimientos ocurridos en los Estados Pontificios. Esta consideracion me ha retrahido hasta ahora de hacer peticion alguna a pesar de las ordenes que tengo de mi Gobierno, del conocimiento que tengo de los males espirituales que se padecen en Mexico, de los clamores que de todas las provincias me dirigen para que agite el nombramiento de Obispos, y finalmente de los estimulos de mi conciencia.

Habria continuado tal vez por mas tiempo mi silencio por no parecer imprudente, ni distraer la atencion del Gobierno, ni aumentar los cuidados de su Santidad. Mas se me acaba de informar que en el proximo lunes se va a celebrar consistorio, y que en él se preconisarán algunos Obispos. En este concepto no puedo ya continuar mi silencio sin hacerme responsable a Dios, a la Iglesia Mexicana y a mi Gobierno. Este podra acusarme de negligencia por no

haber instado a fin de que en el citado consistorio se nombraran obispos los sugetos que tengo propuestos hace mucho tiempo.

Las turbaciones ocurridas en los Estados Pontificios no podran justificarme para con mi Gobierno, el que podra hacerme un justo cargo con que a pesar de ellas se han nombrado Pastores para otras Diocesis en que acaso no habra tanta necesidad como en Mexico. En efecto sera mui dificil haya parte alguna de la cristiandad en que los Obispos cuenten de vacante 6, 8, 10 y hasta 23 años, como el de Valladolid de Michoacan, y en que los cristianos mueran sin el auxilio de los sacramentos, como diariamente sucede en Mexico.

Por otra parte causara mucha sensacion en aquellos fieles, y les llenara de un justo dolor quando sepan que sin embargo de las turbulencias ocurridas en Italia, la Santa Sede ha provisto de remedio a necesidades menores, y que ha desatendido a las mayores que ellos padecen. A la perspicacia de Vuestra Excelencia Reverendisima no puede ocultarse que esta comparacion no puede menos de agoviar los animos de aquellos fieles, a quienes por lo mismo que estan distantes es preciso alagarlos, y que los enemigos de la Iglesia tomaran de ella ocasion para ganarse proselitos y desacreditar a la Santa Sede.

Vuestra Excelencia Reverendisima tiene un verdadero interes en el honor de esta y yo tengo el mismo. Por lo mismo me atrevo a repetirle mi anterior suplica, la que podra esforzar con las expresiones de que Vuestra Excelencia Reverendísima uso al contestarme a nombre de su Santidad, diciendome que las necesidades espirituales de Mexico reclaman todas las paternales solicitudes de su Santidad y exigen prontas y eficaces providencias. Para satisfaccion de mi Gobierno, que desea con el mayor anhelo la pronta provision de los Obispados, le mande inmediatamente copia de la contestacion con que Vuestra Excelencia Reverendisima se sirvio favorecerme. Esta circunstancia le hara mucho mas sensible el que en el primer consistorio no se nombren los Obispos propuestos y a mi me dexa comprometido, pues por algun tiempo podra sospecharse ó que supuse la referida contestacion, o que he sido negligente en practicar las diligencias convenientes.

Espero que mis observaciones tendran todo su peso en la balanza del buen juicio de Vuestra Excelencia Reverendisima y que disculpandome por ellas mismas de lo que por las circunstancias presentes podria calificarse de indiscrecion obren el mas favorable efecto en el animo de Vuestra Excelencia Reverendisima.

Aprovecho esta ocasion para renovar &.—Copiada.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

Eminencia Reverendisima.—El infrascripto Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Republica Mexicana cerca de la Santa Sede tiene el honor de manifestar a su Eminencia Reverendisima el Cardenal Bernetti Pro Secretario de Estado de su Santidad el Señor Gregorio XVI que las ordenes que tiene de su Gobierno, las gravísimas necesidades espirituales que padecen ocho millones de cristianos y la tan larga como inesperada demora que ha sufrido el despacho a esta capital, exigian imperiosamente de él que inmediatamente que fué elevado al trono Pontificio nuestro Santo Padre hubiese dirigido una nota a la Secretaria de Estado pidiendo la decision de un asunto que ha recibido ya todo el esclarecimiento de que es susceptible, y que estaba para terminarse quando fallecio el Señor Pio VIII.

Mas el infracripto en consideracion a los tristes acontecimientos que desgraciadamente acompañaron el advenimiento del Santo Padre a la Catedra de San Pedro, y deseando no distraer la atencion del Gobierno, se ha abstenido, no sin remordimiento en su conciencia, de hacer reclamacion alguna, contentándose con valerse de medios indirectos y esperando que el clamor de las desgracias espirituales que hacen gemir a los cristianos de Mexico se haran escuchar aun en medio del tumulto de las turbulencias que afligen a los Estados Pontificios.

Por una desgracia inconcebible no ha sido así, pues el infrascripto acaba de saber que en el proximo lunes se va a celebrar un consistorio en que se han de prover algunos Obispados, en cuyo numero no se incluyan los de Mexico, como que al infrascripto no se le ha hecho la menor insinuación. En tal estado el infrascripto no puede continuar su silencio, sino que a nombre de su Gobier-

no y de la Iglesia Mexicana, se dirige a su Eminencia Reverendisima a fín de que se sirva elevar al Santo Padre estas dos observaciones. Primera, que acaso en toda la extension del cristianismo no habra una Iglesia que lleve tantos años de carecer de Obispos como la de Michoacan de Valladolid, que hace 23 que no tiene Pastor. Segunda, que acaso en la misma extension del cristianismo no moriran diariamente tantos cristianos sin el auxilio de los sacramentos como mueren en México, en que hai muchisimas parroquias sin curas, y en donde a mas de estar enteramente extinguido el Obispado la Diocesis mas inmediata a donde podran ordenarse algunos sacerdotes que es el Nuevo Orleans dista mas de 400 leguas.

Estas solas consideraciones son a juicio del infrascripto bastantes para conmover las paternales entrañas de nuestro Santisimo Padre y excitar su notorio y bien acreditado zelo para prover de remedio unas necesidades que no pueden ser ni mas urgentes ni mas graves.—Aprovecho &.—Copiada.—Rubrica.—Febrero 25/1831.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

PARTICIPA EL CARDENAL BERNETTI AL MINISTRO VAZQUEZ QUE SERÁN PRECONIZADOS LOS PRELADOS MEXICANOS.

Dalle Stanze del Vaticano li 27 Febbraio 1831.—Se ho tardato per piú giorni a ricambiare gli obbliganti atti officiosi, di cui V. S. Illma. mi ha favorito, ció non é stato che per farlo adequatamente, e corrispondere appena mi é stato permesso ai speciali eccitamenti che vi erano incidentemente inseriti.

Il contraporre complimenti a complimenti non é quello che da Lei si esigeva; ma bensi il sapere la risoluzione, che il Santo Padre avrebbe presa in riguardo alla provvista delle vacanti Chiese del Messico.Autorizzato ad appagare questa di Lei ragionevole brama mi pregio di prevenirla che la risoluzione di Sua Santitá é quella appunto che da Lei si é implorata; ed io sono lieto di annunciarle che nel Concistoro stesso di domani Sua Santitá preconizzerá Vescovi Titolari, o vogliansi dire propretari delle medesime Chiese i soggetti appunto che i voti dei rispettivi Cleri invocano per loro Prelati fra questi sono ben contento di sapervi compresa V. S. Ilma. che cosi consacrata in Roma fará in tempo a partire

pel Messico, e giungervi nell' epoche da Lei designate, per ristabilirvi subito l'Espiscopato, e gettare la base della futura prosperitá di quelle Chiese.—Le piaccia gradire i sentimenti della mia piú distinta stima.

Devmo. Serve.—F. C. Bernetti.—Sigr. D. Francesco Paolo Vazquez, Dignitá della Chiesa Cattedrale di Puebla de los Angelos.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

COMUNICA EL MINISTRO VAZQUEZ QUE HAN SIDO NOMBRADOS LOS OBISPOS QUE HABÍA PROPUESTO EL GOBIERNO DE MÉXICO.

Excelentisimo Señor.—En la mañana del día 25 supe que el dia 28 debia celebrarse un consistorio, y en el se habian de preconizar varios Obispos. Inmediatamente pase una Nota al Cardenal Bernetti, Pro-Secretario de Estado, y un oficio a Monseñor Polidori, de que acompaño copia a Vuestra Excelencia.

Ayer a las 4 de la tarde me contesto el primero lo que vera Vuestra Excelencia en la copia. Conforme a lo que me ofrecio en su Nota, hoi ha nombrado su Santidad Obispos propietarios a los cinco sujetos que propuse a nombre del Excelentisimo Señor Vice Presidente, y lo fui yo tambien para el de Puebla a consequencia de la propuesta que hizo directamente Su Excelencia.

En virtud de la insinuacion que en su referida Nota me hace el referido Cardenal Pro-Secretario de Estado, he determinado recibir la consagración el inmediato domingo, en la siguiente semana ponerme en camino para Burdeos ý hacer el viaje con la mayor precipitacion a fin de poderme embarcar en el Paquete de 1º de abril.

Despues de mui meditado este asunto no puedo hacer otra cosa sin quedar comprometido para con la Santa Sede, para con todos los sugetos que han intervenido en el expediente, y para con este público. Todos saben que la razon principal que he alegado para que se nombraran Obispos, es que las gentes morian en muchas parroquias sin el auxilio de los sacramentos por falta de sacerdotes nacida esta de la de Pastores. Si consagrado permaneciera aqui dirian que me habia valido de un pretexto para que me nombrasen

Obispo, y que era un sacerdote de malisima conciencia, pues no trataba de ir a restablecer el Obispado extinguido en Mexico.

He considerado igualmente que mi permanencia en esta Corte perjudicaria al honor del Gobierno, pues no seria conforme a lo que él mismo ha expuesto a la Santa Sede.

Finalmente las circunstancias en que se hallan los Estados Pontificios, y en las que segun los calculos de los politicos podra verse toda la Europa, especialmente la Italia, que debe ser el teatro principal de la guerra: me obligan a tomar una determinacion sin la qual me podría exponer inutilmente a muchos males, a quedar privado de toda comunicacion con mi Gobierno, y a no poder emprender mi viaje, quando este lo determinara, porque entonces tal vez estaran obstruidos todos los caminos.

Por estas ultimas consideraciones tengo tambien resuelto llevar en mi compañía a los adictos Don Ignacio Valdivieso, Don José Joaquín Negrete y Don Manuel Maneyro que han aprendido ya algunos idiomas, y cuya continuacion en Europa les podria ser mui nociva si se verifican las agitaciones de que esta amenazada.

Tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia diez exemplares del rescripto en el que su Santidad concede la gracia que solicito el Señor Gordoa y Vuestra Excelencia se sirvio recomendarme. Mandé sacar el referido número de exemplares para que cada Diocesis tenga el suyo, su costo con el de los duplicados que llevare yo mismo es el de diez pesos.

El expedicionero de que me he valido hasta ahora me acaba de decir que todas las solicitudes con que se dio cuenta a su Santidad en la audiencia de ayer han sido favorablemente despachadas. Una de ellas es la que Vuestra Excelencia me tiene tambien encomendada relativa al Padre López. Si viene a tiempo el correspondiente Rescripto lo acompañare a esta Nota, y si no yo sere el conductor.

Queda encargado para lo que pueda ocurrir el Señor Don Ignacio Texada Ministro Plenipotenciario de Colombia sugeto mui respetable por todas sus circunstancias, de tantos conocimientos en todas materias y especialmente en la politica de esta Corte.—Dios guarde &. Febrero 28./31.—Copiada.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5724.—Año de 1830.)

NOTA DEL SR. TEJADA SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE GREGORIO XVI PARA TRATAR DE NEGOCIOS ECLESIÁSTICOS CON GOBIERNOS DE HECHO

Roma 25 de Octubre 1831.—Al Escmo Sr. Don. N. Alaman.—Señor:—En Nº D. de 23 del mes anterior, á mi oficio de 1 del mismo dije a V. E. lo siguiente: "Estando para cerrar el duplicado que "precede, ha llegado á mis manos por afortunada casualidad, un "ejemplar de la constitucion apostolica de que acompaño copia. "Su contenido es muy interesante como verá V. E. y reservando ha-"blar mas largamente de él luego que pueda hacerlo, ruego por aho-"ra á V. E. se sirva comunicarlo al Ministerio encargado del des-"pacho de los negocios eclesiásticos, de esa Republica, como tambien "al Ilmo. Sr. Vazquez para quien acompaño un pliego que espero "tendrá V. E. la bondad de encaminarle con seguridad, dispensan-dome este favor y disimulando la libertad que me todo en soli-"citarlo.

"Cumpliendo con lo que entonces ofrecí á V. E., y acompañando "á este oficio un ejemplar mas autentico de la citada constitucion "(pues lleva el sello de la imprenta de la Camara apostolica) de-"bo manifestar:

"1º Que en el Diario de Roma de 24 del mismo Setiembre, se "ha dado noticia al publico de esta determinacion de Su Santidad "reducida en sustancia á declarar: que cuando la S. Sede trata de "negocios eclesiasticos con los Gobiernos temporales sobre cuyo "*derecho se disputa, no entiende reconocer sino es el hecho,* pres-"cindiendo de toda disquisicion acerca del *derecho,* y con el solo "objeto de que no se retarden por consideraciones puramente tempo-"rales. Las providencias del Ministerio Apostolico dirigidas á la "salvación de las almas.

"2º A continuacion de este artículo se lee en el mismo diario, "lo que sigue: "El Escmo. Sr. Dn. Antonio de Almeida Portugal "Marques de Labradio, tuvo el honor de presentar a S. S. el dia 21 "del corriente las credenciales de S. M. fidelisima el Rey de Portu-"gal y de los Algarves nombrandole un Embajador Estraordinario "y plenipo. cerca de la S. Sede: el S. Padre lo recibió con su natu-"ral benignidad.

"3º El referido Marques de Labradio ha puesto en el mismo "dia sobre la puerta de su palacio las armas del Portugal.

4º Hace mas de dos años que el Marques de Labradio reside en Roma: y cuando no fuese publico y notorio que en todo este tiempo no se ha presentado á S. S. en calidad de Embajador, y que ni el Papa actual ni su inmediato predecesor le han recibido como tal; bastaría el artículo del diario que he copiado, para probar que no había presentado sus credenciales hasta el dia 21 de Setiembre, y que lo ha hecho y le han sido admitidos en virtud de la referida constitucion.

5º Esta ha sido comunicada por la Secretaria de Estado de S. S. al cuerpo diplomatico residente en Roma; pero no a mi, ni como á Enviado Estraordinario y Ministro plenipo. de la Repa. de Colombia, ni como á Encargado de negocios de la de los Estados Unidos Mexicanos, aunque el Gobierno pontificio sabe muy bien cual es mi caracter y representacion.

6º Este silencio o pretermision para conmigo parece tanto mas estraño, cuanto es cierto que el Card. Secretario de Estado me dijo hace tiempo, que se pensaba hacer una declaracion tal cual ahora acaba de publicarse.

V. E. sabe mejor que yo, que el infante Dn. Miguel de Braganza que actualmente reina *de hecho* en Portugal no ha sido reconocido hasta ahora como *legitimo* Soberano sino es por la España, y como Soberano *de hecho* (segun tengo entendido) por los E. U. del Norte de America: que las demas potencias de Europa han rehusado reconocerle: que el Ex-emperador del Brasil abdicó la corona del Portugal en favor de su hija Dña. Maria de Gloria: que la mayor parte de las islas Azores reconocen á esta princesa como Reina de Portugal; y que ha venido ultimamente á Europa en compañía de su Padre con el objeto de reclamar sus derechos segun se cree generalmente.

No hablaré de los medios que ha empleado el infante Dn. Miguel para apoderarse de aquel reino en perjuicio de su sobrina; y si he tocado de paso estos precedentes ha sido porque ellos ofrecen la idea de que el *derecho* al reino de Portugal se halla en estado de disputa, aunque el pais esta *de hecho* bajo la dominacion del infante Dn. Miguel.

Asi, pues, parece evidente que el Sumo Pontifice ha obrado en conformidad de su nueva constitucion, reconociendo un hecho que existe en la actualidad y prescindiendo del derecho que se contesta.

Aqui se ha creido con bastante generalidad, que hallandose los nuevos Estados independientes de America en el mismo caso, sino mejor que el Portugal, seran tratados del mismo modo que lo ha sido este; yo tambien lo creo; pero no he podido acercarme á tratar de este importante objeto con el Ministerio de S. S., porque todavia no he recibido las nuevas credenciales de mi Gobierno, y sin ellas seria inutil todo paso dirigido á solicitar un reconocimiento que aunque limitado al hecho, presupone la calidad necesaria de parte del que lo solicita.

En mi concepto el *reconocimiento de hecho* nos es muy favorable; porque facilita la pronta provision en toda propiedad de las Mitras vacantes actualmente; y en lo sucesivo la ereccion de nuevas Iglesias Metropolitanas y Catedrales que se consideren necesarias para la mejor administracion espiritual de los fieles; la creacion de autoridades locales é inmediatas para el mejor gobierno de los institutos religiosos establecidos en cada Estado, su reforma, y aun se podria aspirar á hacer un Concordato, ó por lo menos prepararlo de antemano, obteniendo algunas concesiones aisladas en razon de la distancia, de la dificultad de los recursos á Roma y de las frecuentes interrupciones de comunicacion causadas por la guerra ú otros accidentes que seria largo enumerar.

La America no puede fluctuar por mucho tiempo en la incertidumbre sobre un objeto tan esencial como el de su sistema eclesiastico. Hasta ahora, nada hay acordado entre la silla apostolica y nuestra Repubas. acerca de una materia tan delicada, que ha dado frecuentes motivos á serias desavenencias entre la Corte de Roma y con todos los Soberanos de Europa. Todo esto es cierto; y lo es igualmente que la nueva constitucion de Gregorio XVI nos presenta una ocasion favorable, la cual es menester aprovechar porque puede ser transitoria.

Asi lo he informado a mi Gobierno, manifestandole al mismo tiempo; que si todas las Repubas. independientes de America se pusiesen de acuerdo en cuanto á las pretensiones o proposiciones que deban hacer á la silla apostolica, acerca de ciertos puntos que

pueden considerarse como generales, y por consecuencia de un interes tambien general para toda la America; seria mucho mas facil obtener el resultado favorable á que debemos aspirar.

Desgraciadamente los Gobiernos del Peru, Buenos Ayres y Goatemala, no han tenido ni tienen aqui Agentes diplomáticos: tampoco lo tiene el de Chile y habria sido mejor que no lo hubiese tenido nunca, porque ha comprometido hasta cierto punto uno de los derechos mas apreciables de aquel Gobierno: la Repuba. de Bolivia como amiga y Aliada de la de Colombia me encargó que solicitase el nombramiento de un Obispo para la Iglesia de la Paz á propuesta de su Presidente el Gral. Sucre, y lo obtuvo en plena propiedad; pero no me confirió su poder, ni estoy autorizado para obrar en su nombre.

Quedan solamente Mexico y Colombia entre cuyos Gobiernos puede verificarse el acuerdo que creo será siempre muy conveniente.

V. E. podrá hacer el uso que considere oportuno de todas estas noticias, y de mis reflecciones. No pretendo que sean acertadas, pero si dan lugar á obras mejores, no habran sido del todo inutiles.

No se han recibido hasta hoy noticias directas del Ilmo. Sr. Vasquez: por carta particular de Dn. Joaquin Haro se sabe que paso á esa Capital, y que ya habia consagrado uno de los Obispos ultimamente nombrados. Entretanto se ha publicado en este diario el articulo que acompaño.

El estado de la tranquilidad publica en esta Capital y generalmente en los dominios de Su Santidad es bastante satisfactorio. El S. Padre ha publicado un edicto organizando la administracion de la justicia civil, y se anuncian otros para formar un cuerpo de legislacion uniforme y estable en los negocios administrativos y judiciales.

Por ahora no hay otro temor que el de la propagacion de la terrible enfermedad llamada *cholera morbus* ó ematica Este Gobierno ha tomado medidas sanitarias de precaucion; pero tambien las tomaron el Emperador de Austria y el Rey de Prusia, y no obstante hemos visto que la enfermedad se ha propagado hasta Viena y Berlin.

Aprovecho esta ocasion para renovar á V. E. las seguridades de la muy distinguida consideracion y aprecio con que tengo el honor de ser Su mas atento y So. Servr.—Tejada.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5673.—Año de 1831.)

Al Honorable Señor Dn. Ignacio Tejada, Ministro Plenipotenciario de la Republica de Colombia cerca de S. S.—Palacio del Gobierno Federal. Mexico 7 de enero de 1.832.—Tengo el honor de avisar á V. S. el recibo de su apreciable nota de 1º de Setiembre último á que acompañó un ejemplar de la Constitucion Apostolica del Sr. Gregorio 16 manifestado entre otras cosas la disposicion benevola con q. aceptó V. S. el encargo q. le hizo el Iltmo. Sor. Dn. Francisco Pablo Vazquez dejando a su cuidado el Despacho de los negocios de estos Estados que ocurriesen entretanto se nombraba por su Gobierno persona destinada al efecto cerca de S. S. Como este negocio corresponde á la Secretaria de negocios eclesiasticos, el Vice Presidente me há prevenido trasladarle la citada nota de V. S. y acompañarle el ejemplar de la Constitucion Apostolica para que por ella se acuerde la contestacion que deba darse á V. S.

Bajo este concepto y el de que la carta de V. S. para el Sor. Vazquez se le há dirijido ya, tengo el honor de ofrecer á V. S. las seguridades del aprecio y consideracion con que soy Su atento y obediente servidor.—Lucas Alaman.—Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5673.—Año de 1831.)

EL PASE PARA BULAS Y RESCRIPTOS PONTIFICIOS.

Exmo. Sr.—Con esta fha digo á los Gobernadores de los Estados y de las Diocesis de la Republica lo siguiente.

"Por varias noticias particulares y por informes del Ministro Plenipotenciario de la Republica cerca de S. Santd., se ha instruido el E. S. Presidente de que no faltan en Roma gentes perversas qe. abusando del candor ó buena fé de los extrangeros y de los conocimientos y relaciones qe. tienen en aquella curia, falsifican y venden bulas pontificias breves y rescriptos de concesiones de indul-

gencias dispensas y otras gracias de todas clases, y deseando S. E. evitar los males qe. deben producir tales documentos apocrifos en el orden espiritual, con trascendencia al civil, ha tenido á bien acordar se haga entender á todos los habitantes de la Republica qe. despues de seis meses de esta fha y pa. lo sucesivo toda bula y demas rescriptos pontificios qe. se presenten deberá traer el visto bueno del Ministro ó agente encargado de negocios de la República en Roma, y qe. sin este requisito no se le dará pase por el Gobierno. Tengo el honor de comunicarlo á V. E. pa. su conocimiento, publicacion y efectos correspondientes en el concepto qe. con esta fha se hacen las prevenciones oportunas a ntro. encargado de negocios en dha. corte."

Tengo el honor de transcribirlo á V. E. pa. su conocimiento y demás efectos qe. correspondan.—Dios y Libertad Mexico 26 de marzo de 1833.—R. Arizpe.—Firmado.—E. S. D. Ignacio Tejada Mtro. plenipotenciario de la Repca. de Colombia y encargo. de negs. de la de Mexico cerca de su Santidad.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 257.—Año de 1833.)

SE PROHIBE AL OBISPO DE CHIAPAS QUE TENGA COMUNICACIONES CON EL ARZOBISPO DE GUATEMALA.

Numº 4. Ilmo. Sor.—Aunque el Supremo Gobierno está convencido del concepto en que se halla V. S. I. de no deberse comunicarse con el Arzobispo de Goatemala D. Fr. Ramon Casaus residente en la Havana, y le tiene prevenido que observe extrictamente esa conducta, por obsequiar las insinuaciones que se han hecho al E. S. Vice Presidente por el Ministro plenipotenciario de Centro America, se ha servido ordenar lo advierta así nuevamente á V. S. I. como tengo el honor de ejecutarlo.—Dios y libertad Mejico Mayo 30 de 1832.—Espinosa.—Ilmo. Sor. Obispo de Chiapas.—Sn. Cristobal. Es copia Mejico Agosto 6 de 1833.—J. de Iturbide.—Firmado.

Numº 5. Exmo. Sor.—Ha llamado mi atencion la nueva advertencia que el E. S. Vice Presidente me hace por medio de V. E. en su nota de 30 de Mayo último, sobre que me mantenga incomunicado con el Ilmo. Sor. Obispo de Goatemala, residente en la Hava-

na. Dicha adverstencia dirigida á obsequiar las insinuaciones que se han hecho al E. S. Vice Presidente por el Ministro plenipotenciario de Centro America, como V. E. me dice en su citada nota, me da á entender, que algun espiritu mal intencionado ha sorprendido la buena fé del E. S. Ministro, para hacerle creer que veo con indiferencia las leyes de esta Republica. Tales insinuaciones havrian hecho quizá otra impresion en el Supremo Gobo. si yo no hubiera dado prueva de mi obediencia y respeto á sus disposiciones, cuando sin embargo de creerme obligado á poner en manos del Metropolitano de Goatemala la Bula relativa á mi eleccion de Obispo pa. esta Diocesis, y pulsando al mismo tiempo inconvenientes graves pa. dirigirme inmediatamente al Cabildo de la Metropoli, como dije á ese Ministo., en mi oficio de 21 de Nove. po. po., quise mas bien remitir la referida Bula al E. S. Ministro antesesor de V. E. pa. qe. si lo tenia á bien, atendidas las dificultades en qe. me hallaba y con anuencia del Supremo Gobo., la diese el jiro correspondte. Esta iglesia es sufraganea de la de Goatemala: reconosco al Sr. Casaus por su Metropolitano, y las relaciones entre prelados de una y otra, importarian mucho á los fieles, especialmte. cuando se ha suscitado duda acerca de la legitimidad del qe. gobierna en lo Ecco. aquella Diocesis. Con todo, respetando yo como debo las leyes de ésta Republica, estoy en el firme concepto de que ellas solo me permiten sentir las necesidades de la Metropoli; mas no remediarlas con detrimto. de mi obediencia y fidelidad, y no se presentará documento alguno qe. acredite tener yo correspondencia con el Metropolitano de Goatemala.—Con esto creo haver contestado a la indicada nota de V. E. y espero tenga la bondad de elevarlo al conocimiento del E. S. Vice Presidte., protestandole mis respetos, y de admitir V. E. las seguridades de mi atencion y benevolencia.—Dios y libertad Ciudad de Sn. Cristobal de Chiapas, Junio 19 de 1832.—Fr. Luis Obispo de Chiapas.—Exmo. Sor. Ministro de Justa. y Negs. Eccos. D. Joaquin de Iturbide.—Es copia Mejico 6 de agosto de 1833.—J. de Iturbide.—Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expedición 294.—Año de 1833.)

CESA D. IGNACIO TEJADA EN EL ENCARGO DE LOS NEGOCIOS DE MÉXICO CERCA DE LA SANTA SEDE.

Exmo. Sr.—Siendo necesario continuar de una manera publica y formal las comunicaciones y relaciones qe. exigen los negocios eccos. de la Nacion con la Silla Apostolica y no pudiendo confiarse esa comision conforme á nuestras leyes á ningun individuo q. no sea Mexicano pr. nacimiento, se vé el Gobierno en el sensible caso de no valerse al efecto del conducto y ajencia de V. E. qe. tan asertada como generosa y dignamte. ha sabido prestar sus servicios en fabor de esta Republica.

En consecuencia y con motivo de ir nombrado el E. S. D. Lorenzo Zavala pa. Ministro plenipotenciario cerca de la corte de Francia, se ha servido el E. S. Presidente encargarlo al mismo tiempo de la legacion de Roma. Lo que de su orn. tengo el honor de participar á V. E. pa. su conocimto. dandole las muy justas y debidas gracias pr. la buena disposicion y cumplido desempeño que tiene acreditado en el encargo privado qe. se le hizo de nuestros negocios, y protestandole á la vez mis particulares consideraciones de aprecio y respeto.

Dios y libertad Mexico 28 de Noviembre de 1833.—Andres Quintana Roo.—Firmado.—Exmo. Sr. D. Ignacio Tejada Ministro plenipo. de la Republica de Colombia cerca de Su Santidad.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5449.—Año de 1833.)

Exmo. Sor.—Tengo el honor de acompañar á V. E. una nota en que se avisa al E. S. D. Igno. Tejada el encargo que lleva V. E. dela Legacion de Roma, y que de consiguiente ha cesado el que se le tenia encomendado pr. el Gobierno de Agente privado en aquella corte, á fin de que la haga llegar á su titulo.—Dios y Libertad. Mexico 30 de Nove. de 1833.—Quintana Roo.—Firmado.—E. S. D. Lorenzo de Zavala, Ministro Plenipotenciario de la Repca. mexicana cerca de S. M.: el Rey de los Franceses.—Jalapa.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5449.—Año de 1833.)

ABANDONA D. LORENZO DE ZAVALA LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA DE MÉXICO QUE TENÍA EN FRANCIA Y EN ROMA.

E. S.—Tengo el honor de incluir á V. E. el adjunto pliego por el qe. D. Lorenzo de Zavala le comunica que marcha para America dejandome encargado de los negocios de la legacion á que pertenesco y de que el espresado Sr. estaba encomendado.

Al aceptar dicho encargo con los goces y responsabilidad que le son anecsos, creo de mi deber suplicar a V. E. comunique al Gobo. Pontificio la orden de la cesacion de sus funciones que recibio en Abril del año pasado, y participarmelo para dar cuenta de ello á mi gobo.

Asi mismo suplico á V. E. se sirva aceptar las protestas de mi consideracion y aprecio y las mas expresivas gracias que le tributo en nombre del gobierno Mejicano por los servicios desinteresados que ha prestado á la republica en el ultimo año que aun ha permanecido con el caracter de su encargado privado *é inactivo* como se participo al mismo gobierno de acuerdo con V. E.—Paris, 10 de Marzo de 1835.—I. M.—E. S. D. Igno. Tejada. Rtte. d'enfere.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5449.—Año de 1835.)

E. S.—Tengo el honor de participar á V. E. qe. el Domingo 29 del que acaba ha partido D. L. de Z. de esta capital pa. el puerto de Havre de Gracia en donde debe embarcarse mañana pa. los EE. UU. del N., habiendome dejado encargado de los negocios de la legacion de Roma que tenia dho. Sr. encomendados, y participado este paso á los demas empleados de la Republica en Europa segun costumbre. La comunicacion de igual naturaleza para V. E. se halla adjunta.

El S. Z. al entregarme el corto archivo, puso á mi disposicion la cantidad de 1000 fs. equivalente á 200 ps. para qe. la libre á favor de D. Manuel Labastida luego que este dispuesto á efectuar su regreso á la republica con arreglo á las disposiciones del Supmo. Gobo. Remitire á V. E. el recibo del interesado tan luego como se verifique.

Como quiera qe. hta. la fha. ningunas instrucciones se han comunicado á esta legacion pr. el Supmo. Gobo. acerca de los objetos que deba llenar; yo me encuentro embarazado sin saber que hacer, y por consiguiente mortificado de percibir un sueldo qe. la nacion se digna dispensarme para qe. viva en este continente guardando una conducta que llamare de *inaccion.* Si la marcha de los negocios de la republica estuviere marcada ya sabria poco mas ó menos qe. conducta deberia observar; pero desgraciadamente no es asi, y á V. E. no se oculta que seria muy espuesto aventurarse á obrar de acuerdo con la politica indirecta y vacilante que se ha seguido y sigue en la nacion.

Sin pretender en ninguna manera indicar lo que en el particular deba hacerse, me tomo la libertad de suplicar á V. E. que se tome una resolucion en el asunto ya sea pr. el E. S. P. ó pr. el Gabinete, á fin de que los empleados sepan á que atenerse para obrar de acuerdo con la politica del pais sin comprometer los interess y honor nacional. De lo contrario E. S. solo se grava á la nacion con sueldos y gastos de empleados y misiones inutiles porqe. no tienen objeto y se obra en contradicion con los principios de economia del siglo qe. se proclaman por todas partes, y que han comenzado á poner en planta aun las Cortes mas antiguas y dispendiosas de Europa.

Sirvase V. E. dar cuenta de todo al E S P. pa. qe. con arreglo á lo que tenga á bien resolver me ordene lo que debo hacer; aceptando á la vez las protestas de mi consideracion y respeto.—Dios y Libertad Paris 31 de Marzo de 1835.—I. M.—E. S. Srio. de Estado y del Despacho de Justa. y Negs. Eccos. de los EE. U. MM.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5449.—Año de 1835.)

CARTA DEL PRESIDENTE INTERINO GRAL. BARRAGÁN DIRIGIDA AL SUMO PONTÍFICE.

Beatisimo Padre:—Habiendose concedido licencia al Exmo. Sr. Presidente de esta República General Don Antonio Lopez de Santa Anna, para separarse del Gobierno de ella con el objeto de restablecer su quebrantada salud, se sirvió la augusta Cámara de Diputados de nuestro Congreso federal elegirme para desempeñar in-

terinamente las funciones de Presidente, y con tal motivo me hallo á la cabeza de la Nacion Mexicana á cuyo nombre y por mí mismo tengo el alto honor de manifestar á Vuestra Santidad los sentimientos religiosos de nuestra profesion de fé catolica, apostolica, romana.

El trastorno que las revoluciones ocurridas en los años de 32 y 33 causaron al orden público, trascendió igualmente á las materias y negocios eclesiásticos emprendiendose varias reformas que hacian temer con fundamento ataques mas directos á la religion de nuestros padres; pero sobreabundando en la generalidad de los Pueblos y clases de la Nacion, la mas pura adhesion á los principios ortodoxos y á la sana moral del Evangelio, se vió muy pronto un esfuerzo simultaneo para resistir todo avance en puntos que tuviesen relacion con el dogma, y para desconocer las leyes que se habian dictado sobre provision de beneficios y las que se trataba de establecer con respecto á los bienes y fueros eclesiásticos. Así es que una nueva revolucion hizo cambiar enteramente la faz de la República, restituyendo á los mexicanos la tranquilidad y orden social, y la paz de las conciencias.

En consecuencia y por haber hecho dimision el Sr. Dn. Lorenzo de Zavala de la Legacion que se le había encargado cerca de esa Corte se pensó desde luego nombrar y dirigir á V. B., un nuevo enviado revestido de caracter público que al instruirle de estas ocurrencias y ofrecerle nuestra constante obediencia como á la Cabeza visible de la Iglesia Catolica, continuarse las relaciones que con tanta benevolencia se dignó abrir con la Nacion Mexicana al instituir los Obispos que á su nombre le fueron presentados y que actualmente gobiernan sus Iglesias; mas la marcha de los negocios exteriores no siempre puede ser tan expedita, principalmente cuando atenciones de una urgente necesidad en lo interior ocupan el animo y recursos del Gobierno.

Por tanto, y mientras se verifica la mision de nuestro agente, he creido oportuno anticipar á Vuestra Santidad este testimonio de religiosa consideracion y respeto, protestandole que la República Mexicana, consecuente con su creencia y principios constitucionales, es y será perpetua y esclusivamente catolica, Apostolica, romana, y que reconoce en V. B. al Vicario de Jesucristo, bajo cuyos auspicios espera sostener el celo piadoso que la anima por la paz y engrande-

cimiento de la Iglesia, y alcanzar los solidos bienes espirituales que ésta proporciona.

Al anunciar tan ingenuos como profundos sentimientos de religion y reverencia, no puedo ménos que congratularme con Vuestra Santidad, cuyas sublimes virtudes y predileccion ácia los mexicanos nos son bien conocidas, esperando que admitirá benigno estas demostraciones de la muy alta consideracion y devota obediencia nacional, y de los particulares sentimientos con que me protesto su mas humilde hijo.—Mexico 30 de Abril de 1835.—Bmo. Padre.—M. Barragan.—Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5656.—Año de 1835.)

SE DESIGNA POR SEGUNDA VEZ ENCARGADO DE NEGOCIOS DE MÉXICO EN ROMA AL MINISTRO DE COLOMBIA.

Exmo. Sor.—En nota de 28 de Noviembre de 833 se dijo á V. E. por la Sria. de mi interino cargo que siendo necesario continuar de una manera pública nuestras relaciones con la Silla Apostolica, y no pudiendo confiarse el desempeño de una mision diplomatica á individuos que no fuesen mexicanos por nacimiento conforme á nuestras leyes, se veia el Gobierno nacional en el sensible caso de privarse de los servicios que con tanto acierto celo y generosidad habia V. E. prestado á esta República en la clase de agente privado, encargando en consecuencia esa legacion al S. D. Lorenzo de Zavala que á la zason marchaba á Europa con el doble caracter de ministro plenipotenciario cerca del Rey de los franceses.

Esta medida que por entonces se creyó util y conveniente no pudo surtir los efectos que el Gobierno se propuso segun lo acreditó despues la esperiencia; y como el espresado Sor. Zavala sin haber pasado á Roma hizo formal dimision de ambas plenipotencias, y le há sido admitida, no habiendo tenido por consecuencia nuestra República representante de ninguna clase en aquella corte, ni quedando ahora de pronto una persona caracterizada y que meresca de un modo satisfactorio la aceptacion de la curia Romana y la confianza de nuestro Gobierno, se vé éste en el caso de ocurrir de nuevo á la generosa bondad de V. E. suplicandole se sirva admitir segunda vez el encargo privado de nuestros negocios dispensando

este obsequioso servicio á una Nacion que supo y sabrá apreciarlo dignamente, haciendo justicia al merito de V. E. y á sus bien acreditados sentimientos de simpatía y afecto por los mexicanos.

De orden del E. S. Presidente interino de esta República tengo el honor de manifestarlo á V. E. esperando que no se negará á admitir esta honrosa confianza, en el concepto de que hoy mismo se libra á su favor la cantidad de cuatro mil pesos contra la casa de Baring y Compañía de Londres, para que percibiendo la gratificacion que se le tenia asignada á razon de tres mil pesos anuales, pueda satisfacer al Escribiente de la Legacion D. Joaquin Moreno que deberá marchar de Paris y presentarse a V. E. en esa corte su sueldo de un mil pesos para que lo ocupe en los objetos del servicio nacional.

Una de las primeras necesidades q. el Gobierno mexicano cree deber satisfacer es la de manifestar al Sumo Pontifice que el pueblo mexicano constante y firme en sus sentimientos ortodoxos reconoce gustoso sus deberes de obediencia y respeto á la cabeza visible de la Iglesia católica, y que la perturbacion que desgraciadamte. se suscitó enlos dos ultimos años en el orden público y religioso, desapareció yá del todo como lo manifiestan los decretos del congreso gral. de que acompaño á V. E. ejemplares bajo los num. 1 y 2 y ants. prov. del Gobo.; y aunque ahora de advierten algunos esfuerzos para volver á alterar la tranquilidad y sistema público, cuenta el Gobierno con el buen sentido de la mayoria de la Nacion y con recursos suficientes de todo genero para reprimir los débiles conatos delos perturbadores.

Con tal objeto tengo el placer de acompañar á V. E. un pliego para el Emo. Sr. Cardenal Srio. de Estado de Su Santidad en que se incluye una nota del Exmo. Sr. Presidente interino de la República, quien confia en que V. E. con su influxo y acreditada perspicacia sabrá hacer además todas las protestas y manifestaciones convenientes para restablecer nuestra opinion religiosa y la benevolencia del Sumo Pontifice de que tantas pruebas se ha dignado dispensarnos.

Tambien incluyo á V. E. de orden del Exmo. Sor. Presidente interino unas preces documentadas de la religiosa Da. Manuela Bedía profesa en el convento de S. Juan dela Penitencia, recomen-

dandole muy eficazmente su final y pronto despacho, respecto á la yá informada por el Vicario gral. de Monjas de este Arzobispado, en el concepto de que los costos que se eroguen, le serán satisfechos á V. E. tan luego como se sirva dar aviso.

Me es muy satisfactoria esta ocasion para ofrecer á V. E. enlo particular mis sentimientos de respeto y distinguida consideracion. —Dios y Libertad. Mexico 30. de Abril de 1.835.—Blasco.—Firmado.—P. D. Vá adjunta la letra de cuatro mil ps. de que habla esta nota.—E. S. D. Igno. Tejada Mintro. Plenipotenciario de Colombia cerca de S. Sd.—Roma.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5656.—Año de 1835.)

Roma 13 de Agosto de 1835.—Exmo. Sor.—He tenido la honra de recibir la nota de V. E. de 30 de Abril ultimo, y enterado por ella de que el supremo Gobierno de los E. U. Mexicanos se ha dignado confiarme por segunda vez el encargo privado de los negocios de la Republica en Roma, debo manifestar á V. E. que acepto con gusto tan distinguida confianza y que procuraré desempeñarla con actividad y celo hasta donde alcanzan mis escasas luces conformandome exactamente con las instrucciones que V. E. se sirva comunicarme.

Uno de mis primeros cuidados ha sido el de participar al Gobierno Pontificio la noticia de mi nuevo encargo y mi consiguiente aceptacion; y habiendo pasado con este fin una nota al Exmo. Sr. Cardenal Bernetti Secretario de Estado (entregandole al mismo tiempo el pliego que V. E. se sirvió remitirme) he aprovechado la ocasion para manifestarle la constante adhesion de la Nacion Mejicana á los principios fundamentales de nuestra sagrada Relijion y su profunda veneracion al Vicario de Jesucristo; su indeleble reconocimiento á las pruebas de benevolencia paternal que el Pontifice reinante se ha dignado dispensarle; y sus deseos de mantener y conservar con la Santa Sede las relaciones consiguientes á estos sentimientos que son los mismos de que se halla penetrado el Gobierno, y cuya manifestacion ha sido su primero y principal objeto al confiarme este encargo.

La respuesta que me ha dado ayer el Sr. Cardenal (de la que incluyo copia) acredita que la mision de ese Supremo Gobierno ha sido agradable al Santo Padre y á su Ministro; que su objeto ha sido satisfactorio, y que Su Santidad se propone dar la respuesta debida á la Carta del Exmo. Sr. Presidente interino de la Republica. Luego que se me entregue dha respuesta la pasaré á manos de V. E., no dudando que ella confirmará la favorable disposicion del Sumo Pontifice acia la Nacion Mejicana y su Gobierno.

He presentado las preces de la Relijiosa Da. Manuela Bedia solicitando su secularizacion, y habiendoseme ofrecido que seran despachadas en la proxima audiencia tal vez podré dirijir á V. E. el rescripto correspondiente en esta ocasion.

Son adjuntos tres rescriptos duplicados de otras tantas secularizaciones concedidas por Su Santidad, á saber: á Fr. Vicente de Jesus Barillas Sacerdote profeso de relijiosos menores en la provincia de Goatemala; á Fr. José Maria Delgado del mismo instituto en Mejico; y á Fr. Francisco de S. Angel carmelita tambien de Mejico. De estas tres solicitudes me fue recomendada la primera, segun hago memoria, por el Sr. General Gomez Pedraza; la segunda por el Sr. Iturbide y la tercera por el Sr. Zavala á quienes remití los principales á su debido tiempo; pero no habiendo tenido contestacion en el largo intervalo que ha mediado despues de las dos primeras, ni del Sr. Zavala respecto de la ultima, he considerado oportuno repetir su envio por medio de V. E. á fin de que lleguen á manos de los interesados y puedan aprovecharse de las gracias que les ha concedido el Santo Padre. No he recibido dinero alguno para los gastos de estas tres pretensiones y por si acaso los relijiosos interesados tienen medios para costearlas, deberá pagar cada uno treinta pesos fuertes que es lo mismo que pagan los de la Nueva Granada: en esta cantidad van comprendidos los portes de correo, espedicion cambio, conduccion y demas espensas necesarias.

He jirado á Londres un libramiento por los 4.000$ de la Letra que V. E. se ha servido remitirme, y he escrito tambien á Dn. Joaquin Moreno que se halla en Paris dandole aviso de mi encargo y de la orden de abonarle el sueldo de mil pesos anuales; para que emprenda su viaje a Roma. No sé si podrá verificarlo, ni si verifi-

cado encontrará dificultades en el transito por causa de la cholera asiatica que ha penetrado en Italia y amenaza a esta capital.

Por lo que á mi toca, agradeciendo en todo su valor la honrosa confianza del Gobierno, no menos que las espresiones con que V. E. me distingue al tiempo de comunicarmela, me escuso añadir que hallandome empleado por la Republica de la Nueva Granada no podré admitir la gratificacion que se me ha señalado sin previo permiso de mi Gobierno á quien informaré acerca del particular.

Reservo para otro correo hablar á V. E. de algunas pretensiones del Gobierno de Mejico que se me encomendaron en la epoca anterior y se hallan pendientes. Por ahora concluyo asegurando á V. E. que luego que reciba sus ulteriores comunicaciones tendré la mayor satisfaccion en desempeñar los negocios que se pongan á mi cuidado: asi como ahora la tengo en ofrecer á V. E. particularmte. los sentimientos de respeto y distinguida consideracion con que tengo el honor de ser Su mas Atento y Obedte. Servr.—Igno. T.—P. D. Tengo la satisfaccion de remitir á V. E. adjunto el rescripto de secularizacion de la relijiosa Bedia que ha sido despachada el dia de ayer. Roma 16 de Agosto 1835.—Exmo. Sr. Dn. José Mariano Blasco.—Ministro de Justicia y negocios eclesiasticos.—Mexico.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5656.—Año de 1835.)

SE COMISIONA AL OBISPO DE PUEBLA PARA LA FORMACIÓN DE LOS PROCESOS CANÓNICOS.

Exmo. Sr.—Tengo la honra de dirigir á V. E. el adjunto pliego que me ha enviado el Cardenal Srio. de Estado, avisandome que contiene el breve epistolar del Sto. Padre en respuesta á la carta del E. S. Vicepresidente, y la que el mismo Cardenal escribe á V. E. en contestacion á su oficio: espero que una y otra llenaran los deseos de ese Supmo. Gobo., asegurandole de la constante benevolencia de S. S. acia la nacion mexicana, no menos que de su pronta disposicion á atender favorablemente las preces que se le hagan concernientes al bien espiritual de esos pueblos.

Las dificultades que se han esperimentado en la pronta institucion de Obpos. para las iglesias vacantes en America despues de

su independencia, (por faltar los procesos canonicos que debian preceder y que no podian actuarse sin comision espresa de la Sta. Sede) han movido el animo de S. S. á tomar una providencia provisional á fin de evitar las dilaciones é inconvenientes notados hasta ahora. Esta providencia se reduce á autorizar á los M. M. RR. Arzobispos de las nuevas republicas Americanas, cuyos Gobiernos se han puesto en relacion con la silla Apostolica, para formar dichos procesos arreglandose á las instrucciones dictadas desde tiempos muy antiguos para este objeto.

En consecuencia se ha espedido un decreto que me fue comunicado oportunamente para que lo remitiese al Gobo. de la N. Granada como lo he verificado, y la comision para formar los procesos de todos los sugetos que sean elegidos para los Obispados vacantes en el distrito de aquella republica ha sido conferida al M. R. Sr. Mosquera actual Arzobpo. de Bogotá.

Pareciendome que seria muy util se estendiese esta providencia á los EE. U. MM. hice al intento la insinuacion correspondiente, la cual ha producido el efecto que yo esperaba como lo vera V. E. por el adjunto decreto en virtud del cual ha cometido S. S. al R. Sr. Vazquez Obpo. de Puebla la formacion de los procesos que ocurran en todo el distrito de esa republica. Ya conocera V. E. que no podia pensarse en el Sr. Arzobpo de Mexico por hallarse años hace ausente de su iglesia y aun de todo el pais.

Considero inutil añadir que si este decreto obtuviese el pase correspondiente, y si el R. Sr. Vazquez aceptare el encargo, podra el Gobierno darle noticia del sugeto que se elija para cada mitra vacante a fin de que instruya el respectivo proceso; y debiendo venir este en pliego cerrado convendria se me remitiese al mismo tiempo que se me dara la orden para hacer la presentacion en la forma acostumbrada.

Desde el año de 1.833 y en virtud de orden espresa de ese Supmo. Gobierno promovi la solicitud de reduccion de dias festivos; pero habiendo quedado suspenso su despacho, acabo de recordarlo y no desconfio de obtenerlo.

Esperando nuevas comunicaciones de V. E. le renuevo en esta ocasion los sentimientos de la respetuosa consideracion con que tengo el honor de ser Su muy atto. y obediente servidor.—Roma 26

de Sepb. de 1.835.—E. Sr. Srio. de Estado y del Despacho de Justa. y Negs. Eccos.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5737.—Año de 1835.)

Exmo. Sor.—Conla nota de V. E. nº 4. de 26. de Setiembre ultimo, seha recibido el pliego que acompañó yle fue remitido por el Emmo. Sor. Cardenal Srio. de Estado de S. P. en que incluye la contestacion que este dá al E. E. Presidente dela Republica. Igualmte. se recibio la bula qe. por indicacion de V. E. espidio S. Sd. facultando al R. Obispo de Puebla D. Franco. Pablo Vazquez pa. formar los procesos canonicos delos Obispos que nuevamte. se presenten para esta republica de cuyo documento seha dado conocimiento al congreso gral. para su resolucion conforme á nuestras Leyes.

Tambien queda enterado S. E. el Presidente de que habiendo promovido de nuevo V. E. la solicitud que tenia entablada sobre reduccion de dias festivos espera confiadmte. su buen despacho.—Dios y libertad. Mexico Enero 5. de 1836.—Corro.—Rúbrica.—Exmo. Sor. D. Igno. Tejada Mitro pleno, de la Repca. de Colombia y encargado de negocios de lade Mexico cerca desu Santidad.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5737.—Año de 1835.)

GESTIONES ENCAMINADAS A LOGRAR QUE EL OBISPO DE MONTERREY VUELVA A SU DIÓCESIS.

Exmo. Sor.—A consecuencia de la persecución y estrañamiento qe. sufrieron algunos de nuestros Obispos en los años de 833 y 34 pr. su resistencia a las leyes que creyeron ofensivas a los derechos y autoridad a la Iglesia Catolica, vino á esta capital el Ro. Obispo de Monterrey ó Linares y permanece todabía despues de dos años de residencia no obstante las escitativas que el Gobierno le ha hecho para que regresase a su Diocesis, persuadido de que no solo han cesado las causas qe. motivaron su ausencia y todos los temores de que vuelvan à existir, sino que es cada dia mayor la necesidad de la presencia e influxo de ese pastor para prover su Iglesia de Ministros de que está tan escasa, y pa. contener los avances de la

irreligión durante la guerra que allí sostiene la Nación con las tribus barbaras y con los llamados Tejanos, cuyos esfuerzos de todo genero pa. hacerse proselitos y ocupar nuestros terrenos y poblaciones, no perdonan medio alguno de los que puedan influir en la moral y en la política de nuestro país.

El Gobierno tiene el sentimiento de que ese Prelado no obstante que conoce todo el merito de su residencia y autoridad a la cabeza de su Diocesis donde esta bien estimado en lo general por su sabiduria afavilidad y virtudes reusa su regreso, por motivos de un vano temor, y por achaques que no le impiden el uso expedito de sus potencias, y el libre ejercicio de sus funciones fisicas; habiendose llegado a entender que hizo una manifestación de su estado a S. Sd. acaso con objeto de que ó se le exhonerase de la Mitra ó se le autorizase pa. residir fuera de su Diocesis, discresionalmente. Y si bien parece que la silla appca nada expresó en su contestación sobre esos puntos, tal vez aquel Prelado creera que tiene ya una tacita aprovación pa. continuar su ausencia, y los males que ella produce en lo canonico y en lo civil a aquellos fieles.

En tal concepto, deseando el Gobierno por su parte llenar los deberes de su administración, y estando satisfecho de la importancia que tiene en todos tiempos la residencia del Obispo de Monterrey en su misma Iglesia, y principalmte. en las actuales circunstancias, ha creido conveniente que pa. no verse en la necesidad de emplear medio alguno de coacción y de autoridad, se negocie de S. Santd. una exitación como si fuese oficiosa al Sr. Belaunzaran pa. qe. se impulse y resuelva a volver cuanto antes al seno de su obispado, para consolar a su grey, y dispensarle los auxilios espirituales que necesita.

Con tal objeto me manda el Exmo. Sor. Presidte. interino encargue a V. E., como tengo el honor de hacerlo, se sirva negociar esa medida del modo qe. su celo y tacto político crea mas eficaz y fructuoso. —Dios y libertad. Mexico Setiembre 5 de 1836.—J. de Iturbide.—Rúbrica.—Exmo. Sor. D. Igno. Tejada encargado de neg. de la Repca. Mejicana cerca de S. Sd.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5438.—Año de 1836.)

CARTA CREDENCIAL DEL MINISTRO SR. DIEZ DE BONILLA, NOMBRADO PLENIPOTENCIARIO EN ROMA.

Miguel Barragan Presidente interino de los Estados Unidos Mejicanos.—A S. S. el Sumo Pontifice Gregorio 16.—Santisimo Padre. Animado de los mas justos sentimientos y de los mas vivos deseos de estrechar y llevar á su termino las relaciones que tanto anhelan los habitantes de esta Republica impulsados por los principios religiosos que les son inseparables; y penetrado de las recomendables circunstancias que concurren en el Sor. D. Manuel Diez de Bonilla primer Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones interiores y exteriores de estos Estados, lo he nombrado Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de vuestra Santidad para que llene aquel grato é importante objeto presentándose previamente á vuestra santidad para tributarle á mi nombre los homenajes de mis respetos y adhesion y entregarle la presente misiva. Ruego humildemente á Vuestra Santidad se digne acojer con benignidad á dicho Enviado estraordinario y Ministro Plenipto. y prestar entera fe y credito á cuanto le esponga en razon de su encargo y muy particularmente en todo lo que tienda a estrechar las relaciones y buena inteligencia entre la Silla Apostolica y estos Estados y asegurar a Vuestra Santidad los sinceros votos que ellos hacen por la felicidad y engrandecimiento de la Santa Sede y por que esta clase de relaciones pueda cuanto antes ser de manera que la Iglesia mejicana satisfaga sus necesidades siga recibiendo solemnes testimonios del interes y de la benevolencia con que la mira el augusto sucesor de San Pedro.—En devida correspondencia protesto á vuestra Santidad en nombre de esta nacion, la mas esacta reciprocidad, y ademas por mi parte aseguro á Vuestra beatitud los piadosos y afectuosos sentimientos con que me subscribo de vuestra Santidad su mas obsecuente y adicto.—Miguel Barragan.—Palacio del Gobo. general.—Mejico 2 de Sete. de 1835.—Es copia Sria. de Justicia y negos. Eclesiasticos Mejico Sete. 14 de 1835.—J. de Iturbide.—Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5730.—Año de 1835.)

SE COMUNICA EL NOMBRAMIENTO DEL MINISTRO DIEZ DE BONILLA AL CARDENAL SECRETARIO DE ESTADO.

A. S. Eminencia el Sor. Cardenal Secretario de Estado y del Despo. de S. Santidad el Sumo Pontifice Gregorio 16.—Palacio del Gobo. general Mejico Setre. 2 de 1835.—El Infrascrito Srio. de Estado y del Despo. de Justicia y negos. Eccos. por imposibilidad del E. S. Srio. de Estado y del Despo. de Relaciones ints. y exteriores, tiene el honor de dirigirse á S. E. el S. Cardenal Srio. de Estado y del Despo. de Relaciones de Su Santidad, pa. manifestarle qe. su Gobno. deseoso de qe. las relaciones qe. deben ecistir entre esta Nacion y la Silla Apostólica se eleven al grado qe. ecsijen las necesidades espirituales de esta Repca., se ha servido disponer qe. vaya á esa Corte un Agente Diplomatico qe. resida cerca de S. Santidad á desempeñar aquel importante objeto. Para tan honroso encargo ha escojido al E. S. D. Manuel Diez de Bonilla primer Srio. de Estado y del Despo. de Relaciones interiores y exteriores nombrandolo Mntro. Plenipo. y Enviado extraordinario cerca de la Silla Apostolica en atención a su apreciable conducta, providad patriotismo y demas recomendables circunstancias qe. lo adornan. S. E. el Presidte. into. de estos Estados espera que dicho Mntro. Plenipo. y Enviado Extraordinario sea admitido benevolamte. por Vuestra Eminencia y qe. se dignará presentarlo al Supmo. Gefe de la Iglesia, proporcionandole asi el honor de cumplir las ordenes qe. lleva de S. E. de ofrecer de su parte a S. V. los homenajes de su respeto y religiosa adhesion cuyas seguridades contiene la carta qe. pondra en manos de S. Santidad.—Así me previene lo ruegue a V. Eminencia y yo al cumplir con tan grata orden, disfruto el honor y complacencia de asegurarle los sinceros sentimtos. del mas distinguido aprecio y de la respetuosa consideracion con que me subscribo de V. Eminencia.—Su obsecuente servidor.—José Justo Corro.—Es Copia. Sria. de Justa. y negocs. Eccos. Mejico Setre. 14 de 1.835.—J. de Iturbide.—Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5730.—Año de 1835.)

AVISO DE QUE SERÁ RECIBIDO POR EL PAPA EL MINISTRO DE MÉXICO DIEZ DE BONILLA.

Palacio Quirinal, 3 de Nove. de 1836.—El Card. Secretario de Estado complacido del aviso con que V. S. Iltma lo ha favorecido recibira con mucho gusto al Sr. Dn. Manuel Diez de Bonilla en la mañana del 10 del corriente á las once del dia.

Sintiendo la falta de salud que padece V. S. Iltma, y deseando su entero restablecimeinto, el Cardl. tendrá la satisfaccion de recibir junto con el Sr. Diez de Bonilla al Sr. de Lorenzana Secretario de la Legacion de la Nueva Granada cerca de la S. Sede.

La comision de que viene encargado el distinguido sujeto que acaba de llegar encontrará de parte del S. Padre y de su Ministro toda aquella lealtad y todo aquel espiritu de conciliacion que V. S. Iltma con tanta cortesania declara haber esperimentado en el tiempo que ha tratado los negocios eclesiasticos del Mexico y de otras partes de la America.

El Cardl. infrascrito da las gracias á V. S. Iltma por esta atenta declaracion, y corresponde á ella con otra no menos verdadera de la satisfaccion con la cual el S. Padre y su Ministro han visto desempeñado hasta aqui por V. S. Iltma este honroso encargo de un modo que ha merecido no solo su mas estensa confianza, sino tambien su mas sincero afecto.

Admita V. S. Iltma. con agrado la confirfacion du—L. Card. Lambruschini.—Sr. Ignacio Texada Encargado de Negs. de la Republica de la Nueva Granada.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5656.—Año de 1836.)

RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO POR EL SUMO PONTÍFICE.

Por mi comunicacion antr. de fha. 3-del corrte. participe á V. S. mi llegada a esta Ciudad y mis disposiciones pa. entrar en relaciones con el Gobo. de Su Santidad á fin de ser admitido en mi caracter de Ministro Plenipo. y desempeñar los objetos importantes de mi Mision.

Mi primer paso de acuerdo con lo qe. en las instrucciones se me previene, fue avisar al Sr. Tejada mi venida y concertar el modo con qe. debia presentarme. Convenimos en que no estando reconocida la Indepa., no era posible emplear el uso ordinario de solicitar una audiencia pa. mi presentacion ála Corte, y ser reconocido en mi caracter: que pr. tanto seria lo mejor qe. él avisase pr. nota oficial su cesacion del encargo que tenia pa. Mexico, supuesto hallarse aquí su Ministro y que suplicaría se nos admitiese á una entrevista particular con el Cardenal Secreto. pa. hacerle mi presentacion privada y convenir con su Emma. en el modo con que deberia admitirseme. Supongo que el Sr. Tejada comunicaria de oficio esto mismo á V. I., incluyendole copia de su nota.

El Cardenal Secretario la contesto en terminos muy espresivos y favorables a ese Gobierno prestandose á la entrevista socilitada pa. la cual fijó dia y hora en el Palacio del Quirinal.

Despues de los cumplimientos y ofrecimientos de estilo en tales actos, el Cardenal Secretario manifestó francamte. que no podria Su Santidad reconocerme con mi investidura de Ministro Plenipo. y Enviado Extraordo. por cuanto Mexico aun no estaba reconocido como Nacion Indepte., pero que si esto se solicitaba, aseguraba en lo particular que influiría todo lo posible pa. lograrlo, constituyéndose patrono y abogado de esta causa, mas sin ningun compromiso como Secreto. de Estado. Yo por mi parte le di espresivas gracias pr. su buena disposicion, la cual desde luego aceptaba pa. cuanto se necesitase en tal sentido; pero le hice advertir que el objeto principal de mi Gobo. era arreglar lo concerniente á materias espirituales, pa. la cual entendía que seria facil admitirme en mi caracter, consiguiente á la Constitucion del Sr. Gregorio XVI. por la que declaró reconocia á todos los Gobiernos de hecho, en todo lo que se dirigiera puramte. á los Negocios eccos.

Su Emma. contestó que en efecto dha constitucion trataba de separar las cuestiones politicas de lo esencial al ministerio apostolico; pero sobre la base de que los paises en que ellas se agitasen estubiesen anticipadamte. considerados como Naciones; que asi pr. ejemplo Portugal, España y otras potencias no embarazaban en sus negocios politicos pa. qe. se continuara en ellos el regimen en lo espiritual, y asi seria con todos los paises puestos en el mismo caso.

Su Emma pasó rapidamte. de aqui á insinuar las facilidades que habia hoy pa. que Mexico fuese reconocido en su ser politico, como quiera que las circunstancias respecto de España habian variado y se tenia el ejemplo del animo favorable de Su Santidad, en el reconocimto. dela Nueva Granada. Concluyó con preguntarme si traia mis credenciales y plenos poderes en debida forma; y como pr. prevencion llevaba conmigo la carta original pa. él a fin de presentarsela en la oportunidad, segun se me recomienda en las instrucciones, le contesté afirmativamte.; mas el Sr. Secreto. de Nueva Granada, que pr. enfermedad del Sr. Tejada, me acompañó á ese acto, se adelantó á decir que la traia en la bolsa pa. dejarsela, á lo cual su Emma. se rehuso diciendo que no podía admitirsela. Yo conocí que no era prudente presentarla, supuesta tal renuncia, afecté que no era la credencial la qe. llevaba conmigo; sino una carta de recomendacion del Sr. Obispo Vazquez que pusé en sus manos pa. que la entregara á Su Santidad.

Segun este reconocimto. de las disposiciones del Gobo. pontificio, crei que aunque en mis instrucciones nada se me ordena sobre esta pretencion del reconocimto. de Indepa., debia acoger tan buenas y sinceras ofertas, asi pr. la trascendencia importantisima a este paso, no solo en lo espiritual sino aun enla consideracion de las otras naciones incluyendo á la misma España, como pr. que no habia otro camino pa. desplegar mi caracter y poner en practica los encargos de esta Mision. Pregunté pues á su Emma. me digese si acordaria con su Santidad lo que debiera decirme categoricamte. en otra entrevista sobre el objeto de está, y le pedi pa. ello me señalase otro dia pa. saber su contestacion.

Su Emma. me emplazó pa. el dia 21 á que concurri de nuevo con el mismo Sr. Secretario dela Nueva Granada. Me hizo saber que habiendo hablado con Su Santidad, se habia manifestado muy bien dispuesto al esperado reconocimto. (que pr. ahora será la unica materia pr. tratar con esta Corte) pero añadio qe. desgraciadamte habia leido Su Santidad en un diario de los Estados Unidos noticia que pasó á leerme y decia asi "Hoy (7de Sept.) acaba de presentar el Ministro de Mexico una nota que equivale á su demision, dando parte de que en Mexico tres o cuatro partidos se hacen una guerra encarnizada cuyo resultado hasta ora es la terminacion del sistema

Central" Yo que ningunos antecedentes tenia de nuestras ultimas ocurrencias, pr. que desgraciadmte. y sea dho. de paso, ningunas noticias se me comunican, ningunos periodicos se me mandan ni se remite siquiera una reseña como es de costumbre con las Legaciones, quedé bastante sorprendido interiormte. mas afectando en el esterior suma confianza de ser esta una mentira, le pedi el diario pa. leerlo pr. mis ojos y ver si descubria razones pa. traslucir lo que hubiere de cierto y fundar entre tanto mi crítica con que desmentir tales asertos. Quizó la fortuna que en el parrafo siguiente se ecsitaba con esta ocasion á los habitantes delos Estados Unidos pa. aprovechar esas discenciones y proteger á los Colonos de Tejas en favor de su separacion de nuestro territorio. Lei esto ultimo á su Emma. y le dige que aun sin esta manifestacion de las miras del diarista pa. dar aquella noticia me bastaba el conducto pr. donde venia pa. asegurar todo lo contrario delo que suponía; que debia notar pr. la fha. que no podia haberse recibido en Washington sino 25 dias ó ún mes, que es lo que tardan las comunicaciones desde Mejico, y que yo tenia cartas directas del Sr. Presidente de mediados de Agosto en que me avisaba de la tranquilidad que reynaba en la Repa., y del termino feliz que habia tenido la ulta. insignificante asonada de Oaxaca: añadi que esta carta recibida en Marsella fue cabalmte. lo que apresuró mi viaje, pr. que no lo hubiera emprendido pa. hacer un papel desagradable y desairado si hubiera sabido pr. fatalidad noticias cuales estampa el diarista de Washington. Su Emma. quedo satisfecho de esta respuesta, pero me suplicó qe. pa. obrar con madurez y con datos mas positivos, capazes de tranquilizar á Su Santidad, deseaba que yo le presentase una memoria de las principales bases del actual regimen politico de Mexico y de las seguridades pa. su estabilidad. Asi se lo ofreci suplicandole que despues de este documento, que caracterizaría la verdad, se sirviese darme una resolucion definitiva, pues que tenia asuntos importantes que tratar en bien de los negocios espirituales de mi pais que demandaban la mas activa conclusion.

Inmediatamte. que volvi á mi casa me pusé á escribir este documento, de que incluyó copia á V. E. y que vertido al italiano presenté el 21 á su Emma el Sr. Cardenal Lambruschini, añadiendole haber recibido noticias en los ultimos dias las mas satisfactorias y

qe. confirmaban la falsedad de las que no habia leido y mis fundadas observaciones sobre ellas. Solicité que entre tanto se resolvía acerca de mi presentacion en forma pidiese á su Santidad una audiencia particular pa. satisfacer á los deseos de mi Gobo. ofreciendole personalmte. el homenaje de sus respetos. Convino en que asi se haria, y en efecto el dia 24 fui citado pa. verlo en su Palacio del Vaticano. Su Santidad luego que entré á su sala de recibir, me tomó de la mano y preguntandome sobre el estado delos negocios con Tejas, le satisfice del mejor modo que pude en favor dela justicia con que se sostenía esta lucha, unica que existía enla Repa. pues que pr. lo demas gozaba de perfecta tranquilidad. Su Santidad, que durante esta conversacion habia llevado una mano cariñosa sobre mi hombro, la mantenia constantemente y pasando á informarse sobre los Obispos, luego que le impusé de sus cualidades, virtudes y doctrinas me esplicaba con una suave y reiterada presion su contento, concluyendo con las sigtes. palabras. "Esta politica feliz dará la paz á Mexico y afianzará su Gobo., como hoy sostiene el de Luis Felipe. Es necesario que se desengañen, de qe. los pueblos no pueden vivir sin religion y que esta necesidad es la primera á que deben atender los Gobiernos." Yo contesté que el mio estaba de acuerdo, y que yo alli mismo era una prueba de su conformidad. Su Santidad, entiendo que quedo muy complacido de esta visita, asi pr. sus demostraciones de confianza y jovialidad, como pr. qe. quizo qe. á los quatro dias le presentase á los demas individuos dela Legacion, como lo efectuamos, repitiendo sus mismas demostraciones de afecto y familiaridad.

Por fin ayer que era el dia fijado pa. la resolucion de su Santidad, a consecuencia del memorandum fui á la Secretaria de Relaciones pa. concluir con el Sr. Lambruschini. Su Eminencia me significó la suma complacencia con que Su Santidad y él habian leído mi Memoria en consecuencia de la cual y del buen concepto que le merecia el Supmo. Gobo. de Mexico y mi consideracion personal, me anunciaba, pa. que yo pudiese hacerlo á Mexico, que su Independa. quedaba reconocida, que se dictarian las providencias correspondientes á esta declaracion, y que pr. lo mismo podía presentar mi nota oficial avisando mi llegada y el caracter con que venia

pa. que se me admitiese en audiencia segn. las formas y quedase establecido como Ministro Plenipo. y Enviado Extraordo.

Su Emma pasó despues á indicarme el deseo de saber si algunas leyes anti-eclesiasticas, que se habian dado se mantenian todavia: le aseguré que no, siendo una prueba la vuelta delos diocesanos á sus gobiernos: entrando mas particularmente, á las que yo recordaba le dige que si la de diezmos la reputaba pr. tal, debía advertirle que existía, po. sin contrariar la obligacion moral de su satisfaccion, pues qe. solo se habia retirado la coaccion civil. Su Emma. quedó con esto muy satisfecho, así como con las esplicaciones que le hice sobre las demas que pudieran alarmar su conciencia pr. falta de una completa instruccion, añadiendole que debia contar la Santa Sede con q. mi Gobireno marcharia de acuerdo con cuanto fuese justo y conveniente á los intereses espirituales de aquel pais. Significome tambien que ya reconocida la Independa. se veia la Santa Sede en el deber de mandar en correspondencia á esta mision un Internuncio pero qe. su Santidad veia con sumo dolor que sus recursos no le bastaban pa. sostener estas misiones en todos los paises dela cristiendad, que cada dia se iban multiplicando con el caracter independiente de Naciones "Ya veis, me digo, cuan pobres somos y cuantos tesoros deseariamos tener pa. derramar hasta estos bienes temporales sobre nuestros muy queridos fieles; nos interesamos pr. lo mismo a que manifestando esta nuestra voluntad y nuestra escasez, logreis que nuestro enviado pueda ser sostenido alli decorosamte. dela manera qe. el Gobo. lo crea mejor." Estas palabras pronunciadas con el acento dela humildad, del sentimiento y con espresion angelical de este Cardenal tan respetable, conmovieron mi sensibilidad hasta las lagrimas; no pude menos que contestarle qe. aunque nada podia asegurar sobre este resultado pr. que Mexico tambien estaba muy pobre con sus reboluciones, sin embargo esta pobreza era accidental é ilimitada la generosidad de mi Gobierno: que por lo mismo contase con qe. lo recomendaria muy particularmte.

En efecto la gratitud de este servicio creo qe. nos mantendra spre. propicia á esta Sta. Sede, y la cantidad de diez ó doce mil pesos anuales qe. se invirtiesen en esto aplicables á gastos extraordinarios de los de esta Legacion ó de relaciones exteriores ó

si se quiere de colectaciones solicitadas de los Cabildos Ecos, monasterios ó rentas de esta especie, seria un corto sacrificio pa. la Nacion y un subsidio bastante pa. atender á esta necesidad. Sin embargo con mejor acuerdo resolvera lo qe. juzgue conveniente. Su Emma al ulto. me pregunto si estaba satisfecho de su buena acogida "Su Santidad, me dijo, aunque solo dos veces os ha tratado, ha quedado muy prevenido en vuestro favor, y puedo aseguraros que tanto él como yo os amamos: tendria pruebas de ello y vereis cuan bien se logran las cosas con esta buena armonia en qe. nos hallamos. No hace un mes qe. habeis venido, y creedme qe. habeis logrado mucho." Yo quedé muy reconocido á estas singulares muestras de bondad y conclui con decirle qe. al momento iba á participar tan plausible noticia á mi gobierno. La semana proxima sera mi presentacion en debida forma y comensar á plantear con tan favorables auspicios los demas negocios de mi encargo.

Restame solo suplicar a V. S. se sirva dar en mi nombre al Supmo. Gobierno mi cumplida enhorabuena pr. este acto tan fecundo en consecuencias provechosísimas á la felicidad de nuestra Nacion.—Dios y Libertad. Roma Nove. 30 de 1836.—Manuel Diez de Bonilla.—Firmado.—Sr. Oficial mor Encargado del Despo. dela Secretaria de Justicia y Negs. Eccos.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1845.—Año de 1836.)

SE RECIBE OFICIALMENTE AL MINISTRO DE MÉXICO POR EL SUMO PONTÍFICE.

Dalle Stanze del Quirinale.—5 Dicembre 1836.—Il Sottoscritto Cardinal Segretario di Stato si é fatto un dovere di porre sotto occhi di Sua Santitá la Nota directagli da Vostra Eccellenza in data dei 2 del Corrente per annunziargli il Suo arrivo in questa Capitale colla destinazione di rappresentare presso la Santa Sede la Repubblica del Messico nella qualitá d'Inviato Straordinario o Ministro Plenipotenziario.

La Santitá Sua apprezzando sommamente i religiosi sentimenti della Nazione Messicana e del Presidente interino della Repubblica del Messico ed augurandosi i piú felici risultati a vantaggio della Chiesa Cattolica dagli amichevoli rapporti diplomatici che van-

no a stabilirsi, fra la Santa Sede e la Repubblica del Messico accoglie con particolare gradimento la persona di vostra Eccellenza nella qualitá diplomatica d'Inviato Straordinario e Ministro Plenipotenziario della Repubblica Messicana e lo riceverá con piacere in questa qualitá Venerdi prossimo Nove del Corrente mezz'ora prima del mezzo giorno nella quale congiuntura riceverá dalle mani di Vostra Eccellenza le Lettere credenziali delle quali il Cardinal Sottoscritto ha giá poste le copie d'stile sotto gli occhi della Santitá Sua.

Il Cardinal Sottoscrito si felicita per la Sua parte di entrare in rapporti diplomatici con l'Eccellenza Vostra e non dubita che da questi verranno a stringersi sempre piú quei vincoli di amicizia che sotto si belli auspici si stabiliscono fra la S. Sede e la Cattolica Nazione Messicana. Coglie perció il Sottoscritto con vero piacere questo incontro per porgere all'Eccellenza Vostra le assicurazioni della Sua distinta considerazione.—L. Card. Lambruschini.—Firmado.—Sua Eccza.—il Sig. Diez Bonilla Inviato Straordinario e Ministro Plenipotenziario della Repubblica del Messico.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5730.—Año de 1835.)

Dalle Stanze del Quirinale.—27 Dicembre 1836.—Il Sottoscritto Cardinal Segretario di Stato ha l'onore di far tenere a Vostra Eccellenza il qui unito piego nel quale si contiene la risposta al Dispaccio de S. E. el Sig. D. Giuseppe Guisto Corro, Segretario d' Stato, Ministro di Giustizia ed afari Ecclesiastici della Repubblica del Messico consegnato dall' Eccellenza vostra al Cardinale medesimo e il Breve di Sua Santitá in risposta alle lettere, colle quale S. E. il Sig. Presidente Interino di quella Repubblica ha accreditato l' Eccellenza vostra in qualitá d' Inviato Straordinario e Ministro Plenipotenziario presso la S. Sede e la prego a compiacersi di curarme il sicuro ricapito.

Il Cardinal Sottoscritto profitta di questa occasione per rinnovare all'Eccellenza vostra le assicurazioni della sua distinta considerazione.—L. Card. Lambruschini.—Firmado.—Sig. Emanuele Diez de Bonilla Ministro Plenipotenziario della Repubblica del Messico.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5730.—Año de 1835.)

NOTA DE D. MIGUEL SANTA MARÍA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO POR LA SANTA SEDE.

Madrid 10 de Febrero de 1837.

Exmo. Sor.—He tenido el honor de recibir con muy corta diferencia de tpo las comunicaciones que con fhas 1º y 17 de Dbre ultimo se sirvió dirigirme VE., participandome en ellas el reconocimiento de la Independencia Nacional de nuestro pais, hecho por el Gobierno de S. Santidad; y la recepcion de VE. en la Corte de Roma bajo el caracter de Enviado Extraordinario y Plenipotenciario de la Republica.

Presento á VE. mis felicitaciones por tan próspero suceso, juntamente con la expresion de mis votos por que el término de la Mision confiada al zelo é inteligencia de VE. corresponda, como es de esperar, á la felicidad con que ha comenzado.

Me es satisfactorio anunciar al mismo tiempo á VE. que al fin, y al traves de las dificultades que han presentado las vicisitudes políticas de la Peninsula desde mediados del año de 1835, el primer Mntro de S. M. Católica y yó concluimos y firmamos en 28 de Dbre ultimo el Tratado de paz y amistad entre Méjico y España, por cuyo arto. 1º S. M. la Reina Gobernadora de estos Reinos, en nombre y por representacion de su Hija la Reina Da. Isabel 2ª ha reconocido plena y absolutamente á la República Mejicana por Nacion Libre, Soberana é Independiente. Han sido firmados al mismo tiempo los preliminares principales del proximo Tratado de Comercio.

Quedo de VE. con el mas distinguido respeto.—obediente Servidor.—Migl. Santa María. Firmado.—Exmo. Sor. D. Manuel Diez de Bonilla. & & &.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5439.—Año de 1837.)

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES A LA COMUNICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA.

Palacio del Gobierno General Mexico 3 de Marzo de 1837.

Exmo. Sor.—Di cuenta al Exmo. Sor. Presidente interino con la nota que bajo el numero 5 y fha 30. de Noviembre ultimo dirigió

V. E. al Ministerio que era de Justicia y negocios Eclesiasticos en que da parte del reconocimiento de la Independencia nacional por su Santidad el Sumo Pontifice. Tan grato y feliz acontecimiento ha sido visto con la mayor satisfaccion por el Supremo Gobierno pues que promete el mas pronto arreglo de nuestras relaciones con la Santa Sede, proveyendose asi á las necesidades espirituales dela Republica.

La conducta observada por V. E. en este asunto, merece la aprobacion del Exmo. Sor. Presidente y no duda que con el mismo tino y acierto continuará los trabajos de su mision, despues de haber sido recibido en esa Corte en su Caracter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. La espresada nota de V. E. se mandó publicar inmediatamente para que la Nacion se imponga de un acontecimiento que llena sus votos y deseos de estar en consonancia y armonia con el Gefe Supremo de la Iglesia.

Refiriendome al punto del envio á la Republica de un Nuncio de Su Santidad, el Gob. ha visto con placer esa prueba de benevolencia y aprecio, mas como se proponga que sea sostenido por la Nacion, y el Erario ésta en tantas escaseces, quiere el Ecsmo. Sor. Presidente interino que V. E. manifieste que por esta causa, no se resuelve desde luego ese punto, pues tampoco podria adoptarse de pronto la medida de que los bienes del clero sufraguen los gastos del Nuncio, por que ellos están bien atrazados y destinados á atenciones considerables, por todo lo cual, el Gobierno queda ocupandose de esta materia para resolver lo que fuere mas conveniente y se comunicará á V. E. con oportunidad.

Dice V. E. en su citada nota que no ha recibido ni reseñas ni impresos ni otras comunicaciones que lo pongan al alcance de lo que pasa en la Republica, y como quiera que por la Secretaria de mi cargo y por la que era de Justicia se le han remitido constantemente unas y otras por conducto delas Legaciones en Londres y Paris se estraña que no hayan llegado á sus manos, y no se advierte cual puede ser la causa. Para evitar pues en lo sucesivo esa falta, se ha dispuesto que por conducto dela primera de dichas Legaciones se envien á V. E. los impresos y la correspondencia, y se le recomienda les dé la mas pronta y segura dirección, entre tanto que V. E. con conocimiento del pais en que reside y de las vias mas di-

rectas y faciles de comunicacion, propone la que deba adoptarse, como se espera lo haga, teniendo presente la precisa economia en los gastos que esto origina.

Concluyo esta nota reproduciendo á V. E. lo que antes se le ha dicho por el Ministerio de Justicia en cuanto á la necesidad de que procure que uno de los asuntos que queden arreglados de preferencia con la Silla Apostolica, sea la provision del Arzobispado de Mejico, pues como Metropolitano, podrán arreglarse y concluirse con él muchas materias que lo ecsigen importantemente.

Repito á V. E. que el Gobierno ha visto con mucho aprecio todos los pormenores de su espresada comunicacion, y aprovecho la oportunidad de reproducirle las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.—Dios y Libertad.—Jose Maria Ortiz Monasterio.—Firmado.—Ecsmo. Sor. Ministro Plenipotenciario, cerca de Su Santidad.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5439.—Año de 1837.)

POSTULACIÓN DE OBISPO DE CHIAPAS E INSTANCIA PARA LA AGREGACIÓN DE LA DIÓCESIS A MÉXICO.

Palacio Nacional de México 26 de Mayo de 1836.

Beatísimo Padre.—La Iglesia de Chiapas que V. Santidad se dignó proveer en el Ro. Obispo D. F. Luis Garcia ha resultado vacante por la muerte de este buen Prelado acaecida en el año de 834 y son yá muy graves los males que se originan á aquellos fieles de carecer por largo tiempo de pastor, no solo por el influjo, ejemplo y doctrina que de él deben recibir, sino que siendo muy escaso é insuficiente el clero de la Diocesis para llenar la administración de sacramentos es urgentisimo y necesario aumentarlo estimulando a los pretendientes con ecsortaciones y dispensas y con la facilidad de conseguir los sagrados ordenes sin erogar grandes gastos y sufrir trabajos y riesgos en los viages que de otro modo tendrian que hacer hasta la Diocesis mas inmediata que es la de Yucatan en que hay Obispo.

Por estas consideraciones el Congreso general de esta República acordó que el Gobierno eligiese uno de los eclesiasticos que el Ven.

Cabildo de la misma Iglesia de Chiapas le propusiera en terna, para presentarlo a V. Santidad a fin de llenar aquella vacante. Y cumpliendo por mi parte como Presidente interino con esa resolucion, y tomando en consideracion los individuos que postuló aquel cuerpo, he escogido al Dr. D. Jose Luciano Becerra, el cual presento á V. Beatitud suplicandole sea servido de instituirlo Obispo de Chiapas, y conferirle todas aquellas facultades que su paternal benevolencia y suma prudencia juzgue conveniente para remover todo obstaculo que la dificultad de las circunstancias de los lugares y de los tiempos pueda ofrecer, á cuyo efecto acompaño su proceso canonico. Con este importante objeto no puedo dejar de llamar la atencion de V. Santidad á la complicacion peligrosa que produce en el orden civil de esta República la dependencia de la Diocesis de Chiapas como sufraganea de la Iglesia Metropolitana de Guatemala, que pertenece en lo político á la diversa República de Centro America, teniendo que pasar en apelacion los negocios eclesiasticos de nuestros Ciudadanos a Tribunales de otra nacion, y privandose de los recursos y beneficios que las leyes patrias les franquean en algunos casos, o viendose precisados á irlos á mendigar á paises estraños y bajo una legislacion que ignoran dando lugar a reciprocas quejas o reclamaciones de una á otra República. En cuyo concepto ruego muy encarecidamente a V. Santidad se digne incorporar dicha Diocesis á la Metropoli de Mexico.

Así lo espera confiadamente este Gobierno del paternal piadoso animo de V. Beatitud á quien tengo el particular honor de ofrecer gustosamente mis religiosos respetos y los mas sinceros sentimientos de afecto a su sagrada persona con que me protesto su muy atento y humilde hijo.—Beatisimo Padre.—José Justo Corro.—Rúbrica. El Srio. de Justa. y neg. Eccos. Joaquín de Iturbide.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5437.—Año de 1836.)

NOTA DEL MINISTRO DIEZ DE BONILLA INFORMANDO DE LOS ASUNTOS QUE TRATA CON EL VATICANO.

Exmo. Sr.—La invacion del Colera Morbo en esta ciudad desde el mes de Julio hasta Sepe. y parte del corriente, cuyos crueles estragos hicieron paralizar toda clase de negocios, y que se hubieran

cerrado las oficinas, ha impedido que los que esta Legacion tenia pendientes con el Gobo. se continuaran, y el que no hubiera escrito á V. E. por los dos paquetes anteriores, particularmente cuando tampoco habia nada que contestar á ese Ministerio por que en ese tiempo nada vino del.

Ahora que todo ha reasumido su curso ordinario, he procurado inmediatamte. agitar dichos negociados y promover los demas que se me encargan en las instrucciones cuyo estado actual es el siguiente.

El de las renuncias de los Sres. Arzobispo Fonte y Obispo de Oaxaca Perez, pende aun de sus respuestas á la intimacion que se les remitio por la Santa Sede y que espero por momentos, habiendo reclamado nuevamte. sus contestaciones al Sr. Valdivieso. La separacion de todo agente nuestro en Madrid y la guerra de la Peninsula, han de haber influido necesariamente en este retraso.

El de reduccion de diezmos despues de algunas conferencias en lo particular con el Sr. Cardenal Secretario en que se manifestó muy dispuesto á acceder á ello, seguro de la garantia pa. su eficaz cobro asi como el que pueda emplearse en compensar á los Parrocos pr. lo que se les disminuya de los derechos arancelados, lo he jirado por escrito pasando la nota correspondiente y cuya contestacion espero recibir pronto y satisfactoria segun lo que se me ha ofrecido.

Tengo iniciado igualmente el arreglo del Patronato en el que deben comprenderse los demas asuntos que se me tienen recomendados, y al que está tambien dispuesto este Gobierno, esperando solamente se me comunique el nombramto. de las personas facultadas pa. conferenciar, preparando entre tanto los documentos necesarios, entre los cuales esperaba ademas los que tengo pedidos á ese Ministerio en mi nota nº 11 del año anterior sobre datos pa. formar la nueva division de Metropoli y Obispados.

Con esto quedan plenamete. terminados los objetos de esta Mision, conforme á las miras del Supmo. Gobierno, y acaso lo estarian si la epidemia que ha reinado no hubiera quitado tres meses que se habian aprovechado. No obstante entiendo que en menos de un año desde nuestro reconocimiento por esta Sta. Sede mucho se ha adelantado, y ya que no ha querido la suerte de haberlo conse-

guido todo, habre dejado por lo menos á mi digno sucesor la gloria del ecsito y el que recojiese sin pena el fruto de mis afanes y diligencia.—Dios y Libertad.—Roma Octubre 28 de 1837.—Manuel Diez de Bonilla.—Firmado.—E. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1845.—Año de 1837.)

RENUNCIA DEL OBISPO DE MONTERREY.

Palacio de Gobierno nacional México 26 de Julio de 1838.

Exmo. Sr.—El Exmo. Cr. Ministro del intor., en nota de 20 del actual me dice lo qe. copio.

"E. Sr. Tengo el honor de acompañar a V. E. de orden del E. Sr. Presidte., la renuncia q. hace de su Obispado de N. León, el Ilmo. Sr. D. Fr. José de Jesus Belaunzarán, á fin de que se sirva dirigirla a Roma en ocasión oportuna, recomendando de orden del Gobierno a nuestro Enviado en aquella Corte su pronto y buen despacho."

Y tengo el honor de trasladarlo a V. E. acompañandole la renuncia indicada, para los efectos q. se espresan.—Dios y Libertad. Cuevas.—Rúbrica.—Excmo. Sr. Ministro Plenipo. en Roma.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5438.—Año de 1836.)

REHUSA EL SUMO PONTIFICE FIRMAR UN CONCORDATO CON MÉXICO.

En el Palacio Quirinal á 27 de marzo de 1839.

Dos notas ha dirigido Vuestra Excelencia á nombre de su Gobierno al Infrascrito Cardenal Secretario de Estado en el mes de Octubre de 1837; una con fecha 27 en la cual solicitaba el concurso de la autoridad apostolica, para que en vista de la miseria en que actualmente se encuentra la Nacion, se reduzcan a la mitad los diezmos eclesiasticos que debe pagar la poblacion de la Republica mejicana ofreciendo el Gobierno su apoyo á los catolicos para la segura excencion de los diezmos reducidos: y la otra fecha 28 en la que Vuestra Excelencia manifestaba hallarse autorizado con plenos

poderes para arreglar, mediante un concordato, con la Santa Sede el exercicio del patronato en su Nacion, así como otros negocios eclesiasticos que exigen una conclusion definitiva.

Su Santidad a quien el Infrascrito Cardenal dió cuenta inmediatamente con las dos notas de Vuestra Excelencia, se complace en manifestarle que tal recurso hecho por el Gobierno mejicano a la Santa Sede era una nueva prueba de su sincera deferencia acia esta, y del respeto de que esta animada aquella Republica por las instituciones de la Iglesia.

Habiendose pues dignado el Santo Padre examinar con toda madurez el contenido de ambas notas de Vuestra Excelencia, ha mandado al Infrascrito Cardenal, le signifique en respuesta que no podra tener lugar en el concordato propuesto, porque la naturaleza de la cosa no lo exige; pero que á su vez podra el Gobierno mejicano presentar á la Santa Sede un proyecto, tanto sobre el asunto de los diezmos, como sobre el patronato, entretanto su Santidad está bien dispuesto á tomarlo en consideración para adoptar aquellas providencias especiales que sean consiliables con los derechos y con la disciplina de la Iglesia.

Cumplidas las ordenes de su Santidad no resta otra cosa al Cardenal Infrascrito, sino renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi distinguida consideracion.—L. Cardenal Lambruschini. Señor Diez de Bonilla Ministro Plenipotenciario &.—Es copia Roma Marzo 30 de 1839.—Miguel Arroyo.—E. S.—Traducida la nota que con tal objeto se sirvió Vuestra Excelencia remitirme con fecha de 20 del actual, tengo el honor de devolversela y de repetirle las seguridades de mi consideracion.—Dios y Libertad. Junio 29 de 839.—Excelentísimo Señor Ministro de lo interior.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5723.—Año de 1839.—Pág. 1.)

PROTESTA POR EL RECONOCIMIENTO DE LA REPÚBLICA DE TEXAS POR EL GOBIERNO FRANCÉS.

Traducción.—Palacio Quirinal.—El primero de Noviembre de 1839.—El Cardenal Secretario de Estado tiene el honor de acusar recibo de la nota de Vuestra Señoría Ilustrísima, del 22 de octubre corriente, y de asegurarle haber tomado conocimiento de la protes-

ta que venía adjunta relativa al reconocimiento de la llamada República de Tejas por el Gobierno Francés.—El infrascrito haciendo votos por que este nuevo incidente no redunde en daño de ninguna de las poblaciones, ni de los Gobiernos interesados en ella dá gracias a Vuestra Señoría Ilustrísima de esta obligante comunicación, y le ruega acepte las seguridades de su distinguida consideración.—El Cardenal Lambruschini.—Señor J. M. Montoya, Encargado de la República Mexicana cerca de la Santa Sede.—Es copia.—J. M. Montoya.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5723.—Año de 1839.)

SOBRE INTENTOS PARA SEPARAR ESPIRITUALMENTE A TEJAS DE LA DIÓCESIS DE MONTERREY.

Excelentísimo Señor.—Con fecha 13 del corriente dice á este Ministerio el Excelentísimo Señor Presidente del Consejo lo que copio.

"Excelentísimo señor.—El Consejo aprobó el dictamen siguiente.—"En 27 de Agosto de 1839 remitió el Gobierno Supremo al Consejo tres expedientes relativos al estado actual de la Administración espiritual en el Departamento sublevado de Tejas. El mas antiguo de ellos se contrahe á una falta de respeto ó insulto hecho por el Presbítero Don Miguel Muldoon á dos oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores con ocasión de ecsijir unos documentos que creia tener en él, y exijía parece que para marchar á Tejas. Los Señores oficiales dieron cuenta al Excelentísimo Señor Presidente, éste mando darla al Señor Provisor quien reprendió y conminó al enunciado Presbítero en 27 de Noviembre de 1830.—El siguiente que comenzó en 18 de Diciembre de 1835 consta del oficio con que se remitió para su informe al Ilustrísimo Señor Obispo de Nuevo Leon la solicitud del mismo Padre Muldoon (que se titula cura de Austin, y Vicario General de Tejas) a fin de que se hiciese extensiva á aquel Departamento la ley de 17 de Agosto de 1833, en cuanto a la dotación de Parrocos. El Señor Belaunzarán contestó preguntando al Padre Muldoon, en que concurso se dió la colación canónica de tal beneficio? ¿en manos de que prelado juró domicilio? ¿quien erijió curato á Austin? ¿De qué autoridad eclesiástica ha recibido el titulo de Vicario General de todas las colonias de

Tejas? En una palabra que el Señor Muldoon nada es en Tejas. En 22 del mismo Diciembre mando el Gobierno se le hiciese saber.—El tercero presenta desde luego mucha gravedad. El Excelentísimo Señor General Victoria en 22 de Mayo de 39 avisa, que algunos eclesiásticos y entre ellos el titulado Anduze tienen miras de apoderarse de la Administracion espiritual de Tejas, solicitando que allí se erija un Obispado, y que para esto cree que pasará á Roma, puede ser que en calidad de Agente Diplomático ó agregándose á algún otro ministro estrangero como se acercó á Veracruz en clase de Capellán de la Nereida ó de toda la avanzada francesa, que nos bloqueó. Remite al mismo Sr. Victoria el número 3925 del *censor* en que se vé un artículo en que el *Houston inteligeneer* dice haber sido informados por el Abate Aduree precedente de Nueva Orleans y delegado del obispo de aquella Ciudad, que un breve de su Santidad despojo al Obispo de Monterrey de la jurisdicción espiritual de Tejas y la transmitió al Obispo de la Luisiana, hasta que se nombre un Obispo para este país. El Supremo Gobierno contestó en 28 del mismo Mayo, que había dictado medidas para evitar la seducción. Posteriormente en 28 de Julio del mismo año de 1839, el Señor Gobernador de la mitra de Monterrey remite al Ministerio las copias de las contestaciones que han mediado entre los Señores Obispos de Nueva Orleans y Monterrey, con ocasión de una carta del Señor Cardenal Presidente de la Sagrada Congregación de Propaganda dirigida al primero. Remite también el mismo Señor Gobernador noticia de la carta dirigida al Cura de Bejar por un Presbítero residente en los Estados Unidos solicitando noticias y permiso para establecer allá la enseñanza de varias ciencias. De las contestaciones la 1ª es un oficio del Señor Obispo de Orleans de 15 de Enero de 1839, avisando al de Monterrey que ha recibido orden del Señor Cardenal Presidente de la Sagrada Congregación de propaganda para embiar á Tejas, personas que informen á la Silla Apostólica, si es cierto que en esa provincia no ha quedado sacerdote católico que sirva a los indios católicos que se encuentran allí. Le acompañó copia certificada de la carta, y le avisa que mandó dos sacerdotes para la misión de San Vicente quienes le informaron que son muy desarreglados los dos unicos sacerdotes que hallaron en Tejas y suplica al Presidente de la Misión se les quiten las facultades. En 28

de Julio de 39 contesta el Señor Belaunzarán que habiendo recibido una excitativa de varios Señores Obispos de los Estados Unidos para que proveyere de Ministros hábiles en el idioma Inglés, lo hubiera hecho á no haverlo impedido la guerra que declararon á Mejico esos Colonos, y mucho más el atentado que cometieron asesinando en la Villa de la Libertad al Vicario general que residía en Nacodoches. Conviene en que entren a su Obispado, previo aviso y pasaporte de nuestro Ministro en el Norte esos misioneros que han de informarle, y en que comprobados los delitos de los dos eclesiásticos ya infamados, se les separe del ejercicio del ministerio.—A mas de esto el Cura de Bejar escribe en 28 de Julio de 38 al Señor Gobernador de la mitra de Monterrey que ha leído en un diario de Jiustum, que por un comisionado del Obispo de Orleans cerca del Gobierno de Tejas se sabe que el Papa ha quitado la jurisdicción de Tejas al Obispo de Monterrey y la ha puesto provisionalmente en el de Nueva Orleans, hasta que la Silla Apostólica elija el Obispo para Tejas. El Excelentísimo Señor Canalizo desde Monterrey con fecha de 28 de Julio de 39 avisa de todas estas ocurrencias, compendiando muy bien las repetidas contestaciones.—En vista de todo esto la comisión solo tiene por cierto lo que consta de oficio que es la remisión de enviados que se informen, y den noticia del estado de la administración espiritual por ministros católicos en Tejas. Todo lo demás cree que es falso, y supercheria de nuestros enemigos descubiertos en Tejas y ocultos en los Estados Unidos. Pero que remedio hay para estos males? Dos en concepto de la comisión.—El primero es hacer respetar en Tejas la autoridad y dominio de la República Mejicana.—El segundo dar noticia de estas ocurrencias á nuestro Ministro Plenipotenciario en Roma, á fin de que informando de todo alcance de Su Santidad que Tejas no se agregará á Nueva Orleans, ni á algún otro Obispado estrangero, ni se erija Obispado en Tejas sin consentimiento de México y que en caso necesario por la Congregación de Propaganda se manden misioneros para que dependientes inmediatamente de Su Santidad propaguen y mantengan la religión católica en el Departamento Sublevado de Tejas, y mientras la República Mejicana recobra y hace valer su autoridad sobre ese Departamento.—Sírvase V. E.

ponerlo en conocimiento del Excelentísimo Señor Presidente y recibir el expediente que devuelvo."

Y habiéndose conformado el Excelentísimo Señor Presidente con el dictamen preinserto tengo el honor de trasladarlo a Vuestra Excelencia a fin de que por ese Ministerio se hagan las prevenciones correspondientes a nuestro Encargado de Negocios en Roma.

Dios y Libertad. Mexico Febrero 26 de 1840.—Cuevas.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5723.—Año de 1839.)

INFORME SOBRE GESTIONES DE UN AGENTE DE TEJAS PARA EL ENVIO DE SACERDOTES CATÓLICOS.

Excelentísimo Señor.—He sabido por un conducto extraoficial, pero que creo veridico, que el Agente de la llamada República de Tejas en París solicitó con empeño del Internuncio Apostólico en la misma Corte se enviasen á aquel pays algunos sacerdotes que asistiesen en lo espiritual á los fieles. En consecuencia por la Congregación de Propaganda fide se envió una patente de Prefecto, con el nombre en blanco, al mencionado Nuncio para que con el consentimiento del Superior de los Lazaristas de París enviasen inmediatamente algunos sacerdotes de la misma comunidad para que exerciten en aquella provincia diversas facultades espirituales.

Como estas podrán acaso menoscabar las que corresponden al Obispo mexicano, á cuya Diocesis pertenece Tejas, he creido de mi deber poner en noticia del Gobierno este suceso, y para que me dé las instrucciones que tenga por conveniente.

Vuestra Excelencia verá adjunta copia de la contestación que se dió a la comunicación que dirigí al Gobierno de su Santidad con la protesta contra el reconocimiento a Tejas por la Francia la que como anuncié a Vuestra Excelencia en mi N. 6 es muy vaga.

También tengo el honor de remitir a Vuestra Excelencia un ejemplar de la alocución pronunciada por su Santidad en el consistorio del 22 del corriente sobre la defección de algunos Obispos Católicos en el Imperio Ruso que el Cardenal Secretario de Estado me remitio con este fin.

No habiendo aun recibido instrucciones cerca del modo que se debe adoptar para solicitar de Su Santidad el ejercicio del Patronato, ni cerca de los demás negocios eclesiásticos que están pendientes, nada he podido hacer desde que me encargué de esta Legación; y espero que Vuestra Excelencia activará estas instrucciones.

Dios y Libertad Roma 30 de Noviembre de 1839.—J. M. Montoya.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5723.—Año de 1839.)

OPOSICIÓN DE MÉXICO AL NOMBRAMIENTO DE UN OBISPO PARA TEJAS.

Excelentísimo Señor.—Luego que recibi la nota de Vuestra Excelencia de 5 de Enero próximo pasado, sobre el nombramiento que Su Santidad ha hecho de Obispo para Tejas, pasé á ver al Cardenal Secretario de Estado para manifestarle la firme resolución en que está el Gobierno de reconquistar aquel Departamento, y que por consiguiente no podria reconocer otro Obispo en él sino el que estubiese presentado por el mismo Gobierno. El Secretario de Estado me contestó que aquel territorio estaba de hecho independiente; y que Su Santidad tenia derecho para proveer de Obispo á los católicos que alli residían. Sin embargo al concluir la conferencia me dijo, que deseaba buen ecsito al Gobierno mejicano en su empresa. Como conocí por el tenor de su conversacion que Su Eminencia no estaba instruido en el pormenor de este negociado, que corre á cargo de la Propaganda, procuré despues tomar de aquella oficina noticias mas individuales. Como verá Vuestra Excelencia por el estado adjunto (que es uno de los números de la Estadística de las misiones) la prefetura Apostolica establecida anteriormente en Tejas, de que di aviso al Ministerio de Relaciones en mi número 8 de 30 de Noviembre de 1839 ha sido erijida ahora en Vicariato, y Monseñor Odin, de la Congregacion de las misiones, nombrado Vicario Apostolico con el titulo de Obispo in partibus. Por consiguiente no tiene Diocesis, y es solamente una mision como las que hay en Jamayca, en el Canadá y otras posesiones inglesas.—Luego que las armas de la Republica consigan recobrar aquel territorio, por el curso natural de las cosas volverá á ser rejido en lo eclesiastico

como las demas diocesis mejicanas; entretanto me parece que no tendria ninguna utilidad entrar en contestaciones anticipadas; mucho mas cuando aun no se ha reconocido por Su Santidad de un modo espreso el derecho de patronato que está actualmente ejerciendo la República en la presentación de Obispos.—Asi que, el paso preliminar de este negocio deberá ser en mi opinion el poseer a Tejas. Para el logro de este fin pueden contribuir los mismos catolicos establecidos alli, principalmente si se les hace entender que Su Santidad ha condenado como anticristiano el comercio de esclavos, como consta de la bula de Su Santidad de que informé al Ministerio de Relaciones en mi nota número 8 de Enero 30 de 1840. y de que ahora acompaño a Vuestra Excelencia un ejemplar para los usos convenientes. Igualmente seria muy conveniente ponerse en relaciones con las sociedades establecidas en los Estados Unidos é Inglaterra para la emancipacion de esclavos. Estas son muy entusiastas por la causa sagrada de la libertad de los hombres y tendrian mucho empeño en auxiliar á Mejico en la empresa contra Tejas.—Vuestra Excelencia sin embargo con sus superiores conocimientos determinará si debo insistir en este negocio, aun antes de que se termine la campaña que el Gobierno tiene ya resuelta contra aquellos ingratos colonos.—Tengo el honor de repetir a Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—Dios y Libertad. Roma 30 de marzo de 1842.—José María Montoya.—Excelentísimo Señor Ministro de Justicia é Instruccion Publica de la República Mexicana.—Es copia.—J. M. Montoya.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5681.—Año de 1841.)

Al Encargado de Negocios en Roma.—Palacio & Mayo 2/842.—Teniendo noticia el Excelentisimo Señor Presidente provisional del nombramiento hecho por el Gobierno de esa Corte de un obispo para el Departamento residente de Tejas, me manda prevenga a Vuestra Señoría, como lo verifico, haga un reclamo energico a Su Santidad á nombre del Gobierno de la Republica, asi por este hecho, como por haber dispuesto que los curatos del mismo Departamento queden agregados a la silla episcopal de N. Orleans; manifestandole

que esta Diocesis está fuera de los limites de la Republica y fundando Vuestra Señoría dicho reclamo, en general, en la ofensa que con estos actos se infiere á la Nacion por las relaciones que la unen con Roma. Igualmente me encarga diga a Vuestra Señoría, que sirviendole esta nota de instruccion, quede facultado para pedir las esplicaciones conducentes y negociar en los términos mas decorosos á favor de la Republica, que resulta perjudicada, ya por mezclarse con una Nacion estraña, y ya por autorizar la separacion de su territorio.

Lo que digo a Vuestra Señoría para su cumplimiento.—Dios y Libertad.—(Bocanegra) & Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5681.—Año de 1841.)

Legación Mexicana cerca de S. Sd.—Nº 1.—Reservada.—Excelentísimo Señor.—He recibido la nota reservada número 1 de Vuestra Excelencia sobre hacer un reclamo energico á este Gobierno por el nombramiento de un Obispo para Tejas. Como ya habia hecho este reclamo en virtud de orden del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiasticos, me limitaré por ahora á trasladar á Vuestra Excelencia lo que le dije en contestacion sobre este punto. Sobre el otro de que los Curatos de ese Departamento estaban agregados á la silla Episcopal de N. Orleans, diré á Vuestra Excelencia que en el mismo hecho de haberse nombrado Obispo para Tejas, aunque solamente *in partibus*, este Obispo está inmediatamente sujeto á la Congregacion de *Propaganda;* y el Obispo de N. Orleans no tiene ninguna autoridad sobre aquel, ni sobre los curas de su mision.—Dios y Libertad.—Roma 29 de Julio de 1842.—J. M. Montoya.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobernacion de la República Mexicana.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5681.—Año de 1841.)

LA SEPARACIÓN DE LA DIÓCESIS DE CHIAPAS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA.

Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.—Exmo. Sor.—Persuadido el Gobierno de esta República de las ventajas que debía

producir la reduccion de los dias festivos, y la facultad en nuestros Diocesanos de conceder secularizaciones y otras gracias necesarias a los religiosos de ambos sexos habia dirijido a las Camaras del Congreso general la iniciativa de que tengo el honor de acompañar a V. E. bajo el Nº 1º copia certificada, manifestando ligeramente los fundamentos que le parecieron oportunos, pero no habiendose podido tomar en consideracion este negociado por la proxima clausura de las Sesiones ordinarias, y principalmente por las ocurrencias políticas que sobrevinieron en aquellos días, y hallandose ahora facultado extraordinariamente el Ejecutivo por el mismo Congreso gral. ha resuelto el E. S. Vice Presidente de la Republica encargado del Gobierno por la ausencia del E. S. Presidente que se halla a la cabeza del Ejercito, promover esas urgentes concesiones de la Silla Apostolica y autorizar a V. E. al efecto, usando en lo necesario de otras facultades extraordinarias.

Al comunicarlo á V. E. tengo orden de recomendar a su celo prudencia y eficacia este importante negocio, y que la solicitud se extienda tambien a los puntos siguientes.

1º Que la autorización para conceder secularizaciones sea la mas amplia en fabor de los Obispos, Vicarios Capitulares en Sede vacante ó Gobernadores por cualquiera causa de las Mitras de la Republica, pudiendo por sí ó sus delegados secularizar perpetuamente á los Religiosos de uno y otro sexo existentes en sus respectivas Diocesis y habilitar para obtener beneficios curados ó de cualquiera otra especie o clase; procurandose que en la Bula ó Breve de esta concesion se exprese que bastará que los interezados aleguen por causa la tranquilidad de su conciencia y la mayor seguridad de su salud eterna, y que los Sres. ordinarios les exijan juramento en los casos que lo estimen necesario sobre la verdad y sinceridad de la solicitud.

2º Que conforme al Arto. del Soberano Decreto relativo á las instrucciones dadas al Enviado de esta Republica cerca de S. Sd. de que es copia la Nº 2, se agregue á esta Iglesia Metropolitana la de Chiapas, para cortar los inconvenientes que su dependencia del Arzobispado de Guatemala ofrece cada dia á las relaciones de paz y amistad que nuestra Republica desea mantener con la de Centro-

America, y que se hallan de algun modo comprometidos por los acontecimtos. de que dan idea los Nos....

Por la simple lectura de estos documentos se convencerá V. E. de que en el estado de cisma en que se halla realmente la Iglesia de Chiapas respecto de su Metropoli son considerables los males y embarazos que se siguen á los fieles de una y otra Diocesis, por que estando mas inmediatas entre sí que las otras sufraganeas y debiendo conocer respectivamente de las apelaciones y demas recursos que correspondan conforme al derecho canonico no pueden ni quieren en el día reconocerse respectivamte. ni dar curso por consigte. a los negocios litigiosos que están pendientes, de que resultan incalculables daños a las conciencias de los interezados y al orden publico de la Nacion Centro-Americana y de la nuestra que confinando en aquel punto dando ocasion y motivos á reclamos y procedimtos. cuyas consecuencias y complicaciones nadie puede calcular, pero que dan lugar y fundamento para preveer que nuestro Gobierno se vea comprometido alguna vez por la conducta poco prudente del Obispo de Chiapas, y acaso precisado á obrar de un modo extraordinario hasta separar de su Diocesis á este Prelado, para remover las causas de disturbio y rompimiento con aquella Republica.

El talento y profundos conocimentos politicos de V. E. hallara razones y reflexiones mas amplias y sólidas por hacer notable y atendible la necesidad de proveer urgentemte. de remedio á todos esos males, con la incorporacion de la Mitra de Chiapas á la Metropolitana de Mexico y S. Exa. el Vice Presidte. me ordena que haga un especial encargo al celo y actividad de V. E. de este punto y del relativo á secularizaciones, esperando que se sirva comunicar con frecuencia los progresos de sus gestiones.—Dios y Libertad. Mexico 7 de Agosto de 1833.—Arizpe.—Firmado.—E. S. D. Igno. Tejada Mntro. Plenipo. de la Repuba. de Colombia y Encargo. de neg. de la de Mexco. cerca de S. S.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5647.—Año de 1833.)

Palacio del Gobierno nacional. México 5 de Octubre de 1833. Exmo. Sor.—Sin oficio alguno de remisión, de V. E. se ha reci-

bido en este Ministerio un paquete cuya cubierta expresa que las diez bulas que contiene son originales relativas a ciertas facultades concedidas al Ilustrisimo Sor. Obispo de Sonora D. Lazaro de la Garza, y á la separación del obispado de Chiapas de la Metropoli de Guatemala. Las espresadas bulas que vienen certificadas por V. E. con fecha 30 de Mayo de 1837, las he remitido al Ministerio de lo interior para los usos convenientes; y al enviarlo á V. E., le repito las seguridades de mi aprecio.—Dios y Libertad.—Cañedo.—Firmado.—Exmo. Sor.—Ministro Plenipo. en Roma.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5647.—Año de 1833.)

Por mis comunicaciones anteriores anticipaba a V. I. el exito final del negocio promovido pr. esta Legacion, pa. separar la admon. espiritual del departamento de las Chiapas del Metropolitano de Guatemala. En efecto despues de aquella comunicacion la congregacion constitucional acuyo despacho estaba encargado este negocio, me pidio le presentase una Memoria sobre la posicion topografica de Chiapas, las distancias en que se halla respecto de Mejico y Guatemala, como de las facilidades respectivas pa. comunicarse con uno y otro punto; la remiti inmediatamente manifestando cuanto se deseaba saber y probando por esto mismo lo util é indispensable de la separacion que se solicitaba ademas de las razones politicas que había espuesto ya en mi comunicacion al Cardenal Secretario de Estado y que creía suficientes pr. si solas pa. motivar la resolución que se deseaba.

Por fin, como resultado final tengo la complacencia de decir á V. I. haber accedido Su Santidad en un todo con los deseos del Supremo Gobierno, mandando expedir una Bula pr. la que ordena dicha segregación del Metropolitano de Guatemala, quedando para lo futuro sujeto Chiapas al de esa Ciudad. Se ocupan de hacer los trasuntos de dha. Bula, qe. si por fortuna se concluye aun en tiempo, irá por el correo de hoy; pero sinó los remitire á V. I. en primera ocasion antes del paquete inmediato.

Sirvase V. I. poner en conocimiento del Exmo. Sr. Presidente el feliz resultado de este negocio, que tanto debe contribuir á asegu-

rar la paz á la Republica: la incorporacion de un departamento como Chiapas tan digno pr. mil titulos de la consideracion del Supo. Gobierno.

En cunto á los demás asuntos pendientes debo decir á V. E. que sobre el del Arzobispado de esa Capital y Obispado de Oaxaca se esperan aun las respuestas de los señores Obispos pa. proceder á una resolucion como tengo participado á V. I. en mis comunicaciones anteriores.—Respecto á las Bulas del Sr. Garza creo podre remitirlas pr. el paquete proximo por no haberse tenido aun el consistorio en que será preconizado, y que segun todas las probabilidades se verificará el mes entrante.

Espero con ansia la resolucion del Supo. Gobierno á mis anteriores comunicaciones pa. segun ella proceder á la iniciativa de los demas puntos que se me recomiendan en mis instrucciones, si es que hade continuar la Legn. auxiliandosele con lo necesario y muy pronto como separadamte. solicito.—Dios y Libertad.—Roma Abril 29 de 1837.—Manuel Diez de Bonilla.—Firmado.—Sr. Encargado del Ministerio de Justicia y Negocios Eccos.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5650.—Año de 1837.)

Como anticipé a V. I. pr. el correo anterior, tengo la complacencia de remitir adjunta en trasunto el pral. de la Bula expedida por S. Santidad, pa. efectuar la separacion eclesiastica del Obispado de Chiapas dela Metropoli de Guatemala y su union á la de esa Capital como sufraganeo, de conformidad en un todo con los deseos del Supremo Gobo. y las instrucciones que al efecto se me habian dado. El original de dha. Bula queda en el archivo de esta Legacion pa. constancia y mayor seguridad.

Por nota separada, cuyo duplicado va por ese correo, aviso á V. S. cuales han sido sus costos, que he tenido que suplir, pudiendose advertir por esto la necesidad de poner fondos á mi disposicion pa. la conclusion de los demas negocios, sin lo cual nada se puede adelantar.

Sirvase V. S. noticiarlo asi al Emo. Sr. Presidente y aceptar las seguridades de mi distinguida consideracion.—Dios y Libertad. Ro-

ma Mayo 30 de 1837.—Manuel Diez de Bonilla.—Firmado.—Sr. Oficial Mor. Encargado del Despo. del Ministerio de Relaciones.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5650.—Año de 1837.)

Dalle Stenze del Quirinale 2 Maggio 1837.—Gli atti ricordati da Vostra Eccellenza nella pregiata Nota del 17 ultimo decorso febraio, coi quali l'attuale Amministrazione del Governo del Messico ha revocato alcune disposizioni che in tempi torbidi vi erano storte emanate in opposizioni alle prescrizioni dei Sagri Canoni e con violazione dei diritti dell'Autoritá Ecclesiastica non v'ha dubbio che sono argomenti e testimonianze del rispetto del Governo stesso verso la Religione, e la S. Sede.

Il Santo Padre, che giá aveva avuto notizia degli accennati atti revocatori delle predette disposizioni, ha gradito la menzione da Lei fattane, e nutre tutta la fiducia, che il Governo del Messico non fará mai per diminuire quel favore e quel rispetto per la Religione Catolica del quale ha gia dato si luminose prove.

Sebbene nelle Canoniche disposizioni e nella vigente disciplina della Chiesa siccome l'Eccellenza Vostra ben conosce, trovinsi stabilite delle garanzia contro gl' inconvenienti, e le conseguenze, che si protrebbero temere dal trovarsi un vescovo soggetto al Metropolita subdito di altro Dominio civile purtuttavia per le particolari circonstanze della Diocesi di Chiapas, e per secondare eziandio le brame del Governo Messicano espote dall' Eccellenza Vostra nella citata Nota la Santitá Sua si é degnata di decretare la sostrazione della Diocesi predetta dall' Arcivescovado di Guatimala, facendola subfraganea dell' Arcivescovo del Messico.

In esecuzione di questa disposizione del Santo Padre stanno giá stendendosi le occorrenti lettere Apostoliche, ed altro non rimane se non che l'Agente di cotesta Legazione vada a ritirarle.

Lieto il Cardinale Segretario di Stato di poter dare questo favorevole riscontro alla citata Nota de l' Eccellenza Vostra, profitta dell' incontro per ripeterle i sensi di sua distinta considerazione. Per l' Smo Segretario di Stato.—F. Capaccini, Sostituto.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5647.—Año de 1833.)

E. S.—Con esta fha. se remite al Illmo. Cabildo Gobor. de este Arzobispado con el correspondiente pase del Supremo Gobno. la Bula en que S. Santidad ha tenido á bien segregar el obispado de Chiapas de la Cruz Arzobispal de Guatemala y agregarlo como sufraganeo á esta Metropolitana. Y tengo el honor de decirlo á V. E. para su conocimto. y efectos correspondientes y en resulta de su nota de 23 de Agosto ppo.—Dios y Libertad Mexico Setiembre 27 de 1837.—Peña y Peña.—Firmado.—Ministro de Relaciones Exteriores.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5650.—Año de 1837.)

El Ilustrísimo Señor Obispo de Puebla con fecha 27 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que copio.

"Excelentísimo Señor.—Efectuada, como lo está plenamente, la ejecución que vino á mi cometida por la Santa Sede de las letras apostólicas *Domínico gregi,* expedidas en 25 de Abril de 837 para segregar de su antigua Metropoli de Guatemala la Santa Iglesia Episcopal de Chiapas, y agregarla a la Metropolitana de Méjico; debo enviar a la misma Santa Sede, según me lo tiene prevenido en las sobre dichas letras, testimonio auténtico de todo lo actuado en este negocio; y para que Vuestra Excelencia se sirva darle la Dirección que corresponde tengo el honor de acompañarle principal y duplicado del referido testimonio."

Y tengo el honor de trasladarlo á Vuestra Excelencia acompañándole los pliegos que se citan á fin de que por ese Ministerio se le dé el curso correspondiente.—Dios y Libertad. Mejico Diciembre 2 de 1839.—Cuevas.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones exteriores.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5723.—Año de 1839.)

Excelentísimo Señor.—Con la nota de Vuestra Excelencia de 2 del actual se ha recibido en este Ministerio por principal y duplicado el pliego relativo á la separación de la Iglesia de Chiapas de

la Metropoli de Guatemala, y los cuales se remitirán á la Legación mexicana en Roma, para los usos convenientes. Tengo el honor de avisarlo a Vuestra Excelencia en contestación.—Dios y Libertad. Diciembre 7/39.—Excelentísimo Señor Ministro del Interior.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5723.—Año de 1839.)

GESTIONES PARA QUE SE NOMBRE ARZOBISPO DE MÉXICO Y NO SE PRODIGUEN LAS DESIGNACIONES DE OBISPOS IN-PARTIBUS.

Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiasticos.—Ecmo. Sor.—Convencido el Congreso Nacional de los males q. había causado y debía seguir causando á los fieles de esta Sta. Iglesia Metropolitana la acefalía á q. la redujo la ausencia voluntaria del Arzobispo D. Pedro José de Fonte despues de consumada la independencia nacional, por haber querido este preferir los vinculos civiles de obediencia y paisanage q. lo ligaban con el Gobierno Español, á los muy sagrados q. había contrabenido con Dios y con sus Diocesanos, expidió el decreto de 17 de febrero de 830, q. tengo el honor de acompañar,. por el cual se previno q. nuestro embiado negociase la provision de las mitras vacantes incluso el Arzobispado de México y el obispado de Oaxaca.

En consecuencia procedió el Gobierno á proponer y presentar pa. esta Metropolitana al Sr. D. Franco. Pablo Vazquez nuestro Ministro plenipo. entonces cerca de esa Corte, mas considerando este la demora q. podría ofrecer en aquellas circunstancias la declaracion de la vacante, y atendiendo á la urgentisima necesidad q. había de reparar la falta del episcopado, casi estinguido en toda la República, omitió promover ese punto, contentandose de obtener pa. sí la mitra de Puebla, y venía á consagrar á los preconizados para otras Iglesias.

La esperanza de su regreso á Roma y las revoluncs. ocurridas de entonces acá, han impedido renovar ó iniciar propiamte. ese punto tan importante q. ya no és posible dejar mas tiempo en el silencio.

V. E. conoce muy bien cuan dañosa és á las Iglesias la larga viudéz, y lo muy embarazosa q. debe ser la acefalía y no procede de ese principio sino de una dilatada ausencia del Prelado q. rete-

niendo la propiedad y residiendo expontaneamte. en un país enemigo no puede ejercer autoridad alguna en su Diócesis, ni suplirse en toda su plenitud y de un modo verdaderamte. canonico por el Cabildo q. no sehalla en sede vacante y q. lleva el titulo de Gobernador como Delegado de ese mismo Prelado a quien los Canones privan de la mitra despues del tiempo q. señalan de no residir en su Diocesis, suponiendo q. el Sumo Pontifice no podrá conceder licencia sin justisimas y urgentes causas para una mayor ausencia q. haga inútiles ó contrarié abiertamente, los principios fundamentales de la institucion de los obispos y las disposics. q. reprueban las largas vacantes con demerito visible y muy grave de la salud de las almas, y con escandalo y acaso indignacion de los fieles q. se ven privados sin culpa y contra sus deseos de aquellos remedios y auxilios espirituales q. tienen derecho de pedir y esperar de la cabeza de su Iglesia.

Tal es la situación de la Metropolitana de Mexico, siendo esta circunstancia lo q. mas agraba sus males y necesidad al paso q. ven los fieles y los diocesanos sufraganeos, q. su Pastor se entretiene en Madrid de un modo publico, en discutir y tomar parte en los asuntos politicos de aquella Monarquia, y contraria acaso con su voto el reconocimto. de nuestra independencia, hostlilizando de esa manera á su misma grey.

Por todos estos fundamentos quiere el Gobierno y me previene encargue á V. E., q. sin esperar á la llegada de nuestro Ministro el Sr. Bonilla, procure promover desde luego la provision de este Arzobispado, q. puede hacerse en el referido Sr. Vazquez, esforzando los motivos así canonicos como civiles q. hacen esta medida vitalmte. necesaria y descargando la conciencia y responsabilidad del Gobierno en la de la Silla Apostolica por los funestos resultados q. de lo contrario son de temerse y esperarse.

Tambien desea el Gobierno y tengo orden de encargar á V. E. que se haga presente á Su Santidad con todas las protestas de nuestra religiosidad y veneración, q. se causa entre nosotros un verdadero mal á la gerarquia eca. y al inmenso prestigio q. ella ejerce en nuestro Pueblo, con la admision y multiplicon. de obispos in partibus, q. estando desautorizados sin la administon. de alguna Iglesia, carecen del brillo y de aquella fuerza del caracter espiritual

de q. siempre se han visto acompañados los Obispos propios ejerciendo la estencion de facultades y jursdicon. q. és inherente á su alta dignidad.

Antes de ahora y en tiempo del Gobierno Español fueron mui raros los obispos in partibus q. se conocieron en este país, y solo en los casos en q. por la mucha edad ó enfermedades habituales de los propietarios, se les titulaba auxiliares y ejercían el Ministerio. Esta costumbre y prosesion en q. se há estado por nuestras Iglesias y Pueblos, forma un contraste bastante sensible con lo que se vá introduciendo de ver reunidos en esta Capital varios obispos que viven como simples particulares y concurren a las funciones q. se ofrecen, visitan los conventos de religiosas y establecimientos Eccos. celebrando con frecuencia de pontifical y asistiendo como unos de tantos convidados á algunas procesiones publicas cuyos hechos los van haciendo familiares y poco respetados del populacho, á quien solo impone lo poco visible y el aparato y brillo esterior de las autoridades, mas bien q. su propia dignidad ál paso q. observa y murmura la falta del Arzobispo y de tantos obispos propios de nuestras Iglesias. Otros inconvenientes se hacen tambien sentir no solo á los ojos de la multitud, sino aun a la consideracion de la gente pensadora y religiosa con respecto á la procedencia de lugar y asiento q. no tienen en nuestros Coros cuando asisten principalmte. con el Cabildo Gobernador de la Sta. Iglesia Metropolitana en los dias mas clásicos y de grandes concurrencias, por cuyas consideraciones y porq. hasta ahora no se há contado absolutamte. con la anuencia ó intervencion del Gobierno Nacional en el nombramto. de los obispos de Resina y de Tenagra hecho en los Sres. Campos y Madrid con retencion por via de congrua de las prebendas q. obtenían en nuestras Iglesias, y así como se hizo con el Sor. Morales ál exhonorarlo del obispado de Sonora, espera el Excmo. Sr. Presidente q. V. E. usando de su prudencia, sabiduría é influjo hará del modo q. crea oportuno en los casos q. ocurran las insinuacs. y reclamaciones convenientes para q. no se repitan nuevos ejemplares ni se abra la puerta á la ambicion de algunos poco dignos, ó á la imprudencia de otros, para q. queriendo obtener tal vez sin merito, y contra la conveniencia publica iguales titulos y condecoraciones de obispos in partibus hagan comun y despreciable la dignidad y gerarquía que

Dios confirió á los q. deben regir su Iglesia, y comprometan ál Gobierno á no admitirlos, y faltar en alguna manera a la consideracion respecto y obsequio q. desea tributar á la Silla Apostólica guardando siempre la mayor armonía y consecuencia en sus relaciones diplomaticas y religiosas.

Como el punto de la declaración en la vacante y provisión de este Arzobispado, és tan conexo é identico con el de la mitra de Oaxaca, omito hablar especialmte. de ésta por ser iguales los fundamentos qe. obran, no dudando q. V. E. gestionará para q. la resolución de la Silla Apostólica comprenda á ambas factorias para llenar asi la mente y letra del adjunto, y remediar las medidas y males q. son consiguientes ál estado incierto y precario de sus Gobiernos mas lamentable y embarazoso q. la verdadera viudés, y á los largos periodos de quince años en una y diez en otra de la falta de sus pastores.

Tengo el honor de protestar á V. E. las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios y libertad. México Sete. 3, de 1836.—J. de Iturbide.—Firmado.—Exsmo. Sr. Dn. Ignacio Tejada Ministro Plenipo. de la Repca. de N. Granada y encargado de Negocios de la de México cerca de su Santd.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5448.—Año de 1836.)

SE PIDEN SUS RENUNCIAS AL ARZOBISPO FONTE Y AL OBISPO DE OAXACA.

Como instruí á V. S. en mi nota Nº 11 ha sido presentada confidencialmte. por el Cardenal Frezza á S. Santidad la memoria qe. SuEma. creyó conveniente le formase sobre el negocio del Arzobispado de esa Metropoli y Obispado de Oaxaca, como igualmte. unas cartas que he podido haber á las manos del Sr. Fonte, en las que expresa terminantemente su resolucion de no regresar á la República pr. motivos de conciencia. Ellas han producido el exito que se deseaba, pues S. Santidad apoyado en estos documtos. ha resuelto escribir a dhos. obispos, pidiéndoles sus renuncias como el medio mas expedito pa. arreglar este nego. que de otra manera sería muy complicado pues qe. como S. S. sabe, no cabe otra que el de un proceso pa. destituir pr. sentencia a estos diocesanos. Al mismo tiempo he hablado al Sr. Capachini encargado actualmte. del

Despacho pr. enfermedad del Sr. Cardenal Secretario, sobre el particular quien se manifestó con el mejor sentir pa. facilitar el mas pronto y seguro arreglo de este asunto. Quedamos en espectativa de las respuestas de aquellos Prelados que sin duda seran de acuerdo con nuestros deseos; asi que el Supremo Gobo. podra proceder al nombramto. de los individuos que deban llenar aquellas diocesis vacantes; mas si pr. una casualidad no esperada ellos se rehusan á dar su dimision entonces S. Santidad esta resuelto a tomar medidas mas eficaces y directas pa. hacer que la Metropoli y Obispado de Oajaca sean provistos en las personas que el Gob. designare cuyo estremo se desea evitar, si es posible, a fin de ocasionar demoras y procedmtos. siempre duros pa. quien los dicta y los recibe.

Sobre el negocio de las Chiapas he pasado una nota detallando el estado de la cuestion, que apoyada pr. la Secretaria de Estado, se me ha ofrecido trasladar inmediatamte. a la Congregacion á la que incumbe su resolucion, la cual me anticipo, segun las seguridades que me ha dado confidencialmte. el Sr. Cardenal Frezza, sera enteramte. satisfactoria.

Habiendose presentado una oportunidad favorable manifesté al Sr. Encargado del Despacho, los deseos del Supremo Gobo. manifestados en la nota reservada de V. S. concernientes al regreso del Sr. Obispo de Linares a su diocesis, quien me pidio le hiciera una comunicacion pr. escrito al efecto prometiendo se haría a dho. Prelado la escitacion que se deseaba. Estoy en espera de ella pa. enviarla por este correo si la recibo a tiempo y si no ira pr. la primera oportunidad qe. se presente.

Estos son los negocios de cuya conclusion me ocupo, sin atreverme no obstante lo favorable de las circunstancias, a iniciar los mas intrincados é interesantes de Patronato y Concordato que son tan indispensables al mejor Gobierno de la Iglesia Mexicana, y los que no dudo podran plantearse con la esperanza de ser arreglados de un manera decorosa al Gobierno, a los derechos de la Nacion y a los intereses de la Religion, por la poca estabilidad en que me encuentro temiendo verme precisado á retirarme pr. falta de recursos, segun las insinuaciones qe. me han hecho los Sres. Lizardis y de que hablo á V. S. en nota separada. Creo que la prodencia aconseja no emprender ningun asunto qe. no pueda concluirse

pronto, y particularmte. estos que seria imposible dejar pendientes por los graves perjuicios que resultarian al exito de ellos y al credito de la Nacion.

Confio qe. S. S. sehara cargo de estas consideraciones pa. manifestarlas al Supmo. Gobo. y conseguira se adopten las medidas mas eficaces y positivas pa. ponerme en el caso de entablar todas las negociaciones que se me recomiendan en mis instrucciones con el sosiego y seguridades que ellas esigen.—Dios y Libertad. Roma Eno. 28 de 1837.—Manuel Diez de Bonilla.—Firmado.—Sr. Ofl. Mor. Encargado del Despacho de la Secreta. de Justicia y Neg. Eccos.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5650.—Año de 1837.)

Mision Mexicana cerca de la Sta. Sede.—Roma Mayo de 1837.—El Infrascrito Ministro Plenipotenciario de México tiene el honor de comunicar a S. Ema. el Sr. Cardenal Lambruschini el resultado de las dos cartas dirijidas pr. orn de S. Santidad á los Rdos. Obispos Fonte y Perez, residentes en Madrid, segun la contestacion que ha recibido del Encargado de Negocios de Mexico en aquella Capital. El Sr. Fonte impuesto del contenido de la que le concernia ha dicho que no se hallaba en disposicion de volver á su diócesis, pero que su dimision la haría á los Gobiernos de España y de Mexico luego que se canjeara el tratado de paz concluido entre ambos verificandolo tambien entonces con su Santidad aquien pr. ahora no contestaba pr. que su salud no le permitia ocuparse. El Sr. Perez dio por toda respuesta que enviaria una carta pa. ser remitida á Mejico, lo cual hace creer que seguirá el ejemplo del Sr. Fonte. El Infrascrito no temeria aguardar el plazo que se fijo pa. la dimision solicitada, que es el canje del Tratado de paz, sino recelara asi dela demora qe. pr. accidentes improvistos pudiera resultar, como pr. la poca seguridad en las intenciones del Sr. Fonte. Parece en efecto natural que supuesta de resolucion de no volver á Mejico y exitado pr. S. Santidad á que en tal caso renuncie, lo hiciera al momento sin ningunos embarazos; mas lejos de ello presenta los dela conclusion de un negocio diplomatico que nada le interesa ni tiene qe. ver con los negocios espirituales y el de ocurrir á los Gobiernos

de España y Mejico, de los cuales el uno nada puede entender con un pais extranjero qe. ha reconocido pr. tal y el otro ha solicitado hace muchos años lo mismo que hoy quiere del Sr. Fonte pa. que lo haga aqui en Roma. Con los antecedentes que ha dado en su contra es imposible no persuadirse de que las miras de ese Prelado son capciosas respecto del Gobo. de Mejico, asi como poco comedidos y respetuosos á S. Santidad. Al primero pretende todabia adormecerlo dandole esperanzas de satisfacer sus deseos, po. á reserva de cumplirlo cuando bien le parezca y á este fin crea embarazos qe. podran ofrecerle lances qe. aprovechar en el sentido de sus calculos, respecto del segundo ha olvidado algunas de las conveniencias consiguientes á la profunda veneracion con que deben ser vistos sus preceptos ó aunque sea insinuaciones, hasta el estremo de rehusarse á darle una pronta contestacion á prestesto defalta de salud; mas que el Sr. Fonte parece confiadamte. tendra segun asegura cuando venga despachado el cambio del Tratado que se propone pr. termino. Despues de tantos años que llevan de viudedad las Iglesias de Mejico y Oaxaca y cuando todos los esfuerzos del Gobierno del Infrascrito pa. ser provistas de pastores han sido hasta aqui burlados pr. estos dos diocesanos, con harto escandalo del episcopado de Mejico y de todos los fieles de aquella comarca, seria hoy una gravisima falta perpetuar los males de su ausencia, cuando ningunos motivos plausibles pueden alegarse ya actualmte. con buen suceso. La España espresamte. ha reconocido la soba. de Mejico y con esto se ha reconocido la base de los antiguos pretestos: ocurrir despues á su Gobo. haciendo renuncia de un Obispado que no está en su territorio encierra primero un desconocimto. de las disposiciones canonicas y conciliares, por las cuales solo su Santidad debe calificar y resolver en estos negocios como que solo el tiene la facultad de dispensar en el matrimonio espiritual entre los Obispos y sus Iglesias; segundo una ignorancia de los efectos de un tratado diplomatico como el que Mejico y España han celebrado sobre el principio del reconocimto. de su Independencia; tercero un medio de evitar la dimision pedida, queriendo hacer organo pa. darla, por que no podia ser otra cosa al Gobo. de Madrid, quien en las circunstancias actuales de no conservar ningunas relaciones con la Sta. Sede, de seguro que nada hará aun cuando creyera qe. debia inter-

venir en semejante negocio. El Infrascrito que tiene ornes. de su Sobo. Gobierno pa. activar la conclusion de este asunto llenando asi su responsabilidad ante Dios y la Nacion y descargandola despues de estas gestiones sobre quien deba: y pueda remediar tantos males, no duda que animado su Santidad de iguales deseos y hallando en sus manos el poder inmenso de hacerlos efectivos se dignara tomar en considn. estas observaciones qe. el Infrascrito cree bastante bien fundadas, y que en consecuencia se dictaran aquellas medidas que evitando esa vaguedad é ilimitacion de termino con que el Sr. Fonte quiere salvar las dificutaldes se le estreche si fuere del agrado del Sto. Padre, á que como es debido haga ante el la dimision solicitada, en que el Gobo. del que suscribe está de acuerdo y esto sea en un termino corto preciso y perentorio pa. concluir con los funestos males de un abandono tan largo en que han estado la Metropoli de Mejico y Obispado de Oaxaca. El Infrascrito aprovecha esta ocasion pa. reiterar al Sr. Cardenal Secrto. de Estado las seguridades de su distinguida considn.—M. Diez de Bonilla.—Emo. y Rmo. Sr. Cardenal Lambruschini Secreto. de Estado y del Despo. de Relaciones Exteriores.—Es copia. Legn. Mexicana Roma Mayo 30 de 1837.—J. Miguel Arroyo.—Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5650.—Año de 1837.)

Mision Extraordinaria Mejicana cerca de S. M. Cata.—Madrid 27 de abril de 1837.—Exmo. Sor.—Luego que recibí la comunicación de V. E. fecha 25 del proximo pasado, con los dos pliegos que la acompañaban para los Reverendos SS. D. Pedro José de Fonte y D. Manuel Perez Martinez, pasé a entregar personalmente al primero el que le venía dirigido. Leido que fué en mi presencia, me dijo el Sor. Fonte que estaba enteramente conforme en la sustancia. Repitiome entonces que continuaba resuelto á hacer renuncia de su diocesis á Su Santidad y álos Gobiernos de Mexico y España luego que se cangeara el tratado de Paz felizmente concluido en éstos.

Efectivamente, del mismo modo se ha espresado el Arzobispo de Mexico desde que hace algunos meses, lo vi por primera vez, en

correspondencia ála visita que nos hizo, cuando las Cortes dieron su autorizacion para reconocer la independencia Mexicana. En 24 de febrero escribió al Cabildo dela Catedral de Mexico una Carta, que con sello Volante ha sido remitida ála Secretaria de Relaciones, en la cual anuncia su firme proposito de renovar todo embarazo para que pueda darse á aquella Iglesia otro Prelado, no siendole posible bolber á ella.

A la oferta que hize á S. Iltma. de encargarme de remitir á Roma su contestacion, me replicó que creía mejor aguardar algun tiempo, además de que el Estado de su Salud no le permite ocuparse. Diome gracias por mi ofrecimiento que no crei debia reiterar.

La carta para el Sor. Martinez le ha sido igualmente entregada por un individuo de esta Mision, a quien no ha dicho que la respondera, pero si que enviara otra para ser remitida á Mexico. Esto me hace creer que el Chispo de Oaxaca en todo seguira el ejemplo del Sor. Fonte; lograndose asi antes de cuatro o cinco meses los deseos de nuestro Gobierno.

Espero quedara V. E. satisfecho delo que yo he hecho por mi parte para que sean cumplidos, y en tal confianza me reitero de V. E. con respetuosa consideracion.—Muy atento Servidor.—Ignacio Valdivielso.—Firmado.—Exmo. Sor. D. Manuel Diez de Bonilla, Ministro Plenipotenciario dela Republica Mejicana cerca de su Santidad.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5448.—Año de 1836.)

Al Sr. Valdivielso suplica el infrascrito se sirva remitir ala Legacion Mexicana en Roma el adjunto pliego, rotulado para el emmo. Sor. Lambruschini: pues su contenido es la contestacion al que Su Santidad dirijió por el mismo conducto.

Igualmte. acompaña otro pliego para el emo. Sr. Cardenal Marcos, a fin de que tenga la bondad aquella legacion de mandarlo pasar á titulo, como se suplica.

Es muy conforme el deseo de Su Santidad al que ya tenia manifestado anteriormente el que suscribe. Por hallarse todavía enfermo, no pasa personalmte. á hacer la entrega de estos pliegos, pero lo verifica por su Capellan, que va encargado de ponerlos en

mano del Sr. Valdivieso, de quien quedo recdo.—Pedro Arzobispo de Mexico.—Madrid 17 mayo de 1837.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5448.—Año de 1836.)

Legación Mexicana cerca de la Sd.—En espera todavia de la respuesta á mi nota pasada al Exmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado sobre el negocio de las renuncias de los Rdos. Sres. Fontes y Perez, de que acompañe á V. S. copia en mi nota nº 20, han llegado las contestaciones de estos Señores Obispos á la que S. Santidad les habia dirijido, cuyos pliegos han remitido pr. conducto de esta Legacion.

Inmediatamente. pasé yo mismo á entregarlas ál Sr. Cardenal Secreto. aprovechando esta ocasion pa. insistir en el contenido de mi nota ya citada é instar á que se tome una resolucion mas positiva que dé por resultado la renuncia de dhos. Prelados sin esperar, como ellos quieren, el Cange de nuestro tratado de paz y Comercio con la España, cuya demora no puede sino ser muy trascendental á sus respectivas diocesis.—S. Ea. me ofrecio manifestaria todo á Su Santidad, anticipandome sus buenas disposiciones pa. obsequiar los deseos del Gobierno y que en contestacion á mi nota citada me haria saber las medidas que se tomarian al efecto. Quedo en espera de ella, la cual transcribiré á V. S. tan luego como la reciba, anticipandole entre tanto, si se ha de juzgar pr. el estado actual del negocio, y las espresiones del Sr. Lambruschini, la pronta y final conclusion de este asunto segun se ha solicitado.

Sirvase V. S. aceptar las muestras de mi considn. y aprecio.—Dios y Libertad.—Roma Junio 29 de 1837.—Manuel Diez de Bonilla.—Firmado.—Sr. Ofl. Mor. Encargado del Despo. de la Secreta. del despo. del Exterior.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5650.—Año de 1837.)

RENUNCIA DEL OBISPO DE OAXACA Y CONDICIÓN QUE SE LE PENSIONARA POR AQUEL OBISPADO.

Dalle Stanze del Quirinale 16 Dicembre 1839.—Allorché Monsig. Emmanuele Perez gia Vescovo di Antequera, presso gli eccita-

menti che ad istanza del Governo del Messico aveva ricevuto dalla S. Sede acconsenti alla dimissione della Sua Chiesa domandó che Sulle rendite della medesima si fosse provveduto alla decente Sua sussistenza. Questa domanda riconosciuta giustissima dal S. Padre fu accolta con eguali Sentimenti del Sig. Diez de Bonilla allora Ministro Plenipotenziario del suddetto Governo presso la S. Sede, col quale si presero all'uopo gli opportuni concerti: ed appunto nella reciproca intelligenza di dar efetto a suo tempo all' indicata domanda fu'ammessa la dinunzia nelle debite forme, e si commise processo canonico per l'instituzione del nuovo Vescovo. Ora avendo V. S. Illma, rimesso il detto Processo ed interessandosi, perché la provista della chiésa di Antequera abbia luogo nel Prossimo Concistoro, si rende necessario di stabilire il quantitativo della pensione da riservarsi in favore del Vescovo dimittente. E per tale oggetto che il Cardinal Sottoscritto si rivolge a V. S. Illma. ed in attenzione di analogo riscontro le rinnova le assicurazioni della sua distinta stima.—Card. Lambruschini.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5448.—Año de 1836.)

Dalle Stanze del Quirinale 23. Dicembre 1839.—A schiarimento de' una circostanza di fatto della quale si ha ragione nella nota de V. S. I. del 18 corr, il sottoscritto Cardinal Segretario di Stato dee farle conoscere, che la rinunzia di Mons. Perez alla Chiesa di Antequera non fu altrimenti libera, com' Ella Suppone, giacché simultanea alla dichiarazione di esser disposto ad aderire agli eccitamenti ricevuti per parte di S. Santitá fú la domanda da esso fatta dei mezzi di congrua sua sussistenza. Ed appunto in seguito di tal domanda furono presi gli opportuni concerti con il Sig. Diez de Bonilla allora Ministro Plenipotenziario del Messico presso la S. Sede. Tuttavia a riguardo dei riflessi che V. S. Illma. ha esposto nella predetta jud. sua nota, il S. Padre mentre per la regolaritá degli atti ha voluto che nelle Balle d'istituzione del nuovo eletto si facesse menzione di una pensione a favore del nominato Monsig. Perez, ha ordinato che non se ne determinasse la quantitá riservandosi a farlo dopo che avranno avuto luogo le ulteriori inteligense col di

Lei. Governo. Quindi il Cardinal Segretario di Stato la prega di volere informare di tutto ció il Governo medesimo, onde la cosa possa al piu presto possibile avere il suo compimento a seconda dei desideri di Sua Santitá, e le rinnova le asicurazioni della sua distinta stima.—Card. Lambruschini.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5448.—Año de 1836.)

Excelentísimo Señor.—Aunque, como digo a Vuestra Excelencia en el número 10, luego que dirigí al Cardenal Secretario de Estado los procesos canónicos formados á los Señores Posada y Villanueva, Su Excelencia me contestó, diciendo que inmediatamente los remitía al Secretario de la Congregación consistorial para su pronto despacho, con fecha del 16 del corriente recibí otra nota, cuya sustancia es la siguiente: Que cuando el Señor Pérez Obispo de Oaxaca renunció, á instancias de Su Santidad aquella silla, hizo presente ser necesario que sobre las rentas de la misma se le señalase una pensión: que esta demanda fué reconocida justa, tanto por Su Santidad como por el Señor Bonilla entonces Ministro de Mejico; y que en este concepto se concertaron las medidas oportunas para nombrar un nuevo Obispo. Por consiguiente que interesándome ahora para que este fuese preconizado en el próximo consistorio era preciso establecer la cantidad de la pensión que debía reservarse en favor del Obispo renunciante.

A esta nota contesté que desde luego reconocía como equitativo. el que se señalase esta pensión al Señor Pérez, si no tenía otro beneficio de que subsistir, sin embargo de que la renuncia fué sin condición alguna, como lo comunicó entonces el Señor Bonilla al Gobierno al dar aviso de este negocio; mas que el fijar la cantidad de la pensión requería datos que solo en Mejico podian conseguirse; pues que sus obispos subsisten principalmente de contribuciones voluntarias, que varian anualmente, ya por causas políticas, ya naturales.

Que en este supuesto se podia proceder ahora a la provisión de esta Iglesia tantos años sin pastor, y recomendarse por su Santidad la asignacion de la pensión, recomendación que sería muy bien admitida tanto por el Gobierno, como por el nuevo Obispo.

En contestación a mi nota, después de manifestarme que la renuncia del Señor Pérez no se podía llamar propiamente sin condición, pues que simultaneamente pidió se le señalase la pension, con todo, en obsequio de las observaciones que había yo hecho, me dice, que el Santo Padre había ordenado que no se determinase la cantidad de la pension en las Bulas del nuevo Obispo, reservándose hacerlo, cuando reciba las instrucciones del Gobierno sobre este negocio.

Cumpliendo pues, con los deseos del Cardenal Secretario de Estado, tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia esta resolución de su Santidad, como se lo ofrecí en mi contestación, y de rogarle me avise oportunamente la cantidad que se señale al Obispo renunciante.—Dios y Libertad.—Roma 30 de Diciembre de 1839.—J. M. Montoya.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5723.—Año de 1839.)

Al Señor Encargado de Negocios en Roma.—Palacio & Abril 18/40.—La nota de Vuestra Señoría número 11 de 30 de Diciembre último sobre la pensión que deba señalarse al Señor Pérez, ex-Obispo de Oaxaca, la he trasladado al Ministerio del Interior para que la resolucion conveniente que comunicaré a Vuestra Señoría con oportunidad.

Lo que le aviso en contestación y para los efectos consiguientes. Dios y Libertad.—Rúbrica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5723.—Año de 1839.)

SOLICITUD PARA LA CREACIÓN DEL OBISPADO DE CALIFORNIA.

Ministerio de lo Interior.—Excelentísimo señor.—Tengo el honor de acompañar a Vuestra Excelencia para que se sirva darle el curso correspondiente un pliego rotulado al Sr. Encargado de Negocios de la República cerca de Su Santidad, que contiene la solicitud de erección de una Mitra en las Californias y la presentación de

su Obispo.—Dios y Libertad. Mejico Enero 2 de 1840.—Cuevas.—Rúbrica.—Excelentísimo señor Ministro de relaciones.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5723.—Año de 1839.)

Excelentísimo Señor.—He recibido hoy la nota de Vuestra Excelencia número 3 con el pliego de que hace mencion sobre la ereccion de una Mitra en Californias, y sobre la presentacion de un Obispo para la misma. Me ocuparé inmediatamente de este negocio, y no habiendo ya mas tiempo para contestar al Excelentísimo Señor Ministro del Interior la nota que me ha dirigido sobre este asunto por ser el dia que se despacha el correo para Londres, tendré el honor de hacerlo para el procsimo, participándole el resultado, que será segun los deseos del Gobierno, atendiendo la evidencia que hay de la necesidad de erigir este Obispado, y de las recomendables cualidades que adornan al Obispo propuesto.—Dios y Libertad.—Roma 1º de Abril de 1840.—J. M. Montoya.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mejicana.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5689.—Año de 1840.)

ENVÍO DE LAS BULAS DE ERECCIÓN DEL OBISPADO DE CALIFORNIA

Excelentísimo Señor.—Con fecha 30 de Abril remiti al Excelentísimo Señor Ministro de lo Interior las Bulas de la Ereccion del Obispado de Californias. El duplicado lo entregué al Presidente Sabo apoderado del Señor Diputado Ramírez, quien lo remite por este correo; é igualmente acompaña las Bulas del R. P. Señor García Diego con todas las facultades extraordinarias que Su Santidad le concedió conformándose con los deseos del Gobierno de la Republica.

Estos documentos se remiten de Londres por el paquete de Junio á la casa Manning y Marshall.

Tengo el honor de reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi mayor consideración y respeto.—Dios y Libertad.—Roma 30 de Mayo de 1840.—J. M. Montoya.—Rúbrica.—Excelentísi-

mo Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Republica Mejicana.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5689.—Año de 1840.)
La ley que acordó la creación de este obispado fue fechada el 19 de septiembre de 1836, en el mismo día se circuló por la Secretaría de Justicia y se publicó en bando el día 22 del propio mes. El art. 6º de esa ley dió origen al injusto negocio del Fondo Piadoso de California.

APUNTES SOBRE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN CONCORDATO, FORMADOS PROBABLEMENTE EN 1841.

Todas las naciones católicas, principalmente aquellas en que esta Religión es la unica del Estado, cualquiera que sea la conviccion de que la suprema autoridad civil se extiende á las personas y bienes eclesiásticos, y á todos los asuntos externos de la Religion; han creido mas facil y expedito transigir por medio de un Concordato las questiones, que ha disputado por mas de ocho siglos la Curia Romana, que llevarlos a cabo por la fuerza de su exclusiva potestad.

Sin embargo de la antiquisima costumbre de pagar diezmos a la Iglesia, nadie podrá negar hoy, que es una contribucion que ataca en su fuente la primera de las artes. En efecto es absolutamente imposible que la Agricultura progrese, quando tiene que pagar la decima parte de sus productos, sin deduccion de gastos y sin hacer diferencia de la buena, o mala calidad de las tierras. Estos inconvenientes son mayores para la agricultura mexicana, que tendrá que competir con la de sus vecinos al Norte y al Sur exenta de tan gravosa, como desigual carga.

Es cierto que hay una Ley que ha removido la coacción civil entre nosotros; pero esta medida no ha producido otro efecto que reducir a peor condicion al agricultor de conciencia delicada, que cree deber pagar estas contribuciones, al paso que aquel que no tiene estos escrupulos, puede vender con mas ventaja sus frutos. Si con respecto a los contribuyentes, este estado de cosas es injusto, no lo es menos relativamente a los beneficiados con los diesmos; pues, supuesto se çree que es un deber de los fieles dotar completamente a los Ministros de la Religion, no puede dejarse a la discrecion de aquellos el satisfacer o no deuda tan sagrada.

No habiéndose conseguido, pues, arreglar esta question poi medio de las leyes, se debe apelar al de la negociacion con la Santa Sede, que se avendrá facilmente a terminarla de manera que queden satisfechos los intereses del Eclesiastico y del Agricultor.

No es de menos urgencia la reduccion de los dias festivos, cuya multitud es al mismo tiempo opuesta a la moral publica, y al progreso de la industria. Es un hecho constante que los dias festivos, lejos de santificarse conforme al espiritu de la Religion, son los destinados para toda clase de pasatiempos, que no solamente relajan la moral, sino que enervan el cuerpo y el espiritu para poder continuar el trabajo el dia siguiente. Aun calculandose que de los ocho millones que pueblan la Republica Mexicana, solo trabajan quatro, y que el producto de la industria de un individuo no pase de un real por dia, no hay duda que por cada uno de los festivos que se redujesen habria un aumento de capital de $500. D. Es cierto que ya su Santidad ha autorizado a los Obispos mexicanos para esta reduccion, mas el mucho tiempo que ha transcurrido sin que se acuerde este punto, y la poca probabilidad de que esto llegue á verificarse de una manera satisfactoria, convence de que por medio de una negociacion en Roma se lograria mejor el objeto.

Tan importantes negocios y que tanto afectan los intereses de la Nacion, aun precindiendo de otros que aun estan pendientes en la Legacion de Roma, convencen de la necesidad de mantener un Agente acreditado cerca de la Santa Sede; pues que ellos requieren una completa dedicacion, que no se puede exigir ni esperar de un Agente extrangero, que tiene otros asuntos que despachar. Y ciertamente que sería mengua de la Republica Mexicana que mendigase los servicios del Ministro de la Nueva Granada, que no tiene la octava parte de los recursos y poblacion que Mexico.

Que el nombramiento del Agente Diplomatico cerca de la Santa Sede ha de hacerse por el Ministerio de Relaciones Exteriores no admite duda, desde que por la 4ª Ley Constitucional se varió la planta de las Secretarias. Hoy no hay ya Ministerio de Negocios Eclasiasticos sino que estos, si son de lo interior solamente, pertenecen al Ministerio de este nombre; y si tienen que negociarse en el exterior, su despacho toca al Departamento que tiene a su cargo las relaciones Exteriores de la Republica. Y esto es lo que se practi-

ca en España y otros Gobiernos Catolicos. Desde que se reconoció la independencia por su S. S. nuestras relaciones con Roma deben ser diplomaticas, y negociadas por un Ministro reconocido publicamente como tal por el Soberano Pontifice en su doble caracter de Gefe de la Iglesia y Principe temporal del Estado Eclesiastico.

A esto se agrega que podrá convenir á la politica de Mexico el que su Ministro en Roma esté acreditado igualmente cerca de alguna otra de las Cortes de Italia.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5681.—Año de 1841.)

ENVÍO DE UNA MISIÓN EXTRAORDINARIA DE MÉXICO CERCA DE LA SANTA SEDE.

Madrid 23 de Enero de 1844.—Excelentísimo Señor.—Hoy digo al Excelentísimo Señor Ministro de Justicia y Negocios eclesiásticos lo que á continuación copio:

"Excelentísimo Señor.—Despues de haber disfrutado la honra de escribir á Vuestra Excelencia con gran precipitacion (para aprovechar la salida de un correo inglés que partió inesperadamente) mi nota de ayer concebida en los términos consiguientes á las noti cias que deseaba yo de recibir de la Casa de los Señores Lizardi y Compañía, creo deber informar a Vuestra Excelencia de algunas circunstancias que hacen relacion al honroso encargo que el Excelentísimo Señor Presidente habia tenido la dignacion de cometerme, manifestando al mismo tiempo mi opinion acerca de la oportunidad que convendria aguardar para que procure desempeñarlo el Agente que por hallarse dotado de todos los conocimientos especiales que yo no poseo, juzgue Su Excelencia mas adecuado para confiarselo. Luego que tuve en mi poder el anuncio que Vuestra Excelencia se sirvió hacerme del nombramiento que el Excelentísimo Señor Presidente quiso conferirme para pasar a Roma con el carácter de Plenipotenciario cerca de Su Santidad; estimé por muy conveniente, al paso que lo conservaba reservado para la generalidad de las personas que trato, comunicarlo del modo mas confidencial á la que este Gobierno mandaba precisamente en aquellos dias á la mencionada Capital con el fin de ir preparando el terreno para una reconciliacion con la Santa Sede. Como mi anterior conocimiento y amistad

con el Caballero Hoyos, ultimamente Sub-Secretario de Estado y hoy Enviado de España en la Corte citada me ponia en el caso de hablarle con tanta mas franqueza cuanto ha sido grande el interés que siempre ha mostrado por todo lo que pueda ser beneficioso á la República, entramos desde luego a discurrir sobre el mejor modo de lograr el objeto de nuestras respectivas comisiones, reconociendo por último como mas acertado el de entablar y conducir todas las cuestiones que aquellas abrazan en el terreno de la politica y de la conveniencia evitando con cuidado y en lo posible complicarse en discusiones canónicas—Concluimos esta conversacion ofreciendonos apoyo mutuo y sincero en negociaciones que tienen tantos puntos de contacto y aun algunos de identidad.—Posteriormente he tenido otra del mismo género y con iguales resultados con el Señor Presidente del Consejo, por haberme manifestado que se hallaba perfectamente enterado de mi nombramiento que le comunicaba el Señor Oliver. No dudé por eso declararle que no me alentaba poco á acometer negociacion tan espinosa como la que mi Gobierno habia puesto á mi cuidado la esperanza de que el de S. M. daria á su Representante en la corte pontificia las necesarias instrucciones para prestarme su cabal cooperacion, como yo por mi parte me complaceria en ayudarle en cuanto á mi alcance estuviera. El Señor Brabo me aseguró que no podia ser otro su propósito y su deseo; felicitandose de que la casualidad hubiera permitido que un Negociador español y otro de la República hubieran al mismo tiempo de emprender el arreglo de cuestiones en cuya feliz solucion podia ser de la mayor utilidad un recíproco apoyo. Asi es que convenimos en que hablaríamos extensamente sobre el particular cuando se acercara el dia de mi partida, confiandome entre tanto al empeño y afan con que el actual Gabinete está trabajando por una reconciliacion con el Gefe de la Iglesia y aun la intencion que aquel tiene de enviar un comisionado especial (que acaso sea el respetable Señor Patriarca de las Indias) para entregar a Su Santidad una carta autógrafa de la Reina anunciando su advenimiento al Trono.

Vuestra Excelencia verá por la adjunta Real Orden de 19 del presente que despues se ha publicado, que efectivamente todo se prepara para llegar a ese término. Aun se cree que sean pronto llamados a sus sillas los demás prelados ausentes ó extrañados del Rei-

no, exceptuando únicamente a los Obispos de Leon y Orihuela.—Por mi parte no habia descuidado el cultivar mayormente desde que me vinieron los primeros despachos de Vuestra Excelencia las relaciones de cortesía y amistad que ya tenia con algunos de los que aquí residen, especialmente con el mencionado Señor Patriarca y con el Señor Arzobispo de Toledo. Al mismo tiempo pude influir bastante de un modo indirecto para que en el periódico consagrado á materias eclesiásticas y mas acepto por lo tanto al clero dentro y fuera de España, se hiciera un merecido elogio de los sentimientos piadosos y humanitarios del Gefe de la República. Vuestra Excelencia lo encontrará con el adjunto número del Católico de 22 del presente, que ha insertado el Decreto que le mandé relativo a la admision de religiosos procedentes de España. Seame, sin embargo, permitido el espresar mi creencia de que el momento oportuno para acometer el arreglo definitivo de nuestros asuntos eclesiásticos en Roma, una vez malogrado por la negativa de los Señores Lizardi y Compañia el que habia reputado mas á proposito el Supremo Gobierno será seguramente el en que firmado ya el Concordato que parece estar á punto de concluirse entre el Pontifice y la Reina de Portugal, sea reconocido por su Santidad dicho patronato con todas sus consecuencias en la persona de Doña Isabel Segunda.

En efecto, si antes se presenta á reclamarlo en igual manera para el Gefe Superior del Estado un Agente de la República, la corte pontificia se opondria á pretensiones que admitidas crearían antecedentes irresistibles en pro de las que elevara España, mientras que no podrá racional o fundadamente rehusar á Méjico lo que á aquella hubiere concedido; siendo de tomar muy en cuenta que el grande interés que tiene en su reconciliacion con ella hará sin duda que consienta en arreglos que despues servirán de solida base á nuestras peticiones. Asi es que, en mi concepto, convendria mucho el dejar al arbitrio y discrecion de la persona que nuevamente se digne escoger el Excelentísimo Señor Presidente su traslacion á Roma cuando le parezca llegado el caso de verificarla, con vista de las consideraciones que quedan apuntadas; al mismo tiempo que se la deberia tener provista de abundantes recursos y fondos reservados para procurar por los medios que muchas veces son los mas eficaces el buen exito de la negociacion.—Esto último es para mi

de indispensable precision, y como tal creo deber indicarlo ahora que no me contiene ningun motivo de delicadeza, habiendo consignado mi deseo y ruego de que se confie á otro individuo de mas capacidad y conocimientos que los mios, bien escasos en las complicadas materias que envuelve."

Todo lo cual tengo la honra de trasladar a Vuestra Excelencia para su debido conocimiento, reiterándole el testimonio de mi mas distinguida consideracion.—Dios y Libertad.—Ignacio Valdivielso.—Rúbrica.—Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5681.—Año de 1841.) Asuntos eclesiásticos tratados con la Legación de México cerca de Su Santidad. Se refiere el agente mexicano en esta comunicación a las negociaciones prolongadísimas, que llevó a cabo el gobierno de Doña Isabel segunda, que el Sumo Pontífice se resistía a reconocer, a causa de que se juzgaba modificada la ley de sucesión al trono, negociaciones que concluyeron con la celebración de Concordato de 1851.)

SOBRE EL ENVÍO DE UNA CARTA AUTÓGRAFA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Exmo. Sr.—Luego que tuve el honor de recibir la nota de V. E. de 26 de Setiembre en que me acompañaba la carta original de S. E. el Presidente de la Republica en que participaba á Su Santidad su eleccion constitucional á esta Suprema magistratura, pedi una audiencia para su presentacion acompañando en mi nota al Cardenal Secretario de Estado la copia, de estilo. Su Ema. me contestó á pocos dias fijando el dia de la audiencia en la que espresé á Su Santidad los sentimientos de adhesion y respeto que animan á nuestro Supremo Magistrado, y á todo el religioso pueblo mejicano hácia el padre comun de los fieles. Su Santidad recibió la carta con agrado, y despues de hacerme varias preguntas á cerca del estado de nuestros negocios con los Estados Unidos y con Texas, concluyó diciendome, que contestaria la carta que le había entregado.—Tengo el honor &.—Dios y Libertad.—Roma 19 de Diciembre de 1845. (firmado) José Ma. Montoya.—E. Sr. Ministro de Justicia é instruccion publica de la República.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 928.—Año de 1845.)

SE PIDEN INFORMES SOBRE EL PROYECTO DE ESTABLECER UNA MONARQUÍA EN MÉXICO.

Querétaro Mzo. 11 de 1848.—El Es. Ministo. Plenipo. de la Repuba. en Londres ha informado á esta Sria. q. se trabaja sin cesar en la realisacion del proyecto de establecer una Monarquia en México que se quiere erigir colocando en el trono al Duque de Montpensier y hay acaso probabilidad de q. los Sres. Valdivieso y Loperena son agentes activos de este plan, sgn. noticias recibidas pr. otros conductos.

V. S. conocerá lo importante q. es al Gobo. saber las simpatías q. semejante tentativa pueda tener en las diferentes cortes de ese Continente y V. E. no duda esplorará las disposiciones q. el Gobo. de S. S. tenga sobre este asunto y las comunique con escrupulosidad y esactitud al Sr. Mora Ministro nuestro en Londres.

Creo innecesario recomendar á V. S. la mayor prudencia y habilidad en el manejo de sus investigaciones pues de ella depende su resultado.

Al decirlo á V. S. pa. su cumplto. le reitero las segurids. de mi particular aprecio.—D. y L.—Rosa.—S. Encargado de Negocios en Roma.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1888.—Año de 1848.)

Exmo. Sr.—Conforme á lo que V. E. me previene en su nota Nº 2 muy reservada, quedo al cuidado de explorar las disposiciones que el Gobierno de Su Santidad tenga sobre establecimiento de Monarquia en Mexico en favor del Duque de Montpensier. Los planes que sobre este objeto se hayan formado me parece que no será facil realizarlos ahora que el Rey Luis Felipe ha sido derrocado del trono de Francia, estableciendose en ella una Republica. Desde entonces se ha establecido en los Estados Pontificios un Gobierno liberal, y enteramente constitucional, compuesto de seculares, en el que dominan las ideas democraticas; y aun no es dificil que, si Su Santidad no abraza francamente la causa de la independencia italiana, pierda la soberania temporal de sus Estados. En esta situacion, y ocupado este Gobierno en sus negocios domesticos, que es-

tan bastante complicados, hay poca probabilidad de que se ocupen de los planes de establecer una Monarquia en Mexico. Creo que en el dia solo en Madrid podran tener agentes estas ideas.—Dios y Libertad.—Roma 18 de mayo de 1848.—J. M. Montoya.—Firmado.—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobernación de la Republica.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1888.—Año de 1848.)

NOTAS ACERCA DE LA SALIDA DEL PAPA DE ROMA PARA GAETA.

Al C. Sr. Ministro Plenip. en Roma.—Feb. 13/49.

E. Sr.—Por conducto del Sr. Encargado de negos. de la Repub. en Paris se recibió una carta q. Su Santidad el Sumo Pontifice dirige al E. Sr. Presidente sobre los ultos. desgraciados sucesos q. le obligan á emigrar de Roma; y acompaño á V. E. la contestacion, con su respectiva copia, para q. la ponga en manos de su Santidad, espresándole de palabra cuales son los sentimtos. y los votos de los mexicanos y su Gobierno hacía su santa persona y por la pronta y mas feliz terminacion de aqos. mismos acontecimtos.

Tan luego como di cuenta de ellos á la representacion nacional, se notó la grave y profunda sensacion q. le causaron; y en la Cámara del Senado se ha aprobado un proyecto relativo á q. en toda la Repba. se hagan rogaciones solemnes en favor del Sumo Pontifice, y que se pongan á su disposición veinte y cinco mil pesos q. contribuyan, aunq. en muy pequeña parte álos gastos q. en tales circunstancias tiene q. erogar. con el sentimto. de q. la critica situacion de nuestro Erario no permita q. esta oblacion sea cual merece el digno objeto á q. se destina.

Es seguro q. en la Camara de Diputados se aprobara el proyecto, pero no ha alcanzado el tiempo pa. q. lo quedase hoy q. se despacha la corresponda. del Paquete. Mas en obvio de cualqa. dificultad q. tal vez pueda sobrevenir en el asunto, V. E. no hará por ahora uso alguno de estas noticias q. solo le comunico pa. su conocimiento, entendido de q. luego q. se espida el Decreto mencionado, se aprovechará la proxa. oportunidad para transmitirlo á V. E. con la libranza respva. de la cantidad q. se señale por el congreso.

Reitero á V. E. mi considn.—D. y L.—Cuevas.—Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1888.—Año de 1849.)

Gaeta 18 de abril de 1849.—Exmo. Sor.—Apenas vuelto á ésta Ciudad en la noche del 15 del corriente y hallandome en la antecamara de Su Santidad para saludar al S. Cardenal Pro Secretario, fuí invitado á pasar desde luego á la presencia del Pontifice, quien, sabedor de que me encontraba en aquel lugar, quiso verme al momento por mas que no estuviera yo siquiera en el traje propio para comparecer en su gabinete. Acogióme con las espresiones mas benevolas, y yo usando de las de mayor encarecimiento le hice desde luego presente toda mi gratitud por la recepción que me dispensaba á la vez quele pedí escusa de no encontrarme de otra manera vestido, por no haberme anticipado que tendria tanta honra en aquella misma noche, como habia querido disfrutase por una reiterada significacion de su deseo de que fuera inmediatamente introducido.

Pasé de aqui á manifestarle toda la sensacion que ha producido en el Gefe de la República, en su Gobierno, en la Representacion Nacional, en el Clero y en todo el pueblo mexicano la ausencia del Gefe de la Iglesia de la Capital de sus Estados y cuanto dolor y amargura habia causado ésta triste nueva. Los sentimientos y votos que en ésta ocasion esterné, fueron por mi presentados como la confirmacion mas pronta y solemne de cuantos en tantas otras repetidas habia ya asegurado á Su Santidad serian experimentados y se formarian en toda nuestra Catolica Nacion. Asi es que no pude menos de encarecerle la doble satisfaccion con que se los ofrecia por ser los verdaderos y legitimos impulsos del corazon de mis compatriotas y por haberlos aseverado anticipadamente con aquella conviccion y seguridad que me daba el conocimiento de la religiosidad y de la adhesion al Vicario de Jesucristo que distinguen á los Mexicanos.

El S. Pio IX, complacido en estremo al escucharme con la mayor atencion y enternecimiento, se dignó hacerme las mas vivas manifestaciones de cuan prendado le dejaba cuanto habia venido á anunciarle, no menos que el apresuramiento con que sin reparar en fatiga alguna me habia vuelto presuroso desde Marsella como portador de unas demostraciones que le servirian del mas grato y singular consuelo. De aqui pasó Su Santidad á informarse de mi de cuanto había yo podido observar en mi rápido viage acerca delo que ocurriese en los puertos de Francia por donde acababa de

pasar y en cuanto á los muchos acontecimentos que habia ido sabiendo al tocar en los de Italia. De todas las noticias que habia adquirido le di la mas completa idea, y fuí en seguida despedido por Su Santidad con nuevas bondadosas palabras hasta la mañana siguiente en que debia poner en sus Sagradas Manos todos los papeles de que era portador y estenderme mas sobre lo mismo de que ya le habia dado sucinto conocimiento.

En ella, que fué la del dia 16, di principio á la audiencia que se dignó acordarme con la lectura de la carta que el E. S. Presidente le escribió con fecha 12 de febrero en contestacion á la datada en ésta Ciudad el 4 de Diciembre. Su Santidad escuchó ésta lectura dando frecuentes muestras de una verdadera conmocion por los sentimientos y de positivo aplauso á las ideas y principios encerrados en ésta notable pieza, cuyo original le entregué en seguida. Dile despues conocimiento de la ecsitacion que libró el mismo Supremo Magistrado al S. Vicario Capitular de esa diocesis para que S. I. y los Pastores de las demas de la República, atestiguaran al Soberano Pontificė la cordialidad y respetuosa sinceridad con que el digno Gefe de aquella le ofrece un asilo en la misma. Asi mismo, le impuse de cuanto ha merecido la aprobacion Superior el que yo me apresurara á trasladarme cerca de su Sagrada Persona, sin mas obgeto que acompañarla en el destierro á que la redujo la ingratitud de sus súbditos, no menos que de la órden terminante que se me comunicaba de no reconocer Gobierno alguno que pudiera erigirse en Roma independiente de su legitima autoridad, concluyendo ésta parte con referirle las espresiones de disgusto y sentimiento que he encontrado en la correspondencia de algunos de nuestros mas distinguidos conciudadanos por los sucesos acaecidos en aquella Capital en el mes de Nove. último, y la consiguiente partida de su Soberano. En fin, no pude menos de instruirle de todo el interes mostrado por el Senado Mexicano en la suerte de Su Santidad y del modo en que lo consignan, terminando con esto la relacion de cuanto en éste particular corresponde á los actos verificados por el Supremo Gobierno y la Representacion Nacional.

El S. Pio IX no cesó durante toda ésta esposicion que de ellos le hice, de mostrar en los términos mas encarecidos su complacencia y su agradecimiento á tanta adhesion y á tales testimonios de

ella de los Mexicanos. Manifestose afligido de que se quisieran im
poner tantos sacrificios por ausiliarle, y oyó con mayor enterneci
miento la respuesta que entonces le dí de no envolver esos sacrifi
cios mas pesar que el de que las circunstancias de la Nacion n
permitieran estenderlos á cuanto le merece el elevado obgeto á qu
se dirigen, corroborando éste mi acerto con el despacho de V. E
que asi la asienta.

Concluido asi lo que consideraba yo el desempeño de mi encar
go bajo el aspecto indicado, procedí á llenar el que quiso encomen
darme el S. Arzobispo de Cesarea poniendo en manos de Su Santi
dad el edicto que publicó para rogar por su pronta restitucion a
Solio Pontificio, la carta que le ha dirigido por la indicada invita
cion de S. E. el Presidente, una que le escribió en union de las Su
perioras de los Conventos de México y otra en la de su Cabild
conteniendo voluntarias oblaciones al Gefe de la Iglesia. De aqu
quiso Su Santidad tomar nuevo motivo para repetir sus espresio
nes de complacencia y agradecimiento á tantos testimonios de afec
to, y las de pesar por las privaciones á que éste mismo ha sugetad
seguramente á aquellos que se las prodigan. Concluyó manifestan-
dome su intencion de contestar en la manera que le merecian á las
cartas que de mi acababa de recibir, y de hacer una demostracion
pública de cuanto le han sido gratas y consoladoras, no menos que
de todo el parecido que ha hecho, en cuanto le ha sido posible, de
mi Mision y de la manera, que se dignó calificar con la mayor be-
nevolencia, en que la he desempeñado, anunciandome ademas el de-
seo y la esperanza, que me repitió mas de una vez, de que se es-
trechen cada dia mayormente los lazos que unen al Gobierno y pue-
blo mexicano con la Santa Sede. Separéme ya, despues de haber
asegurado á Su Santidad toda la satisfaccion que tendria mi Go-
bierno y los Mexicanos en general de que tan grata haya resultado
al Padre comun de los fieles la conducta que su amor y veneracion
hácia su Sagrada Persona, habian naturalmente de dictarles cuando
Dios ha querido sugetarle á tantas amarguras por cuyo pronto tér-
mino habrán continuado elevando al Altísimo los mas fervientes
ruegos, así como su Representante no ha cesado de formar y con-
tinuará haciendo los mas sinceros votos, tenindose ya por bien feliz

de haber acertado con un proceder que tan señalada bondad le habia grangeado.

Sirvase V. E. aceptar el reiterado testimonio de mi muy distinguida consideracion y aprecio.—Dios y Libertad.—Ignacio Valdivielso.—Firmado.—E. S. Ministro de Relaciones, & & & México.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 2023.—Año de 1849.)

SE SOLICITA SEA CONCEDIDA AL ARZOBISPO DE MÉXICO LA FACULTAD DE INSTRUIR LOS PROCESOS CANÓNICOS.

Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiasticos.—Palacio nacional de Mexico á 13 de Marzo de 1850.—Como la facultad q/ se concedió al R. Obispo q/ fué de Puebla D. Francisco P. Vasques pa. la formacion de los procesos canonicos de los individuos q/ se presentaren pr. el Supmo. Gobierno pa. las Mitras vacantes ó q. en lo sucesivo vacaren, fue puramente personal á S. S. I., de ahi es q. pr. su fallecimiento no hay persona q/ pueda desempeñar aquella comision.

Para evitar los inconvenientes q/ necesariamente trae aquella falta, el C. S. Presidte. se ha servido disponer q/ V. S. se sirva negociar de S. Sd. q/ la referida autorizacion recaiga en la dignidad del Metropolitano, y en su defecto pueda desempeñarlo el Obispo mas inmediato, pues de este modo se evitará q/ siendo el nombramiento personal, se tenga q/ocurrir con frecuencia á la silla Apostolica en caso de imposibilidad ó falta del nombrado. V. S. esplanando estas razones y haciendo uso de su influjo y conocimientos hará q/ la Bula respectiva venga en estos terminos; pero si á pesar de sus esfuerzos no se lograre q/ asi se espida, entonces admitira q/ la autorizacion de q/ se trata recaiga en la persona de uno de nuestros Obispos q/ S. Sd. designe.

Reitero á V. S. las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios y Libertad.—Por indisposicion del E. S. Ministro.—José Ma. Duran.—Rúbrica.—S. D. José Ma Montoya encargado de negocios de la Republica Mexicana cerca de S. Santidad.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5737.—Año de 1850.)

Dalle Stanze del Vaticano 17 Maggio 1850.—Con foglio in data 8 del corrte. V. S. Illma rappresentava le difficoltá che spesso s' incontrano in occasione deprovviste delle vacanti Chiese del Messico per la mancanza di un Autoritá incaricata della formazione dei relativi processi Canonici, siccome lo era in addietro il defunto Vescovo di Angelopoli Mgr. Vasquez.

Non ha indugiato il Sotto Cardinali Pro. Segretario di Stato di rassegnare in oggetto la debita relazione al S. Padre, e di mettergli in vista la proposizione che' Ella nel detto foglio pasava a fare in nome dell' onorevole Suo Governo. Ed ora é in grado di assicurare la S. V. Iltrma, che Sua Santitá avendo riguardo alle premure rappresentate nel foglio anzidetto si propone di prendere quanto prima e tempo opportuno quelle provvidenze che revviserá convenienti alla importanza dell' argomento.

Si vale il Sottoscritto di questa occasione per dichiarare alla S. V. Illma i sensi della piú distinta. Sua Stima.—(Firma ilegible) Sig. Incaricato d'Affari del Governo del Messico.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5737.—Año de 1850.)

Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiasticos.—Palacio nacional de Mexico á 13 de julio de 1850.—Aunque V. S. manifiesta en su nota de 20 de Mayo último que aun no ha podido arreglarse el negocio que se recomendó á esa Legacion para que se autorizare al Metropolitano y en su defecto al Obispo mas dela República; el Exmo. Sr. Presidente ha creido que esta circunstancia no debe influir de manera alguna en que se retarde la formacion de aquellas diligencias, cuando el derecho canónico ha provisto á esta necesidad por medio de disposiciones generales sabia y prudentemte. calculadas.

La constitucion del S. Gregorio Catorce y la de 15 de Mayo de 1.591 y la instruccion del Sr. Urbano Octavo del año de 1.627 establecen que sí el proceso canónico ha de hacerse fuera dela Curía Romana, incumbe su formacion álos Legados ó Nuncios, y ensu defecto álos ordinarios de las personas que sehan de promover y por su falta álos mas inmediatos fuera del caso en que exista algun

delegado especial dela Silla Apostolica en cuyo evento á él pertenece la inquisición canónica.

Desde la muerte del Yllmo. S. Obispo de Puebla Dr. Dn. Francisco Pablo Vazques falta enla República un delegado especial para la formacion delos indicados procesos y por tanto corresponde instruirlos álos ordinarios respectivos y ensu defecto álos mas inmediatos por la regla general establecida en las Constituciones apostolicas ya citadas.

Fundado el Gobierno Supremo en estos principios, ha exitado álos indicados Diocesanos pa. que formen los procesos canónicos delas personas que van á ser presentados á su Santidad para cubrír las Mitras vacantes, y se promete quela Santa Sede no tendrá dificultad alguna en admitir dichos procesos, como que están instruidos por autoridad competente y de entera conformidad con las disposiciones canónicas ya citadas, las que ciertamente no necesitan ninguna especie de ratificacion para que se observen como reglas generales en todos los casos ocurrentes.

Así me manda manifestarlo á V. S. el E. S. Presidente para que esté prevenido sobre lo que se há prácticado en punto á procesos canónicos y obre dela manera conveniente para preparar un resultado tan pronto como favorable en este negocio; y al cumplir con esa orden suprema reproduzco á V. S. las seguridades demí particular aprecio y muy distinguida consideracion.—Dios y Libertad.—Castañeda.—Rúbrica.—S. D. José Maria Montoya Encargado dela Legacion Mexicana cerca de su Santidad.—Roma.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5737.—Año de 1850.)

Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.—Palacio nacional de México a 12 de agosto de 1850.—Sin embargo de lo que V. S. espone en su nota de 14 de Junio último sobre los inconvenientes que presenta la Corte de Roma para convenir en que los Diocesanos usen de la facultad que por derecho comun les compete para formar los procesos canónicos de los individuos que se promueven á la dignidad Episcopal, según la constitución del Papa Gregorio XIV de 1591 publicada por orden del Sr. Urbano VIII; el Exmo. Sor. Presidente de la República crée que

V. S. debe insistir en que, cualquiera que sea la practica establecida en Europa sobre este particular, es indispensable que en Mexico se observe lo dispuesto por los cánones, ya dejando espeditas las facultades de los ordinarios, ó bien comisionando *ad hoc* á uno de los Ilmos. Sres. Obispos de la Republica, como lo estaba el finado Sr. Vazquez, pues que el uso recibido en dicha Corte de esperar una propuesta confidencial para después mandar que se forme el proceso canonico, no podría aplicarse sin gravisimos inconvenientes á las Republicas hispano americanas, pues que por las enormes distancias en que se hallan de la Silla Apostolica, seria preciso condenarlas á que sus Iglesias carecieran por mucho tiempo de la administración espiritual de sus legitimos Pastores, que jamas puede substituirse en toda su estencion por los Cabildos Eclesiasticos, ni por los Vicarios Capitulares que gobiernan á su vez en la Sede vacante.

Esta consideracion tan grave, tan manifiesta, tan razonable, la esforzará V. S. ante lo Corte Pontificia, instando con cuanta eficacia le sea posible para que respecto de Mexico se adopte sobre el particular de que se trata, uno de los medios establecidos por los canones, bien sea la delegación al Arzobispo o á otro de los Sres. Diocesanos para que forme los procesos, o bien el que estos se instruyan por el que corresponda entre aquellos, segun la constitucion citada del Sr. Gregorio XIV.

Podrá V. S. alegar en favor de este intento la especie de práctica autorizada respecto de Mexico, cuyo Gobierno Supremo no ha hecho en época alguna la presentación de personas para los Obispados en nota confidencial, sino que ha remitido desde luego con su formal propuesta el proceso canonico respectivo. Asi se ha verificado en la presentacion que se hizo á la Santa Sede del finado Sr. Arzobispo de México Dr. D. Manuel Posada y Garduño en el año de 1839, ultimo caso ocurrido en esta materia.

Sobre esta practica autorizada respecto de Mexico, se puede todabia apoyar la solicitud del Gobierno con una consideración bien concluyente; á saber, la intervención que en las propuestas tienen los Cabildos Eclesiasticos. Ninguna persona puede ser presentada á la Santa Sede para Obispo de alguna de las Diocesis de la República sin que antes lo haya sido al Gobierno por alguna de

esas corporaciones respetables, á quienes precisamente comete el derecho comun eclesiastico la eleccion de los Obispos ¿que mayor garantía de acierto puede presentarse a la Santa Sede, ni cual otra mas cierta y mas segura puede esta apetecer para proceder en negocio tan grave? En buena hora que los Soberanos que tienen reconocido el derecho de patronato, propongan antes confidencialmente la persona que ha de ser elevado al Ministerio Episcopal, pues al fin la Santa Sede tiene que procurarse algunos datos que sirvan de apoyo á su eleccion y la pongan á cubierto contra una equivocación ó el espiritu menos recto con que haya podido obrar el Soberano proponente ¿pero acaso se corre este riesgo cuando los Cabildos Eclesiasticos son los que en realidad hacen la presentación, hay necesidad entonces de buscar un fundamento extrinseco, cuando existe el que las leyes de la Iglesia reconocen como el mas robusto? La justificación del gran Pontífice Pio IX, su conocida rectitud, y su celo por los verdaderos intereses de la religión, lo decidirán como el Gobierno Mexicano se lo promete, á acojer con su acostumbrada benevolencia observacion tan justa, y á prestarle toda la consideracion que merece su importancia.

Si pues el Gobierno Mexicano no aspira a otra cosa sino á que se observen en punto á procesos canonicos los principios establecidos por derecho comun, si segun ellos se ha obrado en todos los casos que han ocurrido en la República, y si por último las razones que apoyan la practica recibida en la Corte Pontificia respecto de las propuestas hechas para Obispos por los Soberanos de Europa que tiene reconocido el derecho de patronato, no pueden aplicarse á Mexico, donde la persona presentada á su Santidad por el Gobierno lo ha sido antes á este por el Cabildo Eclesiastico de la Diocesis que se trata de proveer; el Exmo. Sor. Presidente no duda prometerse el que Su Santidad se manifestará indulgente como siempre lo ha sido para Mexico, y que se servirá confirmar desde luego los Obispos que se le han presentado, admitiendo los procesos canonicos formados por los respectivos Diocesanos, con arreglo á la Consittucion del Sr. Gregorio XIV de 1591 publicada por el S. Urbano VIII.

Así se servirá V. S. solicitarlo de la Santa Sede segunla disposicion del Exmo. Sor. Presidente de la Republica, de cuya orden

Suprema lo comunico á V. S., renovándole las seguridades de mi particular aprecio y merecida consideración.—Dios y Libertad.—Castañeda—Rúbrica.—Sr. D. Jose Maria Montoya, Encargado de negocios de la Republica Mexicana cerca de la Santa Sede.—Roma.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 5737.—Año de 1850.)

SE PROPONE AL ARZOBISPO DE MÉXICO PARA EL CAPELO CARDENALICIO.

Al E. Sr. Enviado extraordo. en Roma.—Palacio Nove. 19/53. E. Sr.—Habiendo sabido el E. Sr. Presidente por conducto seguro q. Su Santidad no mostraba ya la buena disposicion q. antes tenia para conceder el Capelo de Cardenal á un Prelado Mexicano, indicando cierta repugnancia pa. agraciar con él al actual Iltmo. Sr. Arzobispo de Mexico, segun desea S. E., sino q. acaso honraria con esa distinción á algun otro Prelado de la America del Sur, me ordena S. E. decir á V. E., q. haga presente á Su Santidad, de la manera q. juzgue mas á proposito, segunlas circunstancias y despues de haber inquirido procedentemte. sus disposiciones á ese respecto q. Mexico sentiria mucho q. aquella dignidad no recaiga en el Metropolitano de la Republica, haciendo V. E. todo esfuerzo para conseguir se conceda al expresado Iltmo. Sr. Arzobispo, q. reune todas las cualidades y virtudes á proposito para desempeñarla con el lustre y decoro q. exige tan elevada categoria.

Es probable q. V. E. tenga mucho adelantado en este negocio q. se confió á su celo y cuidado; mas siempre ha parecido convente. darle parte de esa noticia q. tiene el Supremo Gobo., por si llegase aún en ocasion oportuna.

Reitero á V. E. mi considon.—(Bonilla).—Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1848.—Año de 1853.)

Roma Enero 16 de 1854.—E. S.—No carecen de fundamento las noticias, que tiene el E. S. Presidente acerca de la repugnancia manifestada por el Padre Santo de conceder el Capelo Cardenalicio al Emo. é Iltmo. Sor. Arzobispo de México, porque algunas personas han informado mal sobre la conducta observada por aquel res-

petable Prelado en el negocio relativo al Breve de Monseñor Clementi. Se ha dicho lo 1º, que el Sor. Arzobispo influyó si nó de un modo directo, al menos indirectamte. pa. que en la Camara de Diputados se negara el pase al citado Breve, atribuyendo su conducta á un bastardo zelo por defender su antigua autoridad menoscabada: lo 2º, que nunca ha prestado al Delegado Apostólico un apoyo franco y leal para que desempeñe su encargo, advirtiendose pr. todos la tibieza y el desvio con que se tratan ambos públicamente; y lo 3º, que es lo mas grave en el sentir de las personas que censuran la conducta del Sor. Arzobispo, la diversa manera con que se ha portado en el desempeño de sus deberes respecto de la Silla Pontificia y el Gobno. civil de la República, prestandose de mejor gracia á cumplir su juramento de observar la constitución política del país, que no el deferido á Su Santidad cuando fué Consagrado Obispo, de admitir y auxiliar á los Delegados de la Santa Sede. Aun se ha hecho notar, que el Obispo de Sonora, dentro de su esfera, ha practicado otro tanto; atribuyéndose esto al influjo, que el Sor. Arzobispo ejerce sobre él como su hechura y discípulo.

No sé hasta que punto habrá dado credito S. Santd. á semejantes noticias y comentarios, pero si puedo asegurar que le ha cabido sumo sentimiento, que el Exmo. é Iltmo. Sor. Arzobispo haya dejado sin contestacion varias cartas que el Padre Sto. le ha dirigido; una especialmente, escrita con motivo de la publicacion de una bula ó breve, en que se prohibia la lectura de cierto libro pernicioso dado á luz por un Ecco. de Sud America, y cuyo nombre no recuerdo. Los amigos del Sor. Arzobispo suponen, que ese Sor. no comprendió el espiritu de la referida carta; ella parecia gratulatoria y de alabanza pr. la conducta observada en la publicacion de la bula sin haber esperado el plácito de la autoridad civil; y al final recomendandosele el exacto cumplimiento de sus deberes, como que se le hacia notar su inconsecuencia, esto es se le indicaba este pensamiento: Como es que ha obedecido la voz del Pastor universal sin esperar el ascenso del Gobo. civil en este asunto, y no ha hecho otro tanto en el negocio de mi Delegado?

Tales son compendiadamente, segun se me ha informado, los motivos del descontento del Padre Santo con el Exmo. é Iltmo. Sor. Arzobispo, algunos de ellos no pasan de la esfera de suposiciones;

pero de otro si sé que esta influyendo muy seriamente en el ánimo de Su Santidad, cual es la falta de contestación á sus muy respetables cartas.

Por ahora, no siendo de temer, que se dé á algun otro prelado de Sud America el Capelo Cardenalicio, por haber fallecido en Marsella el Sor. Mosquera Arzobispo de la Nueva Granada, para quien se decia estar reservado un asiento en el Sacro Colegio, me esforzaré por alcanzar lo que V. E. me dice en su nota oficial de 19 de Nobre. del ppdo. año de 1.853, procurando ante todo, como ya lo he estado haciendo; desvanecer las prevenciones que existen aquí en contra del Exmo. é Ilustrísimo Sor. Arzobispo. Tal vez seria conveniente que por parte de este Sor. se diera algun paso para no dejar sin contestación las cartas de Su Santidad. El info. por su parte cree, que todas estas dificultades desaparecierian así, quedando bien puesto el nombre de uno de los mas distinguidos prelados de la Iglesia Mexicana.

Reitero á V. E. mi distinguida consideracion.—Dios y Libertad. Manuel Larrainzar.—Firmado.—E. E. Mntro. de Relaciones Exteriores de la Republica Mexicana.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 2060.—Año de 1854.)

GESTIONES DEL GOBIERNO DE SANTA-ANNA PARA QUE FUESE NOMBRADO INTERNUNCIO EL DELEGADO APOSTÓLICO SR. CLEMENTI.

Al E. Sr. Enviado exto. en Roma.—Julio 4/54.—E. Sr.—Las inapreciables cualidades q. distinguen al Illmo Sr. D. Luis Clementi, y de q. ha dado pruebas relevantes, desde q. vino á esta Capital, y especialmte. despues que quedó en posesion de las delicadas funciones de Delegado Apostolico de Su Santidad; las virtudes que le adornan y su adhesion franca y sincera á la Republica, persuaden á S. A. S. el Gral. Presidte. qe. las relaciones de esta con la Corte de Roma ganarian mucho si el Illmo. Sr. Clementi fuese revestido de caracter Diplomatico, y por tal principio desea q. V. E. promueva este punto con aquel tino y pruda. q. sabe emplear en los negocios q. se le encomiendan; de modo q. se obtenga q. Su Santidad nombre al Illmo. Sr. Clementi su InterNuncio en la Republica, persuadiendole de las ventajas de q. aqui resida un Representante de la

Corte de Roma, y de q. tan elevadas funciones las desempeñe una persona digna por todos títulos de esa distinguida confianza.

Con tal fin dirijo á V. E. la presente nota, esperando de su celo el mas feliz escito de esta indicacion, cuyos resultados se servirá comunicarme, admitiendo las seguridades de mi aprecio.—Bonilla.—Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1962.—Año de 1854.)

Roma Sbre. 2 de 1854.—E. S.—Procuraré como V. E. me ordena, que el Illmo. Sor. Arzobispo de Damasco, Monseñor Luis Clementi, actual Delegado Apostólico en la Repca. sea investido con el caracter Diplomático de Internuncio, y al efecto haré uso de las indicaciones que contiene la nota de V. E. nº 51. de 4. de Julio último, en que se me recomienda este negocio, y las demas que sean convenientes: daré cuenta á V. E. del resultado y entretanto tengo el honor de reiterarle las seguridades de mi distinguida consideracion.—Dios y Libertad.—Manuel Larrainzar.—Firmado.—E. S. Mntro. de Relaciones Exteriores de la Repca. Mexicana.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1962.—Año de 1854.)

Roma Ocbre. 19 de 1854.—E. S.—He promovido de la manera mas conveniente lo que V. E. se sirvió encomendarme en su nota nº 51 de 4 de Julio último, valiendome entre otras indicaciones de la manifestacion, que desde los primeros dias de mi llegada á esta Corte, me hizo Su Ema. Rma. el Cardenal Srio. de Estado; y de lo conveniente que seria que á Monseñor Clementi se le invistiera de caracter diplomatico; mis indicaciones han producido el efecto que deseaba S. A. S. el Gral. Presidente, pues en la conferencia que tuve hace dos días con S. Ema. Rma. mostró la mejor disposicion, y me aseguró que el Delegado Apostolico Monseñor Luis Clementi será nombrado *Internuncio* en la Repca.

Lo pongo en conocimiento de V. E. cumpliendo con lo que manifesté en mi nota nº 73 de 2 del ppdo. reiterandole las seguridades de mi distinguida consideracion y particular aprecio.—Manuel La-

rrainzar.—Firmado.—E. S. Mntro. de Relaciones exteriores de la Repca. Mexicana.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1962.—Año de 1854.)

Al E. S. Ministro en Roma.—Palacio N-Mco. Dbre. 22/54.—E. S.—Seha enterado con satisfaccion S. A. S. el Gral Presidte. del contenido de la nota de V. E. nº 93 fha. 19 de Ocbe. ulto. en q participa la conferencia q tuvo con su Ema. Rma. el Cardenal Srio. de Estado, quien aseguró á V. E. q el Delegado Apostolico Monseñor Luis Clementi será nombrado Internuncio en esta República.

Al decirlo á V. E. en respuesta le reitero mi consideracion.—Bonilla.—Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1962.—Año de 1854.)

ALGUNAS NOTAS CAMBIADAS ENTRE EL DELEGADO APOSTÓLICO D. LUIS CLEMENTI Y EL MINISTRO DE RELACIONES D. LUIS G. CUEVAS.

Enero 25 de 58.—El infrascrito Ministro de Relacs. exts. tiene el honr de comunicar al Iltmo. Sr. D. Luis G. Clementi Arzobispo de Damasco y Delegado Apostólico que S. E. el Presidte. interino se ha servido confiarle el despacho de este Departo. de Relaciones, el cual se ha visto obligado á aceptar, muy especialmte. por el vivo deseo q. anima al actual Gob. de restablecer en toda su integridad la buenas relaciones q. han existido spre. entre la Sta. Sede y la Repa. Mexa. Los decretos q. van á expedirse y el manifiesto con qe. se acompañarán y de q. el infrascrito remitirá á S. S. I. ejemplares, pondrán término á todas las dificultades pendientes que el infrascrito espera no volverán á presentarse nunca.

El infrascrito entretanto se ofrece a la disposicion del Ilmo. Sr. Delegado Apostólico y aprovecha esta oportunidad para manifestarle de nuevo su personal adhesion y protestarle las seguridades de su profundo respeto y muy distinguida consideracion.—L. G. Cuevas.—Firmado.—Iltmo. Sr. D. Luis G. Clementi, Delegado Apostolico.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 2390.—Año de 1858.)

Exmo. Señor.—Tuve hoy el honor de recibir la muy atenta carta de V. Excelencia, fecha 25 del corriente, en la que se sirve comunicarme, que el Exmo. Señor Presidente interino de la Republica ha tenido á bien conferirle el Despacho de ese Departamento de relaciones esteriores, añadiendo que se ha visto obligado a aceptar muy especialmente por el vivo deseo que le anima, de restablecer en toda su integridad las buenas relaciones, que han existido siempre entre la S. Sede y la Republica Mexicana, asegurando asimismo que por decretos, que van á expedirse y el manifiesto con que se acompañan, y de que se me remitiran ejemplares, quedaran cortadas todas las dificultades pendientes, sin que vuelvan a repetirse nunca.

En dar á V. E. las mas expresivas gracias por el gusto inesplicable que se ha servido procurarme con su fina comunicacion, y porque he visto tributado un testimonio de publica estimacion á su dignisima persona por tantos ilustres titulos recomendable y distinguida, cumplo el muy grato deber de felicitar de la manera mas solemne al Exmo. Señor Presidente por haberle confiado el Despacho del Departamento de Relaciones exteriores.

Aquella eleccion lleva un sello luminoso e inequívoco de la firme decision de que S. S. Exma. se halla animado de alcanzar la prosperidad nacional lo que es el deseo mas querido de su animo sincero patriotismo, el desinteres, la ilustracion, la religion esmerada, las personas escogidas para que le ayuden á sobrellevar el cargo ingente de la publica administracion, entre las cuales V. E. ocupa un lugar eminente, son una prenda segura que las intenciones del Exmo. Señor Presidente son decididamente dirigidas al bien nacional y que S. S. Exma es la persona intermediaria elegida por la Providencia Divina para preparar a la Republica un porvenir glorioso, el cual sin duda será tanto mas brillante y seguro si en las relaciones de buena amistad que el Supremo Gobierno sepropone renovar conla Silla Apostolica, interpondrá todo su poder y autoridad paraque en la Republica el elemento religioso se desarrolle en toda su fuerza y plenitud, y si pronta y francamente sean expedidos los decretos con que se deje a nuestra Santa Iglesia libre el ejercicio de las prerrogativas y derechos correspondientes á su divina institucion. El influjo benefico de nuestra Religion santisima procurara

la Nacion paz y concordia y con eso todos los bienes, que puedan en la tierra apetecerse.

Por tanto que V. E. se resigne á la suerte, que le depara la voluntad siempre amorosa y adorable de nuestro buen Dios, y ponga toda su confianza en la proteccion bondadosa.

Estas son mis previsiones y mis fervientes anhelos y con esta convicción inalterable, suplicando a Dios de prodigarle todas aquellas bendiciones muy selectas, que en su dificil tarea le seran mas necesarias, con las protestas de mi muy distinguida consideracion y particular aprecio paso á declararme De Vuestra Excelencia Mejico, enero 26 de 1858.—Dmo. Obtmo. Servidor L. Arzobispo de Damasco delgo. Apo.—Emo. Señor El Señor D. Luis G. Cuevas. Ministro de Relaciones exteriores.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 2390.—Año de 1858.)

Palacio Nacional Méjico Enero 31 de 1858.—El infrascrito Ministro de Relaciones esteriores, tiene el honor de acompañar al Itmo. Sr. D. Luis G. Clementi, Arzobispo de Damasco y Delegado Apostólico ejemplares de los decretos y manifiesto que acaban de espedirse y de que habló á S. S. I. en nota de 25 del actual. Nada tiene que añadir el infrascrito á lo que espresan aquellos documentos.

Como por la interrupcion lamentable de las relaciones entre la Santa Sede y el Gobo. anterior de la República, no hay Ministro acreditado cerca de S. Santidad; el infrascrito suplica á S. S. I. el Sor. Clementi se sirva trasmitir la carta autografa para S. Santidad que le dirige S. E. el Presidente interino de la República en Roma y deseoso el Presidente de manifestar á S. Santidad cuales son los sentimientos del actual Gobierno y la adhesion á su sagrada persona, el infrascrito no podría encontrar mejor conducto que el de la Delegacion Apostolica.

El infrascrito protesta al Ilmo. Sr. Delegado las seguridades de su muy especial y distinguida consideracion.—Luis G. Cuevas.—Firmado.—Ilmo. Sr. D. Luis Clementi, Delegado Apostólico.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 2390.—Año de 1858.)

Exmo. Señor.—Tengo el honor de acusar a V. Excelencia el recibo de su muy respetable carta fecha 31 de enero pasado, en que se ha complacido acompañarme ejemplares de los decretos y manifiesto, que acaban de expedirse y en que se sirve confirarme el muy grato y honroso encargo de transmitir á nuestro Smo. Padre la carta autentica que le dirige el Exmo Señor Presidente interino de la Republica deseoso como es, de manifestar á Su Santidad los sentimientos de profundo respeto y adhesion sincera de que el actual Gobierno se halla animado hacia su sagrada Persona.

Me es vivamente agradable poner en conocimiento de V. E. que en el paquete, que hoy sale para Europa, en pronto cumplimiento de los deseos del Exmo. Señor Presidente ha sido remitida al S. Padre su carta autografa acompañandola con los decretos, que con tanta su gloria y prestigio ha publicado en favor de nuestra Santa Iglesia, y del manifiesto, en que se depositan los principios de la mas prudente, sabia y religiosa politica, con que seran dirigidos todos los actos de su publica administracion.

Los decretos y el manifiesto hablan muy elocuentemente para que el S. Padre pueda formarse una idea correspondiente a los eminentes y valiosos meritos del Exmo. Señor Presidente y de su ilustrado Ministerio. Pero, á pesar de esto, no he dejado de mi parte poner en todo relieve su exquisito valor, por el cual se han hecho justamente acreedores á la muy merecida universal estimacion.

Aprovecho gustoso esta nueva oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi muy sincera, profunda y distinguida consideracion con que soy De Vuestra Excelencia Mejico Febrero 2 de 1858.—Dmo. Obtmo Servidor L. Arzobispo de Damasco delgo. Apo.—Exmo. Señor El Señor D. Luis G. Cuevas. Ministro de Relaciones exteriores.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 2390.—Año de 1858.)

CONTESTACIÓN DE PÍO IX AL PRESIDENTE DEL BANDO CONSERVADOR GRAL. ZULOAGA.

Pius PP. J. X.—Dilecte Fili Illustris et Honorabilis Vir Salutem et Apostolicam Benedictionem. Vehementer gavisi sumus ubi hisce diebus Tuas accepimus Litteras die 31 proximi mensis Januarii da-

tas, ac intimo erga Nos, et hanc Apostolicam Sedem pietatis et obsequii sensu scriptas, quibus, Dilecte Fili Illustris et Honorebilis Vir, verba faciens de rerum conversione, quae in ista Mexicana Republica nuper evenit, significas nihil Tibi ad Praesidis munus interim obeundum electo antiquius fuisse, quam nulla interjecta mora de medio tollere et abrogare leges et decreta, quae in tristissima ejusdem Reipublicae conditione contra catholicam Ecclesiam, ejusque Sacros Ministros acres fuerant lata. Ac summa certe consolatione affecti fuimus noscentes ex iisdem Tuis Litteris quantopere Tibi, novoque Gubernio cordi sit relationes cum hac Sancta Sede majorem in modum inire, omnemque operam impendere ut sanctissima nostra religio in Mexico denuo vigeat, et floreat, quemadmodum omnes boni Mexicani summopere exoptant. Itaque dum Tibi et eidem Gubernio de hisce rebus, et egregiis sane sensibus etiam atque etiam ex animo gratulamur, in eam profecto spem erigimur fore, ut Tuo in primis, et ipsius novi Gubernii studio catholica Ecclesia, ejusque salutaris doctrina, qua populorum felicitas vel maxime continetur, iterum in Mexico suam omnem libertatem et jura prospere feliciterque exerceat. Persuasissimum autem Tibi sit, Nos pro Apostolici Nostri ministerii munere, et praecipua caritate, qua Mexicanam nationem prosequimur, nihil magis optare, quam omnia suscipere consilia, quae ad majorem istorum fidelium utilitatem procurandam conducere posse noverimus. Interim vero a clementissimo bonorum comnium largitore Deo humiliter exposcimus, ut uberrima divinae suae gratiae donna super Te, et istam nationem propitius semper effundat. Atque horum auspicem, et paternae ac studiosissimae Nostrae voluntatis pignus Apostolicam Benedictionem Tibi ipsi, Dilecte Fili Illustris et Honorabilis Vir, cunctisque istius Reipublicae Clericis, laicisque fidelibus peramanter impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die 18 Martü Anno 1858.—Pontificatus Nostri Pius P. P. IX. Anno Duodecimo.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 2390.—Año de 1858.)
Una traducción castellana de esta carta está publicada en la obra monumental *México a través de los Siglos,* tomo V, pág. 282, como nota.

CIRCULAR DEL GOBIERNO CONSERVADOR CONTRA LAS LEYES DE REFORMA QUE EXPEDÍA EN VERACRUZ EL GOBIERNO LEGÍTIMO DE LA REPÚBLICA.

A. S. E. el Sr. D. Carlos Otway. Ministro Plenipotenciario de S. M. B.—Palacio Nacional Mexico Julio 25 de 1859.—El infrascrito Ministro ad-interim de relaciones exteriores de la Republica Mexicana tiene la honra de llamar muy seriamente la atencion de S. E. el Sr. D. Carlos Otway, Ministro plenipotenciario de S. M. B. sobre la publicacion que se ha hecho en estos ultimos dias, en algunos de los periodicos de la Capital, del manifiesto que el llamado Gobierno de Veracruz dirije á la Nacion, con el objeto de inculcarle el propósito que tiene el bando demagogico de apropiarse los bienes que forman el patrimonio de la Iglesia Mejicana, secularizar las comunidades religiosas confiscando los bienes que poseen, é introducir la tolerancia pública de todos los cultos, incluyendo entre estos á la religion de nuestros mayores como uno de los que el gobierno se propone proteger. Se han publicado al mismo tiempo los decretos que desarrollan los pensamientos de reforma consignados en el primer documento, por cuyo medio se incita, como advertirá facilmente S. E. el Sr. Otway, á todos los que quieran hacer á poca costa adquisiciones cuantiosas, aprovechando las circunstancias turbulentas en que por desgracia se halla el país. A vista de estos actos de iniquidad, cuya principal tendencia es corromper a la multitud, y exitar todas las malas pasiones para consumar la ruina de los bienes eclesiásticos, entregandolos á la codicia de los que quieran enriquecerse sin reparar en los medios por inmorales y reprobados que sean, S. E. el Presidente sustituto ha creido de su deber dictar las medidas mas eficaces para precaver á la Nacion de las reclamaciones futuras á que pudiera dar lugar el silencio del primer magistrado de la República, hoy que un bando funesto para el pais lanza en medio de nuestra sociedad agitada un elemento desmoralizador, un nuevo germen de perturbacion y discordia.

En consecuencia, el infrascrito tiene órden de S. E. el Presidente de reproducir nuevamente la protesta de fha 14 de Abril ulto. que se dirigió á S. E. el Sr. Ministro Plenipotenciario de S. M. B., con

motivo del reconocimiento oficial que hizo el Gobierno de los Estados Unidos del gobierno establecido en Veracruz, añadiendo ahora de la manera mas explicita y formal, que la Nacion Mejicana no reconoce legalidad ni valor alguno en los actos ó contratos que celebre el *llamado Presidente Constitucional,* bien sea con particulares extrangeros ó nacionales, ó con alguna potencia, siempre que dichos actos ó contratos menoscaben la integridad el territorio nacional, graven sus rentas ó le impongan cualquier género de obligaciones, y que restablecida la paz pública la Nacion revisará todos los actos, emanados del llamado gobierno establecido en Veracruz y de sus Agentes, no solo para anularlos, sino principalmente para tomar cuenta extrecha y severa á todos los que hayan intervenido en ellos.

S. E. el Sr. D. Carlos Otway comprenderá facilmente que el gobierno mejicano reconocido formalmente por todas las potencias amigas desde que triunfó en esta Capital el plan de Tacubaya, tiene el incuestionable derecho de desconocer todos los actos ó contratos, sea cual fuere su naturaleza y denominacion, que procedan del partido demagogico, no solo por que ese Gobierno carece de autoridad legal, cuyo único origen se deriva de la voluntad pública, la cual lo rechaza y reprueba de la manera mas solemne y constante, sino porque aun en la suposicion de que el gobierno de Veracruz existiera legalmente su actos solo tendrian valor, cuando fueran arreglados á la Constitucion que defiende, esto es cuando ejerciera el poder que ella confiere al Presidente; mas S. E. el Sr. Ministro plenipotenciario de S. M. B. observará, que las medidas ó decretos á que se refiere el infrascrito en esta nota son de tal naturaleza, que en el regimen Constitucional corresponden al poder legislativo, cuyo ejercicio compete exclusivamente á un Cuerpo de representantes de la Nacion. Es, pues, evidente la nulidad de los decretos publicados por el llamado gobierno de Veracruz como que versan sobre materias que la Constitucion de 1857 reserva á la accion del legislativo.

Apoyado el infrascrito en este raciocinio juzga de su deber manifestar a S. E. el Sr. Ministro de S. M. Británica la necesidad de que haga entender á los subditos ingleses, que el Gobierno de la República no pasará por ningun contrato que celebren con el estable-

cido en Veracruz, cuyo objeto sea adquirir bienes eclesiásticos ó coadyubar á las miras de destruccion que envuelven los decretos recientemente expedidos y que el Exmo. Sor. Presidente, verá como contrario á la neutralidad que los extrangeros tienen obligacion de observar en el pais en que residen cualquiera contrato, arreglo ó convenio que ejecuten en virtud y de conformidad con los decretos citados, estando S. E. resuelto á hacerla observar extrictamente, y á emplear con tal objeto las facultades de que se halla investido.

El infrascrito aprovecha gustoso, esta oportunidad para reiterar á S. E. el Sr. Otway su muy distinguida consideracion.—(O. Muñoz Ledo.) Firmado.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 2386.—Año de 1859.)

NOMBRAMIENTO DE PLENIPOTENCIARIO DEL GOBIERNO CONSERVADOR EXPEDIDO AL OBISPO DE PUEBLA SR. LABASTIDA.

N. York á 10 de octubre de 1859.—Excmo. Señor:—Acuso á VE. recibo dela Reseña nº 2 que se sirvió acompañarme con el nombramiento de Ministro Plenipotenciario ad hoc cerca de la Santa Sede.

Aprovecho esta ocasion para participar á VE. que conforme á mi promesa, salgo pasado mañana en el vapor "Asia" para Liverpool, de donde me dirigiré sin prédida de momento á Paris. Allí, espero recibir las instrucciones y con ellas partir inmediatamente para Roma á desempeñar mi mision.

Repito á VE. las seguridades de mi distinguido aprecio y justa consideracion.—P. A. Obpo de Puebla.—Rúbrica.—Exmo. Sor. Ministro de Relaciones.—México.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1838.—Año de 1859.)

NOTA DEL OBISPO LABASTIDA QUE EXPLICA LOS FINES DE LA MISIÓN QUE LE HABÍA CONFIADO EL GRAL. MIRAMÓN

Roma, 23 de noviembre de 1.859.—Excmo. Señor:—Hoy es el último dia para despachar la correspondencia que debe salir de Londres el 2 de diciembre proxo. Deseoso de decir algo importan-

te sobre el objeto de mi mision y pensando que Don José D. Ulibarri será portador de las instrucciones que creia encontrar en Paris, he aguardado hasta la última hora, mas no aparece. Luego que supe en Paris por nuestro consul dela Havana, Dn. José Ramon Carballo, que dicho Señor habia desembarcado en aquel puerto para tomar el vapor que debia venir á Cadiz, mande poner un parte telegráfico al Sr. Viya, nuestro consul, previniendole que inmediatamente que arrivara al puerto, le avisara que siguiera el viaje para Marsella, donde me encontraría. Por el mismo telégrafo recibi el 5 el aviso dela llegada de los Sres. Ulibarri y Vallarta á Cadiz, y de su Salida al siguiente dia. En virtud de los informes que me dieron en Paris las personas prácticas, calculé que dilatarian cinco dias para llegar á Marsella. Entonces, á prevención escribió el E. S. Gral. Almonte al consul Dn. José Armero Ruiz paraqe. si llegaban antes que yo, me esperaran el 12 enque salia vapor directo para Civita vechia. No vinieron, y aunque deseaba esperarlos, resolví embarcarme ya por el buen tiempo que hacia para el paso del Mediterraneo, ya por el consejo de algunas personas sensatas, ya, en fin, porque ninguna perjuicio se seguia á la mision que se me ha encomendado, con llegar yo á Roma antes de recibir las instrucciones; al contrario era muy conforme á los deseos de VE. Hace nueve dias que estoy en esta y hasta ahora nada se ha hecho por la falta de instrucciones.

Cuando llegué aquí ya se sabia que ningunas se me habian dado, y que ni aun era conocido el objeto de mi mision. Pedí una audiencia privada á Su Emma. el Cardenal Secretario de Estado y me fue concedida. En ella supe que los Iltmos. Sres. Obispos no estaban de acuerdo en el asunto ó proyecto deque se trata, y que seria por lo mismo muy dificil que me fueran remitidas las instrucciones bajo las condiciones que yo habia propuesto. Indiqué con delicadeza, si se me recibiria oficialmente, atentas las circunstancias del pais, las necesidades del Gobierno, sus intenciones bien esplícitas en varios documentos que yo tenía en mi poder; y se me contestó que sería inutil, puesto que no se sabia con fijeza el objeto de mi mision.

Bien conoci desde un principio y bien lo he manifestado á VE., en mis anteriores comunicacs., que siendo mi mision ad hoc no

podia solicitar mi recepcion oficial, si antes no tenía las instrucciones del caso y sino sefijaba el verdadero objeto del Gobierno. El Santo Padre, en la audiencia que solicité y obtuve antes de ayer, insiste en la misma idea; y es inutil pretender otra cosa.

En este supuesto y á fin de aprovechar el tiempo, debo declarar con franqueza lo que me ocurre. Si aun no se me han remitido las instrucciones, si los Iltmos. Sres. arzobispo y obispos no se han podido reunir ó ponerse de acuerdo en los medios para salvar los bienes dela Iglesia con provecho dela Nacion; sí el Gobierno no quiere esternarse antes de ser recibido oficialmente su Plenipotenciario, será mejor que cuanto antes venga otra persona enquien el Sup. Gobierno deposite su confianza para todos los demas asuntos que se le puedan ofrecer; procurando que sea tambien acepta ála Santa Sede. Combinacion siempre dificil; pero absolutamente indispensable en esta Corte, si se quiere alcanzar un feliz éxito enlas negociaciones. Con el caracter general de Ministro Plenipotenciario no podrá menos de ser recibido sin el inconveniente que envuelve por su naturaleza una mision ad hoc y tratará libremente, cuando llegue la oportunidad, el negocio que se me ha querido encomendar, ó cualquieraotro que afecte las relaciones con la Santa Sede.

De todos modos me bastará para quedar satisfecho el pensar, que si mis sacrificios han sido inutiles, no carecen de mérito; porque los hechos en obsequio dela Iglesia y de un Gobierno que representa la buena causa, y á cuya primera escitativa correspondi con presteza, sin atender ni a los peligros del mar en la estacion presente, ni á otras consideracs. de gran peso, que pudieran haberme retrahido de volver á Roma, alejandome de mi Diócesis.

Desde Londres participé á VE. mi llegada á Europa para que la pusiera en conocimiento del E. S. Presidente; ahora tengo el honor de decir á VE. todo lo espuesto, siempre con el fin, de que V. E. vea en todo mi posible eficacia por el mejor desempeño de mi mision.

Reitero á VE. las seguridades de mi singular aprecio y muy debida consideracion.—P. A. Obpo. de Puebla.—Rúbrica.—E. S. Ministro de Relaciones, Lic. Don O. Muñoz Ledo.—México.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1838.—Año de 1859.)

RESEÑA POLÍTICA TRANSMITIDA POR EL OBISPO DE PUEBLA SR. LABASTIDA.

Roma, 21 de abril de 1.860.—Excmo. Señor:—En este mes no he recibido ninguna comunicacion, ni oficial, ni confidencial de VE.—Por la Legacion de Paris supe desde el dia 4 del corriente que el vapor ingles no habia traido correspondencia del interior de esa República á causa del Sitio de Veracruz. ¡Ojalá que la falta de noticias ciertas y consiguiente inquietud, viniese á terminar con la deseada nueva dela toma de aquel puerto. Desgraciadamente los últimos partes telegráficos de N. Orleans, que los periódicos sensatos tienen por verdaderos, nos dicen lo contrario; anunciandonos que el E. S. Presidente se ha visto en el caso de levantar el Sitio. No será extraño; pues á la verdad, todos lo han temido desde que se supo aqui la captura delos dos vapores que mandaba el Gral. Marin y habia comprado en la Havana, con grandes sacrificios hechos por ese Sup. Gobierno en medio delas mayores escaceses delErario. Sirve de algun consuelo el ver la indignacion general que ha causado la conducta del comandante norte-americano, ciego instrumento delas órdenes de su Gobierno. Todos aqui califican de escandalosa la violacion de la neutralidad que los E. U. debieron guardar en el conflicto de Veracruz, y se espera que el juicio unánime de los Ministros extrangeros en Washington y el de los almirantes de las escuadras inglesa, francesa y española manifestado á sus respectivos Gobiernos, produzca en el porvenir algun efecto favorable a nosotros y perjudicial al partido, que ha invocado en su auxilio á los enemigos de nuestra raza y de nuestra nacionalidad. Permita el cielo que tanta infamia sirva para reanimar el espiritu de esa nacion desventurada y reunir al derredor del E. S. Presidente, y bajo una sola bandera, á todos los buenos mexicanos.

En cuanto á la situacion que guardan aqui los negocios públicos, supongo desde luego que la Legacion de Paris, como mas instruida detodo loque pasa en Europa, comunicará á V. E. lo que ha hecho ultimamente el Emperador y tiene relacion con la Italia. A mi, para completar los puntos que dejé pendientes en el mes ppdo. me bastará decir: que han comenzado á retirarse dela Lombardia las tropas francesas y á ocupar el condado de Niza y la Saboya.

Con esta evolucion militar esta decidida en cierto modo, la cuestion que empesaba á agitarse en el Parlamento ingles con tanto calor sobre la anexion. Aparentemente los ánimos se han tranquilizado un poco; pero en el fondo muchos esperan y no pocos temen que, al fin, el Gobierno de S. M. B. ocasione grandes dificultades á su vecino por la política, que de nuevo ha descubierto de ensanchar su territorio, cosa que jamas podrá Ser indiferente á los ingleses. Hubiera servido de fuerte apoyo para contrariar los planes del Emperador la resistencia dela Suiza, que queria se separasen dela Saboya las dos provincias de Chabere y Torsigni, porque su anexion á la Francia perjudicaba la neutralidad dela Confederacion, garantizada por las potencias Signatarias del tratado de Viena. Mas el mismo Gobierno ingles que habia tomado, con ardor la defensa de Suiza, ha sido el primero en desalentarla, persuadiendola deque debe descansar en las promesas hechas por el Emperador.

Sobre el retiro de los franceses, que ocupan esta ciudad, nada se ha vuelto á decir; pero el nombramiento del Gral. Lamoriciere para mandar en gefe las Tropas Pontificias, la actividad conque se aumenta su número, ya muy considerable, y la perseverancia conque se instruyen en la disciplina militar son indicios suficientes dela intencion de este Gobierno, que quiere estar preparado para cuando la guarnicion francesa se retire, si es que á retirarse llega.

El rey de Nápoles no se decidió á prestar el auxilio, pedido una y otra vez por el mismo Napoleon enfavor del Santo Padre; temió sin duda dar con aquel paso un pretesto al piamonte, que le sirviera para llevar la guerra al reino delas dos Sicilias. No obstante una politica tan cauta, estalló en los primeros dias de este mes, una revolucion en Palermo, Mesina y otros tres puntos; pero ha sido sofocada, ocasionando un número considerable de víctimas. Parece que los ingleses han sido los promovedores de aquel conflicto. Lo demas del Reino continua en paz; lo mismo que el resto dela Italia, sin esceptuar el Piamonte, la Romania y las Legaciones. Con todo se advierte un grande mal estar en la península y bastante inquietud en la Austria, que constantemente está reforzando el ejército que mantiene en el Veneto. Su famoso cuadrilátero ha recibido grandes reformas y crece cada dia el número de sus cañones rayados.

Siguen los rumores sobre la liga de las potencias del norte con la Inglaterra; mas hasta ahora no hay ostensiblemente un hecho en que fundarla. Lo cierto es que todos los Gobiernos desconfian dela Inglaterra, porque ha sido la promovedora de todas las complicaciones, y que sacrificados los principios á los intereses y teniendo cada Gobierno el suyo, no pueden entenderse, ni llegar á un acuerdo, como lo han tenido en otras épocas. Entretanto, todos temen á la Francia; y por esto el disgusto general por lo que pasa en Europa, y las protestas contra los hechos consumados por Napoleon, terminan con la espresa declaracion deque no se hará la guerra y antes bien se procurará conservar la paz á toda costa.

Las cuestiones que tienen relacion con la Santa Sede agitan de continuo los espiritus católicos, si hemos de dar crédito á las innumerables manifestaciones quede todas partes se dirigen al Gobierno Pontificio, y que se han multiplicado despues que Su Santidad publicó las cartas apostólicas en que aplicó la pena de excomunion mayor á los invasores y usurpadores de algunas provincias de Sus Estados, y tambien a todos los cooperadores, consejeros &, como lo verá VE. en el ejemplar, que acompaño. Aqui mismo, despues de dicha publicacion, no se deja pasar, sin aprovecharse, alguna oportunidad en que se pueda probar al Santo Padre la adhesion del pueblo á su Sagrada persona, como Pontífice y como Rey. Así sucedió el 12 del corriente, aniversario de su vuelta á esta Capital; toda la ciudad se vió iluminada, sin haber sido esa la costumbre en los años pasados.

Aunque la paz celebrada entre España y Marruecos ha disgustado generalmete. á los españoles aqui se considera como muy favorable á la causa de la religion; porque libre el gobierno de S. M. C. de las atenciones consiguientes á la guerra, proporcionará, cuando se le pida, algun auxilio á la Sta. Sede. Ya se dice que la Reina dejará en libertad al Gral. Prim para ofrecer su espada al Romano Pontifice, y formar una brigada de voluntarios; nadie deberá estrañarlo, porque la conducta y nombradia del Gral. Lamoriciere ha servido de ejemplo y estímulo á muchos militares de alta graduacion para solicitar ser empleados en el Servicio del Papa. Hay ademas entre los dos generales una amistad antigua y muy íntima.

Permítame VE. reptirle que estoy en espera de las instrucciones, tantas veces pedidas, y de los recursos necesarios, especialmente para los empleados dela Legacion. Si vienen, presentaré, como lo indiqué á VE., las credenciales que me llegaron enel mes ppdo.

Protesto á VE. las seguridades de mi consideración.—P. A. Obpo de Puebla. Rúbrica.—E. S. Ministro de Relaciones.—México.

(Archivo de la Secretaría de Relaciones.—Expediente 1838.—Año de 1860.)

NOTA DEL MINISTRO DE JUSTICIA LIC. RUIZ CON INSTRUCCIONES PARA EL MINISTRO ENVIADO A ROMA LIC. D. EZEQUIEL MONTES.

Correspondencia particular del ministerio de estado y del despacho de justicia y negocios eclesiásticos.—Palacio Nacional de Méjico, Noviembre 1º de 1857.—Exmo. Sr. ministro D. Ezequiel Montes.—Roma.—Muy señor mio y fino amigo de mi aprecio.—Por encargo del E. S. Presidente dirijo á vd. la presente carta, en la que de una manera confidencial y privada le manifestaré la situacion que guardamos, para que con este antecedente pueda dirigirse en la importante mision que se le ha confiado, sin comprometer la negociacion pendiente con la Santa Sede, hasta que con presencia de las circunstancias se le den nuevas órdenes.

Conviene por ahora esta posicion, porque todavia no es posible saber la influencia que el gobierno pueda alcanzar en el congreso, ni el grado de autoridad á que pueda llegar por virtud de las facultades extraordinarias que ha pedido y que actualmente están en tela de discusion. Sin embargo, es preciso que vd. sepa lo dificil que es alcanzar opinion favorable respecto á los deseos del Sr. Presidente, porque aun los Estados que han iniciado al congreso la concesion de facultades extraordinarias, lo hacen á condicion de que se repriman con vigor los actos de inobediencia del clero y el escándalo que causa con la negacion de los sacramentos.

En tal estado seria hasta imprudente y muy peligroso para la paz pública, iniciar reformas constitucionales en el sentido que lo pide la Silla Apostólica; y mas cuando ellas revelaran á la nacion que no se trata de poner á salvo *ninguno embarazo espiritual conducente á asegurar la vida eterna de los fieles*, sino que se pretenden, bajo este pretexto, *comodidades temporales que mas tarde volverian*

á servir de amenaza á la nacion. Vd. calculará cuán grande y trascendental seria este paso, y cuán funesto el resultado aun á la misma verdad y pureza de la religion.

Estas pretensiones anti-canónicas que no son muy conocidas, pero que tampoco han dejado de estar en noticia de muchos, levantarán un grito de enojo contra el clero, grito que á penas puede contenerse con sacrificios de todo género, con prudencia y con la esperanza de que estas diferencias se arreglen satisfactoriamente; pero una vez que ésta se pierda por las exigencias de esa curia, no será fácil detener el torrente, llegará á su término el mal, y los resultados *particularmente desfavorables al clero, tendrán que lamentarse por el mismo Pastor que tal vez no ha querido preverlos.*

Para que vd. acabe de conocer el estado de la opinion, debo manifestarle que á pesar de la arma terrible con que el clero ataca la ley de desamortizacion y la constitucion, en casi todos los Estados se ha cumplido la primera, *y la nacion toda se muestra resuelta á hacer acatar la segunda sin que las censuras, ni la negacion de los sacramentos, produzcn otro resultado que el indiferentismo religioso, subido á tal punto, que ya ni novedad causan estos actos despiadados y de suma injusticia, que tan opuestos son al verdadero precepto de las leyes eclesiásticas.* De esta situacion al cisma solo hoy un paso, y es de temerse que al fin las pretensiones exageradas apresuren este resultado, con sentimiento tardío del mismo que á tiempo se instruyó del mal y no acudió con el remedio.

Este es el verdadero estado de las cosas que vd. hábilmente y con la precaucion y sagacidad debida hará conocer en cuanto crea que es conveniente á la Santa Sede, si estima que de semejante paso pueda resultar el bien de que se alcanzen las justas pretensiones de la República.

Es cuanto en cumplimiento del acuerdo del E. S. Presidente tengo el gusto de decirle, disfrutando la muy cumplida satisfaccion de repetirme de vd. afectísimo compañero y amigo S. S. Q. B. S. M.—MANUEL RUIZ.—Es copia, Abril 30 de 1861.—MANUEL RUIZ.

EXPOSICION que el C. Lic. MANUEL F. RUIZ, Ministro que fue de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, presentó al Soberano Congreso de la Unión, para darle cuenta de su conducta oficial.—México, 1861.—Págs. 50 y 51.

INDICE

Págs.

LA LABOR DIPLOMATICA DE D. MANUEL MARIA DE ZAMACONA COMO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO MEXICANO

Se publica por acuerdo del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores,
de 20 de enero de 1923

DIRECTOR
GENARO ESTRADA
Subsecretario de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

ARCHIVO HISTORICO DIPLOMATICO MEXICANO

NUM. 28

LA LABOR DIPLOMATICA DE D. MANUEL MARIA DE ZAMACONA

COMO SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

PROLOGO DE

ANTONIO DE LA PEÑA Y REYES

MEXICO
PUBLICACIONES DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
1928

NOTA DEL DIRECTOR

Cuatro fueron los volúmenes inéditos que dejó al morir el señor don Antonio de la Peña y Reyes, con estudios preliminares especialmente preparados para el Archivo Histórico Diplomático Mexicano: el primero es *La Insubsistencia de una Convención de Reclamaciones,* publicado en el tomo 26 de esta colección; el segundo, es el presente, titulado *La Labor Diplomática de don Manuel María deZamacona como Secretario de Relaciones Exteriores;* los otros dos son los *Comentarios de D. Francisco Zarco sobre la Intervención Francesa* y *Algunos Documentos relativos al Tratado de Guadalupe y a la situación de la República durante la Invasión Americana,* que se publicarán próximamente.

PROLOGO

FUE el Ministro de Relaciones a cuya breve pero interesante labor diplomática se halla consagrado el presente volumen, un orador notabilísimo, un poderoso dominador de la tribuna que con su verbo elocuente subyugaba al parlamento y a las multitudes; un literato distinguido que en sus mocedades cultivó con éxito feliz el género romántico; un periodista fecundo, vigoroso y erudito, que en diversas épocas, como director o como redactor de importantes diarios, tomó parte activa en nuestros debates políticos y tuvo innegable influencia en el criterio público; un hábil representante de nuestra patria en el extranjero, y un magistrado probo cuyo respeto a la Constitución de 57, llamada por él alguna vez "trasunto del Evangelio," fue proverbial, y cuyo celo por la observancia de los derechos del hombre rayaba en un culto religioso.

Nacido en Puebla en 1826, hizo sus estudios en el Colegio Carolino y en el Seminario de dicha ciudad. Muy joven obtuvo, después de una brillante carrera, el título de abogado; y muy joven también, comenzó a publicar artículos y poesías que bien pronto le conquistaron una envidiable reputación, literaria. Principió entonces a figurar en la política nacional, a la vez que en el periodismo metropolitano. Fue redactor de "El Siglo XIX," el célebre periódico en que los personajes más notables del partido liberal defendían sus ideas, y diputado al Congreso de la Unión. El Sr. Juárez lo llamó en 1861, para que formara parte del Gabinete como Ministro de Relaciones Exteriores, cuando el país se hallaba destrozado por la guerra civil y en vísperas de una intervención extranjera.

El Sr. Zamacona desempeñó el Ministerio, en medio de enojosas dificultades, desde el mes de julio hasta el de no-

viembre de dicho año, en que, por causas que expresaremos después, renunció la cartera, volviendo a ocupar su curul en la Cámara de Diputados y su puesto en la redacción de "El Siglo XIX."

A raíz del triunfo de la República, acaudilló como diputado y como periodista la oposición contra el Sr. Juárez. Muerto este famoso gobernante, fue miembro de la Comisión de Reclamaciones entre México y los Estados Unidos, cargo que desempeñó con patriótica habilidad; y algún tiempo después, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República del Norte, puesto que también supo servir dignamente, habiendo obtenido entonces el reconocimiento del Gobierno emanado del Plan de Tuxtepec, y hecho, en nombre de México, el pago del primer abono de la deuda reconocida por la Comisión Mixta. En 1880 fue postulado para la Primera Magistratura del país.

Alejado bastante tiempo de la vida pública, tornó a ella para ocupar el modesto empleo de Director de la Escuela de Artes y Oficios para Mujeres, y posteriormente el honroso cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Siendo miembro respetabilísimo de este alto Tribunal, falleció en la ciudad de México el 29 de mayo de 1904.

Casi un cuarto de siglo después, largo período en el que ningún homenaje se ha rendido a su memoria, aparece este volumen, que servirá para recordar al eminente ciudadano, cuyo nombre yace ahora olvidado; pero que en una época de ardientes luchas por la libertad y por la patria, resonó gloriosamente entre los vítores y los aplausos de la muchedumbre.

De su conducta como Ministro de Relaciones, dan una idea clara los documentos que siguen a estas líneas; mas como quiera que entre los asuntos en que intervino el Sr. Zamacona, llamó poderosamente la atención el convenio celebrado con Sir Charles Wyke, representante de S. M. B., vamos a dedicar a este memorable negocio el presente prefacio.

En septiembre de 1860 D. Santos Degollado autorizó la ocupación de una conducta enviada a Tampico y que se ha-

llaba en Laguna Seca, dispuesto a consagrar hasta el último céntimo al triunfo de la causa republicana. Consciente de sus actos, sabedora su conciencia de que aun cuando el fin fuese bueno, y notorio el desinterés personal, los medios eran malos, dejó en documento inolvidable el derecho a la posteridad de que mancillase su memoria. Era lo único que en esos momentos podía sacrificar a la patria y lo sacrificó; en ello miraba el triunfo de su partido, y aceptó heroicamente lo que para su criterio moral constituía la deshonra. No tengo más que mi nombre, dijo, mas lo entrego manchado a la historia para que se salven mi causa y mi país.

"Yo—son palabras suyas—todo lo había dado a la patria, me había reservado un nombre puro para legarlo a mis hijos...la necesidad vino, sin embargo, a mis puertas, pidiendo, en nombre de mi causa, mi reputación para entregarla al escarnio y a la maledicencia, y yo, después de una agonía horrible, maté mi nombre, me cerré el porvenir y me declaro reo. ¿Quién engaña a su propia conciencia?, preguntaba. ¿Quien no ha pensado en sus conferencias con Dios y con la posteridad lo que importa un hecho semejante? La razón fría me ha contestado y me repite ahora que el nombre nacional sufre infinitamente más con la prolongación de la lucha; que el extranjero tendría como el nacional que sufrir sus consecuencias y que todo se pierde con la pérdida de la independencia."

"Había, empero, dice el Sr. Vigil al explicar la conducta de Degollado inspirada por el deseo de aprovechar la ocasión que en aquellos momentos presentábase de destruir para siempre al partido conservador, una dificultad harto grave que vencer, y era la falta completa de elementos para mover considerables masas de gente armada. En tan aflictiva situación, el general Doblado, concibió el atrevido proyecto de apoderarse de una conducta de caudales pertenecientes a particulares, en su mayor parte extranjeros...A este fin ordenó al Gral. Ignacio Echegaray, encargado de custodiar la conducta que luego que saliese de San Luis se apoderase de ella y la llevase a Lagos; y en una comunicación dirigida a Degollado le manifestaba la necesidad imperiosa de poner término a una guerra que estaba acabando con el país; la absoluta carencia de recursos para continuar la campaña que ya tocaba a su término; las funestas consecuencias que traería para la nación el malograr las favorables circunstancias que se presentaban, y por último, la facilidad de reintegrar los fondos que se ocuparan, pues en el solo Estado de

Guanajuato pasaba de tres millones de pesos el valor de los bienes eclesiásticos, nacionalizados con arreglo a las leyes de Reforma."

Los extranjeros acudieron inmediatamente a sus cónsules, quejándose de la ocupación de la conducta; Degollado pagó 400,000 pesos a los súbditos ingleses, y el Sr. Juárez consignó al pago del resto, el producto de los conventos no vendidos. En tanto, el Ejército Constitucionalista, provisto de los elementos necesarios, pudo ocupar la plaza de Guadalajara y hacerse en ella de parte de la guarnición, de 41 piezas de artillería, de armamento y de pertrechos. Pudo igualmente poner en vergonzosa fuga al general Márquez, en Zapotlanejo, en donde cayeron prisioneros 3,000 conservadores, entre ellos 150 jefes y oficiales que poco después fueron puestos en absoluta libertad. Alarmado con estos reveses, Miramón concentró sus fuerzas y dirigióse a Toluca: sorprendió y puso presos allí el 9 de diciembre de 1860 a los jefes republicanos Degollado, Berriozábal, Gómez Farías, Paz y Legorreta; a un crecido número de oficiales y a 1,319 soldados; pero algunos días después fue vencido definitivamente por González Ortega en Calpulálpan, y el 24 de diciembre del mismo año, entregó al Ayuntamiento de la ciudad el mando, y salió de la capital de la República, concluyendo de esa suerte la memorable y sangrienta "Guerra de Tres Años."

La ocupación de la conducta produjo a Mr. Mathew, profundo disgusto, y como este representante de S. M. B. se encontraba ya muy ofendido porque Juárez no creyó conveniente aceptar sus buenos oficios en favor de un avenimiento entre el partido liberal y el conservador, y como además, desde octubre de 1860, después de una agria controversia con el Sr. Lares, Ministro de Relaciones del general Miramón, había suspendido sus relaciones con el Gobierno de este Presidente y retirádose a Jalapa, tuvo un nuevo y poderoso motivo de queja, con motivo de que, careciendo de recursos el Gobierno del citado Miramón para sostener los gastos de su administración y batir a los enemigos de ella, resolvió apo-

derarse de los fondos pertenecientes al pago de la deuda inglesa que se hallaban depositados en la casa del agente de los tenedores D. Carlos Witehead, situada en la calle de Capuchinas, dando como razón para ello el peligro que dichos fondos corrían, en el caso muy probable de una alteración del orden público, si la guarnición no recibía sus haberes. El Sr. Witehead se opuso, como era natural, a obedecer tal acuerdo; pero el general Márquez envió al coronel Jáuregui a que cumpliese lo ordenado, y Jáuregui rompió los sellos de la Legación y sacó de la caja la suma de 600,000 pesos. Mr. Mathew, en una nota muy enérgica para el Gobierno de Miramón, ordenó a Mr. Witehead que exigiera la devolución de la cantidad sustraída; pero el gobernante conservador, preocupado por los terribles sucesos de la contienda militar, que, poco tiempo después dieron al traste con su poder, no hizo caso de la demanda; lo cual, como atinadamente observa un historiógrafo, sirvió para que Inglaterra se mostrara más hostil hacia México, y para que, cuando Miramón se refugió, en enero de 1861, en el buque de guerra francés "Mercure," el marino inglés Aldham exigiese en vano que fuese entregado a las autoridades de Veracruz para que lo juzgasen. Por la misma causa, agrega dicho escritor, protestó el mencionado Capitán contra el indulto de D. Isidro Díaz; y Mathew, cuando supo la prisión de este señor, dirigió una nota a D. Melchor Ocampo, pidiéndole que fuera castigado ejemplarmente y aconsejando al Gobierno de Juárez quc tomara providencias terroristas contra los conservadores.

Mathew era partidario de los liberales; pero a pesar de ello, en mayo de 1861, escribió al Ministro de Estado de la Gran Bretaña, que juzgaba inevitable la desmembración de México y su bancarrota nacional, si no había una intervención extranjera. Salió del país en mayo del mismo año, y en el mismo mes su sucesor Sr. Charles Wyke, presentó al Sr. Juárez las credenciales respectivas. Algún tiempo después, en julio siguiente, cuando las dificultades tanto con Inglaterra como con Francia y con España, habían llegado a adquirir alarmantes caracteres, una crisis ministerial hizo que el

Sr. Lic. D. Manuel María de Zamacona se encargase de la cartera de Relaciones, de tan difícil desempeño en aquellos días calamitosos, en los que, repetimos, tres potencias europeas exigían con premura que México satisficiese sus demandas.

El nuevo Gabinete, en el Manifiesto que expidió con fecha 18 del citado julio, afirmaba que ya era tiempo de que los asuntos políticos ocupasen un lugar secundario, desde el momento en que lo urgente, lo indispensable, lo patriótico, consistía en que de preferencia se atendiese a la cuestión económica, puesto que este era el medio, decían los nuevos Ministros, de precaver a la República de la ruina a que se había ido acercando y de la que no podía salvarla ninguna revolución meramente política. El Consejo, asentaba el Manifiesto, no solo ha aceptado sino que ha completado y perfeccionado este pensamiento de gobierno que puede llamarse la revolución en la administración: la reforma social y política. Si secundan igualmente la idea los poderes de los Estados; si la secundan, como es de esperarse, las naciones amigas, cuya experiencia aconseja a México hace tanto tiempo que entre en el camino de la economía y del orden, este país, de quien tanto han esperado los pueblos de la tierra, comenzará por fin a pagar su contingente a la civilización universal, y habrá en México garantías, paz y prosperidad.

La medida principal a que el Ministerio referíase, era menos que la suspensión durante dos años de todos los pagos, incluso el de las asignaciones consignadas a la deuda contraída en Londres y a las convenciones extranjeras.

El decreto correspondiente fue expedido el 17 del mismo mes de julio, pero como se trata de un hecho histórico muy conocido por su trascendencia, nos parece inútil recordar la sensación que produjo y los efectos a que dió lugar. Desde luego, los Ministros de Inglaterra y de Francia pidieron en altivos términos la derogación de la parte del decreto que atañía a sus nacionales, para lo cual fijaban un plazo perentorio, a cuya expiración, si no eran cumplidos sus deseos, suspenderían sus relaciones con el Gobierno de México. Este

no accedió a la demanda: los representantes diplomáticos llevaron a cabo su amenaza, y el Ministro francés Mr. de Saligny, al informar a su Emperador acerca de la resolución tomada, le escribía que ella había producido una impresión profunda: que toda la población francesa estaba unánime en su indignación contra las autoridades supremas de la República, y en su deseo de aplicarles un castigo pronto y eficaz.

A pesar de lo dicho por Mr. de Saligny, un historiador muy erudito, el Sr. Villaseñor y Villaseñor, en su minucioso estudio sobre el Tratado Wyke-Zamacona, afirma que el Ministro francés exageraba bastante, pues según los periódicos e impresos de aquella época, a la suspensión de relaciones con Francia y con Inglaterra apenas se le dió importancia por el público y por el mismo Gobierno: más llamaban la atención de ambos la llegada de Comonfort a Monterrey y el temor de que intentara recobrar la Presidencia, por lo que el Sr. Juárez dispuso que se le aprehendiera, orden que el general Vidaurri no obedeció; el Gran Jurado de D. Manuel Payno, y los movimientos militares de González Ortega que dieron por resultado la victoria de Jalatlaco, contra las fuerzas conservadoras.

Por cierto, que la recepción hecha en México la noche del 18 de agosto al vencedor, dió lugar a un serio incidente, porque según Mr. de Saligny se habían lanzado mueras a los franceses y aun tratado de asesinar a su Ministro. El Gobierno contestó la nota protesta de los representantes de los Estados Unidos, de Prusia, de Bélgica y del Ecuador, manifestando que ya se procedía por las autoridades correspondientes a hacer la averiguación respectiva. Del resultado de ella, según pueden ver nuestros lectores en otras páginas de este tomo, quedó con toda claridad demostrado que eran falsas las imputaciones hechas por los diplomáticos extranjeros.

Probablemente debido a su posición oficial, el Sr. de Zamacona tuvo que defender la ley que tan lamentables resultados comenzaba a producir; más aún, las agresivas censuras que a propósito de ello dirigieron no sólo al Gobierno,

sino a México, los Ministros de Francia e Inglaterra, tienen que haberlo obligado por un patriótico sentimiento a sostener la conveniencia y la necesidad de tal medida; pero a decir verdad, él pensaba de modo bien distinto y sus convicciones íntimas nunca estuvieron de acuerdo con la decretada suspensión de pagos.

En la digna renuncia que, como Ministro de Relaciones Exteriores, presentó con fecha 24 de noviembre de 1861, a consecuencia de la derrota parlamentaria sufrida por él con motivo del convenio celebrado con Mr. Wyke, dijo, que cuando el 13 de julio anterior asistió por primera vez al Consejo de Ministros y presentóse la iniciativa que había preparado muy de antemano el Secretario de Hacienda sobre suspensión general de pagos, combatió la idea de tomar este acuerdo sin prepararlo por medio de arreglos diplomáticos. La opinión contraria prevaleció, añade, y yo por evitar el escándalo de una renuncia a la media hora de tomar posesión y por la esperanza de que las potencias interesadas en nuestra deuda y sus representantes en México prestasen un oído imparcial a las explicaciones que podían hacerse sobre la suspensión del pago de las convenciones, me resolví a encargarme de la cuestión diplomática en el terreno que la colocó la ley de 17 de julio.

Los Gobiernos de Francia y de Inglaterra aprobaron la conducta de sus Ministros: Mr. Thouvenel llegó hasta el extremo de negarse a oír la menor explicación de nuestro representante en Paris el Sr. de la Fuente, según puede verse en el volumen que consagramos a este patriota ciudadano; y el Sr. Zamacona, que desde la suspensión de relaciones con la Corte de St. James y con la de las Tullerías, tenía, deseoso de evitar graves peligros a la independencia nacional y a los principios políticos que acababa de conquistar el país, la creencia de que el remedio era arbitrar recursos extraordinarios con que hacer frente a las obligaciones internacionales, y ponerse de acuerdo con los acreedores extranjeros, acerca del modo de volverlas a poner al corriente, confirmó su opinión con las noticias llegadas de Europa, relativas a la ac-

itud de las potencias interesadas en el asunto, y se apresuró ı firmar un tratado con el representante de S. M. B.

Este tratado, que aparece en las páginas del presente tono, fue turnado en la Cámara de Diputados a la Comisión le Relaciones, la cual, a pesar de que contaba entre sus miembros al ilustre jurisconsulto D. Sebastián Lerdo de Tejada, presentó un dictamen en extremo deficiente. Sin que hiciera ın estudio detenido y mucho menos profundo de la cuestión, fundándose únicamente en que creía contrario a la dignidad ıacional el convenio celebrado, la Comisión consultaba que ste fuese desechado, cosa que hizo la Cámara después de ın reñido debate, en el que el Sr. Zamacona impugnó la obeción de que el tratado fuese indecoroso para la nación, y ɪuso de manifiesto la necesidad que había de sancionarlo.

Como era natural y digno que sucediese, el Sr. Zamacoıa presentó en el acto su renuncia, no sin dirigir antes al Congreso una exposición en la que insistía acerca de las raves consecuencias que la resolución de los representantes lel pueblo iba a traer al país.

"Al salir los ciudadanos diputados de la sesión del viernes, decía, la República y su revolución se habían quedado sin un amigo n el exterior. Los Estados Unidos nos han notificado al día siuiente, que ya no debíamos esperar el auxilio a que ponían por ondición la cordura de México." "Volviendo la vista al exterior, gregaba, tendremos que después de las esperanzas y de la reacción e benevolencia que producirán en Inglaterra las noticias despachaas a fines de octubre, sobre la probabilidad de un arreglo, va a sorevenir una recrudescencia de fermento y exaltación al saber en ué términos ese arreglo había venido a frustrarse. La resolución xpresada por aquel Gobierno en la respuesta dada oficialmente a a petición de la intervención, se llevará a cabo sin vacilar. Franıa y España dejarán de hallar un obstáculo para la realización e sus miras en las simpatías ya entibiadas del Gobierno inglés or nuestra revolución, y la intervención extranjera vendrá sobre el aís, y tendrá no sólo un carácter financiero sino político... Paa los que conocen lo complexo de la actual política europea—escriía en otra parte—no puede ocultarse hasta qué punto el arreglo de a cuestión inglesa venía a hacer menos posibles las otras agresioes que nos están amagando. El Gobierno al hablar sobre este

punto pudiera referirse a las noticias que comunicó a la Cámar la mañana del sábado, relativamente a las circunstancias que ha influído en el retardo de la expedición española. Entrando en tra sacción con Inglaterra, el Ejecutivo ha empleado la verdadera p lítica nacional, y ha seguido no sólo la marcha de la razón sino l iniciativa de la opinión pública. En los banquetes patrióticos, e las demostraciones populares, se ha oído constantemente este cl mor: "Transacción con la Inglaterra y con la Francia."

Refiriéndose, en cambio, a las favorables consecuencia que habría producido el convenio si hubiese sido aprobad asentaba el Sr. Zamacona.

"En virtud de la combinación que servía de base al tratado co cluído el día 25, la Inglaterra sería hoy nuestra aliada virtual... En vez de estar haciendo su representante preparativos de viaj habría venido a estrechar la mano del Jefe del Estado, y a presta con la lealtad que constituye una de sus dotes personales, el co curso moral que el Gabinete inglés ha ofrecido a nuestra polític progresista. Sin entrar en detalles sobre la influencia posible qu en las determinaciones de la Francia y de la España podría ejerce este suceso, cualquiera percibirá que en virtud de él la Repúbli ca se presentaba dando la mano a sus dos aliados naturales, l Inglaterra y los Estados Unidos."

El público se alarmó intensamente con la falta de apro bación del tratado, pues se dió cuenta exacta de la trascen dencia que este acto debía tener en nuestras relaciones exte riores, tan difíciles en aquellos momentos; el mismo Gobier no, deseoso de que los resultados de tal determinación fue sen menos graves, propuso, desde luego, la derogación de l ley de 17 de julio sobre suspensión de pagos, en lo relativo a las convenciones diplomáticas y a la deuda contraída e Londres. Dicha iniciativa fue aprobada en la sesión cele brada del 23 de noviembre de 1861, a pesar de que el Sr Zamacona habló en contra de ella, en virtud de que no l consideraba bastante para complacer a los representante extranjeros, especialmente al inglés; de que no se incluía e el decreto el pago del dinero extraído en la calle de Capu chinas ni se abonaba ningún rédito proveniente del 17 d

julio a la fecha, y de que era físicamente imposible pagar las asignaciones que la ley a discusión prevenía.

Por su parte, Sir Charles Wyke, al día siguiente de aprobado el asunto por la Cámara, dirigió al Ministro de Relaciones una nota, con el carácter de ultimátum, en la que solicitaba la inmediata derogación de la ley, el establecimiento de comisionados de S. M. B. en los puertos mexicanos, con el objeto de que aplicaran a las potencias que tenían convenciones, con los ingresos de las aduanas marítimas, las sumas que debían serles pagadas; incluyendo por lo relativo a Inglaterra, el monto de la conducta de Laguna Seca y el de los fondos extraídos de la calle de Capuchinas; que los comisionados tendrían el derecho de reducir a la mitad o a una proporción menor los derechos arancelarios vigentes, y que en el caso de que dichas condiciones no fuesen aceptadas, retiraríase de la República y quedaría el Gobierno de México como responsable de las consecuencias que sobrevinieran.

Es de estricta justicia recordar en estas líneas que Sir Charles Wyke, que tan exigente se mostró en esta nota imponiendo al Gobierno mexicano obligaciones que decorosamente éste no podía aceptar, fue después, junto con el inolvidable Conde de Reus, un noble defensor de la buena causa, contra el intolerante e intolerable Mr. de Saligny.

En la conferencia celebrada por los representantes de Francia, España e Inglaterra, en la que los primeros presentaron la conocida con el nombre de negocio de Jecker, los comisionados ingleses, según Arrangoiz, exclamaron a una voz que la citada reclamación era una exigencia inadmisible. Expuso el ministro Sir Charles Wyke que, próximo a caer, recibió Miramón de dicho banquero o prestamista la suma de 750,000 pesos en metálico, y en cambio entregó bonos del tesoro por 14 millones de duros. Este contrato leonino y escandaloso causó, según Sir Charles Wyke, un descontento general en el país, y tiene dicho señor por seguro que jamás será aceptado por el actual Gobierno de Juárez ni por otro alguno que entre a regir los destinos de México.

En otra memorable conferencia, en la efectuada en Orizaba el 9 de abril del mismo año, Mr. de Saligny declaró solemnemente que no quería entrar en tratos con dicho Gobierno (el de Juárez) y que su opinión era que se debía marchar sobre México. El Conde de Reus opinó que era injusto lo que acababa de manifestar Mr. de Saligny, y Sir Charles Wyke estuvo de acuerdo con la opinión del general Prim. Saligny insistió en su idea, aceptando toda la responsabilidad que ella pudiera acarrear, y fundándose para sostenerla en los agravios cada día más numerosos que sufrían sus compatriotas y los españoles.

Sir Charles Wyke expuso que la noticia de esos procedimientos vejatorios no había llegado a sus oídos, y preguntó de qué naturaleza eran y contra quiénes se habían cometido; a lo que el Ministro francés repuso que era natural que los súbditos de Napoleón III no hubiesen presentado sus quejas a la Legación británica.

Sir Charles Wyke dijo, además, si era cierto que Mr. de Saligny había manifestado que no daba a los Preliminares de la Soledad ni el valor que tenía el papel en que estaban escritos, y el comisionado francés contestó que nunca había podido abrigar la menor confianza respecto de lo que provenía del Gobierno de México ni en lo tocante a los Preliminares ni en los demás compromisos.

El comodoro Dunlop interrogó a Mr. de Saligny que por qué había puesto su firma en dichos Preliminares y en qué consistía que no se considerara obligado por ello. A esta pregunta contestó el comisionado francés que no tenía que dar explicaciones a la conferencia sobre los motivos de su conducta.

El almirante Jurien declaró que jamás había visto en ningún país del mundo un sistema de terror semejante al empleado por el Gobierno de México, bajo el cual gemían las poblaciones de México como bajo un yugo de hierro. Mr. de Saligny estuvo de acuerdo con estos conceptos; pero Sir Charles Wyke expuso la opinión contraria manifestando que la mayoría del país era favorable a la administración actual,

y que con dificultad encontraríanse partidarios de la monarquía.

El almirante Jurien informó que el Gobierno del Emperador Napoleón deseaba que se emprendiese la marcha sobre México, siendo esta resolución la aceptada por los comisarios franceses. Los de Inglaterra y de España se opusieron enérgicamente a ello, como contraria a los compromisos contraídos; en vista de esta divergencia de opiniones, quedó rota la famosa alianza tripartita, y tanto el general Prim como Sir Charles Wyke se embarcaron en el mismo mes de abril, con las fuerzas inglesas y españolas, rumbo a sus respectivos países.

Tributado este recuerdo a la noble conducta de los representantes de España y de Inglaterra, tornemos a hablar de la exposición que el Sr. Zamacona envió a la Cámara de Diputados, manifestando que ella se extravió en dicho alto Cuerpo el cual por este motivo no pudo consagrarle su atención. En cambio, la oposición al Sr. Zamacona era de tal manera ruda que el 28 de noviembre se presentó en contra del Ministro, una acusación por haber dado a la estampa una nota cuyo contenido debía ser reservado; por haber querido extraviar la opinión pública, al presentar al Congreso como culpable de la intervención extranjera y de la pérdida de la independencia, y, por último por haber calumniado en las publicaciones hechas la víspera a la Representación Nacional, imputándole que ella había ocasionado la guerra exterior.

La acusación pasó a la Sección de Gran Jurado, a fin de que formase el proceso respectivo; pero Zamacona aprovechó este desagradable incidente para poner de resalto la intención patriótica que había guiado su conducta para censurar a sus enemigos, insistir en su renuncia irrevocable, hacer un recuerdo de recientes y dolorosos acontecimientos históricos que los legisladores debían tener en cuenta, y para mostrar su confianza en el juicio de la posteridad, siempre más sereno que el de los contemporáneos.

"El Gobierno, sin embargo, escribía, ha debido someterse a una nueva derrota, como a un revés honroso, porque será la derrota de la prudencia y del verdadero patriotismo, será una derrota de esas en que el buen sentido nacional indemniza a pocos días, y de que la posteridad indemnizará para siempre; una derrota como la que sufrió el Gabinete que propuso el reconocimiento de la independencia de Texas para salvar a Nuevo México y California. También entonces como ahora hubo un exceso febril de exaltación; también entonces hubo esa embriaguez que ciertas palabras producen en los Cuerpos legislativos, y que se disipa luego a la vista de los hechos. También entonces se incensó a los oradores que impugnaron la idea salvadora y a quienes se maldijo después, en medio de las humillaciones de 1847 y 1848. También entonces se dijo que la vergüenza estaba en la transacción y la gloria en la guerra. Y se empujó a la Nación a la guerra para cubrirla de ignominia y para obligarla a firmar bajo las bayonetas vencedoras desde Veracruz hasta el Palacio de México, no sólo la independencia de Texas, sino la venta forzosa de una tercera parte de la República."

"El patriotismo exaltado, seguía diciendo el Sr. Zamacona, que predominó entonces en los consejos de la Nación, domina ahora también en la Cámara; su mayoría ha tomado a mengua el lenguaje de la cordura y está creyendo que la votación del viernes es un acto de patriótica osadía. Al Gobierno tocaba oponer a ese valor ficticio y peligroso el verdadero valor del ciudadano: el decir la verdad que puede salvar a la patria. El Gobierno ha debido oponer al valor del auriga que lanza el carro, derecho a un precipicio, el valor del hombre que se le para delante a riesgo de ser atropellado."

Admitida que fue la renuncia del Sr. Zamacona, volvió éste a ocupar su curul en la Cámara de Diputados, pudiéndose decir que desde entonces fue un oposicionista terrible del Sr. Juárez, especialmente en los años transcurridos de 1868 a 1871. En su lugar entró a formar parte del Gabinete como Ministro de Relaciones Exteriores D. Manuel Doblado, cuando ya, desde la época de su predecesor, había sido firmada en Londres la célebre convención tripartita.

Zamocona es, por lo mismo, uno de los símbolos de la época gloriosa en que México tuvo que defender y defendió bizarramente sus derechos y su soberanía; época que, como acontece con muchas de nuestra existencia histórica, es cada vez menos encomiada.

Por lo mismo, creemos oportuno y justo consagrarle, a propósito de la labor diplomática del Sr. Zamacona, algunas palabras de admiración y gratitud.

Después de la celebración de los Preliminares de la Soledad y de la ruptura de ellos, ocurrieron la marcha de las tropas francesas sobre Orizaba, Puebla, y la capital de la República; la entrada de Forey en la última de las ciudades mencionadas; la instalación por ese General, de una Junta de Gobierno; la reunión de otra de notables que proclamó como forma de Gobierno la monárquica y hereditaria, con un príncipe católico en el trono; que acordó ofrecer éste a Fernando Maximiliano de Austria, y que dispuso, para el caso en que dicho príncipe no aceptara acudir a la benevolencia de Napoleón III con el objeto de que indicase otro príncipe católico. Tales fueron las violaciones flagrantes cometidas por medio de las armas, de las Convención de Londres y del Convenio de la Soledad.

La resolución aprobada por la Junta de Notables, a que antes nos hemos referido, y el envío de una comisión a Miramar, para que ofreciese el trono a Maximiliano, demostraron al Gobierno de Juárez que había necesidad de lidiar, no sólo contra una nación rica y guerrera, sino también contra un partido mexicano batallador y poderoso. Así fue en realidad; pero ni el Presidente de la República, ni los ciudadanos patriotas desfallecieron en la lucha; y desde que ésta se inició, desde el 19 de abril de 1862 en que los primeros disparos contra el invasor, turbaron en el Fortín el silencio de las montañas, hasta el 21 de junio en que el caudillo del Ejército de Oriente, el general Porfirio Díaz, entró en la capital de la República, la pelea fue sangrienta e incesante.

Ni un solo día dejó de combatirse en todos los ámbitos del país: Escobedo, Treviño y Naranjo en el Norte; Porfirio Díaz y Pérez Figueroa en Oaxaca; Régules, Arteaga, Salazar, Riva Palacio y Villada en Michoacán; Terrazas y Viesca en Chihuahua y Coahuila; Méndez en Tabasco, Cepeda Peraza en Yucatán; Pesqueira, García Morales y Martínez en Sono-

ra; Rosales en Sinaloa; Corona en este Estado y en los de Jalisco y Colima; Alvarez, Altamirano y Pinzón en el Sur; González Ortega y Auza en Zacatecas; Patoni en Durango, y muchos otros caudillos constantes y abnegados sostuvieron sin vacilaciones ni desfallecimientos la causa de la República; y entonces, en ese largo lustro, en aquel período amargo, pero glorioso de nuestra vida nacional, resplandecieron virtudes excelsas y se alcanzaron victorias memorables.

Zaragoza venció en Puebla a los franceses; Porfirio Díaz a éstos, a los austriacos y a los belgas en Miahuatlán y en la Carbonera, a las fuerzas imperialistas en Puebla, a Márquez en San Lorenzo y a Oronoz en Oaxaca; Ramón Corona, a la vanguardia de Castagny en Veranos; Rosales, al coronel Grazielle, en San Pedro, Sinaloa; Escobedo a las fuerzas del general Olvera, compuestas de austriacos y de mexicanos en Santa Gertrudis, y a Miramón en San Jacinto; Viesca, Treviño y Naranjo al Conde de Briand en Santa Isabel; Régules al comandante belga Thigauld en Tacámbaro; Villada, al coronel de zuavos Banderback en Villa de Reyes, Michoacán; Cepeda y Merino al coronel Berthrelen en Colima; Méndez, Bonilla y Lucas, a los austriacos, en la Sierra de Puebla; Angel Martínez al capitán francés Lamberg y al general imperialista Tanori en Sonora; Pavón, al general Langlais en Tampico; Parra, Tolentino y Donato Guerra al jefe francés Sayan en la Coronilla, cerca de Guadalajara, y Antillón y Rincón Gallardo al general imperialista Licéaga en el Sauz.

Junto a estas y otras victorias hubo derrotas y patíbulos; pero vencedores o vencidos dieron los buenos mexicanos de aquella época muestras elocuentes de excepcionales virtudes que la Historia loa con orgullo. "Nosotros le hemos enseñado a nuestras expensas, decía refiriéndose a nuestra patria el autor de "Au Mexique," 1862, el arte de hacer la guerra; ella ha sacado de su patriotismo esta gran virtud: la perseverancia en la lucha."

Patriotismo y perseverancia; abnegación y bizarría fueron en efecto las cualidades características de aquellos bra-

vos paladines. Caudillos valientes y desinteresados, combatieron sólo por el cumplimiento del deber: no esperaban recompensas, ni triunfos ni laureles; aislados unos de otros; sin noticias, en las montañas o en los arenales en que lidiaban, del estado en que hallábase su causa; creyendo muchas veces que el Sr. Juárez y su Gobierno habían desaparecido; sin armas y sin recursos, no desmayaban, sin embargo, en la defensa de los derechos nacionales. Sabían que muchos de sus heroísmos eran ignorados; que sus sacrificios podían ser estériles; que sólo la muerte los esperaba en el cadalso o en el campo de batalla, y no obstante esa convicción, que demuestra el patriotismo, la modestia y el desinterés de aquellos mexicanos, durante ese lustro glorioso, no hubo un día en que sobre el suelo enrojecido de la República no cayesen los cadáveres de los patriotas, violenta e incesantemente, como si la materna tierra estuviese ansiosa de congregarlos en su seno.

Junto a esos soldados beneméritos figuran en nuestros anales los civiles ilustres; los que pusieron al servicio de México su sabiduría, su actividad, su inspiración o su elocuencia: los ministros Lerdo de Tejada e Iglesias, los diplomáticos De la Fuente, Romero y Mariscal; los poetas, los tribunos y los periodistas que alentaban al pueblo con sus estrofas o con sus discursos, que atacaban en la prensa o en el teatro al invasor, que defendían la integridad nacional, como Zarco en "La Independencia Mexicana," que ridiculizaban genial y acerbamente al Imperio por medio de la caricatura, como Constantino Escalante en las páginas de "La Orquesta," o de las piezas dramáticas como José T. de Cuéllar en su "Natural y Figura," que sacudían de entusiasmo a la República, como Prieto con sus cantos pindáricos, o convertían la sátira política en ardientes cánticos de libertad y de guerra como Riva Palacio en su "Mamá Carlota." Todos unidos, gobernantes, literatos, artistas, diplomáticos y militares, trabajaron por una causa santa y merecen nuestra gratitud inextinguible.

Zamacona fue Ministro de Relaciones Exteriores en los momentos precisos en que esta lucha contra México se desencadenaba. El quiso conjurarla por medio de arreglos diplomáticos, entrando, según dice un escritor, activamente, en el terreno práctico aunque escabroso de las resoluciones urgentes, indispensables, racionales, casi desesperadas, y resistiendo con brío al ímpetu desencadenado y ciego de los diplomáticos dispuestos a la hostilidad y a la agresión. Si otra fue la política que hubo de seguirse, ello no amengua el mérito de las intenciones patrióticas del Sr. Zamacona que permitieron a este notable funcionario retirarse del Ministerio, como dijo en su renuncia, con la conciencia absolutamente tranquila.

Ningún tributo mejor podemos rendir a tan distinguido político, que insertar en estas últimas líneas de nuestro prólogo, las elocuentes palabras pronunciadas en nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al borde de la tumba del Sr. Zamacona, por el respetable Magistrado don Julio Zárate.

"Subió al poder, dijo este docto historiógrafo, relativamente joven; fue Ministro de Estado en el tormentoso año de 1861, y luego, antes del régimen temporal de la Intervención y del Imperio y después de la gloriosa restauración de la República, dominó en la tribuna parlamentaria, con todo el poder de su alta y fuerte elocuencia. La fama del Sr. Zamacona como orador ha sido proclamada por amigos y enemigos: fueron sus triunfos en número igual a sus brillantes y mágicos discursos, y hoy, lo mismo que hace treinta años, en medio del período más luminoso de su vida política, se le aclamaba y aun se le aclama como el orador más grande que ha tenido la República.

"Luego la Patria le debió el gran servicio de disipar las densas nubes, que en su daño se habían aglomerado en la opinión, y en el ánimo de un pueblo vecino, ha poco más de un cuarto de siglo. Fue la gestión diplomática del Sr. Zamacona, laboriosa, digna y prudente; supo desvanecer sin mengua del alto carácter de que estaba investido, pretensiones injustas; trocó el recelo y el desvío en un sentimiento de fecunda cordialidad, y sin el más leve menoscabo de la dignidad nacional, inauguró una era de recíprocas y beneficiosas relaciones entre dos países, señalados por el destino para

concurrir eficazmente al aseguramiento de la paz y de la libertad en el Nuevo Mundo.

"En sus últimos años, el ilustre varón que llevaba donde quiera decoro y prestigio, honró el alto puesto de Ministro de la Corte Suprema de Justicia, concurriendo con sus luces y virtudes al acierto de las resoluciones de aquel respetable Cuerpo del Estado, y no era por cierto escasa la satisfacción que sentimos quienes nos ufanábamos llamándole colega y amigo....Al depositar hoy en el seno de la madre tierra los restos del insigne ciudadano que acaba de extinguirse, pensemos que ella los recibirá con cariño en su regazo, como los del hijo que al amarla tanto, la enalteció y la honró noblemente. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al despedirse para siempre del que fue su ilustre compañero dirigen el pésame más íntimo y sincero a la Patria mexicana, pésame que será correspondido por el muy legítimo y sentido de la República, y por el muy doliente de la Democracia."

Antonio de la Peña y Reyes.

CORRESPONDENCIA ACERCA DE LA LEY DE SUSPENSION DE PAGOS

República Mexicana.—Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.—Palacio Nacional. México, julio 21 de 1861.—El infrascrito tiene el honor de participar al Excmo. Sr.... que el Congreso Federal de la República ha votado el decreto que S. E. hallará incluso en esta nota y que el infrascrito pone en conocimiento de la Legación... por la relación que tiene con el pago de las convenciones diplomáticas.

La perspicacia y la cordura del Excmo. Sr. Ministro... hacen esperar al Gobierno mexicano que, lejos de ver en el decreto adjunto motivo de alarma para los intereses colocados bajo la sombra de la Legación... verá por el contrario en esa disposición legislativa, un indicio de que la República quiere estimar sus recursos, organizarlos para sacar de ellos todo el partido posible, cortar en la administración los abusos que han sido objeto de censura, por medio de trabas y cortapisas a que el Poder Supremo es el primero en someterse, y colocar las obligaciones de la Nación sobre una base sólida e inalterable.

Por guardar la fe debida a los pactos internacionales, el Gobierno de México ha hecho esfuerzos sobrehumanos, que han dado lugar a resultados tan poco comunes, como el de que el papel que representa la deuda mexicana no haya sufrido baja notable a virtud de la larga y profunda revolución que acaba de obrarse en el país. Durante esa crisis sólo mejoró la condición de los acreedores extranjeros; la nación, en medio de los mayores conflictos, llevó la condescendencia hasta aumentar las asignaciones para el pago de la deuda pública, desprendiéndose de los medios con que habría podido abreviar la sangrienta lucha que el país ha tenido que sostener, o lo que es lo mismo, pagando el oro de sus acreedores extranjeros con la carne y la sangre de los mexicanos.

Después del triunfo de la revolución, la República ha sentido hambre y sed de paz, de orden y de seguridad, y el Gobierno, que

tiene la conciencia de que podría proporcionárselos si contara con medios eficaces de acción, ha dudado mucho tiempo antes de poner la mano sobre los recursos destinados al pago de la deuda extranjera, llegando su respeto hasta el grado de sacrificar primero las garantías de los mexicanos, de conculcar los principios más preciosos que ha propugnado la nación, de encarcelar a los ciudadanos más respetables y poner a precio sus personas para adquirir recursos con que comprar la paz pública, antes de cercenar en un centavo los depósitos destinados a las convenciones diplomáticas y a la deuda inglesa. Estos expedientes odiosos que ha inspirado al Gobierno su respeto por la fe prometida a las otras naciones, no han sido ni podían ser eficaces, y se ha venido por fin al punto por donde se debió comenzar, y es la resolución firme e inflexible de reorganizar la administración pública, y de poner en práctica, no expedientes momentáneos, sino un sistema regular de rentas que vigorice la acción del Gobierno y permita abolir para siempre las exacciones vejatorias.

Para llegar a este objeto la República necesita de recoger todos sus recursos y de ponerlos en manos puras y organizadoras. He aquí el objeto de la ley que el infrascrito tiene el honor de remitir al Excmo. Sr. Ministro...

El actual Gobierno de la República se ha encontrado entre la sociedad y la civilización por un lado, que le piden paz, orden y garantías, y los acreedores extranjeros que le exigen casi todas las rentas públicas. Ningún Gobierno, colocado en estas circunstancias, vacilaría en la elección. La Nación ha obsequiado, pues, las exigencias de la opinión universal y el clamor de la civilización: ha cedido por fin agobiada por un peso que no puede ya soportar, y ha cedido sólo para cobrar fuerza y volver a tomar la carga. El Gobierno del infrascrito ha iniciado las medidas que contiene el adjunto decreto, porque acaso ha sido en el país el primero que se ha recogido en el fondo de su conciencia para estudiar seriamente sus obligaciones y los medios de llenarlas.

México no puede realizar la revolución administrativa que su situación exige, al mismo tiempo que establecer en su seno la paz y la seguridad pública, y llevar sobre sus hombros el peso enorme de la deuda nacional. Para que una vez por todas acaben esos moti-

vos de reclamación que ocupan sin cesar a los representantes de las naciones y al Ministerio de Relaciones; para que cese toda requisición y exacción forzosa; para que la Nación no se vea obligada contra los principios de la economía liberal a reagravar los impuestos sobre la importación extranjera, con el objeto de que las aduanas le proporcionen algún recurso sobre los que hoy se aplican al pago de la deuda, es preciso un corto intervalo de reorganización: es preciso que el Gobierno pueda, durante algunos días, disponer de sus rentas y emplearlas metódica y económicamente en restablecer la paz y la seguridad pública, aplicando entretanto lo que no haya menester para asegurar la vida y la defensa de la sociedad, en cubrir sus obligaciones atrasadas.

El Gobierno del infrascrito ha comprendido que el deudor, cuando es honrado y tiene propósito firme de llenar sus compromisos, puede tomar una actitud digna al presentarse a su acreedor para declararle su impotencia temporal. El principal anhelo del Gobierno mexicano en estos momentos, es hacer comprender su resolución tenaz e inexorable de intentar por fin la reorganización administrativa del país, único modo de que fructifiquen las revoluciones políticas. Bien comprende el actual Gobierno que tiene que luchar con la desfavorable impresión que deben haber producido extravíos y errores de otras épocas; no se le oculta que hereda esa dificultad más entre las otras con que lucha y que no le avergüenzan; porque ni son obra suya, ni son un rasgo excepcional de las revoluciones de México. Pero un poder, como un individuo, tiene razón para pedir que se le juzgue por sus propios actos, y no por prevenciones preconcebidas, ni por analogías arbitrarias. Los hombres que forman la administración actual, en el día mismo en que el Presidente de la República los ha reunido en torno suyo, han proclamado desde el fondo de su alma y con cuanta sinceridad cabe en un corazón honrado, la idea de afrontar de lleno sin timidez ni contemporizaciones el problema de la reorganización administrativa del país. Han visto que en la nación no faltan elementos materiales, pero que es menester organizarlos; han visto que no faltan tampoco elementos morales, y que el principal de ellos, es acaso la aspiración general para que se levanten por fin, sobre los intereses bastardos de una minoría turbulenta y corrompida, institu-

ciones estables, a cuya sombra estén seguras las propiedades y el honor nacionales y extranjeros; han visto que la nación está cansada de revueltas; que maldice los abusos y las dilapidaciones que la han empobrecido y desacreditado; han visto que la mayoría sana de este país no pide al poder público más que probidad y espíritu de organización, y se han resuelto a trabajar por satisfacer esas justas aspiraciones con una consagración exclusiva. Los miembros de la administración a que pertenece el infrascrito, tienen orgullo en la firmeza y tenacidad de sus propósitos, y los creen dignos de ser secundados por la simpatía y la asistencia de la diplomacia extranjera, cuyos representantes en esta República no son únicamente la sombra tutelar a ciertos intereses y a ciertas nacionalidades, sino los delegados de la humanidad y de la civilización. Triste cosa sería si la historia tuviese que referir que después de largas agitaciones y extravíos, llegó por fin un día para esta República en que la administración vino a manos de hombres que sin ser espíritus superiores, ni estar inspirados más que por el patriotismo y la experiencia, se atrevieron a hacer un esfuerzo supremo tan sincero y decidido como no se ha hecho nunca, por fundar en México el imperio de la razón y de la moral, y que sus afanes se estrellaron en la preocupación escéptica de las naciones más cultas del Globo con respecto al porvenir y a la regeneración de esta República.

Los sucesos actuales deben expresar a los ojos de todo el que los juzgue sin prevención, un connato franco, enérgico y leal por parte de México, de entrar por fin en la vía de la razón y de la cordura. El Gobierno ha comenzado por escoger y consagrar al servicio de la deuda pública todos los bienes nacionales; ha proclamado y comenzado a realizar el principio de una estricta economía en la administración; se ha puesto espontáneamente y ha puesto a sus subalternos trabas y cortapisas que ningún Gobierno había tenido hasta ahora; se ocupa en formar un presupuesto bajo la inspiración de la economía y de la experiencia; ha dado un gran paso hacia el orden levantando el valladar que debe existir entre las facultades del Gobierno Federal y las de los Estados; ha cerrado las puertas de los Ministerios a los especuladores sobre el desorden y la miseria pública; y tiene propósito decidido de sucumbir antes que cejar un paso en este camino de reorganización y de moralidad.

Cuantos han creado intereses en esta República; cuantos los tienen en que se ensanche sobre el Gobierno el dominio de la civilización, en vez de levantar embarazos ante esta nueva morada del pueblo mexicano, deberían estimularla e impulsarla. Las más poderosas entre las naciones europeas, están hoy mismo dando prendas de simpatías a los pueblos que se afanan por incorporarse al movimiento civilizador de la humanidad, y México puede esperar con fundamento que no será la única excepción.

En los acreedores extranjeros de México debe obrar, a juicio del infrascrito, aún ese estímulo de bien entendido interés. No sólo la República lo tiene en que se dé a su deuda arreglo, unidad y sólidas garantías; los acreedores de la Nación se interesan en ello todavía más, porque será el único modo de que los títulos de la deuda mexicana adquieran una estima a que no han podido llegar, no obstante las ventajas progresivas que los interesados en la deuda exterior han ido obteniendo, hasta absorberse casi en su totalidad las rentas federales. Esta misma circunstancia se toma, y con razón, como indicio de un estado de cosas que no admite subsistencia, y hace imposible la confianza, en daño tanto de la República como de sus acreedores. En este punto el instinto general no se engaña. Bajo el pie en que las cosas se hallan en el país y en que se hallan sus acreedores, podrían éstos seguir percibiendo algunos meses lo mejor de las rentas públicas; pero a trueque de ser envueltos a poco en la ruina de la Nación. De no tomar el Gobierno las medidas radicales a que le ha sido menester apelar para proporcionarse alguna base de rentas, habría tenido que reagravar, contra sus tendencias y sus propósitos, la importación de las mercancías extranjeras, o que resignarse a que los intereses todos que reposan a la sombra del orden social fuesen envueltos en un desbordamiento anárquico, cuya sola idea hace estremecer. Para huir de estos extremos observados, la conciencia y el patriotismo del Gobierno le ha sugerido las medidas que el adjunto decreto contiene. Si las secunda, como es de esperarse, la simpatía de las naciones amigas, México podrá proclamar en voz alta que ha entrado en el único camino de salvación; de lo contrario, la Nación sucumbiría y con ella todos los intereses que se ligan a su prosperidad futura; pero cabrá el honor al Gobierno que rige la suerte del país en estos días

borrascosos, de haber iniciado y propugnado, sin cejar una línea, la única idea de remedio y de salud.

El infrascrito espera que el Excmo. Sr. Ministro de....se servirá trasmitir esta manifestación a su Gobierno; y al hacerla en nombre de la República, ofrece al Excmo. Sr.....las seguridades de su alta consideración.—(Firmado.) MANUEL M. DE ZAMACONA.

Es copia, México, julio 29 de 1861.—(Firmado.) Lucas de Palacio y Magarola.

Legación de S. M. B. México, 19 de julio de 1861.—Señor.—Un papel impreso, tan extraño en su conjunto como en la naturaleza de su contenido, ha sido voceado hoy por los lugares de más tránsito de la ciudad, y se ha impreso, según veo ahora, en las columnas del Siglo de esta tarde.

Según las palabras de este documento, aparece que el Congreso ha tenido a bien hacer una donación de la propiedad ajena al Gobierno de la República, suspendiendo por espacio de dos años el pago de todas las asignaciones, tanto a los tenedores de bonos de Londres, como a los interesados en las convenciones extranjeras.

Hasta no tener noticia de V. E. de lo contrario, estoy en el caso de considerar este anuncio como una falsedad, pues no puedo creer que un Gobierno que se respete pueda sancionar así una violación tan grande de las obligaciones más sagradas para con las otras naciones, y después proclamar el hecho de haber obrado de esa manera de un modo, que, si es posible, hace más grave la ofensa.

Que los representantes de aquellas naciones que han sido así menospreciados e injuriados, sepan por primera vez por los papeles que circulan en las calles, que el Gobierno ha repudiado sus compromisos, es tan extraño como lo es la política que pudo dictar una medida tan fatal a la reputación y al crédito de la República.

No me detendré en otros párrafos de esta publicación, porque aun no puedo creerla auténtica, pues cuando V. E. me hizo el honor de venirme a ver hoy, no hizo alusión alguna a un asunto que de otro modo, hubiera indudablemente sido el punto principal de la conversación de V. E. Esperando una respuesta tan pronta como sea posible, me aprovecho de esta oportunidad para renovar a V. E.

la seguridad de mi alta consideración.—CARLOS LENNOX WYKE.—A S. E. D. Manuel María Zamacona, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de Francia en México.—México, 20 de julio de 1861.—Señor Ministro.—Hace treinta y seis horas que circula por las principales calles de la capital, con la firma de S. E. el Presidente de la República, un documento impreso tan extraño en su forma como en el fondo, y que ha sido reproducido por varios diarios, entre otros por el Siglo XIX de ayer.

Se trata nada menos que de una ley aprobada el 17 de julio por el Congreso, y sancionada el mismo día por el Presidente, en la cual, por el artículo primero, sin hacer caso de las otras disposiciones completamente inadmisibles, se ordena la suspensión durante dos años del pago de las convenciones extranjeras.

Me parece superfluo el deciros, Señor Ministro, que no he titubeado en considerar este documento como apócrifo y mentiroso.

En efecto, yo hubiera creído hacer una injuria a vuestro Gobierno creyéndolo capaz de disponer así, despreciando sus compromisos más sagrados, de la legítima propiedad de otros y de tomar parte en una tentativa tan audaz e insensata contra los derechos y la dignidad de la Francia: tentativa más insultante aún, si es posible, por el silencio absoluto que el Gobierno guardó para con el Ministro de S. M. I. sobre esta pretendida ley de 17 de julio, antes y después del voto del Congreso y de la aprobación por el Presidente.

Estoy, pues, persuadido, Señor Ministro, de que V. E. se apresurará a desmentir un acto que, sin hablar de las terribles e inevitables consecuencias a que expondrá a México, no podrá más que comprometer de una manera la más sensible, su reputación de legalidad y su crédito. Y con la esperanza de una pronta y satisfactoria respuesta de V. E. aprovecho esta ocasión para renovarle las seguridades de mi consideración muy distinguida.—A. DE SALIGNY.—A S. E. el Sr. de Zamacona, etc., etc., etc.

A S. E. el Sr. A Dubois de Saligny, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses.—Palacio Nacional.—México, julio 21 de 1861.—El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de contestar la nota que el Excmo. Señor Ministro de Francia se ha servido dirigirle, con relación al decreto votado el 17 del corriente por el Congreso Federal, y en que se previene la suspensión de todo pago, incluso el de la deuda contraída en Londres, y el de las convenciones diplomáticas. Este decreto es completamente auténtico, y el Excmo. Señor Ministro de Francia no habría tenido ocasión de expresar sus dudas sobre el particular, en la nota a que ésta sirve de respuesta, si sus ocupaciones le hubieran permitido recibir al infrascrito, que ocurrió ayer a la legación francesa tan luego como el mencionado decreto fue comunicado a esta Secretaría por la de Hacienda, para hacer a S. E. el Sr. de Saligny algunas explicaciones confidenciales, antes de participarle oficialmente la resolución del Congreso. El infrascrito tuvo la desgracia de encontrar ocupado e invisible al Excmo. Señor Ministro de Francia y hubo de regresar a este Ministerio para solicitar, como lo hizo, una conferencia privada, por medio de una esquela que despachó a la legación francesa antes de recibir la nota que el Excmo. Sr. de Saligny se sirvió remitirle al caer la tarde, y que ahora tiene el honor de contestar.

El infrascrito se lisonjea con la esperanza de que la lectura del decreto que en nota aparte ha remitido al Excmo. Señor Ministro de Francia, bastará para que S. E. rectifique la idea que expresa en su comunicación de ayer, puesto que el decreto del Congreso no dispone arbitrariamente de ninguna propiedad, ni rompe ninguno de los vínculos de obligación que ligan a la República. El expresado decreto y la nota con que el infrascrito ha tenido el honor de remitirlo a la legación de Francia, son, por el contrario, una ratificación virtual de los compromisos internacionales de México, si bien acompañada de una aclaración franca y leal, sobre que de pronto no podrían cumplirse sin perjuicio del orden y de la paz pública, y sin poner en peligro hasta la vida de la nación. En esta declaración, Sr. Ministro, no hay ni audacia, ni insensatez, sino por el contrario, una dolorosa sumisión a la ley de la necesidad, y

un cuerdo recurso al único arbitrio que puede salvar a la República de la anarquía. Sinceramente no comprende el infrascrito de qué manera pueda afectar la dignidad de la Francia, esta protesta que hace una pobre nación, de que no le es posible, sin tomar algún respiro, seguir llevando a cuestas el peso de la deuda con que se halla agobiada. Esta declaración se refiere sólo a un hecho que mucho tiempo ha proclamado la voz pública, y el infrascrito no encuentra razón para reputar un insulto, que la República, reducida a las últimas extremidades, haya declarado ese hecho oficial y solemnemente, sin recabar el consentimiento previo de los acreedores.

El Excelentísimo Sr. Ministro de Francia tiene la bondad de hacer al infrascrito una advertencia, sobre los terribles resultados a que podría dar lugar el paso que motiva esta nota, y sobre el influjo que podría ejercer en el crédito de la nación y en el concepto sobre su lealtad; y el infrascrito debe responder francamente, que el Gobierno, poseído de una confianza, que no teme resulte burlada, en la benevolencia y equidad de las naciones amigas, no ha creído que amenace a la República un mal mayor que la disolución social y la anarquía, y que este amago daña más su crédito, que la declaración franca y sincera de que sus obligaciones, que respeta y reconoce hoy más que nunca, exceden en estos momentos de su posibilidad. El infrascrito se toma la libertad de referirse a la nota que ha dirigido al Excmo. Sr. de Saligny, acompañándole el decreto de 17 del corriente, y concluye renovándole las seguridades de su distinguida consideración.—MANUEL MARÍA DE ZAMACONA.

A S. E. Sir Charles Lennox Wyke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B.—Palacio Nacional.—México, julio 21 de 1861.—El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota que S. E. Sir Charles Wyke, Ministro de la Gran Bretaña, se ha servido dirigirle, informándose sobre la autenticidad del decreto en que el Congreso Federal ha prevenido la suspensión por dos años de todo pago, incluyendo el de la deuda contraída en Londres y el de las convenciones diplomáticas.

Pudiera creerse prevenido el deseo del E. Sr. Ministro de S. M. B. por las explicaciones que en lo particular tuvo el gusto de darle el infrascrito, en la visita que fue ayer a hacerle pocos momentos después de que la legación británica había despachado la nota a que ésta sirve de contestación, y antes de que esa nota hubiese llegado a este Ministerio; pero el carácter privado que tuvieron aquellas explicaciones obliga al infrascrito a reproducirlas parcialmente en esta comunicación.

El infrascrito comenzará protestando que tan luego como el decreto de ayer le fue comunicado por la Secretaría de Hacienda, dispuso que se pusiera en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de S. M. B.; pero quiso que al envío de la comunicación precediese una visita particular, en que el infrascrito se propuso dar a S. E. Charles Wyke explicaciones más amplias y detalladas que las que una nota oficial permite, sobre el espíritu y resultados probables de la suspensión de pagos decretada por el Congreso. En este intervalo el decreto se promulgó solemnemente, la prensa periódica se apresuró a darle publicidad, y he aquí cómo el Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. pudo leer el mencionado decreto en los periódicos, antes de recibir la visita del infrascrito ni su comunicación. Ahora el Excmo. Señor Ministro de S. M. B. permitirá al infrascrito la libertad de declarar que no cree exacta la apreciación que se ha servido hacer del mencionado decreto, al decir que entraña una donación que el Congreso hace al Gobierno de la propiedad de otras naciones. El digno representante de S. M. B. llama a renglón seguido al acto del Congreso, una suspensión por dos años de todo pago, y a su cordura no puede escaparse el contrasentido que hay en calificar donación una ratificación de ciertas obligaciones y una designación de los términos en que ha de llenarse.

Tampoco puede el infrascrito participar de la opinión que emite el Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. al llamar el repetido decreto una violación de las obligaciones más sagradas que ligan a México con las otras naciones. Esta frase implica la idea de un acto voluntario y deliberado, y la República al suspender los efectos de las convenciones diplomáticas, cede no a la voluntad, sino a circunstancias independientes de ella, en cuya virtud son moral y materialmente imposibles los pagos, que hasta ahora ha estado haciendo

la nación, merced a los más extremados esfuerzos. Cuando éstos son ya ineficaces, el Gobierno puede declararlo sin faltar al respeto que se debe a sí mismo y a las otras naciones con quienes tiene compromisos. Toda obligación lleva por condición tácita, la posibilidad de cumplirla, y jamás se ha increpado de infiel a sus compromisos al deudor que suspende sus pagos declarando el mero hecho de no ser compatibles con su posibilidad. Una declaración de este género, es lo que comprende el decreto que acaba de votar el Cogreso Federal, y el Sr. Ministro de S. M. B. no debe extrañar que tratándose de la declaración de un mero hecho que en nada tiende a modificar ni menoscabar los derechos de los interesados en la deuda pública, el decreto del Congreso ha sido votado y promulgado sin contar con el asentimiento previo de los representantes diplomáticos, bajo cuya protección se hallan los acreedores extranjeros de la nación. A la perspicacia del Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. y al conocimiento que tiene de la situación actual de la República, no puede ocultarse que esta suspensión de pagos recientemente decretada, que de tiempo atrás viene anunciando la opinión como indispensable para reorganizar radicalmente la administración pública en México, y que aún ha sido materia de conversaciones confidenciales con algunos funcionarios diplomáticos, y de discusión con algunos de los individuos más interesados en la deuda extranjera, se ha venido a tomar bajo la presión de una necesidad que no admitía arreglos preliminares ni aplazamientos, y que colocaba al Gobierno entre dos extremos: o secundar la iniciativa de la opinión pública, adoptando el único arbitrio inmediato para conservar el orden social y comenzar la reorganización administrativa o cruzar los brazos dejando que esta sociedad fuese presa de la anarquía antes de un mes. El Gobierno del infrascrito, que ve en la salvación del orden social el objeto principal de su misión, ha creído que en la conveniencia bien entendida de todos los que tienen ligados sus intereses a esta República, estaba la adopción de una medida que no tiende más que a poner sobre una base sólida esos mismos intereses y que el carácter de este objeto autorizaba en cierta manera a contar con el consentimiento presunto de los accionistas en el crédito extranjero contra la República. Ya comprenderá, pues, el Excmo. Sr. Ministro de S. M. B., que el infrascrito poseído de estas ideas, no pue-

de considerar el decreto que motiva esta nota, como un repudio de los compromisos nacionales, ni como un acto que pueda menoscabar la fama y el crédito de la República. Para comprender el espíritu y la verdadera tendencia del decreto a que aluden estas explicaciones, el infrascrito se toma la libertad de referirse a la nota que ha dirigido a la legación británica, dándole parte de la resolución del Congreso.

Si el Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. fija la consideración en que la visita que ayer tuvo el infrascrito el honor de hacerle, fue el cumplimiento de un deber de mera cortesía, y un preliminar de ceremonia que debió preceder a toda conferencia oficial o confidencial sobre negocios, S. E. dejará de extrañar que en la conversación a que dió lugar esa visita, no se mezclase especie alguna relativa a la materia de esta comunicación.

Al dirigirla el infrascrito al Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. aprovecha la oportunidad para ofrecerle las seguridades de su distinguida consideración.—Manuel M. de Zamacona.

Legación de S. M. B.—Julio 22 de 1861.—México.—Señor: En respuesta a la comunicación de V. E. fecha de ayer que acabo de recibir, trataré de contestar a las objeciones que V. E. opone a las razones que contiene mi nota a V. E. del 19 del corriente.

V. E. expone las razones por que el decreto sobre Hacienda no ha sido comunicado antes a esta legación, y dice que deseaba explicarme personalmente los motivos que lo originaron, pero de lo que yo me quejé fue de que hubiese sido aprobado como ley, sin que jamás se hubiese tenido la intención de anunciármelo antes de ponerlo en ejecución. Cuando dos partes se ligan entre sí para llevar a cabo ciertas estipulaciones, ninguna de las dos tiene derecho para desentenderse de la obligación sin haber antes obtenido el consentimiento de la otra parte contratante. Sobre lo que dice V. E. acerca de la impropiedad con que llamé ese acto del Congreso, regalar la propiedad de otro sin su consentimiento, permítame V. E. el que observe que tengo un derecho perfecto al afirmarlo así, pues en negocios de esta naturaleza, el tiempo es a menudo equivalente

al dinero, y el acto arbitrario de suspender todo pago por espacio de dos años, es privar a las partes interesadas del interés del dinero durante ese espacio de tiempo, lo cual es una completa pérdida de mucho valor para los interesados.

La necesidad imperiosa que V. E. opone como una excusa para semejante acto, de ningún modo puede justificar la manera en que el Gobierno se ha hecho sólo juez de esta necesidad, sin solicitar ante todo de sus acreedores el consentimiento sobre lo que se iba a hacer. Un hombre hambriento puede justificar a sus propios ojos el hecho de robar una torta de pan, apoyándose en la necesidad imperiosa que lo impelió a hacerlo; pero tal argumento no puede, bajo el punto de vista moral, justificar la violación de la ley, que permanece tan positiva, aparte de todo sentimentalismo, como si el crimen no hubiese tenido excusa. Si realmente se moría de hambre. hubiera debido primeramente pedir al panadero que remediase su hambre; pero hacer esto por su propia voluntad y sin permiso, es obrar exactamente como el Gobierno mexicano ha hecho con sus acreedores en esta ocasión.

Aunque como V. E. observa justamente, la ley que se acaba de publicar no afecta los derechos de las partes interesadas, toca de la manera más positiva a sus intereses materiales, privándoles de los pagos sobre que contaban para llenar sus compromisos.

Acerca de la esperanza que V. E. parece tener de un alivio inmediato en virtud de esta medida, estoy convencido de que, por el contrario, sólo agravará las actuales circunstancias por que ahora está atravesando el país, y esto por razones tan evidentes que no tengo necesidad de demostrarlas ahora.

No sé si se ha mostrado el proyecto de esta ley a otros agentes diplomáticos; pero yo ciertamente nada había oído de él bajo la forma actual, y por tanto, en cuanto a lo que a mí toca, insisto en lo que he dicho ya.

Respecto de la manera con que V. E. ve este asunto en su expresada nota, estoy seguro que me excusará si digo que no puede tratarse parcialmente y sin tomar también en consideración la opinión de aquellos que directamente sufren por la práctica de las ideas que emanen de V. E. y de los otros miembros del Gobierno, que sometió el proyecto al Congreso.

Respecto de lo que V. E. menciona sobre una nota dirigida a esta legación, referente a este asunto, debo informar a V. E. que no la he recibido aún, y que por tanto tenía entero derecho para quejarme, como lo hice en mi comunicación del día 19, de tener noticia por primera vez de esta medida extraordinaria, por haberla visto en papeles impresos fijados en las calles públicas de la capital.

Tengo el honor de ser, Señor, el más humilde y obediente servidor de V. E.—C. Lennox Wyke.

P. S.—Después de haber escrito las líneas antecedentes, la nota de V. E. a que aludo antes como no recibida, ha sido puesta en mi mano, habiendo llegado a esta legación hora y media después de la nota a que ésta sirve de contestación.—C. L. W.—A S. E. D. Manuel M. de Zamacona, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de S. M. B.—México, julio 23 de 1861.—Señor: La nota de V. E. del 21 del presente, me ha sido entregada ayer tarde y por ella he sabido que el decreto que acompaña ha sido aprobado por el Congreso Federal de la República, y que V. E. me lo envía por referirse a las estipulaciones de la convención diplomática para el pago de las reclamaciones británicas arreglada entre la Gran Bretaña y México en el año de 1851.

Ya he explicado tan ampliamente en mis notas de los días 19 y 22 de este mes, lo que creo sobre este decreto y sobre la manera en que se promulgó, que cualquiera otra observación de mi parte con referencia a esto, sería solamente superflua y sólo serviría a prolongar una correspondencia que nunca debía haberse suscitado.

En cuanto al llamamiento que hace V. E. a la indulgencia y a la bondad del Gobierno de S. M. para obtener su sanción sobre una medida que por sí es enteramente suficiente para privar al Gobierno para siempre de su confianza, solamente debo recordar a V. E. que se ha abusado demasiado de la indulgencia, con la absoluta falta de cumplimiento a todos los compromisos sobre los negocios de la calle de Capuchinas y de la Laguna Seca, para que pueda extenderse a los que, en lugar de ser agradecidos por ella, sólo pare-

ce que cuentan con esa indulgencia para poder esquivar todo compromiso, por más sagrado que sea.

Dejando aparte estas consideraciones, la ejecución de esta ley financiera, lejos de beneficiar a la nación, solamente la sumirá en dificultades diez veces mayores, aumentando considerablemente sus compromisos para con sus acreedores, y al mismo tiempo hiriendo en la raíz su crédito y su prosperidad comercial. Lo que por sí es malo, nunca puede ser bueno; y es un axioma bien conocido que el despojo considerado como fuente rentística, pronto se agota.

No es por medios semejantes como los recursos de la República pueden aumentar, sino por la determinación de hacer toda clase de sacrificios y sufrir toda clase de privaciones con el objeto de mantener el honor y cumplir los compromisos. Adoptada esta determinación y puesta vigorosamente en práctica, al punto inspiraría confianza y atraería al Gobierno la simpatía de aquellos a quienes ahora apela en vano, porque dudan por la experiencia pasada tanto de la prudencia como de la sinceridad del mismo Gobierno.

Al usar de un lenguaje fuerte, V. E. no debe atribuirme el deseo de ofender, que a la verdad está lejos de ser mi intención; pero tengo un deber que cumplir para con mi Gobierno y para con éste cerca del cual estoy acreditado, y ese deber me impele a decir sin temor la verdad, y prevenir a V. E. sobre los resultados inevitables de un paso igualmente fatal a los intereses de México que a los de mis compatriotas a quienes afecta esta ley.

Sólo me resta el protestar solemnemente, como lo hago ahora, contra este decreto, haciendo a la República responsable de todos los daños y perjuicios por él causados en los intereses de las personas que represento en este asunto, y prevenir a V. E. que a menos que el mencionado decreto se derogue dentro de cuarenta y ocho horas contadas desde este momento, suspenderé hasta que no reciba nuevas instrucciones, toda relación oficial con el Gobierno mexicano, pues mantenerlas en tales circunstancias, sería incompatible con la dignidad de la nación que tengo el honor de representar.

Accediendo a la petición de V. E. transmitiré una copia de la nota de V. E. del 21 del corriente, al Gobierno de S. M.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi muy alta consideración.—C. LENNOX WYKE.—Al Sr. D. Manuel M. de Zamacona.

Legación de Francia en México.—México, 23 de julio de 1861. Señor Ministro.—He recibido ayer a las cuatro de la tarde las dos notas que usted me hizo el honor de dirigirme con fecha de 21 de julio. En este momento hago traducir la en que usted me da oficialmente conocimiento del decreto de 17 de este mes. Pero mientras que yo pueda responder y hacerle conocer a mi vez mi determinación sobre el fondo de este asunto, no quiero dejar sin respuesta las observaciones con cuyo apoyo pretende usted replicar a mi comunicación de 20 de julio.

Ya he declarado a usted Señor Ministro, que independientemente de lo que la medida tenía en sí misma de atentatoria a los intereses y a la dignidad de la Francia, el silencio observado con este motivo por vuestro Gobierno frente a frente del Ministro del Emperador antes y después del voto del Congreso y de la adopción por el Presidente del decreto de 17 de julio, hacía este acto más insultante aún de lo que fuera posible. Hoy, después de haber leído vuestras explicaciones, persisto más que nunca en ver en el silencio de vuestro Gobierno un nuevo insulto gratuito y premeditado dirigido a la Francia.

Para justificar a vuestro Gobierno me dice usted, que tan luego como se informó por el Señor Ministro de Hacienda, de la existencia del decreto en cuestión, usted se presentó en mi casa, a fin de darme confidencialmente explicaciones antes de hacerlo oficialmente sobre la decisión del Congreso; pero que usted tuvo la desgracia de llegar en un momento en que yo estaba ocupado e invisible. Es muy cierto que a causa de una mala inteligencia, por la cual me he apresurado a manifestarle mi mayor sentimiento, y que se explica por el hecho de que usted no se hizo conocer a mi canciller el Sr. Morineau, me privé de recibir su visita el 20 de este mes. Pero permítame usted le haga observar que esta circunstancia, aparte del sentimiento personal que he debido experimentar, es de ninguna im-

portancia. Una simple aproximación de fechas será suficiente para convencer a usted. El decreto votado el 17 y aprobado el mismo día por el Poder Ejecutivo, estaba el 18 fijado por orden de la autoridad, en las esquinas de las principales calles de la capital, y publicado en diversos diarios. Sin embargo, el 20 a las cuatro de la tarde, en el momento en que me disponía a enviar mi nota, usted se presentaba para darme *explicaciones confidenciales.* ¿Añadiría yo que debe parecer muy extraño, que el jefe del Gabinete no estuviera informado por el Ministro de Hacienda de una medida tan grave, sino hasta después de tres días de adoptada por el Poder Ejecutivo, y dada después de cuarenta y ocho horas a los voceadores de la calle y a los diarios? Un hecho semejante no sería de naturaleza a propósito para dar una alta idea de la manera con que funciona vuestra máquina gubernativa.

No es este el momento de refutar las razones por medio de las cuales intenta usted, la imposible justificación de una medida incalificable. Pero yo no quiero dejar pasar desapercibidas ciertas expresiones de vuestra nota, destinadas a pintar con los colores más vivos la triste situación de vuestro país, y que parecen implicar un llamamiento a los sentimientos y a la generosidad del Gobierno del Emperador. La Francia, Señor Ministro, lo puedo decir para su eterno honor, jamás ha permanecido insensible a la vista de un gobierno oprimido por desgracias inmerecidas, y que lucha con arrojo por salvar el orden social y la civilización. Pero esta no es, lo digo con un profundo sentimiento, la situación de vuestro Gobierno. Las dificultades bajo las cuales sucumbe, no son más que el resultado inevitable, la consecuencia forzosa, y después de largo tiempo prevista, de las dilapidaciones inauditas, del despilfarro de prodigalidades sin número, del desorden desenfrenado de abusos sin ejemplo, con los cuales desde su advenimiento ha dado tan doloroso espectáculo. Permitir hoy que armado de estas faltas, sobre las cuales el Ministro del Emperador ha llamado la atención incesantemente, pusiese la mano sobre la propiedad legítima de nuestros nacionales, sobre los recursos comprometidos en virtud de convenciones internacionales del carácter más sagrado, para ofrecer una tardía e insuficiente reparación a los franceses, víctimas inocentes, desde hace tantos años, de un sistema de depredaciones y

de expoliaciones sin ejemplo en ningún otro país, sería de parte de la Francia no generosidad, sino un verdadero error, una imprevisión tanto más imperdonable, cuando que así como no tengo mucha fe en la eficacia del remedio propuesto, no la podría tener, permítame usted confesarlo francamente, en las manos encargadas de aplicarlo.

Suplico a usted, Señor Ministro, acepte las seguridades de mi consideración y aprecio.—(Firmado.)—A. DE SALIGNY.—A S. E. el Sr. Manuel María de Zamacona, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de Francia en México.—México 24 de julio de 1861.—Señor Ministro: Contesto la comunicación que V. E. me hizo el honor de dirigirme el 21 de julio, poniendo en mi conocimiento oficialmente el decreto de 17 de este mes, que me apresuraré, según el deseo de V. E., a transmitir en copia al Gobierno del Emperador. He experimentado más pena quizá que sorpresa, al saber, Señor Ministro, que esa medida del 17 de julio, cuya existencia me rehusaba a creer por honor de México, es efectivamente un acto auténtico, adoptado por el Gobierno de V. E. con ánimo deliberado y a la sombra de la clandestinidad, como si por un último remordimiento de su propia conciencia huyese de la luz del día ante el conocimiento de tal enormidad. La impresión que cause al Gobierno de S. M. I. cuando sepa este nuevo atentado contra los derechos y la dignidad de la Francia, así como todas las circunstancias que son consiguientes, no ha de ser diversa, tengo la convicción de ello, de la que yo mismo he experimentado.

V. E. no espera de mí seguramente que entre aquí en la discusión del decreto de 17 de julio. Hay cosas que no se discuten. Por otra parte; qué necesidad tengo de entregarme a hacer inútiles esfuerzos para convencer a V. E. cuando en nuestras conversaciones no ha vacilado en reprobar casi tan enérgicamente como yo esta deplorable medida, en los momentos mismos en que por una contradicción que no puedo explicarme, emprendía el justificarla por medio de argumentos más especiosos que sólidos, fundados en no sé qué pretendidas consideraciones de necesidad y de salud pública.

La medida de que se trata corona dignamente ese sistema con cuyo auxilio el Gobierno de V. E. desde hace muchos meses, se esfuerza en eludir, negar o violar sus compromisos con respecto al Gobierno del Emperador.

De la manera que el Gobierno acaba de hacerlo, no queda a la Francia más que un solo modo de defenderse y de vengar sus derechos y su honor indignamente ultrajados: el recurso inmediato de la fuerza.

Al Gobierno de V. E. toca decidir si deja las cosas llegar a ese extremo. Al esperar su resolución, tengo, Señor Ministro, un último deber que llenar, y es, el de protestar solemnemente en nombre de la Francia, como lo hago aquí, contra el decreto de 17 de julio, declarando que hago a la República responsable de todos los daños que pueda causar a los súbditos de S. M. I.; y en fin, que si esta medida no se suspende y anula en el término de veinticuatro horas, contadas desde este momento, romperé todas las relaciones oficiales con vuestro Gobierno, pues que estas relaciones han llegado a ser incompatibles con la dignidad de la nación que tengo el honor de representar.

Suplico a V. E., Señor Ministro, se sirva aceptar las seguridades de mi consideración muy distinguida.—A. de Saligny.—A S. E. el Sr. M. de Zamacona, Ministro de Relaciones Exteriores.—Palacio Nacional de México.

A S. E. Sir Carlos Lennox Wyke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B.—Palacio Nacional.—México, julio 25 de 1861.—La comunicación que el Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. se ha servido dirigir al infrascrito, con fecha de ayer, relativamente al decreto del Soberano Congreso, en que se declaró la suspensión de todo pago, incluso el de las convenciones diplomáticas y el de la deuda contraída en Londres, hace necesarias algunas explicaciones, cuya falta daría a entender, que el Gobierno del infrascrito acepta sin contradicción ciertos hechos a que en la mencionada nota se alude, y ciertas versiones que en ella se adoptan.

Por última vez rebatirá el infrascrito el concepto en que el Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. parece insistir, refiriéndose a sus

notas de 19 y 22, sobre el carácter expoliatorio que atribuye al decreto de 17 del actual. De ningún derecho legítimo despoja esa disposición legislativa a los acreedores extranjeros. La nación, cuyos representantes han votado aquel decreto casi por unanimidad, reconoce altamente cuantos derechos derivan de los pactos internacionales; pero se ve obligada a declarar que esos derechos no podrán, durante cierto período, seguir cebándose sobre los productos de las aduanas marítimas, porque éstos constituyen el único recurso expedito e inmediato del Gobierno, y no bastan para atender a los peligros graves, aunque pasajeros, de que está amagada esta sociedad, y para los réditos y amortización de la deuda pública. El Gobierno, que tiene a la vez obligaciones para con la sociedad y la civilización y para con sus acreedores, y que no puede cumplirlas simultáneamente, no ha hecho, por medio del decreto que motiva esta nota, más que colocar esas obligaciones en el orden de su entidad, sin desconocer ni atacar ninguna de ellas. El Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. para dar al acto del Congreso un barniz expoliatorio, se ha servido en una de sus anteriores notas de un símil cuya inexactitud salta a los ojos. S. E. compara a la nación en estos momentos con una persona que impulsada por el hambre asalta y roba a un vendedor de comestibles. En este acto, Señor Ministro, hay dos rasgos dominantes, uno de agresión y otro de despojo, que ni por asomos se encuentran en la conducta actual de la nación mexicana para con sus acreedores. Nada absolutamente les ha arrebatado, y si se ha de calificar por medio de un símil la conducta de México, el infrascrito la compararía con la de un padre de familia agobiado de deudas y que no poseyendo más que una suma, apenas bastante para alimentar a sus hijos, la emplea en comprar pan en vez de entregarla a sus acreedores. ¿Si el Sr. Ministro de S. M. B. fuera uno de ellos, se atrevería a dar a esa acción el nombre de despojo? Diariamente se suele ver en la esfera de las relaciones individuales a personas que por complicaciones pecuniarias, suspenden sus pagos sin que nadie se atreva a llamar a este acto una expoliación. No hay en todo el decreto de que el Sr. Ministro de S. M. B. ha formado un juicio tan severo, una sola palabra que pueda revelar tendencias expoliatorias. Se suspenden los pagos porque la nación no puede hacerlos con el fondo que les estaba consignado; se suspen-

den, porque la nación para entrar en orden cuanto antes, necesita de arreglar sin pérdida de tiempo su administración, por un lado, y de arreglar simultáneamente por otro, el servicio de la deuda pública; pero al mismo tiempo, con una solicitud y una lealtad a que no se hace justicia, se dan a los acreedores de la nación dos garantías, una en ese mismo arreglo completo y general que presenta una perspectiva, que antes no había, de estabilidad y solidez, y otra en la consignación de un fondo especial de algunos millones, realizables en gran parte muy próximamente y que proporcionará a los acreedores extranjeros, aún durante el período de esta suspensión para ellos nominal, percepciones acaso tan importantes como las que tenían en las aduanas marítimas. No son los sacrificios ni el dinero lo que México regatea, Señor Ministro; lo que defiende es el principio de orden, lo que desea es plan y arreglo porque ve que sin ello se arruina; lo que quiere es previsión y método para que ésta sea la última vez en que le hagan el cargo de desorden y despilfarro los que toman por un vicio nacional un fenómeno inseparable de las revoluciones.

Bueno es también que se precise la actitud que México ha tenido y tiene ante sus acreedores extranjeros, actitud que no es por cierto la que el Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. le atribuye en su última nota. A juzgar por ella, nuestra República nunca fue más que un deudor indigno, que ha correspondido hasta hoy con ingratitud y mala fe la generosidad y la indulgencia no desmentidas de sus acreedores. El infrascrito cierra los ojos de propósito sobre la historia de la deuda extranjera en la República, porque ni quiere emplear el tono acerbo de que S. E. Sir Carlos Wyke ha tenido a bien servirse en la citada nota, ni quiere dar el menor indicio de que México pertenece a esos deudores de mala fe que para eludir el pago discuten la legitimidad de sus obligaciones. México reconoce altamente las suyas y las cumplirá sin excepcionarse con los antecedentes que han mediado para contraerlas. Pero sí está seguro el infrascrito, de que cuando esta correspondencia llegue a ver la luz, todos aquellos a quienes es familiar la historia de nuestra deuda exterior, todos los que conocen los elementos originales de la convención inglesa, todos los que saben cómo los interesados en ella han obtenido ventajas y aumento de asignaciones en medio de una

revolución ruinosa y en los días de más conflicto para el país, verán algo de extraño en la mención que el Excmo. Señor Ministro de S. M. B., hace de esa indulgencia que los acreedores extranjeros han prodigado a la República y de que ella constantemente ha abusado. Si las exigencias de los acreedores extranjeros hubieran sido menores, acaso los compromisos internacionales de la República no habrían llegado a exceder de su posibilidad; pero México ha sido como esos campos en que se cosecha en mayor proporción de su fuerza vegetativa, hasta que llega un día en que la tierra agotada nada produce, y es preciso dejarla descansar por uno o dos años.

El infrascrito no cree que debe dejar pasar sin contradicción el cargo que se hace a su Gobierno, por la falta de cumplimiento a los compromisos que contrajo en cuanto a los fondos tomados por los funcionarios de la reacción en la legación británica y a la conducta ocupada en Laguna Seca. Relativamente al primer caso, la obligación del Gobierno consentida por esa legación se redujo a hacer efectiva la responsabilidad de los culpables y arbitrar, si ese medio no conducía a la indemnización, otro que llenara el objeto. Nadie puede decir hasta ahora que se haya faltado a este compromiso. El contraído para cubrir en un plazo de cuatro meses el resto de la conducta ocupada en Laguna Seca, se refiere a una época en que el Gobierno no podía prever que las reliquias refractarias de la reacción lo obligasen a emprender una campaña dispendiosa que trastornara todos sus cálculos financieros, y aun a pesar de esto se han hecho todo género de sacrificios y de operaciones gravosas por amortizar ese crédito privilegiado, hasta el punto de estar reducido en la actualidad a un resto relativamente pequeño. Nadie que haga justicia a la nación mexicana puede desconocer los esfuerzos ejemplares que ha hecho por contentar a sus acreedores extranjeros, estableciendo aún una desigualdad odiosa respecto a los nacionales. Es muy significativa la cifra de las sumas que durante la residencia del Gobierno constitucional de Veracruz, se han aplicado a la deuda exterior, en momentos en que la restauración del orden público se obraba trabajosamente y merced a exacciones y requisiciones ruinosas para el país.

La poca fe que manifiesta el Excmo. Señor Ministro de S. M. B. en los resultados de la última ley de hacienda, y en las garantías que ella da a los acreedores extranjeros, no la han tenido ni los mismos interesados en las convenciones diplomáticas, con quienes el Gobierno había llegado a ajustar en estos últimos días un arreglo, tomando por base los mismos valores que ahora se les consignan, y que dejó de llevarse a cabo sólo por haberle rehusado su sanción el Excmo. Señor Ministro de S. M. B. Otro tanto ha sucedido con los interesados en el crédito de Laguna Seca. Los dueños de esos créditos, ilustrados por el instinto infalible del interés individual, no han dudado, como el Excmo. Señor Ministro de S. M. B. sobre la prudencia y sinceridad de la República. Y a propósito de esta duda insultante, S. E. permitirá que el infrascrito le exhorte a entrar dentro de su conciencia, para preguntarle si el tono de su última comunicación es el que cumple a un acreedor que se dice generoso e indulgente, ante un deudor amigo y agobiado de dificultades.

A la cordura del Excmo. Señor Ministro de la Gran Bretaña no puede ocultarse que pide un imposible al Gobierno del infrascrito, al exigirle la derogación dentro de *cuarenta y ocho horas* del decreto de 17 del actual. Ni el Gobierno podría iniciar esa derogación, porque sería iniciar la anarquía y la disolución social, ni el Congreso que ha votado esa ley casi por aclamación y convencido de que es de trascendencia vital para la República, atendería la iniciativa.

La protesta con que el Excmo. Señor Ministro de S. M. B. termina su nota, parece al infrascrito tanto más excusada, cuanto que él mismo la ha prevenido, por decirlo así, protestando desde sus primeras notas sobre este negocio, que las últimas resoluciones del Congreso en nada afectan los derechos legítimos de los interesados en la deuda exterior.

El infrascrito se permitirá, además, manifestar, salvos sus respetos al buen juicio de S. E. Sir Carlos L. Wyke, que lejos de ver un acto propio del honor y la dignidad de la Gran Bretaña en la suspensión de relaciones que su representante anuncia, cree muy posible que las naciones imparciales viesen este paso como absolutamente inmotivado, y espera de la cordura del Excmo. Señor Ministro de S. M. B. que mientras recibe las instrucciones a que se

refiere, conserve con este Gobierno la inteligencia cordial para cuya interrupción no existe causa alguna, y que tanto puede contribuir al desenlace satisfactorio de este negocio.

El infrascrito se complace en ofrecer con esta oportunidad a S. E. Sir Carlos L. Wyke la seguridad de su distinguida consideración.—Manuel María de Zamacona.

A S. E. el Sr. A. de Saligny.—Palacio Nacional.—México, julio 25 de 1861. El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, se cree en el deber de hacer algunas observaciones al Excmo. Sr. Ministro de Francia, a propósito de las dos últimas notas que ha tenido a bien dirigir a este Ministerio con motivo del decreto de 17 del actual.

Antes que todo debe explicar el infrascrito que cualesquiera que hayan sido sus noticias privadas sobre la expresada disposición y de la iniciativa que le dió origen, no podía ponerla oficialmente en conocimiento del Excmo. Sr. de Saligny, antes que se le comunicase por el Departamento de Hacienda, trámite inevitablemente posterior a la promulgación del repetido decreto. Esto pondrá fin a la extrañeza que manifiesta el Excmo. Sr. Ministro de Francia, y evitará que pueda adulterar el sentido de las explicaciones que sobre el particular ha dado el infrascrito.

La sorpresa y el dolor que el Excmo. Sr. Ministro de Francia manifiesta haber experimentado al saber oficialmente la promulgación del referido decreto, son cosas que no acierta a explicarse el infrascrito, tratándose de un paso que lleva mucho tiempo de estar en la conciencia pública, que se ha discutido por la prensa, y cuya necesidad imprescindible ha pasado casi en proverbio. El infrascrito se cree excusado de demostrarla cuando el mismo representante del Imperio francés ha tenido la franqueza de reconocer esa necesidad en conversaciones privadas refiriéndose a las que tuvo con uno de los predecesores del infrascrito, sobre arreglar, no sólo una tregua en favor de México para el pago del crédito francés, sino aún un alivio del enorme peso que la deuda exterior hace gravitar sobre la República.

El infrascrito tiene también que rectificar la alusión del Excmo. Sr. de Saligny, a la censura que en conversaciones privadas dice haber hecho el que suscribe sobre la medida que motiva estas comunicaciones. Lo que el infrascrito ha manifestado al Excmo. Sr. Ministro de Francia es la preferencia decidida que habría dado a un arreglo convencional para la suspensión de pagos decretada por el Congreso, y el dolor con que ha tenido que someterse a la dura ley de la necesidad, que no concedía al Gobierno el tiempo necesario para entrar en previos arreglos consensuales. Los que en este sentido se tenían iniciados no habían podido dar resultado breve, por antecedentes extraños a la esencia del negocio, y entretanto llegó un momento supremo en que el Gobierno literalmente no pudo hacer otra cosa que suspender sus pagos, y fiar para un arreglo general de la deuda pública en el consentimiento presunto de los interesados. He aquí lo que el infrascrito ha dicho constantemente al Excmo. Sr. Ministro de Francia, y cómo se combina que deplorando la imposibilidad de entrar en arreglos previos, haya motivado la conducta de su Gobierno en consideraciones supremas de necesidad y de salud pública.

El Gobierno del infrascrito protesta contra la imputación que se le hace de haberse esforzado sistemáticamente en estos últimos tiempos por eludir, desconocer y violar sus pactos con el Gobierno del Emperador. Los hechos y la correspondencia de este Departamento con la Legación francesa, atestiguan lo contrario.

De tres años a esta parte México, no obstante hallarse en dificultades y complicaciones sin ejemplo, en vez de eludir sus compromisos los ha ratificado, los ha ampliado, los ha robustecido, por medio de condescendencias en que ha habido acaso algo de imprevisión, y que han contribuído en gran parte a las dificultades con que hay brega el Gobierno. En estos mismos momentos la nación reconoce cuantos derechos derivan de sus pactos internacionales; pero se ve obligada a declarar que esos derechos no podrán durante cierto período seguir cebándose en los productos de las aduanas marítimas, porque éstos constituyen el único recurso expedito e inmediato del Gobierno y no bastan para atender a los peligros graves aunque pasajeros de que está amagada esta sociedad, y para los réditos y amortización de la deuda pública. El decreto de 17 del

corriente no desconoce ninguna obligación ni hace otra cosa que colocar en su orden entitativo, las que tiene el Gobierno con la civilización y la sociedad y las que tiene con sus acreedores. En todo ese decreto no hay una sola palabra que revele tendencias expoliatorias; no es sino una declaración de parte del pueblo mexicano en los mismos términos en que lo hacen diariamente los mercaderes y negociantes que se hallan en imposibilidad material de llenar sus compromisos. La sola diferencia es que entre individuos, las querellas de acreedor a deudor se llevan en tal caso a los tribunales, y entre naciones, se llevan al tribunal supremo de la justicia y de la equidad. El Excmo. Sr. de Saligny en su última nota declara que declina esa jurisdicción, y que prefiere llevar el negocio ante el tribunal de la fuerza.

Extraño es que el Excmo. Sr. Ministro de Francia, a cuya ilustración deben ser familiares las reglas que presiden a las revoluciones humanas, vea como un rasgo excepcional de la de México, el carácter irregular de los sucesos públicos, en los meses inmediatos al hundimiento de la reacción; y que armándose de esos recuerdos, hoy que cesa ya el peso de carga de la Reforma, y el impulso que la revolución trajo de los campos de batalla; hoy que se hace oír la voz de los que pretenden organizarla y disciplinarla, declare al pueblo mexicano indigno de toda consideración equitativa, y se oponga al advenimiento del orden y de la regularidad, cabalmente en nombre de aquel inevitable desorden. Por otra parte, si es que lo ha habido, fuerza es que reflexione el Excmo. Sr. de Saligny, en que lejos de haber acarreado perjuicio a los intereses franceses, es proverbial que sus compatriotas han sido los más beneficiados, en lo que el Exmo. Sr. Ministro de Francia llama las prodigalidades de la revolución. Y a propósito de esto, el infrascrito se toma la libertad de rogar al Excmo. Sr. de Saligny que entre dentro de su conciencia, y examine si el lenguaje violento en que formula sus acriminaciones contra México, es digno del noble país que representa, y en cuyos sentimientos es imposible que quepa el deseo de abusar de su carácter de acreedor. Y esto cuando la Francia no lo es con respecto a México, sino por una cantidad relativamente mezquina, y cuando de este negocio no puede hacerse por otra parte una cuestión de dignidad, porque equivaldría a decir

que la pobreza y las dificultades de México pueden afectar la dignidad de la Francia. La nación se ha limitado a declarar por medio del decreto del día 17, su estado de complicación y penuria, sin desconocer ninguno de los derechos creados en favor de sus acreedores, y avanzándose por el contrario a ofrecer nuevas garantías.

A la cordura del Excmo. Sr. Enviado de Francia, no puede ocultarse que pide un imposible al Gobierno del infrascrito, al exigirle la derogación dentro de 24 horas, del decreto de 17 del actual. Ni el Gobierno podría iniciar esa derogación, porque sería iniciar la anarquía y la disolución social, ni el Congreso que ha votado esa ley, casi por aclamación, y convencido de que es de transcendencia vital para la República, atendería la iniciativa.

La protesta con que el Excmo. Sr. Ministro de Francia termina su nota, parece al infrascrito tanto más excusada cuanto que él mismo la ha prevenido, por decirlo así, protestando desde sus primeras notas sobre este negocio, que las últimas resoluciones del Congreso en nada afectan los derechos legítimos de los interesados en la deuda exterior.

El infrascrito se permitirá además manifestar, salvos sus respetos al buen juicio del Excmo Sr. de Saligny, que lejos de ver un acto propio del honor y la dignidad del Imperio francés, en la suspensión de relaciones que su representante anuncia, cree muy posible que las naciones imparciales viesen este paso como absolutamente inmotivado, y espera de la cordura del Excmo. Sr. Ministro de Francia, que mientras recibe instrucciones, conserve con este Gobierno la inteligencia cordial para cuya interrupción no existe causa alguna, y que tanto puede contribuir al desenlace satisfactorio de este negocio.

El infrascrito se complace en ofrecer con esta oportunidad a S. E. el Sr. A. de Saligny las seguridades de su muy distinguida consideración.—Manuel María de Zamacona.

Legación de S. M. B.—México, julio 25 de 1861, cinco de la tarde.—Señor.—Antes de ayer a esta hora tuve el honor de informar a V. E., que, si el decreto de 17 del corriente no se derogaba

en el espacio de cuarenta y ocho horas, creería de mi deber suspender toda relación oficial con el Gobierno mexicano, hasta que recibiese instrucciones del Gobierno de S. M. B. sobre los pasos que debía dar en este asunto, que no sólo implica una ruptura de un tratado internacional, sino que también envuelve un desprecio que parece casi un insulto a la nación que tengo el honor de representar.

Habiendo expirado el término dentro del cual debía haber tenido una respuesta, y no habiéndola recibido, tomo el silencio de V. E. como una negativa a mi petición, y por tanto desde este momento suspendo toda relación oficial con el Gobierno de la República, hasta que el de S. M. adopte las medidas que considere necesarias bajo unas circunstancias sin ejemplo.

Tengo el honor de ser, Señor, el más obediente y más humilde servidor de V. E.—S. LENNOX WYKE.—Al Sr. D. Manuel María de Zamacona, Ministro de Relaciones Exteriores.

A S. E. Sir Charles Lennox Wyke, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B.—Palacio Nacional, México, julio 25 de 1861.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de recibir en este momento la nota que el Excmo. Sr. Ministro de Inglaterra se ha servido dirigirle, anunciando la suspensión de sus relaciones con el Gobierno de México. El Excmo. Sr. Wyke, debe haber recibido la nota que desde las cinco de la tarde tuvo el infrascrito el honor de remitirle, demostrándole la falta absoluta de motivo para la suspensión de relaciones entre el Gobierno de S. M. B. y el de la República Mexicana. No puede, pues, tampoco servir de causa para la resolución que anuncia el Sr. Wyke, ni el lapso de las cuarenta y ocho horas que se sirvió fijar en su penúltima nota, una vez que ésta no se recibió en este Ministerio hasta las siete de la noche de antes de ayer.

El infrascrito se refiere al contenido de su última comunicación y aprovecha ésta para reproducir al Excmo. Sr. Enviado Extraordinario de la Gran Bretaña, las seguridades de su muy distinguida consideración.—MANUEL MARÍA DE ZAMACONA.

Legación de Francia en México.—México, 25 de julio de 1861.—Señor Ministro.—Anuncié a V. E. en la nota que tuve el honor de dirigirle ayer, que si el decreto de 17 de julio no se suspendía y anulaba en el término de veinticuatro horas, rompería todas las relaciones oficiales con vuestro Gobierno. El término fijado por mi nota ha expirado sin que haya recibido de V. E. una respuesta satisfactoria; debo, pues, ver su silencio como una negativa a mi demanda. En consecuencia, tengo el honor de advertirle, que desde este momento todas las relaciones oficiales están rotas entre la legación de S. M. I. y ese Gobierno.

Suplico a V. E., Señor Ministro, acepte las seguridades de mi consideración distinguida.—(Firmado) A. DE SALIGNY.—A S. E. el Sr. D. Manuel de Zamacona, Ministro de Relaciones Exteriores.—Palacio Nacional en México.

A. S. E. el Sr. A. de Saligny, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.—Palacio Nacional, julio 25 de 1861.—El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de recibir en este momento la nota que el Excmo. Sr. Ministro de Francia, se ha servido dirigirle, anunciando la suspensión de sus relaciones con el Gobierno de México. El Excmo. Sr. de Saligny debe haber recibido la nota que desde las cinco de la tarde tuvo el infrascrito el honor de remitirle demostrándole la falta absoluta de motivo para la suspensión de relaciones entre el Gobierno del Emperador y el de la República Mexicana. No puede, pues, tampoco servir de causa para la resolución que anuncia el Sr. de Saligny, ni el lapso de las venticuatro horas que se sirvió fijar en su penúltima nota, una vez que no se recibió en este Ministerio hasta las siete de la noche de antier.

El infrascrito se refiere al contenido de su última comunicación, y aprovecha ésta para reproducir al Excmo. Sr. Ministro de Francia las seguridades de su muy distinguida consideración.—MANUEL MARÍA DE ZAMACONA.

Particular.—México, julio 26 de 1861.—Querido señor.—Ayer noche a las siete, esto es, dos horas después de la expiración del término de cuarenta y ocho horas, dentro de las cuales pedí una contestación a mi nota del día 23, recibí la de V. E. del día 25, a la cual por consiguiente sólo puedo contestar con una carta particular, pues su contenido en nada cambia la resolución que tanto el Ministro francés como yo nos hemos visto forzados a tomar, a causa de la conducta extraordinaria e injustificable del Gobierno mexicano con respecto al decreto del 17 del corriente.

Una lectura concienzuda de la mencionada nota de V. E. me ha convencido de que la mía del 23, a que sirve de respuesta, no ha sido traducida fielmente, pues V. E. pone algunas cosas en boca mía, que nunca he dicho, y tuerce el sentido de otras de tal modo que les da un significado enteramente diferente al que realmente tienen. Dejando esto, sin embargo, sólo hablaré otra vez de la parte realmente esencial de la nota de V. E., que es la negativa a derogar un plan financiero, cuya adopción además de sumir la República en nuevas dificultades pecuniarias, tendrá el efecto de traerla a una colisión con las dos primeras naciones marítimas del mundo, y esto en una cuestión que el Gobierno ha originado, y en la cual, permítame V. E. que lo diga, absolutamente no tiene razón.

Como ahora escribo a V. E. libre de las trabas que la reserva de una correspondencia oficial impone, puedo francamente decir a V. E., que se apoya sobre una caña rota, cuando confía en la simpatía de aquellos cuyos intereses México ha sistemáticamente sacrificado. Esto se prueba con la historia de la deuda extranjera, por lo que hace a los tenedores de bonos: bueno sería que V. E. la estudiase cuidadosamente, y verá entonces que los repetidos compromisos hechos con ellos casi siempre han sido o bien enteramente esquivados o sólo parcialmente cumplidos, como por ejemplo, cuando después de haber consentido a reducir el interés del 5 al 3 por ciento, a condición de recibir ciertos pagos de los derechos recaudados en los puertos del Pacífico, no reciben ni medio por ese lado, y sólo se les paga muy parcialmente por las aduanas del Atlántico.

No me detendré a hablar sobre la larga y terrible lista de asesinatos cometidos en las personas de mis desgraciados compatriotas, que creo, con una sola excepción, han quedado impunes desde

la fecha de la independencia, hasta la horrorosa y reciente catástrofe del pobre Sr. Beale en Nápoles. ¿Cree V. E. que estos hechos lamentables puedan ganar simpatías o inspirarnos confianza en un pueblo que de esta manera viola sus compromisos con nosotros y mata a nuestros conciudadanos con perfecta impunidad? Positivamente es ya tiempo de que el Gobierno de México abra los ojos ante las consecuencias naturales que trae semejante conducta, y que sepa la opinión poco favorable que en Europa se tiene de él. ¿Quién tiene la culpa de que el país haya sido inundado de sangre desde la declaración de la independencia, sino sus mismos ciudadanos, que revolucionando continuamente y sosteniendo una serie de guerras fratricidas entre sí, han reducido uno de los más hermosos países del mundo a la miseria y degradado su población hasta hacerla peligrosa no sólo para sí, sino para todos los que con ella tienen contacto?

V. E. apela a los sentimientos generosos de los acreedores de un deudor desgraciado, y agobiado por sus dificultades, olvidando que ese deudor sólo con haber tenido la prudencia ordinaria, en los últimos seis meses, podía en este momento estar enteramente libre de deudas, si no hubiese voluntaria y ligeramente disipado los millones que entonces tenía a su disposición.

En cuanto a la manera de pagar a ciertos acreedores ingleses de que V. E. habla en su nota de ayer, era tan impracticable que no podía aceptarse por todos ellos: cuando se les hizo notar la naturaleza del negocio sobre lo que V. E. dice del robo de Laguna Seca y del ultraje a la legación, es inútil el que el Gobierno mexicano quiera engañarse llamando a la primera "ocupación de fondos" y al último un hecho ejecutado por los "funcionarios de la reacción." Lo primero fue un robo, y lo segundo una violación nunca oída del Derecho Internacional, perpetrada por un Gobierno reconocido por todas las naciones europeas, y por estos dos crímenes que hasta ahora no se han castigado, la Gran Bretaña hará sin duda enteramente responsable a la República.

Ya he dado a esta carta una extensión que no debía, y por tanto debo concluir; pero antes de hacerlo permítame V. E. por el bien del Gobierno, que insista en que se revoque el error fatal que se ha cometido respecto de este decreto, derogándolo inmediatamente,

pues de otro modo es imposible toda relación oficial entre esta legación y ese Gobierno, que será el responsable de un hecho que tanto en su forma como en su esencia es enteramente injustificable.

Confiando en que V. E. tomará lo que ahora he escrito en el espíritu que realmente me lo dicta, dejo un asunto que es mucho más serio de lo que parece o supone el Gobierno mexicano.

En una segunda nota de V. E. recibida, V. E. se queja de que mi nota escrita a las cinco del día 23, fue recibida por V. E. hasta las siete del mismo día, y que por consiguiente, al escribirle a V. E. ayer a las cinco, solamente le quedaban cuarenta y seis en vez de cuarenta y ocho horas de término, antes de suspender las relaciones oficiales. Siento esto, pero no fue culpa mía, pues en ambos días despaché mis notas a las cinco y media de la tarde, bien que de hecho las dos horas perdidas por este incidente, son de ninguna importancia, puesto que V. E. se rehusó a derogar el decreto.

Reconózcame V. E. por su fiel amigo.—C. LENNOX WYKE.—Al Sr. D. Manuel María de Zamacona, etc., etc., etc.

Al Excmo. Sr. Carlos Wyke, Ministro de S. M. B.—Muy estimado señor.—He recibido la carta que me hizo usted el honor de dirigirme ayer, y celebro que ella me dé una oportunidad para hacer llegar otra vez a sus oídos la voz sincera de un hombre honrado, que ama ardientemente a su patria, pero que ama todavía más, la equidad y la razón, y que habiendo adivinado en usted el mismo espíritu, no desconfía de que llegue a hacer justicia a las actuales miras y tendencias del Gobierno mexicano.

Es imposible que una persona tan racional y caballerosa como usted, haya juzgado extraña la renuencia de este Gobierno para derogar el decreto de 17 del actual. La conciencia de usted, Señor Ministro, debe decirle, que se ha exigido al Gobierno una cosa imposible, a sabiendas de que no podría obsequiar la pretensión. Sólo los trámites indispensablemente previos a la derogación de una ley votada por el Congreso, ocuparían más tiempo que el plazo que usted tuvo a bien fijar para la suspensión de nuestras relaciones oficiales. Esta sola dificultad material, explicaría la resistencia del Go-

bierno, y su resolución a afrontar peligros y dificultades mayores todavía, que los que usted tiene la bondad de advertirme.

Pero el paso que se exigía de México, hubiera sido además el suicidio político de la nación, pues que sería tanto como poner su Constitución y su soberanía, bajo la presión decisiva de la diplomacia extranjera, y esto en una cuestión en que, lo digo con el convencimento más íntimo, la justicia está de nuestra parte. A fuerza de leer lo contrario en la correspondencia que hemos seguido en estos días, y de ver repetidas veces calificada de injustificable la conducta de mi Gobierno, he llegado a desconfiar de mis propias inspiraciones de equidad y sentido común, y he buscado mi justificación y la de la República en los principios del Derecho Internacional. Este trabajo ha acabado por hacer firmísimas mis convicciones. Yo veo, Señor Ministro, que es general entre los escritores de derecho de gentes, el principio de que el cambio de las circunstancias del deudor, y la imposibilidad de llevar a cabo un pacto, rescinden el vínculo obligatorio; y pues que a mi turno gozo de la libertad que me da el carácter privado de esta nota, en que puedo hacer algunas citas, sin que tengan visos de erudición impropia en comunicaciones oficiales, citaré la doctrina de Grotio y de Corceyo, conforme a la cual "termina la obligación que resulta del pacto, cuando la prestación es imposible." Citaré también estas palabras textuales de Wheaten: "Se pueden rechazar los tratados aún cuando haya mediado la ratificación, fundándose en la imposibilidad física o moral de cumplir sus estipulaciones. La imposibilidad física tiene lugar, cuando la parte que ha estipulado, no está apta para cumplir, por falta de medios necesarios que dependen de ella." Copiaré además este pasaje de Martens: "La imposibilidad física en que se encuentra una nación de cumplir un tratado, concluído por ella, lo vuelve no obligatorio, pero no la dispensa de una indemnización, si la imposibilidad ha sido prevista o causada por culpa suya." Copiaré asimismo estas notables palabras del consejero Heffter: "La parte obligada puede rehusarse a la ejecución del compromiso contraído, en el caso de una imposibilidad superviviente y durable, aunque relativa, de cumplirlo, especialmente en el conflicto con sus propios deberes, con los derechos y el bienestar del pueblo." Y podría citar otras muchas autoridades, si la

larga lista de todos los escritores que adoptan este principio tan obvio de derecho de gentes, no estuviera fuera de lugar en esta carta.

Hay, Señor Ministro, una inexplicable severidad, en negar a México la simpatía de sus acreedores, y en decir que siempre ha sacrificado los intereses de éstos, a los suyos propios. He prevenido tiempo ha la invitación que me hace usted en su carta, de estudiar la historia de la deuda inglesa, y ese estudio me ha hecho ver, que desde la primera operación del empréstito contratado en Londres, la República perdió ocho millones de pesos, que la segunda emisión de bonos hecha en el año de 24, no fue más que una operación en que México amortizó a la par, el papel que corría al 50%; que posteriormente, la República ha perdido algunos millones, en las quiebras de las casas inglesas que han intervenido en este negocio; que aún en medio de los conflictos que la guerra civil acarreó al país en estos últimos años, se hicieron considerables remesas a los tenedores de bonos, en cuya virtud estos últimos pudieron sostener en la bolsa, un precio que no era de esperarse, atendidas las circunstancias de la República. Y esto se refiere al ramo de la deuda exterior en que acaso se han hecho menos sensibles los gravámenes y sacrificios de México, porque ha habido en el particular algo de ese arreglo y de ese orden, que ahora quiere introducir la República en toda su deuda. La legación británica al hablar sobre la historia de nuestra deuda exterior, debería fijarse más bien que en el empréstito de Londres, que no tiene carácter alguno diplomático, en el negocio de la convención inglesa, y decir francamente de parte de quien han estado en este negocio los gravámenes y los sacrificios, y si los ha escaseado la República, que en medio de sus dificultades de estos últimos años, ha ido aumentando y cubriendo con exactitud las asignaciones hechas a esa convención. En una de mis últimas notas oficiales manifesté a usted que por consideraciones de delicadeza, me abstenía de entrar en el análisis de la mencionada convención; pero en esta comunicación privada, puedo llamar la atención de usted sobre los elementos espúreos que entraron en ese arreglo diplomático, y sobre su resultado, que un periódico inglés de la capital, ha sacado a luz hace tres días, y que se reducen a que México ha venido a pagar una existencia de cigarros a razón de dos onzas de oro por cada cajetilla.

A las quejas que contiene la carta de usted sobre los asesinatos y depredaciones de que han sido recientemente víctimas no sólo los súbditos ingleses residentes en la República, sino también los mexicanos, nadie puede responder con menos rubor que un Gobierno que se muestra profundamente preocupado por esas atrocidades, y que quiere a todo trance ponerles término, comenzando por procurarse los medios de acción que debe producir ese arreglo, contra el cual se ha declarado la legación inglesa. ¿Quién tiene la culpa, pregunta usted, de ese estado de cosas, y de la guerra que ha ensangrentado por tanto tiempo a la República? Francamente, Señor Ministro, diré a usted, y no debe sorprenderle, si conoce bien, como lo supongo, nuestros sucesos posteriores a la independencia, que ellos tienen su raíz en circunstancias que no son obra ni de nuestra raza ni de esta generación; y que por lo que hace a las catástrofes de estos tres últimos años, la conciencia pública atribuye gran responsabilidad a los funcionarios diplomáticos que reconocieron y dieron fuerza moral, a un puñado de sediciosos repudiados por toda la nación.

Insiste usted en su última carta, en la idea exagerada que se ha formado generalmente, sobre la prodigalidad con que se dice han sido gastados muchos millones procedentes de la nacionalización. Mi opinión, Señor Ministro, no es recusable en este punto, yo he clamado como nadie en la prensa, por dar regularidad a la administración de los bienes nacionales; pero estoy seguro de que si se reduce a cifras esta cuestión, si se precisa la importancia de los bienes eclesiásticos, el menoscabo que sufrieron durante la revolución, la cantidad de la deuda pública, que se ha amortizado con ellos; los descuentos legales que se han hecho por anticipaciones, y lo mucho que queda de esos bienes, se verá que en esas imputaciones de desorden y prodigalidad, hay mucho de hiperbólico.

No alcanzo la razón por que califique usted de impracticable el arreglo que los interesados en la convención inglesa, habrían formado con el Gobierno. Ese arreglo u otro cualquiera análogo, sería muy hacedero, sobre la base de los valores que el decreto de 17 del actual pone en manos de la junta superior de hacienda. El citado decreto no ha dejado indotado el ramo de la deuda pública. Lo único que quieren el Gobierno, el Congreso y el país, es que se

nos permita acudir al restablecimiento de la paz, y al arreglo de l administración; todo lo demás, la nación lo sacrifica y lo concede.

Con respecto a la calificación que se sirve usted hacer de la con ducta de los jefes del ejército federal relativamente a los caudale ocupados en Laguna Seca, me limitaré sólo a preguntar a usted s en su concepto la palabra robo implica la idea de indemnizació espontánea y empeñosa como la ha habido en este caso, en que n queda por cubrir más que un resto de esa responsabilidad, relativa mente pequeño. Por lo que hace al atentado cometido en la call de Capuchinas, debo hacer una rectificación advirtiendo a usted qu no es exacto que en la época a que se refiere ese hecho, los usurpa dores que lo practicaron, estuviesen reconocidos por los represen tantes de las naciones amigas.

Agradezco profundamente el acento de interés con que se sirv usted exhortarme, a facilitar el reanudamiento de nuestras relacio nes oficiales, mediante la revocación inmediata del decreto de 1 del actual; pero ese interés se expresaría de una manera más digna por medio de una excitativa, no para un paso material y moralmen te impracticable, sino para un arreglo compatible con el honor y la posibilidad de la nación.

Espero que usted tendrá la bondad de meditar sobre las obser vaciones que contiene esta carta, y me lisonjea la esperanza, de que contribuyan al restablecimiento de nuestra correspondencia oficial, para cuya interrupción no alcanzo a ver todavía motivo suficiente.

Me complazco en suscribirme con este motivo su afectísimo.— MANUEL MARÍA DE ZAMACONA.—Sábado, julio 27 de 1861.

Excmo. Sr. A. Dubois de Saligny, Ministro de Francia.—Muy estimado Señor de mi atención.—No creo deber añadir a las explicaciones que he tenido el honor de hacer a usted oficialmente, con respecto a la hora en que recibí su comunicación de 24 del actual, más que la protesta solemne de que mi respuesta fue enviada a la legación francesa antes de expirar el término que en la expresada comunicación se fijaba para la derogación del decreto de 17 del actual, o la interrupción de nuestras relaciones oficiales.

Aunque usted ha tenido a bien poner en práctica este último paso, no encuentro todavía razón bastante que lo motive, y esto me induce a tomarme la libertad de incluir en ésta, una copia de las reflexiones que en carta privada he dirigido al Señor Ministro de Inglaterra, a propósito de la resolución que ha tomado en el mismo sentido que usted, y cuyos fundamentos tuvo a bien expresar con amplitud, en una carta que ayer se sirvió dirigirme.

Me honro suscribiéndome de usted afectísimo y atento servidor Q. B. S. M. (Firmado) MANUEL MARIA DE ZAMACONA.

Particular.—México, julio 30 de 1861.—Mi querido señor.—Realmente no encuentro razón ninguna para continuar sosteniendo una correspondencia, que no puede en ninguna manera alterar, como parece usted suponerlo, la resolución que he adoptado de suspender las relaciones oficiales con su Gobierno: sin embargo, por un acto de cortesía como usted mismo lo califica, no dejaré sin contestación su nota de 27 del actual, con la advertencia no obstante de que llenado este deber, me es preciso no volver a tocar este asunto.

Es notable que estando animados mutuamente por el deseo de establecer la verdad, nos cause a cada uno respecto del otro, la mayor admiración el tratar este asunto, sosteniendo opiniones tan diametralmente opuestas, cuando bien considerado sólo puede verse bajo un solo punto de vista.

Si usted se sorprende de que yo haya exigido la derogación del decreto de 17 del actual, con mucha más razón he debido sorprenderme al ver que el Gobierno de usted se había resuelto a expedirlo sin contar conmigo, como representante de una potencia que es la una de las partes contratantes en una convención que ha sido escandalosamente violada en dicho decreto.

No puedo aprobar esa mal entendida dignidad que, según usted asienta, fue la razón principal para no obsequiar mi pedido, porque cuando una nación o un individuo han obrado mal, no le es deshonroso confesarlo y ofrecer reparación por la ofensa hecha.

Nada habría de denigrante en que el Gobierno de usted hubiera derogado el decreto; nadie creería que se subalternaba a la di-

plomacia extranjera, sino que habría retirado una falsa medida, quitándose con esto de encima una suma de responsabilidad, de que según parece no se tiene hoy una idea exacta.

Con el fin de sostener usted sus principios cita algunas doctrinas de varios autores que han escrito sobre el Derecho Internacional: haciendo a un lado el hecho de que tales cuestiones sean aplicables al caso por su contexto: hay uno entre esos autores que condena de una manera directa una medida que según usted constantemente ha dicho, tenía por fin aliviar las dificultades pecuniarias del país. De Martens, dice usted, establece que la parte que viola sus compromisos, está obligada a indemnizar a la otra parte, siempre que tal violación del contrato sea originada por una transgresión sin razón.

Ahora bien, el Gobierno del Presidente Juárez al entrar al poder, estuvo en posición muy ventajosa para liquidar todos los compromisos que pesaban sobre la República; pero por una voluntaria apatía se disiparon todos sus recursos, y entonces vinieron las dificultades, de que hoy vanamente piensa desembarazarse, haciendo a un lado sus obligaciones: por consiguiente, es muy claro que ha quedado obligado a indemnizar a la Gran Bretaña; de manera, que como lo he dicho, usted agrava en vez de atenuar la responsabilidad procedente del decreto de 17 del actual.

Prosigue usted diciendo que muchas de las desgracias ocurridas han sido causadas por los agentes diplomáticos, por haber reconocido al Gobierno que usted repugna; permítame usted a mi vez observar, que esos agentes estaban obligados, según el principio reconocido hoy universalmente, a reconocer con verdadera buena fe al Gobierno de hecho que ocupaba la capital y tenía los archivos de la Nación.

Con respecto a la advertencia que usted hace sobre la propiedad de la Iglesia, usted recordará que es difícil sobreponerse a la lógica inexorable de los hechos, con algunas frases escogidas. Todos sabemos que esa propiedad existió, y estamos igualmente penetrados hoy, de que el Gobierno de México se halla en estado de penuria.

En cuanto a los medios propuestos para el pago de las reclamaciones inglesas, creo haber ya dicho a usted que han sido desapro-

bados a juicio de las mismas partes, y no por obstáculos que se les hayan puesto.

Con respecto al negocio de Laguna Seca, tengo razón en llamar robo al acto de tomar por la fuerza lo que pertenece a otro y no volvérselo. Las promesas y las buenas palabras nada valen en casos como éste; y vuelvo también a asegurar, que el Gobierno que cometió el ultraje de la legación, era un Gobierno reconocido de hecho por las potencias europeas representadas aquí.

Bajo estas circunstancias, pues, y con el mayor anhelo de secundar los buenos deseos de usted, no hallo en realidad nada en su nota que preste mérito a ello, sino motivos para confirmarme aún más en una resolución que la obstinación del Gobierno y la necesidad de cumplir mi deber, me han compelido absolutamente a adoptar.

Si usted hubiese estudiado la historia de la deuda mexicana con los ingleses tenedores de bonos, con la intención que realmente merece, sabría que éstos verdaderamente han sacrificado, con el fin de aliviar a la República, en diversas ocasiones, la enorme suma de más de 59.000,000 de pesos. La última concesión de cuantía que se ha hecho fue en 1850; cuando el interés fue reducido del 5% al 3%, por medio de una transacción, que según el mismo agente financiero de México, el Sr. Payno, en su exposición sobre el asunto en 1852, ahorraba a la República la suma de 25.581,570 pesos.

Ahora, con referencia a lo que usted expone acerca de la convención británica, me es preciso recordarle, que se hallaba basada enteramente en reclamaciones británicas, cuya justicia reconoció el Gobierno mexicano al autorizar este acto; y que si una gran parte de los bonos se hallan ahora en manos de mexicanos en lugar de ingleses, esto ha sido a virtud del curso natural de las transacciones de cambio de moneda, en la cual los bonos y dividendos pasan de mano en mano según la necesidad de los compradores y vendedores.

Con respecto a lo que usted dice, en contestación a mi queja sobre los muchos asesinatos de ingleses por mexicanos, no me sirve de ninguna satisfacción el saber, como por vía de contrapeso, que los mexicanos también han sido asesinados por sus conciudadanos sin que haya habido castigo.

Estos crímenes, y las guerras ocurridas aquí desde la declaración de la Independencia, deben atribuirse a las malas inclinaciones de un pueblo viciado, y que es el único responsable de un estado de cosas que no tiene ejemplo en los anales del mundo civilizado.

Por justicia a mí mismo no puedo concluir esta carta sin decir a usted francamente, que el solo hecho de mi conducta en las actuales circunstancias, y la expresión de un interés sincero en el arreglo de la cuestión presente, me excusa de contestar sobre la especie de que mi propuesta al Gobierno de México es incompatible con mi propia dignidad y con la suya; y me eximo de añadir, que una proposición como la que he hecho no es indecorosa e impracticable sólo porque así parezca a una de las partes interesadas.

Soy de usted, etc.—(Firmado.) C. Lennox Wyke.

Confidencial.—México, agosto 1º de 1861.—Mi querido señor: He estado de tal manera ocupado en estos últimos días, que no he podido acusar a usted recibo antes de su carta confidencial de 27 de julio, en que me trasmite copia de la comunicación que ese mismo día dirigió a Sir Charles Wyke.

Suplico a usted, mi querido señor, admita con mi excusa y mi gratitud, la nueva expresión de mis distinguidos y afectuosos sentimientos.—(Firmado.)—A. de Saligny.

INSTRUCCIONES Y NOTAS A D. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE MEXICO EN PARIS

INSTRUCCIONES RESERVADAS AL E. SR. D. JUAN ANTONIO DE LA FUENTE, MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE MÉXICO EN PARÍS

El decreto de 17 de julio y la circular que acompañan a estas instrucciones, impondrán al Sr. Fuente, de las medidas por donde ha creído el nuevo Ministerio, formado el día 13 del mismo mes, deber comenzar la reorganización administrativa de la República. La necesidad de suspender provisionalmente los pagos y de dar unidad y arreglo a la deuda nacional, ha sido sentida, no sólo por el Gobierno, sino por todo el país, y vino de ahí que esa idea, discutida ya desde que el Gobierno residía en Veracruz, fue iniciada a principios del año por la prensa de la capital, y reconocida como conveniente hasta tal grado, que varios escritores se disputaron la originalidad de la iniciativa. Mientras esto tenía lugar en la discusión por la prensa, el Sr. de Saligny la entablaba confidencialmente sobre la misma materia con el Ministro de Relaciones, ofreciéndole, si bien a trueque de importantes condescendencias, proporcionar a la República, no sólo una tregua para el pago, sino aun un alivio, en cuanto a lo importante de los créditos franceses.

Las urgencias extremas en que el Gobierno se ha visto por la necesidad de emprender una campaña en grande escala contra la reacción, le han obligado a pensar en todos los medios a propósito para proporcionarse recursos, y como uno de ellos, inició al Congreso a fines de mayo, la suspensión de todo pago incluso el de las convenciones diplomáticas. La Cámara retrocedió entonces ante la idea de interrumpir el cumplimiento de los pactos internacionales, y votó sólo la suspensión de los otros pagos comunes, y una autorización amplia al Gobierno para proporcionarse recursos.

La situación pública se había hecho difícil por demás en esos días; las partidas reaccionarias, concentradas bajo el mando de Márquez, habrían confluído al Valle y al Estado de México, y la des-

confianza pública y la paralización de todos los negocios, hacían muy difíciles para el Gobierno las combinaciones para arbitrar recursos. No pudo, pues, ocurrir a la salvación de la sociedad y del orden público, sino empleando sus autorizaciones en términos extremados. La reacción, entre tanto, envalentonada con algunos pequeños triunfos, y embriagada con la sangre de Ocampo, de Degollado, de Valle, y de otros miembros notables del partido liberal, amagó de cerca la capital de la República, a cuyos suburbios llegó a penetrar alguna de sus gavillas.

El Gobierno, por propio impulso y por el de la opinión profundamente impresionada, tuvo que poner en movimiento fuerzas numerosas en persecución de los facciosos, y que organizar la guardia nacional del Distrito, para llevar a la campaña las guarniciones de tropa permanente. Los gastos precisos para equipar y movilizar las fuerzas, y para armar la guardia nacional, se han absorbido enormes sumas; y esto en momentos, en que los recursos ordinarios del Gobierno se hallaban nulificados, y absorbido el principal de ellos, como lo sabe el E. Sr. Fuente, por las consignaciones al servicio de la deuda exterior. El carácter de la situación política, nulificaba así mismo los valores procedentes de la nacionalización, cuyo precio es proporcional a las probabilidades de consolidación que presenta la Reforma.

Los enemigos de ésta, entre tanto, no se limitaban a devastar las comarcas más ricas y populosas de la República organizados en partidas numerosas y móviles, sino que traían entre manos maquinaciones muy ramificadas, siendo una de ellas la de envolver en sus influencias a los representantes diplomáticos. Muy fácil fue esto con respecto al del Imperio francés, que habiendo heredado las relaciones de Mr. Gabriac, y abrigado en su propia casa a varios personajes de la reacción, tenía muchos puntos de contacto y muchas afinidades con las personas que en la capital personifican el principio retrógrado. Vino de aquí, que en estos últimos meses, suscitase al Gobierno cuantos embarazos puede sugerir la mala voluntad, y que procurase y lograse hacer que sus miras fuesen inocentemente secundadas por el Ministro de Inglaterra, el cual, aunque sin ningún móvil bastardo, se halla también envuelto en un ambiente político poco congenial con los principios que este Go-

bierno está desarrollando. Para hacer al Ministro de Inglaterra instrumento de las miras del Sr. Saligny y del partido reaccionario, ha bastado empaparle fuertemente en preocupaciones relativas a lo que se llama el carácter anárquico del partido progresista, y a la conveniencia de un sistema de transacción que él cree a propósito para dar consistencia a las instituciones liberales. Mirando la política de México por el prisma engañoso de la sociedad que forma alrededor de ambos diplomáticos una minoría excepcional y excéntrica, ambos, profetizan el advenimiento inevitable de un partido neutro que en realidad no existe en la República, y no viendo más allá de la capital, ni toman en cuenta los intereses que la Reforma ha creado sobre toda la superficie de la Nación, ni la tenacidad de los Estados a sostener ciertos principios, ni la prontitud con que se unen y armonizan en el momento que los creen atacados.

Sea como fuere, bajo las inspiraciones de esa política errónea y de los intereses arriba mencionados, los dos referidos ministros han guardado en estos dos últimos meses una actitud poco amistosa frente al Gobierno, y su mala prevención ha influido hasta en desconcertar un arreglo que recientemente se había hecho con los interesados en las convenciones inglesa y francesa, consignándoles los valores de la nacionalización.

A mediados de este mes, la situación del Gobierno había llegado a ser extremadamente difícil; sus afanes por poner en campaña fuerzas considerables, habían agotado sus recursos. Una larga crisis ministerial que tenía incompleto el Gabinete, hacía lánguida la acción gubernativa; la presión del espíritu público y del Congreso, que pedían, no sin razón, movimiento y actividad, era fuertísima, y el Presidente, en unión de los individuos con que integró al fin su ministerio, comprendió que era llegado el momento de emprender la reforma administrativa con entereza y brío, como el único medio de restablecer el prestigio de la Revolución, y de habilitar al Gobierno de los elementos necesarios para devolver al país la paz y la seguridad de que por tanto tiempo ha carecido.

Bajo la influencia de esta resolución, se redactó y presentó al Congreso, el mismo día (13 de julio) en que se integró el Gabinete, una iniciativa concebida, con poca diferencia, en los mismos términos que el decreto del día 17, adjunto a estas instrucciones. No de-

jó de discutirse, antes de formalizar la iniciativa, la conveniencia de preparar la suspensión de pagos en el terreno diplomático. Pero dos consideraciones inclinaron la opinión al extremo opuesto. En primer lugar, la conducta reciente de los ministros, sobre todo la del Sr. Saligny, hacía presentir en vez de condescendencia y de cordura por su parte, resistencia y embarazos creados adrede, y que, caso de tener al fin que llevar a cabo la medida, podían darle un carácter más agresivo y escandaloso. Por otra parte, las circunstancias en que el Gobierno se hallaba el día 13 de julio, eran extremas. Los recursos con que había habilitado al general González Ortega para la campaña, merced a exacciones forzosas impuestas a muchos capitalistas, concluían el día 15 del mismo mes, y las tropas del Gobierno que perseguían de cerca a las masas reaccionarias por el rumbo del Sur, habían tenido por lo menos que permanecer inmóviles y que abandonar a Cuernavaca y los pueblos comarcanos, no menos que el Distrito Federal y el Estado de México, a las depredaciones y atrocidades de los facciosos. Los subsidios obtenidos por la fuerza ya no podían ser un recurso, y el Gobierno no contaba con otro para impedir las catástrofes y la anarquía de que se hallaba amenazada la parte más interesante de la República, que los fondos existentes en México y en Veracruz con destino al pago de la deuda extranjera. Una ocupación momentánea habría producido igual alarma, dejando al Gobierno en las mismas complicaciones, y privándole de la excusa que le da el propósito decidido de acometer el arreglo radical de la hacienda y de la deuda pública. El Gobierno creyó, que no debía perder un instante en proceder a esa reforma complementaria de todas las demás, y que la idea de meter orden en la administración y de restablecer los límites legales entre las facultades financieras de la Federación y de los Estados había llegado a tal punto de sazón, que no debía esperarse ni un momento, para sacarla al terreno de la práctica. El Gobierno no se engañó; la representación nacional, expresión fiel de la opinión en todos los matices liberales, votó la iniciativa del Ejecutivo por una mayoría de 102 votos contra 4. El Gobierno tuvo recursos; pudo proveer de ellos al general Ortega, y reducir a los facciosos a la posición extrema en que se hallan hoy en el Sur, mermados hasta reducirse a un número insignificante, y rodeados por las fuerzas

constitucionalistas en una comarca que les es hostil, y en donde es probable acaben por la deserción y la falta de recursos. El Gobierno ha podido respirar, y dedicarse inmediatamente al arreglo de las oficinas y a la formación del presupuesto, que se publicará en la próxima semana.

El actual Ministro de Relaciones, inmediatamente después de su ingreso al Gabinete entabló relaciones francas y confidenciales con todos los representantes diplomáticos, especialmente con los de Francia e Inglaterra, pero sin hablarles, a pesar de ser cosa pública, sobre la iniciativa que se discutía en el Congreso. Luego que el decreto fue comunicado por la Secretaría de Hacienda a la de Relaciones, el Ministro de este ramo se dirigió a hablar confidencialmente con los Sres. Wyke y Saligny, antes de comunicarles de oficio la suspensión de pagos decretada. El Ministro de Relaciones llegó a la legación inglesa, en momentos en que el Sr. Wyke acababa de enviarle una comunicación, extrañando que el decreto se hubiese promulgado sin darle previo aviso. En cuanto al Sr. de Saligny, el Ministro de Relaciones le encontró encerrado y preparando, probablemente, la comunicación que luego dirigió en el mismo sentido. Por medio de una tarjeta y luego de una esquela, el Ministro de Estado hizo saber al Sr. de Saligny, que deseaba tener con él una conferencia privada, antes de comunicarle oficialmente el decreto sobre suspensión de pagos. Esta conferencia tuvo lugar al día siguiente después de que el Sr. Saligny había enviado la víspera al anochecer, un extrañamiento oficial, en los mismos términos en que lo había hecho el Ministro inglés. En la conferencia con el de Francia, comenzó éste por establecer como cuestión preliminar a todas, la entrega que había pretendido desde días atrás, de los fondos procedentes del convenio Penaud, depositados en el Montepío. La correspondencia relativa a este negocio que se remite en copias al Sr. Fuente, le dará la instrucción bastante en el particular; pero debe añadirse, que el Sr. de Saligny, desentendiéndose de las razones legítimas que han impedido la entrega de ese fondo, la pretende, alegando una promesa verbal, que dice haberle hecho el Sr. Ministro Guzmán y aún el Sr. Juárez, y haciendo mérito de una orden que asegura haber obtenido del Sr. Zarco. El Sr. Guzmán y el Sr. Juárez niegan haber hecho jamás tal promesa, y protestan haberse limitado

sólo, a ofrecer la reposición en el Montepío del fondo Penaud, que en un día de urgencia había sido sustraído momentáneamente. En cuanto a la orden del Sr. Zarco, no hay constancia de ella en el Ministerio, y el actual Secretario de Relaciones ofreció al Sr. Saligny, que caso de mostrar esa orden, le serían entregados los fondos que reclamaba, sin comprenderlos en la suspensión de pagos.

Esto tuvo lugar en la referida conferencia del Ministro de Relaciones con el Sr. de Saligny, antes de comunicarle oficialmente la suspensión, y el Ministro francés dejó entender en aquella conferencia, que arreglada esa cuestión preliminar, no sería imposible entrar en pláticas sobre los otros puntos relativos a la deuda con Francia, repitiendo las insinuaciones que había hecho ya al Sr. Zarco, sobre la necesidad que México tenía de un respiro para pagar su deuda, y la buena disposición que había tenido antes el Sr. Saligny para secundar al Gobierno en este punto.

El día en que tuvo lugar esta conferencia fue festivo, y al siguiente se discutió en el Gobierno sobre la entrega del fondo Penaud, habiéndose, por supuesto, comunicado ya desde la víspera a las legaciones inglesa y francesa el decreto sobre suspensión de pagos. Cuando el Secretario de Relaciones se preparaba a hacer saber al Ministro de Francia los términos en que podía arreglarse la entrega de los 39,000 pesos procedentes del convenio Penaud, se recibió la contestación insultante y amenazadora del Sr. Saligny a la primera nota que el Ministerio de Relaciones le había dirigido, y el carácter de esta contestación hizo ya imposible toda inteligencia cordial. A esa contestación siguieron las otras que hallará el Sr. Fuente en la correspondencia de que se le remite copia, y que terminó con la suspensión de las relaciones oficiales entre las dos legaciones y el Gobierno, y con el cambio de las notas privadas que también se remiten en copia.

En esta correspondencia encontrará el Sr. Fuente desarrollados los principios que justifican la conducta del Gobierno, en lo relativo a la suspensión de las convenciones diplomáticas. No habiendo sido posible arreglar racionalmente esta cuestión con los representantes en México, de Francia e Inglaterra, toman una importancia principal las gestiones directas que se hagan con ese objeto cerca de los Gobiernos de esos dos países, y el de México, al ver brotar

esta necesidad, ha tenido ocasión de congratularse por la acertada elección que hizo del Sr. Fuente para representarle en Francia, y por lo mucho que en esta coyuntura espera de su proverbial patriotismo e ilustración.

Careciendo el Gobierno de un representante en Londres, y no siéndole posible enviarlo con la prontitud que exige este negocio, se ha atrevido a esperar de la condescendencia del Sr. Fuente, que sobre sus importantes funciones, acepte las de Ministro Plenipotenciario interino en Londres, especialmente para el arreglo de la cuestión a que ha dado lugar el decreto de 17 de julio. El Gobierno desea con empeño, que el Sr. Fuente pueda hacer compatible el cumplimiento personal de este encargo, con las funciones que desempeña en París, y que ahora tienen una importante aplicación, en las gestiones que la suspensión en el pago de la convención francesa, hace necesarias cerca del Gobierno del Emperador. Pero para el caso, que el Gobierno desearía se evitase por todos los medios posibles, en que sea del todo impracticable al Sr. Fuente trasladarse a Londres y tratar personalmente el expresado negocio, se autoriza al propio Sr. Fuente para que por el pronto, pueda acreditar con el carácter de Secretario de legación encargado interino de negocios, a la persona que juzgue a propósito.

Arreglado de este modo el preliminar de la personalidad, se han creído oportunas las siguientes indicaciones sobre los trabajos que hace precisos en Francia y en Inglaterra, el estado actual de las relaciones de México con aquellos dos países.

Antes que todo, importa neutralizar la impresión que puedan producir en los Gobiernos de Inglaterra y Francia, los informes adulterados que las legaciones remitirán por este mismo paquete. Sobre esta materia, los ministros inglés y francés, pero muy especialmente el segundo, a más de pintar a sus Gobiernos con los colores de una verdadera expoliación la suspensión de pagos, procurarán desfigurar las otras medidas de orden y economía que contiene el decreto de 17 de julio, y amortiguar la confianza que ese nuevo sistema pudiera inspirar, con relación al Gobierno mexicano.

Los dos ministros, cuyas apreciaciones en cuanto a la situación del país son singularmente inexactas, dirán, de seguro, a sus gobiernos, porque lo dicen aquí mismo, que el partido liberal en Mé-

xico, es incapaz de gobernar y administrar la República; que en e Gobierno que hoy la rige, hay síntomas de disolución; y que e inevitable el advenimiento próximo de alguna entidad que personi fique la transacción, el principio de orden. Al Sr. Fuente, que po fortuna conoce tan bien la política de México, no es necesario indi carle hasta qué punto es ficticia y carece de base real y de practi cabilidad, esa política de transacción, que inspiró el Golpe de Esta do de 57 y los sucesos de Navidad de 58, y cómo son un obstácul insuperable para desarrollarla, los intereses que ha creado la Refor ma, y las aspiraciones de los Estados, que mantuvieron por tre años la revolución, y la hicieron triunfar contra colosales resis tencias.

Se exagerarán así mismo, las estorsiones y atrocidades de que se suponen víctimas a los extranjeros residentes en México. El Sr. Fuente debe saber, que el Gobierno se ha apresurado a facilitar la reparación de los daños que puedan haber causado a algunos extranjeros, las requisiciones que han tenido lugar en este último período, y que el asesinato de Mr. Beale, súbdito inglés, que tuvo lugar en Nápoles, y lo que puedan haber sufrido recientemente en sus personas algunos extranjeros, son obra de la reacción, a cuyas atrocidades quiere cabalmente el Gobierno poner fin, habilitándose de los medios necesarios de acción.

El Sr. Fuente procurará rectificar la idea exagerada que no dejará de trasmitirse a Europa, sobre lo que se llama el derroche de los bienes nacionales. Sabe muy bien el Sr. Fuente el menoscabo que éstos sufrieron en los tres años de la revolución; la parte considerable de la deuda que, conforme a la ley, se ha amortizado con ellos; las deducciones que ha sido preciso hacer para lograr algunas redenciones al contado; y que pueden ascender aún a diez millones de pesos, sólo en el Distrito Federal, y en otras dos diócesis, los valores existentes que el nuevo decreto consigna al pago de la deuda pública. El representante de México debe tener presente, que los franceses residentes en la República son los que han recogido los mejores frutos de la nacionalización, y que en estos momentos, comenzando por algunos ricos banqueros de la capital, deploran la conducta del Ministro francés, y aún discuten sobre formalizar en

u contra una representación, si aumentan las complicaciones que stá suscitando exprofeso.

Conviene no olvidar, que para hacerlo así, sirven de móvil al Sr. Saligny las influencias del partido clerical, algunos de cuyos niembros se abrigan aún en la legación francesa, y mantienen corespondencia regular con Márquez y otros de los principales rebeldes.

Tendría mucha importancia que se formara en Europa una idea exacta de lo que es hoy en México la reacción, de su falta absoluta de tendencia política, y de los odiosos excesos a que se ha abandonado, entre los cuales figura una serie de asesinatos, que no por recaer sobre personas oscuras, son menos odiosos que el del Sr. Ocampo.

Conducirá también al objeto de estas instrucciones, que se comprendiera bien la posición en que se ha encontrado este Gobierno a mediados de este mes, y cómo su propósito de proporcionarse medios de acción a todo trance, ha sido la salvación de la capital y los Estados inmediatos, amenazados de un desbordamiento en que nadie habría sufrido tanto como los extranjeros, que son objeto especial de odiosidad para el partido clerical.

No se hará más que justicia al Gobierno, pero es muy importante que se le haga, si los soberanos de Europa se convencen del propósito firme y decidido que anima a la administración actual de la República, por cortar los abusos inveterados que han hecho estériles en México las revoluciones políticas. Importa poner muy en realce el espíritu de orden y de moralidad que ha presidido a la promulgación del decreto del día 17, así como vindicarle contra los que le atribuyen tendencias espoliatorias. Es muy oportuno llamar la atención sobre el carácter de esa institución que se cría con el nombre de *junta de hacienda.* Para los nombramientos de sus vocales, el Gobierno se ha desentendido de sus colores políticos, y no ha buscado otro título que la integridad y el talento organizados. En manos de esa junta, los valores de la nacionalización no serán estériles, y pues que se cuentan entre ellos muchas escrituras de plazo vencido y capitales de capellanías, cuyos plazos se vencen dentro de poco, la suspensión de pagos puede ser nominal para los acreedores extranjeros, y, si secundan los esfuerzos de la junta, pue-

den comenzar a tener percepciones próximas de mucha importancia Bueno sería dejar entender a los interesados en la deuda, y a su Gobiernos respectivos, que el de México no está ciegamente pren dado del pensamiento que entraña el decreto del día 17, y acepta ría otro que fuese compatible con sus miras de orden y arreglo ge neral, y con la necesidad de recursos para la pacificación del país Al tocar los medios de proporcionarlos, puede deslizarse la idea d la precisión en que se hubiera visto el Gobierno, de aumentar lo derechos de importación, caso de seguir consignadas las rentas d las aduanas marítimas a la deuda pública, haciéndose valer la me dida contraria que ha tomado el Gobierno con la reforma libera de los aranceles, que ha hecho, y va a pasar a la aprobación de Congreso.

Como la legación inglesa y la francesa no tienen fe de su justi cia en el fondo de la cuestión, no es extraño que se empeñen en pre sentarla bajo el aspecto de un ultraje a la Francia y a la Inglate rra, por la publicación del decreto sin ninguna noticia previa. La ilustración del Sr. Fuente es demasiada, para que sea preciso insis tir en la necesidad, por una parte, que ha habido de obrar así, y en el derecho, por otra, que tiene todo deudor, para declarar sin con sentimiento previo de sus acreedores el simple hecho de que sus pende sus pagos por falta de posibilidad para hacerlos, designan do al mismo tiempo ciertas garantías de seguridad. En cuanto a es to, no será por demás repetir al Sr. Fuente, que todos los pasos del Gobierno y las conferencias privadas que han mediado en el nego cio, han tenido el mismo sello de moderación y de templanza que advertirá en la correspondencia por escrito.

Las indicaciones que preceden, son aplicables a la cuestión, tanto en sus relaciones con el Gobierno de Inglaterra, como con el de Francia; pero hay algunos trabajos que tienen una conveniencia respectiva, relativamente a cada uno de estos dos países. En Inglaterra, a más de rectificar las ideas inexactas que pueda transmitir Sir Charles Wyke sobre la situación de México, y el porvenir y tendencias del Gobierno actual, sería conveniente presentar bajo su verdadero aspecto la cuestión, a los ojos de los tenedores de bonos y del comercio inglés. Podría llamarse la atención de los primeros sobre la inícua desigualdad que existe entre los interesados en la

onvención inglesa, y los tenedores de bonos, presentando la persectiva de que un arreglo general de la deuda pública no podría meos que remediar en algo esa desigualdad. No sería imposible imuir a los tenedores de bonos mexicanos, la idea de que está muy gada a su interés, la prosperidad de esta República, y la consoliación de su Gobierno. Por lo que hace a la convención inglesa, u historia y análisis que el Sr. Fuente hallará en algunas de las iezas adjuntas, puede servir para poner en realce, el carácter esúreo de algunos de los elementos que forman esa convención, y as ventajas progresivas que los interesados en ella han ido arranando a la debilidad de nuestros gobiernos.

Por lo que hace a Francia, es muy oportuno poner en evidencia a mezquindad del resto a que está reducida la convención francea, única deuda reconocida y liquidada; pues que el convenio Peaud se refiere en mucha parte, a reclamos cuya importancia no e fija todavía, y la convención hecha recientemente con el Sr. Zaro, no ha sido aún aprobada por el Congreso. Puede conducir muho a neutralizar los malos oficios del Sr. Saligny, observar que leben considerarse como la continuación del sistema de Mr. Gariac, y como parte de una intriga con el objeto de que una complicación diplomática lleve las cosas al reconocimiento del escandaloso negocio Jecker. En esto, hay una gestión interesada en favor de in individuo que ni siquiera es francés, contra los intereses reales le los otros súbditos del Imperio, acreedores de México o establecidos en este país.

Para el objeto a que aluden los párrafos anteriores, es de grande importancia contar con algunos órganos en la prensa. Por conducto distinto ha enviado este Ministro artículos al "Eco Hispano-Americano," al "Nord de Bruselas," y a "La Independencia Belga;" y es de esperarse que vean la luz luego que llegue el paquete. Con el mismo objeto va adjunto a estas instrucciones un artículo redactado en inglés, cuya inmediata publicación en algún periódico de Inglaterra sería muy conveniente. El Gobierno ha deseado que algunas publicaciones de ese género neutralicen la primera impresión que causen los informes de los Sres. Wyke y Saligny, a reserva de que nuestros agentes en Europa sigan haciendo

uso de la prensa según las emergencias a que vaya dando lugar la cuestión.

Para la feliz resolución de ésta, cuenta la República con la asistencia cordial de los Estados Unidos. Al Sr. Corwin está debiendo el Gobierno muy buenos oficios, y por este mismo paquete, a más de escribir a Washington en términos muy favorables a México, se dirige a los Ministros norteamericanos en París y Londres, con los cuales es muy conveniente que el Sr. Fuente esté en estrecho contacto, bien que cuidando de evitar que se despierten suspicacias peligrosas en las cortes europeas y en los Estados disidentes de la Unión americana.

La discreción del Sr. Fuente le hará comprender, según las circunstancias, si es bueno que se trasciendan esas disposiciones benévolas de los Estados Unidos para con México, y la especie de solidaridad que liga a los dos países, en cuestiones como ésta. Al tocar este punto parece oportuno instruir al Sr. Fuente de que un agente confidencial de la Confederación del Sur se ha presentado ya a este Gobierno y ha solicitado en conferencias privadas, no el reconocimiento de aquella fracción de los Estados Unidos, pero sí una estricta neutralidad de parte de México.

Por complemento de estas instrucciones, debe darse al Sr. Fuente una idea de la situación política que el país guarda en estos momentos. La reacción está representada en las gavillas que aún conserva Mejía en sus madrigueras de la Sierra y las que capitanea Márquez, que sigue rodeado por las fuerzas del Gobierno, con cuyos jefes han comenzado a entrar en inteligencia algunos cabecillas de los facciosos. Algunas otras partidas que aparecen acá y allá, no son más que bandidos que acabarán ahora que el Gobierno, habilitado de recursos, puede organizar la persecución de malhechores. La reacción, como tendencia política, no se hace muy perceptible, y aún se sospecha que se ha transfigurado invocando principios equívocos, y nombres menos odiosos que los de Márquez y Zuloaga.

Mientras las fuerzas del Gobierno acorralan y persiguen a la reacción, el Ministerio, en consejo permanente, se ocupa de los pormenores administrativos a que se refiere el decreto del 17 y la circular que lo acompaña.

La ilustración y el tino del Sr. Fuente, eximen al Gobierno de a necesidad de extender estas instrucciones a otra cosa, que los iechos conexos con la cuestión diplomática, y que a más de quedar ya explicados, lo están todavía más ampliamente en los documentos adjuntos, cuyo inventario va a continuación.

Copia de unos apuntes sobre la convención inglesa.

Copias de la convención inglesa de diciembre 4 de 1851, y protocolos de 27 de noviembre de 1852 y 10 de agosto de 1858.

Copias de los convenios Dunlop y Aldham.

Idem del proyecto de arreglo con los acreedores extranjeros.

Tira impresa del "Siglo XIX," en que constan las personas dueñas de los créditos de la convención inglesa.

Copia de la convención francesa de 1853.

Idem del convenio Penaud.

Idem de un informe de la sección de Europa, de este Ministerio, sobre lo anterior.

Circular y decreto impreso sobre suspensión de pagos.

Copia de la correspondencia cambiada con las legaciones de Inglaterra y Francia, sobre el decreto de suspensión de pagos.

Idem de la protesta de los tenedores de bonos mexicanos y la contestación.

Tira impresa del *Mexican Extraordinary* de 25 de julio, sobre la deuda extranjera, y un artículo manuscrito sobre lo mismo.

Un ejemplar del *Mexican Extraordinary* de 25 de julio de este año.

Un idem del *Trait d'Union* del 20 de julio y otro de 22 del mismo de este año.

Diez tiras del periódico *Independencia* de los meses de abril y mayo, sobre la hacienda pública y deuda interior y extranjera.

México, julio 29 de 1861.—ZAMACONA.

Sr. D. Juan Antonio de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en París.—Entre los documentos que acompaño a esta comunicación, encontrará usted los que vinieron a cerrar la correspondencia que siguió este Ministerio con las legacio-

nes de Francia e Inglaterra, a propósito del decreto sobre suspensión de pagos, y que no fue posible remitir a usted completa hace un mes, porque esas últimas notas, como usted advertirá, son de fecha posterior al despacho del paquete.

Cerrada esa correspondencia, la actitud aparente de los dos ministros de Inglaterra y Francia, ha sido de mera expectativa. Bajo estas apariencias, sin embargo, ambos, pero muy especialmente el Sr. Saligny, han desplegado durante todo el mes, un sistema de incesante hostilidad, que pone de manifiesto su propósito de orillar las cosas a una formal ruptura, y de frustrar los esfuerzos que con empeño y buena fe ha hecho y está haciendo el Gobierno, para dar una solución digna y satisfactoria a la cuestión sobre la deuda extranjera.

Para que usted se empape bien en esta cuestión y pueda apreciar con exactitud la conducta de los representantes de Inglaterra y Francia en este último período, conviene hacerle una reseña compendiosa de los trabajos de la administración y de los acontecimientos políticos más importantes, en el curso de este mes.

En el estado que guardaban las cosas al organizarse a mediados de julio el actual Gabinete, ninguna cuestión presentaba la importancia que la financiera. La consolidación de la Reforma; la pacificación del país; el restablecimiento de la seguridad pública; la abolición de las exacciones vejatorias y de las operaciones ruinosas para adquirir recursos, todo dependía de que el Gobierno se los procurase de una manera segura y regular. De aquí brotó la idea de prevenir el ingreso en la Tesorería General de todas las rentas federales, sin excepción alguna, y de organizar el ejército y las oficinas con la mayor economía, completando esta reforma con la formación de un presupuesto, económico hasta donde fuese posible. El Gobierno, pues, desde la publicación del decreto de 17 de julio, se ha ocupado en dictar las órdenes más enérgicas para que se haga efectiva la consolidación de las rentas en la Tesorería General, en formar el presupuesto, que ha logrado reducir a poco más de ocho millones, y en arreglar las oficinas y la fuerza armada, sobre plantas y cuadros que se detallan en el mismo presupuesto, y que satisfacen todas las aspiraciones de la opinión en materia de economía. Pero estos trabajos, fecundos para lo futuro, no podían dar fru-

tos inmediatos de desahogo y regularidad en la hacienda pública; el trastorno en las comunicaciones ordinarias con las costas y los Estados fronterizos, el hábito creado en los Gobiernos de los Estados de invadir a veces las rentas federales, y el pretexto que hoy da para ello la necesidad de exterminar en algunos puntos a las reliquias armadas de la reacción, hacían necesario algún intervalo de medidas progresivamente enérgicas y tenaces, hasta lograr la percepción en México de todos los productos de las aduanas. Por otra parte, las economías más importantes, que son las relativas a la organización del ejército, no podían ponerse instantáneamente en práctica, en la mayor parte de las fuerzas que están en campaña, y cuyo presupuesto era indispensable cubrir de cualquier modo, para no entorpecer las operaciones. Resultaba de todo esto, que antes de ver los frutos del arreglo administrativo proclamado a mediados de julio, debía transcurrir un intervalo de graves dificultades, y que el resolverlas era una cuestión preliminar. La solución en que se fijó el Gobierno, fue buscar alguna forma en cuya virtud, los recursos que tenía desparramados en las aduanas marítimas, se percibiesen aquí de pronto, y a ese efecto se entendió con los individuos más influyentes entre los comerciantes y capitalistas, combinando un arreglo en que entraban concesiones muy seductoras, y que no podía menos que ser de provecho común. Entre los documentos que acompañan a esta nota, encontrará usted los términos de ese arreglo. Pero con motivo de él, se ha hecho notar especialmente, la hostilidad sistemática e implacable del Ministro francés, y el eficaz apoyo que le presta Mr. Wyke. Ambos han hecho entender a los comerciantes extranjeros, resueltos ya casi a entrar en el arreglo indicado, que toda combinación sobre los productos de las aduanas marítimas, era peligrosísima, porque ellas podían ser ocupadas de un momento a otro por las fuerzas navales de Inglaterra o de Francia. Estas mal intencionadas advertencias frustraron la referida combinación, y el Gobierno, obligado a impulsar vigorosamente las operaciones militares para utilizar el importante triunfo que obtuvo el día 14 sobre Márquez y su gente, se ha visto en la necesidad de decretar la contribución extraordinaria sobre capitales, de que habla el decreto incluso entre los adjuntos documentos. Con motivo de este arbitrio repugnante, a que el Gobierno ha sido empujado por

los mismos ministros extranjeros, han intentado ellos emplear un nuevo orden de hostilidades. Las legaciones de Inglaterra y de Francia, tan condescendientes con Zuloaga y Miramón en las cuatro veces que decretaron y cobraron el mismo impuesto, se han empeñado por hacer ahora del negocio cuestión del cuerpo diplomático, y a no ser por la imparcial y enérgica renuncia del Ministro de los Estados Unidos habrían logrado su objeto. A falta de ello, han instruido a sus nacionales para que resistan por todos los medios posibles, el cobro de la contribución. El Ministro de Prusia, bajo la apariencia de un aviso amistoso, vino a hacer en lo verbal a este Ministerio, una gestión contra el impuesto decretado. El Encargado de Negocios del Ecuador me dirigió después una nota sobre el mismo asunto; nota que con la correspondiente respuesta, encontrará usted entre los adjuntos documentos.

No han quedado aquí los medios de que el Sr. de Saligny se ha servido para suscitar dificultades al Gobierno. La noticia de la completa derrota que Márquez y los suyos sufrieron el día 14, fue recibida en México con demostraciones espontáneas de regocijo popular, pero sin que se mezclase en ellas nada de amenazador, ni aún para los correligionarios del cabecilla vencido. Esas demostraciones, no obstante, prestaron oportunidad al Sr. de Saligny para hacer entender al cuerpo diplomático que había sido objeto de un ultraje y aún de una tentativa de asesinato, para inducir a los demás ministros a dirigir la nota colectiva que con la respuesta y la réplica a que dió lugar, va también entre los documentos adjuntos. Como esas notas lo indican, se hizo sobre el suceso una empeñosa averiguación judicial, cuyas piezas principales remito a usted en copia, y que ha puesto fuera de toda duda, que la queja del Sr. Saligny no tiene el menor fundamento.

No ha sido una mera casualidad la coincidencia entre este episodio y el triunfo de las armas del Gobierno sobre los facciosos acaudillados por Márquez: el Sr. de Saligny, que lleva tiempo de prestar todo su apoyo moral a la reacción; que daba asilo a algunos de sus pro-hombres; que ha abrigado al ex-general Robles hasta hace pocos días que salió furtivamente de la capital para el interior; que abusando de las inmunidades de su domicilio, ha protegido la correspondencia entre la reacción militante, y los refugia-

dos en la legación francesa; que ha convertido ésta en un foco de conspiración permanente, y que propalaba sin el menor embozo que estaba próximo el advenimiento al poder de un partido de transacción, tomó parte naturalmente en el despecho de la facción reaccionaria, con motivo del hecho de armas que tuvo lugar el día 14, y no halló acaso otro medio de neutralizar el efecto moral de ese suceso, que hacer al partido progresista una imputación inmerecida y ruidosa.

Esta alusión a los triunfos recientes del Gobierno sobre los facciosos, presenta oportunidad para llamar la atención de usted, a que no obstante las dificultades con que el Gobierno tiene que luchar antes de que lleguen a ser cosa práctica los frutos del decreto de 17 de julio, esta disposición los ha producido ya muy saludables; pues que las ventajas obtenidas sobre la facción armada, son obra cabalmente de que el Gobierno, habilitado con los recursos que la citada ley puso en sus manos, pudo atender oportunamente a las fuerzas del general Ortega, que de otro modo se hubieran estacionado, dando lugar a que la reacción tomase grande incremento. En virtud de esos mismos medios, ha sido posible restablecer la seguridad del camino entre México y Veracruz, se ha podido mover hacia el Oriente fuerzas considerables para purgar los Estados de Tlaxcala y Puebla de las últimas gavillas que los recorren, y se podrá hacer que el grueso de las fuerzas salgan hoy o mañana con rumbo a Querétaro, para dar el golpe de gracia a la reacción, cayendo sobre la gente que acaudilla Mejía.

La reciente derrota de Márquez ha tenido una grande trascendencia política. Se había hecho antes mucho ruido con la tibieza y el desapego que se decía haber de parte de algunos gobernadores para con los poderes de la Unión. La inacción de las fuerzas organizadas en Guanajuato y que ascienden a cerca de 6,000 hombres, parecía corroborar aquellos rumores; pero después del suceso de Jalatlaco, el espíritu de legalidad y constitucionalismo se ha hecho muy perceptible en los Estados, y el general Doblado ha dirigido al Sr. Presidente comunicaciones muy satisfactorias y ha venido con sus fuerzas a Querétaro, para obrar sobre la Sierra, en combinación con las tropas que van a salir de México. El resultado inmediato de estos movimientos, será restablecer de una manera permanente la

comunicación con el interior, poner fin a las depredaciones de que han estado siendo víctimas los pueblos inmediatos a la Sierra, y dar a la situación un carácter normal, que influirá mucho en la confianza pública, y hará cesar la parálisis del comercio y la excesiva escasez de numerario. Para entonces el Gobierno comenzará ya a ver el fruto de las medidas que ha dictado, a fin de concentrar sus rentas y distribuirlas metódica y económicamente, y entonces será cuando podrá decirse, que la Constitución y el orden público están sobre una base sólida. Todo esto, si la Providencia permite que llegue a realizarse, será fruto de la ley de 17 de julio, y los trabajos oscuros, pero sólidos y transcendentales, que han ocupado al Gobierno en este último mes. Si la prespectiva que acabo de desarrollar se realiza, nunca se arrepentirá la nación de haberse decidido a ocupar los fondos del convenio Penaud, depositados en el Montepío, y a remitirlos al campamento del general Ortega, cuyas fuerzas, vencedoras hoy de Márquez, estaban a punto de sucumbir de miseria.

Pero esa perspectiva que acabo de bosquejar, pudiera disiparse como el humo, si salieran airosos los ministros de Inglaterra y Francia en su empeño de atraer sobre México las hostilidades de aquellas dos naciones. Las esperanzas de la República para conjurar ese peligro, descansan todas en usted; y su patriotismo e inteligencia tan acreditados, son una de las garantías esenciales, de la situación que he procurado describirle. El Gobierno se empeña en facilitar y secundar aquí, las gestiones de usted en las cortes de Europa. En el curso de este mes, ha estado en inteligencias con los interesados en la convención francesa y en la deuda contraída en Londres, a fin de amortizar cuanto antes la primera, y de arreglar el pago de la segunda, en términos tan satisfactorios para la República, como para los tenedores de bonos. Sobre esta materia, encontrará usted explicaciones más amplias en la comunicación reservadísima que va inclusa.

Al hablar de los medios puestos en juego por el Sr. de Saligny para desprestigiar a nuestro Gobierno y dar explicaciones plausibles a su conducta, olvidaba yo hablar a usted de un incidente, que es oportuno poner en su conocimiento. Por el paquete anterior, le envié copia de la correspondencia seguida con la legación

de Francia, sobre la entrega de los fondos procedentes del convenio Penaud. Advertiría usted que el Gobierno rehusó tenazmente esa entrega, fundado en el texto mismo del expresado convenio. A mi advenimiento al Ministerio, el Sr. de Saligny me manifestó que la entrega de esos fondos debía ser un arreglo previo a todo otro negocio, y me aseguró tener en su poder una orden del Gobierno para que se le entregaran, y haber obtenido del Sr. Presidente y de mi predecesor, una promesa verbal hecha en el mismo sentido, ante todo el cuerpo diplomático. Desde luego averigüé, que era inexacto uno y otro. Lo único que el Presidente y el Ministro de Relaciones prometieron, en efecto, al de Francia, en una ocasión en que vino al Palacio acompañado de sus colegas, fue que los expresados fondos, que momentáneamente habían sido tomados en un día de conflicto, serían puestos nuevamente en depósito en el Montepío antes de una semana. Esta promesa fue cumplida religiosamente. El Sr. de Saligny, sin embargo, ha hecho creer a los otros Ministros, que nunca tuvo lugar esa devolución, y en el público dice, que el cuerpo diplomático está dispuesto a dar testimonio de que el Presidente y el Ministro de Relaciones, le dieron su palabra de honor, de hacerle entrega personal del fondo depositado en el Montepío. Por medio de esta confusión de especies y de esta torpe intriga, ha procurado presentar al Gobierno ante el público y ante el cuerpo diplomático, como infiel a su palabra de honor. Esta imputación puede figurar entre los informes del Sr. de Saligny a esa corte, y me ha parecido oportuno explicar a usted detalladamente los hechos.

En vista de lo que precede, no extrañará usted que le encarezca mis recomendaciones sobre que se empeñe en rectificar los informes infieles y apasionados que el Sr. de Saligny dará sin duda a su Gobierno, sobre todos los puntos de que arriba hago mérito, y que llame fuertemente la atención del Gobierno francés, sobre el marcado empeño de su representante en agriar las relaciones con México, en suscitar complicaciones y dificultades a la administración, y en inventar y propalar especies, a propósito para neutralizar en la opinión pública el efecto de los trabajos organizadores que ocupan al Gobierno, y de las ventajas que éste obtiene sobre sus enemigos.

Parece también de mucha importancia, que en Francia como en Inglaterra, se comprenda que el Gobierno mexicano está dispuesto a aceptar cualquiera solución equitativa y practicable en la cuestión de las convenciones; que ha ideado varios proyectos con ese fin, y que ha puesto en juego todos los medios posibles para buscar algún recurso extraordinario, que le permita afrontar la deuda pública, sin perjuicio de los otros objetos imprescindibles de la administración. Sobre este punto, encontrará usted también algunas indicaciones en el adjunto pliego reservado.

Igual importancia tiene en concepto del Gobierno, que no pasen desapercibidas las ventajas prácticas que se han obtenido con la suspensión de pagos, no obstante las resistencias que esa medida ha producido, y la hostilidad de que en virtud de ella, ha venido a ser blanco el Gobierno.

Conviene muchísimo que se rectifiquen también, las exageraciones relativas a los atentados de que se dice están siendo objeto en México, las personas y las propiedades de los extranjeros; que se comprenda, que en abultar la realidad sobre este punto, hay un propósito sistemático, y que si el Gobierno desea recursos y medios de acción, es cabalmente porque ansía por restablecer la seguridad en toda la República. Bueno es, a este propósito, llamar la atención sobre que la mayor parte de los atentados con que se arguye, son obra de la facción rebelde, a quien los representantes de Inglaterra y Francia, están prestando su apoyo moral en estos momentos.

Es oportuno que usted sepa y que lo haga entender en Europa, que los dos mencionados diplomáticos, se han procurado respectivamente un órgano en la prensa de esta capital, y que la *Estafette* y el *Mexican Extraordinary*, reciben las inspiraciones apasionadas de los Sres. Wyke y Saligny, y dan las versiones más inexactas y malignas de los sucesos actuales.

La discreción y perspicacia de usted hacen por demás el detallar estas indicaciones, y bastará recomendarle que ponga en práctica todas las ideas que le ocurran al leer esta nota y los documentos que la acompañan, los cuales contienen toda la instrucción apetecible sobre los hechos referentes a la cuestión diplomática, entre este Gobierno y las legaciones inglesa y francesa.

Protesto a usted con este motivo, las seguridades de mi distinguida consideración.

México, agosto 29 de 1861.—Zamacona.

Inventario de los documentos que acompañan estas instrucciones.

Ultimas notas de la correspondencia con los ministros de Inglaterra y Francia, sobre la ley de 17 de julio.

Correspondencia relativa a los sucesos que tuvieron lugar en la noche del 14 de agosto en la legación francesa.

Información judicial relativa al mismo punto.

Correspondencia con el representante del Ecuador, sobre la contribución del 1%.

Artículos de los periódicos extranjeros que se publican en México, en cuanto a la suspensión de las convenciones.

Documentos relativos a las relaciones del Sr. de Gabriac con la reacción.

Noticia de los procedimientos relativos a los atentados contra extranjeros residentes en la República, y a la ejecución que acaba de tener lugar de un malhechor, que asaltó una casa extranjera.

Un pliego reservado con varios documentos relativos al arreglo de la deuda exterior, y a las relaciones con los Estados Unidos y con los Estados Meridionales de la Unión Americana.

Agosto 29 de 1861.—Zamacona.

Palacio Nacional.—México, agosto 29 de 1861.—Por conducto de un comisionado confidencial, el Gobierno de México ha entablado simultáneamente pláticas con el Ministro de los Estados Unidos y con el agente de tenedores de bonos ingleses en esta República, con relación a un proyecto cuyo carácter se indica compendiosamente en el documento adjunto. Este proyecto se enlaza con la idea de obtener del Gobierno de los Estados Unidos un subsidio mensual, que cubra el hueco que dejaría en las rentas públicas la consignación de un cuarenta y cinco por ciento sobre el producto de las

aduanas marítimas, a la construcción de un camino de hierro. El agente de los tenedores de bonos, escribe a sus comitentes por este mismo paquete, en sentido, según se trasluce, favorable al indicado proyecto, y en tales circunstancias sería muy importante secundar la impresión que esta idea puede hacer en los tenedores de bonos, y asociarse a los esfuerzos que no sería difícil hiciesen para que se aplazare la acción hostil del Gobierno inglés en la cuestión de las convenciones, convencidos como lo estarán de que la política belicosa que pudiera resultar en favor de los interesados en la convención inglesa, perjudicaría a los accionistas por la deuda contraída en Londres. Podría indicarse, sin embargo, siempre que se presentara la ocasión, que en caso de hacerse algún arreglo con los tenedores de bonos, bastarían los bienes nacionales para amortizar completamente, no sólo la convención inglesa, sino también la francesa; de manera que una idea como la que indica el adjunto documento, vendría a ser, caso de poderse llevar a cabo, la solución del problema relativo a la deuda exterior de la República.

Esta ligera indicación, bastará para que el Sr. Fuente comprenda la tendencia de ella, y obre en el negocio conforme a su discreción característica.

El infrascrito tiene el honor de renovarle con este motivo, las seguridades de su consideración.—ZAMACONA.—Sr. D. Juan Antonio de la Fuente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Francia.

Sr. D. Juan Antonio de la Fuente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México en Francia.—México, agosto 29 de 1861.—Las indicaciones que contiene la nota de usted, relativa a la transcendencia de la política mexicana con los Estados Unidos, son tan convenientes y oportunas, que el Gobierno las ha prevenido hasta cierto punto, procurando dar a sus relaciones con el representante de la Unión americana, un carácter conforme a los principios que usted indica en su citada comunicación. El Sr. Corwin se muestra penetrado de la armonía que se ha establecido entre los intereses de su nación y la nuestra, y del interés común que ambas

tienen en alejar del continente americano toda intervención europea. Comprende que uno de los medios más eficaces para conseguirlo, es auxiliar a México a consolidar sus instituciones y a salir de sus dificultades financieras, y en cuanto a esto último, protesta hacer todo lo que permitan las actuales circunstancias de los Estados Unidos. Su conducta, sin embargo, es reservada y circunspecta, y en ello tiene acaso mucha parte la convicción en que parece estar, de que la cuestión que hoy se debate en los Estados Unidos, concentra de tal modo la actividad y los recursos de su Gobierno, que no pueden trasladarlos a otra esfera de acción, como sin duda lo harían en otras circunstancias, caso de ver a México amagado con la intervención de las potencias de Europa. Tengo motivo para creer que el Sr. Corwin será más explícito de lo que lo ha sido hasta ahora, después de recibir las instrucciones que de un momento a otro debe traerle el inmediato paquete. Por lo pronto ha tomado empeño en que se arregle un empréstito particular de diez millones, con hipoteca de los terrenos baldíos de la República y de los derechos de ésta en la empresa sobre el camino de Tehuantepec. Este proyecto, sin embargo, fracasará probablemente en las dificultades que pulsa el Ministerio de Fomento para reglamentar la venta y la colonización de los terrenos dados en garantía en términos tutelares para la integridad del territorio nacional. También ha acogido el Sr. Corwin, con muestras de aprobación, el proyecto de que hablo en comunicación separada, sobre arreglo de la deuda contraída en Londres y construcción de un ferrocarril de Veracruz a Guanajuato. La única objeción que ha hecho contra esta idea, es que no proporcionaría a México recursos tan inmediatos como los necesita. Por fin, en estos últimos días ha hecho una insinuación sobre celebrar un tratado relativo al derecho de tránsito por una vía de Guaymas a Arizona y el Paso del Norte, mediante una indemnización convencional. Este proyecto, en que el Sr. Corwin no muestra grande interés, se presenta como poco practicable, puesto que implica la resurrección del artículo 5º del tratado Mac-Lane, sobre la protección de la vía a que el proyecto se refiere, y la concesión del derecho a la bandera americana para el comercio de cabotaje; puntos sobre los cuales no es posible condescender. Entre tanto, se han arreglado con el expresado Sr. Corwin un convenio postal

y un tratado de extradición, que probablemente quedarán firmado dentro de dos o tres días.

Para que usted acabe de formar idea del aspecto actual de la relaciones con los Estados Unidos, debo decirle que hace más de u mes se presentó a este Gobierno con el carácter de agente confiden cial de los Estados Confederados, Mr. John T. Pickett, trayend una comunicación del Ministro de Relaciones del Gobierno de Mont gomery, dirigida a que se recibiese a su agente y se oyesen sus ex plicaciones. Estas se han reducido a declarar que no se pretend aún el reconocimiento de aquellos Estados por parte de Méxic pero que sí se desea de nuestra parte la más perfecta neutralidad extendiéndose a insinuarnos la posibilidad de una alianza, caso d que México la crea oportuna, y la conveniencia de que se repute existentes con los Estados separatistas los tratados que le atan co la Unión americana. Este Gobierno se ha limitado a ofrecer la neu tralidad que debe guardar en toda contienda intestina de un paí extraño, y a objetar contra la pretensión relativa a los tratados que el obsequiarla, llevaría implícito el reconocimiento de la auto nomía de los Estados confederados. El permiso que en sesión secre ta concedió hace algún tiempo el Congreso a los Estados Unidos para desembarcar algunas tropas en Guaymas para llevarlas al te rritorio de Arizona, había dado lugar a un rumor sobre que Méxic había permitido el paso de tropas norte-americanas para atacar Texas. Sobre esta especie ha pedido explicaciones Mr. Pickett, habiéndoselas dado con franqueza en lo confidencial, no ha deja do de indicar que el territorio de Arizona, a donde se destinan la tropas de que se trata, debe reputarse bajo la protección de los Es tados confederados. He aquí cuáles han sido las relaciones de est Gobierno con la fracción separada de los Estados Unidos. Para l conducta ulterior de este Ministerio en lo particular, convendría mucho que usted le tuviese al tanto de la que guardarán probable mente en la materia las principales potencias de Europa.

Protesto a usted, con esta ocasión, las seguridades de mi distin guido aprecio.—ZAMACONA.

Sr. D. Juan Antonio de la Fuente, Ministro Plenipotenciario del ;obierno de México en París.—México, septiembre 25 de 1861.—La omunicación reservada de usted, fecha 24 del último julio, me imone del carácter y del resultado que han tenido, las contestaciones ntre esa legación y el Gobierno francés, sobre la recepción de used por el Emperador, con el carácter de Ministro Plenipotenciaio de México. Me ha impuesto también esa nota, así como al Sr. Presidente, a quien dí cuenta con ella, del tino y cordura con que ıa manejado usted esa embarazosa cuestión, y el mencionado señor Presidente me manda dé a usted por ello, gracias en nombre de a República.

Las dificultades para la recepción solemne de usted, suscitadas on pretexto de haberse omitido la acostumbrada carta de retiro, elativamente a D. Juan N. Almonte, no es, como usted lo ha comprendido muy bien, una cuestión de mera etiqueta, sino que se relaiona con todos estos puntos. ¿Ha sido el señor Almonte represenante de México en estos últimos años? ¿Obligan sus actos a la República? ¿Fue Gobierno nacional aquel de que derivó su representación? ¿Los actos de ese Gobierno son valederos y ligan a México para con las otras naciones? Es muy obvio que el reconocimiento de los poderes del Sr. Almonte, implícito en el hecho de retirárselos, prepararía una solución afirmativa para todas esas cuestiones. El Gobierno lo ha comprendido así, y ve con satisfacción la consonancia de las miras de usted, así como la claridad con que las desenvuelve en su nota que contesto, y el tino con que las ha sostenido ante el Gobierno del Emperador.

La conducta extraña de éste y aún la especie de inconsecuencia y contrasentido que hay en haber entrado con usted en relaciones regulares; en reconocer su carácter oficial; en guardarle las consideraciones y preeminencias anexas a su categoría; y en declarar al mismo tiempo indispensable que se retire en toda forma al Sr. Almonte, cuya desaparición de la escena diplomática, es un hecho reconocido por el Gobierno francés, se explican fácilmente, por las miras y los intereses de éste en la cuestión mexicana. A juicio de este Gobierno, el de ese Imperio al paso que ha querido evitar una suspensión de relaciones, perniciosa para ambos países, ha procurado reservarse, en la ceremonia del recibimiento solemne, un me-

dio con que facilitar la consecución de estos tres objetos: proporcio
nar una reparación indirecta al Sr. Almonte; alejar del Gobiern
francés, la nota a que podría dar lugar cualquiera confesión ind
recta sobre el carácter espúreo del Gobierno reaccionario con quie
ha estado en relaciones, y por fin, dejar a salvo los grandes inte
reses que vendrían por tierra, caso de quedar establecida la il
galidad del Gobierno de la reacción. Es de temerse, por tanto, qu
no obstante el sesgo que el Sr. de Thouvenel ha dado provisiona
mente a la cuestión, y de su alusión equívoca al recibimiento solem
ne de usted cuando el Emperador vuelva a París, este negocio dé to
davía lugar a dificultades y contestaciones, sobre todo después d
recibirse las noticias que el Sr. de Saligny debe haber transmitid
a ese Gobierno, por los paquetes de julio y de agosto. Sería aú
posible, que el Gobierno del Emperador secundase la conducta d
su representante en México, suspendiendo sus relaciones con es
legación, para cuya eventualidad comunico a usted algunas ins
trucciones en nota separada.

Pero en el caso de subsistir, aún a la llegada de ésta, las rela
ciones que usted había logrado ya establecer con el Gobierno fran
cés, sería muy conveniente insistir todo lo posible, en la inoportu
nidad de las credenciales que echa menos el Sr. de Thouvenel tra
tándose de un funcionario que, como usted ha dicho muy bien, est
retirado de hecho, y no conserva carácter oficial, ni a sus propio
ojos, ni a los del Gobierno francés, ni a los de esta República.

Cabalmente la manera con que el Sr. Almonte ingresó a desem
peñar el cargo de Ministro de México cerca del Emperador, es una
prueba de que el Gobierno francés no ha sido siempre muy escru
puloso en los requisitos de estilo. Tiene entendido este Ministerio
aunque el desorden del archivo correspondiente a la época del Gol
pe de Estado, no ha permitido rectificar la especie, como podrá ha
cerse acaso en el archivo de esa Legación, que el Sr. Almonte fu
recibido como Ministro aún antes de llegar sus credenciales, me
diando sólo presentación del Sr. Olaguíbel, y acaso aún sin habe
recibido éste su carta de retiro.

Disfruto con esta ocasión, la honra de renovar a usted las se
guridades de mi distinguida consideración.—ZAMACONA.

Sr. D. Juan A. de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de México n París.—México, septiembre 29 de 1861.—La exactitud de las mias de usted en el negocio relativo a la emisión de bonos conocidos on el nombre de Jecker, y la copia de razón con que las ha sosenido en la nota que dirigió el 20 de julio al Sr. de Thouvenel, me xcusa de ampliar sobre este punto las instrucciones dadas a usted ntes de ahora, y me hacen limitarme a remitirle la noticia más ompleta que sobre los hechos relativos a este negocio ha podido ormar la Tesorería General. Hallará usted esa noticia en los doumentos adjuntos a esta nota bajo los números.... Complazco gualmente el deseo que usted me manifiesta en la suya del 25 de ulio marcada con el número 2, adjuntándole copia del expediente elativo a la conducta detenida en Tampico, y advirtiéndole que as órdenes del Gobierno dieron un resultado conforme al deseo le los reclamantes.

Este Gobierno tendrá presentes las oportunas indicaciones que ontiene la nota que contesto, sobre aprovechar ese foco de influenia y de publicidad en que afortunadamente está usted colocado, para rectificar la opinión sobre los negocios de la República.

Tengo la honra de renovar a usted las seguridades de mi conideración.—ZAMACONA.

México, septiembre 29 de 1861.—Las sospechas que manifiesta usted en su nota fecha a 30 de julio, marcada con el número 3, sobre los conatos de la Inglaterra y de la Francia contra la soberanía de nuestra República, tienen desgraciadamente una confirmación en la conducta de los representantes de esas dos naciones, cerca de este Gobierno. Sólo sí, debo observar a usted, como lo hago también en comunicación separada, que bajo ese acuerdo, con el fin aparente de ejercer una dura presión sobre este país, hay un antagonismo real de intereses, y aún cierta disidencia de opinión sobre los principios que se están desarrollando en México. Partidaria la Inglaterra de la libertad civil y religiosa, y engreída con la calidad de acreedora privilegiada, respecto de nuestra República, no puede ni simpatizar con las miras del Gobierno francés y de su

representante en México, sobre la revolución que aquí se está obrar do, ni ver de buen ojo que se realice uno de los principales objetc de la política francesa, que es salvar los intereses creados por lc contratos escandalosos de la reacción, y echar sobre México u gravamen que contrapesará con mucho, la deuda contraída en Lor dres, y la convención inglesa. Mas como sobre este antagonismo rea se ha formado en efecto cierta alianza temporal y ficticia, este Gc bierno se esfuerza por remover todos los pretextos que pudiera cohonestar una agresión, y tendrá muy en cuenta las oportunas ir dicaciones de usted. El restablecimiento de la seguridad públic le ha ocupado incesantemente en este último período, y merced ello, están expeditas y custodiadas las principales vías de comun cación, y se ha restablecido el servicio regular de la estafeta. El d seo de usted en cuanto a la reforma orgánica del ejército, está pr venido en mucha parte, como lo advertirá al leer en el presupue to que acompaña a esta correspondencia, la parte relativa al d partamento de guerra. Las reformas que allí se indican, no han qu dado sólo escritas, sino que se han llevado a cabo en gran part por el Ministro del Ramo, una de las personas más saturadas co el espíritu de reprobación dominante hoy en México, en cuanto las antiguas tradiciones de nuestro ejército, y los abusos implant dos en su institución.

Me lisonjea la consideración, de que usted habrá hallado tam bién prevenidas en la ley de 17 de julio, sus juiciosas indicacione sobre concentrar las rentas federales en manos de este Gobierno, restablecer la moralidad en la administración. Por lo que hace la idea de un impuesto general que regularice los recursos del Gc bierno, la verá usted también consignada en la iniciativa que s ha hecho para cubrir el déficit del presupuesto, de la cual va tam bién un ejemplar con correspondencia.

El Gobierno agradece a usted y utilizará oportunamente, su indicaciones sobre la renuncia del derecho de extranjería por part de los que contraten con la nación, y sobre reforma en la sustancia ción de los juicios, en que los extranjeros se escudan con las leye generales o los tratados.

Este Gobierno, por fin, tendrá presentes y reputa exactas oportunas, las ideas de usted relativas a la declaración sobre l

lausura de los puertos que puedan ser teatro de algún movimiento edicioso, y sobre protesta de violencia, si por desgracia fuese preiso reconocer alguna de las obligaciones contraídas por la adninistración reaccionaria.

Me honro al renovar a usted con motivo de esta nota, las seguidades de mi distinguida consideración.—ZAMACONA.—Sr. D. J. A. de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de México en París.

Palacio Nacional.—México, septiembre 29 de 1861.—La reseña política que recibirá usted con esta correspondencia, le instruirá de los sucesos políticos que han tenido lugar en esta República durante todo este mes. Advertirá usted por ellos, que la situación alarmante del mes de junio, ha cambiado notablemente; que las fuerzas reaccionarias, no sólo se han reducido a una cosa insignificante por su número y su organización, sino que ocupan una superficie en que no pueden hallar recursos para sostenerse, al paso que el Gobierno, pacificado ya al Sur, y purgados casi completamente de gavillas los Estados de México, Puebla y Tlaxcala, puede concentrar todos sus elementos sobre los restos de la reacción, refugiados en las inmediaciones de la Sierra Gorda. Las derrotas sucesivas de Márquez, de Gutiérrez, de Ordóñez, de Cobos y de Vicario, han desanimado, no sólo a la reacción militante, sino a sus simpatizadores en México y en los Estados. Algunos cabecillas de la Sierra y del Sur, han hecho propuestas de sumisión, y al Ministerio de la Guerra se han presentado en el curso de este mes. muchos ocursos de oficiales reaccionarios, solicitando indulto.

Esta tendencia favorable de los sucesos, no ha dejado de influir según sospecho, aún en los representantes de la diplomacia extranjera, cuya conducta durante este último mes, dista algo de la implacable hostilidad de que he hablado a usted en comunicaciones anteriores. El Ministro de Francia, se ha limitado a levantar una acta suscrita por la mayoría del cuerpo diplomático, contradiciendo la información relativa a los sucesos que dice pasaron en la noche del 14 de agosto, en la legación francesa, y a formular protestas en nombre de los gobiernos de Suiza, Italia y España, contra el im-

puesto sobre capitales. De todos estos documentos van copias en esta correspondencia.

A propósito de esas protestas oficiosas de la legación francesa debo advertir a usted que en este Ministerio no hay constancia que legitime la protección accidental que el Sr. de Saligny pretende ejercer sobre los súbditos suizos, italianos y españoles; que se le ha manifestado así; y que a las protestas que no obstante ha formulado, no ha creído este Ministerio deber dar contestación.

Por lo que hace a la legación británica, en el curso de este mes se ha restablecido un contrato, aunque muy indirecto, entre ella y este Gobierno, por medio del Cónsul inglés y del agente de los tenedores de bonos en Londres. El primero se ha entendido con este Ministerio para recabar algunas providencias del orden judicial: y el segundo se ha avanzado a hacer la indicación, de que hablo a usted en nota separada.

No debo olvidar el referir a usted, que las excitativas del Cónsul inglés sobre pronta administración de justicia en algunos casos, han dado lugar a las dos comunicaciones cambiadas con motivo de la evasión del reo Dolores Osorio, de las cuales incluyo a usted copias, que pueden servir para rectificar los informes adulterados, que irán quizás a Londres sobre este asunto. En él ha mostrado el Gobierno tanto empeño, que adrede hizo conducir al reo a México, para tenerlo en más segura custodia, y aún ordenó que el Juez de Teotihuacán se trasladase exprofeso a la capital, para seguir la causa.

También remito a usted copia de los documentos relativos a la protesta que el Cónsul francés en Veracruz, hizo por la ejecución del reo José Candal, y que pueden servir como prueba de que la censura a este Gobierno es sistemática, y sirve de tema para ella, tanto la impunidad, como el castigo de los criminales.

Sea como fuere, no cabe duda en que las disposiciones del Ministro y del Gobierno inglés, son mucho más cordiales para con nosotros, que las del Ministro de Francia y de su Gobierno. Aún en la cuestión mexicana, se percibe el antagonismo entre esas dos naciones. La Inglaterra no puede ver de buen ojo las pretensiones de la Francia sobre el negocio de Jecker y otros semejantes.

Haría ofensa a la previsión y eficacia de que la correspondencia de usted contiene tantas pruebas, si le repitiera mis recomendaciones sobre la necesidad de rectificar la opinión que puedan producir en Europa, los informes de los periódicos extranjeros y de las legaciones. A ese objeto tiende el manuscrito en inglés que va con esta correspondencia. El periódico a que él se refiere, es el *Mexican Extraordinary*, que ha publicado en efecto una reseña de los sucesos del mes, estudiosamente dirigida a dar de ellos una idea incompleta e inexacta.

La discreción y el celo de usted, hacen que esta nota se circunscriba a darle conocimiento del carácter que en el curso de este mes han tenido las relaciones entre los representantes de Inglaterra y de Francia, sin añadir indicación alguna sobre la manera con que pueden utilizarse en esos dos países, algunas de las circunstancias a que arriba se hace alusión.

Tengo la honra de renovar a usted con este motivo, las protestas de mi distinguida consideración.—ZAMACONA.—Sr. D. Juan A. de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de México en París.

Sr. D. Juan A. de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de México en París.—Palacio Nacional.—México, octubre 16 de 1861.—La copia que incluyo a usted de las instrucciones que el Gobierno de Washington dió por el último paquete a su Ministro en México, le impondrá del carácter general que han tenido nuestras negociaciones con el Sr. Corwin. Hay sin embargo que notar, que esas instrucciones han sido en su aplicación notablemente modificadas por el mismo Sr. Corwin, mediante el uso de las facultades, hasta cierto punto discrecionales, que le da su Gobierno, y el mayor conocimiento que él posee del estado de cosas en esta República. El formalizar un tratado entre México y los Estados Unidos, está pendiente del resultado que den nuestros trabajos con las legaciones inglesa y francesa, puesto que el móvil del Gobierno de Washington es su deseo de alejar la intervención europea de nuestro continente, y quiere tener seguridad de que se obtendrá ese objeto, con la asistencia que nos presta.

Pero una vez aceptados por los representantes de Inglaterra y de Francia, los racionales arreglos con que el auxilio de los Estados Unidos nos permite brindarles, es casi seguro concluir con el Ministro de esa República, un arreglo sobre las siguientes bases:

Subsidio pecuniario de 5.000,000 de pesos; pago por cinco años del interés de la deuda exterior, o subsidio periódico de una cantidad equivalente a la que México tenga que aplicar al pago de esa deuda.

Como garantía de reembolso, los productos de los bienes del clero y de los terrenos públicos, administrándose ambos ramos en términos que salven plenamente la soberanía y la independencia nacional.

Sé que las instrucciones dirigidas últimamente a Mr. Corwin, lo han sido también a los ministros de los Estados Unidos en Inglaterra y Francia, para proponer a ambos gobiernos la responsiva a que esas instrucciones se refieren. El Ministro inglés me ha dicho, sin embargo, que cree que tal garantía será desechada por su Gobierno, por las consideraciones que a él mismo le han inducido a desecharla. Espero como un dato muy útil para mis trabajos, noticia sobre este particular.

Renuevo a usted las seguridades de mi consideración.—ZAMACONA.

Sr. D. Juan A. de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de México en París.—Palacio Nacional.—México, octubre 16 de 1861.—El estado de las relaciones de este Gobierno con la Legación francesa no ha cambiado en el curso de este mes. El Sr. de Saligny parece alarmarse de mis conferencias (cuyo objeto no conoce a punto fijo), con los ministros de los Estados Unidos y de Inglaterra, y aún ha dado indicios de desear una oportunidad, para restablecer su contacto con este Departamento.

Este Gobierno se propone arreglar la cuestión de dinero con la Francia, pagando con los primeros recursos que sea posible arbitrar, el resto de la convención francesa, y devolviendo acaso los 39,000 pesos que se hallaban depositados en el Montepío, al dictar-

se la ley de 17 de julio, como productos del convenio Penaud. Quedarán entonces pendientes, la convención hecha con el Sr. Zarco, y las otras pretensiones relativas al negocio de Jecker, y a otros semejantes; pero los reclamos más especiosos habrán desaparecido, y sobre las otras pretensiones exorbitantes, no son de temerse hostilidades ni complicaciones.

Por el paquete del fin del mes, espera este Ministerio poder comunicar a usted algo de más avanzado, sobre el arreglo de la cuestión pendiente con la legación francesa.

Reitero a usted las protestas de mi distinguida consideración.—ZAMACONA.

Sr. D. Juan A. de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de México en París.—Palacio Nacional, octubre 25 de 1861.—Acompaño a usted un ejemplar de la información practicada, relativamente a los sucesos acontecidos en esta legación francesa, en la noche del 14 de agosto. Como este Ministerio ha tenido indicios de que el Sr. de Saligny atribuye el empeño que se ha tomado en esta averiguación, al deseo de presentar como falsa la denuncia que hizo de esos hechos por medio del cuerpo diplomático, al circularse ahora a sus otros colegas el impreso adjunto, se ha tenido cuidado de expresar, que el empeño que se advierte en la información, no tiene otro móvil, sino el sentimiento con que ha visto este Gobierno, que circunstancias casuales o mal comprendidas, tomasen la apariencia de un ultraje al representante de una nación, con quien México está ligado por tantos vínculos de amistad y simpatía.

Renuevo a usted las seguridades de mi distinguida consideración.—ZAMACONA.

Sr. D. Juan A. de la Fuente, Ministro Plenopitenciario de México en París.—Palacio Nacional.—México, octubre 29 de 1861.—Por la nota de usted, número 28, fecha a 20 de agosto último, queda impuesto este Gobierno de haber tenido lugar la recepción regular

de usted, como Ministro Plenipotenciario de la República en esa corte. No podía ser menos, supuesta la naturaleza de los obstáculos que habían estorbado esa ceremonia, y el tino con que usted procuró removerlos en sus primeras comunicaciones con el Sr. Thouvenel. El Presidente de la República me encarga dé a usted en nombre de ella, agradecimientos muy especiales, por su celo patriótico en este negocio, que no sólo afectaba el decoro de la nación, sino intereses materiales que usted ha sabido apreciar y salvar, por medio de su acertada conducta.

Este Gobierno procurará que los frutos de ella no se malogren, y que la simpatía de que ha dado indicios el Emperador de los franceses por el restablecimiento de un orden sólido en esta República, crezcan en lugar de entibiarse. Está haciendo el Gobierno cuantos esfuerzos permiten las dificultades de la situación, para restablecer la seguridad pública, y dar vigor y eficacia al supremo poder nacional. La reseña política que forma parte de esta correspondencia, impondrá a usted de las ventajas que en el curso del mes último ha obtenido el Gobierno, sobre los perturbadores jurados del orden y la paz. Los mismos representantes de las potencias europeas que tres meses hace se mostraban desesperanzados de la consolidación del Gobierno constitucional y del restablecimiento del orden, han cambiado notoriamente de sentir en estos últimos días, y sólo sería de desearse que en sus respectivos gobiernos se obrara el cambio de opinión que se advierte en ellos mismos. Nadie puede negar, que en medio de grandes obstáculos, el Gobierno, fuerte con la rectitud de sus intenciones y con el apoyo del espíritu público, tan desarrollado de algún tiempo acá en el sentido de la legalidad y la democracia, va sobreponiéndose a esos mismos obstáculos, nulificando la reacción y burlando la oposición bastarda y las ambiciones antipatrióticas. Jamás se había realizado como ahora en nuestra política interior, el predominio del principio civil sobre el prestigio militar, y de la legalidad sobre el ascendiente de algunos hombres públicos. Este solo fenómeno que domina en los sucesos de este último mes, abre una gran perspectiva de consolidación a nuestras instituciones. Otro rasgo está también caracterizando la situación presente. Por fin ha venido a ser proverbial la necesidad de curar la lepra de la inmoralidad que se había desarro-

llado en algunos ramos de nuestra administración, y la pureza y la integridad son a la vez la primera exigencia de la opinión, y la primera regla práctica del Gobierno. En medio de la oposición violenta que en el Congreso y fuera de él se ha hecho últimamente a la administración, nadie ha podido imputar un rasgo de concusión, de peculado o de derroche a los funcionarios del actual Gobierno.

Sería muy conveniente que todos estos rasgos, que han impresionado de un modo favorable la opinión de los mismos extranjeros, fijen la atención de los gobiernos de Europa, y neutralicen la perniciosa preocupación en que han estado, creyendo que la disolución lenta e irremediable, es la situación política y social de esta República.

Disfruto el honor con este motivo de renovar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.—ZAMACONA.

Sr. D. J. Antonio de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de México en París.—Octubre 29 de 1861.—No ha habido alteración alguna en las miras del representante de los Estados Unidos en México, de que hablé a usted en mi nota de 16 del actual, dirigida por el pailebot "Oriente," y de que le incluyo copia. Ha creído advertir, sin embargo, este Ministerio, que el Sr. Corwin se preoocupa seriamente por las dificultades que pueden hallar los Estados Unidos para prestarnos asistencia pecuniaria, con motivo de los inmensos gastos a que se ve obligado actualmente aquel Gobierno. Preocúpalo también el deseo de que ese servicio de los Estados Unidos produzca el resultado indefectible de alejar todo peligro de intervención europea en esta República. Sea como fuere, ha propuesto, por fin, un proyecto de tratado reducido a los puntos siguientes:

Los Estados Unidos prestarán a México cinco millones de pesos en exhibiciones mensuales de 500,000, siendo la primera 30 días después de la ratificación del tratado.

Ministrarán, además, por semestres una cantidad que corresponda a los intereses que gana la deuda exterior, siendo la primera de estas exhibiciones un mes después de concluir la de los cinco

millones, de pesos. Este suministro por cantidad correspondiente a los intereses de la deuda exterior de México, será por tres años.

México garantizará cada suma que perciba con bonos por cantidad correspondiente, pagaderos en cinco años y con un interés de 6%. Al pago de estos bonos se consigna el producto de los bienes del clero y de los terrenos baldíos de la República. Estos dos ramos se administrarán por una junta, compuesta de tres miembros nombrados por el Gobierno de México, y dos por el de los Estados Unidos, y cuyas funciones cesarán tan luego como se realice la cantidad necesaria para cubrir la deuda creada por este tratado.

No obstante de que esta propuesta del Sr. Corwin ha venido después de considerar muy detenidamente el asunto, y de examinar todos los informes y datos que le ha parecido oportuno pedir a este Gobierno, se ha reservado a cerrar la negociación hasta después de recibir la correspondencia que aguarda por el paquete próximo.

Participo a usted lo que precede para su conocimiento, reiterándole la protesta de mi consideración.—ZAMACONA.

Sr. D. Juan A. de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de México en París.—Palacio Nacional.—México, octubre 16 de 1861.—La inesperada oportunidad que me ha presentado la salida de Veracruz del pailebot "Oriente," me permite el anticipar a usted algunas noticias e informes, a reserva de duplicarlas con más amplitud por el paquete próximo. Mi correspondencia de hoy será muy compendiosa, porque sólo he sabido con anticipación de veinticuatro horas, la salida del buque que debe llevarla.

Las comunicaciones de esa legación recibidas por el último paquete, prueban cuán fundadas son las esperanzas que ha concebido este Gobierno, en el patriotismo y discreción de usted para el arreglo de las cuestiones pendientes entre México y las potencias europeas, y cuán grandes servicios puede usted prestar aún en la nueva faz que la ley de 17 de julio ha dado a las dificultades diplomáticas. Para que fructifiquen más fácilmente el talento y la consagración de usted a su patria, me propongo tenerle sin cesar al tanto de los hechos relacionados con las cuestiones de cuyo arreglo se ocupa.

El paquete último fue esperado con zozobra. Los representantes de Inglaterra y Francia habían dado a entender que podría ser portador de alarmantes noticias, y las que trajo, relativamente lisonjeras, sorprendieron al público, e impresionaron la opinión en términos favorables al Gobierno. A los dos o tres días de haber llegado aquí la correspondencia del paquete, me dirigió una comunicación el Ministro de Inglaterra, solicitando una conferencia, para hablarme sobre los importantes despachos que había recibido. Nos reunimos en efecto, y me leyó dos notas de su Gobierno, escrita la primera antes de recibirse en Inglaterra la noticia sobre la ley de 17 de julio, y aludiendo sólo a la suspensión de pagos, en lo relativo a los convenios conocidos con los nombres de Aldham y Dunlop. Instruíasele en esa comunicación, para que exigiese del Gobierno que los pagos suspensos se pusiesen de nuevo en corriente, y que en las aduanas marítimas se colocasen interventores, con autorización, aún para reducir las tarifas aduanales. La segunda nota fue escrita ya a sabiendas de las disposiciones dictadas el 17 de julio, y en ella se refiere el *Foreing Office* a sus anteriores instrucciones, ofreciendo enviarlas más amplias por medio de un buque de guerra. Debo advertir a usted que por hostil que fuese el carácter de esas instrucciones, encontré al encargado de ejecutarlas poseído de un espíritu de equidad y cordura, que me hizo fácil, en el curso de varias conferencias sucesivas, colocar nuestras negociaciones sobre el principio de proporcionar seguridad a los acreedores de la República, sin menoscabo de la dignidad, de la soberanía y de la independencia nacional. En la primera de esas conferencias me limité a manifestar al Sr. Wyke, que el Gobierno se ocupaba en combinaciones dirigidas a abreviar la suspensión de pagos y a poner sobre bases sólidas los compromisos internacionales de la República. En esto aludía yo a nuestras negociaciones pendientes con los Estados Unidos, de que hablo en comunicación separada. Ofrecí en esa misma conferencia, al Sr. Wyke, participarle dentro de pocos días, el resultado de mis trabajos, y él me ofreció a su turno abstenerse de comunicarme sus instrucciones. Tras esto, el Ministro de los Estados Unidos tuvo algunas conferencias con el de Inglaterra, a fin de reducirle a aceptar la garantía de la expresada República, para el pago por cinco años de los intereses de la deuda de México en fa-

vor de la Gran Bretaña. Sin despreciar resueltamente este ofrecimiento, el Ministro inglés parecía repugnar el aceptarle, hasta que en una conferencia privada conmigo, me hizo entender, que ese medio de arreglo pudiera no ser del agrado de su Gobierno, ni compatible con la política de la Inglaterra, relativamente a la influencia de los Estados Unidos en el continente americano.

Percibí desde entonces, y así me lo indicó después expresamente Mr. Wyke, que el arreglo más expedito de la cuestión sobre la deuda inglesa, sería pagarla con nuestros propios recursos, y cubrir con los que nos proporcionen los Estados Unidos, el hueco que el pago de la deuda exterior dejará en las rentas aduanales. De esta idea han partido posteriormente, mis negociaciones con el Ministro inglés.

Cuatro cosas pretende éste. Vigilancia de algún funcionario fidedigno para los acreedores británicos, sobre la exacta aplicación de la parte que se les consigne de las aduanas marítimas. Pago de la suma sacada por los funcionarios de la reacción, de la Legación inglesa. Pago de lo que se debe aún de la conducta ocupada en Laguna Seca. Reducción de los aranceles aduanales. En cuanto a lo primero, desde la idea de una formal intervención, ha venido replegándose el Sr. Wyke hasta pretender sólo que a los cónsules ingleses en los puertos, se dé conocimiento periódico de los productos de las aduanas, y que se les haga entrega directa de la parte de ellos, consignada a los acreedores británicos. Es de advertir que en esto poco se pretende de nuevo, puesto que el Gobierno constitucional convino una cosa semejante con el capitán Dunlop en Veracruz. En cuanto a lo segundo, el Gobierno arregló con Mr. Mathew, que para el pago de los fondos extraídos de la Legación inglesa se persiguiera la responsabilidad de los inmediatos culpables, y en caso de no dar esto resultado, se combinase la manera del pago. De hecho, los funcionarios de la reacción van quedando exentos de responsabilidad en este asunto por sentencias judiciales, y va llegandc el caso de arbitrar otro medio de pago. Lo que el Gobierno procurará al hacerlo, es consignar solemnemente la idea de no reconocer la responsabilidad del llamado Gobierno reaccionario por su pretendido carácter de Gobierno, y de que reputa la extracción de los fondos depositados en la Legación ingle-

sa, como un robo común por el carácter de sus autores, aunque con circunstancias agravantes. El pago de la conducta ocupada en Laguna Seca, es completamente legítimo. Por lo que hace a la baja de aranceles, el Gobierno no tendrá sino que presentar como iniciativa en el Congreso los trabajos que le ocupan de tiempo atrás sobre este punto, y en los cuales entra la idea de frustrar, por medio de una reducción prudente en los aranceles marítimos, el escandaloso contrabando que se está haciendo por la frontera. Al complacer hasta donde la prudencia lo permita estas exigencias de la Legación inglesa, se procuraría, y en esto está de acuerdo el Sr. Wyke, que todo pareciese acto espontáneo de nuestra parte, y no contemporización con una exigencia extraña. Estos antecedentes hacen esperar como probable el arreglo de la cuestión pendiente con Inglaterra.

El Sr. Ministro inglés me dirigirá acaso hoy mismo, una comunicación reanudando las pláticas sobre este asunto, y con la cual virtualmente cesará la suspensión de relaciones con la legación británica.

El Sr. Wyke ha llegado hasta hacerme entender que, caso de presentarse llana nuestra negociación relativa a la deuda inglesa, pudiera ayudarnos a zanjar las cuestiones pendientes con la Legación de Francia.

Advertirá usted que en el curso de mis conferencias con Mr. Wyke, éste ha traspasado mucho los términos de sus instrucciones ostensibles, lo que me hace entender que median algunas otras de carácter menos hostil y terminante.

Todas estas indicaciones que ampliaré por el paquete de fin del mes, podrán servir a usted de inteligencia, en el curso de sus gestiones cerca del Gobierno de Inglaterra.

Me honro renovando a usted con esta oportunidad, las protestas de mi consideración.—ZAMACONA.

Sr. D. Juan A. de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de México en París.—Palacio Nacional.—México, Octubre 29 de 1861.—La reseña compendiosa de nuestras relaciones con la legación inglesa, que dirigí a usted con fecha 16 del que acaba, por el paile-

bot "Oriente," y que ahora remito duplicada, lo impondrán del aspecto que en esa fecha presentaba la cuestión con la Gran Bretaña. Su representante aquí, me dirigió, en efecto, la nota que me había ofrecido, mas advirtiendo que en ella se mencionaban como arreglados, puntos que no lo estaban, y considerando, por otra parte, que en lo general sería mejor que nuestras concesiones tuviesen el carácter de espontáneas y no se creyesen obra de una presión ajena, convenimos en que la expresada nota se tendría por no puesta, y que yo dirigiría otra al Sr. Wyke, consignando en ella el resultado de nuestras pláticas. Las que hemos tenido de mediados del mes hasta ahora, han versado sobre los términos en que deba redactarse la expresada nota. Hemos convenido, en lo general, que el arreglo se presente con el carácter de transactorio y como un conjunto de condescendencias recíprocas, y en efecto, no deja de haberlas de parte de la legación inglesa, puesto que consiente en que se separe de la convención el crédito del padre Morán, si bien se rehusa a que ésta sea estipulación expresa del convenio, y ofrece comunicármelo sólo por medio de una nota.

Consiente también en que el rédito de la deuda por la conducta ocupada en Laguna Seca, que debería ser de dos por ciento desde junio, conforme al arreglo celebrado con el Sr. Zarco, no sea sino de uno por ciento. Condesciende, así mismo, en que ninguna exhibición se haga de pronto y el arreglo comience a ponerse en práctica después de algún tiempo en que pueda ya comenzar a verse el resultado de nuestros arreglos con los Estados Unidos.

En cambio hemos tenido que convenir en el pago de los 660,000 pesos extraídos de la legación inglesa, bien que presentando esto como una condescendencia transactoria, protestando en los términos más explícitos la irresponsabilidad del Gobierno por ese principio y explicando que no se hace más que anticipar a los acreedores ingleses por una deferencia, lo que deben percibir de los bienes embargados a los culpables, cediéndonos su acción contra éstos para el reembolso. En este punto ha sido preciso negociar bajo el precedente del arreglo con Mr. Mathew, conforme al cual el Gobierno se obligaba a allanar el pago si resultaban, como van resultando, ineficaces los procedimientos contra los autores del atentado.

La convención y la deuda inglesa volverán a ponerse en corrien·
e con sus asignaciones conforme están pactadas en los convenios
Dunlop y Aldham, y éste comenzará probablemente a principios del
año próximo. Se hará una asignación de un 10 por ciento, para los
atrasos de la deuda de Londres y de la convención, el crédito de
Laguna Seca y los 660,000 pesos de la calle de Capuchinas.

. . . .

Nada se ha escrito todavía de estos arreglos, que exigen algún desarrollo de pormenores, y la causa ha sido que hasta nuestra última conferencia de antier es cuando el Sr. Wyke ha desistido de las exorbitantes pretensiones que tenía.

. . . .

El punto más grave de esta negociación es el relativo al pago de la suma tomada en la calle de Capuchinas, por la relación que puede tener con las otras responsabilidades de la reacción; pero a la perspicacia de usted no puede escapar:

1º—Que en esto hay una condescendencia de nuestra parte, en compensación de otras en favor nuestro.

2º—Que al expresarlo así, se consignarán por escrito las más explícitas protestas sobre la irresponsabilidad del Gobierno por los actos de la reacción, insertando textualmente aún una frase tomada de una comunicación de Mr. Mathew, en que declara *al pueblo de México* libre de toda responsabilidad por esa extracción de fondos.

3º—Que nunca puede equipararse un atentado obra de la violencia, con los contratos aleatorios que algunos especuladores hicieron con la reacción, pactando lucros proporcionales al peligro que a sabiendas corrían.

No debo olvidar el advertir a usted, que entre las condiciones del arreglo con la legación inglesa, entra el poner en vigor lo convenido con el capitán Dunlop, sobre ministrar a los cónsules británicos en los puertos, los estados de las aduanas con las noticias que ellos puedan desear, por vía de documentación, sobre el movimiento mercantil. También se arreglará que ellos sean quienes perciban las asignaciones de los acreedores ingleses.

Aunque ha sido imposible, como indico antes, concluir definitivamente esta negociación, el Sr. Wyke escribe por este paquete a

Lord John Rusell, que tiene seguridad de arreglar muy próxim y satisfactoriamente las dificultades pendientes con este país.

Renuevo a usted las seguridades de mi consideración.—ZA MACONA.

Sr. D. Juan Antonio de la Fuente, Ministro Plenipotenciario d México en París.—Palacio Nacional.—México, octubre 29 de 1861 En la nota adjunta que fue dirigida a usted por el pailebot "Orien te" procuró instruirle este Ministerio del estado de sus relacione con la legación de Francia hasta mediados del corriente mes. Pos teriormente ha sido ya preciso esforzarse por llegar a un términ de arreglo definitivo en las dificultades pendientes con esa lega ción. Una consideración había impedido procurarlo desde antes De las dos cuestiones con la Inglaterra y con la Francia, la pendien te con la primera de esas naciones era la más difícil y complexa y necesitaba más tiempo para su discusión y arreglo. Era de desea que ambas negociaciones se terminasen simultáneamente, porqu de lo contrario las concesiones hechas para concluir la una, podía servir de argumento en la otra. Esta consideración era doblement grave, tratándose de la cuestión francesa, que no admite arreglo sino entregando a la legación los $39,000 que al suspenderse los pa gos estaban depositados en el Montepío como procedentes del con venio Penaud. De consentir en esto se hubiera creado un preceden te peligroso en la cuestión inglesa, en cuyo arreglo se ha procura do evitar toda exhibición de pronto y aún aplazar para dentro d dos o tres meses, el poner en corriente las asignaciones a los acree dores británicos. Convenía emparejar, por decirlo así, las dos nego ciaciones y comenzar la más sencilla cuando la más complicad estuviese a punto de concluir. Así se ha procurado hacerlo. Com los arreglos con la legación inglesa no se han acercado a su térmi no, sino hace dos o tres días, hasta ahora últimamente no ha sid posible entenderse con el Sr. de Saligny, quien por cierto barrun taba ya las pláticas con Mr. Wyke, y comenzaba a estar algo celos por ellas. A las primeras insinuaciones que por conducto de u agente confidencial se han hecho al ministro francés sobre la inten ción de este Gobierno de volver a poner en corriente la convención

francesa, ha contestado, calificando ésta de *una buena proposición,* pero anunciando que no puede oírla, mientras no se le entreguen los enunciados 39,000 pesos del fondo Penaud. Ha mostrado, sin embargo, disposición de entrar en pláticas, y deseo de celebrar un arreglo satisfactorio de las dificultades pendientes, haciendo aún protestas de simpatía por el Gobierno constitucional y por los principios que desarrolla. Las cosas quedan en este punto al despacharse esta correspondencia. Con motivo de estas pláticas, el Sr. de Saligny ha recapitulado todas las quejas que cree tener contra este Gobierno. Incluye entre ellas la publicidad que se ha dado a la información sobre los sucesos del 14 de agosto, desentendiéndose de que esa información es en sí misma un acto de satisfacción solemne, y que así lo expresa la comunicación con que se ha remitido el impreso a los miembros del cuerpo diplomático. Sé que con motivo de este negocio, el Sr. de Saligny envía por este paquete un informe en que dos jueces de primera instancia de México son calificados de ladrones, y el jefe de la policía, de bandido de camino real. No necesito recomendar a usted la necesidad de rectificar estas calumnias, especialmente en lo que se refiere al juez Arrieta, que ha practicado la averiguación que motiva estas explicaciones y que está dando pruebas diarias de rectitud y actividad. En este particular, como en otros muchos, se expresa el carácter irascible y turbulento del Sr. de Saligny. No hay negociación que no esté llena de espinas con una persona de su temple, y usted haría a la República un gran servicio si, conforme a las instrucciones que ya tiene, lograse la remoción del mencionado diplomático. Con él, tal vez se van a hallar obstáculos en un arreglo muy expedito en su esencia, puesto que este Gobierno está dispuesto a poner de nuevo en corriente la convención francesa, si no se hace como se hará tal vez, una combinación para amortizarla, y aún pagar los 39,000 pesos tomados en el Montepío.

Renuevo a usted las seguridades de mi consideración.—ZAMACONA.

Palacio Nacional.—México, octubre 29 de 1861.—Tengo el honor de acompañar a usted un ejemplar de la información judicial

practicada con relación a los sucesos que tuvieron lugar en la legación francesa en la noche del 14 de agosto último. De las piezas principales de esa información tiene usted ya conocimiento, por la copia que de ellos le remití hace algunos días; pero ahora que por el Ministerio de Justicia se ha remitido al de mi cargo el testimonio íntegro, he creído oportuno enviar a usted un ejemplar de él, a fin de que advierta hasta qué punto ha sido empeñoso el afán de este Gobierno por averiguar la realidad de los hechos, y castigar a los que en ellos resultaran culpables. A ese empeño ha servido de móvil el profundo sentimiento con que este Gobierno supo que algunos incidentes, casuales, por lo que aparece de la adjunta información, o no exactamente comprendidos habían tomado la apariencia de un ultraje al representante de una nación con la cual la República tiene tan estrechos vínculos de amistad y simpatía.

Al dirigirme a usted con el fin indicado, disfruto la honra de renovarle las protestas de mi consideración.—ZAMACONA.—Sr. D. Juan A. de la Fuente, representante de la República en París.

Sr. D. Juan A. de la Fuente, Ministro Plenipotenciario de México en París.—Palacio Nacional.—México, octubre 29 de 1861.—Tiene conocimiento este Ministerio de que por el paquete portador de esta correspondencia, se dirige el Sr. de Saligny al Ministro de Relaciones del Rey de Italia, quejándose de que este Gobierno no le reconozca el carácter de protector accidental de los súbditos italianos. Este incidente da mayor importancia a las gestiones encomendadas ya a la discreción de usted, con objeto de que el Rey de Italia se haga representar en México por un funcionario especial, y de que nuestras relaciones con aquel reino, no se inauguren bajo los malos auspicios que habría con la intervención en ellas del actual representante de Francia en esta República.

Reitero a usted, pues, la recomendación que sobre este punto le he hecho, y le renuevo las seguridades de mi consideración.—ZAMACONA.

Palacio Nacional.—México, noviembre 29 de 1861.—El Sr. Presidente me previene manifieste a usted, como tengo la honra de hacerlo, que, según verá por los adjuntos impresos, el convenio celebrado con el Ministro inglés ha fracasado en el Congreso, y por tanto destruídose la esperanza de llevar a efecto los arreglos que sobre la base de ese convenio se habían entablado con el representante de los Estados Unidos.

Los referidos impresos contienen las principales razones que indujeron al Gobierno a la celebración del convenio, que ponía de parte de México a una potencia influyente y podía orillar a la Francia a equitativos arreglos, que diesen término al violento estado de las relaciones de México con ese Imperio. La convicción de que tal debía ser el resultado de esa negociación, ha impulsado al Gobierno a someter de nuevo a la consideración del Congreso el convenio repetido, aunque con remota esperanza de buen éxito.

Lo expuesto en consecuencia con los hechos dan una prueba evidente de que por parte de este Gobierno sobra la voluntad y el deseo de llegar cuanto antes a un avenimiento decoroso y feliz que aleje las dificultades, y sobre todo, la calamidad de la guerra, precisamente en los momentos en que la pacificación de la República era ya como nunca un hecho, puesto que no queda ninguna fuerza organizada que batir, y sólo se persigue a los prófugos que, convertidos en pequeñas cuadrillas de salteadores, van desapareciendo, merced a una tenaz persecución.

Reprobada por el Congreso la nueva convención inglesa, el Ministro de la Gran Bretaña, con fecha 24 del presente, ha enviado un ultimátum que impone las condiciones más duras, siendo entre ellas la principal que los cónsules o agentes que el Gobierno inglés nombre para intervenir en las aduanas de nuestros puertos, modifiquen a su antojo los impuestos o alcabalas sin sujeción a regla alguna. No parece creíble que el ilustrado Gobierno de la Gran Bretaña abriese la puerta a tamaño abuso, que con razón alarmaría a las demás potencias extranjeras.

El Gobierno cree no sólo que tiene el estricto deber de satisfacer la deuda nacional, sino el de asegurar su pago; pero siempre bajo garantías que si bien sean ciertas y consistentes, no humillen en tan alto grado al país. En este sentido, el C. Presidente desea que

usted, con toda la actividad y tacto que le son geniales, dirija sus mayores esfuerzos cerca del Gobierno inglés, a fin de que mejor penetrado de la situación del país y de las miras de este Gobierno, que, en épocas difíciles también, le ha dado pruebas de buena fe y lealtad, no le cierre las muchas vías razonables que aún quedan para llegar a un avenimiento satisfactorio.

En cuanto al Gobierno francés, necesario es advertir, y que usted llame mucho su atención, sobre que la verdadera dificultad en sus relaciones con el de México consistió en la ley de 17 de julio que mandaba suspender los pagos, y que si alguna otra diferencia puede existir, es sin duda provocada por el mismo Sr. de Saligny, que no hallando fuera de dicha ley motivo razonable de queja, y animado de gratuita antipatía hacia México, ha hecho de su mismo individuo un instrumento de quejas personales, tan destituídas de fundamento como el balazo que dijo le fue dirigido en el interior de su casa, y como el incidente ocurrido en el zócalo de la plaza principal de esta ciudad la noche del 3 del actual, del cual remito a usted en copia las diligencias judiciales a que dió lugar.

El principal motivo de la suspensión de relaciones, ha terminado con la derogación de la ley de 17 de julio, y parece que no hay razón para que, una vez quitado ese obstáculo, el Gobierno francés entre en negociaciones que den por resultado el seguro pago de la cortísima suma que se resta de la convención Levasseur, y mayores garantías si es posible para asegurar en lo futuro los intereses de sus súbditos en México.

Las noticias sobre la expedición española contra México, se han robustecido, al grado de que no parece ya dudoso que tenga verificativo, y bajo estas circunstancias, a la consideración y patriotismo de usted queda calificar la urgencia con que debe obrarse, y los recursos que hay que poner en juego para librar al país de los conflictos que se le preparan.

Al comunicar a usted lo expuesto, cumpliendo el precepto del Sr. Presidente, me es grato renovar a usted mis sentimientos de alto aprecio y muy merecida consideración.—JUAN DE D. ARIAS.—Sr. Enviado Extraordinario de México en París.

TRATADO WYKE-ZAMACONA

Legación de S. M. B. en México.—Octubre 2 de 1861.—Señor: Habiendo recibido por el paquete de ayer importantes despachos del Gobierno de S. M. B., cuyo contenido creo conveniente comunicar a V. E. de palabra, le agradecería se sirviese informarme, sobre la hora a que puedo verlo con ese objeto.

Tengo el honor de ser de V., señor, su humilde servidor.—C. LENNOX WYKE.—A S. E. el Sr. D. Manuel María de Zamacona, etc.

A S. E. Sir Carlos Lennox Wyke, Ministro de S. M. B.—Octubre 2 de 1861.—Muy señor mío: Complaciendo el deseo que usted se sirve manifestarme en su nota de hoy que acabo de recibir, tendré el honor de pasar a esa legación a las tres de la tarde, a menos que V. E. no halle inconveniente esa hora, y se sirva decírmelo en contestación.

Tengo el honor de ser de V. E. su adicto servidor.—MANUEL MARÍA DE ZAMACONA.

Legación de S. M. B.—México, noviembre 20 de 1861.—Señor: El resultado de las varias conferencias que he tenido con V. E., parece ser que no existe ninguna dificultad real, para venir a una inteligencia perfecta, en el asunto que a esas conferencias ha dado origen, de una manera igualmente satisfactoria a los dos Gobiernos que respectivamente tenemos el honor de representar. Para alcanzar un fin tan apetecido y remover los males causados por la ley de 17 de julio último, así como para impedir cualquier futuro desacuerdo, originado por las consecuencias de ella, se hace necesario poner por escrito lo que hemos ya convenido verbalmente, y arre-

glar por un instrumento formal, la debida ejecución de las siguientes condiciones:

1ª—Entrega por ese Gobierno, del dinero robado en la legación inglesa en el mes de noviembre último, y que ascendía a la suma de seiscientos sesenta mil pesos, así como de lo que se tomó de la conducta de Laguna Seca, que originalmente montaba a cuatrocientos mil pesos, una parte de lo cual se ha devuelto después a sus legítimos dueños.

2ª—Que todos los atrasos que se deben a los tenedores de bonos por la suspensión de pagos de los derechos aduanales, que les están consignados por los convenios Dunlop y Aldham, así como a la convención inglesa, se les pagarán, incluyendo, por supuesto, el pago de las cantidades depositadas en las aduanas al tiempo de esa suspensión de pagos, y que todavía no se habían entregado a los agentes de dichos tenedores de bonos.

3ª—El pago de interés de las sumas especificadas arriba, desde la fecha en que fueron tomadas o detenidas, como compensación a los dueños de las pérdidas e inconvenientes que han sufrido por esos arbitrarios procedimientos.

4ª—Que se autorice por el Gobierno a los agentes consulares ingleses en los puertos, para examinar los libros y dar noticia de las entradas de las diferentes aduanas marítimas, recibiendo directamente esos agentes de los importadores, las asignaciones para los tenedores de bonos, de la manera que después convendremos.

Como creo que somos enteramente de la misma opinión con respecto a las ventajas que se obtendrían por la reducción del arancel, confío en que ese Gobierno adoptará con tal objeto, en ese ramo de la administración, algunas medidas de reforma, de tal naturaleza, que remuevan los males causados por la alta proporción que hoy tienen los derechos, lo cual perjudica igualmente al comercio exterior y a los intereses de la República.

Una aceptación franca de estas condiciones, quitará todo obstáculo para reanudar entre ese Gobierno y esta legación la comunicación oficial que, sin ese arreglo, sería definitivamente rota, dándose lugar a consecuencias fatales para las relaciones amistosas que es de desearse conserven los dos países.

Esperando la contestación, tengo el honor de ser de V. E. su obediente y humilde servidor.—CARLOS LENNOX WYKE.—A S. E. el Sr. D. Manuel María de Zamacona, etc., etc.

El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir la nota que el Excmo. Sr. Ministro de Inglaterra Sir Carlos Wyke, se ha servido dirigirle con fecha de ayer.

El infrascrito, después de sus repetidas conferencias con el Excmo. Sr. Ministro de S. M. B., se halla tan penetrado como S. E., de que realmente no existe ya dificultad alguna para el restablecimiento de las relaciones entre México y la Gran Bretaña. Abunda el infrascrito en la opinión de S. E. Sir Carlos Wyke, sobre el gran interés que los dos países tienen en mantener y estrechar esas relaciones; y el deseo sincero de restablecerlas, ha dado origen sin duda al espíritu de condescendencia recíproca que ha dominado en las conferencias tenidas con tal fin, y que tanto ha contribuído a alcanzarlo.

La cuestión pendiente desde hace un año en cuanto a la extracción que practicaron en noviembre del anterior los usurpadores del poder público, de una cantidad perteneciente a los tenedores de bonos mexicanos en Londres, y depositada en la calle de Capuchinas, da oportunidad a este Gobierno de mostrar su espíritu de conciliación y avenencia, y su deseo de zanjar todas las dificultades pendientes con la Gran Bretaña. No obstante de que el Gobierno de la República ha hecho protestas contra la responsabilidad que pudiera imputársele por aquel odioso atentado, ha protestado también su deseo de evitar en lo posible los perjuicios que con ocasión de él han sufrido los tenedores de bonos, y consiente, por lo mismo, en facilitarles en reembolso de la cantidad robada, si los expresados tenedores de bonos ceden a la República su acción para indemnizarse con el producto de los bienes secuestrados y que se secuestren a los perpetradores del crimen. Esta condescendencia, con que el Gobierno de México corresponde la que el Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. ha tenido en el arreglo de este negocio deja allanada una de las principales dificultades pendientes entre las dos naciones. No tiene, pues, obstáculo este Gobierno para la acep-

tación de las condiciones que contiene la nota de S. E. Sir Charles Wyke, fecha de ayer.

Por lo que hace al arancel vigente en la República, el infrascrito cree en efecto, que una reforma sobre esta materia en el sentido liberal, será igualmente benéfica a la nación que al comercio extranjero; y estando este Gobierno autorizado para hacerla, por el Congreso de la República, se ocupa en estos momentos de llevar a cabo ese trabajo. Por medio de él quedarán removidos los males que, como el Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. indica, puede acarrear la proporción de los derechos que actualmente causan las importaciones de mercancías, y S. E. podrá comprobarlo con sólo saber que, siguiendo el Gobierno las reglas que el Congreso le ha fijado y los principios de la economía liberal, pondrá en práctica las bases siguientes, en el nuevo arancel que se publicará dentro de breves días.

Que la rebaja en los derechos de importación, consista en un 40% sobre las cuotas actuales; que una vez hecha la reforma, la cual se pondrá en práctica cuatro meses después de su publicación, no se podrá alterar los derechos de importación, ni los adicionales, sin dar aviso con seis meses de anticipación al comercio.

Y que en el nuevo arancel no se incluirá el artículo que figuraba en el proyecto últimamente presentado por la Comisión de Hacienda del Congreso, autorizando a los Estados del litoral para imponer derechos sobre la exportación directa de sus propios frutos.

El infrascrito se complace en la misma creencia que manifiesta el Excmo. Sr. Ministro de S. M. B., de que tras la manifestación que contiene esta nota, y de haberse consignado en un instrumento formal los puntos a que se refiere, para lo cual está pronto este Gobierno, no habrá obstáculo alguno que impida reanudar las relaciones entre él y esa legación, y seguir estrechando más y más los vínculos de simpatía y de interés común, que ligan a las dos naciones.

Se complace asimismo el infrascrito en aprovechar esta ocasión, para renovar a S. E. Sir Charles Wyke, las seguridades de su distinguida consideración.

México, noviembre 21 de 1861.—MANUEL MARÍA DE ZAMACONA.
A S. E. Sir Charles Lennox Wyke, Ministro de Inglaterra.

CONVENCIÓN entre la República de México y Su Majestad Británica, para el arreglo de varias cuestiones pendientes entre los dos Gobiernos.

Deseando poner fin a la actual suspensión de relaciones diplomáticas entre el Gobierno de México y la Legación Británica, por un convenio que remueva la causa de esa suspensión, y deje arregladas al mismo tiempo otras cuestiones en que el Gobierno de la República y el de S. M. B. están mutuamente interesados, han resuelto concluir un tratado con ese objeto, y nombrado como sus plenipotenciarios, a saber: El Presidente de la República, al Lic. D. Manuel María de Zamacona, Ministro de Relaciones Exteriores de la República; y S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda a Sir Charles Lennox Wyke, Caballero Comendador de la Muy Honorable Orden del Baño y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. B. en México.

Los cuales, después de haberse comunicado recíprocamente sus respectivos plenos poderes, y encontrándolos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Lo que se debe aún a súbditos ingleses por el dinero tomado de una conducta en Laguna Seca, así como los 660,000 pesos extraídos por fuerza de la Legación Británica en noviembre último, serán devueltos a sus legítimos dueños, con una asignación hecha con ese objeto por el Gobierno de México, correspondiente al 10% de los derechos de importación, y que será tomado de la parte designada con el nombre de mejoras materiales.

ARTÍCULO II

La cuota del interés correspondiente al tiempo transcurrido desde que se tomó el dinero, y que por lo que hace a ambas sumas se pagará del mismo fondo, será como sigue: 6% anual sobre los 660,000 pesos y 12% anual, sobre el resto de lo que se debe a súbditos ingleses por la conducta tomada en Laguna Seca.

Artículo III

Todos los tratados, convenciones y convenios concluídos antes de ahora entre las dos altas partes contratantes, subsisten íntegramente en vigor por ambas partes en todo lo que afecten los intereses mexicanos e ingleses; y los supremos decretos de 14 de octubre de 1850, y de 23 de enero de 1857, subsisten también en plena fuerza y vigor en todo lo respectivo a los tenedores de bonos en Londres.

Artículo IV

Las cantidades pertenecientes a los tenedores de bonos en Londres, y a los interesados en la convención inglesa que existían en las aduanas a la vez en que se suspendieron todos los pagos por la ley de 17 de julio último, les serán pagadas, así como el 6% de interés, con el mismo fondo asignado para las reclamaciones relativas al dinero tomado en la Legación y en Laguna Seca, después de que estas reclamaciones hayan sido cubiertas.

Artículo V

Nada de lo contenido en esta convención altera las estipulaciones, pactos y convenciones en cuya virtud los efectos importados en buques franceses están exentos de contribuir a las asignaciones británicas, hasta que la convención francesa, los atrasos y los otros reclamos a que se refiere el convenio con el almirante Penaud, estén completamente pagados, en cuyo caso la asignación de la convención inglesa se aumentará, como está pactado, en un 2% adicional.

Artículo VI

Los agentes consulares ingleses, y los agentes de los tenedores de bonos en los diferentes puertos de la República, podrán exigir la manifestación de todos los libros y papeles de las aduanas que se refieran a los intereses de sus comitentes, así como los manifiestos y conocimientos de los buques y todos los otros documentos que,

con el objeto arriba indicado, crean necesario examinar. Cada mes se entregará, en cada una de las aduanas, al cónsul inglés residente en el puerto, una noticia de los derechos pagados, y de la liquidación de las asignaciones correspondientes a los tenedores de bonos en Londres y a los interesados en la convención; y en los lugares donde no haya cónsul inglés, esas noticias se darán a los agentes, si los hubiere, de los respectivos fondos.

Artículo VII

Para asegurar con toda certidumbre el cumplimiento de las condiciones contenidas en los anteriores artículos, las asignaciones hechas a los acreedores ingleses serán representadas de hoy en adelante por certificados que se expedirán por el Ministro de Hacienda, conforme al reglamento que formará el mismo Ministerio, y a ningún importador se permitirá en lo futuro pagar los derechos de su cargamento, sin pagar al mismo tiempo las dichas asignaciones, que no se satisfarán en dinero ni en ninguna otra forma que no sean los dichos certificados, bajo pena de segunda paga en doble cantidad, una mitad en certificados y la otra en dinero; aplicándose esta última al denunciante del fraude. El Ministerio de Hacienda entregará una cantidad suficiente de los dichos certificados a los representantes en México de las dos clases de tenedores de bonos ingleses, quienes estarán obligados a tener la cantidad necesaria de certificados así en esta ciudad como en los puertos, para que los importadores puedan conseguirlos con la facilidad conveniente.

Para mayor seguridad estos certificados se firmarán por los representantes de bonos mencionados arriba, así como por los expresados agentes, y después de la liquidación serán remitidos por los administradores de las aduanas marítimas y fronterizas directamente al Ministerio de Hacienda, a fin de que el Gobierno pueda tomar nota de ellos, y formar la cuenta corriente de las respectivas deudas.

Artículo VIII

La asignación de 10% de los derechos a que se refiere el artículo I para los objetos arriba mencionados, comenzará desde la fecha en

que se firme esta convención, y las otras asignaciones correspondientes a la deuda contraída en Londres y a la convención inglesa y garantizadas por el artículo III, comenzarán el 1º de enero de 1862.

Artículo IX

Se entiende que el Gobierno mexicano quedará libre de toda responsabilidad de deudor a acreedor, por lo que respecta a las cantidades que haya pagado al fin de cada mes, a los agentes de los respectivos tenedores de bonos, luego que la liquidación de las sumas pagadas y recibidas se practique debidamente y se firme por los administradores de las aduanas y los agentes en los puertos.

Artículo X

Al arreglar con los otros acreedores extranjeros de la República las dificultades a que ha dado lugar la ley de 17 de julio último, no se les concederá ninguna ventaja en lo relativo al tiempo en que deben ponerse en corriente las asignaciones, y a la inspección que puedan tener en las aduanas marítimas, que no se entienda concedida por el mismo hecho a los acreedores ingleses.

Artículo XI

La presente convención será ratificada por el Congreso de la República de México y por S. M. B., y las ratificaciones se canjearán en Londres lo más pronto posible, dentro del término de seis meses.

Fecha en México, el día 21 de noviembre del año del Señor, mil ochocientos sesenta y uno.

(L. S.) (Firmado.) Manuel M. de Zamacona.

(L. S.) (Firmado.) C. Lennox Wyke.

Secretaría del Congreso de la Unión.

Señor: La Comisión de Relaciones Exteriores ha examinado la onvención celebrada con fecha de ayer entre el Gobierno de la República y la Legación Británica, acerca de las diferencias suscitadas on motivo de la ley de 17 de julio último, y sobre diversas reclamaciones de los acreedores ingleses.

La estrechez del tiempo no permite a la comisión fundar ampliamente su dictamen; por lo que se reservará hacerlo en la discuión, limitándose a indicar aquí solamente las principales observaiones que se refieren a los pactos más importantes de la convención.

En el artículo primero se consigna la obligación de pagar los ondos que el llamado gobierno reaccionario tomó de la legación nglesa en la calle de Capuchinas, pertenecientes a los tenedores le bonos de la deuda contraída en Londres; se equipara esa obligaión en dicho artículo con la de pagar los caudales de la conducta cupada en Laguna Seca. Se reconoce así la intervención del Gobiero inglés respecto de la deuda contraída en Londres, que ni en su rigen, ni después, ha tenido el carácter de nacionalidad inglesa. demás, se establece este precedente para reconocer las obligacioes contraídas por los llamados gobiernos de la reacción.

En el artículo segundo se fija un interés de 6% a favor de los nismos fondos ocupados en la calle de Capuchinas. Con este pacto e acaba de reconocer que no se hará el pago por sólo espíritu de onciliación, sino como una deuda de justicia.

En el artículo tercero se declara que quedan en vigor todos los ratados, convenciones y arreglos anteriores, y aún los decretos meicanos de 14 de octubre de 1850 y 23 de enero de 1857. Queda como punto omiso lo relativo al arreglo hecho con el llamado gobiero reaccionario, sobre aumentar el interés de la convención inglea, de un cuatro a un seis por ciento anual. En el hecho de comprenerse de un modo expreso los referidos decretos mexicanos relatios a la deuda contraída en Londres, se confirma plenamente el arle a ésta la nacionalidad inglesa y revestirla de un carácter conencional.

En el artículo cuarto se fija un interés a las cantidades que exisan en las aduanas marítimas, pertenecientes a acreedores ingles, cuando se dictó la ley de 17 de julio último, designado el fon-

do con que han de pagarse tales cantidades y el interés de ella Así no sólo queda derogada aquella ley, sino estipulada tambié una indemnización por los perjuicios causados en virtud de ella.

En el artículo quinto se establece que en los casos previstos p el arreglo hecho en Veracruz con el contra-almirante Penaud, aumentará en un dos por ciento de los derechos de importació la cuota adicional de ocho por ciento de tales derechos para el p go de atrasos en favor de los acreedores ingleses. De esta mane quedan las siguientes asignaciones: el veinticinco por ciento pa la deuda contraída en Londres: el diez y seis por ciento para la co vención inglesa, siendo permanentes esta asignación y la anterio el diez por ciento temporal, según el arreglo hecho con el capit Aldham, para el pago de atrasos; y el ocho por ciento, también te poral, para el pago de atrasos según el arreglo Penaud, debien aumentarse en un dos por ciento conforme al expresado artícu quinto. Queda, pues, consignado en favor sólo de los acreedores i gleses, un cuarenta y uno por ciento permanente, y un diez y oc por ciento temporal, que deberá aumentarse hasta un veinte p ciento.

En el artículo sexto se establece que los agentes consula británicos y los agentes de los acreedores, intervendrán en todas l operaciones de las aduanas marítimas, relativamente al pago de l asignaciones. Tendrán el derecho de examinar los libros y todos l documentos de las aduanas, así como los manifiestos y todos los d cumentos de los buques. Se les dará también una noticia mensual los derechos pagados y de la liquidación de las asignaciones.

En el artículo séptimo se establece que los derechos de impor ción correspondientes a las asignaciones inglesas, no se pagarán dinero sino en certificados expedidos por el Ministerio de Hacien Este expedirá los certificados con intervención de los agentes c sulares y de los representantes de los acreedores. Se establece, a más, que si por parte de México se admitiere en algún caso el pa de tales asignaciones en dinero, y no en certificados, se multará importador con doble cantidad, una mitad en certificados, y la o mitad en dinero para el denunciante.

En el artículo octavo, se establece que el diez por ciento seña do en el artículo primero, para el pago de los caudales de Lagu

Seca, y de los fondos de la calle de Capuchinas, se pagará desde la fecha de la firma de la convención. Es de notarse, que este diez por ciento se tomará del fondo de mejoras materiales, y que es un aumento respecto del cincuenta y nueve o sesenta y uno por ciento que se han mencionado antes. Se establece también, que las otras asignaciones comenzarán a pagarse desde 1º de enero próximo. Se advierte en este artículo, que el pago de diez por ciento está convenido desde la firma y no desde la ratificación de la convención. Se advierte también, que ésta ha de ejecutarse antes del canje de las ratificaciones, para lo cual se señalan en el artículo undécimo seis meses. Tal vez de esto sólo hay, según refiere Wheaton, el ejemplo de la convención de 15 de julio de 1840, relativa al imperio otomano; y aún entonces declararon expresamente los plenipotenciarios, que para convenirlo así tenían instrucciones especiales de sus gobiernos.

En el artículo noveno, se determina que además de la intervención estipulada en los artículos anteriores, será necesario una liquidación mensual en que intervengan los agentes de los acreedores, para que pueda considerarse el Gobierno mexicano libre de su responsabilidad como deudor.

En el artículo décimo, se pacta que se hará extensiva en favor de los acreedores ingleses, toda estipulación que pueda celebrarse respecto de las de otras naciones, mejorando la condición de ellos en cuanto a anticipar los pagos, o en cuanto a inspeccionar o intervenir las aduanas. La palabra relativa del texto castellano es la de inspección; pero la palabra relativa del texto inglés significa aquí claramente la intervención.

La comisión se ha limitado a indicar las observaciones que nacen de los principales aspectos de la convención, porque cree esto bastante para que la ilustrada conciencia de los ciudadanos diputados puedan calificarlos.

En cuanto a la comisión, ha pesado muy seriamente en su conciencia qué sea lo que deba preferirse, si arrostrar los peligros que puedan llegar acaso hasta la guerra, o admitir las estipulaciones de la convención. En asunto de tan alta gravedad, no presume la comisión acertar, y se somete plenamente al juicio del Congreso; pero por su parte no ha podido menos la comisión que formar una

convicción profunda de que dichas estipulaciones, y con especialidad en lo relativo a la intervención de las aduanas, son absolutamente incompatibles con el honor y con la independencia de la República.

En tal virtud, somete a la deliberación del Congreso, la siguiente proposición:

"Unico. No se ratifica la convención celebrada con fecha veintiuno de noviembre del corriente año entre el Gobierno de la República y la Legación Británica, para el arreglo de las cuestiones pendientes entre ambos Gobiernos."

México, noviembre 22 de 1861.—LERDO DE TEJADA.—ALDAITURRIAGA.—MANUEL G. LAMA.

Es copia, México, noviembre 27 de 1861.—J. N. Espinosa de los Monteros.

Llevo cerca de cinco meses de luchar con las dificultades d
una posición que absolutamente no fue creada por mí mismo
Cuando el día 13 de julio asistí por primera vez al consejo de mi
nistros, y se presentó en él la iniciativa que había preparado mu
de antemano el Secretario de Hacienda, sobre suspensión general d
pagos, combatí la idea de tomar esta medida sin prepararla po
medio de arreglos diplomáticos. La opinión contraria prevaleci
en el gabinete, y yo, por evitar el escándalo de una renuncia a l
media hora de haber tomado posesión, y por la esperanza de qu
las potencias interesadas en nuestra deuda y sus representantes e
México, prestasen un oído imparcial a las explicaciones que podía
hacerse sobre la suspensión de las convenciones, me resolví a encar
garme de la cuestión diplomática en el terreno en que la colocó l
ley de 17 de julio.

Pero a consecuencia de esta ley, la Inglaterra y la Francia co
taron sus relaciones con la República, y entonces me penetré d
que la única manera de evitar grandes peligros a la independenci
nacional y a los principios políticos que acaba de conquistar l
nación, era arbitrar recursos extraordinarios con que hacer fren
a nuestras obligaciones internacionales y negociar con los acre

dores extranjeros sobre el modo de volver a ponerlas en corriente. Los temores que me inspiraron este propósito, vinieron confirmados por los dos paquetes últimos. Las correspondencias que ambos trajeron, ponían de bulto la nacesidad de cortar, por medio de arreglos previsores, una cuestión llena de peligros; y he aquí por qué me decidí a concluir cuanto antes el tratado que firmé ayer con el representante de S. M. B., y el que está a punto de concluirse con los Estados Unidos.

El primero acaba en estos momentos de ser reprobado en el Congreso, el segundo correrá, sin duda, la misma suerte como lo ha anunciado en la discusión el Presidente de la Comisión de Relaciones. Ha desaparecido, por tanto, la base de todos mis planes, y rayaría en insensatez mi permanencia a la cabeza del departamento de negocios extranjeros. Mi conciencia y el estudio que he hecho en estos últimos meses de la cuestión diplomática, no me permiten personificar la política a que la Cámara empuja al Ejecutivo. Sobrada experiencia he cobrado desde que se dictó a mi pesar la suspensión autoritativa de las asignaciones a la deuda exterior, sobre los inconvenientes de obrar en desacuerdo con las convicciones propias.

Para no verme en ese caso, renuncio el cargo de Ministro de Relaciones, que el ciudadano Presidente tuvo la bondad de confiarme. Mis trabajos para desempeñarlo y la renuncia que hago ahora de él, dejan tranquila mi conciencia, y a salvo mi responsabilidad. Plegue a Dios que se salven del mismo modo la revolución y la independencia de la República.

Al devolver al ciudadano Presidente la cartera que su confianza puso en mis manos, deseo que acepte mis agradecimientos por las bondades de que me ha colmado, sin mérito de mi parte, y que usted también acepte para sí la seguridad de mi distinguida consideración.

México, noviembre 22 de 1861.—MANUEL MARÍA DE ZAMACONA.
Al C. Ministro de Gobernación.

Legación de S. M. B.—México, noviembre 24 de 1861.—Señor: La repulsa hecha por el Congreso en la noche del viernes último de

la convención de 21 del actual, siento decir que ha puesto término a las medidas de conciliación por las que después de incesante laboriosidad y sacrificios, habíamos querido remover las serias diferencias que existían entre los dos países.

En tal concepto, no me queda otro arbitrio que presentar sin demora a S. E. el últimátum del Gobierno de S. M., pidiendo la aceptación de las condiciones siguientes: A saber:

1ª—La inmediata derogación de la ley de 17 de julio último.

2ª—Que en los puertos de la República se establecerán comisionados nombrados por el Gobierno de S. M., con el objeto de aplicar a las potencias que tienen convenciones con México, las asignaciones que conforme a aquéllas deben serles pagadas con los ingresos de la aduana marítima, incluyendo en las sumas que se paguen al Gobierno británico, el monto de la conducta robada y el dinero extraído de la legación en el mes de noviembre último.

3ª—Que los comisionados tendrán la facultad de reducir una mitad o en proporción menor, según lo crean conveniente, los derechos que ahora se cobran conforme al arancel que rige.

Si estas condiciones no se obsequian, me veré en la necesidad de dejar la República con todos los miembros de mi misión, quedando el Gobierno de México responsable de las consecuencias que sobrevendrán.

Tengo el honor etc.—(Firmado) C. LENNOX WYKE.

Tengo el honor de acompañar a ustedes una traducción del ultimátum que ha dirigido a este Gobierno el Ministro de S. M. B., para que se sirvan dar cuenta con ese documento al Soberano Congreso. El Ejecutivo, llamando la atención de la Cámara sobre la inmensa distancia que hay entre las pretensiones actuales del Gobierno inglés y los términos convenidos en el tratado de 21 del corriente, espera que el cuerpo legislativo se sirva deliberar, sin pérdida de momento, sobre esta nueva emergencia, y comunicar al Gobierno sus resoluciones, una vez que la reprobación de aquel tratado subvierte todas las combinaciones del Gobierno, y pone la clave de la cuestión diplomática, en manos de la representación nacional.

Ruego a ustedes que se sirvan darle cuenta con esta nota, y acepten las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios, Libertad y Reforma.—México, noviembre 25 de 1861.—ZAMACONA.—Sres. Secretarios del Congreso de la Unión.

He dado cuenta al C. Presidente de la República, con la nota en que ustedes se sirvieron participarme la reprobación que ha hecho el Soberano Congreso del tratado concluído con el representante de la Gran Bretaña, el 21 del corriente, y me previene que antes de comunicar a la legación inglesa este deplorable resultado, y antes de desencadenar la tempestad que el voto de la Cámara va a atraer sobre la República, haga una última apelación a la cordura y al patriotismo de esa asamblea, y que atropellando por toda consideración de trámites y de fórmulas, haga oír una vez más, en esta crisis suprema de nuestra nacionalidad y de nuestra revolución, la voz de la razón desapasionada y del verdadero patriotismo.

El Soberano Congreso comprenderá fácilmente cuánta retentiva impone al Ejecutivo la naturaleza de este asunto. Para poner bajo su verdadero punto de vista los negocios internacionales, y desarrollar todas las miras del Gobierno acerca de ellos, sería preciso sacar a luz las relaciones latentes que hay entre los distintos ramales de la cuestión diplomática, y aludir a medios de acción, cuyo simple anuncio los dejaría desvirtuados. Basta insinuar, sin embargo, ciertas consideraciones proverbiales que aún están en el instinto público, y llamar la atención sobre que entre las potencias extranjeras hay unas que amenazan nuestra nacionalidad y nuestra revolución progresista, y otras interesadas en frustrar esta tendencia hostil. A estas últimas pertenecen en la actualidad, la Gran Bretaña y los Estados Unidos. La política natural, sensata y patriótica por parte de México, consiste, pues, en hacer a estas dos potencias el punto de apoyo de nuestra diplomacia, en estrechar nuestros lazos con ellas, en crearles intereses comunes con la República, y en contar con su concurso más o menos eficaz en el evento de un conflicto con las otras naciones, que tienden asechanzas a nuestra independencia, o ven con antipatía nuestra revolución. Para

los que conocen el complexo de la actual política europea, no puede ocultarse hasta qué punto el arreglo de la cuestión inglesa venía a hacer menos probables las otras agresiones que nos están amagando. El Gobierno, al hablar sobre este punto, pudiera referirse a las noticias que comunicó a la Cámara en la mañana del sábado, relativamente a las circunstancias que han influído en el retardo de la expedición española. Entrando en transacciones con la Inglaterra, el Ejecutivo ha empleado la verdadera política nacional, y ha seguido, no sólo la marcha de la razón, sino la iniciativa de la opinión pública. En las demostraciones populares, en los banquetes patrióticos, se ha oído constantemente este clamor: "Transacción con la Inglaterra y con la Francia."

En virtud de la combinación a que servía de base el tratado concluído el día 21, la Inglaterra sería ya hoy nuestra aliada virtual. En vez de estar haciendo su representante preparativos de viaje, habría venido a estrechar la mano del jefe del Estado, y a prestar, con la lealtad que constituye una de sus dotes personales, el concurso moral que el gabinete inglés ha ofrecido a nuestra política progresista. Sin entrar en detalles sobre la influencia probable que en las determinaciones de la Francia y de la España podría ejercer este suceso, cualquiera percibirá que en virtud de él, la República se presentaba dando la mano a sus dos aliados naturales, la Inglaterra y los Estados Unidos. Esta última nación nos ofrecía lo necesario para cubrir, durante algunos años, no sólo los compromisos contraídos por el tratado inglés, sino todas nuestras otras obligaciones internacionales; y esto mediante garantías, no solamente nada gravosas, sino que equivalían a remachar para siempre las conquistas de la Reforma. Por esta combinación, a la vez que quedaban desempeñadas las rentas públicas y se hacía fácil el arreglo de la hacienda, los grandes principios que a tanta costa ha conquistado el país, se aseguraban definitivamente, y el orden constitucional venía a consolidarse, con la asistencia de dos grandes naciones. Esta perspectiva, que en unas cuantas horas iba a ser un hecho, ha desaparecido desde hace tres días.

Al salir los ciudadanos diputados de la sesión del viernes, la República y su revolución se habían quedado ya sin un amigo en el exterior. Los Estados Unidos nos han notificado al día siguiente

que no debíamos ya esperar el auxilio a que ponían por condición la cordura por parte de México. El ministro de la Gran Bretaña se arrepiente en estos momentos de haber abierto negociaciones, y de no haber imitado al representante del imperio francés, a cuya dureza servirá hoy de pretexto lo que acaba de pasar respecto del tratado concluído con Inglaterra. He aquí el cuadro que presentan las relaciones diplomáticas en México: volviendo la vista al exterior, tendremos, que, después de las esperanzas y de la reacción de benevolencia que producirán en Inglaterra las noticias despachadas a fines de octubre, sobre la probabilidad de un arreglo, va a sobrevenir una recrudescencia de fermento y exaltación, al saber en qué términos ese arreglo ha venido a frustrarse. La resolución expresada por aquel Gobierno en la respuesta dada oficialmente a los peticionarios de la intervención, se llevará a cabo sin vacilar; Francia y España dejarán de hallar un obstáculo para la realización de sus miras en las simpatías ya entibiadas del Gobierno inglés por nuestra revolución, y la intervención extranjera vendrá sobre el país, y tendrá, no sólo un carácter financiero, sino político; y la revolución progresista y la Reforma, hechas a tanta costa, no serán ya la fuente del bien para muchas generaciones, sino un episodio pasajero, que habrá servido sólo para preludiar la disolución y el avasallamiento de la República.

El Gobierno ha creído un deber suyo insistir en la rectificación de los hechos que sirven de base a la cuestión sobre el tratado con la Gran Bretaña. Entrar en pormenores, sería ajeno de esta nota; pero sin embargo, no es posible abstenerse de una alusión a las tres objeciones que más impresionaron a la mayoría del Congreso.

El arreglo transactorio sobre los 660,000 pesos extraídos por los funcionarios de la reacción, de la calle de Capuchinas, se tomó como un reconocimiento implícito en cuanto a los actos de la facción usurpadora, olvidando que hay precedentes muy semejantes; que pocos años ha pagó la República una cantidad perteneciente también a súbditos ingleses, y tomada con circunstancias menos agravantes a consecuencia de una sedición en San Luis Potosí, y que a nadie ha ocurrido después decir que el Gobierno de la República se hizo por ese acto responsable de todos los robos con asalto que

puedan cometer los perturbadores del orden público. Por otra parte, en el artículo del tratado, relativo a este punto, sólo se consigna un hecho, y es el de que el Gobierno consiente en facilitar la expresada suma a los tenedores de bonos, sin consignar principio alguno, ni desistirse de sus anteriores protestas, que constan muy explícitas en la correspondencia que precedió a la redacción del convenio. La comisión ha dicho, que al mencionarse en el mismo artículo, la conducta de Laguna Seca y los fondos de Capuchinas, se dejan equiparadas las dos responsabilidades; y el Congreso ha creído en efecto, que por la justa posición y el contacto material de las palabras, se inoculan con un mismo carácter los hechos que ellas expresan. Esto equivaldría a decir que el historiador que junta en una misma columna de efemérides el rasgo heroico de Mucio Scevola y las atrocidades de Nerón, coloca ambas cosas en una misma línea de moralidad. La comisión, partiendo de ahí, ha presentado el argumento en estos términos: "si los dos hechos, dice, son iguales, y el relativo a los fondos de Capuchinas es un robo, el Gobierno confiesa por medio de ese tratado, que robó también en Laguna Seca." Al aceptar la Cámara este raciocinio, ha cerrado los ojos sobre una diferencia evidente. La reacción vencida y espirante, cometió el atentado de Capuchinas, sin curarse de la restitución de los fondos robados, mientras que el jefe del ejército federal, al ocupar la conducta de Laguna Seca, sabía que aseguraba con aquel acto el triunfo del Gobierno constitucional, y los medios de restituir el fondo ocupado, y de indemnizar a sus dueños. Este propósito leal y firme del Gobierno, ha hecho que jamás se califique de robo aquella ocupación. El peligro de que se le dé ese carácter, ha comenzado ahora, desde el momento en que el Congreso ha reprobado el artículo 1º de la convención, dando lugar a que se dude sobre la voluntad de México en cuanto a cubrir esa sagrada responsabilidad.

Se objeta también, que en virtud del tratado concluído el día 21, la deuda de Londres queda elevada al rango de diplomática. De dos maneras se refiere el tratado inglés a esa deuda: primero, asegurando las asignaciones que le están concedidas: segundo, declarando que la nueva convención no altera los decretos de 850 y 57, relativos a los tenedores de bonos. Por lo que hace a lo primero,

la misma seguridad de asignaciones se consignó en el convenio Dunlop, celebrado en Veracruz, sin que de entonces acá haya ocurrido a nadie decir, ni a los mismos interesados pretender, que por ese convenio la deuda contraída en Londres recibía el sello diplomático. En cuanto a lo segundo, el artículo del tratado, que se refiere a los decretos de 50 y 57 no implica más que la salvedad usual en las leyes y en los documentos públicos, cuando se quieren dejar en vigor algunos actos anteriores. Los expresados decretos quedan vigentes, no *por* el tratado, sino *a pesar* del tratado, sin estipularse que serán inalterables para lo futuro, lo cual sería el único medio de convertir en estipulación diplomática las disposiciones que esos decretos contienen. Muy frecuente es en los documentos legislativos decir, por ejemplo, "quedan en vigor todas las leyes, reglamentos, circulares e instrucciones anteriores sobre la materia," y nadie podrá sostener que por medio de esa fórmula las circulares e instrucciones quedan elevadas al rango de ley.

La impugnación se ha recalcado de preferencia sobre lo que se denomina *la intervención de los agentes ingleses en nuestras aduanas* marítimas. En vano el órgano del Gobierno llamó la atención de la Cámara sobre el sentido legal de la palabra *intervención* que expresa el participio en un acto, que de otro modo, no se reputa legítimo. Conforme a las estipulaciones del tratado inglés, todos los actos del mecanismo de las aduanas, ajustes de buques, cobro de derechos, remesas a la Tesorería General, etc., etc., se consuman, y son perfectos, valederos y subsistentes, sin participio alguno de los agentes británicos. La facultad que a éstos se concede, es sólo la de examinar la documentación de sus asignaciones, facultad que no puede negarse a un acreedor, sin que el deudor eche sobre sí una presunción desfavorable. Entre esa publicidad sobre los documentos aduanales y el empeño de encubrirlos a un acreedor interesado en ellos, ¿qué cosa es más leal y más digna? ¿Que cosa es más propia de una nación que quiere acreditar su probidad y su honradez? Los adversarios del tratado han visto la intervención en los actos más distantes de ella: llaman intervención a la circunstancia de quedar representadas las asignaciones inglesas por certificados del Ministerio de Hacienda, cuando esta estipulación está calcada sobre la del decreto de 5 de abril, relativa a la conclusión del camino

de hierro interoceánico. Entre las mil objeciones que se han hecho a ese decreto, a nadie ha ocurrido presentar la de que en virtud de él, el empresario del ferrocarril se convierte en interventor de las aduanas marítimas. Pues que se dió tal seguridad para garantizar una concesión graciosa, ¿qué extraño es que se dé para garantizar una obligación estricta? Se ha llamado también un indicio de intervención la firma de los agentes ingleses en los referidos certificados, que no son más que la representación de un valor que pertenece a los acreedores británicos y que no es extraño se firmen por los agentes de éstos, antes de la circulación. Se ha dicho, por fin, que hay intervención en el acto de liquidarse mensualmente el pago de las asignaciones, entre los administradores de las aduanas y los agentes de los tenedores de bonos. Este acto tiene por objeto fijar definitivamente lo que en el curso del mes se ha pagado a los acreedores ingleses, y no debe sorprender, por lo mismo, que su agente firme también las liquidaciones, porque esto equivale a confesar la percepción de las sumas aplicadas a la deuda inglesa durante el mes. Se ha clamado con escándalo que la República queda exonerada de su deuda hasta que la liquidación se suscriba por el agente de los fondos británicos. ¿y qué hay tampoco de extraño en eso? El deudor no queda exonerado de su deuda hasta que el acreedor le ha firmado el recibo. ¿Por qué han de ser un rasgo de intervención estas prácticas, usuales en todas las transacciones comunes entre acreedor y deudor?

Ahora, aun suponiendo que hubiera razón en esos reparos, ¿la repulsa de las estipulaciones que el tratado contiene, asegura al Congreso de que no tendrá que sujetarse a ellas la nación? Este es el aspecto más práctico del negocio, y el que debe fijar de preferencia la atención de la Cámara. El Gobierno tiene que llenar en esta cuestión el último de sus deberes, llamando la atención del Congreso sobre la poca probabilidad de que la República resista con buen resultado a la triple agresión de la Inglaterra, de la Francia y de la España. Prevee el Gobierno que el país levantará ejércitos y afrontará combates como los de 847; que habrá, como entonces, rasgos de patriotismo tan laudables como infructuosos; y que el éxito de esa lucha contra tres potencias, será firmar tratados más duros que el que acaba de reprobarse, y que tendrán por prelimina-

res capitulaciones y derrotas. La República está débil, y lo sería más si se creyere fuerte porque el Gobierno le ocultase su estado.

No obstante el voto definitivo del Congreso sobre esta cuestión, el Ejecutivo cree que debe hacerse oír una vez más. Ya que todo ciudadano goza del derecho de hacer llegar su voz hasta la representación nacional, ¿por qué no ha de sonar en esta crisis suprema, la voz del Gobierno que tiene más que nadie la ciencia de los hechos, y que está viendo próximo e inevitable un conflicto en que zozobrarán todos los intereses vitales de la nación? ¿Por qué no ha de venir el Ejecutivo, no en uso de sus facultades constitucionales, sino en nombre del supremo peligro, que la reforma y la nacionalidad están corriendo, a pedir al Congreso que pare mientes en los males cuyo dique va a levantarse; en la ruptura con todos nuestros virtuales aliados; en la agresión simultánea de tres naciones; en la repetición de las escenas de 47, en algo peor todavía, en la resurrección del régimen colonial bajo el nombre de intervención o de protectorado, y en la pérdida, por fin, de todo lo que ha conquistado el país en las guerras de la Independencia y de la Reforma?

El Gobierno, después de este ocurso al Cuerpo Legislativo, habrá hecho el último esfuerzo por salvar al país que le ha confiado su administración; y el Ministro que suscribe, que desde la noche del día 22 tiene formulada su renuncia, habrá llenado también este último deber, cuyo cumplimiento le ha detenido hasta ahora en el Ministerio, y volverá a la vida privada a hacer votos para que la Providencia salve a la República de los peligros que se le aproximan.

Ruego a ustedes, por acuerdo del C. Presidente, se sirvan dar cuenta con esta exposición al Congreso, a fin de que Su Soberanía, movida por las reflexiones que quedan expuestas, se digne tomar nuevamente en consideración el tratado concluído en 21 del actual con el ministro de S. M. B.

Al cumplir con este acuerdo, tengo el honor de renovar a ustedes las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios, Libertad y Reforma. México, noviembre 25 de 1861.—MANUEL MARÍA DE ZAMACONA.—Señores Secretarios del Soberano Congreso de la Unión.

Acabo de enviar a la Secretaría del Congreso la exposición que por acuerdo del C. Presidente se ha dirigido al Cuerpo Legislativo, insistiendo en la conveniencia de tomar nuevamente en consideración el tratado concluído con el representante de la Gran Bretaña el 21 del corriente.

Dado este paso, cuyo único efecto en opinión mía será eximir completamente al Gobierno de toda responsabilidad, por las consecuencias que pueda acarrear la reprobación del referido tratado, creo oportuno llevar a efecto mi resolución irrevocable de separarme del gabinete, resolución que formé desde la noche del día 22, y que no había llevado a efecto cediendo a las sugestiones de algunas personas que creían oportuno dar antes cerca del Congreso ese último paso, que puede estimarse como el último acto del sistema de prudencia y previsión, que he creído deber seguir, en el arreglo de las dificultades diplomáticas.

Pero tengo como seguro que las indicaciones del Gobierno serán nuevamente desoídas. El carácter de algunos argumentos empleados en la discusión del viernes, me hace sospechar en algunos miembros del Congreso, propósito deliberado de frustrar toda negociación diplomática. Tras la lectura de la exposición que acabo de enviar a la Cámara, brotarán objeciones de fórmula y de trámite con que se conseguirá otra fácil derrota al gabinete.

El Gobierno, sin embargo, ha debido exponerse a ella, como a un revés honroso, porque será la derrota de la prudencia y del verdadero patriotismo; será una de esas derrotas de que el buen sentido nacional indemniza a pocos días y de que la posteridad indemniza para siempre; una derrota como la que sufrió el gabinete que propuso el reconocimiento de la independencia de Texas, para salvar a Nuevo México y a California. También entonces como ahora, hubo un acceso febril de exaltación; también entonces hubo esa embiraguez que ciertas palabras magnéticas producen en los Cuerpos Legislativos, y que se disipa luego a la vista de los hechos. También entonces se incensó a los oradores que impugnaron la idea salvadora, y a quienes después se maldijo en medio de las humillaciones de 47 y 48. También entonces se dijo que la vergüenza estaba en la transacción y la gloria en la guerra. Y se empujó a la nación à la guerra para cubrirla de ignominia y para obligarla a firmar bajo

las bayonetas vencedoras desde Veracruz hasta el palacio de México, no sólo la independencia de Texas, sino la venta forzosa de una tercera parte de la República.

El patriotismo extraviado que predominó entonces en los consejos de la nación, domina también ahora en la Cámara; su mayoría ha tomado a mengua el lenguaje de la cordura, y está creyendo que la votación del viernes es un acto de patriótica osadía. Al Gobierno tocaba oponer a ese valor ficticio y peligroso, el verdadero valor del ciudadano; el decir la verdad que puede salvar a la patria. El Gobierno ha debido oponer al valor del auriga que lanza el carro derecho a un precipicio, el valor del hombre que se le para delante a riesgo de ser atropellado.

Más que probable es que lo sea, una vez más el Gobierno. Los esfuerzos a que ha sido debida la reprobación del tratado inglés, corresponden a un plan que asomó desde la inauguración del actual Congreso que se ha venido desarrollando con tenacidad desde entonces, y del cual en muchas ocasiones ha sido instrumento inocente la mayoría bien intencionada de la asamblea. Hay intereses y pretensiones que nada aguardan ya del curso normal de los acontecimientos, y que ligan su triunfo a un trastorno cualquiera, a una de esas calamidades en que los pueblos atribulados suelen invocar como recurso nombres odiosos, y olvidar hasta la traición y el perjuicio; a una tempestad por terrible que sea, en que se desplome el orden constitucional y aparezca entre sus escombros el reptil que lo ha estado minando, y que no saldría a la luz de otra manera.

La Cámara, sin sentirlo, se ha dejado dominar del sacudimiento que en las naturalezas generosas produce siempre una apelación a la dignidad y a la entereza. La mayoría de los representantes no ha percibido que se explotaban en daño de la nación los rasgos característicos del partido liberal. Insidiosamente se ha procurado empujar a la juventud progresista del Congreso a un arranque como el de que dió ejemplo la Francia revolucionaria a fines del último siglo, sin considerar que la historia debe ser una inspiración de cordura y no de insensatez; que, por más triste que sea decirlo, la República no podrá improvisar catorce ejércitos que oponer a las potencias aliadas y que con exaltar todo lo que hay de noble y generoso en la revolución, sólo se quiere obligarla a emprender el

vuelo de Icaro para que caiga en medio del desprestigio y del escarnio.

El que lo prevee sin poder evitarlo, debe desaparecer de la escena para no contraer responsabilidad. Con tal objeto, insisto en la renuncia que formulé desde el día 22, y ruego a usted lo manifieste así al C. Presidente, diciéndole que con aceptarla añadirá un nuevo favor a los otros con que ha obligado ya mi gratitud.

Tengo la honra de renovar a usted con esta oportunidad, las protestas de mi distinguida consideración.

México, noviembre 25 de 1861.—MANUEL MARÍA DE ZAMACONA.
Al C. Ministro de Gobernación.

Señor Redactor del "Siglo XIX."—S. C., diciembre 2 de 1861. Muy señor mío: Hasta hoy he visto, inserto en el periódico de usted, el artículo del "Constitucional" en que se hace un resumen de las contestaciones que el Sr. Lerdo de Tejada dió en una sesión secreta del Congreso a la exposición que el Gobierno dirigió a la Cámara, insistiendo en la conveniencia de aprobar el tratado concluído con el Sr. Ministro de Inglaterra.

Tengo propósito de mantenerme lo más extraño posible a la discusión sobre el referido tratado, para que no se me atribuyan móviles de amor propio, en un negocio cuya gran trascendencia pública no permite pararse en consideraciones personales. Pero las contestaciones del Sr. Lerdo se presentan como una rectificación de ciertos hechos relativos a la deuda inglesa; y como en vez de rectificarlos los adulteran notablemente; y como he visto en el Congreso, al discutirse el tratado inglés, el pernicioso influjo de sus adulteraciones, sobre las personas que no conocen los datos y pormenores de la cuestión, creo deber de conciencia ilustrar la opinión pública con algunas explicaciones que corrijan lo que hay de inexacto en las aserciones del Sr. Lerdo.

Comienza por asentar que no puede hacerse increpación alguna al Congreso ni al Gobierno, sobre inexactitud en el cumplimiento de los compromisos contraídos en favor de súbditos ingleses, para el pago de los caudales ocupados en Laguna Seca, si quedan, como

han quedado en vigor, después de la reprobación del tratado, las órdenes sobre las aduanas procedentes de refacciones relativas a los créditos de la conducta, y la obligación de cubrir esos créditos con el producto de los conventos suprimidos. El Sr. Lerdo olvida, que a más de esos compromisos, la nación contrajo solemnemente, a principios de este año, el de pagar en un plazo de cuatro meses lo que se debía a súbditos británicos por la ocupación de la conducta; que expiró el plazo sin que el pago pudiera hacerse; y que conviene al decoro de la República mostrarse solícita en el cumplimiento de ese compromiso, que no se llena con dejar subsistentes las órdenes por conocimientos refaccionados, y la hipoteca sobre los conventos.

Insiste el Sr. Lerdo en que por el tratado concluído el día 21 de noviembre quedaba convencionada la deuda de Londres; y al argumento que contiene la exposición del Gabinete, sobre que el tratado nada añade a lo que se dijo ya en el convenio con el capitán Dunlop, replica que en ese convenio sólo se habló de atrasos y no de asignaciones para el pago corriente. Este es un equívoco muy extraño en el espíritu exacto y escrupuloso del Sr. Lerdo. El convenio Dunlop, estipula muy explícitamente las asignaciones de 16% para la convención inglesa y de 25% para la deuda contraída en Londres, y a más la asignación adicional para el pago de los caídos. Ya se verá, pues, que el argumento del Gobierno no procede de ignorancia sobre el texto del convenio Dunlop, muy conocido por cierto del Ministro de Relaciones que hizo el tratado, y que cabalmente tuvo el gusto de proporcionar al Sr. Lerdo, el ejemplar de ese convenio que le ha servido para examinar la cuestión.

Aunque el convenio Dunlop se negoció por medio del Gobernador de Veracruz, el consentimiento sobre los artículos que contiene, lo prestó el Gobierno constitucional por medio de su Ministro de Relaciones, obligándose a mantener lo pactado, cuando el expresado Gobierno recobrara la capital de la República. Esto desvanece las réplicas del Sr. Lerdo, sobre este particular.

En cuanto a la humillación que el Gobierno constitucional establecido en Veracruz, creyó ver en las exigencias del capitán Dunlop sobre intervención de los comisionados ingleses en las aduanas, y al desistimiento de esta pretensión por parte del capitán de la ma-

rina inglesa, hay dos cosas que observar: Primera, que entonces, se habló expresamente de interventores: Segunda, que aquel desistimiento se fundó, como explícitamente lo dice el convenio con el capitán Dunlop, en la seguridad que se dió a éste, de que jamás volverían a suspenderse las asignaciones a la deuda inglesa, compromiso que, por desgracia, ha sido quebrantado más de una vez posteriormente.

Los argumentos del Sr. Lerdo sobre el pago exacto que se ha hecho de los réditos de la convención, y sobre que, el único compromiso estricto de la República, es el que deriva de la convención inglesa de 51, sobre cuota de interés y de amortización, no me cogen de nuevo, por que la víspera cabalmente de que el Sr. Lerdo se sirviera de ese argumento en el Congreso, me lo hizo en conversación privada el Sr. D. Manuel Escandón, refiriéndose, lo mismo que el Sr. Lerdo, a los bonos de la convención inglesa. Pero desde entonces contesté al Sr. Escandón, que es un equívoco decir que todas las obligaciones de derecho estricto para con los acreedores ingleses, derivan de la convención de 51, porque hay otra del año de 52, cuyo texto indudablemente no consultó el Sr. Lerdo al formular su réplica, y en que no sólo se habla del pago de intereses y cuota de amortización por semestres, sino también de las asignaciones sobre las aduanas marítimas.

Cualquiera observará que me he desentendido, en lo que precede, de muchas consideraciones a que da lugar el artículo del "*Constitucional,*" que motiva esta comunicación. Mi objeto, al dirigirla a usted, no es entrar en polémica con los miembros del Congreso, ni con los periódicos que impugnan el tratado inglés, sino solamente rectificar algunos hechos que no son muy conocidos, y cuya versión inexacta pudiera pervertir la opinión pública sobre un negocio en que es importantísimo ilustrarla.

Suplico a usted, señor Redactor, que se sirva insertar esta comunicación en su periódico, y que acepte por ello las gracias anticipadas de su servidor afectísimo.

MANUEL MARÍA DE ZAMACONA.

ATENTADO CONTRA EL MINISTRO DE FRANCIA MR. DE SALIGNY

Sr. Redactor del "Siglo XIX." México, septiembre 3 de 1861. Muy estimado señor: Por orden del C. Ministro de Relaciones, remito a usted en copia algunas de las principales piezas que constituyen la información judicial, sobre la demostración hostil y tentativa de asesinato que se denunció haber tenido lugar en la noche del 14 del próximo pasado agosto, en la Legación Francesa. Esos documentos acreditan que, con ocasión del regocijo a que dió lugar en la citada noche el triunfo sobre los perturbadores de la paz pública, se expresaron altamente en vez de alterarse los sentimientos de simpatía y fraternidad que han ligado siempre al vecindario de esta población, y a los franceses residentes en ella. Espero que, para satisfacción de unos y otros, se servirá dar publicidad en su periódico a los adjuntos documentos, por cuyo favor se anticipa a darle las gracias su afectísimo y atento servidor Q. B. S. M.— Juan de D. Arias.

* * *

En seguida, presente en el cuarto número veinte del mismo Hotel, M. R. Maffey, examinado previos los requisitos legales, dijo llamarse Juan, natural de Italia, soltero, filarmónico de veinticinco años, y vive en este cuarto. Preguntado con arreglo a los puntos de esta averiguación, declaró que la noche del día catorce del actual, como a las once, oyó que pasaba una partida de música tocando algunos instrumentos de cuerda, y alguna gente del pueblo dando voces, que esto le llamó la atención y se asomó al balcón, y entonces oyó que gritaban "muera el indio Mejía," "viva la Religión Pura," y "viva el Gobierno," que absolutamente oyó hubiera mueras a los franceses, ni al Sr. Ministro francés; que esta partida de música no hizo alto en ninguna parte, sino que pasó sin pararse; que aunque observó que la noche a que se contrae pasaron otras partidas de

música de viento, lo hicieron por la esquina de la calle de San Francisco, y que supone el que habla que entre ellos iban algunos franceses, pues que cantaban la Marsellesa; que no oyó que en la azotea esa noche anduviera gente, ni tiene noticia que hubiera gente alguna; que ignoraba absolutamente que esa noche se hubiera disparado arma alguna de fuego sobre la persona del Sr. Ministro francés, pues este hecho no lo supo hasta que lo vió consignado en la "*Estafeta*."

Que lo expuesto es la verdad en que se afirmó y ratificó, leída que le fue, y firmó.—J. MOFFEY.

* * *

En el mismo día presente el Lic. D. José A. Bucheli, previa protesta de decir verdad, expresó ser natural de México, mayor de veinticinco años, casado, abogado, y ocupa la casa número 8 calle de Vergara. Interrogado sobre los particulares de esta averiguación dijo: que según recuerda, entre diez y once de la noche de un día de la semana próxima pasada, vió que de la calle primera del Factor se dirigía a la de Vergara un grupo de muchas personas que con hachas encendidas y una música marcial, victoreaban al Supremo Gobierno, y muy particulares al Sr. general D. Jesús González Ortega, por haber derrotado las fuerzas que militaban a las órdenes de D. Leonardo Márquez y cómplices; que como el que habla observó que aquella multitud dirigía gran número de cohetes, temeroso el que habla de que alguno de ellos aunque fuese por casualidad le ofendiese, tan luego como se instruyó por su vista de que dicha reunión no tenía otro objeto, que solemnizar el triunfo de las armas del Supremo Gobierno, cerró las puertas del balcón desde el que presenciaba aquel espectáculo; advirtiendo que paulatinamente se iban perdiendo las voces de los que componían el víctor, de donde infiere que no se detuvieron en la calle de Vergara: que lo dicho es la verdad en que se ratificó, leída que le fue, esta declaración que firmó con el señor juez.—LIC. JOSÉ A. BUCHELI.

* * *

En el mismo día, el Sr. Juez, acompañado conmigo el escribano, y de dos oficiales ingenieros que a solicitud del juzgado facilitó el

comandante militar del Distrito, pasamos a la casa número 10 de la calle de Vergara, habitación del Sr. Ministro francés, el que estando presente e instruído por medio de su secretario del objeto con que íbamos, tomó su sombrero y fue a señalar el lugar donde se hallaba y había dado la bala, el cual es en uno de los ángulos del corredor de la casa que queda de Sur a Norte con su frente al Oriente mirando al zaguán, y colocado de la manera en que se hallaba cuando cayó la bala, resultó estar parado con la vista al Norte y espalda al Sur, un poco inclinado a la izquierda del primer viento. En seguida señaló el lugar en que había dado la bala, que era en la segunda columna del tramo de dicho trozo del corredor donde se hallaba parado, y quedaba de distancia como media vara poco más, marcándose el citado lugar que tendría como dos pulgadas de diámetro, la parte dilaserada, y ve para el lado del Sur, un poco inclinada al Oriente, en el que se hundió dicha bala que aún conserva y presentó, lo mismo que unos fragmentos de papel que expresó era el taco; manifestando por medio de su secretario, que estando parado en dicho lugar en el que tiene costumbre de pasearse de noche después de comer, cuando los cohetes y repiques se oían en la ciudad, que sería entre siete y ocho, oyó un ligero chasquido que pasaba junto de él, y acto continuo sintió un leve golpe en el brazo derecho, del que no hizo aprecio por suponer fuera la vara de algún cohete de los que se estaban oyendo: que a poco llegó de visita el Sr. conde Pierres, que vive en el Hotel de Europa, y contándole lo ocurrido, por invitación de éste salieron al corredor a buscar la vara que suponían haber caído, pidiendo una luz a un criado con la que estuvieron registrando, y entonces observaron la marca hecha por la bala en dicha columna, y a su pie se hallaban los fragmentos del taco que ha presentado el mismo, lo mismo que la bala que estaba en la cornisa del corredor, afuera del barandal, a pocos pasos distante de dicha columna; que entonces el referido Sr. Ministro tomó la bala que es la misma que ha conservado en su poder, la que se halla aplastada de una parte, y la cual, al tomarla sintó estar caliente y oliente a pólvora. En seguida el mismo Sr. Juez con las personas antedichas, se dirigió a la azotea de dicha casa para practicar la vista de ojos, de que resultó no advertirse señal alguna ni sospecha en las paredes de las azoteas colindantes, de que por ellas se hubiera des-

colgado ninguna persona; y aunque el señor Ministro manifestó alguna sospecha de que podría haber subido alguna persona por los baños públicos que en la casa hay establecidos y quedan en el interior, respaldo de la mencionada casa, se vió no ser practicable, y a más se examinó al portero, persona que el expresado señor Ministro abona como de su entera confianza, el cual manifestó, que a las seis de la tarde se cierran los baños sin quedar ninguna persona, cuya operación se practicó la tarde del día del suceso como de costumbre, colocándose dicho portero por la parte de adentro del zaguán, que se conserva cerrado, y asegura no haber entrado persona alguna. El antedicho Sr. Ministro agregó por conducto de su secretario, que respecto de los de su servidumbre, no tiene sospecha absolutamente, pues toda ella es de su confianza, así como tampoco la tiene contra persona determinada, por ignorar tenga o pueda tener algunos enemigos; y que esa misma noche cosa de las diez o después, estando en su cama recostado leyendo, oyó voces tumultuarias en la calle, con música de viento, por lo que se levantó, y acercándose a la vidriera del balcón, vió un grupo de gente parada frente a la casa, el cual formaban paisanos, entre ellos algunos soldados vestidos de brin, que dirigían voces de *mueran los franceses, muera el Ministro francés;* no yendo los músicos vestidos de uniforme, sino con ropa de paisano: que a poco marchó dicho grupo tomando la dirección por la esquina de Vergara por la calle de San Francisco, y según presume daría vuelta por el callejón de Betlemitas; cuyo cómputo forma por el golpe de música que oía, con lo que se concluyó la presente diligencia, previniendo el Sr. Juez a los dos ingenieros, formasen un croquis de lo que han visto, y con su informe lo remitan mañana al Juzgado. Y para constancia firmó, de todo lo que doy fe.—M. ARRIETA.

* * *

En el mismo día compareció, previa citación, D. Juan Louis Laurens, y previos los requisitos legales, así asentó llamarse: natural de Francia, soltero, de veintinueve años de edad, comerciante, y vive en la pastelería de la segunda de Plateros, número 3.—Examinado con arreglo a la cita que le hace el inspector Morali y el coronel de caballería, jefe de policía, C. Porfirio G. de León, de-

claró que la noche en que se celebraba en esta capital el triunfo obtenido por el Sr. general González Ortega sobre las fuerzas que acaudillaba Márquez, pasó muy cerca de las diez una música que hizo alto en la pastelería del Sr. Plessan, de la que el exponente es administrador, que entre los que acompañaban dicha música iban muchas personas decentes, y en los víctores que daban, lo hacían por los franceses, los Estados Unidos y por González Ortega: que muchas de estas personas entraron a la pastelería, pidieron una botella de Champagne y brindaron en los mismos términos que victoreaban: que luego se salieron y con la música y demás gente del pueblo que los acompañaba, se dirigieron rumbo a la Profesa, tocando y cantando la Marsellesa, siendo lo expuesto la verdad, en la que se ratificó y firmó, leído que le fue.—J. L. LAURENS.

* * *

En seguida compareció, previa citación, D. Federico Zopfi, y previos los requisitos legales, así asentó llamarse: natural de Suiza, casado, zapatero, de cincuenta y cinco años, y vive, calle primera de Plateros número 6.—Examinado con arreglo a la cita que hacen de su persona el inspector Morali y el jefe de policía, declaró que la noche a que se refieren estos señores, muy cerca de las diez oyó un golpe de música, que salió a su balcón con objeto de oír y disfrutar de la pieza que venían tocando, y entonces observó que a dicha música la acompañaba un grupo de gente bastante numeroso, que daba vivas a la libertad, a los franceses y a los Estados Unidos, y que se dirigió a la segunda calle de Plateros, en cuyo acto se metió el exponente para su sala. Que lo expuesto es lo que le consta, y la verdad en lo que se afirmó y ratificó, leída que le fue, y firmó. FEDERICO ZOPFI.

* * *

Cuerpo de Ingenieros.—En virtud de la orden verbal que recibimos del C. Comandante Militar, pasamos en unión de usted a la casa número 10 de la calle de Vergara, donde habita el Sr. Saligny, Ministro de Francia en México, con el fin de practicar un reconocimiento que diese por resultado averiguar el punto de donde se

había dirigido a uno de los corredores de la misma casa un tiro de fusil o rifle, cuya marca quedó impresa en una columna de dicho corredor, y emitir nuestra opinión sobre si fue dirigido el tiro directamente a este lugar o el proyectil llegó a él casualmente. En unión de usted reconocimos la señal que imprimió la bala en una de las columnas del corredor, que ve al Este, y después de un detenido examen de ella y después de haber conferenciado sobre el particular, procedimos a manifestar a usted lo que en nuestro concepto ha acaecido y los datos que hemos tenido presentes para emitir la opinión con que terminamos este informe. La señal que imprimió el proyectil es de poca profundidad; la bala que se nos presentó está aplastada de un modo irregular, como si hubiese chocado con una superficie sinuosa, y por las explicacions del Sr. Ministro, supimos que después de dar la bala en la columna, cayó a muy poca distancia de ésta.

Como se presumía que el tiro pudo partir de las alturas próximas, las recorrimos y examinamos detenidamente, sin que pudiéramos persuadirnos de que el tiro haya sido dirigido de alguna de ellas, y antes al contrario, aseguramos que no fue disparado desde las azoteas; la única que domina en parte la casa del Sr. Ministro, es la del Teatro Nacional; pero examinada la parte más cómoda y elevada, y calculando la estatura de un hombre, la visual no corresponde al lugar en que chocó el proyectil; de modo que si se hubiera disparado una arma desde esa azotea, hubiera dado el golpe más alto y no a donde se encuentra marcado; tampoco puede decirse que se haya disparado en la misma azotea de la casa, porque según el dicho Sr. Ministro no percibió la detonación, y a tan corta distancia no era posible dejar de oírla cualquiera que fuese la arma con que se disparó, no obstante el ruido que a esa hora producían los cohetes y repiques; también confirma este concepto la poca impresión que hizo la bala, pues debió ser mayor por la corta distancia.

Asegurando el Sr. Ministro que el tiro no fue disparado en el patio, y no pudiendo tampoco formar un dato cierto por la forma que presenta la cavidad donde chocó el proyectil, a consecuencia de que varias personas han alterado ya su figura con reconocimientos particulares, creemos en virtud de las explicaciones que anteceden, y así lo manifestamos por vía de informe: que el proyectil no

ha sido dirigido exprofeso a la columna donde se encuentra la marca, sino que disparada la arma en algún punto inmediato al Norte de la casa, chocó en la pared del Teatro, que ve a este rumbo, produciendo esto un movimiento de repulsión irregular hacia el punto en que se encuentra la marca. Esta opinión la fundamos tanto en el achatamiento irregular del proyectil, cuya forma no pudo cambiar tanto, si sólo hubiera recibido el ligero choque que indica la señal, como el haber examinado que no hay un lugar a propósito donde pudiera dispararse al lugar mencionado.

Esto es lo que en nuestro concepto manifestamos a usted puede asegurarse, en cumplimiento de la comisión que recibimos.

Libertad y Reforma.—México, agosto 22 de 1861.—IGNACIO PAVÓN.—AGUSTÍN ARELLANO.

* * *

En el mismo día compareció ante el Sr. Juez, el C. Pablo Leotaut, y previa protesta de verdad, dijo ser natural de Francia, soltero, agente de negocios, de treinta y ocho años, y vive primera de Plateros número 5.

Examinado conforme a los puntos de esta averiguación y cita que le hacen el inspector del cuartel y el de la policía, dijo que desde el balcón de su casa observó que muy cerca de las diez de la noche del catorce del actual pasó una banda de música acompañada de un grupo de gente que victoreaba a los franceses y a los Estados Unidos, a México y a la libertad; que este grupo tomó por la segunda de Plateros, y habiéndose metido del balcón no vió más, siendo lo expuesto la verdad, en que se ratificó y firmó.—PABLO LEOTAUT.

* * *

En veinticuatro del mismo compareció ante el Señor Juez, previa citación, D. Angel Peña; y previa protesta de producirse con verdad, así asentó llamarse; natural de México, casado, de cincuenta y tres años de edad, propietario, y vive en la calle de Vergara número once.

Examinado con arreglo a los puntos de esta averiguación, declaró que la noche del catorce del actual, a las diez, estaba en el

balcón de su casa gozando del regocijo público que en todos los habitantes de la ciudad se notaba, a causa del triunfo de las armas del Supremo Gobierno obtenido sobre las fuerzas que acaudillaba el faccioso Márquez; que por esta razón vió a esa hora pasar una partida de música acompañada de gente del pueblo, que traía la dirección de Norte a Sur y venía alumbrada con cuatro hachas y victoreando a la libertad, al general González Ortega y a la Constitución de 57, y otras voces análogas: que absolutamente oyó que se hubieran proferido voces contra los franceses, ni contra alguna otra nación extranjera, ni vió que hubieran hecho alto frente a la casa de la Legación francesa, ni en ningún otro punto de la calle, haciendo presente que su casa linda con la del Sr. Ministro francés, y el exponente estaba en su balcón, por lo cual, si se hubieran dado esas voces y si hubieran hecho alto en la calle, no hubiera dejado ni de oír lo uno ni de ver lo otro. Que respecto al tiro que se dice se le dirigió esa noche al Sr. Ministro de Francia, la primera noticia que tuvo de este lance fue cuando lo leyó consignado en el periódico francés titulado la "Estafeta," que por su casa nadie subió a la azotea, porque no tiene comunicación con ella por estar bajo del Hotel.

Que lo expuesto es la verdad, y en su contenido, leído que le fue, es afirmó, ratificó y Firmó.—Angel de la Peña.

* * *

Por la atenta comunicación de usted de ayer, me he impuesto de que en la averiguación que se está instruyendo por el Juzgado de su digno cargo acerca de los sucesos denunciados por el Excmo. Sr. Ministro de Francia, acaecidos en la noche del 14 del presente, se ha proveído un auto previniendo sean examinados sobre estos hechos todos los vecinos de la calle de Vergara, que es donde se halla situada la casa en que habita el Excmo. Sr. Ministro: agregando que como vecino de dicha calle espera usted que le informe lo que sepa acerca de dichos sucesos. Según la comunicación de usted, a las diez de la noche citada, una partida de unos veinte músicos acompañada de un grupo popular, entre el cual se hallaban varios soldados de uniforme, fue a pararse frente a la puerta de la Legación francesa, gritando: "mueran los franceses" "muera el Ministro de

Francia;" habiendo acaecido también de que a las ocho de esa misma noche fue dirigido un tiro sobre la persona del citado Excmo. Sr. Ministro.

Trayendo a la memoria lo que recuerdo haber pasado en la noche mencionada y evacuando el informe que me pide, digo a usted, que es efectivo que después de las diez de la noche del día 14, pasó un grupo de personas por la calle en la dirección de Norte a Sur, formado de algunas personas acompañadas de algunos músicos, sin que entre ellos viera yo a lo que recuerdo ningunos soldados, no obstante las hachas con que iban alumbrados; oyéndose varios vivas y mueras sin que pudiera percibir con claridad lo que decían, sino es un grito de "muera Mejía;" no habiendo advertido tampoco de que a su paso se detuvieran delante de la casa de la Legación Francesa a pesar de que la casa que yo habito se halla casi al frente de ella. En la misma noche oí pasar por las bocacalles otros grupos que recorrían las calles celebrando la victoria que acababa de obtener el general González Ortega en las inmediaciones de Toluca, y creo que con motivo de la misma festividad se estarían disparando varios tiros que estuve oyendo desde principio de la noche con más o menos frecuencia, ignorando absolutamente en donde fueron disparados, así como también si alguno de ellos fue dirigido a dicho Excmo. Sr. Ministro de Francia.

Esto es lo que puedo decir a usted en contestación, protestándole mi consideración y aprecio.

Dios, Libertad y Reforma.—México, agosto 22 de 1861.—José María Urquidi.—Sr. Juez 7º del Ramo Criminal.

* * *

En el mismo día compareció, previa citación, D. Manuel Pavía, y previos los requisitos legales, así asentó llamarse, de México, soltero, dependiente, de treinta y cinco años, y vive en la vivienda principal del Hotel de Vergara, en el primer piso.

Examinado con arreglo a los puntos de esta averiguación, declaró que la noche del día 14 del actual, estaba en su casa con su familia, y a las diez oyó que pasaba por la calle una partida de música; que se asomó con objeto de verla y observó como veinte músicos que venían con una porción de gente del pueblo con direc-

ción de Norte a Sur, que pasó sin hacer alto en ninguna parte de la calle, vitoreando al general González Ortega, a la libertad y al Gobierno: que absolutamente nada oyó de las voces a que se refiere esta averiguación de "mueran los franceses," "muera el Ministro de Francia," que tal vez el Sr. Ministro de Francia confundió estas voces con las que en realidad se dieron de "mueras a los asesinos de los extranjeros:" que respecto al tiro que se dice se dirigió a dicho Sr. Ministro a las ocho de la noche mencionada, la primera noticia que tuvo fue por la lectura que hace diariamente de los periódicos, y que después no ha oído hablar de este acontecimiento a persona ninguna; siendo lo expuesto la verdad en que se afirmó, ratificó y firmó.—M. PAVÍA.

* * *

En seguida compareció, previa citación, D. Agustín Michaud, y previos los requisitos legales, así asentó llamarse, natural de Francia, casado, de veintinueve años de edad, comerciante, y vive en la segunda calle de San Francisco número 10.

Examinado con arreglo a la cita que de su persona hace el C. Regidor Manuel Parada, en el informe que tiene dado en esta averiguación, dijo: que es verdad que la noche del día 14 del corriente en que se celebraba en esta capital el triunfo de las armas del Gobierno, después de las diez se paró frente a la puerta de su casa la banda de música del Cuerpo Municipal que iba acompañada de multitud de gente del pueblo y personas decentes de esta capital, que con gusto oyó que sus paisanos victoreaban a México, y los mexicanos, a los franceses y extranjeros, alternándose con los golpes de música en que se distinguían el himno de la Marsellesa y la canción del país llamada "Los Cangrejos."

Que lo expuesto es la verdad en que se afirmó, ratificó y firmó, leída que le fue esta su declaración.—AGUSTÍN MICHAUD.

* * *

En el mismo día se libró segundo citatorio por medio de oficio, al señor Conde Pierres.

En veinticinco del mismo concurrió, previa citación, el ciudadano francés D. Eugenio Pierres: examinado por medio del intérprete D. Miguel Bustamante, quien protestó previamente referir en castellano lo que el testigo manifestara en su idioma: dijo, que éste manifestaba llamarse como queda dicho, ser natural de Francia, de estado soltero, de treinta y cuatro años, y que se encuentra en esta República de tránsito. Preguntado si sabe algo de los acontecimientos, que asegura el Sr. Ministro francés tuvieron lugar en su casa la noche del día catorce del actual, exprese lo que supo y por quien, contestó: que a las ocho y diez minutos de la noche de ese día, fue a visitar al señor Ministro de la Legación francesa: que este Señor le refirió, que cinco minutos antes de las ocho, de los muchos cohetes que se tiraban en la Capital, le pareció que una vara de éstos había caído en su casa, manifestándole que había sentido un golpe muy ligero en el brazo: que se bajaron al patio a buscar dicha vara y no la encontraron, como tampoco en los corredores: que de regreso del patio se encontró al pie de la columna que forma el arco contiguo a la escalera de la galería donde se paseaba el Sr. Ministro, una bala aplastada, y en dicha columna según supo y vió a las cinco de la tarde de otro día, una señal de haber dado allí la bala, y al portero que enseñaba el taco, lo que dió lugar a que el Sr. Ministro creyera se le había dirigido un tiro, pues la noche del acontecimiento estaba en la inteligencia de que podría haber ido la bala unida a alguno de los cohetes: que aún en la tarde de otro día de este, conservaba la misma opinión, hasta que en vista de los datos mencionados, de verse la señal en la columna y el taco presentado por el portero, juzgó el Sr. Ministro que se le había dirigido un tiro; que hace presente que dicho Sr. Ministro le manifestó que el taco se había encontrado a las seis de la mañana y que el Cuerpo Diplomático que estuvo a las dos de la tarde lo vió a esa hora, así como la señal de haber dado la bala en la columna. Preguntado a qué hora se retiró de la casa del Sr. Ministro la noche del catorce del corriente, y si advirtió en ella algún motivo de alarma entre la servidumbre, contestó: que se retiró entre tres cuartos para las diez y las diez, que no advirtió ninguna alarma en la servidumbre pues no se le dió ninguna importancia al acontecimiento. Preguntado, si a otro día cuando habló con el Sr. Mi-

nistro a las cinco de la tarde, le manifestó alguna sospecha acerca de la causa y con relación a la persona autora de este acontecimiento, dijo: que no hablaron nada sobre estos particulares. Preguntado, si supo que la noche referida se dieron algunas voces frente a la casa del Sr. Ministro francés, y si cuando salió de la casa de este Señor, vió en la calle algún grupo de gente, contestó: que a otro día supo por el mismo Señor Ministro que bajo de sus balcones se habían dado gritos de "mueran los franceses, muera el Ministro de Francia;" pero que cuando salió no observó en la calle ningún grupo de gente sino como está de ordinario. Que lo expuesto es la verdad y en su contenido leído que le fue por el intérprete, se afirmó, ratificó y firmó con éste.—CTE. L. DE PIERRES.—MIGUEL BUSTAMANTE.

* * *

Juzgado Primero.—Registro Civil.—Contestando el oficio de usted fecha de ayer, en que me pide le informe sobre si es cierto que la banda de música de guardia municipal, en la noche que se celebraba la victoria obtenida por el ejército constitucional, bajo las órdenes del ilustre general C. González Ortega en Jalatlaco, al atravesar por las calles de Plateros acompañada de una multitud de gente del pueblo se detuvo delante de la pastelería francesa de Mr. Plaissant, repitiendo vivas a la Francia, a los franceses y a los Estados Unidos: debo manifestarle que en esa noche haciendo una hermosa luna, permanecí en el balcón de mi casa con mi familia hasta después de la media noche, viendo pasar los grupos que se sucedían entonando vivas a la libertad, a la Reforma, al héroe de Calpulalpan y a los franceses, redoblándose el entusiasmo cuando estuvieron en la pastelería de Plaissant, de donde salieron dirigiéndose por las calles de San Francisco tocando y cantando alternativamente la Marsellesa y Los Cangrejos.

Es cuanto puedo decir a usted en contestación a su oficio de ayer, protestándole mi consideración y aprecio.

Dios, Libertad y Reforma.—México, agosto 24 de 1861.—A. ZERECERO.—Al C. Juez 7º de lo Criminal, Lic. Mariano Arrieta.

* * *

México, agosto 27 de 1861.—Vistas las actuaciones practicadas por orden del Supremo Gobierno, a consecuencia de la queja que elevaron al mismo, el diez y siete del actual los señores Ministros de los Estados Unidos y Prusia, y los señores Encargados de Negocios de Bélgica y el Ecuador; con motivo de haberlos informado el Sr. Ministro de S. M. el Emperador de los Franceses, de las injurias verbales que asegura le fueron dirigidas, hallándose en su propia casa la noche del día catorce del presente mes, y del asesinato que dicho Sr. Ministro afirma intentaron cometer en su persona, considerando, primero: que denunciando el hecho a la autoridad pública, se ha sujetado en el orden de procedimientos a los preceptos adoptados universalmente en toda legislación, buscando la única base en que puedan apoyarse y consiste en la justificación plena del cuerpo del delito; segundo, que la existencia de este, respecto a los dos hechos que lo constituyen en este caso, no resulta acreditada más que con el testimonio del mencionado Sr. Ministro, y el de las personas que se refieren a él, es decir, con el de una sola que es la ofendida; que aunque muy respetable atendido a su elevado carácter, es insuficiente para formar prueba perfecta por sí solo: tercero, que si esta circunstancia aislada, y hablando en sentido legal, bastaría para presentar como dudosa la ejecución de cualquier delito, lo es mucho más tratándose de un crimen gravísimo ya por su naturaleza, ya con relación a la persona ofendida, ya por sus funestas y naturales consecuencias: cuarto, que si para graduar el valor de la prueba testimonial es indispensable atender a las cualidades de las personas que la forman al mayor o menor crédito que merezcan ya por ser de notorio abono y ya también por el ningún interés que tengan en ocultar la verdad; es preciso concluir en que la denuncia del Sr. Ministro de Francia carece de fundamento, porque aún suponiendo de todo punto averiguadas algunas de las circunstancias que le movieron a dirigir la queja respecto del conato de homicidio, ellas sobre las dificultades que ofrecen en cuanto a su certidumbre, pesando imparcialmente la fuerza del informe razonado de los peritos D. Ignacio Pavón y D. Agustín Arellano, en el que expresamente se asienta que el proyectil no fue dirigido exprofeso a la columna donde se encuentra la marca y la que también les da las declaraciones de los vecinos de la calle de Vergara,

que además de no tener tacha alguna, figuran entre ellos funcionarios de alta representación, se prestan a explicaciones si no del todo satisfactorias, a lo menos destituídas del carácter alarmante y odioso con que aparecen en la comunicación de fojas una: quinto, que en esta sumaria se registran diversas constancias que acreditan no sólo la armonía, sino hasta el entusiasmo con que en la noche del catorce, el pueblo mexicano prorrumpió en vivas a los franceces y en gritos de mueras contra los facciosos, cuyas dos voces no es difícil que hayan confundido las personas que las oían desde un punto distante, y considerando por último, que esforzada la averiguación hasta donde ha sido posible, resulta probado cuando más (supuesto el encuentro de una bala en la casa del Sr. Ministro de Francia), que con infracción de la pragmática del año de 1771 y bandos concordantes, se disparó una arma de fuego pero sin que se haya hecho constar, cómo, por quién, desde qué punto y con que objeto; y teniendo a la vista lo que previenen las leyes 40 tít. 16 part. 3ª y 2ª tít. 16 del libro 11 de la Nov. Rec., debía declarar y declaro: que no hay mérito por ahora, para continuar el procedimiento en este sumario, con lo que en estado se dará cuenta a la tercera sala del Tribunal Superior del Distrito: remitiéndose testimonio íntegro de ella al Supremo Gobierno por conducto de la Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública. El C. Mariano Arrieta, Juez 7º del Ramo Criminal, así lo proveyó, mandó y firmó por ante mí de que doy fe.—MARIANO ARRIETA. JUAN NAVARRO.—Escribano Público.

Concuerda con su original que obra en la averiguación respectiva formada en el Juzgado 7º de lo Criminal a que me remito, de donde se sacó el presente en cumplimiento de lo mandado en el auto que testimoniado antecede hoy veintiocho de agosto de mil ochocientos sesenta y uno, siendo testigos a su saca y corrección, D. Pedro Navarro, D. Vito María Ramírez y D. Domingo Galindo de esta vecindad, doy fe.—JUAN NAVARRO, Escribano Público.

CORRESPONDENCIA CON MR. DE SALIGNY, ENCARGADO DE LA PROTECCION DE LOS SUBDITOS ESPAÑOLES EN MEXICO

Legación de Francia en México.—México, 11 de noviembre de 1861.—El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, encargado de la protección de los súbditos e intereses españoles en México, ha tenido el honor de comunicar verbalmente, el día 2 del presente, a S. E. el Señor de Zamacona la sustancia de los pliegos que había recibido de Madrid por el último paquete inglés y, esforzándose a la vez para convencer al Sr. Ministro de Relaciones de las disposiciones conciliadoras y amistosas del Gobierno de S. M. C. no ha descuidado tampoco, al mismo tiempo, el hacerle comprender la necesidad urgente que tiene México de arreglar sin demora alguna, por medio de un arreglo justo y honroso, las dificultades pendientes entre España y la República.

Habiendo pasado más de ocho días sin que el Sr. de Zamacona haya creído deber hacer una respuesta cualquiera a esa comunicación, el infrascrito se halla en el deber de hacerle conocer oficialmente las intenciones del Gobierno de la Reina, y las causas que lo han decidido a no mostrarse satisfecho de las explicaciones por las cuales el Gobierno mexicano había pretendido al principio, justificar la expulsión del Embajador de S. M. Católica.

La España, que tantos motivos tiene para sentir una viva y sincera simpatía hacia la Nación Mexicana, no puede ver sino con pena la situación cada día más aflictiva de la República y la prolongación de una lucha que, volviéndose más y más sangrienta y encarnizada hace imposible el establecimiento de un poder duradero y regular, oponiendo así un obstáculo casi insuperable a un arreglo permanente con un país, presa de una revolución perpetua, y donde el Gobierno que está en posesión momentánea del Poder, puede, a cada instante ser reemplazado por uno o por varios Gobiernos de opiniones diferentes.

Pero el Gobierno de la Reina tiene graves deberes que llenar para con él mismo y para con el país. Si no exige el cumplimiento inmediato de los compromisos cuyas circunstancias pueden hacer su ejecución difícil en este momento, por lo menos está resuelto a exigir que se les reconozca.

Las satisfacciones que ofreció México desde el mes de febrero, por la expulsión del Embajador de S. M. aún no han llegado. El Sr. de la Fuente está en París desde hace varios meses, y no ha hecho a la Embajada de S. M. C. en aquella Corte la menor indicación que permita naturalmente suponer que su misión en Europa haya tenido por objeto el dar a España las satisfacciones y reparaciones que le debe México. Solamente las comunicaciones del infrascrito, han informado al Gabinete de Madrid acerca del objeto atribuído a la misión del Sr. de la Fuente.

El Gobierno de la Reina, ni puede ni debe permanecer más tiempo en semejante incertidumbre. Sus consideraciones, sus procedimientos generosos hacia la República, que tan mal interpretados han sido y tan mal agradecidos, deben tener un término cuando se demuestra que el Gobierno mexicano no hace aún, para dar una satisfacción a España, lo cual le sería muy fácil, aquello a que no puede rehusarse sin desmentirse, puesto que ha reconocido que la expulsión del Embajador de S. M. no había tenido causa legítima y que estaba pronto a desaprobar dicha medida.

El Gobierno de la Reina no quiere aún perder la esperanza de que México, impuesto de la gravedad de las circunstancias y comprendiendo sus deberes así como sus intereses, se decidirá al fin a entrar en la sola vía que pueda conducir a una solución feliz de las cuestiones pendientes, hacer cesar una situación que se agrava cada día y evitar nuevas y serias complicaciones. Si esta esperanza, desgraciadamente, resultase un engaño, la España se vería, muy a su pesar, en la obligación de recurrir a la fuerza para obtener lo que México le hubiera rehusado al Derecho y a la Justicia.

Esperando la contestación del Gobierno Mexicano a la presente comunicación, el infrascrito aprovecha esta oportunidad para ofrecer a S. E. el Sr. de Zamacona la nueva seguridad de su muy distinguida consideración.—(Firmado.) DUBOIS DE SALIGNY.

Legación de Francia en México.—México, 14 de noviembre de 1861.—Señor Ministro: He tenido el honor de acusar recibo de la nota que V. E. me ha dirigido ayer.

En lugar de una respuesta categórica a las peticiones que formulé claramente a nombre de la Francia, me encuentro en dicha nota con una serie de razonamientos más notables por lo extenso de ellos que por su precisión y novedad, y que no quiero tener el placer fácil de refutar. Siempre el mismo sistema de moratorias, de equívocos, de escapatorias tras del cual se atrinchera vuestro Gobierno cuando ya no cree poder hollar abiertamente todas las nociones del Derecho y de la justicia. Vuestra negativa a acceder a las condiciones exigidas por el Gobierno del Emperador no dejándole otra alternativa sino la de acudir a la fuerza, tengo el honor de declararos que toda relación, desde este momento, queda definitivamente rota entre Francia y la República, y que voy a hacer mis preparativos para salir de México con todo el personal de la Legación Imperial.

Además, Sr. Ministro, y como lo declaré otra vez a V. E., no es hoy cuando conozco, muy a mi pesar, que la prolongación de mi residencia en esta Capital era tan incompatible con el honor de la Francia como con la seguridad personal de su representante. La abominable asechanza que, en el mes último de enero, por poco cuesta la vida en Veracruz al Sr. Embajador de España, así como al Representante del Santo Padre, y a cuyos actores parece que Vuestro Gobierno sólo buscó para prodigarles, hasta cierto punto, elogios y estímulo; los dos atentados del 14 de agosto y esa averiguación irrisoria cuyo solo objeto parece haber sido el de hacer nuevos insultos al Ministro del Emperador y asegurar a los culpables una impunidad escandalosa; el comportamiento de las Autoridades en presencia de los últimos e incalificables ultrajes y amenazas de que han sido presa la Francia y su Representante de parte de algunos funcionarios y de la prensa, todo esto prueba de qué modo el Gobierno mexicano comprende la inviolabilidad de los Ministros extranjeros.

En cuanto a la responsabilidad de esta ruptura entre ambos Gobiernos, no la temo ni por el Gobierno del Emperador ni por mí. El mundo civilzado, haciendo justicia a la longanimidad y a la mode-

ración de Francia, la hará caer enteramente sobre Vuestro Gobierno que, no obedeciendo otro móvil que sus pasiones y su codicia, parece haber tomado a cargo el abusar de su debilidad para sobreponerse a todas las reglas de justicia y a todos los principios del Derecho de Gentes.

Ruego a V. E. acepte la seguridad de mi muy distinguida consideración.—A. DE SALIGNY.

Legación de Francia en México.—México, 18 de noviembre de 1861.—El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, encargado de la protección de los súbditos e intereses españoles ha tenido el honor de dirigir una nota al Sr. de Zamacona, para darle conocimiento oficial al Gabinete de México, acerca de las miras del Gobierno de S. M. C. sobre las diferencias existentes, desgraciadamente, entre España y el Gobierno de la República.

El infrascrito conservaba la esperanza que el Gobierno mexicano apreciaría los sentimientos que habían hecho al Gobierno de S. M. C. recurrir a este último llamamiento a la justicia y a la lealtad de México, y que, se apresuraría a responder por la expresión de su deseo de arreglar, por medio de un arreglo honroso, las dificultades pendientes entre los dos países.

Habiendo muerto esta esperanza, el infrascrito cree de su deber el dirigirse nuevamente a S. E. el Sr. Ministro de Relaciones y de insistir por última vez, para obtener en el término de 48 horas una contestación a su comunicación del día 11 del presente.

El infrascrito, aprovecha esta oportunidad para renovar al Sr. de Zamacona la seguridad de su consideración distinguida.—A. DE SALIGNY.—Exmo. Sr. D. Manuel M. de Zamacona, Ministro de Relaciones Exteriores.

Legación de Francia en México.—México, 21 de noviembre de 1861.—El infrascrito, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipo-

tenciario, Encargado de la protección de los súbditos y de los intereses de los españoles en México ha recibido, ayer en la mañana, la comunicación que S. E. el Sr. de Zamacona le ha hecho el honor de dirigirle, con fecha 19 de noviembre, en respuesta a las dos notas del suscrito de 11 y 18 del corriente.

El documento adjunto a la nota del Sr. de Zamacona, fechada el 27 de febrero, es conocido del Gabinete de Madrid, como del infrascrito, desde hace ocho meses. La prueba de que el Gobierno de S. M. C. no se ha encontrado satisfecho con las explicaciones que contiene: la prueba está en las comunicaciones mismas dirigidas por el suscrito al Gobierno Mexicano, el 11 y 18 del mes, en nombre del Gobierno de la Reina.

El infrascrito no ve pues ni la oportunidad ni la conveniencia de remitir, de nuevo, el documento al Gobierno de S. M. C.

El suscrito creía haber indicado muy claramente, en sus comunicaciones del 11 y 18 del mes, la única vía que podía conducir a una feliz solución de las dificultades pendientes entre los dos Gobiernos. Siente tanto más no haber sido comprendido porque le es absolutamente imposible explicar de una manera más clara y más precisa las miras y las justas demandas del Gobierno de S. M. C.

La nota de S. E. el Sr. de Zamacona contiene una serie de argumentos, de razonamientos y de afirmaciones que sería muy difícil reducir a la nada con una simple exposición de los hechos. Pero el que suscribe no cree ni útil ni conveniente seguir al Sr. de Zamacona en semejante terreno, y se guardará de mezclarse en una discusión sin dignidad y sin objeto. Se limitará a detenerse en uno sólo de los párrafos de la última nota del Sr. Ministro de Relaciones.

En su nota de 11 de noviembre había dicho el suscrito—y lo repito ahora—que "México no podía rehusarse a dar satisfacción a España sin desmentirse a sí mismo, porque había reconocido que la expulsión del Sr. Embajador de España no había tenido ninguna causa legítima y se había declarado presto a retirar esta medida."

A esto S. E. el Sr. Zamacona contestó que la nota de 27 de febrero último dirigida al Ministro de Relaciones de S. M. C. por el de México podría servir para rectificar lo que anticipa el infrascrito en su nota, sobre la satisfacción que dice haber sido ofrecida

a la España, y la declaración atribuída a este Gobierno de que la medida en virtud de la cual el Sr. Pacheco había salido de la República no había tenido ninguna causa legal.

O bien el párrafo de la nota del Sr. Zamacona no encierra ningún sentido comprensible para el suscrito, o bien contiene la negación de que México se haya comprometido en febrero último "a enviar una comisión a Madrid para desconocer la expulsión del Sr. Pacheco y ofrecer a la Reina las excusas y las satisfacciones que le son debidas." Semejante negativa de parte del Gobierno mexicano frente a frente del suscrito constituía un hecho sin ejemplo en los anales diplomáticos; un hecho en presencia del cual el infrascrito, por honor del Gobierno de la República y por honor personal se encontraría en la necesidad de declinar toda clase de relaciones con el Gabinete de México.

El que suscribe, con la esperanza de que el Sr. Zamacona tendrá a bien, sin ningún retardo, dar una explicación sobre este punto de una manera neta y categórica, aprovecha esta oportunidad para renovar a S. E. el Ministro de Relaciones las seguridades de su considerción muy distinguida.—(Firmado) A. DE SALIGNY.

El Infrascrito ha tenido el honor de recibir la nota en que el Excmo. Sr. Ministro de Francia, ha pedido a este Ministerio como encargado de la protección de los súbditos e intereses españoles, una respuesta precisa sobre el ofrecimiento que se atribuye a este Gobierno de enviar una misión ad-hoc a Madrid, a fin de conocer las medidas en cuya virtud salió de la República el Sr. D. J. Francisco Pacheco y dar por ellas satisfacciones al Gobierno de la Reina.

Son de notoriedad los graves incidentes que han absorbido en estos últimos días la atención del infrascrito, y le han impedido contestar antes de hoy, la expresada nota del E. Sr. Ministro de Francia. Para hacerlo ha sido necesario, revisar los documentos que obran en este Ministerio, relativos a este negocio, y en ellos no se encuentra ningún otro ofrecimiento hecho al Gobierno español, que no sea el que contiene la nota cuya copia remitió el infrascrito en su comunicación anterior, al E. Sr. Ministro de Francia. Esa

oferta no sólo fue hecha, sino que ha sido cumplida, en virtud de la misión que el Sr. de la Fuente ha llevado cerca del Gobierno de la Reina, y cuyo desempeño estaba sólo pendiente, de las gestiones que hacía en París el Representante de México, para asegurarse de su recepción.

El infrascrito tiene el honor de contestar con lo expuesto la última nota del E. Sr. de Saligny y de renovarle las seguridades de su distinguida consideración.—México, noviembre 25 de 1861.— E. Sr. Dubois de Saligny. Ministro de Francia.

El infrascrito Ministro de Relaciones, ha tenido el honor de recibir las dos notas que con fecha de 11 del corriente y de ayer se ha servido dirigirle el E. Sr. Ministro de Francia, como encargado de la protección de los súbditos españoles.

Si el infrascrito no contestó desde luego la primera de esas notas, fue porque ha tenido razones para estar aguardando de un momento a otro correspondencia de Europa por la vía de los Estados Unidos, y porque la que ha recibido por los últimos paquetes, le hacía esperar que los próximos despachos del Representante de esta República en París, contendrían informes relativamente a la comisión que ha llevado para procurar el restablecimiento de las relaciones regulares entre la República Mexicana y el Gobierno español, y que esos informes ministrarían argumentos de hecho contra la imputación que se hace al Gobierno mexicano de poca solicitud en el arreglo de las diferencias que desgraciadamente existen entre los dos países.

Ya que no ha sido así, el infrascrito tiene hoy el honor de contestar las dos mencionadas notas del E. Sr. de Saligny. Lo primero que ha llamado la atención del infrascrito al leer la primera de ellas, es que aludiéndose a las causas por qué el Gobierno de la Reina no se ha mostrado satisfecho de las explicaciones que se le han dado sobre los motivos que determinaron la salida del Sr. D. Francisco Joaquín Pacheco, de la República, se menciona como la primera la inestabilidad que se atribuye a los Gobiernos en México, y la posición precaria en que se supone al que actualmente rige la Re-

pública. El infrascrito se tomará la libertad de observar que después de la revolución que en México acaba de obrarse, en la cual han desaparecido los elementos que por tanto tiempo sujetaron a fluctuaciones incesantes la política interior de la República, y en que tan palpablemente se han manifestado las bases que el actual orden de cosas tiene en la opinión pública y en los intereses generales de la Nación, no puede equipararse el Gobierno que hoy rige, a los otros que le han precedido, mucho menos en momentos en que cabalmente se disuelven después de un último esfuerzo los elementos refractarios a la opinión y al interés nacional.

El E. Sr. de Saligny, anuncia que el Gobierno español, desea el reconocimiento de los compromisos de esta República para con aquella Nación. Esto daría a entender, que México se desentiende de sus obligaciones legítimas. De nada está más lejos y antes bien se mezcla el deseo de cumplir esas obligaciones, en el empeño que la República ha mostrado, para que se fijen en términos conformes a la equidad, y al decoro y buena fe del Gobierno español.

El anuncio que a éste se hizo en febrero último sobre el deseo que abrigaba el Gobierno mexicano de reanudar y estrechar para siempre las relaciones cordiales entre los dos países no ha quedado en una simple indicación por parte de este Gobierno. Consta al E. Sr. de Saligny el encargo que sobre el particular ha llevado a Europa el Sr. D. Juan A. de la Fuente, y si éste no se había puesto aún en contacto a la fecha de sus últimas comunicaciones con el Gabinete de Madrid se ha debido a dos causas que acaso para el Sr. de Saligny no sean desconocidas. Es la primera, el haberse ocupado el Sr. Fuente durante muchos días después de su llegada a París en allanar las dificultades que tuvo que reparar para regularizar su posición diplomática, cerca del Emperador. La segunda ha sido el temor por parte del Sr. Fuente de acercarse a la Corte de Madrid, sin tener seguridad de su recepción, y a riesgo de experimentar un desaire, que no era inverosímil, atendidos los antecedentes del negocio, cuyo arreglo se le ha encomendado. Para allanar, sin embargo, esa dificultad preliminar ha dado en París varios pasos que no pueden ser desconocidos al Gobierno español, y que prueban cuán injusta es la increpación que se hace al de México, de poca solicitud en regularizar sus relaciones con España. Como la extrañeza que

el Gobierno de la Reina manifiesta por no haber tenido noticia oficial sobre la misión del Sr. de la Fuente es un indicio de que no se pondrá este embarazo para desempeñarla decorosamente, el infrascrito se propone anunciarle por el paquete próximo, que hay motivo para creer, que desaparezca el tropiezo que le había impedido desempeñar una de las partes más interesantes de su misión.

El Gobierno de México no ha dado margen a que se le impute desacuerdo entre su conducta y las explicaciones que ha dado al Gobierno español. El Sr. de Saligny podrá leerlas textualmente en la copia adjunta, de la nota que en 21 de febrero de 61, pasó al Ministro de Relaciones de S. M. C. el que lo era entonces de este Gobierno. Y a propósito de ese documento, por medio de él podrá rectificar el Sr. de Saligny la idea que emite en su nota a que ésta sirve de respuesta, sobre las satisfacciones que indica haberse ofrecido a la España, y sobre la declaración que atribuye a este Gobierno, de no haber mediado causa legítima, para la medida, en cuya virtud salió de la República el Sr. D. Joaquín Francisco Pacheco. Si tras esa ocurrencia quiso el Gobierno de México explicarla al de S. M. C. fue porque sobre el sentimiento del derecho estricto predominó como predomina aún por parte de la República, el deseo de llegar a una inteligencia cordial con el Gobierno de la Reina, y de restablecer entre las dos naciones, vínculos de amistad correspondientes a los de sangre y filiación que los ligan.

El E. Sr. de Saligny invita a este Gobierno a nombre del de S. M. C. a entrar en la sola vía que puede conducir a la feliz solución de las cuestiones pendientes entre la República y la España, pero sin indicar de una manera precisa, cuál sea ese camino en que México entrará sin vacilar si, como se le anuncia, puede conducir a un desenlace decoroso y satisfactorio de las dificultades pendientes entre los dos países. Fijar los medios de llegar a ese fin, es el deseo más sincero de este Gobierno; tal objeto tienen las instrucciones dadas al Sr. de la Fuente, en lo relativo a su misión, cerca del Gobierno de España, y por el paquete próximo se propone el infrascrito recomendarle que se dé prisa a ponerlas en práctica, puesto que el Gobierno de la Reina parece estar dispuesto según se deduce de la nota del Sr. de Saligny, a oír las explicaciones de la República, y

a facilitar sinceramente el modo de restablecer con ella las relaciones cordiales que nunca debieron haberse interrumpido.

Lo que precede, hará comprender al E. Sr. de Saligny y al Gobierno a quien sirve de órgano, que la España, para el arreglo de esta cuestión, tiene que apelar, no a la fuerza, sino a sus sentimientos de equidad y justicia, y a la simpatía que siempre se establece, entre dos pueblos que ajenos de toda pasión, desea promover sus intereses comunes, y los de la civilización universal.

Al contestar con lo expuesto las dos mencionadas notas del E. Sr. de Saligny el infrascrito tiene la honra de renovarle, las seguridades de su distinguida consideración.—Noviembre 19 de 1861.

A S. E. el Sr. Dubois de Saligny, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia.—Palacio Nacional. México, diciembre 20 de 1861.—El infrascrito Oficial Mayor Encargado de su despacho ha tenido la honra de recibir la nota de S. E. el Sr. Dubois de Saligny encargado de la protección de súbditos españoles en México, fecha 29 de noviembre último en que se sirve contestar la de este Ministerio de 25 del mismo mes relativa al incidente de la salida del Sr. Pacheco de esta República.

El infrascrito debe ante todo pedir sus excusas a S. E. por la demora que ha sufrido esta contestación; ella se debe a la prolija busca que se ha hecho de todos los antecedentes relativos a este negocio en el que nada aparece que contenga el compromiso expresado por el E. Sr. de Saligny sobre enviar a Madrid una misión ad-hoc para desconocer la expulsión del Sr. Pacheco y ofrecer a la Reina excusas y satisfacciones.

Puede ser que en algún documento privado del Sr. Zarco se contenga alguna especie semejante a la citada por S. E., y el infrascrito se permite observar que en el mes de febrero no estaba aún reconocido como Ministro S. E. el Sr. de Saligny y por lo mismo no podía hacerse oferta ninguna oficial que determinase resolución alguna del Gobierno de México, sino es la que ha tenido y tiene de hallarse dispuesto a recurrir a toda vía pacífica para terminar sus diferencias con España en cuyo propósito se adelantó a nombrar

Ministro Plenipotenciario cerca de aquella Corte al Sr. Fuente, quien llevó las instrucciones necesarias para que se diriman las cuestiones pendientes con total arreglo al derecho, a la justicia y al decoro de los dos países.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad de ofrecer a S. E. el Sr. de Saligny las seguridades de su muy atenta consideración.—JUAN DE D. ARIAS.

PROYECTO DE TRATADO CON LOS ESTADOS UNIDOS

República Mexicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Palacio Nacional. México, septiembre 8 de 1861.—Proyecto de tratado con los Estados Unidos.—Se ha recibido en este Ministerio la nota de esa Legación, número 30, fecha 18 de julio, y en contestación debo manifestar a usted que, si bien no es conveniente que por parte del Gobierno de los Estados Unidos se advierta en el de México excesiva oficiosidad y premura para estrechar las relaciones de los dos países, las circunstancias actuales de ellos y las tendencias de la diplomacia europea hacen de interés común de las dos Repúblicas ligar estrechamente sus vínculos, y este espíritu debe animar la conducta de usted cerca del Gobierno de Washington.

Las instrucciones que se han remitido a esa Legación a fines de julio y agosto, relativamente a la conducta de los representantes de Inglaterra y Francia para con México, y las noticias que usted habrá recibido de Europa, le convencerán de que durante el mes de julio aquellos dos diplomáticos y sus dos Gobiernos han trabajado simultánea y sistemáticamente en México y en Europa por traer las cosas a una ruptura que sirva de pretexto para desarrollar miras de inmensa trascendencia respecto al continente americano. Importa, pues, que usted presente bajo esa luz en las oportunidades naturales que para ello se le ofrezcan, las actuales relaciones de México con Inglaterra y Francia, y que procure estimular el interés bien entendido del pueblo norteamericano en ayudar a este país a conjurar el peligro de una intervención europea. La discreción de usted me ahorra de pormenorizar esta indicación, que será bastante para que usted obre conforme a ella en las emergencias que puedan presentarse.

Renuevo a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

(Firmado) ZAMACONA.

Sr. Encargado de Negocios de la República en Washingnton.

República Mexicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Palacio Nacional, México, septiembre 8 de 1861.—Queda impuesto este Ministerio de lo que usted le comunica en su nota número 202, fecha 17 de julio, sobre las discusiones que los despachos de Mr. Corwin han motivado en este Gobierno, relativamente a los auxilios pecuniarios que pudieran ministrar a México los Estados Unidos. Sean cuales fueren las miras personales de Mr. Seward, no es de creerse que se hagan a este Gobierno proposiciones sobre venta de territorio, y cualquiera negociación giraría más bien sobre hipoteca de los valores de que puede disponer el Gobierno, o de terrenos baldíos con condiciones para su venta y colonización que previniesen todo peligro para nuestra nacionalidad.

Debo advertir a usted que este negocio es de suma importancia para la República, porque la consecución de un subsidio pecuniario en estos momentos sería la solución de cuantas dificultades presenta la política interior y exterior del país, y aseguraría la paz y la prosperidad de la Nación. Importa, pues, mucho, que usted secunde los trabajos de este Ministerio en ese sentido, y puede hacerlo impresionando a ese Gobierno con los amagos de una intervención europea en México, con los que hay también de parte de los Estados confederados, que podrían tal vez aprovecharse de las dificultades con que lucha aquí la administración, y por fin, con el interés que tienen los Estados Unidos en conjurar estos peligros.

A propósito de este asunto debo recomendar a usted, que con toda la discreción posible tome informes y los trasmita a este Ministerio sobre los términos en que sería practicable negociar con los banqueros y capitalistas de los Estados Unidos, un empréstito desde uno hasta diez millones sobre la garantía de terrenos baldíos, o del derecho del Gobierno en la empresa de Tehuantepec, o de los valores procedentes de la nacionalización. Este negocio, empero, demanda, como usted comprenderá, mucho tacto y retentiva.

Protesto a usted mi distinguida consideración.

(Firmado) ZAMACONA.

Sr. Encargado de Negocios de la República en Washington.

República Mexicana.—Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.—Palacio Nacional. México, septiembre 29 de 1861.

La copia adjunta a una comunicación que dirijo con esta fecha al Representante de la República en París, instruirá a usted del carácter que han tenido durante ese mes las relaciones de este Gobierno con la Legación de los Estados Unidos. Se han referido ellas especialmente al arreglo para obtener de ese Gobierno un subsidio con que pueda la República acelerar su pacificación y resolver satisfactoriamente la cuestión de la deuda extranjera. Acompaño a usted copia de los artículos que el Sr. Corwin ha presentado como base del indicado arreglo. A que se lleve a práctica puede contribuir mucho la inteligente cooperación de usted, y no dudo que la prestará con todo empeño; en concepto de que el móvil de los Estados Unidos en esta negociación es alejar de México el peligro de la intervención europea, o de una agresión por parte de los Estados Confederados. Usted, con su discreción característica, puede mover el resorte del interés que en esos dos objetos tiene el Gobierno de Washington.

Renuevo a usted con este motivo las seguridades de mi consideración.

(Firmado) ZAMACONA.

Sr. Encargado de Negocios de la República en Washington.

(*) Como indico a usted en otra comunicación, este Gobierno ha comprendido, lo mismo que usted, la necesidad que tiene la República de estrechar lo más posible sus lazos con los Estados Unidos, para conjurar los peligros que puedan amagarle del lado de Europa. Esto no obstante, ni el pensamiento del Gobierno ni la posibilidad en estos momentos, han llegado hasta establecer una alianza formal con aquella nación. Opónese a esta idea, no sólo la cautela con que los Estados Unidos proceden al presente, evitando, hasta donde les es posible, el complicar con una guerra extranjera las dificultades intestinas en que se hallan, sino también la precau-

(*) Esta comunicación se recibió en Washington sin fecha, firma ni dirección. De su contenido y de los términos de la nota con que se mandó se deduce, sin embargo, que fue dirigida por el Sr. Zamacona al Sr. Fuente.

ción que a su turno tiene que emplear ese Gobierno para no despertar la suspicacia de los Estados Confederados y darles un pretexto de agresión sobre nuestra frontera septentrional. Este peligro merece tanta más consideración, cuanto que el agente confidencial del Gobierno de Montgomery en México, ha manifestado solemnemente que considerararía esa alianza con los Estados del Norte, como una violación de la neutralidad que México debe guardar en la querella intestina que agita a la Unión americana, y cuanto que en los Estados Confederados parece haber brotado la idea de proporcionar una vía de exportación por el territorio mexicano a sus algodones estancados por el bloqueo. Lo que sí es inconcuso, al menos si la política del Gobierno de Washington ha de juzgarse por la de su representante en México, que aquel Gobierno está resuelto a evitar por cuantos medios le sean posibles, tanto los avances de los Estados escisionarios sobre el territorio de México, cuanto la intervención de Europa en nuestra política. Por lo pronto, parece que el Gobierno norteamericano ha creído bastante para estos objetos auxiliar pecuniariamente a México, en términos que le sea posible cubrir los gastos de administración por cierto período, y poner en corriente la deuda extranjera que sirve de pretexto para las dificultades diplomáticas. Con este fin, después de varias discusiones, que no habían podido llegar a un resultado, porque la irregularidad de las comunicaciones con los Estados Unidos no ha permitido al Sr. Corwin recibir sus instrucciones con oportunidad, ha presentado como base de un arreglo los artículos que acompaño en copia a esta comunicación. Por parte de este Gobierno no ha habido embarazo para aceptarlos; pero sin embargo, como esto ha tenido lugar pocos días antes del en que llega el paquete, el Sr. Corwin ha querido aplazar el dar a esas bases la forma de un tratado, hasta recibir su correspondencia de este mes. Me ha autorizado, sin embargo, para decir a usted que ese arreglo, con toda probabilidad quedará formalizado, y me ha dicho que en este mismo sentido escribe a los representantes de los Estados Unidos en Francia e Inglaterra. A mi juicio, si entre las noticias que traerá el paquete no viene la de que el Gobierno de Washington se halla, por nuevos contratiempos, en dificultades inesperadas, es casi seguro que el indicado arreglo quedará concluído, y aún me parece seguro recabar que los Estados

Unidos sean más liberales en la cantidad que habrán de proporcionarnos en numerario. El objeto, tanto de este Gobierno como del Sr. Corwin, es procurar por medio de una combinación complementaria, que inmediatamente después de hecho el tratado, y aún antes de su aprobación en los Estados Unidos, se negocien en Nueva York, sobre esa garantía, los fondos necesarios para ameritar la convención francesa y dejar en corriente los otros ramos de la deuda exterior. Usted hará de estas noticias el uso que juzgue oportuno, explotándolas en sentido de presentar a los acreedores de México una perspectiva de arreglo satisfactorio, y alejando de ellos la idea de apelar a medios extremos. Debo advertir a usted que, según entiendo, a los acreedores ingleses les satisface plenamente la garantía de los Estados Unidos. Para completar la idea que deseo dar a usted del curso de nuestras relaciones con aquella Nación, durante este mes, debo añadirle que Mr. John Pickett, agente confidencial de los Estados del Sur, permanece en México, y que fiel a su política de establecer insensiblemente y de hecho relaciones con este Gobierno, me ha dirigido una nota con fecha 16 del actual, insistiendo en sus explicaciones, anunciando la conveniencia de revocar el permiso para el paso de tropas americanas de Guaymas a Arizona, explicando cómo el espíritu de expansión sobre México ha cesado en los Estados Confederados, a virtud de su separación, que les evita la necesidad de procurarse un equilibrio con los Estados del Norte, proponiendo la formación de un nuevo tratado, anunciando aún la devolución de parte del territorio cedido por México a los Estados Unidos, y protestando, en fin, que la Nueva Confederación no permitirá ninguna adquisición, ni de los Estados del Norte, ni de la Europa, en el territorio mexicano. A esta nota se ha contestado, como es de costumbre, en términos ambiguos, sin perder la actitud de expectativa que México debe guardar respecto a sus vecinos del Norte.

1º—El Gobierno de los Estados Unidos prestará a México cinco millones de pesos, al seis por ciento, pagaderos por semestres en México, siendo las mensualidades de...

2º—Los Estados Unidos pagarán durante cinco años a los tenedores de bonos contra México, los intereses que les correspondan, en los plazos establecidos, comprendiéndose en esto tanto la deuda de la convención inglesa, como la de la convención española.

3º—El Gobierno de México expedirá bonos por valor de cinco millones de pesos, pagaderos en cinco años, con el mismo interés, los cuales serán pagaderos por semestres al portador, y se entregarán a los Estados Unidos; también expedirá bonos del mismo género por una suma igual a cada semestre de intereses que hayan pagado los Estados Unidos, según queda dicho, y pondrá los referidos bonos en poder del Gobierno de los Estados Unidos, luego que éstos hayan verificado cada pago.

4º—Los bonos que expida el Gobierno de México, serán garantizados con los productos de los terrenos baldíos de México y los de los bienes nacionalizados.

5º—El Gobierno de México formará una junta de comisionados, que administrará los terrenos baldíos y los bienes nacionalizados; debiendo ser nombrados por parte de México.... miembros, y.... por los Estados Unidos. Los productos de los terrenos y de bienes nacionalizados, formarán un fondo separado, que se destinará al pago del interés y capital de la deuda antes mencionada.

República Mexicana.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Palacio Nacional, México, octubre 16 de 1861 (*)—La copia que incluyo a usted de las instrucciones que el Gobierno de Washington dió por el último paquete a su Ministro en México, le instruirán del carácter general que han tenido nuestras negociaciones con el Sr. Corwin. Hay, sin embargo, que notar que esas instrucciones han sido en su aplicación notablemente modificadas por el mismo Sr. Corwin, mediante el uso de las facultades hasta cierto punto discrecionales que le da su Gobierno, y el mayor conocimiento que él posee del estado de las cosas en esta República. El formalizar un tratado entre México y los Estados Unidos, está pendiente del resultado que den nuestros trabajos con las Legaciones inglesa y francesa, puesto que el móvil del Gobierno de Washington es su deseo de alejar la intervención europea de nuestro continente, y quieren tener seguridad de que se obtendrá ese objeto con la asistencia que

(*) También esta nota se recibió en Washington sin firma ni dirección. De su contenido se deduce que fue dirigida por el Sr. Zamacona al Sr. Fuente.

nos presta. Pero una vez aceptados por los representantes de Inglaterra y Francia los racionales arreglos con que el auxilio de los Estados Unidos nos permite brindarles, es casi seguro concluir con el Ministro de esa República un arreglo sobre las siguientes bases: subsidio pecuniario de cinco millones de pesos; pago por cinco años del interés de la deuda exterior, o subsidio periódico de una cantidad equivalente a la que México tenga que aplicar al pago de esa deuda. Como garantía de reembolso, los productos de los bienes del clero y de los terrenos públicos, administrándose ambos ramos en términos que salven plenamente la soberanía y la independencia nacional. Sé que las instrucciones dirigidas últimamente a Mr. Corwin, lo han sido también a los Ministros de los Estados Unidos en Inglaterra y Francia para proponer a ambos Gobiernos la responsiva a que esas instrucciones se refieren. El Ministro inglés me ha dicho, sin embargo, que cree que tal garantía será desechada por su Gobierno, por las consideraciones que a él mismo le han inducido a desdeñarla. Espero como un dato muy útil para mis trabajos, noticias sobre este particular. El agente confidencial de los Estados Confederados continúa su correspondencia intermitente con este Gobierno, y no habiendo logrado de pronto los objetos que por medio de ella se proponía, comienza a buscar apoyo en algunos de los elementos hostiles a la Nación, y aún en algunos miembros de la oposición parlamentaria.

República Mexicana.—Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.—(Reservada.) Palacio Nacional, México, octubre 29 de 1861.

La copia que incluyo a usted de los términos propuestos por el Sr. Corwin para la celebración de un tratado con esta República, hará entender a usted de qué manera ha creído deber comprender y ejecutar las instrucciones de Mr. Seward, que usted me comunicó en el mes próximo pasado.

Supuestas las disposiciones de que dió indicio M. Lincoln en la entrevista de que ha hecho usted también referencia, no alcanzo dificultad para que por parte de ese Gobierno haya consonancia con

las miras del Sr. Corwin. El arreglo que éste propone no da lugar por nuestra parte tampoco, a objeción sustancial. Se nos exige sólo por garantía *el producto* de los bienes del clero y de los terrenos baldíos. No los terrenos mismos, como lo indicaban las instrucciones de que usted envió copia a este Ministerio. Esta diferencia, que no es sólo de palabras, aleja todo peligro contra la independencia o la inseguridad del territorio nacional: tanto más, cuanto que el producto de los bienes nacionales, convenientemente administrados, bastará para pagar el empréstito en el período de que se trata.

Deducirá usted de lo expuesto que este Gobierno considerará como un servicio de parte de usted, que facilite por ahí el buen suceso del arreglo iniciado. Sería, sin embargo, prudente no dar publicidad a sus términos, hasta que el mismo Sr. Corwin haya explicado satisfactoriamente, como lo hará, la diferencia que puede observarse entre las instrucciones de Mr. Seward y las condiciones adjuntas.

Renuevo a usted las protestas de mi consideración.

(Firmado.) ZAMACONA.

Sr. Encargado de Negocios de la República en Washington.

Art. 1º—Los Estados Unidos prestarán a la República Mexicana 5.000,000 de pesos que se entregarán al agente de México en la ciudad de Nueva York, de los Estados Unidos de América, de la manera siguiente, a saber: quinientos mil pesos treinta días después de la completa ratificación de este tratado, e igual cantidad en cada uno de los meses posteriores, entregándola en el mismo lugar y al mismo agente hasta quedar cubierta la suma íntegra de cinco millones. Art. 2º—Los Estados Unidos Mexicanos, para asegurar el pago de dicho empréstito entregarán bonos con cupones al Ministerio de Hacienda de los Estados Unidos, por la suma de $500,000 pagaderos en cinco años, desde la fecha de cada bono, con interés de 6% anual, pagadero por semestres en la Tesorería de los Estados Unidos, y de la misma manera se integrará en la propia Tesorería la suma de $500,000 en bonos, antes de recibir los pagos mensuales de que se habla en el artículo 1º La fecha de los bonos me-

xicanos corresponderá a los pagos que se vayan haciendo por los Estados Unidos a México. Los bonos mexicanos implicarán la garantía de la fe nacional, de todos los terrenos públicos no vendidos en México y de los bienes del clero en cualquiera forma, y de que no se haya dispuesto en toda la República Mexicana. Art. 3º—Los Estados Unidos prestarán además a México la suma de. . . .millones de pesos, que se pagarán al agente de México cada año en la ciudad de Nueva York durante tres años, en la forma siguiente: comenzarán los pagos un mes después de la última exhibición de los cinco millones a que se refiere el artículo 1º, y ascenderán a la suma de. . . (es decir, una mitad del pago anual); el segundo pago a los seis meses, y así en los años siguientes hasta concluir el término de tres años. Estas sumas se reembolsarán y asegurarán a los Estados Unidos por medio de bonos y garantías de la misma especie que las que menciona el artículo 2º. Art. 4º—Con objeto de realizar la cantidad prestada a los Estados Unidos de México, se organizará una junta de. . . .personas, y de éstas se nombrarán. . .por el Presidente de la República Mexicana y. . .por el Presidente de los Estados Unidos, cuya junta se establecerá en la ciudad de México, y no se disolverá hasta que se pague completamente la deuda creada por este tratado, o hasta que los dos Gobiernos convengan en poner fin a sus servicios. Art. 5º—Esta junta tendrá poder pleno de colectar todas las deudas y responsabilidades que existen ahora procedentes de los bienes eclesiásticos, y de disponer de los que no estén vendidos; tendrá además el poder y facultades que el Supremo Gobierno de México tiene con relación a los bienes mencionados; tendrá también la facultad de vigilar, si lo cree conveniente, lo relativo a los terrenos baldíos no vendidos en la República, y de distribuirlos en porciones a propósito para su venta pronta y expedita; de procurarse mapas y descripciones exactas de ellos, y de venderlos a los que los compren en las cantidades y términos que crea conveniente, con tal que no se expida ningún título a los compradores hasta que los terrenos estén completamente pagados. Art. 6º—Cada uno de los miembros de la dicha junta, antes de tomar posesión, prestará juramento, que le recibirá quien pueda hacerlo conforme a las leyes mexicanas, de desempeñar fielmente los deberes que le imponga este tratado, y dará también una caución de. . . .

mil pesos para el buen desempeño de su deber, con dos o más buenas garantías aprobadas por el Presidente de la República Mexicana y por el Ministro de los Estados Unidos en México, conservándose una copia de ella en el Ministerio de Hacienda de México y otra en el archivo de la Legación norteamericana. Art. 7º—Ninguna propiedad de ningún género se venderá por la junta, después de que se haya realizado la cantidad suficiente para pagar la deuda creada por este tratado, con sus intereses, ni la junta continuará sus funciones después de llegado este caso. Art. 8º—La junta podrá disponer el nombramiento de un depositario del dinero que se realice, y la manera de su trasmisión a los Estados Unidos.

INDICE



